BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 104 PAGINAS | Buenos Aires, martes 14 de diciembre de 1948 | Año LVI | Número 16.229

NORMAS PARA EL INGRESO EN ESCUELAS NORMALES 4º AÑO

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 37.459. — Bs. As., 9|12|48.

CONSIDERANDO: Que las pruebas de selección fueron instituídas con el fin de incorporar al ciclo del magisterio a los alumnos que demuestren poseer vocación y aptitudes docentes; Que la experiencia ha comprobado la utilidad de tales pruebas; Que se ha hecho evidente la conveniencia de dar a las pruebas de ingreso una orientación más definida, tendiente a lograr una mejor apreciación de las condiciones requeridas para el ejercicio del magisterio, siendo necesario para ello introducir diversas reformas al Decreto Nº 31.653 de fecha 10 de octubre de 1947 por el que se determinan las condiciones para el ingreso a dicha carrera; Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — El ingreso a cuarto año de las Escuelas Normales de tipo común se realizará, tanto en los establecimientos oficiales como en los adscriptos, mediante un examen de aptitud de los aspirantes.

Art. 2º — Para poder presentarse a esta prueba se requiere:

a) Tener dieciséis años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año de iniciación de las clases y haber aprobado íntegramente los tres años del ciclo básico, excluyéndose los que hayan sido aplazados en un examen de selección anterior para el ingreso al ciclo del magisterio.

b) Haber tenido como promedio general del tercer año del ciclo básico, seis o más puntos.

c) Haber sido aprobado en el examen médico dispuesto por el artículo 312, inciso d), del Reglamento General.

Art. 3º — La fijación de los períodos de revisión médica y de inscripción para la prueba, así como la reglamentación correspondiente, estarán a cargo de la Dirección General de Enseñanza Media y Normal.

Art. 4º — La prueba de aptitud consistirá en indagar, no los conocimientos que el aspirante posea, sino si el futuro maestro reúne condiciones que se estiman indispensables para el ejercicio del magisterio: condiciones de presencia, elocución fácil, propiedad y claridad de expresión, timbre natural de voz y tono agradable, variedad de léxico, acierto y rapidez en las respuestas, comprensión exacta de la cuestión propuesta y capacidad personal de elaboración, imaginación y memoria.

Art. 5º — El examen se tomará en dos pruebas: una escrita y otra oral.

Art. 6º — La primera comprenderá: Una composición de carácter descriptivo-narrativo, que se desarrollará en una hora y media. Para su calificación el tribunal apreciará el grado de inteligencia y madurez mental del alumno y los sentimientos espirituales; el dominio de la lengua, la claridad y perfección de la escritura, como también, el aseo, orden y la prolijidad reflejados en la prueba escrita. El aspirante que obtenga menos de cuatro puntos quedará aplazado definitivamente y no podrá presentarse a la prueba oral, como tampoco a los exámenes que se reciban en los institutos adscriptos. Los aprobados serán calificados con las notas numéricas de cuatro a diez.

Art. 7º — La prueba oral se tomará al día siguiente de la escrita, y constará de dos partes:

a) Una lectura comentada, respuesta sobre un tema de Aritmética, Castellano, Historia Argentina, Geografía Argentina y Ciencias Biológicas. Esta prueba oral durará quince minutos y el alumno podrá ilustrar gráficamente algunos de los asuntos en que fué interrogado. La prueba oral se calificará numéricamente de cero a diez.

b) La relación oral de una anécdota, un hecho histórico, un episodio, una parábola, un cuento infantil; asimismo podrá explicar o comentar una canción patriótica. Esta exposición oral deberá suponer que se dirige a un auditorio integrado por uno de estos dos grupos: alumnos de primero a tercer grado o de cuarto a sexto. La prueba durará diez minutos y se calificará numéricamente de cero a diez.

Art. 8º — El número de puntos que se fijará al aspirante, se obtendrá de la siguiente manera: Se sumarán las tres calificaciones merecidas (una de la prueba escrita y las dos de las orales) y se dividirá por tres. Este promedio se sumará al promedio general obtenido por el aspirante en el ciclo básico, y la suma de ambas notas dará la calificación final.

Art. 9º — Los asientos vacantes de cada división de cuarto año del magisterio, se adjudicarán a los aspirantes por riguroso orden de méritos, de acuerdo con las calificaciones finales obtenidas.

Art. 10. — Los aspirantes aprobados que no lograron inscribirse en los establecimientos oficiales, podrán obtener asiento en los institutos adscriptos, sin someterse a nueva prueba.

Art. 11. — Fíjase en treinta y cinco (35), el número máximo de alumnos en cada una de las divisiones de cuarto año del magisterio.

Art. 12. — Ningún instituto adscripto a la enseñanza normal podrá organizar mayor número de divisiones de cuarto año del magisterio, que las que tiene el respectivo establecimiento oficial.

Art. 13. — Para la recepción de las pruebas escritas se constituirán mesas presididas indefectiblemente por el Director, el Vicedirector, el Regente o Subregente e integradas por dos profesores, uno de Didáctica, Pedagogía o Práctica y otro de Castellano. Para las orales se constituirán mesas, igualmente presididas por el Director, Vicedirector, Regente o Subregente e integradas por seis profesores, de Didáctica, Pedagogía o Práctica, de Castellano, Matemáticas, Geografía, Historia y Ciencias Biológicas.

Art. 14. — Para la recepción de las pruebas escritas en institutos adscriptos, el profesor de Didáctica, Pedagogía o Práctica, será designado por el establecimiento particular y, en las orales, el mismo instituto designará al profesor de Didáctica, Pedagogía o Práctica y dos más, uno de Matemáticas y otro de Ciencias Biológicas.

Art. 15. — Los tribunales examinadores de los institutos adscriptos serán presididos, indefectiblemente, por un miembro del personal directivo del establecimiento oficial.

Art. 16. — Cuando una Escuela Normal no dispusiere del número necesario de profesores para constituir los tribunales examinadores, recurrirá a los establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación existentes en la localidad.

Art. 17. — Deróganse todas las disposiciones anteriores relativas al régimen de selección para el ingreso al curso del magisterio de las escuelas determinadas en el artículo primero del presente decreto.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 19. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

MAESTROS INSTRUCTORES DE LA ESC. DE MECANICA DE LA ARMADA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 37.363. — Bs. As., 7|12|48.

VISTO las constancias del Expediente 4-E. 2.162|948 "PR", atento lo informado por el Ministerio de Marina y, CONSIDERANDO: Que los Maestros Instructores de la Escuela de Mecánica de la Armada, están cumpliendo sus tareas con un excesivo recargo en las mismas, llegando a cumplir horas extraordinarias en igual número al horario normal; Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a los Maestros Instructores de la Escuela de Mecánica de la Armada, de las limitaciones que fijan los Decretos Nos. 17.089|46. 25.067|47 y 25.068|47.

Art. 2º — Este personal será remunerado por sus servicios con la cantidad de (m$n. 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, siempre que el total de horas extraordinarias cumplidas diariamente sean igual al horario normal.

Art. 3º — Esta erogación se imputará al Inciso 1º, a) Partida principal 2, Parcial 2 c) 3 del anexo 7, del Presupuesto para 1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON

Enrique B. García.

MEDIDAS PARA REGULARIZAR EL TRAFICO DE CARGAS Y PASAJEROS

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 37.455. - Bs. As., 9|12|48.

— VISTO que la Secretaría de Transportes de la Nación, expone algunos de los problemas de mayor importancia vinculados al transporte ferroviario, cuya solución propone encarar considerando en cada caso las necesidades más apremiantes, con el propósito de obtener una paulatina regularización del tráfico de cargas y de pasajeros; Que esta cuestión está estrictamente relacionada con las condiciones actuales de la vía permanente, con el estado de las instalaciones auxiliares y de los talleres y con la dotación de equipo y de tren rodante, encontrándose en planificación gradual lo concerniente, con fines a la más completa coordinación de los servicios y sistemas; Que la unificación que se procura es una de las finalidades perseguidas con la incorporación al patrimonio nacional de las redes adquiridas, por sus consecuencias sobre la economía de la explotación y por ende, para el mejor servicio, como así también para lograr una más racional y equitativa aplicación de las inversiones patrimoniales; CONSIDERANDO: Que entre las primeras etapas de organización y para cumplir en parte los planes trazados, se requiere de inmediato disponer la adquisición de algunos equipos Diesel, de resultados y eficiencia ya comprobada, siendo el momento propicio, por cuanto por conducto de los organismos pertinentes, se ha concertado, recientemente, un tratado comercial-financiero con el gobierno de Hungría, el que hace viable la obtención de material ferroviario de ese origen, en favorables condiciones y a plazo breve, similar al que actualmente se encuentra en servicio; Que como consecuencia de su reciente creación, la Secretaría de Transportes de la Nación, no cuenta con respaldos presupuestales ni con los créditos legales pertinentes;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, abonará por cuenta y orden de la Secretaría de Transportes de la Nación, en las condiciones que ella indique, el importe de los trenes Diesel y de sus accesorios y repuestos, de los fletes y gastos, de las instalaciones, obras o materiales complementarios o afines que ésta requiera, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de Setenta Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 70.000.000.— m|n.).

Art. 2º — La Secretaría de Transportes de la Nación convendrá con el referido Instituto la forma y demás condiciones en que hará efectivo el reintegro de los valores que este último invierta, para lo cual tomará las previsiones del caso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario de Transportes de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. Juan F. Castro. — Miguel Miranda

CAMBIO DE HORARIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE, DESDE EL 1º DE DICIEMBRE RIGE EL SIGUIENTE HORARIO: DE 7.30 A 11.30 PARA LA RECEPCION DE AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEL BOLETIN OFICIAL.

LA DIRECCION

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 Suplemento de 8 páginas)

FRANQUEO A PAGAR

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Hacienda

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promociones

36.853—2|12|48. — Administración General de Contribución Territorial a los cargos de Jefe de Contaduría y 2º Jefe de Catastro, Sres. Enrique Juan Ceriotti y Renato Benvenuti.

36.846—2|12|48. — Direc. Gral. de Administración al cargo de Aux. Mayor Sr. Juan José Urruty.

36.848—2|12|48 — Direc. Gral. de Suministros del Estado al cargo de Aux. Principal Sra. Dominga Herminia Gilda Mazzeo.

Renuncia

36.847—2|12|48. — Direc. Gral. Impositiva por el Oficial 3º Eduardo Adolfo Valdovinos.

Nombramientos

36.854—21|12|48. — Contaduría Gral. de la Nación, recaído a Teodolinda Filomena Pernigotti el cargo de Aux. 6º a partir del 1|1|48.

PRESTAMOS EDITORIALES

36.778—1|12|48. — Autorízase al Banco Crédito Industrial Argentino a otorgar a la firma "Editorial Molino - Molino Hnos" un préstamo de 619.000 $ m|n. de acuerdo con Ley 13.049 y su decreto reglamentario Nº 3.335 del 4 de febrero de 1948.

Ministerio de Guerra

RETIROS

Sección Reserva:

37.113—4|12|48. — Al conscripto Santiago Prado.

Provisional:

37.106—4|12|48. — Al conscripto Benito Ricardo Piñot.

37.107—4|12|48. — Al ex soldado conscripto Luciano Miranda.

Voluntario:

37.104—4|12|48. — Al Sargento cocinero, Antonio Siena.

37.110—4|12|48. — Al Sargento Ayte., Natalio Rodolfo Mariotto.

37.111—4|12|48. — Al Suboficial Mayor, Angel Pereda.

CONTRATOS

37.101—4|12|48. — Se aprueban los celebrados entre el Director General del Instituto Geográfico Militar, con los señores D. Pablo Dragan, Miguel Averianoff y D. Rubén Piñero, para desempeñarse como técnicos expertos en tareas al Servicio Geográfico.

DONACION

37.102—4|12|48. — De una fracción de terreno formulada por el Gobierno de la Provincia de Jujuy por Ley número 1.216, promulgada el 9 de Septiembre de 1935 sita en la Capital de dicha Provincia, con destino al Regimiento de Infantería "Cazadores de los Andes".

37.108—4|12|48. — Declárase terminado con anterioridad del día 23 de Septiembre el derecho a pensión de la Pensionista Militar, María Luisa Rita Sobral de Martínez.

37.112—4|12|48. — A la viuda del Mayor Veterinario, D. César Bustriaso.

37.114—4|12|48. — A los deudos del Sargento, César Mauricio Cepeda.

37.115—4|12|48. — A los deudos del Cabo 1º, Domingo Boragina.

37.116—4|12|48. — A la madre del soldado conscripto, Lorezo Carmen Flores.

37.117—4|12|48. — A los deudos del Sargento Ramón Nicasio Osorio.

37.119—4|12|48. — Declárase terminado con anterioridad del día 9 de Julio de 1948, el derecho de la señora Lucía Correa de Lubín.

DECRETOS

Ministerio de Marina

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento:

37.013—3|12|48. — Auxiliar 4º, Juan Carlos Vilati, escalafón carrera oficinistas.

Renuncias:

37.121—4|12|48. — Auxiliar 4º, Yolanda Witsek, Instituto Médico Naval, carrera enfermeros.

37.122—4|12|48. — Auxiliar 2º, Elba Azucena Chescotta, Instituto Médico Naval, escalafón técnicos complementarios.

37.123—4|12|48. — Auxiliar Ppal. Emilio Pérez, D. G. Naval, escalafón Técnicos Auxiliares de Contabilidad.

37.133—4|12|48. — Auxiliar 4º, Dora Azucena Cignoni, D. G. Sanidad y Obra Social Naval; Yolanda Dorotea Nicotra Titta, D. G. Administrativa; ambas en carrera oficinistas. Nómbrase Auxiliar 4º, Dora Angélica Barbalat en D. G. de Sanidad y Obra Social Naval.

RETIROS

Voluntario:

37.131—4|12|48. — Nicolás Gerónimo Celos, Suboficial Mayor Aeronáutico, modifícase S. D. 5.844|47 estableciéndose que le corresponde percibir el 100 % del sueldo, 20 % y 5 % por antigüedad.

Por inutilización:

37.132—4|12|48. — Renato Silvio Luis Zunino, Teniente de Corbeta Contador con el 100 %.

JUSTICIA MILITAR

Penas:

37.120—4|12|48. — Héctor Alejo Rubio, marinero 1º, furriel, 16 meses de recargo.

37.126—4|12|48. — Luis Guillermo Morgan, conscripto, 30 días recargo.

37.127—4|12|48. — Juan Espíndola, conscripto, 8 meses recargo, 15 días calabozo.

37.128—4|12|48. — Roque Florentino Ledesma, marinero 1º, artillero, 50 días recargo.

Sentencia:

37.129—4|12|48. — Esteban Ferrari, marinero 1º, maquinista, cúmplase.

Ministerio de Agricultura

TIERRAS FISCALES

Títulos de Propiedad.

36.994—3|12|48. — A D. Carlos del Cerro de la mitad Este del solar c de la manzana Nº 44 del pueblo Tres Isletas.

36.996—3|12|48. — A D. Amedo Martínez, de la mitad Sud del solar b, de la manzana Nº 64 del pueblo Machagai.

36.998—3|12|48. — A D. Benito Corredera, de los lotes Agrícolas Nros. 12 y 13, sección XII, de la Colonia "General Necochea".

37.000—3|12|48. — A Dña. Aída Panich de Liberman, de la fracción Sud del solar e de la manzana Nº 23 del pueblo "Cutral Có".

IMPORTACION Y EXPORTACION

37.011—3|12|48. — Autorízase al Sr. Roger C. Guthmann para importar de Francia por el Puerto de Buenos Aires, 1 equino macho de "pedrigree" de raza pura sangre de carrera.

AMPLIACION DE PERMISO

37.010—3|12|48. — De extracción de leña acordado a la Secretaría de Salud Pública por Decreto 7.211.

ADQUISICIONES DIRECTAS

36.992—3|12|48. — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 26.638|44.

PERSONAL A JORNAL

36.993—3|12|48. — Facúltase al Ministerio de Agricultura para disponer las altas y bajas de personal a jornal, con una remuneración de hasta $ 18 m|n.

RESERVA

37.005—3|12|48. — Con fines de utilidad pública, con destino a la Administración General de Vialidad Nacional, para la construcción de viviendas para camineros en los solares c y d, de la manzana Nº 15, 16, 17, 18 del pueblo Victorica.

37.006—3|12|48. — Con fines de utilidad pública, para el Ministerio del Interior con destino a la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut, para la construcción del edificio del destacamento de Policía de Toro Hosco, la superficie de 50 hectáreas ubícala en la fracción Centro Este de la legua c del lote Nº 2, Fracción D. Sección H' del Territorio nombrado.

37.007—3|12|48. — Con fines de utilidad pública, con destino a la Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima, la superficie de 4 hectáreas, 22 Areas, 85 metros cuadrados ubicada en la parte Noreste del Ejido del Pueblo Comodoro Rivadavia.

37.008—3|12|48. — Con fines de utilidad pública, con destino a la instalación de una Escuela Granja, la chacra número 56 del pueblo Pirane, en el Territorio Nacional de Formosa.

37.009—3|12|48. — Con fines de utilidad pública, a la Administración Gral. de Vialidad Nacional, para ser utilizada en la ruta Nº 3, la superficie de 8 hectáreas, 46 Areas, 31 metros cuadrados, ubicado dentro de la parte central de la mitad Sud-Este del lote Nº 5, sección 11, margen Sud del Río Negro.

CONTRATO

37.003—3|12|48. — Déjase sin efecto lo dispuesto por resolución ministerial de fecha 1º de Agosto de 1936, en la parte que se autorizó a celebrar contrato con el señor Donino Prieto Rodríguez para el arrendamiento de las leguas d y parte de la c del lote Nº 20 de la fracción B' del Territorio Nacional del Chubut.

37.004—3|12|48. — Prorrógase el contrato Nº 2.013 celebrado de conformidad con las disposiciones vigentes, a partir del 1º de Enero de 1942, por un nuevo período con el señor Severino Camporro, para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Sud del lote Nº 104, Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio Nacional del mismo nombre, ampliándolo con la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Sud del lote Nº 102 de la misma Zona y Territorio.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS

37.002—3|12|48. — Recházanse pedidos de excepción al plazo de prórroga de los contratos celebrados por Luciano Alchourrón Castaño con Luis Vulcano, Valentina Equileta de Manochi y María J. Eguileta de Alvarez con Andrés Schenkel, Ernestina S. de Simonini con Miguel Rómulo Rivadeneira, Santiago Astudillo con José Intile.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias.

37.012—3|12|48. — Abogado Enrique Antonio Peña, del cargo de Jefe Divisional.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Se comunica que, en virtud de haber vencido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los siguientes valores:

TITULOS

Crédito Argentino Interno 5 % oro 1907 — Nros. 37.238/239; 47.655; 80.363/364; de v$n. 100 o/s. cada uno, con cupón 56 — Vto. 15 de Junio de 1935 — y siguientes adheridos.

CUPONES

Empréstito	Valor	Vencimiento		Numeración
		Nº	Fecha	
C.A.I. 4½ % 1934	2,25	12	15/11/1940	172.900; 196.034/035; 215.687/691; 220.661/662; 573.882/884.
" " "	11,25		"	111.071/076; 117.251/252; 121.517; 122.891; 125.188/192; 125.318/324; 134.278; 137.713/716; 137.921; 143.186/187; 473.586/590.
" " "	22,50		"	53.873; 56.866/868; 65.507; 65.514; 65.516; 73.859/862; 74.894/896; 75.881/883; 76.826/827; 79.026/027; 80.874/875; 85.781/785; 86.095/099; 86.224/235; 93.978/979; 95.999/96.004; 96.007/008; 97.940; 355.214/217; 357.296/300; 360.379/381; 371.979/981; 374.672.
C.A.I. 5 % 1934 Serie A	1,25	27	1/9/1940	157.054/057.
" " " " "	6,25		"	100.928; 112.578.
" " " " "	12,50		"	52.439; 72.239; 93.177/178.
" " " " "	1,25	28	1/12/1940	150.619/620; 154.498/501; 155.805/806; 156.097/098; 156.756; 157.024/057; 159.311; 159.315; 159.331/339; 159.441/442; 160.214/216; 160.233; 164.863/864.
" " " " "	6,25		"	110.937; 111.016; 111.584; 111.684/685; 112.569/576; 112.709/711; 121.689/690.
" " " " "	12,50		"	58.859/861; 71.716/728; 72.223/230; 72.239; 84.019; 90.334/335.
C.A.I. 5 % 1934 Serie B	1,25	28	1/1/1941	151.829/900; 151.962/989.
" " " " "	6,25		"	101.004/005.
" " " " "	12,50		"	51.898/901.
C.A.I. 5 % 1934 Serie E	12,50	28	1/1/1941	59.783/807.
" " " " "	62,50		"	6.369/370.
C.A.I. 5 % 1934 Serie F	6,25	27	1/11/1940	115.229/232.
" " " " "	12,50		"	66.424/425.
C.A.I. 4½ % 1936.....	11,25	18	1/1/1941	81.690/691; 81.845/846.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948.

e.14 dic.-Nº 4.833-v.14 dic.

CONVENIO DE PAGO CON SUECIA

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 1054 (Cambios) **Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. con referencia al Convenio de Pagos concertado el 23 del corriente mes entre los Gobiernos de la República Argentina y de Suecia.

Llevamos a su conocimiento que en virtud de los términos de dicho Convenio, a partir del 1º de diciembre próximo todos los pagos y cobros con Suecia se ajustarán a las disposiciones que se indican a continuación:

I. Cuentas por las cuales se cursarán las operaciones

1. Todos los pagos y cobros con Suecia se efectuarán en coronas suecas por intermedio de las cuentas especiales que las Instituciones Autorizadas abrirán en sus corresponsales en Suecia, para las cuales regirá lo dispuesto en el Artículo 9º de la Resolución Ministerial del 28 de noviembre de 1933.

2. Para la apertura de cuentas especiales en bancos de Suecia, las Instituciones deberán solicitar la previa autorización de este Banco Central dando a conocer el nombre y domicilio de sus corresponsales en dicho país.

3. Toda transferencia de fondos que se realice en coronas suecas por intermedio de dichas cuentas, deberá responder exclusivamente a operaciones directas y legítimas entre residentes en Argentina y Suecia.

4. El Sveriges Riksbank garantizará en lo sucesivo, el valor, con respecto al oro, del saldo neto de la posición general argentina (al contado y a término) en coronas suecas que resulte de la aplicación de este Convenio, que este Banco Central le comunicará diariamente por telegrama.

Con tal motivo, a partir del 1º de diciembre próximo se servirán remitirnos diariamente, antes de las 18 horas de lunes a viernes y de las 12 horas los sábados, las informaciones consignadas en la fórmula número 172, de práctica. El último día hábil de cada mes, la información será facilitada en la fórmula Nº 173.

Nos permitimos hacer notar a Vds. la importancia que revisten estas comunicaciones, ya que la garantía que acuerda el Sveriges Riksbank se establecerá sobre la base de las informaciones que nos suministren las Instituciones Autorizadas. Por ello, en el caso de alterarse el valor de la corona sueca en términos de oro, toda diferencia que llegara a originarse por una información errónea, quedará a cargo exclusivo de la Institución Autorizada que la hubiera suministrado.

II. Operaciones del Mercado Oficial

A) COMPRAS DE CORONAS SUECAS POR EXPORTACIONES.

1. De acuerdo con las disposiciones vigentes, los exportadores podrán vender al contado y a término declarado o no declarado, a los tipos compradores que diariamente comunique este Banco, las coronas suecas correspondientes al valor FOB puerto argentino de sus ventas de productos nacionales a Suecia.

2. Las referidas compras se anotarán por separado y numeradas en forma correlativa bajo el rubro "Convenio Agentino-Sueco" en la planilla de compras (fórmula 109), del mercado oficial.

3. Los importes que deban abonar los exportadores argentinos en concepto de comisiones y gastos que no excedan del 6 % del monto de las compras, podrán deducirse de las sumas abonadas por los importadores suecos. Asimismo, podrá deducirse hasta el 1 % para pagar las comisiones y gastos de los bancos suecos.

4. Las compras a término declarado que realicen las Instituciones Autorizadas podrán ser concertadas por plazos de hasta 120 días y se les faculta para prorrogar ese plazo hasta un máximo de 360 días, en las condiciones previstas en nuestra Circular Nº 696 (D. de C.), del 7 de abril de 1947. Queda en consecuencia sin efecto, con respecto a las coronas suecas, lo dispuesto en la Circular Nº 991 (D. de C.).

5. Se continuará otorgando a los exportadores seguros de cambio en coronas suecas en las mismas condiciones que se hace para las demás divisas que se cotizan en el mercado oficial.

B) VENTAS DE CORONAS SUECAS PARA EL PAGO DE IMPORTACIONES.

1. Los certificados de despacho a plaza extendidos a partir del 1º de diciembre próximo, correspondientes al valor de las mercaderías originarias de Suecia que las Instituciones Autorizadas liquiden al contado o a término se anotarán por separado, numerados en forma correlativa, bajo el rubro "Convenio Argentino-Sueco", en la planilla de ventas (fórmula 110), del mercado oficial.

2. Dichos certificados serán de liquidación obligatoria, la que se realizará a los tipos de cambio que diariamente comunique este Banco para la corona sueca.

3. Se admitirán deducciones en los pagos de importaciones: a) en concepto de comisiones de representantes hasta el 6 % del valor del correspondiente certificado de despacho a plaza, y b) en concepto de gastos y comisiones bancarias hasta coronas suecas 22,— cuando los certificados no excedan de coronas suecas 2.200 y hasta el 1 % cuando sobrepasen esa suma.

4. Las deducciones por comisiones de representantes sobre mercaderías despachadas a plaza por terceros y las comisiones y gastos bancarios se denunciarán de acuerdo con el procedimiento establecido para las compras de coronas suecas en el mercado libre. Las comisiones de representante en las operaciones en que éste actúe como importador, se anularán de la venta de cambio correspondiente, mediante fórmula 110A.

5. Este Banco Central continuará otorgando seguros de cambio en fórmulas 107P y 186 en coronas suecas, para cubrir el valor de las importaciones de mercaderías originarias de Suecia.

C) ANULACIONES Y PRORROGAS.

Las anulaciones de compras y ventas de coronas suecas y de certificados de despacho a plaza, así como las prórrogas de éstos, quedan sujetas a las disposiciones de nuestras Circulares números 372, 393 y 464 (D. de C.), del 11 de julio de 1944, 3 de marzo de 1945 y 20 de febrero de 1946, respectivamente.

III. Liquidación de operaciones anteriores al convenio

A. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS EXPORTACIONES.

1. Por las ventas de mercaderías argentinas a Suecia concertadas en otra divisa que corona sueca antes del 1º de diciembre, podrá admitirse que el pago se reciba en la divisa en que fueron estipuladas, previa autorización de este Banco en cada caso.

2. Cuando se reciban coronas suecas en pago de mercaderías vendidas antes del 1º de diciembre y cubiertas con un contrato de cambio en otra divisa, se efectuará el arbitraje a coronas suecas en el momento de su liquidación, al tipo que establezca este Banco.

3. Los arbitrajes serán denunciados por las Instituciones Autorizadas mediante fórmula 116, aclarándose en la columna de "observaciones" la fecha de la operación original y el nombre de la firma que corresponda.

B. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS IMPORTACIONES.

El Banco Central hará conocer en breve el procedimiento a seguir para la liquidación de los certificados de despacho a plaza extendidos antes del 1º de diciembre y pendientes de liquidación, correspondientes a mercaderías originarias de Suecia.

IV. Operaciones del Mercado Libre

A. FACULTADES DE LAS INSTITUCIONES PARA DAR CURSO A OPERACIONES CON SUECIA.

Las Instituciones Autorizadas deberán proceder de acuerdo con lo dispuesto en nuestra Circular Nº 837 (D. de C.) y las complementarias.

B. LIQUIDACION DE SALDOS.

Para la liquidación de los saldos diarios de las compras y ventas de coronas suecas que realicen en el mercado libre, las Instituciones Autorizadas podrán optar por alguno de los procedimientos establecidos en nuestra Circular Nº 469 (D. de C.), del 5 de febrero de 1946.

V. Posición de Cambio

Las compras y ventas de coronas suecas "Convenio Argentino-Sueco" serán registradas, a partir del 1º de diciembre próximo, por separado, en la fórmula 111A. y 111M.L., según corresponda, de posición general de cambios.

VI. Normas para las importaciones de Suecia

Se ha resuelto aplicar para el otorgamiento de permisos previos de cambio de artículos originarios de Suecia, las normas expuestas en nuestra Circular Nº 987 (D. de C.) del 23 de junio ppdo. El acuerdo de los permisos estará sujeto a las disposiciones de carácter general comunicadas por Circular Nº 1.022 (D. de C.), del 9 de setiembre último.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.14 dic.-Nº 6.857-v.14 dic.

Llámase a concurso de precios por 68 casillas desarmables de chapa de acero o de aluminio o de tableros de madera, con instalación sanitaria, luz eléctrica y muebles correspondientes. Pliego de condiciones en Lavalle 1171, de 9 a 12 y 14 a 17 horas. Presentar propuestas antes 16 horas del 17 Diciembre, en que aquéllas se abrirán para adjudicar ante los interesados presentes. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Drilling and Exploration Co., Inc.

e.11 dic.-Nº L. 4.764-v.17 dic.

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 9 de Diciembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	11.778.20
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	2.152.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	20.—
SUSCRIPCIONES	„	269.20
VENTA DE EJEMPLARES	„	45.60
TOTAL	$	14.265.—

NUEVAS

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

Av. Sarmiento 359, Resistencia (Chaco)

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 26 de los estatutos y por resolución de la Comisión Directiva, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 19 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, en el salón central de la institución, sito en el lote rural 259 de Resistencia (Chaco), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos, recursos, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Noviembre de 1948.

3º Elección para integrar la comisión directiva por terminación período en los siguientes cargos: presidente, tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes y comisión revisora de cuentas en reemplazo de los señores: Dr. Alejandro Varela, don Alberto H. Mottet, don Fernando Leopoldo Martín (secretario), don Gastón C. P. Piat, don Rainaldo A. Martina, Dr. Horacio F. Mayer, don Juan Hardy, don Juan B. Corea, don Mario Gabardini y Cooperativa Agrícola Ministro Le Breton, respectivamente.

4º Reforma de los estatutos sociales en el artículo 26 modificando las fechas del cierre del ejercicio y realización de la asamblea general.

5º Afiliación a la Confederación de Sociedades Rurales del Centro y Litoral Oeste. — Alejandro Varela, presidente. — Fernando Leopoldo Martín, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.859-v.18 dic.

VER MAS CONVOCATORIAS PAG. 48

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo, a las 16 horas, para la venta de 31.961 cueros vacunos, salados, solapados y sufridos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Avda. Roque Sáenz Peña 648, cuarto piso. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Gerencia General.

e.14 dic.-Nº L. 7.042-v.24 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de instalaciones a efectuarse en

el edificio de sucursal Clorinda, (Formosa), cuya apertura se efectuará el día 23 de Diciembre próximo a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15 el juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252, (Capital Federal), o en sucursales Salta, Orán, Tartagal, Corrientes, Formosa, Presidencia Roque Sáenz Peña y Presidencia de la Plaza. — El Gerente.
e.14, 16, 18, 21 Nº L-7.056-v.23 dic.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 580.139 ½ kilos de subproductos de origen animal.
Por pliego de bases y condiciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento de Ganadería y Subproductos, División Grasas y Sebos, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 648, cuarto piso. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — Gerencia General.
e.14 dic.-Nº L-7.019-v.24 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente T. 32|948

Llámase a Licitación Pública Nº 19, con el fin de resolver la adquisición de una guillotina automática, destinada al taller de Imprenta de la Prisión Nacional.
La licitación se llevará a cabo el día 24 del mes de Diciembre del año en curso, a las 9 y 30 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, incluso sábados. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.14 dic.-Nº 7.047-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, con el fin de resolver adquisición de: tres ponepliegos Universal, del tipo Dexter a pi o Rotar y, destinados al taller de Imprenta de la Penitenciaría Nacional.
La licitación se llevará a cabo el día 24 del mes de Diciembre del corriente año, a las 9 y 40 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que concurran.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.14 dic.-Nº L-7.059-v.24 dic.

Expte. T. 31|1948.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, con el objeto de resolver la adquisición de: una minerva Givot o similar y una máquina timbradora, destinadas al taller de Imprenta de la Unidad de Resistencia, (Chaco).
La licitación se llevará a cabo el día 24 de Diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la Oficina de Compras, de la Dirección General de Institutos Penales, (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.14 dic.-Nº L-7.061-v.24 dic.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación privada para la venta de 589 (quinientos ochenta y nueve) kilogramos de películas radiográficas usadas, de las siguientes medidas: 82 kg. de 18 x 24 cm., 55 kg. de 24 x 30 cm., 77 kg. de 30 x 40 cm., 425 kg. de 35 x 43 cm.
Apertura de propuestas el día 20 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones) calle Pozos 2045.
Los proponentes deberán acompañar un depósito de garantía del 30 o|o (treinta por ciento) del valor ofrecido y el importe total será abonado contra entrega de la mercadería correspondiente.
Informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.
e.14 dic.-Nº L. 7.043-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Capital Federal
Licitación Pública Nº 147, para el día 23 de Diciembre de 1948

SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires) Nº 147, hora: 10.00. — Provisión de muebles de madera y tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.539, $ 33.40 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Jefe División Administrativa.
e.14 dic.-Nº L. 7.044-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública número 95|48 para el día 29 de diciembre de 1948 a las 10,15 horas, para la venta de vehículos automotores en desuso, que se encuentran depositados en distintas Unidades del Ejército, con asiento en: Provincia de Buenos Aires (Tandil y Pigüé), Gobernación de Neuquén (Capital, Quinta Iturrá, 12 de Setiembre, Covunco Centro, Las Lajas, Zapala, San Martín de los Andes y Junín de los Andes) y Gobernación de Río Negro (San Carlos de Bariloche).
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados podrán solicitarlos en el Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, Capital Federal, días hábiles de 8 a 12 horas o en los destinos indicados. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.14 dic.-Nº L-7.065-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, ORGANIZACION COMERCIAL, DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 302|48, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, para la provisión de: carburo de calcio, con destino a esta Gran Repartición.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.14 dic.-Nº L-7.060-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública número 303|48, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 8.40 horas, para la provisión de: extintores de incendio, juegos de dispositivos para cerrar orugas y desmontar bridas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.14 dic.-Nº L-7.062-v.24 dic.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el transporte de materiales pétreos a larga distancia, ruta 3, tr.: Bajo Hondo-Las Oscuras, $ 35.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14 dic.-Nº L-7.022-v.24 dic.

FRACCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 674
Exp. Nº 11.393|48.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 10.00 horas, para adjudicar la construcción de: ampliación del hotel de turismo en la ciudad de la Rioja, Provincia del mismo nombre.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal de la ciudad de la Rioja, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.
Pliego de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser retirados o consultados, en la oficina de mención, Santa Fe Nº 690, Ciudad de Buenos Aires, o en el despacho del señor Juez mencionado.
Presupuesto de la obra: $ 437.651,54 m|n. — Pliego: $ 15.00 m|n.
Depósito de garantía: 1 o|o (uno por ciento) en efectivo, en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Repartición. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.14 dic.-Nº L-7.057-v.24 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 38.940-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de enero de 1949 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.14 dic.-Nº L-7.064-v.24 dic.

Expte.: 33.301-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje, instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de tubos neumáticos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de febrero de 1949 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.14 dic.-Nº L-7.063-v.24 dic.

Secretaría de Aeronáutica

FUERZA AEREA ARGENTINA, ESCUELA DE VUELO EN MONTAÑA
Licitación Pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1949, de los siguientes artículos:
Pan, leche, carne, verduras, frutas, víveres secos, fiambres, ravioles.
Pliego de condiciones e informes en la Escuela de Vuelo en Montaña, Península San Pedro.
Apertura de las propuestas: 21 de Diciembre de 1948, a las 10.00 horas, en el Servicio de Intendencia de la misma. — Fdo.: Angel Enrique Sabatini, Comandante, Director de la Escuela de Vuelo.
e.14 dic.-Nº L-7.058-v.20 dic.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 46.747|48

Llámase a Licitación Pública Nº 309 para el 27 de diciembre de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 de la Dirección General de Administración. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.14 dic.-Nº L-7.020-v.24 dic.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expte. Nº 72.047|48

Llámase a Licitación Pública Nº 310 para el día 27 de diciembre de 1948 a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Instituto Central de Dermatología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, diciembre 17 de 1948. — El Director General de Administración.
e.14 dic.-Nº L-7.021-v.24 dic.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
1.185-DA-1948

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1948, a horas 11, para la provisión a Instituto de Radiocomunicaciones de la Universidad Nacional de Tucumán, de equipos de radio frecuencia para completar la "Broadcasting Universitaria", conforme a pliego de condiciones que podrá retirarse de Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local designado precedentemente.
Tucumán, diciembre 7 de 1948. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.
e.14 dic-Nº L-7.066-v.22 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros
Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 12 días hábiles, a partir del 14|12|948, para resolver con destino a: diversos establecimientos, la adquisición de equipos para dibujo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.14 dic.-Nº L. 7.045-v.24 dic.

Licitación Pública Nº 117

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 14|12|948, para resolver con destino a: diversos establecimientos, la adquisición de equipos para taller de encuadernación.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.14 dic.-Nº L. 7.046-v.24 dic.

ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para contratar la impresión de 1500 ejemplares del Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación, de acuerdo a las bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros de esta Repartición. Las propuestas deberán presentarse por sobre cerrado, las que serán abiertas en esta Dirección el día y hora señalado. — Carlos A. Balaguer, Director de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

e.7 dic.-Nº L. 6.911-v.24 dic.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49 para las 10.00 horas del día 27 de Diciembre de 1948, para la provisión de máquinas y materiales destinados a la instalación de una imprenta.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.11 dic.-Nº L-7.034-v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para las 10 horas, del día 29 de Diciembre de 1948, para la provisión de forraje destinado al ganado de la Institución. Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.9 dic.-Nº L. 6.936-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública número 135 para el día 15 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, con el objeto de contratar la provisión del material que ha de usarse en la instalación de ocho (8) talleres de radio policial, con destino a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L-6.715-v.14 dic.

Llámase a Licitación Pública número 131 para el día 21 de diciembre de 1948 a las 10,00 horas, con el objeto de contratar la provisión de grupos electrógenos, secciones de torres de hierro, baterías de acumuladores de plomo, cable y alambre de cobre, terminales de bronce estañados, portalámparas, y llaves de bakelita, destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro C. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.1º dic.-Nº L-6.660-v.18 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 493

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (año 1949)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Diciembre de 1948, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires 11 de Diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 dic.-Nº L. 7.025-v.29 dic.

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 42

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 del mes de diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de limpieza, menaje y caballerizas, a consumirse durante el año 1949

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, en la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.11 dic.-Nº L-6.916-v.29 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Diciembre del año 1948 a la hora 11, para la adquisición de materiales para la Sección Talleres (Servicios de Abastecimientos).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.7 dic.-Nº L-6.819-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3 dic.-NºL. 6.711-v.28 dic.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública hasta el día 15 del mes de Diciembre de 1948, a la hora 11, para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficinas en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.26 nov.-Nº L-6.555-v.14 dic.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 31|48
(Expediente Nº 9.221|48)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la provisión de tres mil (3.000) toneladas de cemento portland de fragüe normal, puesto sobre vagón de origen.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite.

Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía equivalente al 3 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina antes mencionada. — San Juan, 15 de noviembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.30 nov-Nº L-6.631-v.17 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 10.807|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (45) cuarenta y cinco máquinas de escribir tipos "pica" de 130 a 200 espacios aproximadamente (Expediente Nº 10.807|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.11 dic.-Nº L-6.964 v.16 dic.

Expte. Nº 8.917|47

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un equipo frigorífico para enfriamiento de agua filtrada. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.11 dic.-Nº L-7.031-v.16 dic.

Expte. Nº 10.772/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.400) dos mil cuatrocientos tubos de acero, lisos sin costura. (Expte. Nº 10.772/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.921-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras y cubiertas para automóviles, (Expediente Nº 10.386|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen número 1230|36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.855-v.20 dic.

Expte. Nº 9.615/48

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones, paja, alambre espiralado, precintos, etc. (Expediente Nº 9.615/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.924-v.20 dic.

Expte. Nº 10.007/48

Llámase a licitación pública para la impresión del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1949. (Expte. Nº 10.007/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.925-v.20 dic.

(Expediente Nº 10.788|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de (35) treinta y cinco máquinas de escribir de 140 espacios aproximadamente, tipos "pica". La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1948 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.932-v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949 (Expediente Nº 10.472|48). La apertura de las propuestas, se realizará el día 27 de diciembre de 1948 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|35, Capital.

e.7 dic.-Nº L.6.847-v.18 dic.

Expte. Nº 10.385/48

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos de fundas y alfombras de goma para automóviles (Expediente Nº 10.385|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1948 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230 al 36, Capital.

e.7 dic.-Nº L. 6.848-v.18 dic.

Expte. Nº 10.724/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (27.500) veintisiete mil quinientos metros de cable subterráneo de diversos tipos (Expediente número 10.724/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1948 a las 10 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.7 dic.-Nº L. 6.849-v.18 dic.

Expte. Nº 10.723|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (384) trescientas ochenta y cuatro cajas de empalme y desconectadoras para instalación eléctrica subterránea. (Expediente Nº 10.723|48). La apertura de la spropuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.7 dic.-Nº L-6.850-v.18 dic.

Expte. Nº 10.309|48

Llámase a licitación pública para la provisión de café, té y yerba para el año 1949 (Expediente Nº 10.309|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.4 dic.-Nº 6.729 v.16 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1949, de 61.401 litros de leche (Expediente Nº 10.307|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.4 dic.-Nº L-6.725 v.16 dic.

Expte Nº 9.577|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (3) tres baterías "Exide" o similar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nros. 1230|36, Capital.

e.2 dic.-Nº L-6.706-v.14 dic.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de las Unidades I, II, III, IV y V, ubicadas en el puerto Quequén, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Avenida Alsina 307|17, Necochea, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las operaciones probables durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, en la citada Gerencia Administrativa, en presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.11 dic.-Nº L. 7.038-v.29 dic.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de las Unidades I y II ubicadas en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones y planillas que indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional y de los proponentes que concurran

e.9 dic.-Nº L-6.928-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones, clavos ganchos, arandelas y tirafondos, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 18 de diciembre a las 12 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1948.

e.4 dic.-Nº L. 6.713-v.16 dic.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de buffet, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administra-

tiva, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de Diciembre a las 12 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. e.3 dic.-Nº L. 6.655 v.15 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de cajones para embalar. La apertura de la licitación se realizará el día 22 del corriente mes, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Gerente.

e.7 dic.-Nº L. 6.862-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado y la confección de uniformes para el personal de servicio. La apertura se realizará el día 20 de Diciembre, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Gerente.

e.2 dic.-Nº L. 6.702-v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 21 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Gerente.

e.2 dic.-Nº L-6.707 v.14 dic.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Administración Nacional de la Vivienda
BARRIO MARIA EVA DUARTE DE PERON

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1948 a las 17 horas, para la construcción, por el sistema de ajuste alzado, de 872 departamentos "Barrio María Eva Duarte de Perón", correspondientes a la 1ª etapa, Sección I, en la fracción limitada por las calles San Pedrito, calle Olavarría, el camino de acceso al Aeropuerto Nacional, vías del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, vías del Ferrocarril Midland, Avenida de la Ribera y la Avenida General Paz, en el Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con los planos y pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Banco Hipotecario Nacional.

Las obras se realizarán en nueve bloques, de acuerdo al siguiente detalle:

1 bloque "A": 176 departamentos de tres ambientes. Superficie cubierta: 19.206 m2. Presupuesto oficial total: $ 8.003.750.86 m|n. Obras a ejecutar: pesos 4.888.550,86 m|n. Plazo: 500 días hábiles.

2 bloques "B" (para cada uno): 40 departamentos de 3 ambientes. 60 departamentos de 4 ambientes. Superficie cubierta. 12.014 m2. Presupuesto oficial total: $ 5.025.238.07 m|n. Obras a ejecutar: $ 3.062.438,07 m|n. Plazo: 360 días hábiles.

2 bloques "D": 48 departamentos de 3 ambientes. Superficie cubierta: 5.310 m2. Presupuesto oficial total: 2.175.693,89 pesos moneda nacional. Obras a ejecutar: $ 1.275.548,89 m|n. Plazo: 280 días hábiles.

Los proponentes deben estar anotados en un libro especial de contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 245, 2º piso.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañadas por un documento en que conste un depósito de garantía del 1 % del presupuesto oficial de la mayor propuesta efectuada, en sobre cerrado, lacrado y sellado, se depositarán en una urna dispuesta al efecto.

La documentación puede consultarse en la Oficina de la Vivienda, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se evacuarán las consultas que hagan los interesados, los que podrán adquirir dicha documentación por el precio de $ 100.— m|n., y por $ 5.— cada copia de plano suplementario. — Gerencia de Administración, Noviembre 30 de 1948.

e.2 dic.-Nº L-6.718-v.14 dic.

Administración Nacional de la Vivienda

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, para la provisión de 10.000 m2 (en planta) de galpones desarmables destinados a acopio de materiales.

Los proponentes podrán consultar y retirar la documentación correspondiente, previo pago de m$n 10, en la Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan 250.

Las propuestas deberán presentarse en papel simple, formato oficio, y acompañadas de un documento en que conste un depósito de garantía del 3 % de la propuesta efectuada y serán recibidas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta 1 hora antes del acto de apertura que tendrá lugar a las 17, ante la Gerencia del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo Nº 245.

e.29 nov.-Nº 6.620-v.16 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta (70) medallas de oro macizas, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 20 de diciembre de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. Buenos Aires, diciembre de 1948. — La Administración.

e.6 dic.-Nº L-6.842-v.17 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: T. 48|948

Llámase a Licitación Pública Nº 17, con el fin de resolver la adquisición de una máquina alisadora, con destino al taller de mecánica de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.11 dic.-Nº L. 7.039-v.22 dic.

Expediente T. 48|948

Llámase a Licitación Pública Nº 18, con el fin de resolver la adquisición de una máquina "Rotaprim" o similar y una máquina abrochadora para encuadernar apuntes (tamaño grande), destinadas al taller de imprenta y encuadernación de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.11 dic.-Nº L. 7.040-v.22 dic.

Expte. D. 3.259|948

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 17 de diciembre de 1948 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té; de carne, verduras, frutas, grasas y derivados; de manteca, leche, huevos y hielo; de combustible; de materiales de ferretería, pinturería, electricidad, de escobería, canastería, de construcción y de calzado; artículos de bazar, menaje y limpieza; de ropería, tejidos, mercería y tocador; de escritorio, de imprenta y encuadernación; de farmacia, droguería e instrumental, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550 - Cap.), en presencia del señor Representante de la Escribanía General de la Nación, autoridades de la Dirección de Administración, de esta Dirección General e interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.12 nov.-Nº L-6.293 v.17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas, Cabildo 65, T.E. 76-3630.

Llámase a Licitación Pública número 1.029|48 para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 11,30 horas para la venta de Bauxita Granulada.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 10 horas. — El Director General.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — Víctor S. Alvarez, Coronel, Jefe del Departamento Administrativo.

e.13 dic.-Nº L-7.024-v.28 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.028|48, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de envueltas y tochos con fallas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 10 horas. — Buenos Aires, 2 Diciembre 1948. — El Director General.

e.7 dic.-Nº L. 6.860-v.22 dic.

Llámase a Licitación Pública número 297|48, para el día 18 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: repuestos metálicos (cuerpo de alza, collar dentado, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.735-v.15 dic.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 167|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 22 de diciembre de 1948 a las 12 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.736-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 298|48, para el día 21 de diciembre de 1948, a las 8 horas, para la provisión de: maderas, tubos de acero, mangos para limas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.737-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 295|48, para el día 16 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: artículos de limpieza, bazar y menaje, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.738 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 301|48, para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: refractarios, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.739 v.15 dic.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 168|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 28 de Diciembre de 1948 a las 12.15 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.731 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 299|48, para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: cadena de transmisión, carretillas, conductores eléctricos, arts. ferretería, pinturas, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.732 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 300|48, para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: repuestos en general, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.733 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 296|48, para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: instrumentos y maquinarias para taller de óptica, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.734 v.15 dic.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 569|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de caminos de apoyo para las vías Decauville y piso de hormigón" en la Fábrica Militar de Aceros sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 27 de Diciembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 8.— m|n. el ejemjlar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 154.095.50 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13 dic.-Nº L-6.970 v.17 dic.

Licitación Pública Nº 568|48 (D. C. I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Agua y desagües" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de diciembre de 1948 a las 12,15 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 250.482,54.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instaalciones.

e.7 dic.-Nº L.6.853-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 146, para el día 17 de Diciembre de 1948
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 146 — Hora: 10.00 — Ejecución de piso tipo "industrial" monolítico.

Presupuesto oficial $ 27.600.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.333, pesos 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.11 dic.-Nº L-7.035-v.16 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para contratar la provisión de vestuario y equipo con destino a los cadetes que revisten durante el año 1949.

Fecha de apertura: 17 de Diciembre de 1948, 10 horas.

Apertura, informes y pliegos: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., T. E. 758-V. Ballester 1024, 755-San Martín 0635. — Fdo.: José Lucero. Mayor de Intendencia, Liceo Militar San Martín.

e.2 dic.-Nº L-6.695-v.14 dic.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 94|48 para el día 17 de diciembre de 1948 a las 10.15 horas, para la venta de cubiertas y cámaras; nuevas, usadas, reparadas y recauchutadas

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.). — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército

e.6 dic.-Nº L-6.858-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

Liceo Militar "General San Martín"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para contratar el servicio de lavado y planchado de la ropa de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1949.

Fecha de apertura: 17 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas. Informes y pliegos: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., T. E. 755-0635 y 758 - 1024.

e.6 dic.-Nº L-6.841-v.17 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.462 hasta 28 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión: uniformes y gorras para ordenanzas y chóferes, trajes de fajina, impermeables, delantales para cocineros, camisas, cuellos, zapatos de cuero, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.955-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.477, hasta 27 de diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión varias clases de papel (medio hilo, de libros, tapa y manifold), cartulina ficha, cartón, memorándum, cuero afilete, tinta, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.956-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.478, hasta 22 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión acero dulce común en barras exagonales, planchuela, media caña, fleje de acero dulce común y zinc liso en chapas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.957-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.479, hasta 22 diciembre 1948, 11 horas, provisión: acero fundido alta velocidad, blando, especial, octogonal etc., y papel españa en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.958-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.408 hasta 30 diciembre 1948, 10 horas, provisión: herramientas para carpintero (cepillos, taladros, metros de madera, gubias de acero, etc.), pasadores y tornillos de hierro, llave en bruto, bulones y tuercas de acero, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.959-v.28 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1383 hasta 29 diciembre 1948, 11 horas, provisión: escritorios, mesas de trabajo, bibliotecas, vitrinas para museo, armarios, perchas, sillones giratorios, sillas con asiento de madera y tapizado, bancos p|salas de espera, pizarrones, taburetes, etcétera.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: sin cargo.

Juego de planos: m$n. 40.—.

e.10 dic.-Nº L-6.960-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.417 hasta 23 diciembre 1948, 11 horas, provisión: taquímetre portátil, agujereadora de columna, limadora hidráulica, torno paralelo, máquina esmeriladora de pie, sierra sinfín, microscopio universal, pulidora metalográfica, horno p|tratamientos térmicos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.961-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.437, hasta 5 enero 1949, 11 horas, provisión: acero dulce común, planchuela, ángulo, redondo, cuadrado, etc., de diversos perfiles y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.962-v.28 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.446, hasta 23 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión uniformes y gorras p/ordenanzas y choferes, trajes de fajina, trajes y capas impermeables, camisas, corbatas, guardapolvos, sobretodos, mamelucos, delantales, camisones p/enfermos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliegos: $ 2,00 m|n.

e.10 dic.-Nº L. 6.954-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.449, hasta 28 diciembre 1948, 11 horas, provisión 21.500 toneladas pedregullo granítico, 35 toneladas granulado de arena y 8.700 toneladas piedra bruta.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L. 6.832-v.22 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.412, hasta 20 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: canastos filtro, comederos rectos p|pasto, rejas, caños y curvas de hierro, alambre galvanizado, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L. 6.833-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.415, hasta 18 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: aparejos (a cadena, tornillo sin fin y triple), carritos de hierro, cintas de acero tipo ruleta, filtro regenerador de aceite y termómetros a mercurio.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L. 6.834-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.472 hasta 17 diciembre 1948, 11 horas, provisión: ladrillos refractarios rectangulares, curvos comunes, forma cuña y cuchilla). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.). Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4 dic.-Nº L-6.830.-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.445, hasta 27 Diciembre 1948, 11 horas, provisión maderas (cedro colorado, peroba o lapacho, quina, viraró, virapitá, curupay negro, quebracho colorado, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.

e.26 nov.-Nº L. 6.595-v.14 dic

Llámase Licitación Pública Nº 1.467 hasta 21 diciembre 1948, 11 horas, provisión: materiales sanitarios, accesorios, conexiones y uniones de bronce, piletas de patio, anillos de F. F., asientos de cedro lustrado, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: m$n. 2,00. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4 dic.-Nº L-6.831.-v.16 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación de las obras del puente sobre zanjón en Progresiva 1.266, del tramo Holmberg-Suco (Variante Km. 630), $ 55.098.60. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 12 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.13 dic.-Nº L-7.023-v.17 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de materiales pétreos a larga distancia, ruta 3, tr.: Azul, Las Flores, $ 68.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 dic.-Nº L-6.968 v.23 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.668.494,55 y puente sobre Río Pescado en el tramo de Orán a Río Pescado, $ 3.000.575.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 12 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 dic.-Nº L-6.969 v.30 dic.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, División Equipo y Almacenes, $ 65.000. aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 dic.-Nº L-6.965 v.22 dic.

Licitación pública para las obras de instalaciones de iluminación en el tramo Provincia, Km. 0|15.900, del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, $ 4.676.572.93. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 dic.-Nº 6.966 v.29 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Mayor Buratovich a Hilario Ascasubi, $ 2.086.533.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 dic.-Nº L-6.967 v.29 dic.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, División Equipo y Almacenes, $ 52.251.02, aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.10 dic.-Nº L. 6.953-v.15 dic.

Licitación pública para la adquisición de 7.000 rollos de alambre liso y 5.000 rollos de alambre de púas, $ 1.265.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.10 dic.-Nº L-7.015-v.21 dic.

Licitación pública para la adquisición de maderas, Aeropuerto Nacional, pesos 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.7 dic.-Nº L-6.818-v.18 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo San Juan y accesos, $ 766.475.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.4 dic.-Nº L. 6.836-v.22 dic.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller. División Equipo y Almacenes. $ 78.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.4 dic.-Nº L. 6.712-v.16 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Lincoln y puentes, pesos 2.902,446,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3 dic.-Nº L.6.722-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso Sud Este a la Capital Federal (Km. 4,181 - Km. 10,681) y Puente sobre las vías del F. C. S. y Avenida San Martín, $ 9,139.634. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.29 nov.-Nº L-6.609-v.16 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bompland, pesos 4.651.045.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 nov.-Nº L-6.634-v.17 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje horizontal, con cañerías, accesorios y repuestos y un (1) medidor sistema "Venturi", con destino a la Administración "Las Varillas" (Provincia de Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 38.301-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo. —

e.7 dic.-Nº L-6.820-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente: 38.422-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 7 dic.-Nº L-6.821-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 29 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 38.424-1948. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 dic.-Nº L-6.822-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 38.423-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 dic.-Nº L-6.823-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias, accesorios y repuestos para talleres de carpintería y modelistas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de enero de 1949 a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 31.945-LP-1948. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 dic.-Nº L. 6.846-v.18 dic.

Expte. 38.372-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) máquinas zanjadoras, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Enero próximo, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 dic.-Nº L-6.743-v.23 dic.

Expediente Nº 27.806-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) tornos verticales, una (1) rectificadora - afiladora universal de precisión, una (1) rectificadora de interiores, una (1) alesadora univer-

sal, un (1) torno automático especial para piezas de relojería y un (1) equipo para fabricar los platos del árbol de levas del torno automático, con destino al Establecimiento Flores (Capital Federal). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Enero de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 dic.-Nº L. 6.648 v.14 dic.

Expte. 37.172-I.P-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil ochocientos cincuenta (4.850) m. de cañería recta de acero de 0,300 m. y piezas especiales, con destino a la Administración Puerto Madryn (Chubut). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Enero de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 16 Noviembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.29 nov.-Nº L-6.612-v.16 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 22 E

Llámase a licitación hasta 27 Diciembre 1948, 10 horas: construcción edificio División Suministros del Consejo Nacional de Educación, calle Santa Fe 4358|64, Capital.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso.

Presupuesto oficial $ 1.272.185.79 m|n.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

e.4 dic.-Nº L-6.726 v.22 dic.

Licitación Pública 18 E (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta 23 Diciembre próximo, 11 horas, construcción edificios escolares Territorio Nacional de Neuquén: Tricao Malal, Escuela Nº 24, $ 346.089.— m|n.; Buta Ranquil, Escuela Nº 26, $ 188.303.10 m|n.; Aluminé, Escuela Nº 52, $ 320.193.49 m|n.; Ruca Chorroy, Escuela Nº 58, $ 166.921.37 m|n.; Los Miches, Escuela Nº 93, pesos 178.725.60 m|n.

Pliegos y consultas: Juzgado Letrado de Neuquén, XIª Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.200.232.56 m|n.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.4 dic.-Nº L-6.727 v.22 dic.

Llámase a licitación pública hasta 17 enero 1949 construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

28-E: 10 horas:

	m$n.
Escuela Nº 5, Col. Berón de Astrada	480.014.90
Escuela Nº 227, El Carmen	431.112.25
Escuela Nº 232, Ombú Solo	483.496.27
Escuela Nº 233, Arroyo Soró	329.013.96
Escuela Nº 253, San Martín	323.670.96
Escuela Nº 264, Suburbios Sauce	479.790.32
Escuela Nº 371, Campo Romero	323.698.96
	2.850.797.62

29-E: 10,15 horas:

Escuela Nº 11, Ceibo	186.894.82
Escuela Nº 157, Palmar	425.838.50
Escuela Nº 164, Rincón	659.275.50
Escuela Nº 165, Arroyo Castillo	426.104.78
Escuela Nº 189, Tiro Federal	438.559.21
Escuela Nº 243, Avalos	321.270.96
Escuela Nº 321, Campo Maroto	427.020.75
Escuela Nº 325, Desvío Mercedes	323.904.56
	3.208.869.08

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes VIIª, Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y IVª Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas. citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.9 dic.-Nº L-6.933 v.27 dic.

Llámase a licitación pública hasta 14 Enero 1949, construcción edificios escolares Provincia Santa Fe:

26-E: 10 horas:

	m$n.
Escuela Nº 19, de Aldao	313.851.78
Escuela Nº 39, de Stanford	366.790.16
Escuela Nº 184, de Godecken	376.443.94
Escuela Nº 207, de Bouquet	346.812.31
	1.403.898.19

27-E: 10.15 horas:

	m$n.
Escuela Nº 38 de Alvear	425.244.27
Escuela Nº 57 de Cnel. Bogado	423.734.36
Escuela Nº 76 de Pavón	393.098.93
Escuela Nº 86 de Fighiera	385.954.37
Escuela Nº 157 de Theobald	447.064.91
	2.075.096.84

Pliegos y condiciones: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes IIIª Zona, Avda. Belgrano 344 (Rosario) y Vª Zona, San Luis 3000 (Santa Fe) y Juzgado Federal de Santa Fe y Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. En cada licitación podrá presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en la misma.

e.9 dic.-Nº L-6.934 v.27 dic.

Licitación Pública Nº 32-E

Llámase a licitación pública hasta 19 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Provincia de Corrientes.

Escuela Nº 20 — Sargento Cabral; $ 389.011,81 m/n.

Escuela Nº 29 — Ensenada Grande; $ 323.848,96 m/n.

Escuela Nº 83 — San Miguel; pesos 417.789,10 m/n.

Escuela Nº 88 — Capillita; pesos 431.909,45 m/n.

Escuela Nº 89 — Colonia San Martín; $ 155.189,07 m/n.

Escuela Nº 90 — Tacuaral; pesos 340.043,96 m/n.

Escuela Nº 97 — Yacarey; pesos 305.760,87 m/n.

Escuela Nº 163 — Colonia Pellegrini; $ 483.663,08 m/n.

Escuela Nº 213 — Punta Grande; $ 303.366,76m/n.

Escuela Nº 296 — Talaty; pesos 303.434,72 m/n.

Escuela Nº 324 — Rincón del Sombrero; 303.405,72 m/n.

Escuela Nº 404 — Tacuaracarendy; $ 302.605,72 m/n.

Escuela Nº 410 — Arroyo El Sombrero; $ 303.227,72 m/n.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes, y sedes de la IVa. Zona Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y la VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes. Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 4.863.256,94 m/n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.9 dic.-Nº L-6.922-v.27 dic.

Llámase a licitación pública hasta 18 Enero 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

30-E: 11.30 horas:

Escuela Nº 48-Rincón de Empedrado; $ 321.977,96.

Escuela Nº 214-Pago Alegre; pesos 323.708,96.

Escuela Nº 217-Las Casuarinas; pesos 437.147,44.

Escuela Número 265-Carrizal; pesos 498.992,44.

Escuela Nº 284-Isleta Rey; pesos 481.132,28.

Escuela Nº 292-Villa 3 de Abril; $ 327.208,96.

Escuela Nº 306-Estación Agronómica; $ 427.664,50.

Escuela Número 307-Chacras; pesos 323.810,96. — Total: 3.141.643,50.

31-E: 11.45 horas:

Escuela Nº 31-Santa Lucía; pesos 719.737,80.

Escuela Nº 46-Manantiales; pesos 539.982,86.

Escuela Número 53-Algarrobo; pesos 431.594,50.

Escuela Nº 126-Boliche Lata; pesos 424.234,10.

Escuela Número 132-Anguá; pesos 302.358,32.

Escuela N5mero 141-Alamos; pesos 324.810,96.

Escuela Número 158-Ombucito; pesos 321.969,12.

Escuela Nº 311-Costa Santa Lucía; $ 325.580,96.

Escuela Nº 416-Antiguos Mataderos; $ 396.688,35. — Total: $ 3.786.596,97.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes VIIa. Zona Avenida 3 de Abril 998, Corrientes y IVa. Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos, y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora (Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso).

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.9 dic.-Nº L-6.923-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 25-E

Llámase a licitación pública hasta 12 enero 1949, 9 horas, construcción Escuelas en el Territorio Nacional de La Pampa y Provincia de San Luis:

Escuela Nº		
23	Col. San José	$ 374.624,79 m|n.
49	Dorila	„ 359.965,16 „
53	Metileo	„ 309.216,40 „
62	Toay	„ 303.507,10 „
74	Anchorena (Prov. San Luis)	„ 306.800,71 „
91	Miguel Riglos	„ 367.312,03 „
99	S. Isabel	„ 368.692,34 „
145	General Acha	„ 415.218,36 „
195	Eduardo Castex	„ 309.395,09 „
224	Rucanelo	„ 337.554,25 „

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico (La Pampa) y sedes XIIa. Zona, General Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XIa. Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial $ 3.452.286,23 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.1º dic.-Nº L-6.666.-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 19-E

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Diciembre próximo, a las 11.30 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m$n.
11	Villa Angela	688.893.85
22	La Sabana	410.426.54
23	Enrique Urien	495.772.77
29	Juan J. Paso	440.687.45
40	Cancedo	531.963.37
82	Villa Angela	606.821.61
104	General Pinedo	399.546.64
137	Campo Largo	538.004.36
140	Villa Angela	688.788.10
184	Mesón de Fierro	390.274.94
186	Pampa Dorotier	396.046.94
193	Col. General Necochea	382.972.64
219	La Clotilde	436.467.45
389	Villa Angela	609.381.01
		7.016.047.67

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco y en la sede de la VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 7.016.047,67 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.597-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 20-E

Llámase a licitación pública hasta el 28 Diciembre próximo, a las 11 horas, construcción escuelas en Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m$n.
6	Puerto Vicentini	617.206.07
10	Colonia Benítez	540.346.96
17	Cancha Larga	495.876.63
20	General Vedia	572.205.46
36	Arroyo Quintana	390.390.94
51	Selva del Río de Oro	544.664.92
61	La Eduviges	524.207.07
67	La Verde	571.884.15
86	La Blanca	392.904.94
99	Rincón del Río de Oro	387.961.04
114	Colonia Elisa	576.023.00
178	El Curundú	572.548.50
183	Santa Elena	396.412.54
204	General Vedia	395.105.94
236	Puesto Zapallar	390.669.86
261	Antequeras	503.855.92
278	Loma Florida	399.279.19
432	San Eduardo	500.859.13
		8.772.402.06

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco y en la sede de la VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 8.772.402,06 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.598-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 24-E

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Enero 1949, 9.15 horas, construcción escuelas Provincia San Luis:

Escuela Nº		m$n.
3	Balde	288.346.81
5	Beazley	458.095.33
21	Carpintería	283.108.43
22	Lafinur	306.339.06
34	Capital	519.384.00
38	C. de las Mirandas	429.138.99
50	Km. 2 Villa Mercedes	269.324.44
62	Candelaria	394.937.71
104	Las Peñas	379.714.64
106	Nueva Galicia	406.387.49
115	Naschel	426.907.00
124	Los Corrales	321.449.86
131	Jarilla	379.124.64
140	Fortín Patria	404.475.55
144	Cortaderas	395.134.65
176	Nogolí	308.582.31
199	Los Peros	316.233.61
216	Cañada La Negra	369.054.64
227	La Toma	419.752.51
270	Barrio del Cementerio	409.485.30
		7.484.875.97

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de San Luis y Sedes Conducción Obras Pedernera 1110 (San Luis), VIª Zona 9 de Julio 761 (Córdoba) y IXª Zona General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 7.484.875,97 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº 6.599 L.-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 23-E

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Enero próximo, a las 9 horas, construcción escuelas en la Provincia de Entre Ríos:

Escuela Nº		m$n.
6	Gualeyan	326.207.39
69	Suburbios Rosario Tala	327.874.94
79	Suburbios	473.410.55
88	General Almada	323.698.96
158	Campo Taborda	383.084.39
175	La Criolla	323.718.96
		2.157.995.19

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay y en las sedes de la IIIª Zona, Av. Belgrano 344, Rosario, en la IVª Zona, Gral Urquiza 849, Gualeguaychú, en la Vª Zona, San Luis 3000, Santa Fe y en la Conducción Obras de esta Repartición, Boulevard Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 2.157.995,19 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.600-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 21-E

Llámase a licitación pública hasta el 5 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Territorio Nacional Chaco:

Escuela Nº		m$n.
2	Pampa del Indio	391.439.44
37	Pte. R. S. Peña	574.744.71
38	Presidente Roca	402.110.74
59	Quitilipi	739.273.84
94	Pampa del Indio	539.253.86
122	Tres Isletas	695.598.85

164	Avia Terai	429.522.55
179	Machagay	745.024.84
222	Colonias Unidas	429.997.45
232	Colonia Castelli	397.410.19
255	Colonia Castelli	674.337.45
258	Machagay	507.744.82
277	Lote 4, Quitilipi	505.348.73
279	Las Garcitas	516.584.72
282	Quitilipi	395.471.44
288	La Dificultad	395.868.14
306	Reserva S. E.	462.862.17
308	El Qualtieri	501.908.13
322	Pampa del Indio Oeste	397.360.69
352	Pcia. R. S. Peña	460.586.75
367	Roque S. Peña	579.414.71
384	Quitilipi	459.796.58
395	Pampa Bandera	398.158.19
421	Ciervo Petizo	503.881.00
		12.103.700.09

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, y VIIª Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial m$n. 12.103.700,09.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.601-v.14 dic.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 384

Llámase a licitación hasta el 20 de diciembre de 1948, 9 horas, para la construcción del edificio Hostería de Turismo de Belén, provincia de Catamarca. Presupuesto oficial $ 1.146.462.— m|n.

Pliegos y consultas, Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, y sede Distrito Córdoba 9 de Julio Nº 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día y hora licitación y sede Distrito Córdoba cinco (5) días antes.

e.6 dic.-Nº L-6.839-v.17 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 673
Exp. 12.248|48

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 10,00 horas, para adjudicar la construcción de: Construcción edificio Proveeduría y Casa Empleados en Los Alerces, Territorio del Chubut.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, ante escribano público y simultáneamente en el despacho del señor juez letrado con asiento en Esquel —en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 horas; en la Int. del Parque Nacional Los Alerces, Esquel, Int. del Parque Nacional de Nahuel Huapí, S. C. de Bariloche, y en el despacho del señor juez letrado mencionado.

Presupuesto de la obra: $ 138.955,06 m|n.

Límite durante el cte. año: $ 49.820,— m|n.

Dep. de garantía: 1 % en títulos nacionales, efectivo, Bonos del Tesoro emitidos por 1 Estado, Bonos Hipotecarios a cargo del Bco. Central de la Rep. Argentina. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.946-v. 15 dic.

Licitación Pública Nº 668
Expte. Nº 11.872|48

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10,00 horas, para adjudicar la provisión de nueve ómnibus accionados con motores Diesel, destinados a l. distintos Parques Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse o ser consultados, en la oficina de mención, todos los días hábiles de 12,00 a 18 horas con excepción de sábados que será de 8,30 a 13,00 horas.

A partir del 1º de diciembre, los mismos podrán retirarse todos los días de 7 a 13 horas.

Presupuesto $ 700.000.— m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 nov.-Nº L. 6.586-v.14 dic.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6, hasta 17 de marzo de 1949, a las 16, para reconstrucción y consolidación muros de atraque Gran Dock Central Puerto La Plata.

Consultas y adquisición pliegos: Dirección General Construcciones Portuarias, Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal, y Jefatura Puerto La Plata, Provincia Buenos Aires. Presentación propuestas: Dirección General Construcciones Portuarias.

Apertura: Reconquista 134, piso 4º. Precio pliego, $ 80.— m|n. Importe garantía, $ 165.554,64 m|n. c|l.

e.1º dic.-Nº L-6.667-v.18 dic.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera destinados al edificio Espigón Internacional, del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires (Ezeiza).

La documentación puede consultarse y retirarse en la sede de la Comisión, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 3er. piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 22 de diciembre de 1948, a las diez y treinta (10,30) horas.

Presupuesto oficial: $ 512.275.— m|n.

e.10 dic.-Nº L. 6.952-v.21 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|48, para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, con destino a la División de Medicina Social. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 dic.-Nº L. 6.939-v.20 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 158, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 9.30 horas, a fin de contratar la provisión de: impresos, máquinas de escribir eléctricas y ficheros metálicos, con destino a la Dirección General de Migraciones, para atender sus necesidades durante el año 1949. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa número 628 - Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Demetrio Aranceta - Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L-6.705-v.14 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto - Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 13, hasta el día 23 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, para la impresión de boletas de depósito, y hasta el mismo día a las 16.15 horas, a Licitación Pública Nº 14, para la contratación de la limpieza de los edificios que ocupa la Sección, durante el año 1949. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse del Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.11 dic.-Nº L. 7.026-v.22 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 4

para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas

Objeto: Obras de ampliación en el Hospital Regional de Santa Fe.

Depósito de garantía $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional) deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a la orden de la "Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Cuenta Depositantes en Garantía de Licitaciones", en efectivo o su equivalente en títulos públicos nacionales, al valor corriente en plaza el día anterior al de efectuado el depósito.

Apertura y lectura de propuestas: 22 Diciembre, 10 horas, local Consejo de Administración de Dirección General de Asistencia y Previsión Social para ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 25.— m|n. (veinticinco pesos moneda nacional). — Firmado: Florencio Soto, Subdirector a|c. de la Dirección Gral.

e.26 nov.-Nº L. 6.584-v.14 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", Concordia (E. Ríos)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (primer llamado), para la provisión de artículos de: almacén, molino y granja, carne, verduras, fruta, etc., pan, drogas y medicamentos, bazar y menaje, ropería y tejidos, mercería, carbón y leña, limpieza, ferretería y pinturería, tabaco y papel para cigarrillos, material de electricidad, muebles, útiles de oficina, papelería e impresos, servicio de peluquería, calzado, uniformes, herramientas, vehículos, combustibles, edificio, materiales de construcción, con destino al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en la localidad de Concordia (Entre Ríos) para llenar sus necesidades durante el año 1949.

La licitación de referencia cuya apertura de sobres se efectuará en la oficina de Licitaciones, Compras y Suministros de la Dirección General de Asistencia Social, calle Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, tendrá luger el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Dirección General de Asistencia Social o a la Administración del Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia (Entre Ríos), todos los días hábiles de 7 a 13 horas y los sábados de 8 y 30 a 12 horas. — El Director General de Asistencia Social.

e.9 dic.-Nº L. 6.937-v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 - Licitación Pública Nº 37
Expediente Nº 180.094-48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la contratación de un servicio de acarreo de hasta la cantidad de 350.000 (trescientos cincuenta mil) envases vacíos de madera, solicitada por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1518, 1er. piso, Capital.

e.10 dic.-Nº L-7.016-v.21 dic.

1948 - Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 129.109|48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de casas desarmables, de madera (100 de 50 m2 de superficie y 20 de 70 m2 de superficie), solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.7 dic.-Nº L. 6.909-v.22 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación Pública para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de cañerías de acero A.P.I. para perforaciones, cuplas y zapatos, solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.26 nov.-Nº L. 6.573 v.14 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de guinches (pliego Nº 6.927). Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.723 v.22 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales: 16|12|48, accesorios para caños (6916) 10.10; postes de palma (6846) 10.30; caños (6851) 10.50; caños (6915) 11.30; registrador de caudal (6917) 11.50; 17|12|48, bobinas impresas (6847) 9.30; productos medicinales (6848) 9.50; tensores, tirafondos, etc. (6849) 10.10; caños (6850) 10.30; maderas (6865) 10.50; cristales y protectores parciales (6896) 11.10; válvulas esclusas (6911) 11.30; válvulas (6913) 11.50; batería acumuladores (6919) 12.10; 18|12|48, repuestos camiones (6852) 9.50; electrobomba (6872) 10.10; generadores de acetileno (6881) 10.50; aparatos de seguridad (6897) 11.10; caños (6912) 11.30; accesorios para mangueras (6921) 11.50; 20|12|48, discos de embrague (6854) 9.50; cables y accesorios telefónicos (6855) 10.10; pinceles (6856) 10.30; elementos de engrase (6857) 10.50; elementos laboratorio (6888) 11.10; salvavidas y elementos navegación (6892) 11.30; caños (6918) 11.50; 21|12|48 arrancador inversor (6858) 9.30; esmeriles (6859) 9.50; tubos de latón (6860) 10.10; anteojos de seguridad (6873) 10.30; flejes de hierro (6882) 10.50; aparatos de seguridad (6889) 11.10; elementos laboratorio (6898) 11.30; 22|12|48, pinceles (6861) 9.50; aceiteras y engrasadores (6862) 10.10; salvavidas (6863) 10.30; instrumentos medición eléctrica (6871) 10.50; aparatos telefónicos (6883) 11.10; esmeriles (6886) 11.30; 23|12|48, generadores de espuma (6864) 9.30; material eléctrico (6866) 9.50; camas de hierro (6867) 10.10; pinturas (6868) 10.30; extinguidores (6869) 10.50; cascos de seguridad (6870) 11.10; maderas (6887) 11.30; 27|12|48, globos de vidrio (6890) 10.10; ropa de seguridad (6891) 10.30; 28|12|48, automóviles y semiremolques (6879) 9.50; 29|12|48, pinturas (6874) 10.10; pinceles (6875) 10.30; 12|1º|49, barras de sondeo (6930) 9.30; 20|1º|49, construcción acueducto (6899) 9.30. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — El Jefe Servicio Comercial.

e.4 dic.-Nº 6.728 v.16 dic.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 225|48
Exp. I|OH - Nº 1.131|48

Postérgase para el día 8 de Marzo de 1949 a las 14.00 horas, la Licitación Pública Nº 225|48, para contratar por el sistema de "coste y costas" la construcción de las obras del Embalse de "Huelches", sobre el río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 80.179.953.50 moneda nacional y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 9 de Diciembre de 1948 a las 10.00 horas.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado dirigidas al Señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 dic.-Nº L-7.032-v.16 dic.

Postérgase para el día 18 de Febrero de 1949 a las 10.45 horas la apertura de la Licitación Pública número 268|48, que trata el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidro-eléctrica Nº 2 de Andalgalá (Provincia de Catamarca), y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 9 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 dic.-Nº L-7.033-v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública número 351|48, para el día 7 de marzo de 1949 a las 14,30 horas, para la provisión y montaje de tablero de maniobra y control destinado a la Central Termoeléctrica de Blanco Encalada (Mendoza).

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.948-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública número 352|48, para el día 1º de febrero de 1949 a las 10,00 horas, para la provisión

de Electrobombas, Turbo-Bombas y repuestos para las mismas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.949-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública número 353|48, para el día 7 de enero de 1949, a las 10,00 horas, para la adquisición de treinta (30) grupos electrógenos Diesel de cuatrocientos setenta y cinco (475) a quinientos veinticinco (525) kilovatios de potencia con sus equipos auxiliares.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.950-v.28 dic.

Postérgase para el día 7 de Marzo de 1919, a las 14.00 horas la Licitación Pública Nº 282|48, para la adquisición de tableros, transformadores y cables destinados a la ampliación de la Central Eléctrica "Calchines" (Provincia de Santa Fe), cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 7 de Enero de 1949, a las 10.00 horas. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal y en las Oficinas de la Divisional Santa Fe, Avenida Pellegrini 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic-Nº L. 6.941-v.14 dic.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P.: 349|48: a las 11.15 horas. Intercambiadores de calor.

L. P. 350|48: a las 11.30 horas. Electrobombas centrífugas para pozos profundos.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic.-Nº L. 6.942-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para el día 4 de enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 287|48: (2º llamado) a las 10,45 horas, tirantes de Pino Brasil, Paraná o Tea.

L. P. 347|48: a las 11 horas, caños de acero.

L. P. 348|48: a las 11,15 horas, carpas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic.-Nº L-6.930-v.20 dic.

Postérgase para el día 14 de enero de 1949, a las 11,30 horas, la Licitación Pública Nº 298|48, que trata la provisión y montaje de una torre refrigerante con destino a la Central Eléctrica de Emergencia, Sistema del Río III en la Ciudad de Córdoba, cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 14 de diciembre de 1948, a las 10,30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic.-Nº L-6.931-v.14 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican, para al provisión de:

L. P. 273|48 (2º llamado), a las 10.30 horas: Montaje de dos turbo-alternadores de 5.000 kw. cada uno, en la Divisional Santa Fe; por el sistema de "Costes y Costas". — Presupuesto Oficial: pesos 985.000 m|n.

L. P. 288|48 (2º llamado), a las 10.45 horas: Hierro ángulo y chapas.

L. P. 336|48, a las 11.00 horas: Acoplados de un eje.

L. P. 337|48, a las 11.15 horas: Equipo compresor.

L. P. 338|48, a las 11.30 horas: Hierro redondo y alambre negro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27 nov.-Nº L. 6.613-v.15 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 21, a las 10 horas (Pliego Nº 1.086), válvulas en general.

Diciembre 21, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.087), grupo electrógeno para corriente alternada.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.837 v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.083 para el día 20 de Diciembre a las 10,30 horas, para la adquisición de accesorios para cañería de conducción negros y galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.551 v.18 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 342|48, a las 10 horas: Cable, alambre, juegos de amortiguadores, manguitos de unión, cables y cintas de aluminio, etc.

L. P. 343|48, a las 10.30 horas: Tableros, celdas y materiales eléctricos.

L. P. 344|48, a las 11 horas: Transformadores monofásicos y trifásicos.

L. P. 345|48, a las 11.30 horas: Pararrayos, interruptores a cuerno, fusibles aisladores, uniones, empalmes, reductores, etc.

L. P. 346|48, a las 12 horas: Hormigoneras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30 nov.-Nº L-6.636-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 58, adquisición de cámaras y cubiertas, ap. 22 de diciembre a las 10 hs.; Nº 79, "alfalfa seca, limpia", ap. 30 de diciembre a las 10 horas y Nº 80, "preparadores para muestras de carbón, automático", ap. 22 de diciembre a las 10.15 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S Peña Nº 1190. — El Director General.

e.9 dic.-Nº L-6.929 v.20 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 76. Adquisición de maderas para galpón ap. 20 de diciembre, a las 10 hs. Nº 77: "bulones, clavos, tirafondos, chapas de hierro, planchuelas, etc. ap. 20 de diciembre. a las 10.15 hs. y Nº 78: "Provisión de los materiales para la construcción de las casas del Administrador y Sub Administrador, en el Campamento Minero de Río Turbio (precio de los planos $ 10.—), ap. 21 de diciembre, a las 10.15 hs. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.6 dic.-Nº L-6.843-v.17 dic.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Licitación Pública Nº 107/48 A "Provisión de sillas comunes metalizadas". Documentación técnica m$n. 10.00; 10.30 horas, Lic. Pública Nº 108/48 A "Provisión de caños de hierro y accesorios para los mismos". Documentación técnica m$n. 3.00; 11 horas, Licitación Pública Nº 109/48 A "Provisión de muebles varios". Documentación técnisa m$n. 40.00; 11.30 horas, Licitación Pública Nº 92/48 A (2º llamado) "Provisión de 100.000 kilos de bióxido de carbono y 20.000 litros de líquido productor de espuma". Documentación técnica m$n. 13.00. — Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas respectivas se podrán adquirir en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 dic.-Nº L-6.694-v.14 dic.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 193 (Obras), para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la contratación de la "Obra Completa" por "Ajuste Alzado". Mástil recordatorio en la Plaza Solís, Boca, Capital Federal. Presupuesto oficial de m$n. 47.081. Precio documentación técnica m$n. 20. Depósito de garantía 1 o|o del presupuesto oficial.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 dic.-Nº L. 6.704-v.14 dic.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública (2º llamado) para la adquisición de vehículos automotores varios.

El pliego de bases y condiciones, detalles generales, etc., serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 2º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de Enero de 1949, a las 11 horas. — Enrique Ballero, Subinspector 2º, Jefe Div. Administrativa.

e.13 dic.-Nº L-6.920 v.30 dic.

Secretaría de Salud Pública

COMISION MIXTA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 311, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de Equipos de Rayos X, Aparatos para Gabinetes y Laboratorios, e Instrumental y Moblajes Científicos destinados a la Comisión Mixta de la Secretaría de Salud Pública y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Carlos Pellegrini 1432, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Comisión citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 94.883|48. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 dic.-Nº L. 6.947-v.28 dic.

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10.15 horas, para la adquisición de 100 toneladas de cal de Córdoba, destinadas a las obras que se realizan en el Centro Sanitario - Ciudad Hospital, de Corrientes.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3º piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial, $ 30.000 m|n.

e.11 dic.-Nº L. 7.027-v.16 dic.

Licitacion Pública Nº 40

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para las obras de construcción por el sistema de "ajuste alzado" de un Pabellón para Tuberculosos y un nuevo Pabellón Lavadero en el Hospital Común Regional de Río Negro en Allen.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma.

Presentación propuesta: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital y Juzgado Letrado hasta cinco días de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial: $ 890.923.90 m|n.

e.9 dic.-Nº L-6.856-v.27 dic.

Licitación Pública N 42

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Diciembre de 1948, a las 10.45 horas, para contratar la construcción de una perforación semisurgente con destino a las obras que se realizan en la Colonia Psiquiátrica de Oliva (Pcia. de Córdoba).

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 66.000 m|n.

e.9 dic.-Nº L. 6.938-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para contratar la construcción de una perforación semisurgente, con destino a las obras que se realizan en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Pcia. de Bs. As.).

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: $ 66.000 m|n.

e.9 dic.-Nº L-6.935 v.14 dic.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la instalación de producción de energía eléctrica en la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3º piso, y Juzgado Federal, de la Ciudad de Córdoba

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Fdo.: Alfredo R. Gando, Director General. e.1º dic.-Nº L-6.646-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expediente Nº 91.642|48

Llámase a Licitación Pública número 306, para el día 23 de diciembre a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios para el año 1949, al Hospital de Zona "Francisco de Viedma" en Viedma Río Negro. — La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o bien a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12. - Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L-6.915-v.22 dic.

Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas, para la adquisición de 500 toneladas de cal hidráulica, destinadas a las obras que se realizan en el Centro Sanitario, Ciudad Hospital de Corrientes.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 75.000 m|n.

e.11 dic.-Nº L-7.028-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, para la adquisición de 5.000 m³. de arena oriental gruesa, destinada a las obras que se realizan en el Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto oficial: $ 130.000 m|n.

e.11 dic.-Nº L-7.029-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas, para la provisión de 200.000 ladrillos, destinados al Hospital Nacional Central, Capital.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. L. N. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

e.11 dic.-Nº L-7.030-v.16 dic.

Llámase a licitación pública Nº 304, a realizarse el día 20 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos, necesarios durante el año 1949, al Hospital Local en Choele Choel (Río Negro). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. número 85.259|48. — 7 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 dic.-Nº L-6.824-v.18 dic.

Expediente Nº 88.079|48

Llámase a Licitación Pública Nº 301, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional "17 de Octubre" en Río Cuarto (Córdoba) durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 6.652 v.14 dic.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 6.006|46

Llámase a Licitación Pública Nº 299, para el día 17 de Diciembre próximo a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer" en General Rodríguez, F.C.O. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 6.653 v.14 dic.

DIRECCION DE HEMOTERAPIA

Expediente Nº 65.921|48

Llámase a Licitación Pública Nº 298, para el día 15 de Diciembre a las 10 horas, para contratar la adquisición de rollos de papel de envolver, piolín y otros artículos destinados a la Dirección de Hemoterapia. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 6.654 v.14 dic.

COMISION MIXTA, SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 91.301|48

Llámase a Licitación Pública Nº 305, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de Equipos de Rayos X, aparatos para gabinetes y laboratorios e instrumenta y moblajes científicos destinados a la Comisión Mixta de la Secretaría de Salud Pública y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Carlos Pellegrini 1432, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Comisión citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 dic.-Nº L.6.717-v.21 dic.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 303, para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la impresión, encuadernación e índices correspondientes a 30.000 ejemplares mensuales de la "Revista Archivos", de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, durante el primer semestre del año 1949; sobres-bolsas; ovillos de hilo; pasta adhesiva; papel Kraft y cintas para máquina impresora, con destino a esta Secretaría de Estado. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección de Medicina Preventiva, calle Paseo Colón Nº 367 o a la Sección más arriba indicada, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Expediente Nº 48.926|48. Buenos Aires, Diciembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 dic.-Nº L-6.840-v.17 dic.

DIRECCION DE INDUSTRIAS FARMACEUTICAS Y FARMACIAS

Expediente Nº 79.015|48

Llámase a Licitación Pública Nº 308, para el día 24 de Diciembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de ampollas de Pentotal sódico destinados a la Droguería Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-6.918-v.23 dic.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 88.471|48

Llámase a Licitación Pública Nº 307, para el día 24 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Corrientes, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-6.919-v.23 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 17 de Diciembre de 1948 a las 8 y 30, para la provisión de carne al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F. C. O., durante el semestre Enero - Junio 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.11 dic.-Nº L-7.018-v.16 dic.

Llámase a licitación pública (2º llamado), para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.30, para la provisión de carne al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F.C.O., durante el semestre de Enero - Junio de 1949.

Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.11 dic.-Nº L. 7.036-v.16 dic.

Llámase a licitación pública (2dos. llamados), para el día 16 de Diciembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 8 y 30, Pan a los establecimientos de la Institución, situados en Mar del Plata, F. C. S., y a las 8 y 35, Pan al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F. C. O., durante el año 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.10 dic.-Nº L-7.017-v.15 dic.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8 y 30 horas, para la provisión de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes durante el año 1949, con destino a los establecimientos de la Institución. — Por bases de licitación, informes, etc., dirigirse a la Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — El Interventor.

e.9 dic.-Nº L. 6.940-v.20 dic.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 15 de diciembre de 1948 a las 8 y 30 horas para la provisión de harina de trigo al Hogar de Niños "General José de San Martín" Méjico 2650, Capital Federal, durante el año 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.9 dic.-Nº L-6.927-v.14 dic.

Secretaría de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente T-8951|948

L. A. T.

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, hasta el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10 horas para el arreglo de los ascensores del Instituto Modelo de Clínica Médica "Luis Agote", del Hospital Rawson, a cargo del señor Profesor, Doctor José W. Tobías.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.10 dic.-Nº L-7014-v.18 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

(Segundo llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 15 de Diciembre de 1948, a hora 11, para la provisión con destino a la imprenta de obra de la Escuela de Periodismo, de una linotipo y una guillotina.

Pliego de bases y condiciones a disposición de los interesados en Secretaría de la Escuela, 9 de Julio 629, Tucumán. — Oscar E. Ares, Director Interino.

e.7 dic.-Nº 6.910-v.18 dic.

Instituto de Estabilidad y Construcciones

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Diciembre de 1948, a horas 10, para la provisión de materiales de construcción, para las obras de los Institutos de: "Estabilidad y Construcciones" y de "Mecánica", conforme al pliego de condiciones y especificaciones, que puede ser retirado por los interesados, en la Secretaría del Instituto de Estabilidad y Construcciones, calle Ayacucho Nº 482. — Alfredo Schegg, Director.

e.7 dic.-Nº L. 6.912-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles ,a partir del 10|12|48 para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de planchas eléctricas, artículos de bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.943-v.28 dic.

Licitación Pública Nº 112

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 10|12|48 para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de calcular, sumar y mimeógrafos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.944-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 10|12|48, para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.945-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 10|12|48, para resolver con destino a la Subsecretaría de Educación, la adquisición de: elementos varios para campamento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|12|48, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.951-v.21 dic.

Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|12|48, para resolver con destino a: Departamento de Misiones Monotécnicas, la adquisición de: herramientas, útiles, muebles.

Las porpuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 Diciembre, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.7 dic.-Nº 6.905-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|12|1948, para resolver, con destino a la Mesa General de Entradas y Salidas, la adquisición de ficheros de acero, fichas, carpetas y separadores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|12|948, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 dic.-Nº L. 6.835-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 12 días hábiles a partir del 2|12|48, para resolver, con destino a Stock para distribución, la adquisición de: Utiles y herramientas para carpintería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que

se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.2 dic.-Nº L-6.681-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública, por 1 vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de juegos de preparado de biología.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 del 12|948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.671-v.17 dic.

Licitación Pública Nº 108

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 13 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a: División Suministros para distribuir, la adquisición de: material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Diciembre 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.676-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a: Instituto Nacional de Educación Física, S. Fernando, la adquisición de: equipos de ropa para deporte.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Diciembre 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.677-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 25 días hábiles, a partir del 16 para resolver con destino a: Stock de la Div. Suministros pidistribuir la adquisición de bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 Diciembre de 1948 a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.16 nov.-Nº L-6.366 v.15 dic.

Llámase a licitación pública para contratar las reparaciones de los siguientes edificios escolares de la Capital para los días y horas que a continuación se detallan:

Día 15 de Diciembre de 1948 a las:

8 y 30: Obra II — Cangallo Nº 1140.
9: Obra III — Arenales Nº 2733.
9 y 30: Obra V — Sáenz Peña Nº 463.
10: Obra VI — Larrea Nº 854.
10 y 30: Obra VII — Lavalle Nº 2366.
11: Obra LII — Homero Nº 2159.
11 y 30: Obra XXXVII — Bacacay Nº 2706.
12: Obra XII — Piedras Nº 860.
12 y 30: Obra LIII — Cañada de Gómez Nº 4548.

Día 16 de Diciembre de 1948 a las:

8 y 30: Obra XV — Caseros Nº 1555.
9: Obra XVI — M. Villafañe Nº 453.
9 y 30: Obra XIX — Suárez Nº 1145, Hernandarias Nº 556 y San Antonio Nº 682.
10: Obra XX — Rioja Nº 1846.
10 y 30: Obra XXIV — San Juan número 2261, San Juan Nº 2277 y 24 de Noviembre Nº 1536.
11: Obra XLVIII — Manuela Pedraza Nº 4548.
11 y 30: Obra XXVIII — Alvarez número 240.
12: Obra XXIX — Formosa Nº 136.
12 y 30: Obra XXXIII — Malabia número 964.

Día 17 de Diciembre de 1948 a las:

8 y 30: Obra XXXIV — J. M. Moreno Nº 345.
9: Obra XLIX — Vallejos Nº 2555 y Cuenca Nº 5049.
9 y 30: Obra XXXVIII — Espinosa Nº 2547.
10: Obra XXXIX — Gavilán número 1464.
10 y 30: Obra XLI — Andonaegui número 1532.
11: Obra L — Echaury Nº 1576.
11 y 30: Obra LI — Alagon Nº 300.
12: Obra XIV — Defensa Nº 1431.
12 y 30: Obra XXI — Universidad número 1073.

Día 20 de Diciembre de 1948 a las:

8 y 30: Obra XXV — C. Calvo número 3150.
9: Obra XXXV — R. L. Falcón número 2934.
9 y 30: Obra XXXX — B. Blanca número 1551.
10: Obra VIII — Méjico Nº 2383.
10 y 30: Obra IX — Anchorena número 441.
11: Obra XLII — Cuba Nº 2039.
11 y 30: Obra XLIII — Cuba Nº 2041.
12: Obra XLVI — Conesa Nº 1855.
12 y 30: Obra XXVI — Pringles número 263.

Día 21 de Diciembre de 1948 a las:

8 y 30: Obra XXVII — A. Gallardo Nº 246.
9: Obra XXXII — Salas Nº 565.
9 y 30: Obra XXXVI — Carabobo número 253.
10: Obra XLVII — Triunvirato número 4857.
10 y 30: Obra IV — Santa Fe número 2257.
11: Obra X — Pueyrredón Nº 630.
11 y 30: Obra XI — Sarmiento número 2802.
12: Obra XXII — Entre Ríos número 1341.
12 y 30: Obra XXIII — Entre Ríos número 1359.

Día 22 de Diciembre de 1948 a las:

8 y 30: Obra I — Talcahuano Nº 680.
9: Obra XVI — A. Del Valle Nº 471.
9 y 30: Obra XXXI — A. Berro número 4200.
10: Obra XLIV — Cramer y Besares.
10 y 30: Obra XLV — Cabildo número 3615.
11: Obra XIII — Tacuarí Nº 567.
11 y 30: Obra XVIII — Australia número 1081.
12: Obra XXX — Independencia número 4246.

Datos en la Oficina Técnica de Conservación de Inmuebles, Rodríguez Peña 953, 1er. piso, lugar donde los contratistas deben retirar las planillas de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras, Charcas 1690. — El Secretario General.

e.9 dic.-Nº L. 6.926 v.14 dic.

Dirección de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre próximo a las 11 horas, para la venta de papel de barrido y recortes de imprenta de Oficinas Centrales por el producido entre el 1|1|1949 y el 30|6|1949, que se estima aproximadamente en 35 y 50 toneladas, respectivamente. El pliego de condiciones puede ser consultado en Oficina de Licitaciones (Subsuelo), Avda. Maipú Nº 4.

e.2 dic.-Nº L-6.692-v.14 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El Señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría del Dr. León G. Dávila cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CABELLA. — Buenos Aires, diciembre siete de 1948. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.813-v.20 ene.

ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 2468, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Sobrante

Legajo de Rezagos Nº 2468

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W C C 2886; números: 490; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W C C 2888; sin número; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números 1096; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números: 1575; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números 1541; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca 4720 T; números: 4720 T|204-208; envase: 2 fardos.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: S 10.272 T; números: 78; envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: I S A-5369; números: 74|78; envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Dearton; números 10; envase: 1 tambor.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 5 bobinas.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 6 atados.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 1 cubierta.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 2 rollos alambre.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: 1774; sin número; envase: 1 rollo de alambre.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W L S C C O; números: 1135; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: A D S I P; números: 190; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: C R S A 176; números: 424; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: C R S A 176; números: 90; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: C R S A 176; números: 104; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: C R S A 176; números: 12; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 158; envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markan 2107; números 11.501; envase: 1 rollo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markan 2107; números: 11.525; envase: 1 rollo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markan 2107; números: 11.518; envase: 1 rollo.

e.13 dic.-Nº 6.685-v.30 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE AVELINO RODRIGUEZ para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº ... bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.10 dic.-Nº 6.963-v.21 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras Encomiendas Norte

Legajo de Rezagos Nº 1.788|48

Vapor: J. Merwede; serie 13.295; fecha de entrada al Puerto: 6-6-1946; marca 431; sin número; muestras botones 12,400 kilogramos.

Avión: 36.803; serie 13.670; 10-6-1946; marca 955-676; sin número; (1 capa impermeable).

Vapor: Normaetern; serie 14.365; fecha de entrada al Puerto 16-6-1946; marca S. A. Mauralpo; sin número; (muestra ferretería).

Vapor: Cabo de Hornos; serie 1.098; 6-4-1946; sin marca; sin número; (muestra de mercería y ferretería).

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.684-v.21 dic.

Sobrante

Legajo de Rezagoss Nº 243

Vapor, paquete y fecha de entrada al Puerto se ignora. Sin marca, sin número, 3 cajones; 2 cajas; 1 paquete; 5 plantas; 1 bolsa.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.686-v.21 dic.

Sobrante

Legajo de Rezagos Nº 185|48

Vapor, paquete, fecha de entrada al Puerto, se ignora; sin marca y sin número, 4 bolsas.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.687-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 20.114|48

Legajo de Rezagos Nº 431.116

Vapor: Amazonas; paquete: 15.512; fecha de entrada al Puerto: Diciembre 28|47; marca N. T. 512; números 146|48; 3 fardos.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.688-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.513|48
Legajo de Rezagos Nº 431.117

Vapor: Río Chubut; paquete: 8.623; fecha de entrada al Puerto: Julio 28|47; marca S. C.; número 6.425; 1 cajón.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.689-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 158|46
Legajo de Rezagos Nº 128.867 A|47

Vapor: Marsdale; paquete: 9.469; fecha de entrada al Puerto: Julio 27|45; marca I.C.I.; sin número; 1 tambor.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.690-v.21 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las siguientes notas y expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sobrantes:

Nota Nº 862-R-48

Vapor: se ignora; marca: s|n.; envase: 4 caños atados. 1 fardo papel; 1 rollo linoleum; 2 cubetas; 22 bolsas; 2 lios.

Vapor: se ignora; marca s|n.; número: s|n.; envase: 3 cajas; 7 cajones, 17 baúles; 1 cuñete; 4 lios; 1 lata.

El Jefe.

e.27 nov.-Nº 6.526-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.003|48
Legajo de Rezagos Nº 429.617

Vapor: Straat Soenda; paquete: 12.412; fecha de entrada al Puerto: Ot. 21|47; marca: Simón Perahia; s|n.; envase 1 cajón.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.527-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 5 669|48
Legajo de Rezagos Nº 429.619

Vapor: Fort Colombia; paquete: 15.138; fecha de entrada al Puerto: Dic. 18|47; marca: O. M.; número 1; envase: 1 tambor.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.528-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.330|48
Legajo de Rezagos Nº 429.620

Vapor: Sócrates; paquete: 7.941; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: LEVAME; s|n.; envase 3 fardos.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.529-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 5.597|48
Legajo de Rezagos Nº 425.295

Vapor: Seilna; paquete: 15.060; fecha de entrada al Puerto: Dic. 15|47; marca: M. C. C.; números: 1|25 s|n.; cantidad: 20 tambores.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.530-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.407|48
Legajo de rezagos Nº 428.907

Vapor: Philippa; paquete: 7.946; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: J. P. M.; número: 1; envase: 1 cajón

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.531-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.482|48
Legajo de rezagos Nº 421.840

Vapor: La Plata; paquete: 5.690; fecha de entrada al Puerto: Mayo 19|47; marca F. C. S.; número: 1|4; envase: 4 esq.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.532-v.15 dic.

Legajo de rezagos Nº 429.618

Vapor: Fletero; paquete: 12.337, fecha de entrada al Puerto: Octubre 20|47; marca: COS'ARI; números: 1-2, envase: 2 atados.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.533-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 6.577|48
Legajo de rezagos Nº 427.922

Vapor:: Río Dulce; paquete: 1.057; fecha de entrada al Puerto: Enero 29|48; marca: T. V.; número: 69; envase: 1 fardo.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.534-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.488|48
Legajo de rezagos Nº 430.485

Vapor: San Francisco; paquete: 1.188; fecha de entrada al Puerto: Enero 31|47; marca: D. P.; número: s|n.; envase: 1 bolsa.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.535-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.984|48
Legajo de Rezagos Nº 430.483

Vapor: Monmaegali; paquete: 3.643; fecha de entrada al Puerto: Agosto 28|47; marca: H. A. D.; número: 33; envase: 1 cajón.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.536-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 6.654|48
Legajo de rezagos Nº 428.786

Vapor: Samuel G. Honr; paquete: 1.315; fecha de entrada al Puerto: Abril 2|48; marca: Ricardo B. Silva; número: 1; envase: 1 cajón.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.537-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 5.734|48
Legajo de rezagos Nº 430.486

Vapor: Mormacsaga; paquete: 14.591; fecha de entrada al Puerto: Diciembre 5|47; marca: M. T. 8.388; número: s|n.; envase: 5 piezas.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.538-v.15 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE GASTAÑAGA o GASTANAGA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — José Farga, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.626 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar De La Roza Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de don CARLOS ROVERA, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces, durante el término de seis meses, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo, no compareciere persona alguna, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes y designará curador de los bienes.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1948. — Rodolfo J. González, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.10 nov.
e.16 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.16 nov.
e.13 dic.-Nº 2.121 s|p.p.-v.17 dic.
e.11 ene.-Nº 2.121 s|p.p.-v.15 ene.
e.15 feb.-Nº 2.121 s|p.p.-v.19 feb.
e.16 abr.-Nº 2.121 s|p.p.-v.21 abr
e.14 mar.-Nº 2.121 s|p.p.-v.18 mar.

Núm. 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DERDINGER JUSTINO, s/sucesión".

Buenos Aires, Octubre treinta de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.609 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de GRECCO ARMANDO, s/sucesión".

Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.610 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 8

El Juez doctor César A. Méndez Chavarría (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores, de VICTOR DI PASQUALE y CARMELA PASSERO. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.9 nov. Nº 2.478 s|p.p.-v.15 dic.

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ENTREGA DE SALDO REMANENTE, EXPTE. 1183, FOLIO 86" a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 12.100" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultante de la venta del inmueble Pilar s/n. entre Schmidel y Pizarro, parcela 24, manzana 96, sección 74 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Noviembre veinticuatro de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.27 nov.-Nº 3.626-v.15 dic.

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ENTREGA DE SALDO REMANENTE, EXPTE. 1188, FOLIO 86" a quienes se consideren con derecho a los fon dos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 12096" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmuebles Fonrouge s/n. entre Gregorio de Laferrere y Monte, parcela 15, manzana 28, sección 62 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre veinticuatro de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.27 nov.-Nº 3.621-v.15 dic.

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBINA DEL RIO de TABERNA.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.599 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO TAMBURRINI.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.600 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BONI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.598 s|p.p.-v.15 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEISAJ DAVID STRASNOY o STRASUY o STRASNY.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio César Urien (hijo).

e. 24 nov.-Nº 2.213-v. 30 dic.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secret. Nº 56, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES RAFFAGELLO. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.226-v.30 dic.

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO UGNON PLEURY o JUAN PEDRO JOSE UGNON PLEURY.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.607 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA TERESA MOUMIN de OYUELA.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.608 s|p.p.-v.15 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ENRIQUE ANTONIO BARBIERI, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.597 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.591 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO ZORRILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.592 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CIRILO BARTOREL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. (Centro).

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.636-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SEEBER MADERO, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero, (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

v. 24 nov.-Nº 2.212-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALFREDO CARRASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.200 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a FELIX ANGEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.628 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HECTOR GOURDIN o HERNANDO NOVOA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. Secretaría Nº 49. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.596 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE MUGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Cirilo D. Roccatti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.203 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROBERTO JULIO LOZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Vicente Casanova, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.204 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Roberto O. Niella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.205 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ELSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a María C. M. de Arismendi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.206 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GARCIA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a "Bromberg y Cía.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.207 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VILLARRUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Humberto Capurrsi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.208 s|p.p.-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARISMENDI RADRIZZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Alberto Samar, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.209 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARMANDO ALE y a ALBINA ANGULO de CAREAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, el primero y hurto la segunda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO ROTIVAL, REINALDO LIBERATORE, JORGE GONZALEZ CARO, CARLOS ALFONSO IRIARTE, procesados por hurto, hurto, estafa y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.172 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Secretario.
e.23 nov.-Nº 2.167 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.637 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.638 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.639 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.640 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.641 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JHAN SASSONI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.642 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIANO FURNARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Secretaría número 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.173 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO VIÑALE, NATALIO BURZA y MIGUEL AYVAZOF OCAMPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, defraudación y malvers. caud. púb., respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.162 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ERNESTO NAVARRO, procesado por el delito de bigamia, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.629 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERRARI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.630 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, causa 17.208, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.594 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL SANTIAGO SINESIO MAL BRAN, procesado por el delito de malversación de caudales y falsificación sellos para que, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. Julio Barberis, secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.211 v. 30 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANTONACHI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.169 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI o OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.193 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo YAHIA SASSONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.194 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MOISES HALTRECH, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. —
e.9 dic.-Nº 2.590 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS NADJ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.229-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.230-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GIRALDEZ o ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.201 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TOCACELLI BELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.168 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACCIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de Noviembre de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 dic.

fracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.191-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MANSILLA DOMINGO, clase 1907, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.192-v.29 dic.

(Sección Chaco)

Por disposición del Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. Valentín Rambeaud, en la causa: "Orosnik Juana, Madera Andrea, Romero Margarita y otras s|corrupción de menores e infracción ley 12.331", Expediente Nº 3.809, folio 134, año 1947, se hace saber a la procesada ANGELICA RUIZ que, con fecha 24 de Junio del corriente año, se ha dictado sentencia, condenándola, por infracción al artículo 17 de la ley 12.331, a pagar la suma de mil pesos moneda nacional, con costas, y que deberá concurrir al Juzgado, dentro de los quince días, a contar de la primera publicación de este edicto, a nombrar defensor ante la Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná por haber sido apelada la sentencia por el Sr. Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía y de tenérsele por nombrado al Defensor Oficial. — Secretaría, Noviembre 15 de 1948. — Carlos O. Vélez, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.593 s|p.p.-v.27 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **AONZO JOSE; APRATO LUCIANO ALEJANDRO; CORIA HORACIO; DESCALZI ANTONIO; DIAZ CIPRIANO; FARFAN CLEMENTE; GARCIA GARCIA ANTONIO; GARNICA ARGENTINO; GEMIN LUIS; GUANCO GERONIMO; HEREDIA RAMON; HERNANDEZ ARMANDO; LEDESMA JOSE DAVID; ORTIZ MANUEL; QUINTANA ALBERTO; SAADE EMILIO JACINTO; SOSA JOAQUIN A.; STEFFAN REDENTE ERENEO; SUELDO LUIS MARIA; VERA CLEMENTINA RAMONA.**

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 nov.-Nº 6.395-v.23 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA MARIANO LUIS; ALE JOSE; ALOISIO SANTIAGO; BALDEBENITO MIGUEL JESUS; BANEGAS PEDRO DANIEL; BONAFEDE AMILCAR; BUSTAMANTE JOSE NICOLAS; CISTERNA JUAN; COLENA JOSE LORENZO; CONTRERAS APOLINAR; CORTEZ TOMAS; CRUZ LAUREANO; CUENCA MARCELINO; ESCANDER SULAIMAN; FERNANDEZ JUAN JOSE; FERNANDEZ LINO FAUSTINO; FERNANDEZ RIVERO MIGUEL; FUSTER FRANCISCO; GANINO DOMINGO; GARCIA LEONIDAS S.; GONZARICK VICTOR; GUTIERREZ OCTAVIO; HARBAR BASILIO; HORTA ANTONIO; IBAZETA PEDRO; INDA FELIX; IÑIGUEZ MARCIAL ANASTACIO; JUAREZ PEDRO MAURICIO; LEAL ALFREDO; LEDESMA MIGUEL; LINARELLO VICENTE; LOIACONO PASCUAL; LOZIC FELIPE; LUCERO MAXIMILIANO; MANGIONE ANTONIO; MANINO FRANCISCO; MARCHESE NARCISO; MEDRANO CARMELO; MISAGNA ROBERTO; PAZZI BAUTISTA; REYNOSO JUAN ERNESTO; RODRIGUEZ JESUS; RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL; ROJAS PABLO; SALAS PAULINO; SANTOCHI RANIERO; SCHIAFFINO NICOLAS FRANCISCO; TAPIA UBALDO; VASTCHEFF JORGE; VERON MARTIN; VILNISKAI LIS ANTONIO; YANKOVSKY FRANCISCO. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.15 nov.-Nº 6.320 v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Disposición concediendo al señor Sergio Raúl Cejas Carrasco, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 203.912|47.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Vista la solicitud del señor Sergio Raúl Cejas Carrasco, anotada bajo el Nº 3.099, del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, y las establecidas en el Superior Decreto Nº 20.945|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos) habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, el Director de Minería, Dispone: 1º Conceder al señor Sergio Raúl Cejas Carrasco permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos) en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 4, dentro de los lotes 4, 5 y 8 de la Sección XIX, Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Sud 68º 45' Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Este se encuentra a 1.500 m. al Norte 21º 15' Oeste del punto trigonométrico Nº 1.241, colocado por el Instituto Geográfico Militar de la Barda Negra. — 2º Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8.00 m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 17 de Diciembre próximo y vencerá el 13 de Octubre de 1949. Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión solo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno, en caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición; publíquese; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos; tomen nota Registro Gráfico y Asesoría Técnica, y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 967|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minería. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.042, folio 342 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Sergio Raúl Cejas Carrasco. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 dic.-Nº 7.008-v.14 dic.

Disposición concediendo al señor Isaac Geberovich permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 201.872|47.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1948.— Vista la solicitud del señor Isaac Geberovich, anotada bajo el Nº 4.000 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, El Director de Minería dispone: 1º Conceder al señor Isaac Geberovich permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos) en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 3 dentro del lote 5, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su centro geométrico está determinado por la intersección de las visuales dirigidas a la cúspide de los Cerros Vocán, Tromen, Sierra de los Leones, Naunaucó y Rayoso, los cuales forman con el Norte verdadero, los siguientes ángulos: Norte 7º Oeste; Norte 33º Oeste; Norte 57º Oeste y Sud 49º Este medidos en el sentido contrario al término principiará a correr desde el reloj. — 2º Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8,00 m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del Art. 4º de la ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 17 de diciembre próximo y vencerá el 13 de octubre de 1949. Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado Territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas; tomen nota Registro Gráfico y resérvese en la Asesoría Técnica hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 964|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minería. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.044, folio 344 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Isaac Geberovich. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 dic.-Nº 7.011-v.14 dic.

Disposición concediendo al señor Mario Leonardi, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 127.360|46.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1948. — Vista la solicitud del señor Mario Leonardi anotada bajo el Nº 4.005 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, el Director de Minería dispone: 1º Conceder al señor Mario Leonardi permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs 36, dentro de los lotes 24 y 25 de la Fracción B, y 4 y 5 de la Fracción C, de la Sección XXXIII, Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste coincide con la confluencia de los Arroyos Huaraco y Malal-Caballo. El interesado deberá respetar las siguientes superposiciones (manifestaciones de descubrimiento): Minas: Buena Vista; Santa Elena; Reina Hortensia; Esperanza; Julia; Sofía; Fortuna; El Manto; Rosario; El Peludo; La Monita; Juanita Este y Oeste; y Elizabeth y a la Reserva para el Pueblo de Andacollo. — 2º Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8,00 m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º De acuerdo con el Art. 28

del Código de Minería el término principiará a correr desde el día 15 de diciembre próximo y vencerá el 11 de octubre de 1949. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º El presente permiso en lo que respecta a las sustancias de aprovechamiento común, no afectará lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70. siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del mismo Código. — 8º De acuerdo con las disposiciones del Art. 9º del Superior Decreto de fecha 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía, el interesado deberá presentar una constancia expedida por las autoridades del Territorio Nacional del Neuquén de haber cumplido con lo que disponen los Arts. 4º y 5º de la presente disposición. — 9º El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno, en caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 10º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas; tomen nota Registro Gráfico y resérvese en la Asesoría Técnica hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 962|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.039, folio 338 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Mario Leonardi. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas, — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 dic.-Nº 7.010-v.14 dic.

Disposición concediendo al señor Segundo Rigoni, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Zapala, Picunches y Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 199.611|47.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. —Vista la solicitud del señor Segundo Rigoni anotada bajo el Nº 4.012 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, el Director de Minería, dispone: 1º Conceder al señor Segundo Rigoni, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, por el término de doscientos cuarenta (240) días y en una superficie de aproximadamente mil quinientas (1.500) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 7, dentro de los lotes 29 y 32 de la Sección XX del Departamento Zapala; 30 y 31 de la Sección XXI del Departamento Picunches y 102, 95 y 96 de la Sección B de la Zona Andina, Departamento Catan-Lil, del Territorio antes mencionado, en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Este, una recta de 5.000 m. de dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 m. al Este de un punto A, ubicado a 12.000 m. al Sud del Cerro Carreri; al Sud, una recta de 4.000 m. y rumbo Este-Oeste trazada a 2.500 m. al Sud del punto A; al Oeste, una recta normal al límite Sud precedentemente definido y finalmente al Norte, una poligonal de tres lados que del Oeste hacia el Este está determinada de la siguiente manera: el primero, es una recta de dirección Norte 45º Este trazada a 1.000 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sud del lote 31 antes citado; el segundo, es otra recta de rumbo Norte 45º Oeste que en su prolongación hacia el Sudeste pasa a 2.000 m. al Norte 45º Este del citado esquinero Sud del lote 31 y el tercero, es una recta normal al límite Este antes descripto. — 2º Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de seis pesos ($ 6.00 m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 15 de Diciembre próximo y vencerá el 12 de Agosto de 1949. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas el título de concesión. — 6º De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas; tome nota Registro Gráfico y resérvese en la Asesoría Técnica hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 963|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minería. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.040, folio 340 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 dic.-Nº 7.009-v.14 dic.

Disposición concediendo al señor Teodoro Liptak, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 23.112-44.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1948. Vista la solicitud del señor Teodoro Liptak, anotada bajo el Nº 4.017 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, El Director de Minería Dispone: 1º — Conceder al señor Teodoro Liptak permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáraes, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 6, dentro de los lotes 5 de la Fracción C, y 25 de la Fracción B, de la Sección XXXIII, Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que vértice Noroeste coincide con la intersección de los ejes de los Arroyos Malal-Caballo y Huaracó. El interesado deberá respetar las minas "La Sud América" y "Peludo". — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8,00 mn.) moneda nacional según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 17 de diciembre próximo y vencerá el 13 de octubre de 1949. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la éposa de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado Territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que le autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno, en caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entréguese al concecionario como constancia, copia de la presente disposición; publíquese; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos; tomen nota Registro Gráfico y Asesoría Técnica; y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 966-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minería. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948 Registrado bajo el Nº 4.043 folio 343 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Teodoro Liptak. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 dic.-Nº 7.006-v.14 dic.

Disposición concediendo al señor Vicente González permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 203.018-47.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1948. Vista la solicitud del señor Vicente González, anotada bajo el Nº 4.014 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explotar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, El Director de Minería Dispone: 1º — Conceder al señor Vicente González permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de mil novecientas cuarenta (1940) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 3, dentro de los lotes 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Sección XXI, del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene la forma de un pentágono irregular, cuyo límite Noroeste lo forma una recta de 4.000 m. de dirección Norte 45º Este; al Noreste una recta en dirección Sud 45º Este; al Este otra recta de Dirección Norte-Sud trazada a 1.866,66 metros en el Oeste del Cerro Carreri que en su prolongación al Norte y al Sud corta los límites Noreste y Sudeste respectivamente; al Sudeste una recta paralela al primer lado descripto que pasa a 5.000 m. del mismo y por último al Sudoeste una recta paralela de 5.000 m. que pasa a 4.000 m. del lado Noreste de modo que su vértice Oeste queda a 1.000 m. al Norte 45º Oeste de un punto situado a 8.000 m. Norte 45º Este de un tercero que a su vez está situado a 1.300 m. al Sud 41º Este del Cerro Atravesada. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8,00 m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 15 de diciembre próximo y vencerá el 11 de octubre de 1949. Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conte en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes a la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisiorario al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición; publíquese; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos; tomen nota Registro Gráfico y Asesoría Técnica; y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 965-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minería. Buenos Aires, noviembre 19 de 1948. Registrado bajo el Nº 4.041, folio 341 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Vicente González. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 dic.-Nº 7.007-v.14 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "Matilde Segunda", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 204.419|47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947 — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento

de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.800 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 2.000 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina se denominará "Matilde Segunda". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 15 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Matilde Segunda", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 2.000 m. al Norte y 4.800 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionado. En el presente caso podrá tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 5 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Matilde Segunda", manifestado a fs. 1 sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 ley cit.). — Disposición Minera número 595|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Registrado bajo el Nº 111 folio 46 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.305 v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.305 v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.305 v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "Matilde Tercera", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente Nº 204.420-47.

Buenos Aires, diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Pedró Ferré Casas, argentino naturalizado, casado de 58 años, empleado con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el título Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la fracción A, sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.300 metros y de allí, formando un ángulo de 92 grados, otra recta en dirección Norte de 2.100 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará "Matilde Tercera" — No hay colindantes. — Fdo.: Pedró Ferré Casas. — Recibido en mi oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. —Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 15 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Matilde Tercera", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 2.100 m. al Norte y 5.300 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, sección IAI, del Departamento y Territorio mencionado. —En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 5 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Matilde Tercera", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, julio 22 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese carte-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.), Disposición Minera Nº 596-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, julio 26 de 1948. — Registrado bajo el Nº 112, folio 46 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.306-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.306-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.306-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "Matilde", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.418-47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología, S/D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del período demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659. expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, de la fracción A, de la sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.250 metros y de allí formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 1.800 metros. El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará "Matilde". No hay colindantes. — Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 15 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Matilde", en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1.800 m. al Norte y 4.250 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, sección IAI, del departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 5 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Matilde", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18, ley cit.). Disposición Minera Nº 594-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Julio 24 de 1948. — Registrado bajo el Nº 110, folio 45 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.307-v.7 dic
e.14 dic.-Nº 4.307-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.307-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "Don Bosco Segundo", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 203.702|47.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53 Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666|46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 300 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Don Bosco Segundo". — No hay minas colindantes. — Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Don Bosco Segundo", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1500 m. al Norte y 300 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionado. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Don Bosco Segundo", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, julio 22 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera, Nº 570|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 147, folio 62 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.308-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.308-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.308-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, Mina "Don Bosco Tercero", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Nº 203.703|47.

Buenos Aires, octubre 30 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53 Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.666|46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 500 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "Don Bosco Tercero". — No hay minas colindantes. — Es justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Don Bosco Tercero", en el Departamento Conesa del Territorio del Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1,500 m. al Norte y 500 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado

el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Don Bosco Tercero", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, julio 13 de 1948. — Fdo: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minera. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minera y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 571|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 148, folio 62 del Registro de Minas del territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.321-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.321-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.321-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Tercera", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.430-1947.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1947. Señor Director de Minas y Geología S|D. Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.500 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina se denominará "María Tercera". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy, diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Tercera", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Feré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 4.500 m. al Este del esquinero Sudaeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultaneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Tercera", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, julio 22 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 603|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. Registrado bajo el Nº 129, folio 54 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.322-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.322-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.322-v.21 dic.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio Mina "María Auxiliadora", presentada a nombre del Señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 203.706/47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Señor Director de Minas y Geología. S/D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53 Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666/46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicará en esta forma: Tomando como punto de referencia del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.100 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "María Auxiliadora". No hay minas colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Auxiliadora", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1.500 m. al Norte y 1.100 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección, IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultánamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe de Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y la publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Auxiliadora", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.) Disposición Minera Nº 572/48. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1948. Registrado bajo el Nº 142, folio 60 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.323-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.323-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.323-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Auxiliadora Segunda", presentada por el señor Alberto Ignacio Guillén, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente número 203.707-47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología, S.|D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del señor Alberto Ignacio Guillén, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.666|46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicará en esta forma: Tomando como punto de referencia del esquinero Sud-Oeste del lote 22 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.300 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "María Auxiliadora Segunda". No hay minas colindantes. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina. hoy Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas once minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 2947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Auxiliadora Segunda", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillén, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1.500 metros al Norte y 1.300 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 2 de 2948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Auxiliadora Segunda", manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas), y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 ley cit.). — Disposición Minera Nº 575-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 143, folio 60 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillén. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.324-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.324-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.324-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Auxiliadora Quinta", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 203.710|47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Señor Director de Minas y Geología S|D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53 Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666|46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia del esquinero Sud-Oeste del Lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.900 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. El terreno es de propiedad Fiscal. La mina llevará el nombre "María Auxiliadora Quinta". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina, hoy, octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico, a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Auxiliadora Quinta", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1.500 m. al Norte y 1.900 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultaneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Auxiliadora 5º", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio

Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas: Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 578|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Registrado bajo el Nº 146, folio 61 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.325-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.325-v.14 dic.
e.21 dic.Nº 4.325-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Auxiliadora Tercera", en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén. — Expediente Nº 203.708-47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S.|D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del señor Alberto Ignacio Guillén, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.666|46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.500 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. — El terreno es de propiedad Fiscal. — La mina llevará el nombre de "María Auxiliadora Tercera". — No hay minas colindantes. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina, hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas once minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Auxiliadora Tercera", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillén en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 2.500 metros al Norte y 1.500 al Este del esquinero Sudoeste del lote 22 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe de Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Auxiliadora Tercera", manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe del Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 ley cit.). — Disposición Minera Nº 576-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 144, folio 60 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillén. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.326-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.326-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.326-v.21 dic.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio Mina "María Auxiliadora Cuarta", presentada a nombre del Señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 203.709/47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947 Señor Director de Minas y Geología S/D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53 Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del primetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666/46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará un recta en dirección Este de 1.700 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "María Auxiliadora Cuarta". No hay minas colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Auxiliadora Cuarta", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1.500 m. al Norte y 1.700 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para las mismas sustancias. Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Auxiliadora Cuarta", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas. (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 577/48. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. Registrado bajo el Nº 145, folio 61 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.327-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.327-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.327-v.21 dic.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio Mina "Juana de Arco", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 203.721/47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del señor Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666/46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicará en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 200 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 4.500 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Juana de Arco". No hay minas colindantes. Será justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas doce minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Juana de Arco", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 4.500 m. al Norte y 200 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulta legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 5 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Juana de Arco", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme lo establecido en los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 589/48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, agosto 5 de 1948. Registrado bajo el Nº 137, folio 57 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adsto.

e.7 dic.-Nº 4.328-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.328-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.328-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, Mina "Virgen del Valle", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 203.711|47.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspodiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.666|46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 100 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra en dirección Norte de 3.000 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "Virgen del Valle". — No hay minas colindantes. — Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas once minutos, Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Virgen del Valle", en el Departamento de Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.000 m. al Norte y 100 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. — En el presente caso podrá tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Virgen del Valle", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Es-

cribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.) Disposición Minera Nº 579|48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Registrado bajo el Nº 156, folio 66 del Registro de Minas del territorio de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.329-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.329-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.329-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio Mina "María Segunda", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.429-47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947 — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Pedro Ferré Casas, argentino, naturalizado, casado de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.300 metros y de allí, formando un ángulo de 90º grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina se denominará "María Segunda". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Segunda", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 4.300 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Segunda", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948.

Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.) — Disposición Minera Nº 602-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — Registrado bajo el Nº 128, folio 53 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.330-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.330-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.330-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 204.428-47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.100 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará "María". — No tiene colindantes. — Es Justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas, treinta y siete minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 metros al Norte y 4.100 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18, ley cit.). — Disposición Minera Nº 601-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Registrada bajo el Nº 127, folio 53 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.331-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.331-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.331-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "Virgen del Valle 2", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente Nº 203.712 - 47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. —Sr. Director de Minas y Geología S/D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillén, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, persona que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que, habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666 - 46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 300 metros y de allí, formando ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.000 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Virgen del Valle 2", no hay minas colindantes. Es justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi oficina hoy, Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas once minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo,: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Sr. Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada 'Virgen del Valle 2", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillén, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.000 metros al Norte y 300 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamentee para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe de Registro Gráfico. — Sr. Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Virgen del Valle 2", manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme lo establecido por los artículos 117 - 119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Firmado: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel - aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117 - 119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas, a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 580 - 48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Registrado bajo el Nº 157, folio 66 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillén. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e, 7 dic. Nº 4.332-v. 7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.332-v.14 dic.
e. 21 dic.-Nº 4.332-v. 21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "San Antonio Sexta", presentada a nombre del señor Calixto García, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 203.487|47.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. El que suscribe Calixto García, argentino, casado, de 68 años de edad, jubilado, con domicilio en esta Ciudad, calle Piedras 113, Escr. 1, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, un yacimiento de Cloruro de Sodio, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado (demarcado) por el Título de Cateo Nº 128.669|46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud Oeste del lote 21 de la reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este, de 3.800 mts. y de allí formando ángulo de 90º otra recta en dirección Norte de 3.600 mts. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se denominará "San Antonio Sexta". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: p. Calixto García. Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy octubre veintiuno de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Octubre 27 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "San Antonio Sexta", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, formulada por el señor Calixto García en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.600 m. al Norte y 3.800 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado, de la Fracción A, Sección IAI del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma substancia. Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "San Antonio Sexta" manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 569-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 166, folio 70 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Calixto García. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.333-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.333-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.333-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "María Cuarta", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.431|47.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología,

S|D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.700 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se denominará "María Cuarta". No hay colindantes. — Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciseis horas treinta y siete minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Siga a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Cuarta", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 4.700 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Cuarta", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.) Disposición Minera Nº 606-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948 — Registrado bajo el Nº 130, folio 54 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.334-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.334-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.334-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "María Séptima", presentada a nombre del señor Pedro Ferre Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.434/47.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S/D. — Pedro Ferre Casas, argentino, naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste se trazará una recta en dirección Este de 5.300 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La Mina se denominará "María Séptima". — No hay colindantes. — Es Justicia Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciseis horas treinta y ocho minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Siga a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Séptima", en el Departamento Conesa, del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que han quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 5.300 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Séptima", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería.— Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 607/48. — Firmado: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 133, folio 56 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.335-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.335-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.335-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Octava", presentada a nombre del señor Pedro Ferre Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.435|47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Pedro Ferre Casas, argentino naturalizado, casado de 58 años, empleado con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659 expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.500 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará "María Octava". No hay colindantes. — Es Justicia. Fdo. Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi oficina hoy Diciembre tres, de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y ocho minutos. Conste. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. —Diciembre 16 de 1947. — Siga a Registro Gráfico a sus efectos, Fdo. Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Octava", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 5.500 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Octava", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D .Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los art. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 608-48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 134, folio 56 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.336 v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.336 v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.336 v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Novena", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente Nº 204.436-47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — S.|D. — Pedro Ferré Casas, argentino, naturalizado, casado, de 58 años, empleado con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.700 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará "María Novena". — No hay colindantes. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina, hoy Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas treinta y ocho minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas. Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Novena", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 metros al Norte y 5.700 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. — En el presente caso se podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Novena", manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Vivetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas), y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — 10.273 (conf. Art. 18, ley cit.). — Disposición Minera Nº 609-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Registrado bajo el Nº 135, folio 56 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.362-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.362-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.362-v.21 dic.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio Mina "María Décima", presentada a nombre del Señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente número 204.437/47.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S/D. Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659 expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.900 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina se denominará "María Décima". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciseis horas treinta y ocho minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Siga a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal

de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Décima", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 5.900 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe de Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Décima", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 610/42. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1948. Registrado bajo el 136, folio 57 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.363-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.363-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.363-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Elena", presentada a nombre del señor Calixto García, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente Nº 203.476|47.

Buenos Aires, octubre 21 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. El que suscribe Calixto García, argentino, casado, de 68 años de edad, jubilado, con domicilio en esta Ciudad, calle Piedras 113, Escrt. 1, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de sodio, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro de perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.669|46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud Oeste del lote 21 de la reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 2.900 mts. y de allí formando ángulo de 90º otra recta en dirección Norte de 2.000 mts. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se denominará "María Elena". No hay colindantes. Es Justicia. p. Calixto García. Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy octubre veintiuno de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas once minutos. Acompaña muestra Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Ostubre 27 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Elena", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, formulada por el señor Calixto García en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 2.000 al Norte y 2.900 al Este del esquinero sudoeste del lote 21 mencionado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultaneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 1º de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Elena", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 559|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. — Registrada bajo el Nº 170, folio 72 del Registro de Minas del Territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Calixto García. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.364-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.364-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.364-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "Matilde Novena", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 204.426 - 47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S/D. — Pedro Ferré casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, Fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 6.100 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 5.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se denominará "Matilde Novena". No hay colindantes. — Es justicia. — Firmado: Pedró Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy, Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Siga a Registro Gráfico, a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Matilde Novena", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 5.300 m. al Norte y 6.100 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote **21 citado**, de la fracción A, sección IAI, del departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, julio 5 le 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiendo cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Matilde Novena', manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117 - 119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117 - 119 del Código de Minería. — Comuníquese; notifíquese; repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 599 - 48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Naciónal. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Registrado bajo el Nº 115, folio 48 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 7 -dic.-Nº 4.365-v. 7 dic.
e. 14 dic.-Nº 4.365-v. 14 dic.
e. 21 dic.-Nº 4.365-v. 21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, Mina "Alicia", presentada a nombre del señor Calixto García, en el Departamento de Conesa Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 203.475|47.

Buenos Aires, octubre 21 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — El que suscribe Calixto García, argentino, casado, de 68 años de edad, jubilado, con domicilio en esta Ciudad, calle Piedras 113, Escr. 1, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.669|46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 2.700 mts. y de allí formando ángulo de 90º otra recta en dirección Norte de 2.000 mts. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará "Alicia". — No hay minas colindantes. — Es Justicia. — p. Calixto García. Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy octubre veintiuno de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas once minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Octubre 27 de 1947 — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Alicia", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, formulada por el señor Calixto García en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como asi la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de lá muestra se encuentra dentro del lote 21 a 2.000 m. al Norte y 2.700 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico. — Julio 1º de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Alicia", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273, (conf. Art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 558|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 169, folio 72 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Calixto García. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.366-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.366-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.366-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, Mina "Matilde Décima", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.427|47.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección, y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 6.100 metros, y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina se denominará "Matilde Décima". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina, hoy Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña nuestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Matilde Décima", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 6.100 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Mi-

nería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese; notifíquese; repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18, Ley cit.). Disposición Minera Nº 600-48. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional.— Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. Registrado bajo el Nº 116, folio 48 del registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.367-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.367-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.367-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, Mina "María Quinta", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.432|47.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.900 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará "María Quinta", No hay colindantes. — Es Justicia Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Quinta", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del Lote 21 a 3.300 m. al Norte y 4.900 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Quinta", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden Técnico-legal que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, julio 14 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, julio 22 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 605|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 131, folio 55 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.368-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.368-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.368-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Sexta", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente Nº 204.433-47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S.|D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.100 metros, y de allí formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará "María Sexta" — No hay colindante. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina, hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Sigue a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, denominada "María Sexta", en el Departamento Conesa, del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad Fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 metros al Norte y 5.100 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. — El presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Sexta", manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. — Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 606|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 3 de agosto de 1948. Registrado bajo el Nº 132, folio 55 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.369-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.369-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.369-v.21 dic.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Pascual Cosentino, Expediente Nº 203.757-47.

Señor Director General de Minas y Geología. S|D.: El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, nacionalidad italiano, profesión minera, domiciliado en la calle San Martín 244, Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría en terreno que no está labrado ni cercado, ni cultivado y de propiedad fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén a la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sud-Este del lote 23, Sección XXX, Fracción D, se medirán sobre la línea del costado Sud de dicho lote 3.000 metros en dirección al Oeste y 2.000 en dirección al Este en el lote 24, por un ancho de 4.000 metros en dirección al Norte, formando así un rectángulo de lo solicitado. Sírvase señor Director concederme este pedido que, Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Otro sí digo: En los trabajos de exploración se emplearán las herramientas necesarias de picos y palas, un capataz y cuatro peones. — También Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. Recibido en mi Oficina, hoy Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas cincuenta y nueve minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 8 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 23 y 24 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Este-Oeste por 4.000 m. y que su vértice Sud Oeste se encuentra a 3.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 24 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Agosto 31 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones, que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 19, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 9 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería; Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 867-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.030, folio 329 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 nov.-Nº 3.824-v.7 dic.
e.13 dic.-Nº 3.824-v.16 dic.

SECCION BALANCES

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c/l.
Capital Suscripto .... „ 1.000.000.— „
Capital Realizado .... „ 125.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Cuarto trimestre Ejercicio 16º

A C T I V O	$	$
Accionistas		875.000.—
Caja		16.488.19
Bancos		221.469.13
de la Nación Argentina	140.917.90	
The First National Bank of Boston	35.410.49	
Société Générale	33.896.19	
Español del Río de la Plata, Ltdo.	3.632.62	
Supervielle de Buenos Aires, S. A.	1.611.93	
Títulos de Renta		7.614.318.33
En cumplimiento Ley Nº 11.582 $ 2.883.600.— v/n.	2.318.535.89	
Otros Títulos de Renta $ 5.860.223.64 v/n.	5.295.782.44	
Préstamos Hipotecarios		240.000.—
Anticipos Sobre Contratos de Capitalización		336.575.75
Mobiliario y Material		1.—
Muebles y Utiles		
Deudores Varios		871.45
Dirección General del Impuesto a los Réditos		37.983.13
Agentes e Inspectores		15.990.84
Cuotas a Cobrar		28.048.77
Importe total	32.384.50	
Menos:		
Recargo s/esas cuotas	4.335.73	
Gastos de Explotación		2.201.745.55
		11.588.492.14
Cuentas de Orden		115.762.50
Depósito de acciones en garantía	750.—	
Depósito de valores	115.012.50	
		11.704.254.64

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		35.000.—
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción		6.608.952.97
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 6|2|943)		110.000.—
Reserva Ley Nº 11.729		40.000.—
Reserva Utilidades por Realización de Inversiones		318.954.83
Participación de Suscriptores a Distribuir		7.971.32
Acreedores por Contratos de Capitalización		78.769.40
Por rescates	69.273.75	
Por sorteos	9.495.65	
Dirección General del Impuesto a los Réditos (Sellos)		12.383.70
Acreedores Varios		36.032.40
Agentes e Inspectores		13.013.48
Ganancias		33.537.53
Cuentas de Explotación		3.293.876.51
		11.588.492.14
Cuentas de Orden		115.762.50
Depositantes de acciones en garantía	750.—	
Depositantes de valores	115.012.50	
		11.704.254.64

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.

Enrique García Merou, Presidente. — Marcelo Jelinski, Gerente. — Amadeo L. Saraco, Contador. — Ian C. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional Reg. Nº 247 - Tomo II, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello

Buenos Aires, 29 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 622 s|p.p.-v.15 dic.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias

Reconocida por el P. E. N. el 24 Abril|911 y 1º Abril de 1921

Inscripta en el R. P. de C. el 1º Julio y 5 Dicbre.|1911 y 31 Octubre|921

Capital autorizado ...... $ 5.000.000.— m|l.

" suscripto .... " 4.400.000.— "

" realizado .... " 4.369.760.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO		$	$
Activo fijo:			
Edificio Social:			
Costo y ampliaciones	462.306.72		
Amortizaciones	362.306.72	100.000.—	
Muebles, útiles e instalaciones		1.991.—	101.991.—
Activo circulante:			
Títulos		365.705.84	
Inmuebles:			
Costo y ampliaciones	481.096.92		
Amortizaciones	15.184.36	465.912.56	831.618.40
Activo disponible:			
Caja		58.982.02	
Bancos		107.919.74	166.901.76
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios diversos		8.624.065.99	
Créditos a cobrar		4.675.—	
Administraciones - anticipos		299.118.66	
Accionistas		30.240.—	8.958.099.65
Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos		21.068.20	
Operaciones pendientes		2.130.—	23.198.20
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Cuentas tributarias			67.731.56
Suma del Activo:			10.149.540.57
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía del Directorio		35.000.—	
Títulos en custodia		4.150.947.72	
Valores al cobro por cta. de terceros		1.177.806.30	
Títulos a entregar		135.300.—	
Bancos - cuenta títulos		400.000.—	
Propiedades con promesa de venta		46.620.—	5.945.674.02
			16.095.214.59

PASIVO	$	$
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4.400.000.—	
Reservas estatutarias	604.270.50	
Reservas facultativas	374.808.94	5.379.079.44
Pasivo exigible:		
Acreedores a largo plazo - comunes	2.590.430.12	
Cobranzas y Mandatos	1.090.372.28	
Administraciones	15.297.90	
Depósitos en garantía	478.989.74	
Acreedores Varios - comunes	28.759.93	
Intereses devengados	27.183.12	4.231.033.09
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	908.75	
Intereses diferidos	33.721.94	
Intereses a discriminar	309.343.01	343.973.70
Ganancias:		
Cuentas tributarias		195.454.34
Suma del Pasivo:		10.149.540.57
Cuentas de orden:		
Las del Activo		5.945.674.02
		16.095.214.59

José Bustelo, presidente. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario. — J. González Pagliere, síndico. — Vº Bº Túbal C. García, contador público nacional. C.P.C.E. Nº 237 - Tomo II — Tomo IIIº - Folio 122

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 646 s|p.p.-v.15 dic.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 - Buenos Aires

Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias

Reconocida por el P. E. N. en Abril 24|1911 y Abril 1º|1921

Inscripta en el R. P. de C. el 1º Julio 1911 y 5 Diciembre 1911 y 31 Octubre 1921

Capital autorizado .... $ 5.000.000.— m/n.

" suscripto .... " 4.400.000.— "

" realizado .... " 4.361.750.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO		$	$
Activo fijo:			
Edificio social:			
Costo y ampliaciones	462.306.72		
Amortizaciones	362.306.72	100.000.—	
Muebles, útiles e instalaciones		957.—	100.957.—
Activo circulante:			
Títulos		459.720.72	
Inmuebles:			
Costo y ampliaciones	478.387.29		
Amortizaciones	15.184.36	463.202.93	922.923.65
Activo disponible:			
Caja		48.318.92	
Bancos		569.587.25	617.906.17
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios diversos		8.594.657.62	
Créditos a cobrar		5.780.—	
Administraciones anticipos		241.994.14	
Accionistas		38.250.—	8.880.681.76
Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos			20.925.70
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Cuentas tributarias			287.377.79
Suma del Activo			10.830.772.07
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía del Directorio		35.000.—	
Títulos en custodia		4.130.547.72	
Valores al cobro por cta. de terceros		1.139.510.93	
Bancos, cuenta títulos		500.000.—	
Propiedades con promesa de venta		46.620.—	
Préstamos a escriturar		478.581.83	
Acciones a emitir (cuenta estadística)		600.000.—	6.930.260.48
			17.761.032.55

PASIVO	$	$
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4.400.000.—	
Reservas estatutarias	549.872.67	
Reservas facultativas	145.333.63	5.095.206.30
Pasivo exigible:		
Acreedores a largo plazo —comunes—	2.877.392.67	
Cobranzas y Mandatos	920.595.36	
Administraciones	34.333.23	
Depósitos en garantía	629.133.80	
Acreedores varios —comunes—	15.377.40	
Intereses devengados	25.356.28	4.502.188.74
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	6.—	
Intereses diferidos	31.326.49	
Intereses a discriminar	380.336.18	411.668.67
Ganancias:		
Cuentas tributarias		821.708.36
Total del Pasivo		10.830.772.07
Cuentas de orden:		
Las del Activo		6.930.260.48
		17.761.032.55

José Bustelo, Presidente. — A. Mestre, Gerente. — J. González Paglere, Síndico. — Vº Bº Túbal César García C.P.C.E. Tomo II Nº 237

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 643 s|p.p.-v.15 dic.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Préstamos hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias

Reconocida por el P. E. N. el 24 Abril 1911 y 1º Abril de 1921

Inscripta en el R. P. de C. el 1º Julio 1911 y 5 Dicbre. 1911 y 31 Octubre|921

Capital autorizado ..... $ 5.000.000.— m|n.

„ suscripto ...... „ 4.800.000.— „

„ realizado ...... „ 4.760.490.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO		$	$
Activo fijo:			
Edificio social			
Costo y ampliaciones	462.306.72		
menos amortizaciones	362.306.72	100.000.—	
Muebles, útiles e instalaciones		9.666.—	109.666.—
Activo circulante:			
Títulos		467.080.84	
Inmuebles:			
Costo y ampliaciones	481.575.92		
menos amortizaciones	15.184.36	466.391.56	933.472.40
Activo disponible:			
Caja		278.489.90	
Bancos		792.687.28	1.071.177.18
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios diversos		8.184.639.43	
Créditos a cobrar		6.700.—	
Administraciones anticipos		98.959.63	
Accionistas		39.510.—	8.329.809.06
Activo transitorio:			
Impuesto a los Réditos		51.221.34	
Operaciones pendientes		3.020.39	
Cupones devengados		1.025.—	55.266.73
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Cuentas tributarias			210.570.37
			10.709.961.74
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía del Directorio		35.000.—	
Títulos en custodia		4.555.457.60	
Valores al cobro por cuenta de terceros		908.844.63	
Bancos, cuentas títulos		527.600.—	
Propiedades con promesa de venta		20.940.—	6.047.842.23
Total:			16.757.803.97

PASIVO	$	$
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4.800.000.—	
Reservas estatutarias	599.646.75	
Reservas facultativas	184.259.38	5.583.906.13
Pasivo exigible:		
Acreedores a largo plazo comunes	2.681.399.80	
Cobranzas y Mandatos	1.067.702.29	
Administraciones	3.327.03	
Depósitos en garantía	416.363.83	
Acreedores varios comunes	7.078.46	
Intereses devengados	26.809.49	4.202.680.90
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	31.—	
Intereses diferidos	25.892.46	
Intereses a discriminar	272.163.69	298.087.15
Ganancias:		
Cuentas tributarias		625.237.56
		10.709.961.74
Cuentas de orden:		
Las del Activo		6.047.842.23
Total:		16.757.803.97

José Bustelo, presidente. — Juan Cuirolo, director gerente. — J. González Pagliere, síndico. — Vº Bº Alberto Echeverría. C.P.N. Mat. C.P.C.E. Tº V - Fº 34

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 645 s|p.p.-v.15 dic.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias

Reconocida por el P. E. N. el 24 Abril 1911 y 1º Abril de 1921

Inscripta en el R. P. de C. el 1º Julio y 5 Diciembre 1911 y 31 Octubre 1921

Capital autorizado ...... $ 5.000.000.— m|n.

„ suscripto ...... „ 4.600.000.— „

„ realizado ...... „ 4.568.230.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

ACTIVO		$	$
Activo fijo:			
Edificio social:			
Costo y ampliaciones	$ 462.306.72		
menos amortizaciones	„ 362.306.72	100.000.—	
Muebles, útiles e instalaciones		9.431.—	109.431.—
Activo circulante:			
Títulos		365.705.84	
Inmuebles:			
Costo y ampliaciones	$ 481.096.92		
menos amortizaciones	„ 15.184.36	465.912.56	831.618.40
Activo disponible:			
Caja		74.844.25	
Bancos		757.936.19	832.780.44
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios diversos		8.298.782.39	
Créditos a cobrar		7.020.—	
Administraciones anticipos		153.724.95	
Accionistas		31.770.—	8.491.297.34
Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos			10.298.81
Activo nominal:			
No existe			
Pérdidas:			
Cuentas tributarias			136.056.45
Suma del Activo			10.411.482.44
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía del Directorio		35.000.—	
Títulos en custodia		4.454.525.—	
Valores al cobro por cta. de terceros		1.170.805.91	
Bancos, cuentas títulos		417.000.—	
Propiedades con promesa de venta		20.940.—	6.098.270.91
Total			16.509.753.35

PASIVO	$	$
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4.600.000.—	
Reservas estatutarias	604.270.50	
Reservas facultativas	358.889.58	5.563.160.08
Pasivo exigible:		
Acreedores a largo plazo — comunes	2.578.857.73	
Cobranzas y Mandatos	1.209.788.90	
Administraciones	9.356.57	
Depósitos en garantía	284.975.99	
Acreedores varios — comunes	7.698.63	
Intereses devengados	20.960.35	4.111.638.17
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	571.85	
Operaciones pendientes	436.16	
Intereses diferidos	30.603.19	
Intereses a discriminar	282.730.20	314.341.40
Ganancias:		
Cuentas tributarias		422.342.79
		10.411.482.44
Cuentas de orden:		
Las del Activo		6.098.270.91
Total		16.509.753.35

José Bustelo, Presidente. — J. González Pagliere, Síndico. — Vº Bº: Túbal C. García, C.P.C.E., Tomo II, folio 237.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster. Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 644 s|p.p.-v.15 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ACLARACION

MUNDIAL HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por error de imprenta, en las publicaciones del contrato que gira bajo el rubro mencionado, efectuadas del 7 al 13|12|48 y en la parte final del mismo, donde dice: Enrique Tejero. — U. Schraml. — José Vieito. —, debe decir: Enrique Tejero. — J. Schraml. — José Vieito.

e.14 dic.-Nº 4.348-v.14 dic.

MARCANGELI Y ROITMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de Noviembre de 1948, entre los Señores Guido Marcangeli, brasileño, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 11; Ingeniero Pedro Doro, italiano, casado, domiciliado en la calle Arenales Nº 2776 y Salvador Roitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Belaústegui Nº 1009, todos mayores de edad y de esta Capital han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el negocio de fabricación y venta de clavos, tornillos, como asimismo todos sus derivados; la exportación e importación de los productos antes mencionados y de todas las materias primas necesarias para la manufacturación y transformación de los artículos que de común acuerdo convengan los socios; tomar y dar comisiones, consignaciones y representaciones en general, en el país y en el extranjero y todo acto de comercio que directa o indirectamente esté relacionado con el objeto social; comprar, vender y construir muebles, así como realizar construcciones de caminos públicos o privados, por su cuenta o de terceros. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "MARCANGELI Y ROITMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 11, y la fábrica en las calle San Martín y Avenida Campana en Villa Scaso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de m$n. 100.00 c/n., de las cuales el Señor Guido Marcangeli suscribe 1245 cuotas e integra 620 cuotas en dinero efectivo, el Señor Salvador Roitman suscribe 1245 cuotas e integra 620 cuotas en dinero efectivo y el Sr. Ing. Pedro Doro suscribe 10 cuotas que integra en su totalidad. — El remanente de las cuotas suscriptas por los Señores Marcangeli y Roitman serán integradas a medida que las exigencias sociales así lo requieran. — El capital social fijado podrá aumentarse si los socios unánimemente así lo resolvieran. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con los cargos que se detallan a continuación: La gerencia social será desempeñada por los socios Sres. Marcangeli y Roitman, en forma conjunta, separada o alternativa. — El Cargo de gerente será gratuito, pudiendo delegar sus funciones en otra persona empleada a tal efecto, cuyo sueldo o retribución será pagado por la sociedad y pasará a la cuenta de gastos generales. — El uso de la firma social estará a cargo exclusivo de ambos gerentes indistintamente, quienes usarán la firma personal bajo un sello con un rubro de la sociedad quedándoles expresamente prohibido utilizarla para asuntos ajenos a los negocios sociales. — Queda convenido entre los socios que el Ing. Pedro Doro, en su carácter de técnico industrial, deberá dedicarse exclusivamente a la fábrica, no pudiendo dedicarse a otras actividades ni tomar parte en otros negocios o industrias ajenas a esta sociedad. — Quinta: Todas las resoluciones que se adopten con respecto a los negocios sociales deberán hacerse constar en el libro de actas excepto aquéllas que por no revestir importancia o referirse a simples indicaciones o trámites usuales no se estime necesario registrarlas. — Sexta: Serán atribuciones de los gerentes, todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo acto ordinario de administración; cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se llegaren a adeudar a la sociedad; suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueren del caso en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro Banco, oficial o privado dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto, librar cheques, giros, letras, u otras órdenes de pago contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores y terceros en caso de discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar jurisdicciones. — A los fines de la representación de la sociedad los gerentes quedan facultados indistintamente para conferir poderes generales o especiales revocarlos con todas las facultades que sean necesarias, incluso las arriba enumeradas. — Séptima: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios después de transcurrir dos años de vigencia del presente contrato podrá pedir la disolución de la misma mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, y la devolución de su capital más las utilidades si las hubiera que le serán devueltos en la misma forma que determina la cláusula décimoprimera. — Será asimismo causal de disolución y sin necesidad de aviso previo, la circunstancia de que las operaciones sociales arrojen una pérdida del 25 % del capital social. — Octava: El día 31 del mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicios de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 37½ % al Sr. Guido Marcangeli, 37½% al señor Salvador Roitman, 20 % al Sr. Ing. Pedro Doro y 5 o|o al fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — El socio Sr. Pedro Doro percibirá un sueldo de m$n. 1.000,00 por mes, a partir de la fecha en que comience a funcionar la fábrica, que se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Novena: Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad, cada vez que lo juzgue conveniente. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a otro u otros socios, no pudiendo cederlas a terceros extraños a la sociedad, sin contar con la expresa conformidad de la mayoría de los socios, teniendo siempre el privilegio de adquirir la parte del socio saliente, los demás socios o socio de la sociedad. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios sociales, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiera correspondido al socio fallecido, en la siguiente forma: 50 % dentro de los treinta días de la opción formulada por los sucesores y el 50 % restante en dos años de plazo con intereses bancarios. — Décimo Segunda: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y un sólo objeto, cuyo original con el sellado de ley, servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Guido Marcangeli; S. Roitman. — Ing. Pedro Doro. — E/l. fijado y socios, vale.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.783-v.18 dic.

REDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Armando Ermete Robilotta, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio real y constituyéndolo legal en calle San Juan dos mil novecientos noventa y ocho, séptimo piso, departamento B, de esta ciudad y Luis José Pérez Ribas, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio real y constituyéndolo legal en calle San Juan tres mil quinientos sesenta y tres, departamento A, de esta ciudad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de REDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, siendo el actual en calle Piedras ciento trece, primer piso, escritorio seis. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después de transcurrido un año de su iniciación, dando aviso por telegrama colacionado al otro socio, por lo menos. .ikgls T al otro socio, con no menos de seis meses de anticipación. En tal caso si el socio que queda no encontrase quién se hiciera cargo de las cuotas del socio saliente, al valor de las mismas según los libros sociales, el socio saliente podrá cederlas a quién lo estime conveniente, o en su defecto pedir la disolución de la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta de mercaderías generales y el negocio de comisiones y representaciones pudiendo para el desempeño de su cometido adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro derecho real y en general realizar toda operación lícita. — Cuarta: El capital social ha sido fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas por partes iguales entre los socios, es decir Cien cuotas por el señor Armando Ermete Robilotta y Cien cuotas por el señor Luis José Pérez Ribas. Del capital suscripto ha sido integrado tan solo el cincuenta por ciento por partes iguales entre ambos socios y en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Armando Ermete Robilotta y Luis José Pérez Ribas, quienes actuarán como Gerentes con las amplias facultades que acuerda la ley y usarán de la firma social en forma indistinta. En tal carácter podrán sus-

cribir todos los actos y contratos necesarios a la sociedad con los más amplios poderes de administración, no pudiendo emplear la firma social en fianzas o garantías de los socios a terceros. Podrán realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o entidad, oficial o privada, creada o a crearse, firmando con motivo de esas operaciones o las que demande el giro de los negocios, los documentos o escrituras que sean necesarios, como así también otorgar los más amplios poderes generales o especiales. — Sexta: Sin detrimento de las amplias facultades acordadas a los Gerentes, queda entendido que el señor Robilotta deberá ocuparse de todo lo relativo a las operaciones de compra y venta y negociaciones en general y el señor Pérez Ribas tendrá a su cargo toda la parte administrativa de la sociedad, contabilidad, leyes impositivas, etc. — Séptima: Por este acto el señor Armando Ermete Robilotta, cede a esta sociedad el escritorio seis, del piso primero de la calle Piedras ciento trece, que tiene alquilado a su nombre, a fin de que en el mismo funcionen las oficinas de esta sociedad. Por su parte la sociedad se obliga a permitir a Asesoría Contable Ribas, de la que es propietario el señor Pérez Ribas, el uso de dicho escritorio mediante el pago del cincuenta por ciento de los gastos que el mismo origine, mientras el señor Pérez Ribas sea Gerente de esta sociedad. — Octava: El señor Robilotta se dedica a la explotación de una fábrica de calzado y reventa de ese mismo artículo, que gira a su solo nombre y el señor Pérez Ribas es propietario de una Asesoría Contable, circunstancias conocidas y aceptadas por los contratantes, por lo que queda aclarado que las funciones de Gerentes de esta Sociedad no son impedimento para la continuación de dichas actividades ni de otras cualesquiera que en forma personal o asociados con terceras personas, deseen realizar. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que los socios estimen de interés. Las reuniones de socios se llevarán a cabo cuando cualquiera de ellos lo estime conveniente y por lo menos una vez al año para considerar el balance social. — Décima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades liquidas obtenidas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva que establece la ley y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. De las utilidades que así les correspondan, los socios sólo podrán retirar la mitad debiendo dejar el resto para aumentar el capital social hasta tanto sea integrado el estipulado en este contrato. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Undécima: La aprobación de los balances y el nombramiento o remoción de Gerentes deberá resolverse por unanimidad de votos de los socios. — Duodécima: Los socios no tendrán derecho a reclamar emolumento alguno como retribución a su cargo de Gerentes. — Décima Tercera: En caso de disolución ésta será practicada por el o los Gerentes de la Sociedad que estuvieran desempeñando dicho cargo en el momento de solicitarse aquélla, salvo disposición en contrario tomada por unanimidad de votos. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá derecho a designar la persona que se hará cargo de las cuotas del socio fallecido, las que deberán ser abonadas por el socio entrante al contado a los herederos del causante y al precio que resulte de los libros sociales. Hasta tanto los herederos perciban el importe que les corresponde tendrán derecho a intervenir en la administración de la sociedad designando para ello un representante legal. En caso de incapacidad de algún socio, serán también de aplicación las disposiciones de esta cláusula. De conformidad las partes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — L. Pérez Ribas. — A. E. Robilotta.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.779-v.18 dic.

ROLIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre la señorita Clara Fernández, soltera; y los señores José Lis, soltero, Isaac Skverer, casado; Víctor Vicente Vaccaro, casado; Levy Rozitchner, casado; todos argentinos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas; Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación: "ROLIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Muñiz número setecientos treinta y siete, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta por mayor y menor de artículos de ferretería, anexos y afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en noventa cuotas de quinientos pesos cada una; de las cuales el señor Víctor V. Vaccaro suscribe diez cuotas o sea la suma de cinco mil pesos e integra en este acto cinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos; los otros cuatro socios suscriben veinte cuotas cada uno o sea la suma de diez mil pesos de las cuales integran en este acto diez cuotas cada uno o sea la suma de cinco mil pesos; dicho aporte se efectúa en mercaderías muebles y dinero en efectivo según balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Las cuotas del capital de cada socio no podrá ser vendida o cedida total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, ello solo podrá realizarse con el voto favorable de todos los demás socios. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Clara Fernández, José Lis e Isaac Skverer, quienes tendrán el título de gerentes y los otros dos socios el de Sub-gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los socios gerentes dos de ellos en forma conjunta indistintamente, es decir para comprometer a la sociedad deberá firmar la socia Fernández conjuntamente con Lis o con Skverer y viceversa; o el socio Lis conjuntamente con Skverer o viceversa, quienes deberán hacerlo con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social; quedándole terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros ya sean particulares o bancos. — Comprendiendo el mandato para administrar el de constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos: de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal o de cualquier otra institución bancaria ya sea nacional o particular, y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — Tomar dinero prestado de los referidos bancos con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad ya sea judicial o extra-judicialmente; celebrar contrato de locación de inmuebles o de servicios representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos; con facultad de comparecer ante las autoridades respectivas, o ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; dichas facultades son enunciativas pero nunca limitativas. — Séptima: Anualmente se practicarán un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de practicarse balances parciales en cualquier época del año, y siempre que las circunstancias así lo aconsejen; de las utilidades líquidas que arrojen los balances generales se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, este aporte se efectuará hasta formar el diez por ciento del capital social, y deducción de todas las demás reservas permitidas por la ley y que la práctica del comercio aconseje; se distribuirán entre los socios por partes iguales es decir el veinte por ciento a cada uno, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos para su aprobación a los socios por el señor Contador y los que no fueren observados dentro de los sesenta días se tendrán por aprobados. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas exijido por la ley, en donde se anotarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten por los socios y se consideran parte integrante del presente. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán nombrar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; ya sea la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido o en su defecto la incorporación a la sociedad del representante o heredero, criterio que deberá primar. — Décima: La sociedad se disolverá antes del término fijado; a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social; b) Por voluntad de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital; c) Cuando los socios gerentes consideren que la misma no cumple con los fines para la cual fué creada. — Décima Primera: Cualquier cuestión que suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida por medio de árbitros nombrados uno por cada parte en discordia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno y dentro de los quince días de haber aceptado el cargo. — En caso de discordia entre los peritos éstos pedirán el nombramiento de un tercero al señor Juez de Comercio en Turno, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo actividad e inteligencia que ella exija, debiendo prestarse recíproca cooperación en sus tareas. — Décima Tercera: En todo en cuanto en este contrato no se haya estipulado ó previsto, deberá regirse por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y los artículos del Código de Comercio que le sean aplicables. — Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en la calle Muñiz setecientos treinta y siete. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de 1948. — Clara Fernández. — José Lis. — Isaac Skverer. — Víctor Vicente Vaccaro. — Levy Rozitchner.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.807-v.18 dic.

"CARROCERIA EL CAPITAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alfonso Argentino Grisolía, Capitán del Ejército Argentino, en retiro, casado, argentino, y Carlos Mateo Estrada, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Bustamante mil ochocientos ochenta y seis primer piso B., mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que existe entre ambos una Sociedad de hecho que gira con el nombre de Carrocería "El Capitán" y a efectos de constituirla en forma definitiva concurren a celebrar el presente contrato: Artículo primero: Se constituye a partir de la fecha entre ambos otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de "Carrocería El Capitán" que tendrá dos años de duración como mínimo. — Artículo segundo: El domicilio legal y asiento principal de los negocios sociales será en esta ciudad, calle Bustamante mil ochocientos ochenta y seis, primer piso B., estando establecida la fábrica en el pueblo de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia trece mil ochocientos treinta y ocho. La Sociedad podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Artículo tercero: El objeto de la Sociedad será la fabricación de carrocerías y conexos para cualquier clase de vehículos. — Artículo cuarto: El capital es de Doscientos mil pesos en efectivo, estando integrada la suma de cien mil pesos según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Dicho capital se dividirá en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales. — Artículo quinto: La Gerencia y administración estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. — Artículo sexto: La firma y denominación de la Sociedad será "CARROCERIA EL CAPITAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que deberá ser usada por ambos socios conjuntamente para todos los actos del giro social, estando prohibido comprometerla para negocios, fianzas, operaciones o cualquier otro acto o contrato no atinente a los fines de la Sociedad. — Artículo séptimo: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional como máximo en concepto de sueldo. — Artículo octavo: De las utilidades que se obtengan se capitalizará un cincuenta por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. — Artículo noveno: Se practicará un inventario y balance general a fin de cada ejercicio de un año a contar desde la fecha sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad quedará disuelta, debiendo proceder el otro socio a practicar un inventario y balance general para determinar el capital de la Sociedad. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación en un apoderado para su intervención con el socio liquidador de la Sociedad. Si alguno de los socios deseare disolver la sociedad deberá avisar al otro su resolución por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro, debiendo practicarse un inventario y balance general en ese caso. — Artículo décimoprimero: Las ganancias y las pérdidas corresponderán por partes iguales a los socios. — Artículo décimosegundo: En los casos del artículo décimo la parte del socio fallecido o incapacitado se le entregará a quien corresponda del siguiente modo: El cincuenta por ciento a los ciento veinte días de la fecha en que se produjo el fallecimiento o incapacidad y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de dicha fecha. — Artículo décimotercero: La Sociedad podrá ejercer los siguientes actos: a) comprar, vender, transferir, donar, o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo hipotecarlos, prendarlos y constituir derechos reales sobre los mismos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones o personas oficiales o particulares, pudiendo además celebrar con ellos toda clase de contratos, solicitar créditos, préstamos de dinero y demás valores firmar, endosar y aceptar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de cualquier índole, cobrar y percibir, hacer novaciones, rescindir contratos, ceder quitas, esperas y bienes en pago, aceptar, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, tomar y dar la posesión. Estando de acuerdo ambos comparecientes con todo lo expresado en esta escritura la aceptan declarando constituída esta Sociedad y firmando por ante mí y los testigos don Juan Braulio Barnes y don Santiago Federico Gualdoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Estrada. — Alfonso A. Grisolía. — Juan B. Barnes. — Santiago F. Gualdoni. — Hay un sello. Ante mí: Manuel J. Sanabria. — Concuerda con su original, que se otorgó en el Registro veintiocho de mi adscripción. Para la Sociedad denominada "Carrocería El Capitán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta cada uno número Un millón quinientos veintiún mil trescientos veintitrés y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Manuel

J. Sanabria. — Honorarios. Decreto Ley 30.440: $ 1.332.00. — Sobrerraspado - ochenta - podrá retirar - mínimo en concepto - todo vale. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 14 dic.-Nº 4.853-v. 18 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS TANINGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Sara Ortiz de Isleño, argentina, rentista, domiciliada en la localidad de Taninga, Provincia de Córdoba, Juan Cosme Pedro Mezzini, argentino, escribano, domiciliado en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle número 42 454 y Don Otto Guillermo Sievers, argentino, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Rivadavia 578, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, y estando presente el esposo de la compareciente en primer lugar indicada, Don Pedro José Isleño, argentino, mayor de edad, de profesión rentista y domiciliado en la citada localidad de Taninga, el que presta su conformidad para lo actuado por su señora esposa en este acto en cuanto hubiere necesidad por derecho, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes disposiciones: — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA DE TIERRAS TANINGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 32 o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la liquidación por venta en lotes de las fracciones de terreno ubicadas en Taninga, pedanía Salsacate, departamento de Pocho de la Provincia de Córdoba, que se mencionarán en el artículo cuarto. Eventualmente y previo acuerdo unánime de todos los socios, la Sociedad podrá dedicarse a la compra y venta de otros inmuebles. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: la señora Sara Ortiz de Isleño y el señor Juan Cosme Pedro Mezzini suscriben cuarenta y cinco cuotas cada uno, las que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, quienes integran sus aportes, transfiriendo a la sociedad tres fracciones de tierra ubicadas en Taninga, pedanía Salsacate, Departamento de Pocho de la Provincia de Córdoba, a saber: a) Una fracción denominada "El Molino", con una superficie de Un millón seiscientos diecisiete mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados según plano subdivisión aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba; b) otra denominada "Villa Viso" con una superficie de ciento treinta hectáreas, encontrándose inscripto el dominio en el Registro General correspondiente al número 22.219, folio 25.930 del año 1945 y al número 11.615, folio 13.546 año 1947 y número 9.087, folio 10.478, año 1947 respectivamente; c) una franja de terreno ubicada en el lugar denominado "Molino Viejo", con superficie de veinte y tres mil ochocientos metros cuadrados, habiéndose inscripto el dominio al número 8.838, folio 10.174 del año 1947. Las fracciones a) y c) han sido subdivididas en lotes, que en parte han sido vendidos y escriturados, en parte vendidos sin escriturar y en el resto sin vender. La transferencia a la Sociedad comprenderá por lo tanto, los créditos hipotecarios por saldo de precio correspondientes a los lotes escriturados, así como también los lotes vendidos sin escriturar y los que quedan por vender al 31 de Diciembre del año 1948, siendo entendido que la señora Sara Ortiz de Isleño y Juan Cosme Pedro Mezzini, realizarán dicha transferencia con el estado de saldos según cobros realizados y percibidos al día indicado. La escritura traslativa de dominio y de cesión de los indicados créditos hipotecarios, deberá efectuarse una vez inscripto el presente contrato social en el Registro Público de Comercio. El señor Otto Guillermo Sievers suscribe diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional y realiza su aporte en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los diez días de haberse inscripto la presente en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Enero del año un mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en la cual la Sociedad tomará a su cargo las operaciones a que se dedica. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y del Señor Raúl Manuel Irigoyen, argentino, martillero público, casado, domiciliado en la calle Florida 32 de esta Capital Federal, y mayor de edad. La representación de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes, en forma conjunta. En tal carácter y forma pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial, todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y, en general, realizar todas las operaciones inmobiliarias, y efectuar o hacer efectuar remates y loteos, sin que para la realización de tales actos sea necesario un acuerdo especial entre los socios o un asiento en el libro de actas. Los gerentes, en la misma forma indicada, representarán a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Córdoba, asumiendo la representación judicial o administrativa y pudiendo designar apoderados que asuman la misma. Unicamente para la representación ante la justicia o en trámites y gestiones ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción, bastará la representación de la sociedad por un solo apoderado. — Séptimo: El año de ejercicio de la sociedad coincide con el año calendario. Dentro de los treinta días de terminado cada año de ejercicio, los gerentes practicarán el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, los que serán aprobados en Asamblea de socios a celebrarse dentro de los quince días de su perfección. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite. Las resoluciones sobre objetos indicados por el artículo 17 de la Ley 11.645 serán tomadas siempre con simple prioridad de votos presentes, habiendo quórum en primera convocatoria con la presencia de cincuenta y cinco por ciento del capital y en segunda con cualquier cantidad de votos presentes. Para decidir cualquier objeto de votación indicado por el artículo 354 del Código de Comercio e introducir cualquier modificación en el contrato social, se requiere el voto favorable de la totalidad de votos presentes, habiendo quórum en primera convocatoria con la presencia de la totalidad de cuotas del capital social y en segunda convocatoria con cualquier número de cuotas que concurran. Se puede efectuar una segunda convocatoria únicamente cuando la asamblea convocada por la primera fracasó por falta de quórum. Se convocará a Asamblea por telegrama colacionado y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: El gerente don Raúl Manuel Irigoyen se ocupará del planeamiento y orientación general de las actividades de venta de la sociedad, pudiendo suscribir boletos de compraventa o autorizar a terceros para que los firmen, extender libretas de pago, percibir, otorgar recibos, designar corredores, productores o comisionistas libres, pudiendo disponer a favor de tales auxiliares, de comisiones que insuman en total hasta el veinte por ciento del importe real de todas las ventas que con su intervención se hicieran. Sin perjuicio de tal comisión a favor de terceros, corresponderá al Señor Irigoyen como retribución especial por sus actividades, el dos por ciento sobre el importe bruto de todas las ventas, a liquidarse sobre cada boleto de compra-venta firmado. — Décimo: De las ganancias líquidas se formará previamente el fondo de la reserva legal que establece el artículo 20 de la ley 11.645. La sociedad destinará como mínimo el veinte por ciento de las entradas líquidas para urbanización de las mencionadas fracciones de tierra, que ingresará a una cuenta especial que se llamará "Urbanización", de la cual se retirarán los fondos necesarios para tal fin. Si eventualmente esa cuenta arrojara excedentes y no hubiera inversiones a realizar, los socios por unanimidad podrán resolver su distribución en igual proporción que la que les corresponderá en la distribución del resultado líquido que será: 50 o|o para la Señora Sara Ortiz de Isleño, 40 o|o para Juan Cosme Pedro Mezzini y 10 o|o para el Señor Otto Guillermo Sievers. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos unificar su personería en la persona entre ellos designada, y que debe ser mayor de edad y hábil para ejercer el comercio. Dicha persona entrará automáticamente como gerente en la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios que en tal momento sean gerentes. Bajo los doce artículos que anteceden, dan por constituída la "Compañía de Tierras Taninga S. R. L.", la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se firma en Buenos Aires, a los diez y seis días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: de. — Fdo.: Sara Ortiz de Isleño. — Fdo.: Pedro J. Isleño. — Fdo.: Juan C. Mezzini. — Fdo.: O. W. Sievers. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario

e.14 dic.-Nº 4.826-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, que por documento privado de fecha veinte de Octubre del corriente año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modicado el artículo sexto de su contrato social en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La representación, dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por dos socios gerentes indistintamente de los tres socios gerentes que nombrará la asamblea. — Los socios gerentes no tendrán remuneración alguna, salvo disposición en contrario de la asamblea y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial.". — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.— Miguel M. Esteves, secretario.

e. 14 dic.-Nº 4.797-v. 18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Ida Berinstein de Slatopolsky, argentina, casada, domiciliada Avenida San Martín cuatro mil setecientos noventa y seis, y Felipe Bajer, argentino, casado, domiciliado Yerbal once, resuelven lo siguiente: Entre los otorgantes tienen constituída la "DROGUERIA BESAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número sesenta y nueve, al folio ciento setenta y seis del Libro diez del año mil novecientos cuarenta y seis, modificado por el de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y cuatro, folio seiscientos treinta y cuatro del Libro diez del año mil novecientos cuarenta y siete, que amplía el capital social a cincuenta mil pesos, el que se halla totalmente integrado, resuelven por el presente ampliar nuevamente el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional; la diferencia, o sea la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividida en quinientas cuotas de cien pesos cada una, es aportada en efectivo por la socia doña Ida Berinstein de Slatopolsky. — De conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — I. B. de Slatopolsky. — F. Bajer. — s/r. — Noviembre. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 14 dic.-Nº 4.804-v. 18 dic.

"P A C"
PROMOTORA AMERICANA COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Ricardo Gray, Experto Comercial y Procurador Universitario, y Alberto Fernado Lagrotte, Perito Contable, casados, argentinos, domiciliados en Tapiales 1224, Vicente López y J. B. Alberdi 1662, Capital, respectivamente, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada (Ley Nº 11.645), sobre las bases siguientes: 1 — Objeto: Promoción de negocios, importación, exportación, representaciones y mandatos, compra, venta y administraciones de inmuebles, semovientes y valores bursátiles y toda operación que directa o indirectamente tenga atingencia con las referidas actividades. Para la ejecución de éstas, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con firmas o entidades económicas y financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales o del extranjero, actuales o que se crearen, y, en especial, con los bancos Argentinos: Central, de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc., de acuerdo con las respectivas reglamentaciones. 2 — Duración: Cinco años a contar desde el día de la firma del presente contrato. 3 — Sede: La ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. 4 — Nombre: "Promotora Americana Comercial" con la abreviatura o sigla "PAC". 5 — Capital: $ 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) aportado por los contratantes por partes iguales. Los aportes se pagarán así: En efectivo y al firmar este contrato cada socio aportará $ 25.000 y cada uno de los socios aportará dentro del año los $ 25.000 m|n. restantes. El Capital podrá ampliarse hasta por cien mil pesos más, comunicándose la ampliación al Registro Público de Comercio y abonándose entonces el impuesto fiscal por la ampliación. Esta sólo podrá ser resuelta por común acuerdo entre los socios, que tendrán preferencia para los nuevos aportes en proporciones iguales. En caso de no usar ese derecho podrán ingresar capitales de terceros. 6 — Cuotas de Capital: Serán de mil pesos cada una. Corresponden cincuenta cuotas al Sr. Gray y cincuenta cuotas al Sr. Lagrotte. 7 — Cesión de Cuotas: Serán libremente cesibles entre los socios, pero con respecto a terceros, en cuyo caso o casos se aplicará el criterio de la Ley Nº 11.645 (Art. 12). 8 — Modificaciones: Los socios podrán introducir modificaciones al contrato social (disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de nombre, aumento de capital, etc.). Cualquiera de estas decisiones se tomarán en total acuerdo de los socios componentes y, cuando así corresponda, harán las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio, dentro de lo prescripto por la Ley 11.645. 9 — Utilidades y Pérdidas: en ambos casos se repartirán entre los socios por partes iguales. 10 — Administración: Será ejercida por uno o más gerentes que designaran los socios por simple mayoría de capital. Aquél o aquéllos tendrán facultades suficientes para todos los actos de administración y disposición que hagan al objeto de la Sociedad. En este acto se designan gerentes a los socios Sres. Gray y Lagrotte, quienes ejercerán dichos cargos mientras revistan carácter de socios. Los gerentes no tendrán sueldo, pero, para compensación de gastos, podrán retirar un viático hasta de cuatrocientos pesos mensuales, que se debitará a Gastos Generales. Esos viáticos no podrán extraerse de cuenta alguna que disminuya el capital social. Sólo podrán extraerse de utilidades líquidas percibidas, para ello, y para no esperar el fin del ejercicio se separarán de las utilidades brutas dentro del orden siguiente: a) el costo propio, especial o particular de cada negocio (comisiones, participaciones, honorarios, remuneraciones adicionales, gastos especiales, etc.); b) El saldo que resulte se dividirá por mitades calculándose 50 % para Gastos Generales de la Sociedad (alquileres, personal, etc.); c) el otro 50 % se podrá considerar utilidad líquida a los efectos de extraer fondos para los viáticos fijados. Cuando los fondos no alcancen para cubrir el total de los viáticos, se prorratearán proporcionalmente. Para las decisiones ordinarias o corrientes o de simple trámite y dentro de los límites que expresamente se determinan precedentemente, será suficiente la firma o resolución, de uno de los socios gerentes. Esta facultad puede ser delegada en funcionarios de la sociedad oportunamente designados, y con atribuciones preestablecidas al respecto. Toda decisión que comprometa a la sociedad se anotará o registrará en actas especiales o memorandums transcriptos en libros manuscritos o en copiadores rubricados por ambos socios. 11 — Resultado del Ejercicio Social: Será obtenido mediante inventario anual, balance general de cuentas y balance de

ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se separará cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Después, ese cinco por ciento se aplicará a un Fondo de Previsión (para cubertura de riesgos de negocios). 12 — Año Comercial: Comenzará el primero de Octubre y fenecerá el treinta de Septiembre de cada año. 13 — Previsiones: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta. Ella continuará en caso de muerte de un socio, entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habientes del socio muerto, quienes deberán unificar la representación. 14 — Jurisdicción Legal: Para la ejecución del presente contrato y para toda dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción inclusive el federal. 15 — Gastos de Organización: Los gastos, derechos de registros u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer ejercicio y amortizados, por lo menos, en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. 16 — Ejemplares firmados: De este contrato se firman cuatro ejemplares del mismo tenor; Dos para el Registro Público de Comercio y uno para cada socio, en Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la sede social provisoria de Medrano 642. Santiago Ricardo Gray. Alberto Fernando Lagrotte. Entre los Sres. Santiago Ricardo Gray, Experto Comercial y Procurador Universitario, y Alberto Fernando Lagrotte, Perito Contable, casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados en Tapiales 1224, Vicente López (Prov. Buenos Aires) y J. B. Alberdi 1662, Capital Federal, respectivamente, convienen en modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada suscripto el 22 de octubre último, en la siguiente forma: Artículo 3 — Sede: Calle Medrano 642, Capital Federal, pudiendo establecer filiales y agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Artículo 4 — Nombre: "PAC" PROMOTORA AMERICANA, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Capital Federal a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.778-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber, por cinco días, que el señor Alberto Cabrosi ha cedido a Isaac Naftali, veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que le corresponden en la Sociedad "PASOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — s/b. "Diciembre". — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 14 dic.-Nº 4.800-v. 18 dic.

"LABORATORIOS ARGENTINOS, QUIMICOS INDUSTRIALES" "L. A. Q. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados don Mario Alfredo Picardo, que firma "Mario A. Picardo", de treinta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ivonne Voiro, domiciliado en Avenida Pavón 5053, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Alfredo Víctor Palma, que firma "Alfredo V. Palma", de veintiséis años, químico, divorciado de doña Nidya Sartori, domiciliado en General Artigas 955, de esta Capital, ambos de nacionalidad argentinos, se formaliza el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Constitución: Queda desde la fecha constituída entre los señores Mario Alfredo Picardo y Alfredo Víctor Palma, una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual funcionará legalmente tan pronto como el presente se halle inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segunda. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un laboratorio para la fabricación y venta de productos químicos en general. — Tercera. — Domicilio: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle General Artigas novecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Cuarta. — Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta. — Denominación y Uso de la Firma: La sociedad se denominará "LABORATORIOS ARGENTINOS, QUIMICOS INDUSTRIALES", "L. A. Q. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y girará bajo ese rubro o razón social, estando su firma indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes la emplearán para todos los negocios sociales sin limitación alguna, pero no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima. — Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los dos socios en partes iguales, y consiste en el valor de las mercaderías, instalaciones, maquinarias, materias primas, enseres, créditos, dinero efectivo y cuantos más bienes y valores se expresan en el inventario que suscriben ambos socios por separado. — Octava. — Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes quedan designados en este mismo acto Gerentes de la Sociedad, y le dedicarán todo el tiempo que sus demás actividades le permitan, no pudiendo formar parte de otros negocios del mismo ramo, encargándose, especialmente, el señor Picardo de la parte comercial y administrativa y el señor Palma a la parte técnica relativa a su profesión. — Novena. — Operaciones: La sociedad tendrá amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de su vida civil y, en consecuencia, podrá por intermedio de sus gerentes, comprar y vender toda clase de (Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 955.810) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 955.809) bienes muebles, inmuebles, semovientes por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan; podrá tomar dinero prestado con garantía personal, prendaria o real por el tiempo, interés y condiciones más ventajosas y prestarlos en la misma forma; dar y tomar inmuebles en locación por el plazo máximo de la Ley, y por los precios, garantías y condiciones que juzgue oportunas; podrá otorgar protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales y recibir las sumas de dinero, valores o cosas que le fueran debidas, otorgando los recibos, cartas de pago y cancelaciones que fuere menester. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales y particulares y extraer, total o parcialmente, los depósitos existentes a nombre de la sociedad, librando los cheques que fueran necesarios. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados. — Realizados cualquiera de estos actos podrá otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran. — Décima. — Balances: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se llevarán a cabo cuando cualquiera de los socios lo juzgue conveniente, debiendo practicarse el primero de los generales el treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Décima Primera. — Distribución De Utilidades: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará en primer término un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva; luego una cuota fija de siete mil doscientos pesos anuales o seiscientos pesos mensuales para el socio Alfredo Víctor Palma, y una cuota fija de tres mil pesos o doscientos cincuenta pesos mensuales para el socio señor Mario Alfredo Picardo. — Una vez hechas las deducciones que anteceden, se distribuirá el remanente que resulte entre los dos socios por partes iguales. — Además, con cargo a su respectiva cuenta particular, cada socio podrá retirar para gastos personales hasta trescientos pesos mensuales. — Cuando el fondo de reserva alcance un veinte por ciento del capital, los aportes anuales a éste podrán ser disminuídos y aún suprimidos, a juicio de los socios. — Décima Segunda. — Acumulación de Ganancias: Ninguno de los socios podrá retirar de la sociedad durante los tres primeros años de vigencia de éste contrato las ganancias que les correspondan después de cerrado cada ejercicio anual, salvo las especificadas en el artículo anterior, cuyas ganancias se irán acumulando en su cuenta particular para fututros aumentos de capital. — Los saldos deudores o acreedores existentes en la cuenta particular de cada socio devengarán un inte- (Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 955.811) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 955.810) rés del seis por ciento anual y serán liquidados trimestralmente. — Décima Tercera. — Fallecimientos: En caso de ocurrir durante la vigencia del presente el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad será disuelta y liquidada por el socio sobreviviente, pudiendo éste —si así le conviniere— quedarse con el negocio, abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que por capital y utilidades le asigne un balance especial que deberá practicarse al día de fallecimiento o declaración de incapacidad, en el cual podrá intervenir un representante único de los herederos o del incapaz. — El haber que le corresponda le será abonado en cuotas semestrales del veinte por ciento cada una con más un interés del seis por ciento anual pagadero trimestralmente por adelantado sobre el saldo deudor, todos esos pagos a contar del día del fallecimiento o separación. — Décima Cuarta: Con seis meses de anticipación los socios se comunicarán recíprocamente y por escrito su voluntad de disolver o prorrogar la Sociedad al cumplirse el plazo de este contrato, entendiéndose el silencio como voluntad de continuarla. — Décima Quinta: Si la sociedad debiera disolverse al vencimiento de su término cualquiera de los socios podrá seguir con el negocio, teniendo derecho a quedarse con el mismo aquel que ofreciera mayor suma. — Las ofertas se harán recíprocamente bajo sobre cerrado que se entregará a la otra parte. — Décima Sexta: Toda duda o diferencia que se suscite entre los socios con motivo del cumplimiento o interpretación del presente contrato será resuelta por medio de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en desacuerdo, con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia, y el fallo de éstos será inapelable. — Los árbitros deberán dar su fallo dentro de los treinta días de nombrados. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden los otorgantes dan por constituída la Sociedad de que se trata, y a su fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Conformes en un todo se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Mario A. Picardo. — Alfredo V. Palma. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.793-v.18 dic.

ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura del 25 de Noviembre de 1948 ante el Escribano de esta Ciudad César Pini Achával, la sociedad "ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada por Oreste Biasutto, Vicente Irianni y Francisco Martín Fuentes, procedió a: 1º) Ampliar hasta el 24 de Noviembre de 1953 el plazo de duración. — 2º) Elevar a 600.000 $ m/n. el capital social que era de 30.000 $ mediante el aumento de 570.000 $ m/n. representados por 570 cuotas de 1.000 $ cada una, que los socios suscriben en la proporción de 190 cuotas cada uno, integrando la mitad en dinero efectivo, comprometiéndose a efectuar la integración del 50 o|o restante también en efectivo, a medida que los negocios sociales lo requiera. — Por lo tanto el capital actual es de 600.000 $ m|n. dividido en 600 cuotas de 1.000 pesos cada una, de las cuales corresponden 200 cuotas a cada socio y han integrado en efectivo 105 o sean 315 cuotas, debiendo efectuarse la integración de las restantes en efectivo, en la forma arriba prevista. — 3º). — adicionar al final de la cláusula 5a. una aclaración sobre la extensión de las facultades de los Gerentes en los siguientes términos: 'En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social los Gerentes podrán: a). — Adquirir para la sociedad por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria y de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes material del contrato o acto, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad. — b) Tomar dinero prestado y operar con los Establecimientos Bancarios Oficiales o particulares, especialmente el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en unos y otros casos las formas de pago, plazo y tipo de interés. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, dividirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por si o por medio de apoderado, son facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Celebrar, prorrogar y rescindir toda clase de contratos, ya sean de fletamento, de seguro, de acarreo y transporte, de locación de obras y de servicios, de construcciones para la sociedad o para terceros de obras públicas y privadas y de toda otra especie, bajo las condiciones, pactos, precios y plazos que creyeren convenientes. — i) Comprometer a la sociedad en licitaciones públicas o privadas, efectuando los depósitos y cauciones que establezcan las leyes o los reglamentos generales o especiales. — j) Nombrar, contratar, ascender, trasladar, despedir, suspender, apercibir o exonerar en cualquier forma toda clase de personal, fijando su obligación, cargo y remuneración y suscribir los convenios y contratos colectivos de trabajo que fuere menester. — k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos. — l) Otorgar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, con todas las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza. — ll) Presentarse en representación de la sociedad ante las Autoridades Administrativas que corresponda, incluso las Secretarías de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas o cualquiera Repartición autónoma, o autárquica, Institutos, Direcciones, Administraciones, Organismos y demás Entidades, con amplias y generales facultades para asumir ante ellas las actitudes que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la sociedad Esta enumeración no es taxativa sino meramente enumerativa, pudiendo los Gerentes practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones". — 4º Modificar la cláusula sexta en cuanto se refiere a la asignación mensual de los Gerentes, que en lo sucesivo será de Mil pesos para cada uno. — Raspado, autónoma, vale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.835-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano don Julio C. Ballestrín, don Pablo Brouard cedió a favor de don Marcelo Brouard y Carlos Frischeuschlager, cincuenta cuotas de capital, en la proporción de treinta para el primero y veinte para el segundo, que tenía en la sociedad "ASTILLEROS TIGRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 788. Buenos Aires, 6 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.796-v.18 dic.

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que entre los socios de "MANUFACTURA ARGENTINA BOLSAS Y MAQUINAS, MABYM SOC. DE RESP. LTDA." se ha resuelto el retiro del socio Sr. Juan Fusero quien ha cedido sus cuotas a los socios Roberto Domingo Morella y Venancio Fernández, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, cuya cesión se efectúa por la suma de $ 77.500 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista J. Laurencena, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.851-v.18 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA CITRICOLA E INDUSTRIAL CONCORDIENSE, RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.412 v. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el Señor Juan de Dios Moreno, casado, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento veintidós, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con el objeto de dejar inserta en este Registro a mi cargo, me exhibe el Acta de Asamblea de socios de fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Capital bajo la denominación de "SOCIEDAD ARGENTINA CITRICOLA E INDUSTRIAL CONCORDIENSE, RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que corre a los folios treinta y siete a cuarenta del Libro respectivo, que tengo a la vista para este acto y copiada es del siguiente tenor: —"Acta número 9. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre del año 1948, siendo las once horas y en el local social de la calle 25 de Mayo 122, se reunen en Asamblea, los socios de la Sociedad Argentina Citrícola e Industrial Concordiensé S. R. L., con la presencia de los Señores Douglas C. Norman, en representación de Federico J. Zorraquin (hijo), José Josens, en representación de Vicente F. Miñana y Alcides Zorraquin, por sí. — Los representantes exhibieron los respectivos poderes que acreditan en tal carácter. — Las cuotas sociales que corresponden a los socios presentes son: —Federico J. Zorraquin (hijo) representado por el Sr. Douglas C. Norman m$n. 600.000,—; Vicente F. Miñana, representado por el señor José Josens, m$n. 225.000,—; Alcides Zorraquin, m$n. 265.000,—: m$n. 1.090.000,—. Asiste, también, el Gerente, don Juan de Dios Moreno. A indicación del señor Alcides Zorraquin, se designa para presidir la reunión al señor Douglas C. Norman. El señor presidente manifiesta que, de acuerdo a la conclusión a que se ha llegado en la reunión de gerentes realizada el día dos del mes en curso (Acta Nº 8), es indispensable, para el mejor desarrollo de la Sociedad, ampliar a seis el número de gerentes de la misma, pues en esta forma se facilitará la atención de las diversas cuestiones que en la actualidad están a cargo de los tres gerentes, uno de ellos recientemente designado, y al mismo tiempo se propenderá a que la representación legal de la Compañía sea ejercida sin inconvenientes por razones de ausencia o de impedimento de algunos de los gerentes. El señor Alcides Zorraquin expresa su conformidad con tal propósito, recordando que los gerentes en funciones son, además de él mismo, el señor Miñana, que en estos momentos se encuentra fuera del país, y el señor Moreno, que se ha incorporado a esas funciones hace pocos días. En tal concepto, agrega, correspondería designar otros tres gerentes, a fin de elevar a seis el número de estos, tal como está indicado en el punto primero del orden del día, que se está considerando. Puesta a consideración la moción que antecede, resulta aprobada por unanimidad, designándose a continuación, y también por unanimidad, gerentes de la Sociedad a los señores Federico J. Zorraquin (hijo), Alcides Zorraquin, Douglas C. Norman, Juan de Dios Moreno, Vicente F. Miñana y Armando R. Cozzolino, los que actuarán en la forma y con las facultades, derechos y obligaciones que establece el artículo cuarto del contrato social y la Ley 11.645. — Luego, y de conformidad con el segundo punto del orden del día de la convocatoria, se designa al socio señor Alcides Zorraquin para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de esta asamblea. — Se levanta la reunión siendo las once horas y cuarenta minutos. — Testado: "ocho". — No vale. — Entre líneas: "dos". — Vale. — Entre paréntesis: "es". — No vale. — Douglas C. Norman. — Alcides Zorraquin." — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita del autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales a que hubiere lugar. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos don Mario A. Villa y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan D. Moreno. — Mario A. Villa. — Rogelio Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Nap Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio un mil cuatrocientos doce vuelto, del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón setecientos setenta y siete mil trescientos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 14-dic.-Nº 4.854-v. 18 dic.

SUPERLIT
Sociedad de Responsabiidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Ampliación de Capital. — Angel Eugenio Angeli, argentino, domiciliado calle Tacuarí 677, Feliciano Arnaud, francés, calle Paraná 317, Juan Cazabán, uruguayo, Cerviño 3264, Alfredo Alberto Dossola, argentino, Avda. Montes de Oca 218, Héctor Aquiles Gallino, argentino, San Justo, F. C. O., Argentina Naddeo de Gallino, San Justo, F. C. O., argentina, Atilio Mariani, argentino, California 1971 y Enrique Troncoso, argentino, Cerviño 3264, todos titulares de cuotas de capital de SUPERLIT, SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1945, bajo el número 198, al folio 324 del libro 8 correspondiente, dejan constancia de haber convenido: 1º Llevar el capital de la sociedad, retrotrayendo su existencia al 30 de junio de 1948, a la suma de Seiscientos Mil ($ 600.000.—) m|n. de suscripción ya realizada, determinando su integración y prever su aumento en cuatrocientos mil pesos m|n. para totalizar la suma de Un Millón de pesos a integrarse con la capitalización del sesenta (60%) por ciento de las utilidades sociales, en ocasión de su liquidación o por determinación de los socios. — 2º Prorratear el capital entre los firmantes del presente dando a los Sres. Angeli y Arnaud la preferencia de suscripción para que sus aportes se mantengan en todo momento, como se lo establece ahora, en la proporción de un Veinte por Ciento, cada uno, sobre el total. — 3º Dejar sin efecto, desde la fecha en que fué establecido, habiendo renunciado sus beneficiarios a su aplicación, el 10.87% de distribución de utilidades previsto y referido en las cláusulas 8ª. — e), 9ª y 12ª del contrato de constitución. — 4º Aceptar en el nuevo prorrateo y determinación de cuotas sociales al señor Atilio Mariani como cesionario de Noventa y Dos cuotas de las suscriptas e integradas por don Héctor Aquiles Gallino quien se las ha transferido en propiedad. — 5º Aceptar que doña Argentina Naddeo de Gallino se vincule a la sociedad participando en la fijación del nuevo capital, suscribiendo e integrando Cuarenta y Ocho Cuotas, por un total de Veinticuatro Mil Pesos m|n. — 6º Modificar la proporción de cuotas-votos para todos los casos previstos en el contrato de origen, estableciendo sólo la mayoría del 53% —cincuenta y tres por ciento— en vez de las del 45% y 55% que en las cláusulas 6ª, 7ª, 8ª y 9ª habían sido previstas. — 7º Dejar redactada la cláusula 5ª del contrato social de la siguiente manera: 5ª — Capital. — Lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos m|n. dividido en Un Mil Doscientas Cuotas de Quinientos pesos m|n., cada una, que los socios han suscripto en la proporción de Doscientas Cuarenta Cuotas ($ 120.000) cada uno de los Sres. Angeli y Arnaud; Ciento Cuarenta y Cuatro Cuotas ($ 72 000) cada uno de los señores Cazabán, Dossola, Mariani y Troncoso; Noventa y Seis Cuotas ($ 48.000) el Sr. Gallino y Cuarenta y Ocho Cuotas ($ 24.000) la Sra. de Naddeo de Gallino, importes ya contabilizados que se han integrado totalmente en dinero efectivo a excepción de Veinte Mil de cada uno del total de sus respectivas cuotas en los aportes de los Sres. Angeli y Arnaud, quienes complementarán las integraciones antes del 30 de junio de 1949. — Para las suscripciones —sigue en el sello de diez centavos Nº 573.791-H —viene del sello de diez centavos número 573.790 H — del remanente de Cuatrocientos Mil pesos m|n., del capital de Un Millón de pesos m|n., que ha sido previsto se da mandato suficiente a los titulares de la gerencia social a fin de disponer la contabilización del 60 % de las utilidades que puedan corresponder a cada titular de cuotas en ocasión del balance anual contractual, capitalizándolas en función de integración y de no existir utilidades se realizará la efectividad de dicho aumento por el medio, forma y plazo que una mayoría del 64% (sesenta y cuatro) de cuotas-votos determine, debiéndose consignar el acuerdo en el libro de actas social." — Conformes, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los Diez días del mes de Septiembre de 1948. — Sobre raspado: "53" vale. — "E|L. "del capital de Un Millón de pesos m|n. — Fdo.: Angel Angeli; F. Arnaud; Héctor Gallino; Argentina M. de Gallino; Juan Cazabán; E. Troncoso; Mariani; A. Dossola. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.794-v.18 dic.

MORRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Trescientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen los señores Antonio Morro, argentino, naturalizado, casado en segundas nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Moreno tres mil quinientos treinta y dos, Francisco Orlando Parisi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Colombres ochocientos veinticuatro, Luis Carmelo Capitelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Zubiría dos mil ciento cuarenta y ocho, Florinda Delerio de Morro, argentina, casada, rentista, domiciliada en la calle Moreno tres mil quinientos treinta y dos; Nicolás Manoli, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas, dos mil ciento noventa y cinco; Emilia Delerio de Marengo, argentina, casada, rentista, domiciliada en la calle Rivadavia cuatro mil doscientos ochenta y dos; Juan Fontana, argentino, casado, corredor, domiciliado en la calle Medrano mil ciento veintiséis; Marcelino Adolfo Mendizábal, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano mil ciento veintiséis, Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, argentino, abogado, domiciliado en la calle Bulnes setenta y tres, Antonio Lanieri, italiano, casado, jornalero, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil ochocientos cincuenta y siete; José Capitelli, argentino, naturalizado, casado, martillero público, domiciliado en la calle Mariano Acosta setecientos treinta y cinco, Fructuoso López López, español, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Avenida Patricios mil doscientos cincuenta y cuatro, Manuel López, soltero, argentino, jornalero, domiciliado en la calle Leiva cuatro mil cincuenta y ocho, Andrés Lamas, argentino, casado, jornalero, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo dos mil ochocientos veinte, Ramón Lamela, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos veintisiete, José Suárez, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil ochocientos cincuenta y siete, Alfonso García, español, casado, jornalero, domiciliado en la calle Billinghurst doscientos treinta y seis, Pilar Dolores Fernández, argentina, soltera, jornalera, domiciliada en la calle Venezuela tres mil veintiocho, y Mariano Romero, español, casado, jornalero, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre mil doscientos cuarenta y nueve, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por el presente contrato: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MORRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Moreno tres mil quinientos veintiocho. — Segundo: El objeto principal de la misma será la explotación del ramo de elaboración de obleas en general y productos similares. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad queda fijado en quince años, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente al finalizar cada período de dos años de la fecha mencionada, cualquiera de los socios puede manifestar su voluntad de retirarse de la misma, mediante telegrama colacionado, enviado a los demás socios, con una anticipación mínima de noventa días, de fenecer el período respectivo. — Quinto: El capital social, asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente en la forma que se dirá más adelante, por los socios en la siguiente proporción: Antonio Morro, ciento setenta y cuatro cuotas o sean ochenta y siete mil pesos moneda nacional; Francisco Orlando Parisi, ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Luis Carmelo Capitelli, ochenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Florinda Delerio de Morro, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Nicolás Manoli, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Juan Fontana, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Fructuoso López López, doce cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional; Emilia Delerio de Marengo, diez cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, diez cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; José Capitelli, diez cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; Andrés Lamas, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional, José Suárez, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Antonio Lanieri, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Alfonso García, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Manuel López, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Mariano Romero, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Ramón Lamela, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Pilar Dolores Fernández, dos cuotas o sea un mil pesos moneda nacional y Marcelino Adolfo Mendizábal, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — Sexto: El capital social está constituído por el valor asignado a las máquinas, mercaderías, muebles, útiles, enseres que se encuentran en la fábrica de obleas, que explotaba el señor Antonio Morro, sita en la calle Moreno tres mil quinientos veintiocho, y cuyo giro comercial continuará la presente sociedad en un todo de acuerdo al balance y justiprecio que las partes han efectuado y firmado con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho que corre por separado. — Séptimo: Se hace constar que se han hecho las publicaciones ordenadas por el artículo segundo de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, y que dentro del término del artículo cuarto de dicha ley, no se han efectuado objeciones algunas. — Octavo: La dirección y administración de la Sociedad como asimismo el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Antonio Morro, Francisco Orlando Parisi, y Luis Carmelo Capitelli, a quienes se nombra gerentes y quienes tendrán todas las facultades tan amplias como sean necesarias para que la Sociedad cumpla su

objeto, firmando con la denominación social seguida de su firma personal, con el aditamento de gerente. El señor Morro con su sola firma compromete a la Sociedad en cualquier clase de operaciones, que pueda realizar la Sociedad, lo mismo lo harán cualquiera de los otros dos gerentes para operaciones que asciendan hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional, pasando dicha suma los gerentes señores Francisco Orlando Parisi y Luis Carmelo Capitelli, deberán actuar conjuntamente. No obstante lo expuesto cualquiera de los gerentes podrá realizar toda clase de gestión administrativa ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante cualquiera de los órganos de la Justicia del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier repartición de la misma, comisiones de conciliación, de arbitraje, paritarias o de cualquier otro orden que tengan vinculación con las relaciones de los patronos o empleadores, con los empleados u obreros, Cajas de Previsión Social, de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, etcétera. — Noveno: Los gerentes percibirán como emolumento la suma que se fije anualmente en una reunión ad hoc que realizarán los socios y se imputará a gastos generales. — Décimo: Todos los años al treinta y uno de Agosto se realizará un balance inventario general para establecer las ganancias o pérdidas que hubiesen. Este balance será puesto a disposición de los socios, durante treinta días para su verificación y control, pasados los cuales, sin que se formule observación se considerará válido y aprobado. A estos efectos cualquiera de los socios podrá revisar por sí o por tercera persona que al efecto designe todos los libros, documentos y demás comprobantes que tiendan a la verificación del balance. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y otro cinco por ciento para reserva especial. Sobre el saldo líquido que quedare, se deducirá un diez por ciento, el cual será repartido entre el personal obrero de la fábrica, mayor de diez y ocho años, en proporción a las horas de trabajo efectivamente realizadas durante el ejercicio, con prescindencia del sueldo o categoría que revista; el saldo será repartido entre los socios en proporción a las cuotas que tuviesen. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Décimo Segundo: En el caso de que en uno o más ejercicios, hubieren pérdidas que llegaren al cuarenta por ciento del capital, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo Tercero: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno o algunos de los socios durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad adoptará uno de los siguientes temperamentos: a) Abonar a los sucesores legítimos del causante al representante legal del incapaz el importe correspondiente a las cuotas aportadas con más las utilidades que pudieran haberle correspondido hasta el momento del fallecimiento o incapacidad en cuatro cuotas de veinticinco por ciento cada una pagaderas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días contados a partir de aquella fecha, con el seis por ciento de interés anual; b) podrá obligar a los herederos o representante legal, previa la unificación de su representación a continuar en la sociedad, hasta finalizar uno de los períodos bienal especificado en la cláusula cuarta, momento en el cual aquéllos podrán decidir sobre su continuación o retiro de la misma. El representante de los herederos o legal, sólo tendrá funciones de fiscalización y control del desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados los gastos respectivos por los honorarios o emolumentos. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de alguno de los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta le será abonado su cuota y ganancias en la forma especificada en el inciso a) del artículo anterior. — Décimo Quinto: los socios deberán reunirse por lo menos cada sesenta días, previo aviso dado con diez días de anticipación por carta certificada, enviada por cualquiera de los gerentes. Las decisiones que se adopten deberán ser tomadas mediante el voto favorable de la mayoría de los socios concurrentes de acuerdo a la cuota aportada y sus resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, firmándola todos los socios presentes. — Décimo Sexto: Toda interpretación, duda, cuestión, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios o entre algunos de éstos y los obreros o represente legal del fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas única y exclusivamente por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo que dicte inapelable, con prohibición expresa de recurrir a las vías judiciales, salvo que sea para el cumplimiento del mismo. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en la ley mil seiscientos cuarenta y cinco y en las concordantes del Código de Comercio. Bajo las diez y siete cláusulas enunciadas las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos Don Salvador J. Dana y Don Juan B. Vaqueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, todos los comparecientes con excepción del Señor Mariano Romero, que no sabe firmar, haciéndolo por él y a su ruego Don Carlos Antonio Fauda, argentino, casado, domiciliado en esta Capital y de mi conocimiento, doy fe. Antonio Morro. — F. O. Parisi. — Luis Capitelli. — Florinda D. de Morro. — Nicolás Manoli. — J. Fontana. — Jorge Gobbi Miñones. — J. Capitelli. — Manuel López. — Fructuoso López López. — A. Lamas. — Ramón Lamela. — Jorge Suárez. — Emilia D. de Marengo. — Alfonso García. — Pilar Dolores Fernández. — Antonio Lanieri. — C. Fauda. — Adolfo Mendizábal. — Hay una impresión digital. — Tgo.: S. J. Dana. — Tgo.: Juan B. Vaqueiro. — Ante mí J. B. Malvicino. Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad Morro y Compañía expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos de numeración correlativa del un millón novecientos quince mil sesenta y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. B. Malvicino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.790-v.18 dic.

"BARLOK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebra el siguiente contrato entre los señores Gerd J. Lokay, suizo, domiciliado en la calle Azcuénega número dos mil veintiséis; Manuel Washington Barreira, argentino, domiciliado en la calle Caseros número setecientos noventa y seis, tercer piso departamento "C", y Raúl Sergio Barreira, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, primer piso, departamento "C". Todos los domicilios indicados están en la Capital Federal. — Constitución — Denominación y Domicilio: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BARLOK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la Capital Federal, o en cualquier otro que posteriormente decida la Asamblea de socios. — Objeto: Artículo Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, producción, industrialización, comercialización y|o representación de toda clase de objetos que fabricados con cualquier material puedan servir directa o indirectamente para uso en casas, oficinas, fábricas, medio de transporte y todo otro lugar en que puedan ser necesarios muebles, alfombras, tapizados, cubiertos, adornos y todo otro objeto destinado a usos parecidos. Se dedicará también a proyectar todas las instalaciones que sean necesarias para la habilitación de los lugares antes descriptos proveyendo o no los materiales destinados a ese fin. — Podrá comprar, vender y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Podrá abrir Sucursales y|o Agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Duración — Transformación: Artículo Tercero: La Sociedad tendrá una duración de treinta años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima mediante la decisión de una Asamblea que cuente con la presencia y el voto unánime de todos los socios. — Capital Social: Artículo Cuarto: El capital social de pesos Ciento Cinco Mil Moneda Nacional, estará formado por mil cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una integradas en la siguiente forma: Señor Gerd J. Lokay trescientos cincuenta cuotas; señor Manuel Washington Barreira trescientos cincuenta cuotas y Raúl Sergio Barreira trescientos cincuenta cuotas. — El cincuenta por ciento del importe de dichos valores será depositado por los socios en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con los términos de la ley respectiva. — El otro cincuenta por ciento será aportado por los socios dentro de los noventa días de la fecha. — Asamblea: Artículo Quinto: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que la Gerencia lo considere necesario, y por lo menos una vez al año. La citación se hará por telegrama colacionado dirigido al domicilio indicado por cada socio en este contrato, o bien el que posteriormente indique a la Geecrnia, y se hará con una anticipación no menor de diez días a la fecha asignada para la reunión, salvo caso de urgencia. — Artículo Sexto: La Asamblea queda constituída con la presencia de socios que representen no menor de las tres cuartas partes del capital. Fracasando la primera citación se efectuará una última, con cinco días de anticipación, quedando constituída la Asamblea con los socios que concurran. Cualquiera de estas Asambleas podrá tomar resoluciones con mayoría de las tres cuartas partes de votos correspondientes a las cuotas de capital presentes en el acto. — Oportunidad Para Reunir la Asamblea: Artículo Séptimo: Toda decisión que no pueda ser tomada por los Gerentes y requiera conformidad de los socios, deberá emanar de una Asamblea constituída en los términos de este contrato. — Orden Del Día: Artículo Octavo: La Asamblea no podrá resolver sobre ningún punto que no esté expresamente contenido en la orden del día, la cual se hará conocer a los socios junto con la citación; salvo que concurran a aquella todos los socios y ninguno se oponga a ello. — Libro de Actas: Artículo Noveno: Todas las decisiones adoptadas por la Asamblea, serán asentadas en un libro de Actas, rubricado, que deberán firmar los socios asistentes, sin cuyo requisito carecerán de validez. — Poder de Representación: Artículo Décimo: El socio que no pueda concurrir a las Asambleas, podrá autorizar a otra persona para que lo haga por él, siendo suficiente poder al efecto la comunicación hecha a la Gerencia en forma auténtica. — Gerencia: Artículo Undécimo: La Gerencia será desempeñada por la o las personas, socias o no que designe la Asamblea; ejercerán el cargo en la forma que ésta determine con las amplias facultades conferidas a tales funcionarios por el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. La primera gerencia será ejercida por los firmantes de este contrato señores Gerd J. Lokay, Manuel Washington Barreira y Raúl Sergio Barreira, y con la particularidad de que será necesaria la firma de dos de los gerentes, uno de los cuales será siempre el señor Lokay. Los gerentes disfrutarán de un sueldo que será fijado todos los años por la Asamblea que se reúna para considerar el balance. — Artículo Duodécimo: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar por cuenta propia las operaciones que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa atuorización de la Sociedad, comprometiéndose a poner al servicio exclusivo de la misma sus conocimientos y aptitudes. — Funciones de los Gerentes: Artículo Décimo Tercero: Los gerentes tendrán el poder de representar legalmente a la Sociedad en todas sus actividades, ante Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, Tribunales de cualquier Instancia y Jurisdicción, entidades administrativas, Ministerios, Reparticiones, Aduana, Correos y Telecomunicaciones y cualquier otra entidad creada o a crearse, Bancos oficiales y particulares, o mixtos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial; pudiendo pedir prestado dinero, fijando las condiciones de interés, plazo, renovaciones, etc.; podrán comprar y vender toda clase de muebles e inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales de toda especie; dar y recibir en pago; librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio; solicitar permisos de cambio y de importación o exportación; abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales y especiales, y realizar en fin todo acto tendiente a lograr el objeto social, con la sola restricción de no comprometer la firma o el capital social en negocio alguno ajeno al objeto de la Sociedad. Constituye especial obligación de los gerentes, convocar la Asamblea cada vez que alguna circunstancia especial lo requiera, como por ejemplo ocurre con el caso de ofrecerse a la Sociedad opción para la compra de cuotas. — Acción de Responsabilidad: Artículo Décimo Cuarto: Cuando se someta a una Asamblea la gestión de uno de los gerentes, para aprobarla o exigirles responsabilidad en los términos del artículo quince de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, no votarán sobre ese punto las cuotas de los gerentes o del gerente inculpado, en lo que acada uno se refiera. Tampoco votarán las cuotas que les hayan pertenecido dentro de un plazo de seis meses anteriores a la convocatoria de la Asamblea. — Elección de los Gerentes: Artículo Décimo Quinto: Cada vez que uno o más de los gerentes cesen en su mandato, se elegirá reemplazante en una de las Asambleas previstas por los artículos quinto y sexto. A efecto de lo dispuesto por los artículos trece y diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuatrocientos doce del Código de Comercio, para esta elección se computarán los votos a razón de uno por cada cuota de Cien pesos, tal cual se hace en el resto de los casos previstos en este contrato y en la Ley. — Balance: Artículo Décimo Sexto: Los ejercicios se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año y luego se practicará un balance que será sometido a la Asamblea. — Reparto de Utilidades — Capitalización de Reservas: Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea que se reúna para considerar el balance determinará como se repartirán las utilidades, y que reservas han de efectuarse. El reparto de utilidades será siempre proporcionado al capital, así como las pérdidas. — Será sin embargo obligatorio, al realizar el balance del primer año efectuar una reserva mínima sobre las utilidades igual al cuarenta por ciento de la misma; esta reserva será de treinta por ciento sobre las que resulten del segundo balance, y de veinte por ciento en todos los ejercicios subsiguientes. — Cesión de Cuotas: Artículo Décimo Octavo: La cesión de cuotas entre los socios es enteramente libre — Privilegios Para Adquirir Cuotas: Artículo Décimo Noveno: Cuando un socio decida transferir todo o parte de sus cuotas, debe ofrecer a la Sociedad o a los socios fundadores que lo son los firmantes de este contrato, la opción de adquirirlas por el valor que en ese momento tengan. El plazo para considerar la opción será de treinta días a partir de la oferta hecha por el cedente, y sólo en caso de no utilizarla la Sociedad, corresponderá a los fundadores. La opción se ejercerá por el block de cuotas y no por una parte, pero puede completarse la compra entre la Sociedad y fundadores, o entre varios fundadores. En estos casos, tanto una como otros pueden pagar su compra en la forma establecida en el artículo veinte y uno. Este privilegio es personal de los fundadores y desaparece con el último de ellos siendo intransmisible; pero subsistirá siempre a favor de la Sociedad. — Liquidación: Artículo Vigésimo: La liquidación definitiva de la Sociedad será efectuada por las personas, y en las condiciones que indicará la Asamblea reunida al efecto. — Disolución: Artículo Vigésimo Primero: Cualquiera de los firmantes de este contrato podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad cuando lo estime conveniente, avisando por medio de telegrama colacionado a los otros socios con ciento veinte días de anticipación. El retiro se producirá al practicarse el primer balance posterior a dicho aviso, y la Sociedad, o el socio o socios firmantes de este contrato que hayan resultado compradores de las cuotas disfrutarán para pagarlas de los siguientes plazos: Cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera al aprobarse el

balance, y las restantes bimestralmente con garantías a satisfacción del socio saliente. Este no podrá negarse a considerar como garantía suficiente los bienes sociales. — Si la Sociedad o los socios restantes no desearan continuar con el giro social al producirse el retiro anticipado de uno de los socios, una vez notificados de éste podrán optar por la liquidación total e inmediata de la Sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación. No siendo este su deseo podrán optar por la disolución total o bien adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado. En este caso se practicará inventario y balance general de la Sociedad a cuya realización podrá concurrir el representante designado por todos los herederos. El pago de lo que resultare deberse a éstos será efectuado de acuerdo con lo establecido en la primera parte de este artículo. — Arbitraje: Artículo Vigésimo Segundo: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios entre sí o con la Sociedad con motivo o en ocasión del cumplimiento, aplicación o interpretación de este contrato, serán resueltas de la siguiente manera: Primero: Si de acuerdo con los Reglamentos Internos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las partes en litigio estuvieran en condiciones de someter sus diferencias a los Tribunales arbitrales constituídos en la misma, el caso será llevado ante ellos. — Segundo: No siendo esto posible, las divergencias serán resueltas de acuerdo con las Disposiciones Aclaratorias del Procedimiento Establecidas para las Demandas y Juicios Arbitrales por los Artículos ciento sesenta y cuatro al ciento ochenta y cinco del Estatuto "(Aprobado por la Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco)", sus complementarias posteriormente dictadas o bien las que en el momento de producirse la divergencia, sean de aplicación para los socios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. De esta manera se aplicarán todas las reglas de procedimiento que para los juicios arbitrales sean de estilo en esa Bolsa, sustituyéndose en el caso al Presidente de la Bolsa de Comercio o al de las Cámaras Gremiales adheridas a la misma por otra persona que designará las partes en un sorteo previo en el momento en que se decida acudir al juicio de árbitros. — Tercero: Si todas las partes en conflicto lo desean el caso será directamente llevado a la Justicia. — Cláusula Transitoria: Se autorizan a los Dres. Carlos Alberto Benites y Rómulo A. Romero Zapiola para que inscriban la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, ocurriendo al efecto ante los Jueces de Comercio, presentando escritos, solicitando y retirando testimonios y efectuando todas las otras gestiones que fueren necesarias. El presente se extiende en cuatro sellos nacionales de Un peso y cincuenta moneda nacional números Un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y uno al Un millón setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y cuatro. — E|L: "o el capital" — "que" — Todo Vale. — E|L: "y uno" — Vale; E|L: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Gerd Lokay. — M. Barreira. — Raúl Barreira". — E|L: "del importe" — "Sociedad" — Todo Vale. S|R: "Oferta" — Vale. — S|R: "M" — Vale — E|L: "y uno" — Vale. — E|L: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Vale. — E|L.: "Testimonio" — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.821-v.18 dic.

VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA
Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano Juan B. Malvicino se ha resuelto aumentar el capital en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar los artículos primero, segundo, tercero, sexto, octavo, noveno, décimo tercero y décimo cuarto del contrato social de la Sociedad "VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los que quedan redactados como sigue: Artículo primero: Con efecto retroactivo al día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis se declara constituída entre los señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu y José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a los negocios de representación, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos y mercaderías en general, nacionales y extranjeros, pudiendo la Sociedad derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirectamente con los objetos expresados. Artículo segundo: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "Compañía Belio Sociedad de Responsabilidad Limitada. Artículo tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Sánchez de Bustamante cuatrocientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. Artículo sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscripta e integradas totalmente por ambos socios en la forma siguiente: Cada uno de los socios Señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu y José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu suscriben ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que integran: setenta y cinco mil pesos moneda nacional con anterioridad a este acto, según se establece en el contrato original y en la escritura de cesión de cuotas referidas al comienzo de esta escritura y setenta y cinco mil pesos en este acto en dinero efectivo. — Artículo octavo: El Gerente de la sociedad deberá dedicar a la misma todo su tiempo, conocimientos y atención, no siéndole por tanto permitido ocuparse en otras actividades, sean o no análogas a las de la presente sociedad. Por sus servicios percibirá una retribución que fijarán anualmente los socios en la oportunidad de aprobar el balance general. Hasta el próximo balance a realizarse el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dicha retribución se fija en la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales. Artículo noveno: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para la aprobación de los balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido los cuales deberán unificar representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que la de fiscalizaciones de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Si tales herederos consintieran en esa continuación, la Sociedad se considerará entonces parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido y el haber que a este corresponda en la Sociedad por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será integrada a sus herederos o causa habientes por los socios restantes en la forma establecida en el artículo cuarto infine. Artículo décimo cuarto: Cualquier dificultad, deferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habientes ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será disuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuya fallo será inapelable. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.789 v.18 dic.

JUAN SERRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores **Juan** Serra, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital calle Loria número mil novecientos veintitrés; Antonio Martiniano Gargano, de estado casado, argentino, domiciliado en esta Capital calle Loria número mil ochocientos noventa; y Manuel Ventura Fernández, de estado casado, argentino, domiciliado en esta Capital calle Metán número tres mil ochocientos cuarenta, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera. El objeto de esta Sociedad es la explotación industrial y comercial del establecimiento de Trefilación de todas clases de alambres y todo otro trabajo que pueda efectuarse en el establecimiento. — Segunda. El establecimiento se denominará "Establecimiento de Trefilación Segafe". — Tercera. La Sociedad girará con el rubro de JUAN SERRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Loria número mil novecientos veintitrés, donde está la administración de la misma. — Cuarta. El Capital social suscripto es de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 35.000,00 m/n. c/l.) representado por ciento setenta y cinco (175) cuotas de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n.) cada una. — Quinta. Los señores socios suscriben el capital especificado en la cláusula precedente de la siguiente manera: El socio Juan Serra, setenta y cinco cuotas, lo que representa un total de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000,00 m/n. c/l.); El socio Antonio Martiniano Gargano, cincuenta cuotas, lo que representa un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000,00 m/n. c/l.); y el socio Manuel Ventura Fernández, cincuenta cuotas, lo que representa un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000,00 m/n. c/l.). — Sexta. El socio Juan Serra aporta en efectivo en este acto el importe total de las cuotas a que se ha suscripto, según cláusula quinta. — Séptima. El socio Antonio Martiniano Gargano aporta en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000,00 m/n. c/l.) importe de veinticinco cuotas; el socio Manuel Ventura Fernández, aporta en este acto la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000,00 m/n. c/l.), importe de cinco cuotas, las restantes las aportarán una cada treinta días cada uno de los socios, y a partir de la fecha. — Octava. Cada año al primero de diciembre la Sociedad realizará un Balance General de sus operaciones comerciales y de las utilidades que arroje el mismo, si las hubiere, se deducirá un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal exigido por la ley hasta formar un diez por ciento (10 %) del capital social y el diez por ciento (10 %) para formar un Fondo de Reserva para Eventuales.—Novena. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los porcentajes indicados en la cláusula octava, serán repartidos por partes iguales a cada socio o sean una tercera parte para cada socio: en caso de producirse pérdidas, las mismas serán cargadas en una tercera parte para cada socio. — Décima. La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Serra quien asumirá el carácter de gerente y representará a la Sociedad en todos sus actos y está facultado para adquirir a título oneroso o gratuíto el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda, o cualquier otro, pudiendo dar posesiones o tomarlas; solicitar y tomar prestado; intervenir en todas las licitaciones públicas o privadas; efectuar toda clase de operaciones bancarias; apertura de cuentas corrientes; firmar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de plaza, letras de cambio, y todo otro documento comercial; girar en descubierto; representar a la Sociedad ante todas las instituciones nacionales, provinciales y municipales, creadas o a crearse; comparecer por sí o por medio de apoderados ante los señores Jueces, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posesiones y producir pruebas e informaciones de todo género, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y recibir cualquier suma de dinero; otorgar poderes y revocarlos; hacer quitas; remisiones de deudas; conceder esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se relacionen con los actos enumerados precedentemente; representar a la Sociedad en todos los actos civiles y comerciales que tengan relación con la marcha de la misma, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones que les confiere y determina la Ley. — Undécima. La Sociedad llevará la contabilidad del establecimiento de acuerdo a lo que determina la Ley Comercial; llevará además libros auxiliares para mayor claridad del asiento de sus operaciones, y un Libro de Actas en el que se registrarán todas las resoluciones que tome la Sociedad en sus reuniones. — Duodécima. La Contaduría estará a cargo del señor Contador Público Nacional José A. Sanguineti. — Décimo tercera. Los señores socios Gargano y Fernández serán los encargados de la parte industrial. — Décimo cuarta. Este contrato tiene una duración de cinco años a partir de la fecha. — Décimo quinta. En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato social, salvo el caso que el socio incapaz o sus herederos resuelvan retirarse de ella. — Décimo sexta. En caso del retiro de un socio por incapacidad se le entregará sus cuotas de capital más las utilidades o menos las pérdidas si existieran hasta el día del retiro y de acuerdo al Balance General que se efectuará para ese efecto; y el monto que le corresponda se le entregará de la siguiente manera: el 30 % dentro de los sesenta días y el saldo se dividirá en cuatro cuotas iguales una cada sesenta días, sin derecho a cobrar intereses. — Décimo octava. En caso de fallecimiento las cuotas más las ganancias o menos las pérdidas, se depositará el 30 % al abrirse el juicio sucesorio a la orden del Juzgado ante el cual se tramita y el saldo se entregará a la aprobación del Balance Judicial y en la fecha que lo ordene el señor Juez. — Décimo novena. La liquidación y partición de esta Sociedad se efectuará, llegado el caso, de acuerdo a lo que determina el Código Comercial. — Vigésima. Cualquier desavenencia que se suscitara entre los socios por equivocada interpretación del presente contrato o por cualquier otra circunstancia que afectara la buena marcha de la Sociedad, será arbitrada por el señor José Agustín Sanguineti, quien procederá en carácter de árbitro amigable componedor entre las partes y cuyo fallo será inapelable. Leído y ratificado en todas sus partes se firma el presente contrato en la fecha ut supra, extendido en los sellos nacionales números 1.571,466/67/68. — Juan Serra, Antonio Martiniano Gargano, Manuel Ventura Fernández.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.784 v.-18 dic.

MIDORI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Yozo Nakamura, japonés, casado, domiciliado en la calle Zuviría Nº 1028; don Agustín Hernández de Ariza, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Centenera Nº 134; don Benígno Félix Cedrón, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario número 875 y don Teodoro García Gómez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rosario Nº 876, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primera: A partir desde la fecha y con retroactividad al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya época se retrotraen todas las operaciones, los arriba nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MIDORI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia número cinco mil trescientos setenta o donde posteriormente se fije. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compraventa de artículos de bazar, menaje, juguetería y afines y la importación y

exportación de tales artículos, siendo indeterminado su plazo de duración. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, representados por treinta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, hallándose íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Yozo Nakamura, veinte mil pesos; Agustín Hernández de Ariza, doce mil pesos; Benígno Félix Cedrón, seis mil pesos y Teodoro García Gómez, mil pesos. — El capital suscripto ha sido aportado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que se encuentran en la sede de la sociedad, calle Rivadavia número cinco mil trescientos setenta, conforme al balance suscripto por los socios, que se declara parte integrante de este contrato. — Cuarta: Se designa gerente de la sociedad al socio don Benígno Félix Cedrón, quien tendrá el uso de la firma social al solo efecto de la compra y venta de mercaderías que constituye el objeto de la sociedad, estándole prohibido usarla en actos de distinta naturaleza. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, estará a cargo, indistintamente, de los socios Yozo Nakamura, Agustín Hernández de Ariza y Teodoro García Gómez, quienes podrán usarla o comprometerla en todos los actos que correspondan a la sociedad, quedándoles prohibido hacerlo en asuntos ajenos a la misma. — Los socios nombrados podrán representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos, judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción y contencioso que se le promuevan, hacer pagos que sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos; comprar, vender o permutar mercaderías, firmar recibos, recibir o abonar los precios convenidos, firmar los documentos necesarios, percibir los arrendamientos, obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o locataria, firmar cheques, girándolos incluso en créditos en cuenta corriente o en descubierto, pagarés, vales, los endosen, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, presentarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Municipalidades, Ministerios y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ellas toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de los mismos, otorgar en nombre de la sociedad poderes generales y especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas, interviniendo en dichos juicios hasta su total terminación y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para la mejor administración de la misma. — Sexta: Los socios percibirán mensualmente los siguientes sueldos que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales: don Yozo Nakamura, doscientos pesos; don Agustín Hernández de Ariza, doscientos pesos; don Benígno Félix Cedrón, quinientos cincuenta pesos y don Teodoro García Gómez, ciento cincuenta pesos. — Cualquier otra suma que se retirase por los socios se imputará a la cuenta personal del que corresponda. — Séptima: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender los que adquiera por éste u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles, necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales, pudiendo a tal fin aceptar y firmar las respectivas escrituras públicas o privadas. — En estos casos la Sociedad deberá estar representada por dos de los socios administradores nombrados en la cláusula quinta que obrarán con autorización de los otros dos. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán hacerse, la Sociedad practicará uno general los treinta y uno de Julio de cada año, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los treinta días siguientes a su facción, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas realizadas previa deducción de las reservas legales o especiales que se consideren convenientes, en la siguiente proporción: a don Yozo Nakamura, el cuarenta y cinco por ciento; a don Agustín Hernández de Ariza, el veinte y cinco por ciento; a don Benígno Félix Cedrón, el veinte por ciento y a don Teodoro García Gómez, el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias. — Si del balance anual resultaren pérdidas, la mayoría de los socios expresará y decidirá si debe o no procederse a la inmediata liquidación de la sociedad. — Novena: Si cualquiera de los socios, transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, quisiere retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso escrito de noventa días, en cuyo caso se le abonará su capital de acuerdo al último balance aprobado, en la forma siguiente: el diez por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas semestrales iguales con más el interés bancario que rija en ese momento. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes resolverán por mayoría de votos si los herederos o sucesores del fallecido continúan o no en la sociedad. — En caso afirmativo deberán cumplirse los requisitos legales para su anotación en el Registro Público de Comercio. — En caso negativo la Sociedad abonará a los herederos del socio fallecido lo que a éste le corresponda de conformidad al balance que deberá practicarse al día del fallecimiento, en la misma forma que se estipula la cláusula novena para el caso de retiro de un socio. — Undécima: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuese, dicha liquidación será efectuada por los socios administradores nombrados en la cláusula quinta y una vez cubierto el pasivo de la Sociedad, el saldo, si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrateo de sus respectivos aportes de capital. — Duodécima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, los que, a su vez, antes de empezar su cometido, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad con las doce cláusulas que anteceden se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "casado" — "la Sociedad". — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.848 v.18 dic.

CASA HEMPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Trescientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Jaime Mayer Hempel, polaco, domiciliado en la calle Cangallo tres mil ochocientos noventa y uno; Don Isaac Hempel, polaco, domiciliado en la calle Cangallo tres mil ochocientos noventa y uno; Don Jacobo Deutsch, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Billinghurts doscientos sesenta y dos; Don Jorge Lucangeli, argentino, domiciliado en la calle Boedo trescientos sesenta y ocho, y Don Humberto Vignoni, argentino, domiciliado en la calle Brandsen seiscientos veinte y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina "CASA HEMPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su duración indeterminada y su capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas en la forma siguiente: "Jaime Mayer Hempel, doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional: Isaac Hempel, diez cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; veinte cuotas o sean mil pesos moneda nacional; veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional el señor Jacobo Deutsch; quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional el señor Humberto Vignoni y quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional el señor Jorge Lucangeli. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos ochenta y ocho, al folio trescientos setenta y siete del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el señor Isaac Hempel dice: Que cede y transfiere las diez cuotas de capital que posee en la sociedad, equivalente a cinco mil pesos moneda nacional a los señores y en la proporción siguiente: a Jacobo Deutsch, cuatro cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional, a Humberto Vignoni, tres cuotas o sean un mil quinientos pesos moneda nacional y a Jorge Lucangeli tres cuotas equivalentes a un mil quinientos pesos moneda nacional. Dicha cesión la efectúa por la suma de cinco mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios en dinero efectivo por ante mí y testigos de que doy fe. Los demás comparecientes miembros de la Sociedad manifiestan su expresa conformidad con la cesión precedente. Y los señores Jaime Mayer Hempel; Jacobo Deutsch; Jorge Lucangeli y Humberto Vignoni manifiestan que han resuelto aumentar el capital en la suma de cien mil pesos moneda nacional es decir fijándolo en definitiva en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, las que quedan redactadas en la forma siguiente: Artículo tercero: El capital queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en el presente acto en la proporción siguiente: el socio Jaime Mayer Hempel, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Jacobo Deutch; ochenta y cuatro cuotas equivalentes a cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio señor Humberto Vignoni, ochenta y tres cuotas equivalentes a cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Jorge Lucangeli ochenta y tres cuotas equivalentes a cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital se integra con la parte de capital que a cada uno le corresponde en la sociedad más el saldo a su favor de las cuentas particulares de acuerdo al balance que se firma por separado. — Artículo cuarto: Queda designado gerente de la sociedad el señor Jaime Mayer Hempel y el señor Jacobo Deutsch, indistintamente, quienes desempeñarán el cargo con toda la amplitud establecida por la ley. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos socios cualquiera de ellos, debiendo ambos obrar en forma conjunta, salvo en las operaciones por un monto mayor de quince mil pesos, que se requerirá siempre la firma de uno de los gerentes. — Artículo Quinto: Las utilidades o pérdidas serán determinadas por un balance general que se practicará todos los años el día treinta y uno de diciembre y serán distribuídas en la forma que se indicará, luego de constituir las siguientes reservas: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; cinco por ciento que se destinará a la constitución de un fondo de reserva especial para deudores morosos hasta llegar al diez por ciento del capital social y otro fondo de reserva especial para indemnizaciones previstas en la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes generales y decretos sociales siguiendo la norma dispuesta en la materia por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. El saldo de las utilidades se repartirá: cincuenta por ciento para el socio señor Hempel;y el otro cincuenta por ciento por partes iguales entre los tres socios restantes. Los gerentes dentro de los sesenta días del balance lo someterán a la Asamblea de socios conjuntamente con una memoria para su aprobación. En dicha reunión de socios éstos fijarán las directivas generales de la sociedad. — Artículo Sexto: El socio gerente señor Deutsch deberá dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio, haciéndose cargo de la administración de la casa, créditos, bancos, asuntos legales, etcétera, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros, a negocios que directa o indirectamente puedan lesionar los negocios sociales. El señor gerente Hempel dedicará todo el tiempo que crea conveniente para la buena marcha del negocio y supervisará las actividades de los demás integrantes de la firma. Los socios Lucangeli y Vignoni tendrán a su cargo las compras y ventas sean éstas al por mayor, al por menor, por licitaciones públicas o privadas etcétera, a cuyo trabajo dedicarán todo su tiempo y capacidad, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros a ningún negocio que directa o indirectamente pueda lesionar los intereses sociales. — Artículo séptimo: Anualmente en la oportunidad de aprobarse el balance general, los socios fijarán la cantidad que podrán retirar y la cantidad que deberá quedar acreditada en la cuenta particular de cada uno. En la reunión fijarán también la cantidad que cada socio podrá retirar durante el ejercicio venidero a cuenta de las utilidades de ese ejercicio. — Artículo octavo: Todas las resoluciones tomadas por las reuniones de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias, deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. La cesión de cuotas de capital como así mismo las modificaciones del contrato social regirán a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. En consecuencia el contrato social con las modificaciones introducidas, será a partir de la fecha mencionada del tenor siguiente: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Casa Hempel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciéndose su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Medrano, trescientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina o en cualquier país extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad consistirá en la fabricación o elaboración de artefactos eléctricos, importación y exportación de esos materiales, compra-venta de los mismos por cuenta propia y de terceros; declarándose que lo expuesto es simplemente enunciativo y no limitativo por lo que la Sociedad podrá extender su actividad a lo que sea inherente o conexo con el objeto principal. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en el presente acto y en la proporción siguiente: el socio señor Jaime Mayer Hempel, doscientos cincuenta cuotas, equivalente a ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Jacobo Deutsch, ochenta y cuatro cuotas, equivalentes a cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio señor Humberto Vignoni, ochenta y tres cuotas, equivalentes a cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Jorge Lucangeli, ochenta y tres cuotas, equivalentes a cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital se integra con la parte de capital que a cada uno le corresponde en la sociedad más el saldo a su favor de las cuentas particulares de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarta: Queda designado gerente de la Sociedad el señor Jaime Mayer Hempel y el señor Jacobo Deutsch, indistintamente, quienes desempeñarán el cargo con toda la amplitud establecida por la ley. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos socios cualquiera de ellos, debiendo ambos obrar en forma conjunta, salvo en las operaciones por un monto mayor de quince mil pesos moneda nacional, que se requerirá siempre la firma de uno de los gerentes. — Quinta: Las utilidades o pérdidas serán determinadas por un balance general que se practicará todos los años el día treinta y uno de Diciembre y serán distribuídos en la forma que se indicará luego de constituir las siguientes reservas: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social: cinco por ciento que se destinará a la constitución de un fondo de reserva especial para deudores morosos hasta llegar al diez por ciento del capital social y otro fondo de reserva especial para indemnizaciones previstas en la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes generales y decretos sociales, siguiendo la norma dispuesta en la materia por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. El saldo de las utilidades se repartirá: cincuenta por ciento para el socio señor Hempel y el otro cincuenta por ciento por partes iguales entre los tres socios restantes. Los gerentes dentro de los sesenta días del balance lo someterán a la Asamblea de socios, conjuntamente con una memoria para su aprobación en dicha reunión de socios, éstos fijarán las directivas generales de la sociedad. — Sexta: El socio gerente señor Deutsch deberá dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio, haciéndose cargo de la administración de la

casa, créditos, bancos, asuntos legales, etcétera, no pudiendo dedicarse solo o asociado a terceros a negocios que directa o indirectamente puedan lesionar los negocios sociales. El señor gerente Hempel dedicará todo el tiempo que crea conveniente para la buena marcha del negocio y supervisará las actividades de los demás integrantes de la firma. Los socios Lucangeli y Vignoni tendrán a su cargo las compras y ventas, sean éstas al por mayor, al por menor, por licitaciones públicas o privadas, etcétera, a cuyo trabajo dedicarán todo su tiempo y capacidad, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros a ningún negocio que directa o indirectamente pueda lesionar los intereses sociales. — Séptima: Anualmente en la oportunidad de aprobarse el balance general, los socios fijarán la cantidad que podrán retirar y la cantidad que deberá quedar acreditada en la cuenta particular de cada uno. En la reunión fijarán también la cantidad que cada socio podrá retirar durante el ejercicio venidero a cuenta de las utilidades de ese ejercicio. — Octava: Todas las resoluciones tomadas por las reuniones de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias, deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado; cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previa notificación por escrito, con seis meses de anticipación, debiendo preferir a los otros socios en igualdad de condiciones para la cesión de sus cuotas, a quienes recabará conformidad en caso de transferirlas a terceros. — Décima: La muerte de un socio no producirá la disolución de la sociedad, salvo que de común acuerdo así lo resolvieren los sobrevivientes, en cuyo caso se practicará un Balance General con intervención directa de un solo representante de los sucesores y herederos del fallecido. Los continuadores con el negocio pagarán a los herederos del fallecido a partir de los treinta días de acaecido el deceso, el capital que le correspondiera, en diez y ocho cuotas mensuales, al seis por ciento de interés anual, conjuntamente con el saldo que hubiere de su cuenta particular, previa deducción de lo que se adeudare a la Sociedad. Es facultativo de los socios supérstites, hacer amortizaciones mayores que las estipuladas. — Undécima: Las divergencias que pudieran surgir entre los socios sobre cualquier cuestión relativa a la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes antes de tratar cualquier cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será acatado y respetado por las partes sin reclamo alguno. Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman junto con los testigos don José Capitelli y don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Hempel. — Jaime M. Hempel. — J. Lucangeli. — H. Vignoni. — Jacobo Deutsch. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana. Ante mí: J. B. Malvicino. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número setecientos treinta y uno vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Casa Hempel "Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos once, un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos doce, un millón setecientos siete mil trescientos veinticuatro, un millón setecientos siete mil trescientos veinticinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento para el socio señor Hempel y el otro cincuenta por ciento. H. Vignoni. — Jacobo Deutsch. Sobre raspado: Buenos — domiciliado — cincuenta — trescientos — ochenta — cuarto — Primera — Balance — cinco — seis. Todo vale. J. B. Malvicino. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.787.-v.18 dic.

PRONE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio 1564 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Augusto Prone, casado, domiciliado en la calle Vilela tres mil ochocientos ochenta y dos; Don Enrique Raúl Ferro, casado, domiciliado en la calle Conesa dos mil ciento setenta y cinco; Don Ricardo Benito Ferro, casado, domiciliado en la calle Migueletes mil trescientos veinte y seis; y Don Tomás Ferro, viudo, domiciliado en la calle Arenales ochocientos ochenta y cuatro; los cuatro argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir desde esta fecha queda constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad que girará bajo el rubro de "PRONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre doscientos veinte y seis. — Segunda: El objeto de esta Sociedad será ejercer en forma amplia y sin limitación la profesión de "Despachantes de Aduana", instituída por ley trece mil, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio del Despachante de Aduana Don Augusto Prone, inscripto en la Aduana de esta Capital bajo el número doscientos ochenta y uno, como asimismo desempeñar todas las actividades y/o atender todas las operaciones inherentes o relativas a Agencias Marítimas, de conformidad con las Leyes, Decretos y reglamentaciones en vigor, pudiendo actuar en nombre propio y de terceros a la vez y también o por cuenta própia y de terceros o por cuenta propia y de terceros o por cuenta propia y de terceros conjuntamente. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir desde esta fecha plazo que se considerará prorrogado indefinidamente de diez en diez años, si seis meses antes de terminar cada período, alguno de los socios no expresa a los otros en forma auténtica su voluntad en contrario. — En tal caso los demás socios podrán optar por la liquidación de la Sociedad, o por su continuación haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando al saliente lo que le corresponda por su capital y utilidades, dentro del año siguiente, en cuotas semestrales, con descuentos garantizados de igual valor e interés del seis por ciento anual, sobre los saldos deudores, con opción a cancelarlas en cualquier momento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en esta proporción: Don Enrique Raúl Ferro, cien cuotas, quien ha integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de cinco mil pesos; Don Ricardo Benito Ferro, cien cuotas, quien ha integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de cinco mil pesos; Don Tomás Ferro, cien cuotas quien ha integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de cinco mil pesos. — El Señor Augusto Prone, aporta como su capital en esta Sociedad cien cuotas o sean diez mil pesos que son suscriptos e integrados en esta forma: treinta cuotas en dinero efectivo de los cuales ha integrado el cincuenta por ciento o sea un mil quinientos pesos nacionales, y el saldo de setenta cuotas o sean siete mil pesos que aporta en su totalidad lo constituye el activo y pasivo de su negocio de Despachante de Aduana, inscripto en la Aduana de la Capital bajo el número doscientos ochenta y uno y cuyo activo y pasivo está representado en Títulos Nacionales de Renta, Crédito Argentino Interno Serie "D", emisión del año mil novecientos cuarenta y seis, que se hallan depositados en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, según resguardo número trescientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y siete, a la orden del Administrador de la Aduana de la Capital, en garantía de sus operaciones como Despachante de Aduana. — En consecuencia Don Augusto Prone cede y transfiere a favor de la Sociedad "Prone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de su negocio de Despachante de Aduana, obligándose a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen desde ya el carácter de Gerentes de la Sociedad, con las más amplias atribuciones permitidas en derecho, incluso las de conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en garantías o fianzas en provecho propio o de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas, y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales, y habilitaciones, si las hubiere, se repartirán entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, debiendo ofrecerlas a sus consocios quienes podrán adquirirlas por el valor que corresponda, según el último balance anterior y en proporción a los aportes de capital y al tiempo transcurrido del ejercicio en que ello ocurra, sin perjuicio de que si alguno de los socios no quisiera adquirirlos, los demás tendrán derecho a adjudicárselas en las proporciones establecidas. — Las aceptaciones deberán ser comunicadas dentro de los ocho días por telegrama colacionado. — En caso de que los socios no aceptaren dentro de ese plazo, quedará libre el quiera ceder sus cuotas para ofrecerlas a terceros ajenos a la Sociedad. — Octava: Los socios podrán, cuantas veces lo consideren conveniente, llamar a reunión a fin de tomar resoluciones de carácter general o especial de interés de la Sociedad, incluso para fijar normas y formas de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, tomándose todas las resoluciones de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberá practicarse un balance general a los efectos de fijar el capital y utilidades del mismo, y los herederos o sucesores del socio deberán unificar su personería en uno de ellos, quien ocupará el puesto del socio fallecido siempre que invista el carácter de Despachante de Aduana, quedando prohibido la representación por intermedio de mandato otorgado a un extraño. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta en reunión de socios por mayoría de votos o sea la mitad más uno. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos Don Luis Santiso y Don Oscar A Domdero, ambos vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — A. Prone. E. R. Ferro. — R. B. Ferro. — Tomás Ferro. — Tgo.: Luis Santiso. — Testigo: O. A. Dondero. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de la Serie "H", números un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Mitre — seis — disolución — forma — Vale. — Hay un sello: Leonidas Ferrando. — Buenos Aires, Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas a la vez y también — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.842-v.18 dic.

I. F. A. N. LONGO Y RENIERI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del contrato que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio, Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Pablo Longo, casado, italiano, domiciliado en la calle Almirante Brown número setecientos ochenta y cuatro; Don Roberto Mario Renieri, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número seiscientos cincuenta y ocho; Don Luis Vior, casado, español, domiciliado en la calle A. R. Caffarena número ciento sesenta y tres; Don Osvaldo Luis Retali, casado, argentino, con domicilio en la calle Santiago del Estero número mil cuatrocientos setenta y dos y Don José Benito Pérez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco número novecientos quince, todos de este vecindario, mayores de edad y personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "I. F. A. N.", LONGO Y RENIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en esta Capital, calle Almirante Brown número setecientos setenta y seis al ochenta, empresa comercial que podrá realizar todas las operaciones autorizadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, las detalladas en la cláusula siguiente: Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto continuar las actividades de la firma "I. F. A. N.", Longo y Rinieri, Sociedad Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Almirante Brown número setecientos setenta y seis al ochenta, de esta Capital, dedicándose por consiguiente a los siguientes rubros: artículos navales, ferretería en general, pintura, soldaduras, cables y cadenas, maquinarias e instrumental en general. La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades arriba citadas, o bien que, no teniendo dicha relación, se resuelva emprender por la Sociedad. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, término dividido en períodos iguales de dos años, renovables estos períodos tácitamente, pudiendo disolverse la Sociedad al vencimiento de uno de estos períodos o durante su vigencia por pedidos de socios que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital, decisión que deberá comunicarse con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes. La voluntad de prórroga, siendo tácita, se opera automáticamente, no necesitando avisos de índole alguna. — Cuarta: Capital social se constituye por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Pablo Longo, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Don Roberto Mario Renieri, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Don Luis Vior trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Don Osvaldo Luis Retali trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional y Don José Benito Pérez trescientas treinta y cuatro coutas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, rodados, cuentas deudoras, depósitos bancarios, dinero efectivo y demás bienes provenientes de la firma "I. F. A. N.", Longo y Renieri, Sociedad Comercial e Industrial", según lo expresado más arriba y de acuerdo al balance que certificado por el contador público nacional Don José F. Punturo, los socios suscriben de conformidad. El capital social será aumentado por acuerdo de los socios, cuyas cuotas se ofrecerán primero a los componentes al

tiempo del aumento, pudiendo admitirse nuevos socios únicamente en el caso de que así lo decidan los actuales miembros de la Sociedad. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos con la firma de ambos gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importe de pleno derecho el reconocimiento y aceptación de los términos del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas. — Quinta: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Longo y Roberto Mario Renieri, a quienes se designa gerentes de la misma, los que deberán actuar en forma conjunta y previa resolución tomada en acuerdo de socios para los siguientes casos: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. b)

Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. d) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro. e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. Los gerentes en cambio podrán actuar conjunta y|o individualmente, sin necesidad de previa resolución de los socios en los siguientes casos:

a) realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. b) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. c) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicicones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. d) conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. e) iniciar, mantener y cerrar contrato comercial o industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o a crearse. f) practicar cuantos actos y gestiones o diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente, con ellos y que, por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa siempre que por su naturaleza e importancia no deben ser encaradas en forma conjunta y concordada con los demás socios. El uso de la firma por parte de los gerentes será siempre conjunta para los casos en que deban actuar conjuntamente e indistintamente para los casos autorizados individualmente, pero siempre con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de ellos mismos ni en garantía ni avales. Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede comercial de la Sociedad ni a consagrar todas sus actividades al cuidado del negocio y administración del mismo; podrán concurrir a voluntad y dedicarse a otras actividades y sociedades cuyos intereses o finalidad no interfieran con los de esta Sociedad. La remoción de los gerentes sólo podrá operarse por la decisión favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y siempre que exista causa legítima sometida y aprobada por el árbitro instituído por este contrato. Los socios no gerentes deberán dedicarse en forma permanente a los cargos y funciones que se asignan y constarán en el libro de actas, debiendo dejarse igual constancia de cualquier modificación de funciones que pueda tener lugar durante la vigencia de este contrato. En la misma forma se hará constar la frecuencia de las reuniones periódicas que dichos socios tendrán con los gerentes, clase o tipo de informe que cada uno de aquéllos debe producir y resultado de las deliberaciones y conclusiones. Los socios no gerentes no podrán dedicarse a actividades extrañas a las de esta Sociedad que resten el tiempo normal y necesario para el desarrollo eficiente de sus actividades en la misma, salvo expresa autorización de los gerentes, quienes para concederla, deberán considerar en todo momento los intereses indiscutidos de la firma. Los gerentes entre sí proveerán las medidas necesarias para que en caso de ausencia o impedimento de ellos no se produzcan perturbaciones en la marcha normal de los negocios sociales. — Sexta: Reuniones: Anualmente con carácter ordinario, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que, asimismo, podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia por propia decisión o a instancia de cualquier socio. Al comienzo de cada ejercicio se fijarán por libros de actas las épocas periódicas en que los socios responsables de sus respectivos cargos, gerentes o no deban producir sus respectivos informes sobre la marcha de los negocios. Todo socio ausente que descare hacer llegar a la reunión su voto, opinión, reparo o disidencia, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas, firmada por los gerentes. Salvo los casos de cambio de objeto o alteración que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad, toda otra modificación del acto constitutivo, disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción, aumento o reintegración del capital o sea, las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirá la decisión favorable de los socios que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital social. Fuera de estos casos y los previstos en este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la Sociedad y pedir los informes que crea necesarios, incluso que se realicen balances parciales de comprobación. — Séptima: Balance y utilidades: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Fondo de reserva legal), así como también las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento al señor Longo; treinta y cinco por ciento al señor Renieri; diez por ciento al señor Vior; diez por ciento al señor Retali y diez por ciento al señor Pérez; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. La falta de alguna firma en el sentido expresado, sea cual fuere el motivo implicará lisa y llana la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro permanente instituído por el presente contrato, cuya decisión se obligan a acatar, Anualmente, al comienzo de cada ejercicio se fijará en el libro de actas de acuerdo al informe financiero de ganancia, las sumas, límites hasta las cuales los socios pueden hacer retiros provenientes de utilidades acreditadas en sus cuentas particulares, así como las épocas mínimas y máximas en que dichos retiros pueden tener lugar. Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual. — Octava: Transferencia: de cuota: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte ni darlo en garantía ni gravarlo sin la expresa y unánime autorización de los demás socios. En todo caso éstos tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños y en proporción a sus propios aportes. Los avisos de transferencia deberán verificarse por telegrama colacionado. — Novena: Retiro del Socio: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento después de transcurrido un año de la fecha del comienzo del presente contrato, para lo cual deberá darse aviso previo por telegrama colacionado a cada uno de los restantes, con las siguientes anticipaciones: tres meses para los señores Longo y Renieri y seis meses para los señores Vior, Retali y Pérez. — En estos casos los socios restantes representando por lo menos el cuarenta por ciento del capital podrán optar por las siguientes alternativas: a) abonar al socio saliente su capital (menos pérdidas o más utilidades) a la fecha de su retiro (fecha de la escritura pertinente), reduciéndose el capital en la suma correspondiente, observando los requisitos legales del caso. b) Adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los socios restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad, abonando al primero su capital más utilidades o menos pérdidas a la fecha de su retiro. c) Estipular cualquier otra combinación que permita, sin reducir el capital, liquidar al socio saliente su haber de acuerdo a los apartados a) y b). Los pagos por retiro del socio referentes a capital, utilidades o pérdidas y monto de cuenta particular provenientes de utilidades, se practicarán en la siguiente forma: I) Si el retiro se opera durante la vigencia del período: para los señores Longo y Renieri, veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual sobre saldos. Para los señores Vior, Retali y Pérez, veinte por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual sobre saldos. II) Si el retiro se opera al vencimiento del período, para cualquier socio, sin distinción: cincuenta por ciento al contado y el resto a los seis meses, sin interés. A los fines de la presente cláusula las utilidades o pérdidas se computarán en la siguiente forma: I) Si el retiro se opera durante la vigencia del período: en base al resultado del ejercicio anterior prorrateado sobre el tiempo transcurrido hasta la fecha del retiro del socio por lo cual no será necesario balance alguno al efecto. II) Si el retiro se opera al vencimiento del período: en base al balance general de fin de ejercicio. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En estos casos, los demás socios mediante la decisión favorable de presentes que (se) representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, podrán resolver: a) El ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación, o del representante legal del incapaz, con iguales derechos que el socio fallecido o declarado incapaz, o b) Adquirir las cuotas de capital del causante o del incapaz mediante pago a sus representantes en la forma dispuesta para retiro de socio y adjudicación de sus cuotas a los restantes (apartado b). — Décima Primera: Disolución: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación será distribuído en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Segunda: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a negocio o administración interna, así como la fijación de remuneración a socios gerentes, socios empleados y árbitro permanente deberá ser asentada en el libro de actas, la que será firmada por todos los socios. En dicho libro se dejará constancia, además de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. Corresponderá a Gerencia, en cada caso, adoptar la medida que corresponda de acuerdo al reparo interpuesto. Los resultados a que se arriben en las reuniones de socios deberán consignarse igualmente en el libro de actas, el que será firmado por socios presentes y ausentes de las mismas, como constancia de notificación. — Décima Tercera: Divergencias o dudas: Se instituye el cargo de árbitro permanente quien deberá vigilar durante la vigencia de este contrato el fiel cumplimiento de todas sus disposiciones. Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios se refiera o no a la interpretación para aplicación del presente contrato y concierna o no a la dirección y administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios o en su caso para la cesión, transferencia de cuotas, disolución y liquidación de la sociedad, consideración de los balances y distribución de las utilidades, así como la apreciación de la justa causa para remoción de gerentes, los contratantes desisten formal y definitivamente a someterla a decisión judicial, renunciando a recurrir a esta vía en todo momento y por cualquier razón, concepto o circunstancia relativa a este contrato, y por el contrario, se obligan y comprometen a resolverla únicamente sometiéndola a la decisión del árbitro permanente, cuyo fallo será inapelable en todas sus partes, renunciando aquéllos aun a la apelación judicial. Las mismas obligaciones regirán para los representantes de los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. El referido árbitro será nombrado en todos los casos de común acuerdo entre todos los socios recayendo por este contrato la designación en la persona del doctor José F. Punturo. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan constituída la sociedad "I. F. A. M." Longo y Renieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previa lectura que les doy se ratifican y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Miguel Rodolfo Molins y don Alejandro Centurión, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. Pablo Longo. — R. M. Renieri. — Luis Vior. — O. L. Retali. — J. B. Pérez. — Miguel R. Molins. — A. Centurión. Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. Demarco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventiocho del registro ciento ochentiséis, de mi adscripción. Para la sociedad "I. F. A. M." Longo y Renieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del: Un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y uno al un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "Ifan — Ifan — Ifan — contacto — indirectamente de particulares su observando definitivamente". Entre líneas: "con iguales derechos que el socio fallecido o declarado incapaz. Todo vale. Testado: "si", no vale. Honorarios Decreto 30.440. $ 3.132 m|n. Ernesto M. Demarco. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.806.-v.18 dic.

VIDRIERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Julio Brenes Díaz Granados, soltero, costaricense, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1081, Capital Federal; Don Alfredo L. Gregorio, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 1720, Capital Federal; Don Anselmo Guillermo Haas, casado, argentino, domiciliado en Perú 490, Capital Federal; Don Félix Unger, casado, argentino, domicilado en Pueyrredón 1505, Capital Federal; y Don Ernesto Clifford Marr, canadiense, casado, domiciliado en la calle Corrientes 222, Capital Federal; todos mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio,

se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "VIDRIERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pueyrredón Nº 1505, o el que en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales en el interior o exterior. — Tercero: El objeto de la Sociedad será hacer por cuenta propia o ajena o como intermediaria publicidad de cualquier índole, especialmente en vidrieras y vía pública o cualquier otra forma de publicidad o propaganda, así como el comercio interno e internacional por cuenta propia o ajena de objetos técnicos y mecánicos que sirvan para la propaganda, publicidad y afines, así como la industrialización que tenga atingencia, con los fines indicados. — Puede participar en operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas o negocios establecidos o en vías de formación participando en sociedades ya constituídas o a constituirse. — La enumeración que antecede no significa prohibición de actividades que se hayan mencionado. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de $ 210.000,— representados por doscientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma y proporción: Los Señores Brenes Díaz Granados, Gregorio, Haas y Marr aportan la suma de pesos 50.000,— cada uno; el Señor Unger aporta la suma de $ 10.000,— suscribiendo diez cuotas de $ 1.000,— cada una. Todos los aportes se integran en este acto. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el quórum y mayoría establecidos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Sin embargo, cada socio tiene el derecho de retirarse de la sociedad para el final de cualquier año de ejercicio, y por primera vez para el final del segundo, debiendo preavisar con tres meses de anticipación, en tal caso si todos los demás socios no quisieran comprarle al saliente las cuotas que tiene, para lo cual tienen opción en la proporción en que entre ellos posean cuotas, se reducirá el capital de la sociedad, abonándosele al socio saliente sus haberes en base al último balance en tres cuotas trimestrales iguales, devengando el saldo el seis por ciento de interés. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, que representarán a la Sociedad en la forma que se establezca en oportunidad de su designación. Se nombra en éste acto gerentes a todos los socios, pudiendo el Señor Unger actuar por sí solo y los demás siempre dos de ellos conjuntamente. — En tal forma pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general de representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial y municipal así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar los apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. — La enumeración que antecede, no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Para la representación de la sociedad en juicio, será suficiente la designación de un solo apoderado. — El o los gerentes y subgerentes, gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijan por simple mayoría de votos y los que se cargarán a gastos generales. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Noviembre de cada año y termina el treinta y uno de Octubre del año subsiguiente. — Dentro de los sesenta días de terminado el año de ejercicio, se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán aprobados por los socios en asamblea a celebrarse dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, y además siempre y cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones incluso las de los objetos mencionados en el artículo diecisiete de la Ley 11.645, por simple mayoría de votos presentes. — En lo que se refiere a los objetos mencionados por el artículo 354 del Código de Comercio, se aplicarán el quórum y la mayoría allí establecidos. Se llamará a asamblea por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: De las ganancias se formará primero el fondo de reserva legal establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645, y los demás fondos de reserva legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. — De lo remanente corresponderá al Señor Unger la tercera parte mientras desempeñe las actividades que especifica el presente contrato. En caso de su inhabilitación permanente, el Señor Unger recibirá el porcentaje correspondiente al capital por el aportado. — Los dos tercios restantes se repartirán entre los otros socios en relación a su capital aportado. — Ningún socio puede retirar bajo concepto alguno fondos de la sociedad que no sean ganancias líquidas de un año de ejercicio terminado y resultantes de un balance aprobado, conforme a la ley y este contrato. — Décimo: El Señor Unger estará obligado a dejar como mínimo el 80 o|o de su ganancia en la sociedad, capitalizándola anualmente, hasta integrar en total una participación de capital de $ 100.000,— aumentando así el capital social hasta $ 300.000,— pero no más, y ningún otro socio puede aumentar su capital inicial o alterar el porcentaje de sus cuotas en relación a los demás, salvo resolución de asamblea por unanimidad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tienen el derecho de adquirir a los herederos sus cuotas en la proporción en que entre ellos tienen participación en el capital, al precio que resulte de un balance a practicarse con relación al día del fallecimiento, con más del 10 o|o. — En caso de que los sobrevivientes no hicieren uso de tal opción, y los herederos no quieran continuar con la sociedad, será reducido por la parte que el socio desaparecido tenía en el capital social, abonándose a los herederos el importe que debe calcularse en la misma forma como en caso de venta, pero sin el 10 o|o de beneficio, en tres cuotas trimestrales iguales que arrojarán un seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Ningún socio puede vender sus cuotas a personas extrañas a la sociedad o a cualquiera de los socios, sin ofrecérsela a todos los socios en la proporción en que entre ellos poseen cuotas, y al precio del último balance con más el diez por ciento. — Décimo Tercero: En caso de la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de la o las personas que designe la simple mayoría de cuotas de capital, debiendo atribuirse el capital social resultante, hasta el importe del capital nominal en la proporción en que los socios tienen participación en el y el excedente en la forma en que se distribuyen las ganancias. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos 448 y 489 del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria comercial de la Capital Federal. — Se firma el presente contrato, el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Félix Unger. — Julio Brenes. — A. Gregorio. — Clifford Marr. — Guillermo Haas. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.824 v.18 dic.

"PIZZOLATO Y COCO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Carlos Pizzolato, Italiano, casado, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos cincuenta y ocho, Primer Piso, Departamento seis, Capital, y Máximo Alberto Coco, Argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número mil doscientos treinta y seis, Departamento "B", Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PIZZOLATO Y COCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio será en la calle Suipacha número novecientos ochenta y cinco, Capital, y podrá dedicarse a la explotación de los negocios de garages, venta nafta, aceites y afines, compra-venta de automóviles, camiones y repuestos, representaciones y consignaciones del ramo automotor, pudiendo realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la industria y comercio. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, en ciento sesenta y seis cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal cada una (un mil pesos moneda nacional), aportadas por los socios en la siguiente forma: Señor Carlos Pizzolato: ochenta y tres cuotas. — Total: ochenta y tres mil pesos. — Señor Máximo Alberto Coco: ochenta y tres cuotas. — Total: Ochenta y tres mil pesos. — Dicho importe incluye el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Del Norte", sito en esta Ciudad, calle Suipacha número novecientos ochenta y cinco, cuyo precio de compra, depósito de alquiler y balance de las mercaderías asciende a la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos Con Ochenta Centavos Moneda Nacional De Curso Legal, según balances al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho firmados de conformidad por ambas partes y el saldo, o sea la suma de Veinticuatro Pesos Con Veinte Centavos Moneda Nacional De Curso Legal, en efectivo. — Cuarta: Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojare el balance anual, serán proporcionales al capital aportado por los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Carlos Pizzolato y Máximo Alberto Coco conjunta, separada o alternativamente, quienes podrán actuar con todas las facultades que les confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin ninguna clase de limitaciones; no podrán, sin embargo, comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito ni en garantías a favor de terceros. — Sexta: El Señor Máximo Alberto Coco deberá hacerse cargo de la administración del negocio denominado "Garage Del Norte" y por tal (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número novecientos once mil trescientos cuarenta y nueve) (Viene del sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil treinta y uno) concepto recibirá mensualmente como sueldo, viáticos y gastos de representación, la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional, suma de la cual no deberá rendir cuenta a la Sociedad. — Séptima: No se requerirá la conformidad del otro socio, para que cualquiera de ellos pueda ocuparse de otros negocios o entren a formar parte como socios de otras firmas, aparte de ésta que se constituye. — Octava: Anualmente el primero de Julio se practicará un balance e inventario general que requerirá aprobación unánime de los socios, debiendo designarse en el libro de actas las oposiciones y observaciones que se formularen al mismo. — Novena: De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, y anualmente, de acuerdo con el resultado del balance, los socios establecerán qué tanto por ciento se destina para constituir un fondo que respalde las atenciones de las Leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho, once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno. — En balance se practicará castigo del diez por ciento (diez por ciento) sobre activo fijo. — Décima: Además de los libros que establece la ley se llevará un libro de actas rubricado en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la Sociedad, inclusive las del artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: El término de duración de la Sociedad será de cuatro años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Duodécima: Ninguno de los Socios podrán ceder ni transferir la parte que les corresponde en la Sociedad, sin la conformidad del otro socio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, unificando representación. — A la fecha del fallecimiento o incapacidad, se practicará balance especial, para establecer las sumas que corresponden abonar. — Si los herederos no estuviesen conformes en continuar en la Sociedad, se procederá a liquidarles el haber que les correspondiera en dos cuotas anuales que devengará el cinco por ciento (cinco por ciento) anual, y se asignarán las cuotas al socio restante. — Décima Cuarta: Se faculta al Señor Enrique Sartorio para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Sobre raspado "Nove" "Veinte" Vale. — Sobre raspado "Sesenta" "sesenta" "ochenta y tres" — "ocehta y tres" "ochenta y tres mil" "Sesenta" Vale. — Carlos Pizzolato. — Máximo Alberto Coco. — Sobre raspado "Juan L. Páez" vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.822 v.18 dic.

"CONSORCIO LATINO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Luis Alberto Dufaur, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; Miguel Dufaur, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos mil trescientos cincuenta; Francisco Ponasso, de sesenta y tres años de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; Galliano Ponasso, de cincuenta y dos años de edad, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; "CONSORCIO LATINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento noventa y cinco mil pesos, cuyo instrumento constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos diez y siete, al folio doscientos noventa y seis del libro diez de Contratos de Sociedades de responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumento inscripto en el mismo Registro con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil ciento cuarenta al folio veintiséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con domicilio en la calle Murillo setecientos cuarenta y nueve, representada en este acto por su Gerente don Federico H. Grossmann, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson treinta y siete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Juan Urlich (hijo), de treinta y dos años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins cuarenta y dos, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Daniel Carlos Martínez de Hoz, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras doscientos sesenta y cuatro; Rosa Pinko de Solarz, de treinta y cinco años de edad, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña treinta y cuatro; Manuel Oscar Milberg, de veintidós años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem dos mil ciento cuarenta y seis; Eduardo Bernasconi, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú mil trescien-

tos cuarenta y uno; José Blanco, de treinta y un años de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle El Cano tres mil seiscientos sesenta y cinco; Fermín Severo Asurmendi, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta mil doscientos ochenta y seis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Carlos María Matta, de sesenta y siete años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales mil ciento sesenta y uno;... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos ocho H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos siete H... y los cinco primeros nombrados, quienes, en calidad de únicos socios, por instrumento privado de fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis constituyeron la Sociedad ''Dufaur y Cía.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número quinientos dos al folio trescientos ochenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: En atención a la renuncia presentada, con fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por el señor León Zadunaisky al cargo de Gerente de esta Sociedad, cargo para el cual fué designado en el acto constitutivo de la misma, los cinco primeros socios mencionados, y firmantes del presente, ratifican en este acto la aceptación de dicha renuncia, la que fué aceptada en Asamblea de Socios, según consta en el Acta número tres de fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, del Libro de Actas de la sociedad; quedando en consecuencia como único Gerente de la Sociedad el señor Federico H. Grossmann, y modificándose la cláusula respectiva del contrato en la forma en que se expresará más adelante. — Segundo: Aumentar el capital social inicial de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, y, aceptar, con tal motivo, el ingreso en calidad de socios de ''Dufaur y Cía.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, de los señores Juan Urlich (hijo), Daniel Carlos Martínez de Hoz, Rosa Pinko de Solarz, Manuel Oscar Milberg, Eduardo Bernasconi, José Blanco, Fermín Severo Asurmendi y Carlos María Matta. — Tercero: Este aumento de capital, que representa la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, queda totalmente suscripto en este acto, y su integración se efectúa en la siguiente forma: Mil cuotas que representan cien mil pesos, por el señor Manuel Oscar Milberg, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Daniel Carlos Martínez de Hoz, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor José Blanco, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por el señor Eduardo Bernasconi, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, por el señor Fermín Severo... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos nueve H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos ocho H... Asurmendi, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, por el señor Carlos María Matta, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto: Setecientas cuotas que representan setenta mil pesos, por el señor Juan Urlich (hijo), quien integra este aporte capitalizando su crédito que, por igual suma, tiene contra la sociedad por un préstamo en dinero efectivo hecho a la misma, según consta de los libros de la misma sociedad, y quien en este acto transfiere a favor de la sociedad, en calidad de aporte de capital, el monto de dicho crédito a su favor, por el cual otorga a la misma el más formal recibo y carta de pago; Doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por la señora Rosa Pinko de Solarz, quien integra su aporte capitalizando su crédito que, por igual suma, tiene contra la sociedad por un préstamo en dinero efectivo hecho a la misma, todo lo cual consta en los libros de la sociedad, y quien en este acto transfiere a favor de la sociedad, en concepto de aporte de capital, el monto de dicho crédito a su favor, por el cual otorga a la misma el más formal recibo y carta de pago; Doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos, por el señor Francisco Ponasso, quien integra su aporte en la siguiente forma: diez y ocho mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, integrados con anterioridad a este acto y el saldo, o sea la suma de seis mil setecientos cincuenta pesos, lo integra capitalizando las utilidades provenientes de los ejercicios de los años mil novecientos cuarenta y seis y cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, que por la suma mencionada tiene acreditadas a su nombre en la sociedad, según constancias de los libros de la misma. En este acto el socio Francisco Ponasso, transfiere en calidad de aporte, a favor de la sociedad, las utilidades que por el monto referido tiene acreditadas a su favor en la misma, y por las que otorga el más formal recibo y carta de pago; Cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos, por el señor Galliano Ponasso, quien integra su aporte en la siguiente forma: treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, integrados con anterioridad a este acto; y el saldo, o sea la suma de seis mil setecientos cincuenta pesos, lo integra capitalizando las utilidades provenientes de los ejercicios de los años mil novecientos cuarenta y seis y cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, que por la suma mencionada tiene acreditadas a su nombre en la sociedad, según constancias de los... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos diez H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos nueve H... libros de la misma. —En este acto el socio Galliano Ponasso transfiere, en calidad de aporte, a favor de la sociedad, las utilidades que por el monto referido tiene acreditadas a su favor en la misma, y por las que otorga el más formal recibo y carta de pago; Ochocientas once cuotas que representan ochenta y un mil cien pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur, quien integra su aporte capitalizando hasta la concurrencia de dicha suma, un crédito que, por mayor cantidad, tiene contra la sociedad, por saldo de precio de compra proveniente de la transferencia a esta sociedad, de su activo en la extinguida sociedad colectiva ''Dufaur y Compañía'', según así resulta de los libros de ''Dufaur y Cía.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El socio Luis Alberto Dufaur transfiere en este acto, a favor de la sociedad, en calidad de aporte, y hasta integrar la suma de ochenta y un mil cien pesos, el crédito que tiene contra la misma, por cuya suma otorga el más bastante recibo y carta de pago; quedando en consecuencia como acreedor de la sociedad solamente por el excedente de la suma indicada y hasta completar el monto total de su crédito; Trescientas ochenta y nueve cuotas que representan treinta y ocho mil novecientos pesos, por el señor Miguel Dufaur, quien integra su aporte en la siguiente forma: quince mil pesos en dinero efectivo, integrados con anterioridad a este acto; y el saldo, o sea la suma de veintitrés mil novecientos pesos, lo integra capitalizando hasta la concurrencia de dicha suma, un crédito que, por mayor cantidad, tiene contra la sociedad, por saldo de precio de compra proveniente de la transferencia a esta sociedad, de su activo en la extinguida sociedad colectiva ''Dufaur y Compañía'', según así resulta de los libros de ''Dufaur y Cía.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El socio Miguel Dufaur transfiere en este acto, a favor de la sociedad y en calidad de aporte, hasta integrar la suma de veintitrés mil novecientos pesos, el crédito que tiene contra la misma, por cuya suma otorga el más suficiente recibo y carta de pago; quedando en consecuencia como acreedor de la sociedad, solamente por el excedente de la suma indicada y hasta completar el monto total de su crédito; Cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos, por el socio ''Consorcio Latino'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento noventa y cinco mil pesos, representada en este acto por su Gerente señor Federico H. Grossmann, quien integra su aporte en la siguiente forma: cuarenta mil quinientos pesos por capitalización de utilidades que tiene acreditadas en ''Dufaur y Cía.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, provenientes de los ejercicios de los años mil novecientos... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos once H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos diez H... cuarenta y seis y cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, según así resulta de los libros de la sociedad; y el saldo, o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos, por capitalización, hasta la concurrencia de dicha suma, de un crédito que, por mayor cantidad, tiene este socio contra ''Dufaur y Cía.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, proveniente de un préstamo en efectivo hecho a esta sociedad, según consta en los libros de la misma. — En este acto, el socio ''Consorcio Latino'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su Gerente don Federico H. Grossmann, transfiere a favor de la sociedad, en calidad de aporte, el monto total de las utilidades ya expresadas, y que tiene acreditadas a su favor, otorgando por dicha suma el más formal recibo y carta de pago; transfiere asimismo a favor de la sociedad, y en calidad de aporte, parte del crédito que tiene contra la misma, hasta integrar la suma de cuatro mil quinientos pesos, por cuyo importe otorga también el más formal recibo y carta de pago; quedando, en consecuencia, como acreedora de la sociedad, solamente por el excedente de la suma indicada, y hasta completar el monto total de su crédito. Por lo que, llevando a cabo lo convenido en el presente, los otorgantes del mismo resuelven y declaran lo siguiente: Primero: Que retrotrayendo sus efectos a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Juan Urlich (hijo), Manuel Oscar Milberg, Daniel Carlos Martínez de Hoz, Rosa Pinko de Solarz, Eduardo Bernasconi, José Blanco, Fermín Severo Asurmendi y Carlos María Matta, forman parte, en calidad de socios, de la sociedad ''Dufaur y Cía.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada.

— Segundo: En virtud del aumento de capital e ingreso de nuevos socios, a que se ha hecho ya mención, el artículo quinto del contrato social queda modificado, siendo su nueva redacción la siguiente: ''Artículo Cinco: El capital social queda elevado a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por ocho mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: mil novecientas cincuenta cuotas que representan ciento noventa y cinco mil pesos, por ''Consorcio Latino'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento noventa y cinco mil pesos nacionales; mil doscientas cuotas que representan ciento veinte mil pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; mil cuotas que representan cien mil pesos, por el señor Manuel Oscar Milberg; setecientas cuotas que representan setenta mil pesos, por el señor Juan Urlich (hijo); seiscientos cincuenta... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos doce H...viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos once H... cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos, por el señor Galliano Ponasso; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Miguel Dufaur; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Francisco Ponasso; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Daniel Carlos Martínez de Hoz; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor José Blanco; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por la señora Rosa Pinko de Solarz; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por el señor Eduardo Bernasconi; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, por el señor Fermín Severo Asurmendi; y las ciento cincuenta cuotas restantes, que representan quince mil pesos por el señor Carlos María Matta''. — Tercero: En virtud de la renuncia que a su cargo de Gerente de la Sociedad hiciera el señor León Zadunaisky, y a la que ya se ha hecho referencia, se resuelve modificar el artículo sexto del contrato social, el cual quedará redactado en la siguiente forma: ''Artículo Seis: La Gerencia estará a cargo del señor Federico H. Grossmann, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson treinta y siete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y la Subgerencia estará a cargo de los señores Jacobo Waisberg, de treinta y cuatro años de edad, ruso, casado, domiciliado en la calle Córdoba tres mil cinco de esta Capital, y José Locatelli, de cincuenta y siete años de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Pasco setenta y nueve de esta Capital. — Los tres nombrados tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, y efectuar todos los actos y operaciones objeto de la misma, incluídas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo, inclusives; estándoles prohibido, bajo su responsabilidad personal, comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, garantías o avales. — Ni el Gerente ni los Subgerentes podrán individualmente hacer uso de la firma social, necesitándose indispensablemente en todos los casos y para todos los actos efectuados en nombre y representación de la sociedad, la concurrencia de dos firmas de cualquiera de los tres representantes de la sociedad, indistintamente. — Además, y para el caso de que fuere necesario completar las firmas necesarias, por cualquier motivo que fuere, quedan expresamente autorizados para ello los socios... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos trece H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos doce, H... señores Luis Alberto Dufaur y Francisco Ponasso, quienes tendrán el uso de la firma social a ese solo objeto, sin que ello implique conferirles facultades de administradores de la sociedad. — Las resoluciones que adopten el Gerente o los Subgerentes, en su caso, con relación a los asuntos de importancia, derivados del ejercicio de sus mandatos, serán asentados en el Libro de Actas rubricado''. — Con motivo de la nueva redacción dada al artículo sexto, quedan suprimidos los artículos siete y diez y ocho del contrato social, por considerarse innecesarios. — El artículo siete decía así: ''Los señores Jacobo Waisberg y José Locatelli tendrán funciones de Subgerentes sin uso de la firma social''; y el artículo diez y ocho decía así: ''Los Gerentes señores León Zadunaisky y Federico H. Grossmann, poseen ambos domicilio en la calle Solís mil trescientos diecisiete de esta Capital, argentinos, de estado casados, de treinta y nueve y cuarenta y un años de edad, respectivamente, y los señores Subgerentes don José Locatelli, de cincuenta y cinco años de edad, italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Pasco setenta y nueve, y don Jacobo Waisberg, de treinta y dos años de edad, ruso, de estado casado, con domicilio en la calle Córdoba tres mil cinco, ambos de esta Capital''.

— Cuarto: Igualmente resuelven los firmantes modificar los artículos ocho, doce y quince del contrato social, los cuales quedarán redactados en la forma siguiente: ''Artículo Ocho: La remuneración mensual del Gerente y de los Subgerentes será la que se convenga entre la Sociedad y aquéllos, no pudiendo, en conjunto y mensualmente, sobrepasar de la suma de seis mil pesos moneda nacional, aparte de la que les corresponderá al final de cada ejercicio, en que se les asignará, en conjunto y como retribución de sus servicios, el quince por ciento de las utilidades líquidas, distribuyéndose este porcentaje entre los mismos, en la siguiente proporción: al señor Federico H. Grossmann el siete por ciento, al señor José Locatelli el cuatro por ciento, y al señor Jacobo Waisberg el cuatro por ciento restante''. — ''Artículo Doce: Las utilidades determinadas de acuerdo al artículo diez y distribuídas como se establece en el artículo once, deducido cuanto se destine a reservas y retribuciones, podrán ser retiradas por los socios en la forma y plazos que la Asamblea de socios resuelva, por simple mayoría de votos. — En cualquier forma, la entrega de las utilidades a los socios deberá efectuarse dentro del siguiente año comercial. — Solamente por unanimidad de votos de los socios presentes en la Asamblea, podrá fijarse un plazo mayor para la distribución de las utilidades. — Mientras las utilidades no sean retiradas por los socios, conforme a lo que... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos catorce H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos trece H... resuelve la mencionada Asamblea, las mismas podrán ser utilizadas por la Sociedad sin cargo alguno''. — ''Artículo Quince: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes, en caso de aceptar continuar con la sociedad, deberán unificar su representación ante la misma. — Si

los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz no desearen continuar en la sociedad, deberán hacerlo saber así a los demás socios, en forma fehaciente, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada legalmente la interdicción del socio. — En este supuesto, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, por su valor nominal fijado en el contrato social. — Si los socios hicieren uso de esta opción, deberán hacerlo así saber en forma fehaciente a los herederos o representantes legales dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que éstos hicieron saber su deseo de no continuar en la sociedad. — Si ninguno de los socios sobrevivientes y capaces deseare hacerse cargo de las cuotas sociales del socio fallecido o declarado incapaz, los herederos o representantes legales del mismo podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con sujeción a las normas establecidas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el caso en que los socios sobrevivientes y capaces adquieran las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, el pago del capital y las utilidades en reserva de los ejercicios anteriores, se hará en la siguiente forma: una tercera parte al contado con más la tercera parte de las utilidades del ejercicio corriente, al final del mismo; y las dos terceras partes restantes del capital y reservas, en uno y dos años de plazo, con un interés del seis por ciento anual. — En el caso de disolución de "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, socio a su vez de "Dufaur y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, se procederá exactamente igual que en el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, conforme a las normas establecidas en este mismo artículo, debiendo entenderse todo lo relativo a la compra de las cuotas sociales, con los liquidadores de "Consorcio Latino" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Se deja expresa constancia que todos los artículos del contrato social que no han sido modificados o suprimidos por el presente, subsisten en su totalidad, siendo ellos conocidos por todos los socios firmantes, quienes quedan obligados a todo lo dispuesto en los mismos. — Y obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes ... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos quince H ... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos catorce H... del presente firman el mismo, de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra, consintiendo éstos su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pueda corresponder. — Entre líneas: "que representan quince mil pesos", vale. — Sobre raspado: "Segundo", vale. — (Firmado) Miguel Dufaur, Luis A. Dufaur, Juan Urlich (Hijo), Francisco Ponasso, E. Bernasconi, Rosa Pinko de Solarz, José Blanco, F. Asurmendi, M. Oscar Milberg, D. Martínez de Hoz, Carlos M. Matta, Galliano Ponasso, F. Grossmann.

Buenos Aires, 6 de Diciembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.855-v.18 dic.

COMPAÑIA SALINERA LA RURAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José María Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de cláusula en contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Marcos Jaime Guelar, argentino, casado de 51 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820; Isaac Dobry, ruso, soltero, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820; Leonardo Carlos Guelar, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2134, y don Isidoro Leonardo Guelar, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820, todos de esta Capital Federal, han resuelto modificar las cláusulas Segunda y Cuarta, del contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA SALINERA LA RURAL" de la cual son componentes, constituída con fecha 26 de Julio de 1947, en la Ciudad de Buenos Aires, inscripta con fecha 25 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1141, al Folio 480 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. Dichas cláusulas quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación y extracción de minas de sal, compraventa y elaboración de sal e industrias extractivas en general, pudiendo dedicarse también a la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, bienes muebles y todas clases de operaciones inmobiliarias, financieras, representaciones, comisiones y demás anexos; y en general a toda otra actividad comercial, industrial o financiera, construcción de edificios, dar y tomar préstamos hipotecarios. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo del socio Marcos Jaime Guelar, pudiendo usarla igualmente los otros tres socios en forma conjunta, dos cualquiera e indistintamente de ellos. En tal forma tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones, con la única salvedad de **no** comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni fianzas, ni en presentaciones gratuitas a favor de terceros. Podrán ejercer la representación de la sociedad, en todos sus actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyen a favor de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares y fijar en cada caso los intereses, plazos y condiciones y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean menester, a esos fines. De conformidad firman las partes un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcos J. Guelar. — Isaac Dobry. — Leonardo C. Guelar. — I. Guelar. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.832-v.18 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por cinco días que Mauricio Socol cedió quince cuotas de mil pesos cada una que tenía como aporte de capital en ALUMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Idalo Jolodovsky, según instrumento privado de fecha doce de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.825-v.18 dic.

LA PARANTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos: la señora Pilar Pardo de Trabb, argentina, viuda de primeras nupcias, mayor de edad; el señor Iván Jorge Maciel, argentino, casado, mayor de edad; el señor Ernesto Manuel Gavilán, paraguayo, casado, mayor de edad y el señor Hans Junger, alemán, soltero, mayor de edad, todos con domicilio especial en la calle Carabobo número seiscientos cuarenta; los tres primeros componentes y socios gerentes de la razón social "LA PARANTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en Registro Público de Comercio con fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número un mil ciento veinte y cuatro, al folio veinte y dos del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la escritura por cesión de cuotas realizada por el señor Willy Hartwich al señor Iván Jorge Maciel número trescientos treinta y seis del once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Hans Junger entra a formar parte de la razón social arriba mencionada, a cuyo efecto el señor Iván Jorge Maciel le cede y transfiere diez (10) cuotas por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, importe que en este acto el señor Hans Junger abona al señor Iván Jorge Maciel, y como consecuencia de ello se reforman los siguientes artículos del Contrato de Sociedad existente y cuyas reformas se detallan a continuación: Segundo: El señor Hans Junger, aceptado como socio, queda investido con el carácter de socio gerente para desempeñar funciones técnicas inherentes al rubro que esta Sociedad explota. — Reforma al Artículo Quinto: Este artículo queda reformado en la parte que se refiere a los porcentajes de Utilidades o Pérdidas las que quedan estipuladas como sigue: al señor Iván Jorge Maciel, cincuenta por ciento (50 %); para la señora Pilar Pardo de Trabb, veinte por ciento (20 %); para el señor Ernesto Manuel Gavilán, veinte por ciento (20 %); y para el señor Hans Junger diez por ciento (10 %); en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En cuanto a las demás cláusulas del contrato existente, quedan en vigor y sin modificación alguna. En prueba de conformidad, firman todos los componentes de la razón "La Parantina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar y fecha consignada al comienzo. — E. Gavilán. — H. Junger. — I. Maciel. — Pilar Pardo de Trabb. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1948. —Testado—Testimonio—Vale. — Bautista Laurencena, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.775-v.18 dic.

ANCOLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre doña Grete Fried, mayor de edad, de estado soltera, de nacionalidad austríaca, domiciliada en la calle San Martín novecientos treinta y tres, séptimo piso, departamento..., y don Erwin Otto Meinert, mayor de edad, de estado casado con doña Paula Laugsch, separado, sin voluntad de unirse y en trámite su juicio de Divorcio y Separación de bienes, de nacionalidad alemán, y domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos veintiséis, segundo piso izquierda, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los contratantes como únicos componentes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "ANCOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Lavalle número mil doscientos veintiséis, pudiendo establecer Agencias, Sucursales y Representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación y comercialización de anilinas, colorantes y anexos. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social inclusive la participación en otras empresas análogas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: El socio Grete Fried, Noventa Cuotas, que importan Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, depositándose en el acto de constitución, Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, correspondientes a Cuarenta y Cinco Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una; por el socio Erwin Otto Meinert, Diez Cuotas que importan Un Mil Pesos Moneda Nacional, depositando solamente Cinco Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, equivalente a Quinientos Pesos Moneda Nacional. El resto será depositado por los socios en la época y en las condiciones que la establezcan. — Quinta: La duración de la Sociedad es de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La Administración de la Sociedad estará a cargo del señor don Erwin Otto Meinert, quien queda designado como Gerente de la Sociedad. El señor Gerente tendrá la representación amplia de la Sociedad y además de las facultades que tiene en ese carácter podrá comprar bienes muebles o inmuebles, venderlos, pedir préstamos de dinero y de títulos, firmar y endosar cheques, pagarés — Pasa al sello de $ 1.50 Nº 1.702.081 H. — Viene del sello de $ 1.50 Nº 1.702.079 H— y letras, percibir y dar finiquitos, efectuar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Particulares, otorgar poderes generales y especiales, firmar toda clase de escrituras y documentos sin perjuicio de todos los otros contratos que en general demande la evolución normal de los negocios. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes el que será aprobado por mayoría de cuotas. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, mientras el remanente previa deducción de los fondos que se resuelva crear será dividido en proporción de las cuotas invertidas. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: La Sociedad se disolverá si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social salvo en manifestación expresa en contrario de los socios. — Octava: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios y satisfecho el pasivo si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuidos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Novena: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación los socios constituyen domicilio en el domicilio real indicado al comienzo de este contrato y para dirimir cualquier cuestión que se suscitare entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social hasta la participación inclusive los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Décima: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, siete Diciembre de 1948. — E|l. "Erwin" y "primero" vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.774-v.18 dic.

VAZQUEZ, AMARO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Demetrio Vázquez González, Español, casado, Manuel Félix Amaro, Argentino, casado, ambos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil seiscientos cincuenta y nueve, Departamento cinco, Capital, Marcial Sánchez, Español, casado, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil seiscientos cincuenta y dos, segundo Piso, Departamento "I", Capital, y José Ramón Vázquez, que firma "José R. Vázquez" Argentino soltero, domiciliado en la calle Corrales, número tres mil ciento siete, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "VAZQUEZ, AMARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en la calle Capitán Ramón Freyre número setecientos sesenta y uno, Capital, y podrá dedicarse a la explotación de los negocios de garages, venta nafta, aceites, y afines, compraventa de automóviles, camiones y repuestos, representaciones y consignaciones del ramo automotor, pudiendo realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la industria y comercio. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en ciento cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una (pesos un mil m|n.) aportadas por los socios en la siguiente forma: Señor Demetrio Vázquez González: treinta y cinco cuotas. Total treinta y cinco mil pesos. — Señor Manuel Félix Amaro: treinta y cinco cuotas. — Total treinta y cinco mil pesos. — Señor Marcial Sánchez: treinta y cinco cuotas Total treinta y cinco mil pesos. — Señor José Ramón Vázquez treinta y cinco cuotas: total treinta y cinco mil pesos. — Dicho importe incluye el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Freyre", sito en esta Ciudad, Capitán Ramón Freyre número setecientos sesenta y uno, cuyo

precio de compra, depósito de alquiler y balance de las mercaderías asciende a la suma de Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Veinticuatro Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, según balances al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, firmados de conformidad por todos los componentes, y el saldo o sea la suma de Ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en efectivo. — Cuarta: Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojare el balance anual, serán repartidas por partes iguales entre los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Demetrio Vázquez González y José Ramón Vázquez, conjunta, separada o alterna- (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil veintisiete) (Viene del sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil veinte) tivamente, quienes podrán actuar con todas las facultades que les confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin ninguna clase de limitaciones no podrán, sin embargo, comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito ni en garantía a favor de terceros. — Sexta: Los Señores Demetrio Vázquez González y José Ramón Vázquez deberán hacerse cargo de la administración del negocio denominado "Garage Freyre", no teniendo derecho por tal concepto a recibir remuneración alguna, ya sea por sueldo, viáticos y gastos de representación. — Séptima: Todos los Socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo bajo ningún concepto, formar parte de otras sociedades ni hacer negocios por cuenta propia. — Por tal concepto todos los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades, la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, suma que se cargará a gastos generales. — Octava: Anualmente el primero de Julio se practicará balance e inventario general que requerirá aprobación unánime de los socios, debiendo designarse en el libro de actas las oposiciones y observaciones que se formularen al mismo. — Novena: De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, y anualmente de acuerdo con el resultado del balance, los socios establecerán que tanto por ciento se destina para constituír un fondo que respalde las atenciones de las Leyes números nueve mil seiscientos ochenta y ocho, once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno. — En balance se practicará castigo del diez por ciento (diez por ciento) sobre activo fijo. — Décima: Además de los libros que establece la Ley se llevará un libro de actas rubricado en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la Sociedad, inclusive las del artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: El término de duración de la Sociedad será de nueve años y un mes, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Duodécima: Ninguno de los socios podrán ceder ni transferir la parte que les corresponde en la Sociedad, sin la conformidad de los otros socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, unificando representación a la fecha del fallecimiento o incapacidad, se practicará balance especial, para establecer las sumas que corresponden abonar. — Si los herederos no estuvieran conformes en continuar en la Sociedad, se procederá a liquidarles el haber que les correspondiera en dos cuotas anuales que devengará el cinco por ciento (cinco por ciento) anual, y se asignarán las cuotas a los socios restantes. — Décima Cuarta: Se faculta al Señor Enrique Sartorio para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil veintinueve) (Viene del sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil veintisiete). — Marcial Sánchez. — José R. Vázquez. — Demetrio Vázquez González. — Manuel Félix Amaro. — S/r. "Doctor Juan L. Páez" Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.823 v.18 dic.

LAS ANIMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.496. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores don Ricardo W. Staud, argentino, casado, domiciliado en la calle Arribeños número mil setecientos veinte y cuatro, don Juan Pedro Guillermo Staudt, que firma "Guillermo Staudt", argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, don Federico Guillermo Lupp, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número novecientos setenta, don Carlos L. Thays, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, el Doctor Eduardo A. Zimmermann, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos veinte, don Federico Segismundo von Bilderling o von Buldring Bilderling, que firma "Federico von Bilderling", ruso, casado, fijando domicilio legal en la calle Moreno número novecientos setenta, quinto piso, oficina número cinco, doña Isabel Koenigs de Staudt, casada, domiciliada en la calle Arribeños número mil setecientos veinte y cuatro y el Doctor Antonio C. Trauttenmiller, con domicilio legal, en la calle Moreno número novecientos setenta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que los seis primeros concurren por sí, y su derecho propio y los dos últimos en sus caracteres de Gerentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Tres Cardos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada según escrituras pasadas con fechas nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y treinta y uno de Octubre del mismo año, pasadas a los folios dos mil ocho vuelto, mil cuatrocientos cuarenta y uno, y dos mil setenta y cuatro, de los respectivos protocolos, de este Registro, cuyos testimonios, tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números trescientos siete, mil trescientos diez y siete y ciento cincuenta y tres, a los folios ciento cincuenta y ocho, cuatrocientos cincuenta y dos y doscientos veinte y uno, los dos primeros del libro doce y el último del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo lo pertinente de la última escritura del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires . . . a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano Público y los testigos . . . comparecen los señores . . . En este estado los señores Ricardo Guillermo Staudt, doña Isabel Koenigs de Staudt, don Eduardo Silvestre Blousson, don Federico Guillermo Lupp y el doctor Antonio Carlos Trautenmiller, expresan: Que siendo . . . los únicos socios y aportadores del capital de "Tres Cardos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la presente queda modificado su contrato social . . . en la siguiente forma: Primera: — Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de todas las actividades comerciales, industriales y agrícolas ganaderas, como así también podrá realizar operaciones inmobiliarias en su mayor amplitud. — Para la mejor consecución de sus fines, podrá realizar la sociedad todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con tales actividades . . . y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "Tres Cardos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno novecientos setenta, sin perjuicio de poder fijarlo en cualquier otra parte de esta República. — Tercera: — El término de duración será de diez años a contar desde la fecha de la presente escritura . . . Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes de la sociedad, con todas las facultades que acuerda a los gerentes la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, además de las consignadas en el artículo primero del contrato social. No obstante queda establecido que para el caso de la firma social, será necesaria la firma de dos de los socios conjuntamente . . . Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarín y don Francisco García, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — M. Onschütz Latorre. — R. M. Staudt. — E. S. Blousson. — A. G. Blousson. — A. C. Trauttemiller. — J. C. Talleda. — Federico G. Lupp. — Isabel K. de Staudt. — E. Villamarín. — Fco. García. Hay un sello. Ante mí: Hernan R. de Lafuente. — Es Copia Fiel Doy Fe, así como de que los comparecientes en el carácter que respectivamente concurren; Exponen: — Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones de las siguientes cláusulas. — Primera: — El nombre de la Sociedad será "LAS ANIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Moreno número novecientos setenta o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, agencias y sucursales en el resto de la República o en el extranjero. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de toda clase de actividades comerciales, industriales, agrícolas ganaderas y forestales, así como también podrá realizar operaciones inmobiliarias, y además desarrollar toda actividad complementaria lícita, sin limitación alguna. — Tercera: — Para la mejor consecución de su objeto y fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o Bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos; realizar toda clase de operaciones con los Bancos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación como locador o locatario, aunque sea por plazos mayores de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, depósitos, de sociedad de cualquier clase admitido en derecho, transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito comercial o civil que tenga relación con su objeto, registrar marcas, guías, patentes de cualquier especie, dar recibos, cartas de pago, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y realizar en fin toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines, debiéndose considerar la precedente enumeración de carácter enunciativo y no taxativo. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que son íntegramente suscriptas y aportadas en este acto el cincuenta por ciento en la siguiente forma: el señor Ricardo W. Staudt, doscientas cuotas, o sean, doscientos mil pesos; el señor Guillermo Staudt, ciento treinta y cinco cuotas, o sea, la suma de ciento treinta y cinco mil pesos; el señor Carlos L. Thays, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos; el señor Federico G. Lupp, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos; el Doctor Eduardo A. Zimmermann, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos; el señor Federico von Bilderling, cincuenta cuotas, o sean, cincuenta mil pesos, y "Tres Cardos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien cuotas, o sean, cien mil pesos, todos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo de los que pagan en este acto, el cincuenta por ciento, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los ocho días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de Diez Años a partir de la fecha de esta escritura y a su terminación podrá ser prorrogado por igual término por decisión de los socios adoptada por el voto de simple mayoría de cuotas sociales. — Sexta: — La sociedad será administrada por seis socios conjuntamente en el carácter de gerentes, son ellos el señor Ricardo W. Staudt, el señor Guillermo Staudt, el Ingeniero Carlos L. Thays, el señor Federico G. Lupp, el Doctor Eduardo A. Zimmermann y el señor Federico von Bilderling, con todas las facultades que corresponden a ese cargo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos, firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. — Tres de los gerentes, de común acuerdo, podrán conferir a terceros poderes generales o especiales o revocarlos, debiendo siempre los poderes ser otorgados para que procedan, por los menos apoderados conjuntamente o un apoderado con uno de los gerentes, con excepción de los poderes para actos determinados o para series indeterminados de actos de igual naturaleza y los poderes para representar a la sociedad judicialmente o para el simple endoso de cheques, giros o documentos para su depósito en las cuentas de la sociedad en los bancos o para dar recibos de caja. — Para todos estos últimos actos, bastará la firma de un solo gerente o de un apoderado con facultades suficientes. — La firma social estará constituida por el nombre de la sociedad seguido de la firma de dos gerentes, o de un gerente y un apoderado, o de dos apoderados, con facultades suficientes, en estos dos últimos casos, para el acto o contrato de que se trata. — En todo lo referente a firmas de guías de haciendas, traslado de las mismas y documentación necesaria para embarcaciones fluviales será suficiente la firma de uno sólo de los gerentes. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — La adquisición de cuotas de uno de los socios fundadores por un tercero no da derecho a actuar como gerente, salvo que los tenedores de la mayoría de cuotas así lo resuelvan. — En la compra-venta de inmuebles es necesaria la conformidad de los socios por mayoría de cuotas. — Séptima: — Los socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia o ajena, sin otra limitación que evitar conflictos entre sus propios intereses y los de la sociedad que constituyan en este acto. — Octava: — El treinta de Junio de cada año se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para las sociedades anónimas. — El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser terminados dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de cada ejercicio y se registrará en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — Novena: — Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma — Primero:) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Segundo:) Las participaciones extraordinarias, que por resolución de la Asamblea de socios con mayoría de cuotas se acuerde a los socios gerentes, con motivo de las actividades que hayan realizado en especial en beneficio de la sociedad. — Tercero:) El saldo restante de las utilidades, previa deducción de las gratificaciones y participaciones que se confieren a los empleados de la sociedad, se distribuirá en proporción y a prorrata del capital aportado por cada socio, quedando entendido que éstos no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Décima: — Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar las cuestiones de interés de la sociedad. — Todas las cuestiones, acuerdos

y decisiones, tanto en lo referente a la marcha general de la sociedad y sus negocios, compra venta de inmuebles, aprobación de balances y asuntos de especial y fundamental importancia, serán resueltos por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota del capital social. — Undécima: — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando entre los sobrevivientes y herederos, o derecho habientes del fallecido, estando obligados dichos herederos a designar un representante único en la sociedad, salvo decisión en contrario de los socios, sin que el mismo tenga los derechos de socios gerentes, salvo que los demás socios por mayoría de cuotas lo resuelvan. — Décima Segunda: — Los socios aunque podrán vender sus cuotas entre sí no podrán cederlas, venderlas o transferirlas total o parcialmente, a terceros, ni de otra manera afectarlas. — Si algún socio deseare vender sus cuotas sociales, estará obligado a dar preferencia a los otros socios, en iguales condiciones de precio del que pudiera obtener ante terceros, pudiendo los otros socios ejercer ese derecho de preferencia en proporción y a prorrata de la cantidad de cuotas sociales que les pertenezcan, salvo decisión de común acuerdo para admitir que esa adquisición sea efectuada por uno u otro socio totalmente. — El socio que decida vender sus cuotas deberá efectuar la comunicación respectiva a los otros socios por telegrama colacionado, indicando precio y condiciones ofrecidas por terceros, con una anticipación no menor de treinta días hábiles de plazo. — Si ninguno de ellos resulta interesado en la compra, el socio que desea vender sus cuotas, las ofrecerá a "Tres Cardos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un término de treinta días y si ella no las compra, puede vender las cuotas al mismo precio o mayor a terceros. — Décima Tercera: — Todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas y se llevará a ese efecto en la sede social. — Décima Cuarta: — Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto por las cláusulas que anteceden, se considerará que rigen y son de estricta aplicación las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Finalmente dejan constancia los comparecientes que autorizan expresamente al Doctor don Juan C. Mosciaro y al Doctor don Alberto T. Discoli, para que conjunta o separadamente los representen, realizando todas las diligencias judiciales y gestiones que sean necesarias para proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades, pudiendo presentar los escritos y documentos que correspondan, notificarse de las resoluciones, retirar el correspondiente testimonio en su oportunidad, y realizar todas las demás gestiones que puedan ser indispensables al fin indicado. — En su Testimonio, leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron en su contenido, y firman conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores don Enrique Villamarín y doña Rosa Prandoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. W. Staudt. — Guillermo Staudt. — Federico Lupp. — Federico von Bilderling. — Carlos L. Thays. — E. A. Zimmermann. — Isabel Koenigs de Staudt. — A. C. Trauttenmiller. — E. Villamarín. — R. Prandoni. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de un millón seiscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y dos al presente sello número un millón seiscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis, todos de la serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Entre líneas. A. G. Blousson. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.777-v.18 dic.

WITTMER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Walter Wittmer, suizo, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número Mil trescientos setenta, Piso Doce, Escritorio Trescientos treinta y uno, Capital; Alejandro Christeller, suizo, casado, domiciliado en la calle Avenida Quintana número Doscientos noventa y cuatro, Capital; Carlos Otto Moser, alemán, casado, domiciliado en calle Italia número Mil trescientos veinte, Olivos (Provincia de Buenos Aires), y Armando Esteban Carlos Lautenschutz, argentino, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campos número Ochocientos ochenta y dos, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: Primero: Que por convenio de fecha siete de Marzo de Mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Walter Wittmer y Ernesto Francisco Pfister, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, consignaciones, representaciones y comisiones en general, bajo el rubro de "WITTMER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de pesos Veinte Mil moneda nacional dividido en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscribieron a razón de diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Abril de Mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Trescientos noventa y seis, al Folio Trescientos setenta y nueve del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que posteriormente, por convenio de fecha veintiséis de Abril de Mil novecientos cuarenta y siete, el señor Ernesto Francisco Pfister dejó de pertenecer a la sociedad transfiriendo sus cuotas sociales al señor Alejandro Christeller, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Trece de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número Mil novecientos siete, al Folio Ciento treinta y tres, del Libro Catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que actualmente convienen en aumentar el capital a pesos Ciento Sesenta Mil moneda nacional dividido en Ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y en que ingresen como socios los señores Carlos Otto Moser y Armando Esteban Carlos Lautenschutz, y llevándolo a efecto ingresan y hacen los aportes en la siguiente forma y proporción: a) El señor Carlos Otto Moser aporta la suma de pesos Cuarenta Mil moneda nacional integrando dicho importe en la siguiente forma: Pesos Veintidós Mil Quinientos moneda nacional con su cuota de capital en la sociedad "Lautenschutz & Cía., S. R. L." y pesos Diecisiete Mil Quinientos moneda nacional de su crédito que en cuenta particular posee en la mencionada soicedad "Lautenschutz & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que por este acto transfiere a la sociedad "Wittmer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) El señor Armando Esteban Carlos Lautenschutz, aporta la suma de pesos Treinta y Dos Mil moneda nacional, integrando dicho importe en la siguiente forma: Pesos Veintidós mil quinientos moneda nacional con su cuota de capital en la sociedad "Lautenschutz & Cía. S. R. L." y pesos Nueve mil quinientos moneda nacional de su crédito que en cuenta particular posee en la mencionada sociedad "Lautenschutz & Cía. S. R. L." y que por este acto transfiere a la sociedad "Wittmer y Cía. S. R. L."; se deja constancia que el aporte preindicado de los señores Carlos Otto Moser y Armando Esteban Carlos Lautenschutz es conforme al balance de la sociedad "Lautenschutz & Cía. S. R. L." al día treinta de Setiembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, que por separado se suscribe a entera conformidad, y que para la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Lautenschutz & Cía. S. R. L." se han hecho las publicaciones de acuerdo al artículo Segundo de la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete, sin oposición de terceros; c) El señor Walter Wittmer, aporta la suma de pesos Treinta y ocho mil moneda nacional integrando dicho importe con parte de su respectiva cuenta particular correspondiente al balance general de la razón social "Wittner & Cía. S. R. L." el día treinta de Setiembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, conforme se suscribe por separado y a entera conformidad; d) El señor Alejandro Christeller aporta la suma de pesos Treinta mil moneda nacional integrando dicho importe con parte de su respectiva cuenta particular correspondiente al premencionado balance general de la razón social "Wittmer & Cía. S. R. L.". En tal forma ingresan a la sociedad en calidad de socios los señores Carlos Otto Moser y Armando Esteban Carlos Lautenschutz, y corresponde en consecuencia, en el capital social que queda elevado a la suma de pesos Ciento Sesenta Mil moneda nacional, Cuarenta y ocho cuotas que representan pesos Cuarenta y Ocho Mil moneda nacional al señor Walter Wittmer; Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional al señor Alejandro Christeller; Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional al señor Carlos Otto Moser y Treinta y dos cuotas que representan pesos Treinta y Dos Mil moneda nacional el señor Armando Esteban Carlos Lautenschutz. — Cuarto: Que asimismo convienen en modificar los artículos Cuarto, Quinto, Octavo y Noveno del contrato social, de conformidad a las siguientes disposiciones: a) Con respecto al artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será hasta el día treinta de Setiembre del año Mil novecientos cincuenta y uno, no pudiendo ser disuelta antes de esa fecha, salvo conformidad expresa de todos los socios o pérdida de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; b) Con respecto al artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo en lo sucesivo, de dos socios cualesquiera de ellos, quienes deberán hacerlo en forma conjunta; y cada uno de ellos, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, actuando con todas las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) Con respecto al artículo Octavo: Si más de un socio resolviera hacer uso de la facultad de hacerse cargo del activo y pasivo en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, se licitará a la mejor oferta que bajo sobre cerrado se formule ante la persona que de común acuerdo se designe; y d) Con respecto al artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacitándose alguno de los socios, la firma no se disolverá continuando su giro hasta el vencimiento total del plazo con el Representante único que los herederos o representantes legales designen, cuyo derecho se limitará al control de los negocios sociales; no poniéndose de acuerdo los herederos o representantes legales sobre la designación del representante único, en el término de treinta días, éste será designado por el Juez pertinente en trámite sumario y sin apelación. — Quinto: Que por último convienen en llevar un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios que se convocarán a solicitud de cualquiera de ellos. Las votaciones se harán de conformidad al artículo diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Quedan en plena vigencia todas las disposiciones del contrato social de la sociedad "Wittmer & Cía. S. R. L." que no estén en contradicción con el presente convenio. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Walter Wittmer. — Alejandro Christeller. — Carlos Otto Moser. — Armando Esteban Carlos Lautenschutz. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.776-v.18 dic.

AVISOS DIVERSOS

MEYNE S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5º del estatuto social, a los efectos de la preferencia para suscripción de las nuevas acciones que se emitan, llámase a los señores accionistas para la suscripción de acciones ordinarias correspondientes a cuatro series de la categoría "A", cinco series de la categoría "B" y quince series de la categoría "C", por un valor nominal total de pesos 480.000 moneda nacional — El Directorio.

e.14 dic.-Nº 4.805-v.16 dic.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 28 de julio de 1931

Avda. Corrientes 645

Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 2 DE DICIEMBRE DE 1948

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 20.806 y el segundo al Nº 23.995, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 806-5 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado: O. F. Orlandini). "Es copia fiel del original transcripto a fs. 16 del libro de Actas de Sorteos Nº 2".

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 212.017, emisión noviembre 1940, $ 5.000, Leónidas y Malva E. Filer, Bulnes 635, Capital; Nº 214.517, emisión diciembre 1940, $ 137, Valor Nominal Reducido, Julio A. Carranza y Sra., Benjamín Gould (F.C.C.A.); Nº 229.517, emisión julio 1941, $ 2.500, Ana A. Dasso, Billinghurst 1958, Capital; Nº 237.017, emisión agosto 1941, $ 2.500, Desiderio Havas, San Martín 492, Capital; número 239.517, emisión setiembre 1941, pesos 2.500, Luis De Palma, Superi 4375, Capital; Nº 249.517, emisión febrero 1942, $ 2.500, Elena F. Dennehy, Valentín Gómez 3632, Capital; Nº 254.517, emisión abril 1942, $ 2.500, Luis Tontarelli, Bustinza (Santa Fe); Nº 262.017, emisión junio 1942, $ 2.500, Julio A. Martín, Av. La Plata 1941, Capital; número 269.517, emisión agosto 1942, $ 2.500, María M. T. de Torres, Salsipuedes (Córdoba); Nº 282.017, emisión enero 1943, $ 2.500, Pablo A. Cavallini, Cnel. R. S. Domínguez (F.C.C.G.B.A.); Nº 289.517, emisión abril 1943, $ 2.500, Alberto Capdepont, Colón 125, Ciudadela (F.C.O.); Nº 292.017, emisión mayo 1943, $ 2.500, Amalia S. Vidien, Corrientes 2024, Capital; Nº 299.517, emisión agosto 1943, $ 2.800, Julia G. de Trabucco, Rivadavia 384, San Martín (F.C.C.A.); número 302.017, emisión setiembre 1943, pesos 5.600, Angel Gallo, San Juan 250, Pergamino (F.C.C.A.); Nº 309.517, emisión mayo 1947, $ 2.800, Antonio Di Claudio, Posadas s|n., Gral. Belgrano (F.C.S.); Nº 327.559, emisión enero 1945, $ 2.800, Julio R. González, Mendoza 327, San Juan; Nº 350.730, emisión mayo 1946, $ 5.600, José P. y Oscar N. Galliano, Godeken (Santa Fe); Nº 352.751, emisión julio 1946, $ 5.600, Irene C. Dannenberg, Venezuela 726, Capital; Nº 356.204, emisión julio 1946, $ 2.800, Juana Dotto, La Plata 172, Isla Maciel (Bs. As.); Nº 360.774, emisión octubre 1946, pesos 5.600, Norma B. Goldfarb; Tucumán 2841, Capital; Nº 364.001, emisión noviembre 1946, $ 5.600, Romelio, Romildo y Hernan Tortul, Sanford (F.C.C.A.); Nº 365.866, emisión noviembre 1946, pesos 2.800, Silvia y Hugo Maculus Rossi, Manuel Ocampo 1265, Hurlingham (F. C.P.); Nº 371.660, emisión marzo 1947, $ 2.800, Lidia I. Saddakni, Manuela Pedraza 2153, Capital; Nº 373.082, emisión abril 1947, $ 2.800, Susana E. Inchauregui, Santo Tomé 3435, Capital; número 383.177, emisión agosto 1947, $ 3.000, Elfride E. K. de Mazzello, Tucumán 983, Capital; Nº 385.046, emisión setiembre 1947, $ 3.000, Elena F. Dennehy, Valentín Gómez 3632, Capital; Nº 385.634, emisión octubre 1947, $ 3.000, Marcos Pereyra, San Agustín (Calamuchita); número 396.966, emisión mayo 1948, pesos 3.000, Julia E. B. de Herrera, Directorio 2323, Capital; Nº 400.530, emisión agosto 1948, $ 3.000, Zenyu Nakaganeki, Alvarado 900, Salta; Nº 404.361, emisión octubre 1948, $ 6.000, Elena R. Faika, Castillo 71, Capital; Nº 407.208, emisión noviembre 1948, $ 10.000, Ernesto Riva y Sra., Humboldt (Santa Fe).

Nota: En el sorteo realizado el 30 de noviembre de 1948 resultó también amor-

tizado el título Nº 99.499, letras: P.E.Y., de $ 2.500 m|l., de la Srta. Amalia Merlo, domiciliada en Capitán Sarmiento (F.C.C.A.).

e.14 dic.-Nº 4.811-v.14 dic.

Mc. HARDY BROWN CIA. LTDA.
Soc. Anón. de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
DIVIDENDOS

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1948, serán abonados a partir del 15 de Diciembre del cte. año, en nuestros escritorios, Cangallo 690, cualquier día hábil de 15 a 18 horas (menos sábados), contra la presentación de las acciones.

Acciones preferidas 7 % o sea $ 0.98 por acción.

Acciones ordinarias 7 % o sea $ 0.98 por acción. — El Directorio.

e.14 dic.-Nº 4.846-v.14 dic.

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la tercera serie de mil acciones por valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, por lo cual conforme a la disposición del artículo cuarto de los estatutos pueden hacer uso de la preferencia en la suscripción dentro de los cinco días de la última publicación. — Alberto Blaquier (h.), presidente.

e.14 dic.-Nº 4.841-v.16 dic.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

El Directorio de (C. A. F. I.) Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima, comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de Diciembre se pagará en la caja social, Carlos Pellegrini 775, 5º piso, el dividendo adicional del 2 %, a las acciones preferidas que había quedado en reserva sujeto a la aprobación de reforma de los estatutos. Este dividendo adicional corresponde únicamente a las acciones preferidas suscriptas e integradas con anterioridad al 31 de Marzo de 1948.

e.14 dic.-Nº 4.821-v.16 dic.

INMOBILIARIA MITRE
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días de acuerdo a lo establecido en el art. tercero de estatutos, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital social de tres millones de pesos moneda nacional, a cinco millones de pesos o sean veinte series más, numeradas del treinta y uno al cincuenta, las que serán emitidas progresivamente una vez suscriptas e integradas las series anteriores. — Eduardo S. Chame, Presidente.

e.13 dic.-Nº 4.663-v.15 dic.

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL, S. A.
L. A. S. A.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948.

De acuerdo con el Artº 5 del estatuto social, se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad ha emitido una nueva serie de acciones, para cuya suscripción los tenedores actuales tendrán derecho de preferencia, el que deberán ejercitar dentro del plazo de quince días de la fecha.

e.13 dic.-Nº 4.662-v.15 dic.

F. I. R. A.
Sociedad Anónima de Finanzas e Inversiones en la República Argentina
Emisión de las Series "F", "G" y "H" de acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, de acuerdo con el Artº 4º de los estatutos, ha resuelto efectuar la emisión de las series "F", "G" y "H" de 10.000 acciones de v$n. 100.— cada una, con dividendo a partir del ejercicio que se inicia el 1/1/49, pudiendo hacer valer los señores accionistas su derecho de preferencia de suscripción a la par, en la proporción de tres acciones por cada cinco que posean, hasta el día 30 del corriente. El plazo para la integración de las mismas vence el día 14 de Enero de 1949. A los efectos de la precitada suscripción, los señores accionistas deberan presentarse en la sede social, calle Alsina Nº 786, Capital, con los títulos de las acciones o certificados de depósito de las mismas. Aquellos accionistas que tengan depositadas sus acciones en custodia en la misma sociedad, podrán hacer valer sus derechos por carta.

e.13 dic.-Nº 4.559-v.15 dic.

BROUSSON SOC. ANON.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Buenos Aires
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 14 de Diciembre de 1948, se abonará, en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires, calle Cangallo Nº 415, el dividendo del 16 % correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1948 contra presentación del cupón Nº 5 de las acciones respectivas.

e.13 dic.-Nº 4.620-v.15 dic.

UNION FERROVIARIA

Llámase a licitación pública para la construcción de la Casa Social de la Seccional Villa Diego R. P. B. (Provincia de Santa Fe) sujeta a los pliegos de especificaciones generales y técnicas, y planos, que estarán a disposición de los interesados en Buenos Aires, calle Independencia 2880, y en Villa Diego calle Garay 870, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de pesos 20.— m/n. cada ejemplar.

El plazo para la presentación de las propuestas en la Casa Central se considera vencido el día 17 de Diciembre de 1948 a las 15 horas.

e.11 dic.-Nº 4.570-v.16 dic.

ALPACA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
Canje de Títulos Provisorios

Se comunica a los señores accionistas que desde el 14 de Diciembre 1948, se procederá al canje de los títulos provisorios de las acciones correspondientes a las series 24ª a 29ª inclusive.

Los accionistas podrán retirar las nuevas láminas en las oficinas de la Sociedad, volución de los Títulos Provisorios. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11dic.-Nº 4.638-v.14 dic.

"LOS HORNEROS"
S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos sociales, ha resuelto la emisión de cuatro series de ciento veinte mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias, elevando el capital autorizado a la suma de $ 600.000.— m|n., de acuerdo a escritura otorgada el 21 de Septiembre de 1948, por ante el escribano Juan Alberto Garicoche.

e.11 dic.-Nº 4.614-v.14 dic.

"SOMINAR"
Sociedad Minera Argentina
Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 8 de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la Sociedad "Sominar", Sociedad Minera Argentina, Sociedad Anónima, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión a la par de 400 acciones de la Serie "P" de un valor de m$n. 500.— cada una o sean m$n. 200.000.— nominales y de 400 acciones de la Serie "Q" también de m$n. 500.— cada una y un total de moneda nacional m$n. 200.000.— nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del Art. 8 de los estatutos. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.604-v.22 dic.

LEDESMA
Sugar Estates and Refining Company Limited, Sociedad Anónima
Corrientes 378 — Buenos Aires
Pago de dividendo provisorio

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta compañía, se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente mes de Diciembre, de 15 a 17, se abonará un dividendo provisorio de diez pesos por acción, con imputación al 35º ejercicio en curso.

Buenos Aires, 4 Diciembre 1948. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.356-v.15 dic.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No.11.867

"A"

José Villegas, martillero público, avisa comercio: José Alfonso Louro, Cristóbal Carrusca Aleixo y Carlos Pérez Díaz venden mi intermedio a José María Sayago cuarta parte mitad indivisa de su hotel restaurant sito calle ALSINA 2353|57; reclamos término ley y domicilio partes mis oficinas, Vieytes 1884.

e.14 dic.-Nº 4.838-v.18 dic.

A. M. Camps, martillero público, Rincón 79, T.E. 48-3340, avisa: Juan José Hernández vende a Guillermo Ricardo Fontela, lechería y venta de helados, AVDA. FCO. BILBAO 3471, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

e.14 dic.-Nº 4.785-v.18 dic.

"B"

Al comercio: Vicente Sánchez y Emilio Cernadas venden a Ramiro García su fábrica de agua lavandina "El Fulminante" sita en BLANCO ENCALADA 3695, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley interponerlos Estudio doctor Pagán Rodríguez, Perú 1011, 5º piso A.

e.14 dic. Nº 4.849-v.18 dic.

Al comercio: Antonio Menéndez, martillero público, Sarmiento 1940, avisa: que el señor Fernando Guillermo, vende libre de todo gravamen a los Sres. José Guerra y Evaristo Castellanos giran "Guerra y Castellanos", (sociedad de hecho), su negocio de restaurant, bar y billares, sito BERMUDEZ 3196, esquina RAMON LISTA 5002, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.14 dic.-Nº 4.786-v.18 dic.

"C"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: Enrique Ruiz vende a Hipólito Yugat, depósito y fraccionamiento de vinos, sito CUENCA 1391 esq. Dr. LUIS BELAUSTEGUI, domicilio partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.14 dic.-Nº 4.782-v.18 dic.

Wainsztein, Maizlisz y Cía., domiciliada Gurruchaga 359, vende a Santiago Rain e Isaac Fuxs, domiciliados Senillosa 1080, el negocio de fábrica de muebles sito en GURRUCHAGA Nº 359. — Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º B.

e.14 dic.-Nº 4.827-v.18 dic.

Se comunica que don José, don Adolfo y doña Esther Arilla venden a don Francisco Crespo el despacho de pan y venta de helados ubicado en CORDOBA 5209 al 5211, designado con el nombre de "Confitería Ferreiro". — Reclamos de ley escribanía Maniscalco, Avenida de Mayo 580, 6º p., esc. 1|2, donde las partes constituyen domicilio a tal efecto.

e.14 dic.-Nº 4.840-v.18 dic.

Avisan: Lastra, Castro Paz y Cía., martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Sergio de Alba, vende a Juan Alvarez, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de comestibles y despacho de bebidas, sito calle CANGALLO 2601. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.14 dic.-Nº 4.810-v.18 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que Juan Rodríguez Acero, vende a Joaquín Ucha, José Flores y Benjamín Pedro Carrera, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital calle CORRIENTES Nros. 1291|95|99. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.14 dic.-Nº 4.809-v.18 dic.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Mario Masa y Mario Remotti, venden a María Luisa Rodríguez y Rogelio Solé, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, calle CARLOS CALVO Nº 3568|70, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.14 dic.-Nº 4.802-v.18 dic.

Al comercio: A. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, oficina Charcas 1242, T. E. 44-5683, que Raoul Justo Jauregui y Etelvina Graciana Jauregui de Mauri venden a Vicenta Astorquiza de Zapatero, el hotel pensión CORDOBA 1579, domicilio de las partes en el negocio, reclamaciones de ley en nuestra oficina. Noviembre 23 de 1948.

e.14 dic.-Nº 4.844-v.18 dic.

Nélida Lupo, domiciliada en la calle Bogotá 3755, vende a Anna Gammie, Córdoba 446 el negocio de modas sito en CORDOBA 466. Oposiciones de ley al estudio del Dr. Guillermo Walter Klein, Avenida Roque Sáenz Peña 730, 8º piso.

e.14 dic.-Nº 4.847-v.18 dic.

"CH"

La "Algodonera Garcitas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venderá a la "Cooperativa Agrícola Limitada, Las Garcitas", ambas de LAS GARCITAS, CHACO, su fábrica desmotadora de algodón de dicha localidad. — Reclamos: escribanía Mata, Presidencia de la Plaza, Chaco, donde las partes fijan domicilio.

e.14 dic.-Nº 4.803-v.18 dic.

"E"

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención, los señores José Mastromano y Celestino Guillermo Orlando Capusselli, venden a los señores Mariano Viudez y Domingo Viudez, su negocio pizzería, vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle ECHEVERRIA Nros. 1672 al 1678, domicilio partes. — Reclamos ley nuestra oficina.

e.14 dic.-Nº 4.792-v.18 dic.

"F"

Avisan "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., martillero público, que Maximiliano González y Salustiano Iglesias venden a Raimundo Martínez, Eugenio Zarabozo y Maximino Zarabozo, su negocio de café, bar y billares, sito en RAMON L. FALCON 7102|08 esq. MONTIEL 107. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.14 dic.-Nº 4.850-v.18 dic.

"G"

León Peres Sagorín, vende a Isidoro Sagorín, la parte indivisa que tiene en el negocio de hierro, sito en la calle GAONA 3175. Reclamos en el mismo, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.14 dic.-Nº 4.852-v.18 dic.

"J"

Inmar Industria Mueblera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Jonte 3957, transfiere a Inmar - Wainsztein, Maizlisz y Cía. - Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada 3957, el negocio de fábrica de muebles sito en JONTE 3957. — Oposiciones de ley al Dr. Novacovsky, calle San Martín 448, 6º B.

e.14 dic.-Nº 4.830-v.18 dic.

"L"

J. López y L. J. Galatto & Cía., martil. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Magdalena, María y Manuel Otero venden su negocio de hotel sito en LIMA 355 a Ramón Rodríguez. Domic. part. y reclam. ley en nuestr. ofic.

e.14 dic.-Nº 4.818-v.18 dic.

J. López y L. J. Galatto & Cía., martill. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Miguel Aiello vende a José Videla y María J. Ponce su negocio de bar-rest. sito en LORIA 2305 y

RONDEAU 3302. Domic. part. y recl. ley en el negocio.
e.14 dic.-Nº 4.817-v.18 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa Leopoldo Alvarez vende negocio de "despacho de pan y venta de helados" situado en la calle LUJAN Nº 2200 a Ermindo Siavkes; reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.14 dic.-Nº 4.833-v.18 dic.

"M"

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º T. E. 38-0548, avisan: que Juan Carrión vende a Jaime Pallas negocio despacho de pan y facturas, sito MELINCUE 5273, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.799-v.18 dic.

J. López y L. J. Galatto & Cía., martill. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Adolfo Sandá vende su negocio de hotel sito en MORENO 1720, Cap., a Manuel Prado. Domic. part. y recl. ley en nuestr. ofic.
e.14 dic.-Nº 4.816-v.18 dic.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T.E. 48-1963, que José Rivadulla vende a sus condóminos Antonio Pampín y Bautista Quintela, la tercera parte que le corresponde del negocio de bar y restaurant, sito en calle 25 DE MAYO Nº 764|68, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.795-v.18 dic.

Avisa: J. A. Pérez, martillero público, Rivadavia 717, que José M. Fernendez, vende a María J. Fernendez, su hotel alojamiento MORENO 1218, domicilio de las partes, reclamos ley mi oficina.
e.14 dic.-Nº 4.857-v.18 dic.

"N"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. Estado 50-8453 - 3122, avisa: Natalio Circosta, domiciliado negocio, vendió elaboración pastas alimenticias, NUEVA YORK 3670 a Aníbal Eduardo Etcheleeu y Juan de la Cruz Cortez, domiciliados Deán Funes 654, Dpto. 2º. Reclamaciones término de ley en mi oficina.
e.14 dic.-Nº 4.858-v.18 dic.

"R"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: Martín Carballo vende a Ramón Reymondo, librería y cigarrería, sito RIOJA 812, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.781-v.18 dic.

"S"

Se hace saber por cinco días que Fernando Braun, propietario del negocio de Materiales de acero inoxidable Casa "Braun", instalado en la calle SALTA 461, vende el activo y pasivo del mismo a Casa "Braun" Kornblihtt y Braun, instalados en la calle Salta 461. — Reclamaciones de ley a Jorge A. Kornblihtt, Tucumán 1687, 6º A.
e.14 dic.-Nº 4.837-v.18 dic.

A. J. Gauna, corredor de comercio y martillero público, Uruguay 560, oficina 31, avisa que María Cleo Martínez vende a Julia Lauría de Rodríguez negocio de hotel sito en la calle SARMIENTO Nº 1870, domicilio ambas. Reclamaciones de la ley, en mis oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.843-v.18 dic.

"U"

Carlos Ruboni y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo 1360, escr. 10, avisa: que con su intervención el Sr. José Rubio transfiere los derechos adquiridos del negocio de helados y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle USPALLATA Nros. 2902|12 esq. ZABALETA Nº 203 al Sr. Carlos Ruboni. Reclam. en término de ley y domicilio de las partes en n|ofic.
e.14 dic.-Nº 4.834-v.18 dic.

Por cinco días, se hace saber al comercio en general, que los señores don Meer Valach, don Samuel León Blitzer, don Eduardo Faustino Estivill y don Pablo Blitzer, venden a las señoras doña Josefa Portela, doña Elena Portela y doña Elsa Portela, su negocio de "lavandería familiar" denominado "Lavasola", ubicado en la calle URUGUAY Nº 1296, de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en la Escribanía di Fonzo, Avenida de Mayo Nº 1370, piso 8º, esc. 224|25, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948.
e.14 dic.-Nº 4.287-v.18 dic.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 7 al 13|12|48.

"V"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que Florencio Vigil, Rosendo Fresno y Jesús Rogelio Fresno, venden a Fernando Fernández y José Secundino Cardeso, negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle ARISTOBULO DEL VALLE números 102|406, esq. ALTE. BROWN Nº 909. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.14 dic.-Nº 4.808-v.18 dic.

Avisa: José Pallas Ribalta la venta de su negocio de radio, electricidad y afines sito en la calle VIAMONTE Nº 1022, Cap., a Carmelo A. Mafrica. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.
e.14 dic.-Nº 4.820-v.18 dic.

"Y"

José Gago, domiciliado Yatay 528 transfiere garage YATAY 556 a Manuel María Prieto, domiciliado Rivadavia 3662, Dto. 2, donde se reciben oposiciones. Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
e.14 dic.-Nº 4.845-v.18 dic.

ANTERIORES

"A"

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que César Pérez vende a José María Del Valle, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, sito en AVENIDA LEANDRO N. ALEM 580, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.11 dic Nº 4.566-v.16 dic.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención doña Irma Siveili de Carini por poder de don Alfredo Carini vende libre de gravamen a Juan Segade, Héctor Vacis y Santiago Mosteiro el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3752 al 3754 esquina MORELOS Nº 1692, domicilio éste ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.572-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ana María Chala de Frecha, vende a Nicolás Piemonte, bazar, ferretería y pinturería, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4267, donde ambos se domicilian.
e.11 dic.-Nº 4.589-v.16 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, avisan: José María Alvarez, Gumersindo Alvarez, Manuel José D'Oliveira y Abel Ruiz Moreno venden a Jesús Alvarez, Cipriano Cuesta y Emilio Martínez, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital Federal, calle LEANDRO N. ALEM 366, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.593-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Domingo Gioia y Salvador Foritano venden a Juan García, Antonio García, Carlos García, Antonio García Borges y Manuel José Alves, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y alojamiento, ALVAREZ THOMAS 68, donde todos se domicilian.
e.11 dic.-Nº 4.592-v.16 dic.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: La señora Gladys R. de Erquiaga, vende café, bar y despacho de bebidas alcohólicas AVDA. MONTES DE OCA 1312, a Pedro José Sánchez, domicilio de partes para reclamos de ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, T. E. 47-0818.
e.11 dic.-Nº 4.613-v.16 dic.

Julio Manulis, martillero, Jonte 4345, avisa: Jorge Borrelli, Rojas 332, vende su mitad indivisa (activo y pasivo), del restaurant, JUAN BAUTISTA ALBERDI 3701|03, al socio Jorge E. Lascano, Ensenada 295. Reclamos oficina rematador.
e.11 dic.-Nº 4.624-v.16 dic.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de fábrica de masas, caramelos y bombones, elaboración y venta de helados, establecido esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN número 2820. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Rufino Manuel Linares, Avenida San Martín 2820. Compradores: Ricardo Arilla y Armando Arilla, Rojas 1285.
e.10 dic.-Nº 4.471-v.15 dic.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta Capital, calle AVENIDA CHICAGO Nros. 6602|22. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Mauricio Andrés Grillo, Luis Ordóñez, Bernardo Calleja, Luis Souto, Horacio Gallino y Fernando Cordón, Avda. Chicago número 6602. Compradores: Juan Ramón Borda, Ernesto Alfredo Mejuto, Benigno Joaquín Mejuto y Jesús María Becerra, Rojas 1285.
e.10 dic.-Nº 4.470-v.15 dic.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 5686. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Máximo Sampayo, Albino Siragusa e Hipólito García, Av. Francisco Beiro 5686. Comprador: José Rodríguez Añez, Rojas 1285.
e.10 dic.-Nº 4.469-v.15 dic.

Ley 11.687. Se hace saber que Celerino Bach vende a Enrique Barris Gana y Mario Salvador Mayol la fábrica de tapones de corcho establecida en la AVENIDA DEL TEJAR 3402, domicilio de las partes. Reclamaciones escribanía Orlando R. Bravo, Avenida de Mayo 749.
e.10 dic.-Nº 4.484 v.15 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Jesús Gómez venden a Basilio Beyenar el negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, ubicado en esta Capital, AVENIDA GAONA 1699, esquina ESPINOSA, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.10 dic.-Nº 4.531 v.15 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Fernando Isabel Martínez vende a Manuel Rodríguez Meana el negocio de almacén de comestibles, bar, billar y restaurant, ubicado en esta Capital, calle AGUIRRE 902 al 916, esquina SERRANO 794, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.10 dic.-Nº 4.529 v.15 dic.

La sociedad colectiva "Brodsky y Cía.", con fábrica de carteras, marroquinería y afines, AVENIDA SAN MARTIN Nº 1977, se disuelve, por retiro del Sr. Jacob Bercón, haciéndose cargo de su activo y pasivo el Sr. David Brodsky. — Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.
e.10 dic.-Nº 4.517 v.15 dic.

José Ferraro vende a Hilel Ratowicz la parte mitad indivisa del negocio de garage, ALVAREZ THOMAS 1474, que posee en sociedad con el mismo. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.10 dic.-Nº 4.495 v.15 dic.

Carlos Ruboni, balanceador y martillero público, ofic. Avda. de Mayo 1360, escr. 9 y 10, avisa: que por su intermedio el Sr. Facundo Braña transfiere las acciones y derechos adquiridos sobre el negocio de dancing "Cielo de California", sito en la AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 540, a favor del Sr. Oscar Vega quien se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamaciones justificadas en término de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
e.10 dic.-Nº 4.509 v.15 dic.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Fucci y Alberto F. Divano venden a Cándido Piñeiro, almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, sito JUAN B. ALBERDI 101 esq. SENILLOSA, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.9 dic.-Nº 4.451-v.14 dic.

Miguel Prada, domiciliado en Avda. Alcorta 1945, vende su negocio de garage sito en AVDA. ALCORTA 1955 a Ramón Do Campo domiciliado en Avda. Cruz 3612, donde se reciben oposiciones. Interviene: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
e.9 dic.-Nº 4.398-v.14 dic.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa: Américo Bonfigli vende su parte mitad indivisa a Luis Tamaro, de su negocio de almacén - bar, sito AV. VERNET 102. Sus domicilios. Reclamos Ley.
e.13 dic.-Nº 4.735-v.17 dic.

Avisa José Pardo, balanceador y martillero público con oficinas en Uruguay 228, T. E. 37-6237, que: Legarre Hnos. (Sdad. de hecho), venden a Luis Caligaris su negocio de "bar, restaurant y billares" sito en AV. QUIRNO COSTA Nº 7228, dom. de las partes. Recl. de ley mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.672-v.17 dic.

Abel Caballero, balanceador y martillero público avisa: Pedro S. Althaparro vende a los señores Samuel Mijamkyn y Roque Slutsky el negocio de fiambrería y despensa sito en la calle AVENIDA FOREST Nº 636 de esta capital. Para reclamo de ley dirigirse mis oficinas Alsina Nº 755 esc. 3 T. E. 34-3441, domicilio partes.
e.13 dic.-Nº 4.727-v.17 dic.

Francisco Sujansky, Carlos Eskil Wahlberg, Miguel Lorente (h) y Rodolfo Janota, con taller mecánico en la AVENIDA AMERICA Nº 3136, venden todas las maquinarias, repuestos, herramientas, muebles y útiles del mismo, libres de gravámenes, a "Semco Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" (en formación), con sede en la Avda. Roque Sáenz Peña 852. Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.13 dic.-Nº 4.702-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima Nº 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan que: Raúl Lafaille vende a Lorenzo González negocio hotel-pensión, ALSINA Nº 1112, piso 4º derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.703-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisa que: Sara Subijana de Grondona vende a Lorenzo González negocio hotel-pensión, ALSINA Nº 1112, piso 3º derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.704-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Natalia Subijana de Riat vende a Lorenzo González negocio

de hotel-pensión, ALSINA Nº 1112, piso 5º derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.706-v.17 dic.

"B"

Se hace saber, que don Gabriel Miro, con domicilio en la calle Brandzen número 1870, transferirá el activo y pasivo, al día treinta de septiembre de 1948, del negocio de lavadero de lanas de su propiedad, sito en esta Capital calle BRANDZEN NUMERO 1870, a la sociedad en formación: "Lavadero de Lanas "Miro", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio. Oposiciones de ley: Escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle número 1430, 7º piso B.
e.11 dic.-Nº 4.603-v.16 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad: "Stange, Díez y Compañía", Sociedad en Comandita, establecida con domicilio en la calle BELGRANO Nº 1382, vende todo su activo y pasivo a la Sociedad "Stange y Compañía", Sociedad en Comandita, en formación, dedicadas ambas a la elaboración de telas de sedas, mezclas y sus derivados, dejando por constituído sus domicilios legales a los efectos de las oposiciones, en la Escribanía Pagliere, calle Hipólito Yrigoyen 434, 5º piso G.
e.11 dic.-Nº 4.618-v.16 dic.

Al comercio, se hace saber por el término de cinco días que don Felipe Caballero, con domicilio en Hipólito Yrigoyen número 2346, ha vendido a don Francisco Laurele, domiciliado en Gorriti 4326, el garage "Corrientes" que tiene instalado en CORRIENTES número 3848, Capital Federal. Debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador en su domicilio denunciado.
e.11 dic.-Nº 4.540-v.16 dic.

Alaluf y Rousso Hnos., en disolución, ramo de armería, relojería y joyería, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Bravo" Alaluf y Rousso, ambas domiciliadas en BRASIL 1164. Oposiciones de ley Dr. J. Mittelman, donde las partes constituyen domicilio legal. Estudio: Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7.
e.13 dic.-Nº 4.695-v.17 dic.

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas Entre Ríos 730, 38-1474-7565, avisa que Rogelio Marre vende a José Braun y Zypra Goldstein de Braun, su hotel-pensión, sito QUINTINO BOCAYUVA 20, sus domicilios, reclamos de ley.
e.13 dic.-Nº 4.730-v.17 dic.

"C"

Villanueva y Cía., mart. púb., ofic. Rivadavia 9367, avisan: Ambrosio Fontana vende a Baltasar Abel Rodríguez, neg. librería, cigarrería y anexos CARRASCO 773. Recl. ley n/ofic., domicilio partes, Rivadavia 9367.
e.11 dic.-Nº 4.636-v.16 dic.

Carlos S. Colombo, balanceador, Moreno 1796, 38-1817, avisa que Manuel Pérez Fernández y Manuel Suárez Estramil, d|m|of., venden a Antonio de Jesús Contreiras y Albino dos Santos Alfonso, despacho comestibles y bebidas alcohólicas, JOSE A. CORTEJARENA 1894|900 e|LUZURIAGA 604, domicilio comprador, reclamos ley m|ofic.
e.11 dic.-Nº 4.548-v.16 dic.

C. S. Colombo, balanceador, Moreno 1796, 38-1817, avisa Benito Rabanal, vde. a Benito García Cuervo, desp. comest. y beb. alcohólicas envas., CONDOR 2299, e|C. BERG, dom.|partes, recla. ley m|oficina.
e.11 dic.-Nº 4.549-v.16 dic.

Se avisa al comercio por cinco días: Indalecio Arruiz vende al señor Bernardo Pérez el negocio en el ramo de librería, juguetería, venta de cigarrillos y anexos, al por menor, establecido en esta Capital, calle CAMPANA Nº 899 esquina Gaona 3850, donde constituyen domicilio legal los contratantes. Reclamos de ley, Gaona 3512.
e.10 dic.-Nº 4.487-v.15 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Felipe Gómez vende a Adolfo De Braekeleer, negocio café, bar, restaurant denominado "El Cóndor", calle CANGALLO Nº 699 esquina MAIPU, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.10 dic.-Nº 4.480 y 4.521 v.15 dic.

Avisan Mayor, González & Compania, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que César Feliciani vende a Ramón Joaquín Mateo el negocio de bar, billar y cancha de bochas, ubicado en esta Capital, calle CUBA 2696 al 2700 esquina NAHUEL HUAPI 2206, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.10 dic.-Nº 4.524 v.15 dic.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 que: Felipe Antonio Ianni vende su 4ª parte a Ramón García, Adolfo Luis y Damazo Reynaldo Córdoba, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 3501, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.10 dic.-Nº 4.511 v. 15 dic.

Isi Fessel con domicilio en Carlos Pellegrini 867, transfiere a Vicente Costoya, domiciliado en Juncal 1879 los efectos e instalaciones de su negocio de venta de sacos y cinturones de cuero, situado en CERRITO 1133. — Reclamaciones de ley, estudio Dres. Laurencena, Herrera y Gesino, Sarmiento 528, piso 3º.
e.10 dic.-Nº 4.502 v.15 dic.

José Velasco, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que Elena Emilio Montero de Tesone, vende su negocio de farmacia denominado "Radium", ubicado CABILDO 2402, a la sociedad comercial en formación denominada "Farmacia Radium, Sociedad de Resp. Ltda.", integrada por Cirilo Egidio Paz, Euclides Raúl Alfano, Oscar Angel Molinari y la señora Angela María Bonini de Díaz Varela. Domicilio de los contratantes y reclamaciones, término de ley, en el mismo negocio.
e.9 dic.-Nº 4.463-v.14 dic.

Se anuncia que la sociedad Vicente Cadillach y Compañía (en liquidación desde el 28 de agosto de 1948) con fábrica de corchos, cápsulas y negocios similares en las calles CONGRESO 1927|33, TRES DE FEBRERO 1853, y BARADERO 1747|53, Buenos Aires, vende su activo y pasivo a la Sociedad Vicente Cadillach y Compañía (constituída el 31 de diciembre de 1945). Domicilio de ambas: Congreso 1929, Buenos Aires. Intervendrá el escribano Alfredo Vadone, con oficina en 48 Nº 874, La Plata; y refer. en Talcahuano 458, Buenos Aires.
e.9 dic.-Nº 4.461-v.14 dic.

Se hace saber por cinco días la disolución de la sociedad "Guillermo Sillani y Compañía", integrada por Guillermo Sillani y Alfonso D'Angelo, propietaria del comercio de flores denominado "Casa Juliano", sito en CALLAO Nº 1001 y que del activo y pasivo de la misma se hace cargo el socio Guillermo Sillani. Reclamos de ley en Callao Nº 1001, domicilio de las partes.
e.9 dic.-Nº 4.449-v.14 dic.

Ramón Fernández Núñez, domiciliado en Canalejas 570, vende su negocio de garage sito en CANALEJAS 568 a Faustino Castiñeira, domiciliado en Quito 4163, donde se reciben oposiciones. Interviene: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
e.9 dic.-Nº 4.397-v.14 dic.

Octavio Vicente Cordova vende a la Soc. de Cap. Ind. "Fauda & Cordova" integrada por el Sr. Benito Juan Fauda y Octavio Vicente Cordova, su negocio farmacia "San Ramón", sita CERVANTES 1099 esq. MURATURE. Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.9 dic.-Nº 4.411-v.14 dic.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Rivadavia 2342. T. E. 48-6151, que Carlos Rossatti vende a Nicolás Scaglione y Constante Scaglione el comercio de restaurante, parrilla, bar y despacho de bebidas, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 3906, de esta capital. Domicilio este partes reclamos ley.
e.13 dic.-Nº 4.661-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CARRASCO Nº 400 esquina SARACHAGA Nº 4604, domicilio de ambas partes. Vendedor: Herminio Posada. Compradores: Valentín Ruiz Quintana y Servando Bulnes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 9|12|48.
e.13 dic.-Nº 4.654-v.17 dic.

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: José Pérez Romero y Manuel Pérez Romero, domiciliados Condarco 2320, venden fábrica pastas frescas, CENTENERA 1235, a Ricardo Lema y Manuel Antonio Vega, domiciliados negocio. Reclamaciones interponerlas dentro término legal, en mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.686-v.17 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D. A." venden al señor Alfonso Fernández, s|negocio de despensa de comestibles p|menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CANNING 2102 esq. PARAGUAY. Recl. de ley e|nuestras oficinas donde const. domicilio partes.
e.13 dic.-Nº 4.696-v.17 dic.

"CH"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Justo Fernández y Crisanto B. López, venden a Eduardo Joaquín Esteves, Aparicio Rodrigues y Amadeo Rodrigues, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, "La Flor de Asturias", sito en la calle CHILE Nº 899 esquina TACUARI Nº 700, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.608-v.16 dic.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Manuel Alvarez, Benito Alvarez y Manuel Martínez venden a Miguel Kulisek y José Rey, su negocio de lechería, chocolatería, vinos y cervezas, sito en calle CHACABUCO 94, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.568-v.16 dic.

Elsa Venildes Contreras vende a Mario Repún su negocio de modas sito CHARCAS 472. Domicilio de las partes y reclamos de ley Estudio "Repún" Rivadavia 755, piso 4º "H".
e.11 dic.-Nº 4.562-v.16 dic.

Con intervención de Ibero Berenguer, abogado, Esmeralda 582, 2 P. D. 6, hácese saber por cinco días, que "José Boixadera y Cía., S. R. L." cede y transfiere el activo y pasivo de la fábrica de resortes "Tempering", calle CHILE 2229|49, a "Juan Bayona y Cía., S. R. L." (en formación). Reclamaciones de ley en Chile 2229, domicilio de las partes. Buenos Aires, diciembre 7 de 1948.
e.11 dic.-Nº 4.552-v.16 dic.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: que bajo su intervención el Sr. Manuel Camiño, vende libre de deuda o gravamen su negocio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle CHARCAS Nº 5200, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.10 dic.-Nº 4.510.-v.15 dic.

Carlos Tozzini vende a la Soc. de Resp. Bazarra, Toer & Cía., Cap. $ 300.000 (en formación) su negocio de farmacia "París" sita en la calle CHARCAS Nº 1317 Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.9 dic.-Nº 4.410-v.14 dic.

La sociedad "Yedro y Sánchez", con negocio de pinturería, "Arco Iris", con domicilio en la calle GRAL. OBLIGADO Nº 212 DE RESISTENCIA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, comunica su disolución, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Facundo Dante Yedro. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio indicado. Resistencia, Noviembre 30 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.745-v.17 dic.

Se hace saber por cinco días que: "Nicolás Sáenz y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Belgrano Nº 1737, vende a "I. Galanternik y Cía." domiciliada en Charata (Chaco) su negocio de tienda, confecciones y anexos, denominada "La Casa del Pueblo" situado en la localidad de CHARATA (CHACO). Reclamos en los domicilios expresados donde las partes lo constituyen o en la escribanía de Alberto O. Blanco calle Bmé. Mitre Nº 519 (Capital Federal).
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.720-v.17 dic.

"D"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682 avisan: José Viudez (hijo) vende con activo y pasivo a su condómina Dolores Fernández Viuda de Mobilio su parte mitad indivisa fábrica de tallarines fiambrería y quesería DIAZ VELEZ 4000 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, donde ambos se domicilian.
e.11 dic.-Nº 4.591-v.16 dic.

Ricardo Adrián Palópoli y Federico Palópoli, domiciliados en Juan B. Alberdi 2984, venden a don Américo Salvador Duarte, domiciliado en Directorio 4756, su negocio de radio, electricidad y afines denominado "El Rayo" de la calle DIRECTORIO 4756. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre Av. de Mayo 634.
e.11 dic.-Nº 4.595-v.16 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Bernabé Becerra vende a Alfredo Rivas, negocio despacho de pan, calle DEFENSA Nº 747, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.10 dic.-Nros. 4.479 y 4.520.-v.15 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D. A." venden a los señores Ausia Vernik y Bernardo Kozak el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle DEFENSA Nº 900. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.13 dic.-Nº 4.699-v.17 dic.

"E"

Al comercio: José Martínez comunica que vende al Sr. Jacobo Yuchak su negocio de medias y zurcidos de la calle EL CANO 3114, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, El Cano 3114, Capital.
e.10 dic.-Nº 4.483.-v.15 dic.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. público, con oficinas en Charcas 2181, avisa que Ana Fein, domiciliada en Sucre 1530, Dto. A, vende a Juan Benítez, con domicilio en Pico 1670, su negocio de cafés, tés, bombonería y quiosco de cigarrillos, sito en Mercado "Central Argentino", local letra "B", calle ECHEVERRIA 1639. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.689-v.17 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647 comunican que los señores Dositeo Gómez y José Ramón Martínez, razón social "Gómez y Martínez", venden al señor Mauro Paladino, su negocio de fábrica de soda para familias sito en la calle ESCALADA Nº 1367/83. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.13 dic.-Nº 4.698-v.17 dic.

"F"

Avisa: Pedro Terranova, mart. púb., con of. en Juan B. Alberdi 5841, que Panfil Bidoni, con domicilio en la calle RAMON L. FALCON Nº 5623, vende su reparto de quesos y dulces a don Néstor Víctor Counago, con domicilio Pavón 4367. — Reclamo ley mi oficina.
e.11 dic.-Nº 4.610-v.16 dic.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.267, se hace saber que la sociedad colectiva "José Pellegrini y Cía.", con domicilio en la calle FAMATINA 3325|27, integrada por don José Pellegrini, don Santiago Pellegrini y don José Pérez Pellegrini, que explota el negocio de fabricación de envases de vidrio, especialmente envases medicinales, transferirá su activo y pasivo a la sociedad en formación "Ineme" (Industria Envases Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada), instalada en el mismo domicilio y de la cual entran a formar parte los nombrados don José y don Santiago Pellegrino. — Notificaciones de ley al escribano Fernando G. del

Río en su oficina en esta capital, Avenida Corrientes 545, primer piso.
e.11 dic.-Nº 4.615-v.16 dic.

El escribano Julio A. Robirosa, avisa que Felipe Rosarios, domiciliado en esta Capital, calle Galileo Nº 2450, se propone vender la totalidad de las cuotas que posee de "Ricade", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, con sede en la calle FLORIDA Nº 470, a favor de Sud América, Compañía de Seguros de Vida, con sede en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530. Reclamaciones a los efectos de la Ley 11.867 a mi oficina, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 4º.
e.10 dic.-Nº 4.477-v.15 dic.

El escribano Julio A. Robirosa, avisa que Ottocar Rosarios, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear Nº 4490, se propone vender la totalidad de las cuotas que posee de "Ricade", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, con sede en la calle FLORIDA Nº 470, a favor de Sud América, Compañía de Seguros de Vida, con sede en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530. Reclamaciones a los efectos de la Ley 11.867 a mi oficina, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 4º.
e.10 dic.-Nº 4.476-v.15 dic.

El escribano Julio A. Robirosa, avisa que Oscar Santiago Cademartori, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento Nº 528, se propone vender la totalidad de las cuotas que posee de "Ricade", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, con sede en la calle FLORIDA Nº 470, a favor de Sud América, Compañía de Seguros de Vida, con sede en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530. Reclamaciones a los efectos de la Ley 11.867 a mi oficina, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 4º.
e.10 dic.-Nº 4.475-v.15 dic.

Fabri-Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Zulema Wachutynsky de Adler, negocio de calzados, sito FLORIDA 457, local 29, domicilio de partes y reclamaciones de ley, escribano Manuel Rubinstein, Talcahuano 481, 1er. piso.
e.13 dic.-Nº 4.749-v.17 dic.

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: María Costa de Meta vende a Antonio Alvarez despensa de comestibles GORRITI 5900 esquina ANDRES ARGUIBEL, donde ambos se domicilian.
e.11 dic.-Nº 4.588-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Paride Zanini y José Pérez, que giran Zanini & Pérez, venden a José Pérez, Francisco Poyo y Angel Poyo fábrica de aguas gaseosas GUEVARA 425|31, donde todos se domicilian.
e.11 dic.-Nº 4.590-v.16 dic.

Benjamín Tomé, domiciliado en Gavilán 1890, vende su negocio fábrica de soda sito en la calle GAVILAN 1890 a Santiago Vidal, domiciliado en Virgilio 2435 y José María Señoran, domiciliado en José Enrique Rodó 5056 Oposiciones término de ley: Gavilán 1890.
e.11 dic.-Nº 4634-v.16 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: José Vilar vende a Eugenio Santamaría y cónyuge Manuela Iglesias, negocio fiambrería y pizzería, calle GAONA Nº 3999, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.10 dic.-Nros. 4.481 y 4.522.-v.15 dic.

Domingo Capparelli, balanceador, Morelos 69, Cap., avisa: con su intervención Eleonora Verde Vda. de Memoli vende a Genaro De Caro su parte que tiene y le corresponde en el negocio café y heladería sito PEDRO GOYENA 123, Cap., haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley mi oficina.
e.9 dic.-Nº 4.447-v.14 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 3595|97|99 esquina BOEDO Nº 1498; domicilio de ambas partes, que efectuaban los señores Luis María Couto y Constantino Lorenzo a los señores Serafín Alvarez, Manuel Alvarez y María Alvarez de González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — 4|12|48.
e.9 dic.-Nº 4.445-v.14 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Víctor Iribarren vende a María Esther Castro de Gozálvez su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito GUEMES Nº 4282, capital domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.13 dic.Nº 4.102-v.17 dic.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 3 al 9|12|48.

Abraham Gercowski vende y transfiere a José Leopoldo Waldman libre de pasivo su negocio de tienda y mercería por menor ubicado en GASCON 1570, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
e.13 dic.-Nº 4.707-v.17 dic.

"H"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Carlos Chaves, domiciliado Humberto Iº 2348, vende a Aníbal Silva fábrica artículos y fantasías vidrio calle HUMBERTO Iº Nº 2348, domicilio constituído comprador. — Reclamos Uruguay 34, domicilio constituído.
e.11 dic.-Nº 4.625-v.16 dic.

Villalba, Castillo y Martínez, mart. públicos, con oficinas en Uruguay 435, piso 4º, avisan que Luciano Calligari vende a Bernardino Añón, la parte indivisa que le corresponde en la sociedad de hecho que tenía con el mismo. para explotar el taller mecánico, sito en HONDURAS 5567, Ciudad. Dom. y reclamos en n|oficinas.
e.10 dic.-Nº 4.491-v.15 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Buceta vende a Bernabé Becerra, negocio despacho de pan, calle HUMBERTO Iº Nº 3202, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.10 dic.-Nros. 4.482 y 4.523.-v.15 dic.

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Rioja 2044, T. E. 61-8631, avisa que Antonio Anacleto Gallo vende al señor Luis Caccavelli el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor sito en la calle RUIZ HUIDOBRO Nº 1742 de esta Capital. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas. Dom. a|partes Rioja 2044.
e.9 dic.-Nº 4.448-v.14 dic.

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 3201 esquina FREYRE Nº 3102; domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Farranvalls. Compradores: Eduardo José Pérez, Manuel Pérez y Serafín Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 9|12|48.
e.13 dic.-Nº 4.655-v.17 dic.

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados negocio, venden fábrica pastas frescas, INCLAN 3452, a Juan Musso, domiciliado Valentín Gómez 4316. — Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.687-v.17 dic.

"J"

González y Cía., avisan: Juan José Rivas, vende a Enrique Víctor Bosch y Roberto Marcos Ravell, su despacho de pan, JURAMENTO 1684, domicilio compradores, vendedor y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, T.E. 37-4554.
e.11 dic.-Nº 4.541-v.16 dic.

Felipa Alvarez de Llanos, domiciliada Suárez 2023, vende a Ernesto Barcia, domiciliado Jujuy 1744, comercio de lechería y venta de helados calle JUJUY 1744. — Reclamaciones por el término de ley.
e.13 dic.-Nº 4.685-v.17 dic.

"L"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Jesús Fernández vende libre de gravamen al señor Francisco Vilachán, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle LAVALLE Nº 4309 esquina ARGAÑARAZ Nº 2|8, domicilio éste ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.571-v.16 dic.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel González vende a Demetrio Mingo, negocio lechería y venta de helados, sito LAS HERAS Nº 2991, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.10 dic.-Nº 4.526.-v.15 dic.

Se hace saber que la firma "Molinero Hermanos y Compañía", actualmente "Molinero Hermanos", con domicilio contractual en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y establecida con comercio de ramos generales de almacén y sus afines y a la explotación de montes y sus derivados, en LUAN TORO, F. C. O., PAMPA, formada por Domingo Molinero y Manuel Molinero, transfiere el negocio de almacén a la sociedad "La Fundadora", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, compuesta por los mencionados señores Domingo y Manuel Molinero, Angel José Rodríguez, Agustín Torres, Pedro Pérez, Graciliano Arroyo, José Fernández y Luis Manso, con domicilio en Luan Toro, Pampa. Esta sociedad se dedicará a la explotación del comercio y negocio de almacén, ramos generales y afines. Reclamos: ante el escribano Carlos J. del Carril, Avenida Roque Sáenz Peña 671, 6º "B", por el término de cinco días. Ley 11.867.
e.10 dic.-Nº 4.513.-v.15 dic.

Se avisa al comercio que don Julio Raúl Roza, domiciliado en la calle Morón Nº 2749, vende a don Marcelino Joaquín Elías, con domicilio en Las Heras 3799, su negocio de farmacia denominado "Profesional", sito en la calle LAS HERAS Nº 3799. Oposiciones de ley, Escribanía Hervás Ibáñez, Lavalle 710. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1948.
e.9 dic.-Nº 4.464-v.14 dic.

Compañía Forestal Tajiber, Sociedad Anónima, dedicada el ramo de plantaciones forestales, con sede en la Capital Federal, calle LIMA 239, transfiere a la Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima, con sede en la Capital Federal, calle Lima 239, la totalidad de su activo y pasivo. Reclamos en mi oficina, Avenida Roque Sáenz Peña 720, piso 1º, Capital Federal. — Jorge Garaicoechea, escribano.
e.9 dic.-Nº 4.440-v.14 dic.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Camilo García vende a Camilo José Rodríguez, su cuarta parte indivisa, negocio chocolatería y Rte. LAVALLE 1754, dom. ptes. y recl. ley act. y pas. cargo comprador.
e.13 dic.-Nº 4.744-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2850, domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Palacios. Compradores: Bernardo Vaz y Sebastián Santos Sirni. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 9|12|48.
e.13 dic.-Nº 4.653-v.17 dic.

Aviso: Se comunica que Luis y Otello Petrelli venden su negocio de aserradero que gira bajo la denominación de Luis y Otello Petrelli, con domicilio en CALEUFU, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, a los señores Castro Feijóo y Cía., con domicilio en Humboldt 1458, Capital Federal. Reclamaciones de ley ambos domicilios y Escribanía J. Hervas Ibáñez, Lavalle 710.
e.13 dic.-Nº 4.649-v.17 dic.

José Piedilato, martillero público, avisa: Pedro López, domiciliado Crisóstomo Alvarez 5713 vende a su condómino Meliton Bustamante, domiciliado Larrazábal 2174, su parte mitad, indivisa, del negocio de "Depósito de carbón y leña", sito LARRAZABAL 2174|76.
Reclamaciones ley 11.867 al martillero, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.13 dic.-Nº 4.676-v.17 dic.

"M"

Julián Sánchez Luengo, Rivadavia 4658, comunica la venta de librería calle MONTEVIDEO 378. Vendedores: José María López y Raúl Oscar Sieiro. Compradores: Benigno López Quintanilla y Alfredo De Angelis; domicilio de las partes Montevideo 378, reclamaciones de ley.
e.11 dic.-Nº 4.642-v.16 dic.

H. G. Betto & Cía. (Laboratorio Guillen) vende a Natalio Francisco Salvatori, el activo físico, del laboratorio de especialidades medicinales, sito en la calle MELIAN 2860, Capital. Reclamos de ley, Córdoba 664, 7º piso, domicilio de las partes.
e.11 dic.-Nº 4.581-v.16 dic.

Se hace saber, que el señor Manuel León Morillo, domiciliado en la calle Florida número 229, escritorio 720, vende a la sociedad: "Cabañas Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Canalejas 2089, el activo de su negocio de lechería y afines, ubicado en esta Ciudad, calle MALABIA número 2557, que gira con los nombres de: "Cabaña Santa Brígida" y "Cabaña Santa Brígida de Cabañas y Tambos San Miguel, S. A.". Oposiciones de ley: escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.
e.11 dic.-Nº 4.602-v.16 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 - 4536, avisan que José Fernández, Enrique Fernández, José Montero y Estanislao Montero, venden a Arturo Montes, Edmundo Pérez, Sergio Bascoy y Marcelino Barberena, el negocio de restaurante "Pepito", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 383, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.609-v.16 dic.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Juan Delgado Grande, Severino Garrido Fontela y Víctor Vilariño Veiga, venden a Segismundo Budreckis y Benigno Fernández Vega, negocio café-bar "Derby", sito MONROE Nº 5087, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.10 dic.-Nº 4.527.-v.15 dic.

A. Martínez, martillero público, oficinas San José 762, 38-4418 avisa: Antonio Rancaño, vende a Jacinto Maturano, despacho de vinos y cervezas, MARCOS PAZ 3301|03, domicilio constituído. — Reclamos ley mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.746-v.17 dic.

Se avisa por cinco días que la fábrica de tejidos de punto de Pedro Bracuto, ubicado en la calle MAZA 2138, transfería su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Bracuto" que se constituirá en el mismo domicilio mencionado. Reclamaciones: Escribanía Martínez Medrano, Av. R. S. Peña 680 piso 1º — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.670-v.17 dic.

Ramón Conde, avisa que vende a Manuel Carbajosa, el negocio de carbonería, sito en MORENO Nº 908|10 ciudad, domicilio de las partes. Reclamos ley.
e.13 dic.-Nº 4.664-v.17 dic.

Se hace saber que el Diario "La Epoca" sita MORENO 552 de propiedad de Eduardo Colom se transfiere a "ECA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de ambas partes: Moreno 552. Reclamos de ley escribanía García Díaz, Florida 461.
e.13 dic.-Nº 4.660-v.17 dic.

Al comercio: Se avisa que la Srta. Emilia Morán, ha vendido al Sr. Ghalip Tsnes, su negocio de mercería y artículos de bazar sito calle MATHEU Nº 338, Capital, libre de deudas, constituyendo domicilio mismo negocio. Reclamaciones término legal oficinas martillero Sr. Enrique Monteil, Lavalle Nº 1546, 2º, "F".
e.13 dic.-Nº 4.658-v.17 dic.

Se hace constar que don José María Sívori, domiciliado en Independencia número 1832, vende al señor Abraham Alberto Carchak Canes domiciliado en Talcahuano 287, el negocio de molienda de polvo de ladrillos denominado "Polvoreda Pompeya", situado en la calle JOSE MARTI 3455 AL 57 de esta capital. Reclamos de ley: Avenida Corrientes 1437, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.657-v.17 dic.

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva ''Juan De Giácomi e hijos'', MORENO 785, dedicada a armería, cuchillería y afines, se transforma en ''Juan de Giácomi e hijos'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el mismo ramo y domicilio, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla. — Reclamaciones estudio Dres. Scolni, Avda. de Mayo 580.

e.13 dic.-Nº 4.765-v.17 dic.

''N''

Moisés Wainstein, vende al señor Sion León, su negocio de tienda ubicado en la calle NAZCA 2088, domicilio de las partes y reclamos de ley estudio ''Repun'', Rivadavia 755, piso 4º ''H''.

e.11 dic.-Nº 4.563-v.16 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que José Menéndez González vende a Luis Ruiz y Saturnino Menéndez el negocio de almacén de comestibles y bar ubicado en esta Capital, calle NEUQUEN 502, esquina ACOYTE 196, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el e[illegible]ado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.10 dic.-Nº 4.530.-v.15 dic.

Roberto Barrueco, con domicilio en Navarro 3104, de esta Capital, vende a Egidio Corizzo, con el mismo domicilio, la parte que le corresponde por contrato en la sociedad ''Corizzo & Barrueco'' con establecimiento metalúrgico denominado ''Emmfa'', sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 575, de la localidad de José Ingenieros, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con administración en NAVARRO 3104, de esta Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Egidio Corizzo. Reclamaciones Ley 11.867, estudio Rodríguez-Garbarino, Lima 29, piso 4º, dpto. O. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1948.

e.9 dic.-Nº 4.452-v.14 dic.

El Dr. Gabriel Schvarez, vende y trasmite únicamente parte del activo del negocio de farmacia de la calle NAZCA 2001|11, como aporte de capital a la sociedad en que se transforma ''Palacio Cristal'' Soc. de R. Ltda., con domicilio Nazca 2001|11, dejando constancia que continúa con el resto del activo, y todo el pasivo, ejercitando bajo su dirección personal, el Dr. Schvarez, la administración de su negocio de farmacia instalado en Nazca Nº 1954. — Reclamos: Estudio Dr. S. Groisman, B. Fridman; C. Pellegrini 385, piso 8º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.759-v.17 dic.

''P''

Golde Gelerman de Fischman, transfiere a Lázaro Morgenstern, el activo y pasivo de su negocio de venta de carteras y marroquinería en general, instalado en la calle PARAGUAY 850. — Reclamos de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, Esc. 105, donde las partes constituyen domicilio.

e.11 dic.-Nº 4.542-v.16 dic.

Avisan Ernesto González, vende su negocio lechería, anexos y venta de helados a Pascual Graudolone, situado en la calle PAVON 3288, domicilio de los contratantes y reclamación en el mismo negocio, término de ley.

e.11 dic.-Nº 4.553-v.16 dic.

Luis López López, domiciliado Arregui 5172, vende a Jorge Domingo Corrales, domiciliado Paysandú 2082, comercio de lechería y venta de helados, calle PAYSANDU 2082. Reclamaciones por el término de ley. e.10 dic.-Nº 4.485.-v.15 dic.

Víctor Gómez, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1818, vende su negocio de lechería y helados ubicado en la calle PAYSANDU Nº 1816, de esta capital, a los señores Leonardo Antonio Nardandrea y Rosa Rugna de Nardandrea, domiciliados en la calle Andonaegui número 3056. Reclamaciones Drs. Marcos Fainbrum y Pedro Lema, Avda. de Mayo 1411, piso 1º, Esc. 9.

e.13 dic.-Nº 4.691-v.17 dic.

Albino Rivero, con domicilio en Condarco 542, vende parte de su negocio fábrica de soda, sito en la calle PLAZA 939|41 a Gregorio Cester y Florencio Tormo, domiciliados en Chiclana 3802. Oposiciones término de ley: Plaza 931|41.

e.13 dic.-Nº 4.665-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PINO Nº 2002 esquina TRES DE FEBRERO, domicilio de ambas partes. Vendedores: Emilio María y Ventura María. Compradores: José López e Inocencio López. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 9|12|48.

e.13 dic.-Nº 4.652-v.17 oct.

''R''

Con intervención del escribano Horacio Pagliera, domiciliado H. Yrigoyen 434, 5º piso, se hace saber por el término de cinco días que don Américo Rigoli, establecido con artículos y artefactos de electricidad en la calle RIVADAVIA Nº 2486, vende todo su activo y pasivo a la sociedad en formación "Rigoli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando por constituído el domicilio legal de ambos en la Auditoría de Contabilidad Castaño, calle Avenida de Mayo 1390, 5to. piso, a efectos de las oposiciones legales.

e.11 dic.-Nº 4.623-v.16 dic.

Angel Tessani y Andrés Delbarba venden a Ramón Lucas Serrano su negocio de tornería sito en RAFAELA 4339. — Reclamos V. Alberto Buzio, martillero, Lavalle 1382, piso 1º, domicilio partes.

e.11 dic.-Nº 4.643-v.16 dic.

Avisa: Pedro Terranova, mart. púb., con oficina en Juan B. Alberdi 5841, que Juan Castellini vende su negocio de casa de modas y fantasías sito en RIVADAVIA Nº 9667 a las señoritas María y Carmen De Biasse. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley mi of.

e.11 dic.-Nº 4.612-v.16 dic.

La sociedad ''Fabris, Monteserín y Cía.'', integrada por los señores Pedro A. Monteserín, Renato Luis Fabris y Argentino Rutilio Bonacchi, con negocio de repuestos, accesorios nuevos y usados para automóviles, agencia ''Dodge'' y ramos afines, con domicilio en GENERAL ROCA, (RIO NEGRO), calle Bmé. MITRE 599, esquina ITALIA, se disuelve por retiro del socio Renato Luis Fabris, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro A. Monteserín y Argentino R. Bonacchi. — Reclamos de ley: escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.

e.11 dic.-Nº 4.560-v.16 dic.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que el señor Vicente Trípodi, vende a José Oscar Iglesias, su mitad indivisa en el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sita calle REPUBLIQUETAS Nº 1900. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

e.11 dic.-Nº 4.543-v.16 dic.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican, que Grandes Despensas Argentinas S. A., ''G. D. A.'', vende a los Sres. Ricardo Pablo Brichetti, y Pascual Velazco, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 11120. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.9 dic.-Nº 4.443-v.14 dic.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas ''La Intermediaria''; vendo la parte que me corresponde en el negocio de despacho de pan y venta de helados; sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 4701; esquina a la de OTAMENDI; al señor Ricardo Alberto Quinteros; quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Carmen Dora Sancineto. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.760-v.17 dic.

Comunícase por el término de ley que el Sr. José Elkan, domiciliado en Cachimayo 180, transfiere sus dos negocios de modas para señoras, sitos el uno en RIVADAVIA 6682 y el otro en RIVADAVIA 7233, a la ''José Elkan y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Rivadavia 7233. — Reclamos de ley: Rivadavia 7233.

e.13 dic.-Nº 4.763-v.17 dic.

El Dr. Adolfo Staricow, con estudio en calle José E. Uriburu 411, 1º B, avisa que la sociedad colectiva Fernández y Carriva, establecida con negocio de ferretería y afines en calle ROJAS 1773, transfiere su activo y pasivo a Fernández y Carriva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por transformación de sociedad. — Reclamaciones en mi estudio. — Buenos Aires, 9 Diciembre 1948.

e.13 dic.-Nº 4.680-v.17 dic.

Al comercio. Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público matriculado, con oficinas Avda. Rivadavia 2542, 1, S. Que por su intervención vende el señor Juan Zotynick, su restaurante y despacho de bebidas, sito MANUEL GENERAL RODRIGUEZ 1495 a la señora María Butera. — Reclamos de ley en mis oficinas y domicilio de las partes.

e.13 dic.-Nº 4.728-v.17 dic.

''S''

Al comercio, Francisco J. Baus, bal. y mart. públ., ofic. Alsina 308, T. E. 34-0832 y 9776, avisa que José García, Enrique Vázquez, Regino Vega y Universo Iglesias, venden su neg. de confitería, bar y billares, Pedigree, STA. FE 2501 esq. PUEYRREDON, a Enrique Juan Puga, Angel Rodríguez y Salvador Rodríguez, libre de toda deuda y grav. Dom. partes, neg. Recl. ley mis oficinas.

e.11 dic.-Nº 4.544-v.16 dic.

Se hace saber que la sucesión de don Bruno Julián Solozábal, transfiere a los señores Eduardo Ramón Riera y Rafael Fabián Sierra y éstos venden al señor José Minuchin, el negocio de farmacia denominado ''Del Aguila'' sito en la calle SAN JUAN 2600, domicilio de todos los contratantes, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término le ley.

e.11 dic.-Nº 4.640-v.16 dic.

Se hace saber que don Oscar Alfredo Alonso vende a don Juan Morán el negocio de cigarrería, librería y afines, establecido en la calle SALOM Nº 473, donde se domicilia el vendedor. Reclamos de ley, escribano Horacio de la Riega, Lavalle Nº 1206, 1º B., domicilio del comprador.

e.11 dic.-Nº 4.630-v.16 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que don Manuel Tasende establecido con negocio de sombrerería en la calle SAN JUAN 1249 de esta Capital, vende su negocio a los señores Auxiliado Juste, don Jacinto Sánchez, con domicilios en la calle Río Bamba 450, y dejando por constituídos sus domicilios legales en la calle Hipólito Yrigoyen 434, 5to. piso G., escribano Horacio Pagliera.

e.11 dic.-Nº 4.622-v.16 dic.

Juan Carmelo Lelio, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 38 vende a don Hermes P. Troncoso, domiciliado en la calle SAN MARTIN Nº 66, 3º piso, escritorio 315, el periódico ''La Prensa del Vino'', con oficinas en este último domicilio. Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau, oficinas calle Uruguay Nº 412. Buenos Aires, a 7 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

e.11 dic.-Nº 4.621-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Pazos vende a su condómino Víctor Vázquez, su parte mitad indivisa del negocio de fábrica y venta de pastas frescas, SUPERI 1802|6 esquina PAMPA, donde ambos se domicilian. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 4.596-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Quiveo Miranda vende a Rubín Perelmuter, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, SERRANO 539, donde ambos se domicilian.

e.11 dic.-Nº 4.587-v.16 dic.

Al comercio: con intervención de ''Rodríguez Amoedo & Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SARMIENTO números 3154|56. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Valeriano Costales & José García Alvarez, Sarmiento 3154. Comprador: Ricardo Flayar, Rojas 1285.

e.10 dic.-Nº 4.472-v.15 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Alfredo Cadenas y Juan Augusto Catarino venden a Luis Juan Pedro Carosso y Ramón Areosa el negocio de café y bar ''Dion'', ubicado en esta Capital, calle SARMIENTO 1300 esquina TALCAHUANO 297, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.10 dic.-Nº 4.525.-v.15 dic.

Chana Goldberg vende su negocio de modas (Maison Renée), calle SANTA FE Nº 1881, a Rozental y Cía., libre de pasivo. Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º ''A'', domicilio constituído por las partes.

e.10 dic.-Nº 4.516.-v.15 dic.

Eugenio Revesz, domiciliado en Suipacha 392, 1º piso, vende a Silvio Sacchelli, domiciliado en Campana 2545, el negocio de confitería, restaurante y American bar El Nidito, calle SUIPACHA 392, piso 1º. Reclamos de ley José Oscar Colabelli, Avda. de Mayo 749, Dto. 10. Buenos Aires, diciembre 6 de 1948.

e.10 dic.-Nº 4.514.-v.15 dic.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233: José Fernández y Luis Fernández venden a Andrés Fernández y José Cabana, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 3699 esquina UGARTECHE, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.9 dic.-Nº 4.427-v.14 dic.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas ''Ceres'', vendemos al señor Carlos Alberto Lavergne, nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, calle SAN JUAN Nº 2485|89. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Silva y Ramón Da Silva. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1948.

e. 9 dic.-Nº 4.415-v.14 dic.

Se hace saber por cinco días que doña Antonia Chindamo de Lavalle, transfiere el negocio de venta de pan sito en su domicilio SARMIENTO 2354, a doña Rajel Kimmelman de Schiller y a doña Ester Kimmelman de Braunstein, domiciliadas en Azcuénaga 248. Reclamaciones en Uruguay 560, Esc. 53.

e.13 dic.-Nº 4.758-v.17 dic.

José Piedilato, martillero público, avisa: Benvenuto Emilio Sannazzaro, domiciliado Garay 3740, vende a Constantino Luis Llorencio Biasoli y José Sisti, ambos domiciliados Pichincha 693, con quienes forma sociedad con el rubro ''Biasoli, Sisti y Sannazzaro'', dos terceras partes, indivisas, de su negocio de ''Fábrica de Chacinados'', sita SALCEDO 3496|500 esq. MAZA 1916.

Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.13 dic.-Nº 4.675-v.17 dic.

Elías M. Leston, escribano, Avenida de Mayo 560 avisa al comercio que el señor Ernesto Rodríguez, domiciliado Santa Fe 1557 vende a la "Casa Voss", Soc. de Resp. Ltda., el negocio de mueblería y artículos para regalos sito en la calle SANTA FE Nº 1555/57. Las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones en la escribanía.

e.13 dic.-Nº 4.713-v.17 dic.

"T"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, avisan: Enrique Gordó vende a Faustino Vázquez Vázquez, Antonio Taboada y Angel Eloy La Iglesia, restaurant y despacho de vinos y cervezas TALCAHUANO 356|58, capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.594-v.16 dic.

Arturo Felipe Alvarez y Alvarez, farmacéutico, vende, cede y transfiere a farmacia "Roux" Sociedad de Capital e Industria (en formación) constituída por Miguel Nicolás Baied, farmacéutico, y Antonio Carlcs Messi, idóneo de farmacia, la farmacia "Roux" de su propiedad, establecida en la calle TINOGASTA Nº 3602, de esta Capital Federal, domicilio de partes, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad antes citada. Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas: San Martín 132, Capital Federal.
e.9 dic.-Nº 4.400-v.14 dic.

Se comunica que la razón social Hernando Hermanos, establecida con negocio de compra y venta de tejidos en esta Capital, calle TACUARI 143, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Hernando, atendiéndose reclamos de ley en Tacuarí 143, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948.
e.9 dic.-Nº 4.421-v.14 dic.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Angel Mosquera y Juan Mlinarcik, la parte mitad del negocio de panadería mecánica, calle TRONADOR Nº 4701 esq. DEHEZA,, haciéndose cargo los señores Angel Mosquera, Juan Mlinarcik conjuntamente con los señores Magencio Vilela e Ignacio Navarro de todo el activo y pasivo de dicho negocio. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Magencio Vilela e Ignacio Navarro. — Buenos Aires, diciembre de 1948.
e.9 dic.-Nº 4.416-v.14 dic.

Silvestre Santiago Pisa vende a Sergio Augusto Añaños su negocio de "café y bar", sito en TINOGASTA 5139, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio por el término de ley.
e.13 dic.-Nº 4.715-v.17 dic.

"V"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., Paraná 196, 37-4775, avisan: Domingo, Consuelo y Soledad García (García Hnos.) v. a Leopoldo Alonso, despacho comestibles y beb. env., VENEZUELA 2801, dom. partes. Recl. n|oficinas.
e.10 dic.-Nº 4.506.-v.15 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Carlos Cornelio Benozzi vende a Eduardo González Rodiño la parte que le corresponde en el negocio de anuncios luminosos "Riolux" sito en VIEL 284, y que explota juntamente con los señores Emilio Santos Aurio Riestra y Serafín González, domiciliándose comprador y vendedor en la calle Viel 284. Reclamaciones de ley ante Juan A. Iglesias, Uruguay 440, esc. 72.
e.9 dic.-Nº 4.405-v.14 dic.

"W"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Moscoso y Francisco Moyano venden a Enrique Pascual Zabala y Nicolás Pujatti el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares "La Margarita", sito en la calle WARNES Nros. 2275|85 esquina Tte. Gral. DONATO ALVAREZ, capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.611-v.16 dic.

"Y"

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que el señor José Cielo Rey, vende libre de gravamen, el negocio de garage de alquiler, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1941 al 1943, Capital, a la razón social, "Rouco & Cía.". — Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T.E. 35-8522.
e.11 dic.-Nº 4.546-v.16 dic.

REMATES

Raúl H. San Gil, martillero público avisa que el día 20 de Diciembre, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio de "Lencería y Bebés", CHARCAS Nº 1491, propietaria Mercedes Lanús, domiciliada en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509. T. E. 38-3141.
e.13 dic.-Nº 4.666-v.17 dic.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa que el día 21 de Diciembre, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio de "restaurant", BME. MITRE Nº 3602, propietario Amadeo Garbarino, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509, T. E. 38-3141.
e.13 dic.-Nº 4.667-v.17 dic.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa 18 de Diciembre, a las 15 horas, rematará mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de "Lencería y Bebés", JURAMENTO Nº 4974, propietario Camilo A. Bozzola, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509. T. E. 38-3141.
e.13 dic. Nº 4.668-v.17 dic.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 16 de Diciembre corriente a las 15 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de heladería y despacho de bebidas alcohólicas, calle LIDORO QUINTEROS Nº 905|09, orden Amadeo Carreras, domiciliado en el mismo negocio.
e.11 dic.-Nº 4.616-v.16 dic.

Hugo Vescio y Juan Badía, martilleros públicos, comunican, el 14 del corriente rematarán las existencias taller imprenta QUIRNO 611, orden Carlos Castiglia, domiciliado allí. Reclamos en nuestras oficinas J. B. Justo 1363.
e.9 dic.-Nº 4.441-v.14 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 16 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la tornería en madera, calle AVELLANEDA 1223, por orden de Antonio Valín, de "Deval, Sociedad Comercial e Industrial", con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.578-v.16 dic.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 16 de Diciembre a las 14 horas, rematará las existencias del establecimiento gráfico Flaibán & Camilloni, Ltda. S. A., en su domicilio HIPOLITO YRIGOYEN 3238. Reclamaciones ley 11.867, en nuestros escritorios.
e.11 dic.-Nº 4.578-v.16 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que el 6 de Diciembre 1948, a las 15 horas, han rematado carnicería NOGOYA 6025, orden Jorge C. Basile, domiciliado allí.
e.11 dic.-Nº 4.574-v.16 dic.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 15 Diciembre 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen lavadero, calle SAN JOSE 739, orden Sören K. U. Jensen, domiciliado allí.
e.10 dic.-Nº 4.488-v.15 dic.

Francisco Bootello, martillero, oficinas Entre Ríos 370, avisa que el día 14 del corriente a las 16 horas rematará por orden de la señorita Nieve Azcano, negocio despensa MENDEZ DE ANDES 1402, muebles, útiles, enseres y mercaderías existentes. Reclamos mis oficinas.
e.9 dic.-Nº 4.435-v.14 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500. Avisan: que el 2 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, rematarán lechería y heladería AVDA. LA PLATA 2959. Orden: Sr. José Carrillo domiciliado allí.
e.26 nov.-Nº 3.571-v.21 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION HELENICA CULTURAL PANELINION

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948.
Señor:
De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, convócase a los señores asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede de la Institución, Ferré 2072, de esta Capital, el día 18 de diciembre a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Someter a la aprobación de la asamblea, las condiciones de venta del edificio, propiedad de esta asociación, sito en la calle Ferré Nº 2072, Capital Federal.
2º Someter a la aprobación de la asamblea, las condiciones de compra de la finca sita en la Avenida Coronel Roca Nº 1418 de esta Capital.
3º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la presente asamblea.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, una hora después de la fijada. — Por la comisión directiva: L. Paissanidis, presidente. — N. Pachuris, secretario general.
e.14 dic.-Nº 4.814-v.16 dic.

A.C.A.C.Y.P.

Asociación Comerciantes de Artículos Para Caza y Pesca

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1948.
De acuerdo a lo que disponen los estatutos de A.C.A.C.Y.P., Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en la sede de esta asociación, calle Maipú 370, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1948.
2º Nombramiento de cuatro miembros para completar la C. D. en reemplazo de los Sres. Agustín Molteni, Juan De Giacomi, Arturo Edbrooke y Pablo Llosas, que terminan su mandato y que son reelegibles.
3º Elección de tres revisadores de cuentas.
4º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Juan B. Scursoni, secretario.
e.14 dic.-Nº 4.819-v.16 dic.

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA

Buenos Aires, Diciembre de 1948.
Señor consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 1948 a las 14 horas en el local del Centro de Estudiantes de Medicina, calle Corrientes 2038, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Expulsión de un asociado.
2º Renovación parcial de la C. D.
3º Informe sobre el convenio colectivo de trabajo.
4º Memoria y balance.
5º Aumento cuota.
Art. 56 — de nuestros estatutos generales, que dice así:
Las asambleas tendrán lugar a la primera hora de citación siempre que concurran más de la mitad de los asociados, y en caso contrario, una hora después de la prefijada se celebrará la asamblea con el número que hubiese presente en el recinto, este artículo debe transcribirse al pie de las citaciones de asambleas.
Saludamos a Vd. muy atte. — Vicepresidente, José Reimundo. — Secretario, José Ribó.
e.14 dic.-Nº 4.856-v.16 dic.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1949, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1948.
2º Retribución a directores y síndico (Art. 16 de los estatutos).
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Ratificación de los pagos hechos por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, (de acuerdo art. 20 inciso e).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 9 diciembre de 1948. — El Directorio.
e.14 dic.-Nº 4.839-v.31 dic.

ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA:

Estimado consocio:
Atenta la solicitud elevada por un núcleo de asociados, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 del Decreto-Ley 24.499|45, convocamos a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 27 del corriente a las 18.30 en nuestro local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea
2º Designación de un socio para presidir la asamblea.
3º Modificación del artículo 27 de los estatutos sociales aprobados por la Asamblea realizada el día 29 de Septiembre de 1948.
Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alejo A. Cotti, presidente. — Angel Maccarrone, secretario general.
NOTA: Después de transcurrida media hora de la indicada, la asamblea se realizará con el 10 o|o como mínimo de los asociados.
e.14 dic.-Nº 4.801-v.14 dic.

ASOCIACION ESCUELA HEBREA "Dr. MAX NORDAU"

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación
T.E. 54 Darwin 4467
Murillo 661 — Buenos Aires
Estimado socio:
Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de nuestra sociedad, que tendrá lugar el domingo 19 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, en nuestro salón Murillo 661, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta.
2º Memoria del presidente.
3º Balance.
4º Colegio.
5º Elección de presidente por un año, vicepresidente por dos años, prosecretario por dos años, protesorero por 2 años, 7 vocales, 1 revisor de cuentas; todos por dos años, 1 administrador de culto, por dos años.
Esperando su puntual asistencia, saluda a Vd. muy atte., la comisión directiva.
e.14 dic.-Nº 4.798-v.15 dic.

"ALBION HOUSE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1949, a las 14 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades. (Art. 27 de los estatutos).
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.
e.14 dic.-Nº 4.726-v.31 dic.

ARMCO ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria, de accionistas, para el 5 de Enero de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones. Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de esta emisión de acciones en caso de ser aprobada la misma.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 dic.-Nº 4.738-v.31 dic.

"C"

CAJA DE AYUDA MUTUA
Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene

Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria de acuerdo a el Art. 32.

Convócase para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 16 y 30 horas, a los socios de la Caja de Ayuda Mutua del Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al XXIII ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Correspondencia.

3º Renovación total de la Comisión Directiva. — Alberto Gagliardi, presidente. — Roque Pierri, secretario de actas.

e.14 dic.-Nº 4.791-v.16 dic.

CLUB HARRODS - GATH & CHAVES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre 11 de 1948.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 37 inc. e), 49 y 51 del estatuto social, la comisión directiva convoca a los señores socios honorarios y activos, a las Asambleas Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria, que se celebrarán el domingo 26 de diciembre de 1948, a las 9 horas, la primera y a continuación, la segunda, en el salón social de nuestro campo de deportes (V. del Pino 1502), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea (Art. 54 de los estatutos).

2º Modificación del artículo 18, inc. c) de los estatutos.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea (Art. 54 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario y balance, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948 (Art. 49).

3º Pensión al ex empleado del club, señor Francisco Sánchez.

4º De acuerdo con los incisos b) y c) del Art. 14 de los estatutos, fijación de la cantidad máxima de personas mayores y menores de 18 años de edad, respectivamente, que podrán ser aceptados como socios externos del club, durante el ejercicio 1948-49.

5º Designación de una comisión de escrutinio compuesta de 4 socios, para hacerse cargo del acto eleccionario señalado bajo el punto 6º de esta orden del día (Art. 55).

6º a) Elección por el término de dos años, de siete miembros titulares de C. D., cuatro socios activos pertenecientes al personal de Gath & Chaves, en reemplazo de los Sres. Noberto Canevaro, Arístides Chiariello, Amadeo Esplugas y Albencio Vidales, por haber terminado su mandato y, tres, socios activos pertenecientes al personal de Harrods, en reemplazo de los Sres. Enrique Liboreiro, Hugo Botta y Héctor B. Calaza, por haber terminado su mandato; b) Elección por el término de un año de cuatro miembros suplentes de C. D., dos, socios activos perteneciente al personal de la Casa Gath & Chaves y dos, socios activos pertenecientes al personal de Harrods.

c) Elección por el término de dos años de dos revisores de cuentas, uno, socio activo perteneciente al personal de Gath & Chaves, en reemplazo por terminación de mandato, del señor Eduardo Luna y, otro, socio activo perteneciente al personal de Harrods, en reemplazo, por igual motivo, del señor Enrique Calzota.

Recordamos a los señores asociados que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 del estatuto, para poder concurrir a las asambleas, se requerirá la presentación del carnet de socio y firmar el libro de asistencia, antes de entrar al recinto. Además, según lo estatuído por el Art. 52, que habrá de considerarse establecida la asamblea con el número de socios presentes, si pasada media hora de la fijada, no se encuentran en el recinto los dos tercios de los socios inscriptos al 31 de octubre de 1948. — José A. Camino, presidente. — Félix P. Benito, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.828-v.14 dic.

"L"

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre a las 17 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos citados en Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de tres directores y dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el Art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

e.14 dic.-Nº 4.812-v.30 dic.

"U"

UNION DAMAS CATOLICAS ITALIANAS

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se invitan a las socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 28 de diciembre a las 18,30 hs. en la calle Rivadavia 437 (Curia Arzobispal), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria anual de la presidenta.

3º Lectura y aprobación del balance general cerrado el 30 de septiembre de 1948.

4º Elección de cinco vocales efectivas por el período de dos años y de dos vocales suplentes por un año, en reemplazo de las que terminan su mandato.

5º Designación de dos socias para firmar el acta de la asamblea.

6º Comunicaciones de la presidenta. — Mary Rosasco, presidenta. — Catalina Valsecchi, secretaria.

e.14 dic.-Nº 4.859-v.14 dic.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

e.9 dic.-Nº 4.433-v.27 dic.

A. F. I. S.
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1948, a las 15,30 horas, en Diag. R. Sáenz Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de os documentos art. 347 del Cód. de Comercio.

2º Elección del síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 4.519.-v.28 dic.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA DE VILLA CRESPO

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 de diciembre de 1948 a las 16 horas, en nuestro salón social, calle Acevedo 276, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la Asamblea General anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de octubre de 1948.

4º Elecciones de un presidente, un vicepresidente 2º, un prosecretario, un protesorero, 4 vocales, 3 revisores de cuentas y 2 inspectores escolares.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — José Berchassky, presidente. — Moisés Aarón Spak, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 44º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

e.13 dic.-Nº 4.708-v.15 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES DE ACCION SANITARIA Y AMPARO SOCIAL Y PROTECCION RECIPROCA

Personería Jurídica Decreto Nº 15.447|48
Personería Gremial - Resol. Nº 35|48
25 de Mayo 479, 1er. piso - Bs. Aires

CIRCULAR GENERAL
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
CONVOCATORIA

A las seccionales:

De acuerdo a lo que establecen los artículos 22 y 49 de los estatutos sociales, esta Comisión Directiva, convoca a Asamblea General de Delegados, la que se efectuará en el local de la Confederación General del Trabajo, calle Moreno 2033, de esta Capital, los días 20, 21 y 22 del corriente, con el horario de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

Las seccionales, deberán nombrar delegados en asamblea, quienes concurrirán a la Asamblea General de Delegados munidos de su correspondiente poder, el que debe estar firmado por el presidente y secretario de la Comisión Ejecutiva. No podrán ser designados delegados, ningún miembro de Consejo Federal, Comisión Directiva ni de Comisión Ejecutiva, debiendo las seccionales remitir copia del acta labrada en la asamblea en que se hizo la elección del delegado antes del día 10 de diciembre corriente.

Durante la asamblea no se permitirá tratar otros asuntos que los que involucran el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del Congreso, por el presidente de la institución.

2º Designación de una Comisión de Poderes, para autorizar los nombramientos de delegados.

3º Elección de las autoridades que presidirán la asamblea y de los miembros de la Comisión de Estudios y Ponencias.

4º Lectura y consideración del acta de la Asamblea General anterior.

5º Consideración de la memoria y balance.

6º Ponencias de las seccionales.

7º Antecedentes, exoneración del Secretario de Relaciones señor Carlos V. Turnbull.

8º Antecedentes, situación asociados señor Emiliano Troncoso.

9º Antecedentes, inhabilitación para ejercer cargos directivos del ex Secretario General señor Martín Andino.

10. Antecedentes, expulsión asociados Marcos Uraga y José B. Cano.

11. Informe Comisión Asesora sobre aumento de cuota social.

12. Confirmación miembros del Consejo Federal.

13. Renuncia C. D. y Comisión Revisora de Cuentas.

14. Designación de los miembros para la firma del acta de la asamblea.

Los asociados podrán presenciar las sesiones, siendo el único requisito necesario para entrar al salón, la presentación de la credencial, que lo acredite como socio, al día con tesorería.

Reiterando a las seccionales, la remisión de sus ponencias y la notificación de sus delegados antes del 10 del corriente, aprovechamos la oportunidad para saludar a los compañeros asociados atentamente. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. — Víctor Valli, presidente. — Lutgardo Martín, secretario general (interino).

e.13 dic.-Nº 4.741-v.15 dic.

AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Montevideo 1171 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Montevideo Nº 1171, el día 29 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente.

"B"

BRANDER & CIA., S. A.
Importadora, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Aumento del capital social.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.076-v.21 dic.

B. H. TELLANDER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.3 dic.-Nº 4.100-v.21 dic.

BUXTON LTDA., S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el 22 de diciembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de las series 11a. y 12a. de acciones.
4º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de las emisiones de acciones en caso de ser aprobadas.
5º Elección de integrantes del Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por expiración de mandatos.
6º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas por el Directorio.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.880.-v.17 dic.

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre próximo a las 18 horas en su local San Martín 233, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio.
2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 nov.-Nº 3.654-v.15 dic

"C"

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO S. A. Anón.
Corrientes 330
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Enero de 1949 a las 10 horas en el local social, a efectos de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos titular y suplente, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — El Directorio.
e.13 dic.-Nº 4.710-v.30 dic.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 17 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balances correspondientes al XXº ejercicio social (1947-1948).
2º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 40 de los estatutos. — Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuvieren presentes la quinta parte de los socios activos o de sus representantes. En caso que el número de socios activos presentes no alcanzara a la proporción mencionada, se procederá a celebrar asamblea después de transcurrir media hora de la fijada para la primera, y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuere el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatoria. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.656 v.17 dic.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Enero de 1949, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 3º, 4º (aumento de capital), 5º, 11º, 15º, 18º, 30º, 36º, 39º, y la supresión del 43º.
2º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. Se previene además, que por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, es necesario venir munido de documentos de identidad. — El Directorio.
e.13 dic.-Nº 4.724 v.30 dic.

C. E. D. A. R., S. A.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 31 de Diciembre, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de Diciembre de 1947, previo informe verbal del señor presidente, por haber funcionado la misma sin quórum legal.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Roberto A. Zibecchi y Jorge Pereda.
4º Elección de cuatro directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.11 dic.-Nº 4.617-v.29 dic.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a segunda Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 23 de Diciembre próximo, a 18 horas, en local social, Florida 229, a celebrarse conforme art. 25º estatutos sociales, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.
2º Designación del síndico titular y suplente, a los efectos del art. 340, inc 6º del Cód. de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 dic.-Nº 4.626-v.22 dic.

CAPACCIONI HNOS.,
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1948, a las 19, en el local social, Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto.
2º Sueldos de dos directores y habilitación de dos gerentes.
3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, y un síndico titular y otro suplente, por dos años los directores y uno los síndicos.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — El Directorio.
e.11 dic.-Nº 4.633-v.29 dic.

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad, Beneficencia, Cultura
2199 Belgrano 2199

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria, para el lunes 20 de Diciembre entrante, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Aumento de la cuota social en $ 1 (un peso) m|n. mensual para todas las categorías de socios a partir del 1ro primero de Enero de 1949, haciéndose cargo además cada asociado del pago de la tasa de $ 0.10 m|n. que establece el Decreto 24.499, ratificado por Ley 12.921. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — José Villamarín, presidente. — Constantino Francisco, secretario.

Notas: Art. 60: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.
e.11 dic.-Nº 4.575-v.20 dic.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistsa a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre a las 14 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º, del C. de C. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.
2º Confirmación de un director titular nombrado durante el ejercicio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 4.404-v.27 dic.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
a la Trigésima Sexta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avda. Roque Sáenz Peña 530, el martes 28 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948.
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas
3º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente)
4º Elección de seis directores por tres años, en reemplazo de los actuales que finalizaron sus funciones
5º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria.
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 4.437-v.27 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 — Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Diciembre corriente a las 1430 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término para la liquidación y, en caso afirmativo, designación de los miembros de la Comisión Liquidadora y fijación de la remuneración de los mismos
2º Autorizar al personal de la compañía a realizar tareas ajenas a la misma en las condiciones que en cada caso establezca la Comisión Liquidadora
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en asamblea general ordinaria de fecha 23 de Mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.
e.9 dic.-Nº 4.438-v.27 dic.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 14 del corriente a las 18 en su local del Palacio de Justicia, 7º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anuales.
2º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Enrique Díaz de Guijarro, secretario.
e.9 dic.-Nº 4.446-v.14 dic.

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de "Caillón & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28|12|48 a las 10 horas, en el local social, calle Humberto 1ro. Nº 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio.
2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los señores don Emilio Caillón, don Alberto Hamonet e Yves Caillón, que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.379-v.24 dic.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S. A. CIFASA

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de diciembre de 1948, en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del 9º ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Gabriel Arrom, Ramiro H. Muñoz y Pedro Roselló, que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Universo Vidal, que también terminó su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.295-v.24 dic.

CAPRESA
Construcciones a Precisión, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de diciembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Florida 633, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuen-

ta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.280-v.24 dic.

COLGATE - PALMOLIVE - PEET LTDA. S. A. Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Disposición de utilidades.
2º Aumento de capital y reformas de estatuto.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.343-v.24 dic.

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARGENTINA DE BEBIDAS CARBONATADAS
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba 3162, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado de dos a tres millones de pesos y emisión de acciones por un millón de pesos.
2º Reforma de estatutos.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten con respecto a los dos puntos anteriores.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.173-v.23 dic.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER Sociedad Anónima Buenos Aires
Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en segunda convocatoria el 22 de diciembre próximo a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, esc. 621, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
5º Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1948.
e.6 dic.-Nº 4.205-v.18 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
CONVOCATORIA
Convócase para el día 26 del corriente a las 11 horas, a la Asamblea General Ordinaria en Cánning 1261, a los señores asociados, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance e informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección de autoridades.
3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.
e.6 dic.-Nº 4.181-v.23 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Sociedad Anónima Buenos Aires
Buenos Aires, diciembre de 1948.
CONVOCATORIA
De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.194-v.23 dic.

"CABILDO" Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach & Falus
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio, síndico, titular y suplente.
4º Abreviación de la razón social de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.
e.6 dic. Nº 4.182 v.23 dic.

"COFIMA" COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS (SOCIEDAD ANONIMA)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Primero: Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.
Segundo: Destino de las utilidades.
Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.123-v.22 dic.

CRISTALERIAS ALMET S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamble General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo tercero (3º) del estatuto, de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de la reforma facultándosele para delegar esas funciones, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar la reforma y gestionar lo conducente para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.104-v.22 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
A los señores socios: De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de Diciembre de 1947 a 30 de Noviembre de 1948.
2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Antonio D'Angelo, Marcelino Laborde, Ventura Casas, Alberto G. Maquieira y Antonio Lupo, por expiración de su mandato; más seis suplentes conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.
3º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11 del Reglamento). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948.
Saludamos a Ud. muy atentamente: Armando P. Marotta, Vicepresidente. — Eduardo Rodo, Secretario.
e.2 dic.-Nº 4.009 v.17 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre próximo a las once horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.
2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneraciones a directores y síndicos.
3º Elección de Directorio y síndicos.
Buenos Aires, Noviembre 30-1948. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 4.075-v.21 dic.
e.22 dic.-Nº 4.507-v.24 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Empleo de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.30 nov.-Nº 3.803-v.21 dic.

CASA AMERICA S. A. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de "Casa América" S. A. C. para el día sábado 18 de Diciembre del cte. año a las 16 horas, en su domicilio Avda. de Mayo Nº 959, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 24º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Información referente al artículo 9º de los estatutos.
5º Aumento de participación en otras sociedades y participación en nueva sociedad.
6º Emisión de acciones.
7º Modificación de condiciones de las acciones preferidas 6 % no acumulativo.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de los mismos en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.
e.27 nov.-Nº 3.622-v.15 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A. Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, en su artículo 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 19 de Diciembre de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista Nº 320, segundo piso de esta ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Capitalización de reservas.
3º Fijar número y elegir directores, síndico síndico y síndico suplente.
4º Remuneración a los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de accionistas de la Sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones, según constancia del registro indicado.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.26 nov.-Nº 3.586 v.14 dic.

CALEFAX Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1948 a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumentar el capital social.
2º Reformar totalmente los estatutos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja social, al menos con tres días de anticipación.
e.27 nov.-Nº 3.640-v.15 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE MENDOZA S. A. (En liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo a las diez horas, en el local calle Brasil 731, a objeto de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta la fecha.
2º Resolver sobre la oportunidad y forma de liquidar el activo social.
3º Nombramiento de nueva Comisión Liquidadora.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.
e.1º dic.-Nº 3.948-v.14 dic.

COMPAÑIA SALINERA "SUPER" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en la calle Gaona Nº 2353, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.708-v.16 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A. Comercial Reconquista 320 - Buenos Aires
Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 19 de Diciembre de 1948 se realizará el 20 del mismo mes en la misma dirección y horas indicada. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.784 v.14 dic.

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 12 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 6º p., a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional.

3º Autorización al señor presidente, o a quien lo substituya, para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — El Directorio.

Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de éllas en un banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".

e.29 nov.-Nº 3.695-v.16 dic.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 3º piso, escritorio 29 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de agosto de 1948.

2º Retribución del Directorio y síndico según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Pascual Sainz de Vicuña, hasta la terminación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia

e.1º dic.-Nº 3.963-v.18 dic.

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.887-v.18 dic.

"D"

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Dejar sin efecto las reformas de estatuto aprobadas por la asamblea Extraordinaria del 10 de Agosto de 1948.

2º Modificación general del estatuto.

3º Capitalización de reservas.

4º Aumento de capital y emisión de acciones.

5º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones adoptadas.

6º Considerar la renuncia del síndico titular y síndico suplente y elegir sus reemplazantes.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.344 v.24 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Piedras 146 al 170, para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4º Elección de dos directores titulares y de un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Resolución indicada en el art. 34º de los estatutos.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 145 al 170, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para las mismas. (Artículo 17º de los estatutos).

e.27 nov.-Nº 3.628-v.17 dic.

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Soc. Anónima Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 1948 a las 9.30 horas en su sede social, Manuela Pedraza 1911-23, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5to. ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según artículo 40 de los estatutos.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un (1) año.

6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.

e.9 dic.-Nº 4.442-v.27 dic.

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 27 de diciembre de 1948 a las 18.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Destino de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndicos, titular y suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.210-v.23 dic.

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 29 de diciembre de 1948 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria e informe del síndico y aprobar balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1948, inclusive repartición de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.183-v.23 dic.

EL TALA
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan.

e.2 dic.-Nº 4.002 v.20 dic.

"ESEHACHE, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 8 y 30 hs., en el local calle Florida 671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director General.

e.1º dic.-Nº 3.951-v.18 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Atlántida S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo número 579, el 20 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimoquinto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1948.

2º Remuneración de los directores.

3º Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, conforme al Art. 25º del estatuto y elección de nuevo Directorio por tres años, por haber expirado el mandato del actual y designación de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Por el Directorio. — Constancio C. Vigil, presidente.

e.27 nov.-Nº 3.684-v.15 dic.

"F"

FIPLASTO
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de Enero de 1949 a las 11.30 horas en Reconquista 341, escritorio 732, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, artículos 4º y 20º y cualquier otro que se considere conveniente.

2º Según el resultado del punto 1º, tratar aumento de capital.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.697-v.30 dic.

F. I. A. L. P
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Diciembre de 1948, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.545-v.29 dic.

FLORIDA
Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital a 30 millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º, 7º y 8º referentes al capital social, el artículo 10º, inciso b) sobre la inclusión de operaciones y descuentos en Bancos Oficiales, el artículo 32º sobre distribución de utilidades y el artículo 33º sobre distribución del activo neto disponible, después de pago el pasivo en la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 21º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación.

e.26 nov.-Nº 3.593 v.14 dic.

FININCO S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cerrito Nº 1353 el día 27 de diciembre de 1948 a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (artículo 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndicos titular y suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

e.6 dic.-Nº 4.209-v.23 dic.

"G"

G.E.F.I.M.A.
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en su sede social de la calle Piedras Nº 361, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 6to. ejercicio.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, del síndico titular y síndico suplente, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.458-v.27 dic.

"H"

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social calle Pe-

llegrini Nº 245 de esta Ciudad, el día 18 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultado nuestra sociedad.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que deben aprobar y firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan P. Torroba, que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo que también termina su mandato y dos accionistas para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y Guillermo Etcheberry respectivamente, que también terminan su mandato.

Santa Rosa, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.655-v.15 dic.

"I"

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.
T. E. 47-2684
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948 a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 11º y 34º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.

e.9 dic.-Nº 4.456-v.27 dic.

IMPARCIALES
SOCIEDAD ANONIMA DE TABACOS
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local de la firma Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijar las remuneraciones del Directorio y síndico y el destino de las utilidades, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

3º Consideración de lo acordado por el Directorio con fecha 10 de Noviembre de 1948, según Acta Nº 128.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco en la Caja Social, calle Bahía Blanca 1427, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.3 dic.-Nº 4.101 v.21 dic.

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948 a las 18 horas en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º del C. Comercio (ejercicio 1948).

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.

e.9 dic.-Nº 4.455-v.27 dic.

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede social, Sarmiento 930, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre las actuaciones realizadas ante el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designación de un director suplente para llenar una vacante por renuncia.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, ante del 15 de Diciembre del corriente año. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.893-v.18 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. y C.
Paseo Colón 285
Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1948 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.214-v.23 dic.

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Gan.

Referente a la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº 4.085, que comenzó a publicarse el 4 del cte. con vencimiento al 22 del mismo, aclaramos que el nombre social deberá leerse en la forma indicada más arriba. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.725-v.22 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 21 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.776 v.16 dic.

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Importadores y Fabricantes
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948, a las 18, en el local de sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director suplente por 2 años y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948 — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea (Art. 23 de los estatutos).

e.4 dic.-Nº 4.085-v.22 dic.

J. E. TURNER & Cº
Sociedad Anónima Marítima & Comercial

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — J. E. Turner, Presidente. — H. F. Taylor, Secretario

e.1º dic.-Nº 3.937-v.18 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 21 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma a los arts. 5º y 6º del estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de la reforma, si la misma fuera aprobada por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.775 v.16 dic.

"L"

"LA OXIGENA"
Industria Argentina
de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital en $ 1.000.000, mediante la emisión de 10 series de acciones de m$n. 100.000.— cada una, debiendo la asamblea fijar las condiciones de la emisión acordando a los accionistas el derecho de preferencia en la suscripción de la misma.

2º Modificación del artículo 5º de los estatutos, a efectos de autorizar la emisión de acciones al portador o nominativas a solicitud del suscriptor y la conversión de las acciones nominativas en acciones al portador o viceversa. El respectivo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas.

3º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades legales correspondientes al aumento del capital y reforma del artículo 5º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.230 v.24 dic.

LA HECTO
Compañía de Seguros Generales
(En liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1948, en el local de la calle San Martín Nº 329, 2º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre desintegración de la Comisión Liquidadora por fallecimiento de cinco de sus miembros.

2º Elección de cinco accionistas para integrar dicha Comisión Liquidadora y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que la asamblea tomará resolución, cualquiera sea el número de los presentes de acuerdo con el Art. 17 del estatuto.

— La Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 del estatuto).

e.7 dic.-Nº 4.270-v.18 dic.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina
de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Determinación de la fecha en que deban emitirse, en el caso de aprobarse la distribución de utilidades propuesta, las acciones a integrarse con el monto destinado al Fondo de Reserva para emisión de acciones liberadas; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades correspondientes.

3º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (art. 9 de los estatutos).

4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.229 v.24 nov.

"LA PROPIEDAD COMUN" S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 28 de diciembre de 1948 a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.301-v.27 dic.

LA PLATA CEREAL CO., S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Buenos Aires, el 30 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Distribución de provisiones.

2º Modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.354 v.24 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.340.-v.24 dic.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, plan de aumento de capital y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.208-v.23 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local social, Reconquista Nº 165 (6º piso) con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Aprobación de la memoria, balance general de cuentas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1948.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.227-v.23 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1948, a las 17 horas en el local social, sito en esta Capital Federal, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.
2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades que correspondan con facultad para aceptar cualquier modificación de forma que aquéllas sugieran.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones de los Arts. 24, 27 y 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.234-v.23 dic.

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.
2º Distribución de las ganancias.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex, S. R. Ltda.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 3.981-v.20 dic.

L E A L
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).
3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Florencio Lezica Alvear, que falleció.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.781-v.18 dic.

L O Z A D U R
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Lozadur", Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en su local de Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el capital a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.
2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º y 7º referentes al capital social; el art. 9º, inciso b) sobre la inclusión de operaciones y descuentos en Bancos Oficiales; el art. 15º sobre quórum en las reuniones del Directorio; el art. 31º sobre distribución de utilidades y el art. 32 sobre distribución del activo neto disponible, después de pagar el pasivo en la liquidación de la Sociedad.
3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran conveniente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación.

e.26 nov.-Nº 3.594 v.14 dic.

L I T A
Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en La Rural 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio del año 1947|48.
2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.595 v.14 dic.

L U M A
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 10 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino utilidades.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.943-v.18 dic.

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 22 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, dos revisores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.819-v.18 dic.

"M"

MUTUALIDAD S. A., MITJANS, COLOMBO & CIA.

La comisión directiva de esta mutualidad comunica a los señores socios que para el día 27 de Diciembre de 1948, convocará a asamblea con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de los balances correspondientes al 6º y 7º ejercicio que finalizaron el 31 de Agosto de 1947 y 1948, respectivamente. — Diciembre de 1948.

e.11 dic.-Nº 4.583-v.22 dic.

MONSANTO-ATANOR, INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro directores titulares.
2º Elección de cuatro directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.912-v.18 dic.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se citan a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de diciembre próximo venidero, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo Nº 158, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio.
2º Elección de dos directores suplentes, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1948. — Rodolfo Sánchez Terrero, presidente.

e.30 nov.-Nº 3.827-v.16 dic.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GRECO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.699-v.16 dic.

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 20 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Autorización al Directorio para proceder al revalúo de los inmuebles.
5º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.721 v.16 dic

"O"

OSLA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Avenida La Plata Nº 1541 - 1555
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 29 de Diciembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, Avenida La Plata número 1547, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.
3º Designación de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. —Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.120-v.22 dic.

Oficina Técnica e Industrial
V E R A X
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Diciembre próximo a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico.
2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 4.001 v.20 dic.

O'NEILL, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 2038, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de Octubre de 1948, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.357 v.24 dic.

"P"

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración prevista en el art. 13 de los estatutos.
4º Elección de un director, síndico y síndico suplente.
5º Ratificación de la compra efectuada a Victoria, Cía. de Colonización, S. A., según escritura del 30|11|942.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.722-v.30 dic.

PATRONATO DE LA INFANCIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el miércoles 22 de

Diciembre de 1948 a las 10 horas, en su local calle Balcarce Nº 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para proceder a la venta del edificio ocupado por "Escuelas Patrias", calle Almafuerte Nº 340, construído sobre terreno de pertenencia de la Municipalidad de Buenos Aires, en las condiciones y por el precio que la Comisión Directiva estime más conveniente.

2º Autorización para proceder a la venta, total o fraccionada, de los terrenos y edificios ocupados por la Escuela Agrícola Industrial "Fco. P. Bollini", de Claypole, F.C.S., en las condiciones y por el precio que la Comisión Directiva considere más ventajosos.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — José C. Miguens, presidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.693-v.21 dic.

PELTZER S. A.

Lanera Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 847, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de directores

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.406-v.27 dic.

PAMPA FILM

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las diecisiete horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, elección de dos directores suplentes por el término de un año; y elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.261-v.24 dic.

PETERS HERMANOS

Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc. e) del Art. 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los Estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al Ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).

4º Elección de siete directores titulares por dos años y dos suplentes por un año (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente, para el ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la Caja Social, hasta el día 18 de Diciembre de 1948, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — Francisco Giraldez, presidente.

e.1º dic.-Nº 3.789-v.18 dic.

PAMPA FILM

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las dieciséis horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la falta de personería jurídica a Empa Film S. A. (en formación).

2º Aprobación de la propuesta del Directorio de proceder a la disolución de Empa Film S. A. (en formación).

3º Designación de las personas autorizadas para intervenir en nombre de Pampa Film S. A. en el punto anterior en caso de ser aprobado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.260-v.24 dic.

"R"

RIO DE LA PLATA

Compañía de Inversiones Marítimas, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre 1948, a las once horas, en el local social, Avda. Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Octubre 1948.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.091 v.21 dic.

ROBERTO BERLINGIERI S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración.

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que los señores accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero. bancarias del país o del extranjero. 1948. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.659-v.15 dic.

"S"

Sociedad Anónima de Maderas LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1949 a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la prórroga de la duración de la sociedad y, en su caso, fijación del término de duración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El presidente.

e.13 dic.-Nº 4.751-v.4 ene.

SOC. AN. CAJA FERROVIARIA

Oficinas: Estación Retiro, F. C. Estado 4º piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 18.30 horas, en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente, por tres años, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Aprobación del acta. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — L. E. Bivort, presidente.

e.11 dic.-Nº 4.637-v.29 dic.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1er. p., para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.632-v.27 dic.

S. A. T. A.

Sociedad Anónima Transportadora Automotriz

Se convoca a los accionistas de S. A. T. A. (Sociedad Anónima Transportadora Automotriz), a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el 29 del cte., a las 10 horas, en Av. de Mayo Nº 665, 3º piso, para considerar:

a) Informe del síndico sobre la situación económico-financiera de la sociedad y la necesidad de proceder inmediatamente a la convocatoria de sus acreedores.

b) Designación de dos accionistas que suscriban el acta. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Anastasio Delgado, síndico de S. A. T. A.

e.11 dic.-Nº 4.576-v.14 dic.

S. A. GANADERA Y FINANCIERA ESTANCIA "LOS ROBLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera y Financiera Estancia "Los Robles" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del campo Estancia "Los Robles".

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Nombramiento, facultades y honorarios de la comisión liquidadora y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.646-v.29 dic.

S. A. E. M. A.

Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1948 a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes. de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1948. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.396-v.27 dic.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de la S. A. Ganadera Agrícola San Urbano para la Asamblea Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 29 de Diciembre de 1948 a las 14 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio vender bienes inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.450-v.27 dic.

Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial

CHYMEN AIKE

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1948.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.384-v.24 dic.

Sociedad Anónima para la Elaboración, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no FRANCESCO CINZANO & CIA., LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C.) y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1948 en el local social, calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos por aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos. Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.275 v.24 dic.

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de diciembre de 1948, a las 10 horas. en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Dpto. "A.", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º y 12º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos, y gestionar su protocolización. publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al por-

tador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.378.-v.24 dic.

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.387.-v.24 dic.

S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA "SANTA MONICA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 633, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.350.-v.24 dic.

Sociedad Anónima, Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.

e.4 dic.-Nº 4.139-v.22 dic.

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 26 de diciembre a las 11 horas en el domicilio social San Juan 3427 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico hasta la próxima asamblea ordinaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. — El Director.

e.4 dic.-Nº 4.134-v.22 dic.

SOCIEDAD ANONIMA
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento número 3208, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.059-v.22 dic.

S. A.
L O R D
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años, de acuerdo al artículo once de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.162-v.22 dic.

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 28 Diciembre 1948 a doce horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 Octubre 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero por 3 años, por terminación mandato de los actuales; y de vocal por 3 años por fallecimiento del actual.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8º, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.086 v.21 dic.

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.2 dic.-Nº 4.005 v.20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1948.

2º Considerar el nombramiento de un director hecho por el Directorio de acuerdo con el art. 18 de los estatutos y confirmarlo a nombrar otro hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1949 en que terminan su mandato los actuales directores.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 3.973-v.20 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú Nº 71, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú Nº 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

e.2 dic.-Nº 4.015 v.20 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria que esta sociedad tiene convocada para el día 27 de diciembre de 1948, a las 15 horas, en su local social, calle Herrera 2270, recién se realizará el día 30 de diciembre de 1948, a las 15 horas, con el mismo orden del día. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.874-v.17 dic.

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA.
Imprenta, Litografía y Anexos
Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Estudio de los Doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Septiembre de 1948.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de un director de acuerdo al Art. Nº 14.

5º Designación de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.745-v.17 dic.

Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar
S. A. C. I. R
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 811, 3er. piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 27 de los estatutos sociales sobre aumento de capital y número de votos de cada acción.

2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.828-v.17 dic.

SANATORIO ANCHORENA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el miércoles 22 de diciembre de 1948, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860, 90, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en Secretaría.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.871-v.17 dic.

S. A. Manufactura de Tabacos "COMMANDER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimocuarto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1948, del Informe del síndico y destino a darse a las utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.763-v.20 dic.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Diciembre de 1948 a las diecisiete horas, en el local social calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al Directorio para gestionar las reformas aprobadas por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.808-v.17 dic.

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 23 de Diciembre de 1948 a las 10 y 30 minutos horas, en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y Balance corespondiente al 18º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.902-v.18 dic.

SOCIEDAD GANADERA PARDO DARWIN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias & Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.
3º Fijar los honorarios del síndico.
4º Elección de tres directores.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.933-v.18 dic.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
en Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Octubre de 1948.
2º Resolver sobre el destino a darse al producido líquido de la venta de los campos de la Sociedad.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 120), hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 24 de los estatutos).
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.
e.1º dic.-Nº 3.950-v.18 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

Se cita a los señores a Asamblea Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en Bmé. Mitre Nº 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1498.
2º Remuneración al síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.957-v.18 dic.

S A F I C O
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio del 1º de setiembre de 1947 hasta el 31 de agosto de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.236-v.23 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera Nº 2270, Buenos Aires, el 27 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1948.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.
e.27 nov.-Nº 3.665-v.15 dic.

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE"
Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 15 horas del día 20 de diciembre de 1948, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 15. — El Directorio. — Dr. Santiago P. Fisch, vicepresidente en ejercicio.
e.27 nov.-Nº 3.574-v.18 dic.

S A D O P Y C
Sociedad Anónima
de Obras Públicas y Civiles

Se convoca por quince días, a los señores accionistas de S A.D.O.P.Y.C. Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre 1948, a las 11.00 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.
2º Ratificación de resoluciones del Directorio y distribución de utilidades.
3º Elección de un presidente, y uno hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos el presidente, dos directores, el síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 267, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
e.27 nov.-Nº 3.564-v.15 dic.

S A D O P Y C
Sociedad Anónima
de Obras Públicas y Civiles
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días, a los señores accionistas de S A.D.O.P.Y.C. Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de diciembre 1948, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 267, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
e.27 nov.-Nº 3.565-v.15 dic.

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.735 v.16 dic.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los Directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 21 de Diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.711-v.18 dic.

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 23º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — José Filippini, Presidente
e.29 nov.-Nº 3.739 v.16 dic.

"T"

TENNIS CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 26º del estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, Parque Tres de Febrero, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general.
2º Aumento de la suscripción trimestral de los socios y modificación del art. 7º de los estatutos.
3º Integración de la Comisión Directiva y distribución de los cargos.
4º Elección de la Comisión Auxiliar de Damas.
5º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — Horacio Bustos Morón, presidente. — Delfín Rueda, secretario honorario.
e.13 dic.-Nº 4.756-v.14 dic.

TIRO FEDERAL DE MISIONES POSADAS
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
En cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 36 y 39 de los Estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a las 8.30 horas del día 19 de Diciembre de 1948, en el local del Polígono, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance anual, Cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de los miembros para cubrir las vacantes de la C. D. en los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario y cuatro Vocales Titulares, por terminación mandato, Pro-Tesorero, por renuncia; en reemplazo de los señores C. Ferreira Florentín, Alfredo Glyne, Julio L. Delsol, Victoriano Peresson, Demario Drí, Adolfo Germano, José Kruchowski, Juan Ramón Hereter, José Hossinger y Enrique C. Ballesteros respectivamente, cuatro vocales suplentes y tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas (art. 60).
4º Consideración del Presupuesto para el ejercicio de 1948|1949.
5º Elección de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Posadas, 3 de Diciembre de 1948. — Oreste Scarzello, secretario.
Art. 40: El quórum debe ser la mitad más uno, a la hora citada. Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de los socios presentes.
e.4 dic.-Nº 3.851-v.18 dic.

T E X F I C O
Sociedad Anónima
Textil, Financiera, Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1948, a las 11 hs., en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
2º Determinación de la forma de la liquidación y designación del o de los liquidadores.
3º Facultades a acordar a la comisión liquidadora, fijación de los honorarios y determinación del plazo en que debe verificarse la liquidación.
4º Designación de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.131-v.16 dic.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social: calle Lavalle 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización de reservas e informe del síndico.
2º — Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (Art. 28 de los Estatutos sociales).
3º — Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.
4º — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El secretario.
e. 2 dic.-Nº 3.886-v. 27 dic.

T A S A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 19 horas en Avd. Presidente Julio A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Remuneración de los Directores Gerentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3.925-v.18 dic.

T.A.P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 15 de diciembre de 1948, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 nov.-Nº 3.591-v.15 dic.

T E C H I N T
Compañía Técnica Internacional
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Cangallo 555, piso 3º, el día 15 de diciembre de 1948, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorización al Directorio para emitir diez series de cien acciones ordinarias cada serie, de valor nominal de mil pesos cada acción.
2º Elección de síndico y síndico suplente para actuar durante el año 1949.
3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.782 v.15 dic.

"V"

VIBREX SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Consideración remuneración del señor gerente general (Art. 38 de los estatutos sociales).

4º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1948-1949.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.126-v.22 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber que por cinco días que SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS, S.A.S.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado miembros del Consejo de Administración de acuerdo al artículo 7º del contrato a los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, César José Guerrico, Juan Carlos Garate, y José Mazar Barnett. Se designa también Gerente por un año al Dr. Oscar Cacici.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.535 v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que D'ANGELO Y CALEGARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado de la siguiente manera la cláusula 7ª. Las utilidades o las pérdidas si las hubiere se repartirán entre los socios en la proporción del capital que cada uno tiene y le corresponde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.534 v.15 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 20 de Octubre de Mil novecientos cuarenta y ocho el Señor Juan Carlos Bardoneschi cede y transfiere al Doctor Eduardo Samuel Calamaro sus cuotas capital por la suma de veinte y cinco mil pesos que tiene y le pertenecen en la sociedad REPERTORIO JURIDICO MOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reformando la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que queda designado gerente de la misma el señor el Doctor Eduardo S. Calamaro. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.492-.15 dic.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL DAY-TOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Dayán, mayor de edad, casado, de nacionalidad sirio, con domicilio real en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos setenta y cinco, departamento cinco, B, ciudad; Vicente Tomas, mayor de edad, soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio real en la calle Viamonte dos mil ciento treinta, segundo piso, José Suaya, mayor de edad, casado, de nacionalidad sirio, con domicilio real en la calle Vidal dos mil trescientos treinta y tres, departamento B, ciudad, y Nicolás Romano Passarella, mayor de edad, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Iriarte mil trescientos ochenta y cuatro, ciudad, todos éllos de profesión comerciantes, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, ajustado a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL DAY-TOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de la administración en la calle Salta trescientos ochenta y nueve, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, como así también establecer sucursales en la ciudad o en otros puntos de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de compra venta de tejidos en general y de toda otra actividad que se vincule directa o indirectamente con el mismo. También podrán dedicarse a otra clase de operaciones que los socios dispongan en el futuro. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de un año a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. El aludido plazo podrá ser prorrogado por otro período igual siempre que alguno de los socios no exprese el deseo contrario, circunstancia que deberá hacerse por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con noventa días de anterioridad a la terminación del primer año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (pesos cuatrocientos mil) Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos (pesos un mil) Moneda Nacional, cada una, suscriptas en su totalidad por los señores socios en la siguiente forma: El señor José Dayán ciento cuarenta cuotas; el señor Vicente Tomas cien cuotas; el señor José Suaya ciento cincuenta cuotas y el señor Nicolás Romano Passarella las diez cuotas restantes. De la suscripción de cuotas detallada, cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento de las mismas, o sea el socio señor José Dayán setenta cuotas, vale decir Setenta Mil Pesos (pesos setenta mil) Moneda Nacional De Curso Legal; el socio señor Vicente Tomas cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos (pesos cincuenta mil) Moneda Nacional de Curso Legal; el socio señor José Suaya setenta y cinco cuotas, que equivalen a Setenta y Cinco Mil Pesos (moneda pesos nacional setenta y cinco mil) Moneda Nacional de Curso Legal, y el socio señor Nicolás Romano Passarella cinco cuotas, o sean Cinco Mil Pesos (pesos cinco mil) Moneda Nacional de Curso Legal. Todos los socios han integrado las cuotas mencionadas con aporte en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar las restantes cuotas suscriptas dentro de los noventa días de vigencia del presente contrato. — Quinta: Los socios se comprometen a dedicar preferente atención a los negocios sociales. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Dayán y Vicente Tomas, con la designación de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad "Establecimiento Textil Day - Tom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por la Ley les corresponden como administradores, sin perjuicio de lo cual quedan autorizados indistintamente para representar a la sociedad ante cualquiera de los Poderes Públicos, Congresos, Legislaturas y cualesquiera de las ramas de la Administración, Secretarías de Industria y Comercio, Aduanas, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimiento de la Policía Federal, Policía Federal, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de transportes por tierra, por agua y por aire, Empresas de Luz y Fuerza Motriz, Oficinas de Marcas de Fábrica y Patentes, de invención, etcétera, ante los cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las Leyes en vigencia, in cluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera Repartición Pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden al presente o se le adeudaren en lo sucesivo por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y les exijan en su caso, y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada, y sea que pertenezca a la jurisdicción ordinaria civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales del Trabajo, de Faltas, y Administrativos u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autori[illegible] dades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan con facultades de: demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar e interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieren acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos con derecho de repreguntar, presenciar careos y deciaciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. Será necesaria la firma conjunta de los Gerentes para verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, y retiren los que se hagan y los que se hicieren en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante y avalista. En caso de ausencia de uno de los socios Gerentes será reemplazado en el uso de la firma por el socio señor José Suaya. El uso de la firma social, en forma conjunta, se hará utilizando las firmas personales de los socios precedidas de la designación de la sociedad "Establecimiento Textil Day - Tom", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima. Los socios señores José Dayán y Vicente Tomas gozarán de un sueldo mensual de Dos Mil Pesos (pesos dos mil) Moneda Nacional de Curso Legal, y los socios señores José Suaya y Nicolás Romano Passarella de un sueldo mensual de Un Mil Pesos (pesos mil) Moneda Nacional de Curso Legal. Estos importes así como las contribuciones a la Caja de Jubilaciones serán cargados a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, y de las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, se dividirá el resto entre los socios en las siguientes proporciones: A los socios señores José Dayán y Vicente Tomas el treinta y siete por ciento, a cada uno; al socio señor José Suaya el dieciocho por ciento, y al señor Nicolás Romano Passarella el ocho por ciento restante. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. En la extensión de los balances e Inventario se seguirá las prácticas en la materia y las aceptadas por las leyes impositivas en lo que atañe a amortizaciones y depreciaciones. Los Balances se someterán a la aprobación de los socios durante quince días en las oficinas de la sociedad, pasados los cuales si no existieran observaciones, se darán por aprobados. Cualquier impugnación u observación que se formule será resuelta por la mayoría de votos de capital, contándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: La sociedad llevará los libros rubricados que la Ley establece, y cualquier decisión que se adopte se hará por simple mayoría de votos, y de acuerdo a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los casos que la misma estipula, de todo lo cual se dejará constancia en un Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Décima: A los señores socios les está absolutamente prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías para terceras personas. — Undécima: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar un Inventario y Balance General dentro de los ocho días inmediatos al del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, y la parte del capital y utilidades que resultara a favor del socio fallecido o incapacitado, será entregado por los otros socios a los herederos o curador en su caso, en hasta cinco cuotas semestrales iguales y escalonadas, documentadas, con garantía prendaria o real a la satisfacción, y a contar de la fecha de dicho Balance, abonando sobre los saldos deudores un interés del seis por ciento anual, pagadero semestralmente. — Décima Segunda: Cualquier dificultad o discusión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no nombrara un árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra podrá pedir, pasado ese plazo, su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y costos de esa gestión judicial. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y gastos que se originen las acciones judiciales que inicie, tanto de la parte que a ella le corresponde, como la que corresponda a la otra parte. — Décima Tercera: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en la calle Salta número trescientos ochenta y nueve, Capital Federal. — Décima Cuarta: El socio señor Vicente Tomas queda facultado para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, retirando por sí o por persona autorizada el testimonio respectivo. — Bajo las cláusulas que preceden las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Establecimiento Textil Day - Tom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital moneda pesos nacional cuatrocientos mil, obligándose a respetar y cumplir sus estipulaciones de buena fe y con arreglo a derecho, firmándose en el lugar y fecha ut supra cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada socio. — V. Tomas. — José Dayán. — José Suaya. — Passarella.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.551-v.16 dic.

"EL LUCERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Lidia Enriqueta Autard de Cinto, argentina, casada en primeras nupcias, con domicilio real en la calle Pichincha número cuarenta y uno, por una parte, y don Inocencio Efigenio Monsalve, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Pichincha número cuarenta y uno, por la otra parte, siendo los domicilios mencionados en esta Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por el siguiente: Estatuto: Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, duración, sede y objeto. — Artículo Primero: Queda constituída la Sociedad "EL LUCERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará con un capital de ciento doce mil pesos moneda nacional, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pichincha número cuarenta y uno, pudiendo fijarse en cualquier otra dirección. — Artículo Segundo: La Sociedad durará diez años con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y será prorrogable por períodos iguales o parciales con la simple conformidad de los socios que la harán saber por telegrama colacionado que se cursarán al efecto. — Artículo Tercero: Son socios de esta Sociedad las siguientes personas: Sra. Lidia Enriqueta Autard de Cinto y Inocencio Efigenio Monsalve. — Artículo

Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse al transporte de escolares en particular y de pasajeros en general, excursiones, etc. pudiendo realizarlos dentro del territorio del país y|o a países vecinos, así como realizar a tal efecto todos los actos de comercio e industria que se relacionen directa o indirectamente con el fin principal. — Capítulo Segundo. — Capital y aportes. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que se suscribirán en la siguiente forma: Quinientos ochenta y ocho cuotas, que representan el cincuenta y dos con cinco por ciento del capital, suscriptas por la socio Lidia Enriqueta Autard de Cinto y Quinientas treinta y dos cuotas, que corresponden al cuarenta y siete con cinco por ciento del capital, las suscribe el socio Inocencio Efigenio Monsalve. — Este capital se halla totalmente integrado en bienes, conforme al inventario que integra este contrato y ha sido suscripto por los socios integrantes de esta Sociedad. — Capítulo Tercero. — Gerencia y Administración. — Artículo Sexto: La Administración de la Sociedad y uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del Señor Efigenio Monsalve, con carácter de socio gerente de la misma, pudiendo obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la atención del giro social, el socio-gerente tendrá exclusivamente a su cargo la designación y dirección de los empleados, técnicos y profesionales necesarios, a quienes fijará la retribución pertinente y podrá remover cuanto lo estime conveniente. — Será atribución del socio-gerente el realizar todas las operaciones bancarias sin limitación y que hagan el objeto de la Sociedad. — Así por ejemplo descontar, letras, vales, y pagarés o cualquier otro documento comercial, con su sola firma o endoso; girar en descubierto sobre los créditos concedidos a la Sociedad; firmar cheques, abrir cuentas corrientes, caja de ahorros, plazo fijo u otros, retirar depósitos existentes al tiempo de la constitución de la Sociedad; endosar cheques para su depósito o cobro, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas de ninguna especie. — Podrá realizar además todo acto de cualquier naturaleza que considere necesario para la buena marcha de la sociedad. — Capítulo Cuarto. — Balances y distribución de utilidades. — Artículo Séptimo: Anualmente se confeccionará un inventario y balance general, que serán puestos a disposición de los socios pudiendo cualquiera de ellos impugnarlo por escrito en un plazo de cinco días, vencido el cual sin haberse formulado observaciones, se los darán por aprobados. — Sin perjuicio del balance general, a que se refiere el párrafo anterior, se practicarán balances mensuales de sumas y saldos. Previas las amortizaciones de práctica, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital, de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. y las sumas que se destinen a la creación o incremento de reserva o previsiones facultativas. El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas a prorrata del capital aportado. — Capítulo Quinto. — Resoluciones. — Disolución y liquidación. — Exclusión. — Artículo Octavo: A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio-gerente, colocando al nombre social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación será distribuído entre los socios a prorrata de su capital. una vez deducidos todos los gastos y finiquitada la liquidación, la partición comprenderá asimismo el fondo de reserva legal mencionado. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente resolverá sobre la liquidación anticipada o continuación de las operaciones sociales. — En este caso, se decidirá sobre la admisión o no de los derechos habientes del socio fallecido. — En caso de no admitirse esa participación, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento y la parte que les corresponda a los herederos debidamente declarados tales en juicio, se les liquidará en no más de cinco cuotas anuales, las que gozarán de un interés anual del cuatro por ciento (cuatro por ciento). — Artículo Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños a la Sociedad su cuota, sin el consentimiento expreso del otro. En el caso en que alguno de los socios quisiera vender su parte tendrá preferencia para la adquisición de la misma el otro socio, cumpliéndose para tal fin los requisitos legales pertinentes. — Capítulo Sexto. — Disposiciones varias. Artículo Undécimo: En todo cuanto no esté previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Artículo Duodécimo: Para la resolución de cualquier cuestión derivada de la interpretación o aplicación del presente estatuto, los socios convienen en la designación de un árbitro por cada parte, y en caso de discordia con el fallo, éstos nombrarán un tercero, cuya resolución será obligatoria y sólo podrá apelar la parte disconforme con la misma, ante la autoridad judicial correspondiente, previo el pago de una multa de tres mil pesos moneda nacional, a favor de la otra parte. — Capítulo Séptimo. — Inventario de bienes que conforme al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se integran a la Sociedad por el valor de m$n. ciento doce mil (Ciento doce mil pesos m|n.). — Artículo Décimo tercero: A continuación se detallan los bienes que integran la Sociedad, y que consisten en: Diez automotores, del tipo micrómnibus, cuyas características se enuncian seguidamente: Un micrómnibus, marca Chevrolet, mil novecientos cuarenta, motor número tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, chapa capital (en trámite), de veinticinco asientos; Un micrómnibus, marca Ford, mil novecientos treinta y cinco, motor número un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y dos, chapa de la Capital número quince mil doscientos veintitrés, de veintiún asientos; Un micrómnibus, marca Chevrolet, mil novecientos treinta y seis, motor número T. R. seis millones setecientos trece mil ciento sesenta y dos, chapa Capital número quince mil doscientos treinta, de veinticinco asientos; Un micrómnibus marca Chevrolet, año mil novecientos treinta y siete, motor número doscientos cincuenta y siete mil trescientos dos, chapa Capital número quince mil doscientos treinta y cuatro, de veinticinco asientos; Un micrómnibus marca Packard, mil novecientos veintinueve, motor número doscientos cuarenta y siete mil sesenta y tres, chapa capital número quince mil doscientos ochenta y ocho, de nueve asientos; Un micrómnibus marca Ford, año mil novecientos treinta y ocho, motor número B. B. cuatro millones trescientos setenta mil ciento treinta y dos, chapa Capital número quince mil doscientos setenta y seis, de veinticinco asientos; Un micrómnibus marca International, año mil novecientos cuarenta y dos, motor número G. R. D. dos millones trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y tres, chapa Capital número quince mil veintidós, de veintiún asientos; Un micrómnibus, marca Chevrolet, mil novecientos cuarenta, motor número T. R. dos millones setecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis, chapa Capital número quince mil doscientos veintidós, de veintiún asientos; Un micrómnibus marca International, mil novecientos treinta y nueve, motor número setenta y seis mil ochocientos treinta y uno -D treinta, chapa capital número quince mil trescientos seis, de veinticinco asientos, y un micrómnibus marca Chevrolet, mil novecientos treinta y nueve, motor número V. T. R. un millón quinientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, chapa Capital número quince mil ciento setenta y siete, de veintiún asientos. — Asimismo forman parte de este inventario las distintas herramientas, bulones, pinturas, etc. así como los accesorios que se consignan a continuación: Un motor Chevrolet para reacondicionar; Dos motores Ford, en desuso; Un lote de diez cubiertas en desuso; Una caja con herramientas; Una cubierta recauchutada treinta y cuatro por siete; Una cubierta recauchutada seiscientos cincuenta por veinte; Una lámpara portátil; Dos lonas de dos por dos metros; Un mapa de la Capital y cuatro bancos. — Bajo tales conceptos, dan por formada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando ambos socios de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Lidia E. Autard de Cinto. — Inocencio E. Monsalve. — S|R. "Dos millones" Vale. — Habiéndose dictado a Fs. seis, la siguiente providencia: "Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Y Visto, el contrato instrumentado a Fs. dos; y considerando: I Que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio). — II Que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. 1.758 del C. Civil y Argumento del Art. 419, inciso 8º del de Comercio), puesto que no puede subsistir la obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe, o que pueda ser que no se conozca (arts. 1.760|61 y la nota del primero de ellos del C. Civil). Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Código Civil, lo establecido en contrario en las cláusulas segunda y novena a lo expuesto precedentemente, carece de todo valor y así se declara. — En consecuencia con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inscripción de la presente resolución, inscríbase. — Rep. el papel. — "El Lucero Soc. de Resp. Lda. — 94 E". — M. Suárez Caviglia, ante mí: Miguel M. Estevez. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.718 v.17 dic.

"MAPRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 10.000.00 c|l.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Maximiliano Adolfo Westen, casado, austríaco, domiciliado en la calle Córdoba 679; Juan Soto Falcón, casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos 1680; Máximo Lowinger, casado, ciudadano argentino, domiciliado en la calle Pareja 3860 y Juan Sagan Luna, casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1958, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "MAPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 10.000.000 c|l.", queda constituída una Sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 679, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, fábricas y|o representaciones que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la adquisición y explotación de maquinarias y|o procedimientos técnicos para la industria textil, y en especial, la explotación del contrato de compra-venta y representación de maquinarias para estampado de telas, contrato que fué celebrado entre el Sr. Johann F. Elsässer, con conformidad del fabricante Sr. F. Buser, de Berna, Suiza, con los Sres. Maximiliano A. Westen y Juan Soto Falcón, con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en Zurich, Suiza, cuyos derechos y obligaciones quedan transferidos a la sociedad, sea en forma directa o indirecta, otorgando preferencias, concesiones mediante participación, sociedades, con o sin aporte de capital, regalías o cualquier otra forma de explotación comercial e industrial, y en general a la importación, exportación, compra-venta, comercialización, fabricación y producción de toda clase de productos, maquinarias, mercaderías y materias primas, adquisición y|o arrendamiento en forma directa o indirecta de marcas, patentes de invención, licencias, derechos, etc., a comisiones, representaciones y consignaciones, como a cualquier otro ramo de industria y comercio. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de quince años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.000 c|l.), representado por cien cuotas de un valor de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente proporción: el Sr. Maximiliano Adolfo Westen, suscribe Veinticinco cuotas que representan Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el Sr. Juan Soto Falcón, suscribe Veinticinco cuotas que representan Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el Sr. Máximo Lowinger, suscribe Veinticinco cuotas que representan Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el Sr. Juan Sagan Luna, suscribe Veinticinco cuotas, que representan Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — El capital social podrá ser ampliado, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. — No interesándose alguno de ellos, las cuotas que le correspondan se prorratearán entre las cuotas de los otros socios. — Si no existiera interés en éstos, podrán ingresar otros socios, admitidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Novena de este contrato. — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada por los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio, en dinero efectivo y el saldo a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los Sres. Maximiliano Adolfo Westen y Máximo Lowinger, quienes, con las más amplias facultades y con el uso conjunto de la firma social, podrán nombrar apoderados generales y especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1.891 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Para la remoción de los Gerentes Sres. Maximiliano A. Westen y Máximo Lowinger, se requerirá la unanimidad de votos de los socios. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sujetos a las siguientes bases: a) Las mercaderías y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o a los de plaza, cuando éstos sean inferiores a aquéllos; b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, etc., cuando estén destinados al uso de la firma, serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo ser elevados, hasta la amortización total, estando de acuerdo todos los socios; c) Los Gastos de Constitución y Organización de la Sociedad, serán amortizados en un plazo no mayor de cinco años; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el Diez por ciento del Capital Social, pudiendo contituirse otras Reservas que tengan o no destino determinado; las utilidades líquidas o las pérdidas, en su caso, resultantes del Inventario y Balance General practicados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas, en proporción a las cuotas capital de que sean titulares los socios. — Novena: Las resoluciones serán tomadas por socios que representen la mayoría del capital, salvo lo referente a: a) disolución anticipada de la Sociedad; b) fusión con otra sociedad; c) participación en la formación de otra sociedad; d) reintegración o aumento del capital social; e) la admisión de nuevos socios, salvo el caso previsto en la cláusula Undécima de este contrato; f) el cambio de objeto a la Sociedad, y g) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décima: La liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo a lo previsto por el Código de Comercio. — Para el caso de que la Sociedad, durante cinco ejercicios corridos, no obtuviere beneficios o arrojara pérdidas, podrá ser disuelta por la voluntad de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, debiendo, en este caso, volver a los Sres. Westen y Soto Falcón, con todos sus derechos y obligaciones de origen, el contrato de representación y compra-venta citado en la cláusula Tercera de este contrato. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tienen derecho a continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si resolvieran retirarse de la

Sociedad, se establecerán, practicando un Inventario y Balance General, los derechos del socio fallecido o incapacitado, para cuya confección deberán los herederos o derecho habientes unificar su representación, con el fin de intervenir en los mismos. — Fijado el monto correspondiente al socio fallecido o incapacitado, el mismo será abonado por la Sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décimo Tercera: Se autoriza especialmente al Sr. Máximo Lowinger, para que efectúe todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye, como también para solicitar la rubricación de los Libros sociales. — Firmado: M. Lowinger. — Juan Soto Falcón. — M. A. Westen. — J. S. Luna.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.659-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días, que don Samuel Baralia, ha vendido a favor de don León Baralia 50 cuotas de capital que tenía en la Sociedad "LEON MERDJAN Y CIA., S. R. L.", por el precio de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, según convenio privado de fecha 10 de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.755-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Septiembre de 1948, Don Jorge Magnin cede y transfiere las siguientes cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una de "CRISTALERIAS MAYEOGLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": a) 120 cuotas a Don Adolfo Mastacha; b) 60 cuotas a Don Severino Tessore; y c) 60 cuotas a Don Adolfo Tessaro. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.747-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que, PESQUERIAS ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto de común acuerdo de todos sus socios, aumentar el capital social, y admitir la incorporación como socios de la sociedad, a los señores Pedro Horacio Llorente; Julio Santiago Llorente y Carlos Galo Llorente, con efecto retroactivo al 12 de Mayo de 1948, quienes declaran conocer, aceptar y conformar el contrato social precedentemente transcripto. — Aumentar el capital social de $ 10.000.00 a $ 1.000.000.00 moneda nacional; el aumento de $ 990.000.00, se divide en 9.900 cuotas de $ 100.00 cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Justo Ojeda Pérez, 7.455 cuotas; Aquilino Velasco, 445 cuotas; Pedro Horacio Llorente, 1.000 cuotas; Julio Santiago Llorente 500 cuotas y Carlos Galo Llorente 500 cuotas. Se deja en vigor el nombramiento de Gerentes de la Sociedad conferido a favor de los señores Justo Ojeda Pérez y Aquilino Velasco; nómbrase Gerente de la sociedad por este acto al socio Julio Santiago Llorente, y se revoca el nombramiento de Gerente conferido al señor Miguel Ojeda Pérez. Confirman y ratifican el contrato social vigente y demás documentos que rigen la sociedad que no hayan sido modificados por la presente escritura: todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, de fecha 19 de Noviembre del corriente año. — El/Líneas: y Carlos Galo Llorente 500 cuotas: Vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.734-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Paez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Roisentul, argentino, casado, domiciliado en Pareja 2886, por una parte, y Félix Bloch, polaco, casado, domiciliado en Campana 5250 por la otra, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º El Sr. Roisentul vende, cede y transfiere a favor del Sr. Bloch, las once cuotas que tiene suscriptas en "VITOTEX S. R. L." cuyo importe nominal es de mil pesos cada una, encontrándose totalmente integradas. — 2º El Sr. Bloch abona por estas cuotas la suma de once mil pesos moneda nacional en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 3º La transferencia de estas cuotas implica simultáneamente la transferencia al Sr. Bloch del 1,526 % que le correspondía al Sr. Roisentul en los beneficios o pérdidas sociales, al igual que del derecho de voto emergente de las cuotas transferidas. — 4º El Sr. Roisentul deja constancia que con esta transferencia, quedan definitivamente terminadas sus cuentas y relaciones tanto con "Vitotex S. R. L." como con sus socios, no teniendo nada que reclamar a título social o personal por operaciones, negocios, cuentas o ganancias pasadas, presentes o futuras. En fe de lo cual firman las partes al igual que los otros socios de Vitotex S.R.L., Señores José Morgenstern, Jaime Kaplan, Isidoro Roisentul, Guido Víctor Scaroni, Benito Rocco, Mendel Schmitberg y Albino Castelli, quienes prestan su expresa conformidad con lo anterior, suscribiéndose en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días de Agosto de 1948. — Benito Rocco. — G. Roisentul. — Guido V. Scaroni. — I. Roisentul. — Félix Bloch. — José Morgenstern. — Jaime Kaplan. — Albino Castelli. — M. Schmitberg.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.679-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS MARCONI SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por convenio de 16 de junio de 1948 ha dejando sin efecto el nombramiento de Gerente hecho a favor del Señor Edward Alexander Browne. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.647-v.17 dic.

"SOCOFINA"

Sociedad Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Dr. Julio Delmonte y Juan Goldstein en su carácter de socios de la SOCIEDAD COMERCIAL Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCOFINA", resuelven transferir con todos los derechos y obligaciones emergentes con efecto a la fecha: El Dr. Julio Delmonte transfiere sus cien (100) cuotas a su valor nominal a las siguientes personas: cincuenta (50) cuotas al Sr. Fuad Abadi, sirio, soltero, mayor de edad y las restantes cincuenta (50) cuotas al Ingeniero Aldo Castelfranco, italiano, casado, mayor de edad. El Señor Juan Goldstein transfiere la totalidad de sus cien (100) cuotas a su valor nominal a las siguientes personas: cincuenta (50) cuotas al Dr. Victorio Alhadeff, italiano, casado, mayor de edad y las restantes cincuenta (50) cuotas al Dr. Alberto Levi, italiano, casado, mayor de edad. Por las razones indicadas se resuelve modificar los artículos 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, y 10º y agregar el artículo 11º los que quedan aprobados en la siguiente forma: Artículo 3º) - El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n 20.000.——) dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n 100.--) cada una. El socio Sr. Fuad Abadi suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000,--); el socio Ing. Aldo Castelfranco suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.--); el socio Dr. Victorio Alhadeff suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.--); el socio Dr. Alberto Levi suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—). — Artículo 4º) La duración de la Sociedad será hasta el 30 de Junio de 1950, pudiendo ser prorrogada automáticamente por períodos de dos a dos años, por unanimidad de socios, resolución que deberá tomarse tres (3) meses antes de su vencimiento. La disolución anticipada en cualquier momento, podrá resolverla por resolución de socios debiendo tener el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital y la liquidación será realizada por los socios o las personas que ellos designen. — Artículo 5º) - La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados gerentes, los que actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, podrán hacer uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad. — Artículo 8º) - El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5%) para reserva legal hasta integrar el importe equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. —Artículo 9º) - La aprobación del Balance y demás resoluciones de interés para la Sociedad, deberán resolverse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital. — Artículo 10º) - En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos están obligados a continuar en la sociedad y designar un representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. — Artículo 11º) - Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, así como también renunciar expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — Firmado: Alberto Levi. — F. Abadi. — Aldo Castelfranco. — V. Alhadeff. — J. Delmonte. — p.p. Juan Goldstein, J. Delmonte. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.761-v. 17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante César Pini Achaval con fecha diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a transportes en general que giraba bajo la razón social de "CARCAMO Y GOÑI" y denominada Lautaro La Unión Transportadora Argentina Rural Oeste, sita en Estados Unidos 1142 Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don José Saturnino Carcamo domiciliado Estados Unidos 1142, Capital.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Carlos Castro Walter.

e.13 dic.-Nº 4.684-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Flanklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de octubre de 1948, ha sido aceptada la renuncia del señor Harry Katz, a su cargo de Gerente que tenía en la sociedad "BENNO FELDMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando como único Gerente el señor Benno Feldmann.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.762-v.17 dic.

"PIRES Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez en lo Comercial, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "En Buenos Aires, a 1 de Diciembre de 1948, con la denominación de "PIRES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Manuel Pires, portugués, casado; Manuel Pires (hijo), argentino, casado, y Enrique José Benavides, argentino, soltero; todos hábiles para comerciar y domiciliados en Avenda Cruz 3154, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se dedicará a la construcción y a la comercialización y/o industrialización de materiales para la construcción y afines, teniendo el asiento de sus negocios en Avenida Cruz 3154, Capital Federal. — 2º) La duración será de 10 años a contar de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales si con anterioridad de seis meses al vencimiento del término algún socio no manifiesta voluntad contraria. La disolución anticipada requiere decisión unánime de los socios. — 3º) El capital queda fijado en noventa mil pesos moneda nacional, representado por noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, en mercaderías, rodados, muebles, etc., los señores Manuel Pires y Manuel Pires (hijo) y en mercaderías el señor Enrique José Benavides. Todo ello conforme balance que se agrega por separado.— 4º) La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes recibirán quinientos pesos moneda nacional mensuales por la prestación de sus servicios. El uso de la firma social requiere la conjunta de dos socios, luego del rubro social "Pires y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la misma forma se procederá en caso de disolución o liquidación. Los socios tendrán todas las facultades necesarias para resolver los negocios de la Sociedad, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir bienes muebles o inmuebles, arrendarlos o venderlos; actuar ante todos los Bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, poderes nacionales, provinciales o municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; constituir hipotecas, prendas o fianzas en negocios de la Sociedad, etc. — 5º) Anualmente, al 1º de Diciembre, se formará el Balance General, inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será puesto de manifiesto por quince días a los socios y aprobado por mayoría. — 6º) Las utilidades o pérdidas serán repartidas por partes iguales. Si las pérdidas fueran del 50 % del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución o liquidación. Las utilidades, una vez cubiertas las reservas y amortizaciones legales, serán distribuídas entre los socios, que, por unanimidad, podrán convenir capitalizarlas total o parcialmente. — 7º) En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos tendrán la participación que les corresponda en la Sociedad, pero no podrán intervenir en la administración, que quedará exclusivamente a cargo de los otros. — En prueba de conformidad, se firma un único ejemplar, en la fecha indicada, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.752-v. 17 dic.

"VALCOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Israel Lijtztain, don Moisés Lijtztain, ambos casados, de nacionalidad polaca, domiciliados en la calle Aráoz veinticuatro; don Hipólito J. Limon, casado, francés, domiciliado en Arenales tres mil ciento treinta y cinco y don Víctor Kouriss, soltero, ucranio, domiciliado en Castelli trescientos cincuenta y siete, todos ellos mayores de edad; se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "VALCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Aráoz veinticuatro-veintiséis, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles

en cualquier parte del territorio de la República, entendiéndose que las ventas podrán efectuarse en el mismo estado y extensión en que cada inmuebles fuera comprado o en forma fraccionada, previa división y amojonamiento, apertura de calles y todas las mejoras que se creyeran convenientes para el mejor éxito de la operación. En especial la sociedad tendrá por objeto la compra de un inmueble de una extensión aproximada a cuarenta y cinco hectáreas, ubicado en el Valle de Punilla, fracción denominada Villa Yuspe, en el alto de ''Valle Hermoso'', de la provincia de Córdoba, para proceder a venderlo previa división, apertura de calles, mejoramientos y demás que de común acuerdo convengan los socios. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — c) Dar y tomar dinero en préstamo, ya sea de particulares o instituciones bancarias, particulares u oficiales. — d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Realizar construcciones de cualquier índole. — g) Explotar hoteles, residencias y sus afines, transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de quince años contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos cada una. Es aportado en la proporción de ochenta y tres cuotas que representan Ochenta y tres mil pesos, por el socio don Moisés Lijtztain; ciento sesenta y siete cuotas que representan Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, por el socio Israel Lijtztain; doscientas diez cuotas que representan Doscientos mil pesos moneda nacional, por el socio Hipólito J. Limon; cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio Víctor Kouriss. Los aportes intégranse en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes, pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando tres cualquiera de ellos en forma conjunta. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando conjuntamente tres de los socios, y lo harán con sus firmas individuales, precedidas del rubro social adoptado. Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las existencias por su precio de costo o de plaza, según se convenga y todo lo que no fuera inmuebles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, de cualquier índole o importancia que ellas fueran, será necesaria la conformidad, por lo menos de tres socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción. diez y siete por ciento para el socio Moisés Lijtztain; treinta y tres por ciento para el socio Israel Lijtztain; cuarenta por ciento para el socio Hipólito J. Limon y el diez por ciento para el socio Víctor Kouriss. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todos los socios quedan facultados para dedicarse directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros a los mismos negocios a que se dedique la sociedad. — Novena: En caso de disolución, en cualquier época o por cualquier causa que ésta se produzca, o al vencimiento del término pactado, todos los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al u otros lo que le correspondiere en la sociedad, según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Asimismo en el caso de retiro de algún socio, podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sobrevivientes o capaces, podrán optar: a) Liquidar la sociedad; b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación; c) Continuar la sociedad entre ellos pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz lo que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de las operaciones sociales, de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o de cualquier otra índole, ya sea al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad de acuerdo y si ella faltara se designará, también por unanimidad un arbitrador ajeno para que dirima en calidad de segunda y última instancia. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del ajeno, se requerirá su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a primero de diciembre de un mil novecientos cuarenta y ocho. — S|R.: ''dominio, conferir''. E|L: ''los'', vale. — Firmado: Israel Lijtztain. — Moisés Lijtztain. — Hipólito Limon. — V. Kouriss.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.729-v.17 dic.

C A M E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: ''Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato de Sociedad. — Entre los señores: Elias Peusner y Nicolás Kozar, en su carácter de únicos componentes de la razón social ''CAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos nueve, del libro trece, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo las siguientes modificaciones del contrato social: Desde la fecha entran a formar parte, como socios de la razón social arriba mencionada, los señores: Finn Christian Halvorsen, casado, noruego, con domicilio en la calle Conde número 1995; Abraham Naiman, casado, ruso, que se domicilia en la calle Añasot Nº 2373; y Raypcho Boneff, casado, búlgaro, domiciliado en la calle José Cuba Nº 2124, todos mayores de edad y hábiles para contratar. El señor Elías Peusner cede y transfiere: al señor Finn Christian Halvorsen treinta cuotas capital; al señor Abraham Naiman diez cuotas capital; y cinco cuotas capital al señor Raypcho Boneff. Esta transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, percibiendo en este acto el señor Elías Peusner la cantidad de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 45.000.— m|n. de c|l.) que los adquirentes abonan en proporción a las cuotas adquiridas por cada uno de los mismos, y como consecuencia del ingreso a la sociedad de las personas arriba expresadas, se modifican las siguientes cláusulas del contrato existente, cuyas modificaciones son los que a continuación se detallan. Modificación de la Cláusula Primera: La duración de la presente sociedad será por un término de tres años, a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo vencimiento será prorrogada automáticamente de no mediar oposición por parte de cualquiera de los socios, siendo la prórroga por otro término de tres años. Con tres meses de anticipación al primer vencimiento los socios resolverán si aceptan la continuación o eventual liquidación o disolución de sociedad. De la resolución tomada al respecto se dejará constancia en el libro de actas. — Modificación de la Cláusula Tercera: El capital social indicado en la misma corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor Elías Peusner, treinta cuotas; al señor Finn Christian Halvorsen, treinta cuotas; al señor Abraham Naiman, diez cuotas; al señor Nicolás Kozar, cinco cuotas; y al señor Raypcho Boneff, cinco cuotas. — Modificación de la Cláusula Cuarta: La distribución de las tareas entre los socios se disponen del siguiente modo: los señores Nicolás Kozar y Raypcho Boneff tendrán a su cargo la dirección técnica de la parte industrial, concurriendo ambos con su trabajo personal en lo referente a la fabricación, a la que dedicarán todo su tiempo y aptitudes, no pudiendo dedicarse a otros negocios y asuntos comerciales e industriales, por cuenta propia, y fuera de la presente sociedad. Los socios señores Finn Christian Halvorsen, Elías Peusner y Abraham Naiman, quedan investidos con el carácter de Socios Gerentes cuyas atribuciones serán: Sección Ventas y Cobranzas a cargo del señor Abraham Naiman, quien también dedicará su tiempo a la tarea mencionada, no pudiendo atender otros negocios ajenos al giro social. La administración general estará a cargo del señor Elías Peusner; La dirección de la sociedad será ejercida por los socios gerentes señores Peusner y Halvorsen, indistintamente, quienes, además podrán atender sus negocios habituales y dedicarse a cualquier otra actividad por su exclusiva cuenta, y sin relación alguna con la presente sociedad. — Modificación de la Cláusula Quinta: El uso de la firma social para todos los actos que requiera el giro de los negocios de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes señores Elías Peusner o Finn Christian Halvorsen, indistintamente. Para el cumplimiento de esta disposición procederán de acuerdo a lo indicado en el mencionado artículo quinto. — Modificación de la Cláusula Séptima: Los socios señores Elías Peusner y Abraham Naiman en su carácter de socios gerentes, percibirán un sueldo mensual de Setecientos pesos, cada uno. También los socios señores Nicolás Kozar y Raypcho Boneff, por su dedicación exclusiva y trabajo personal, percibirán un sueldo mensual de setecientos pesos, cada uno. Los importes de los sueldos de los socios se cargará al rubro de Gastos Generales. — Modificación de la Cláusula Octava: Esta cláusula se modifica en su parte referente a la fecha de los Balances Generales, quedando estipulado que la fecha de estos será el treinta de Abril de cada año; en cuanto a la participación de los socios en las utilidades, se conviene que éstos serán distribuídas previas deducciones legales previstas en el artículo 8, diez por ciento (10 o|o) para el socio Nicolás Kozar; diez por ciento (10 o|o) para el socio señor Raypcho Boneff; quince por ciento (15 o|o) para el socio señor Abraham Naiman; el resto de las utilidades será dividido en partes iguales entre los socios señores Elías Peusner y Finn Christian Halvorsen; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Modificación de la Cláusula Novena: En caso de producirse una pérdida equivalente al 40 o|o del Capital Social, tal circunstancia dará derecho a los socios cuyo capital en conjunto no sea menor del cincuenta y uno por ciento del Capital Social, optar por disolver la sociedad, si así lo quisieran. — Modificación de la Cláusula Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán de liquidadores los señores Elías Peusner y Finn Christian Halvorsen conjuntamente. — Modificación de la Cláusula Décima Tercera: De esta cláusula se modifica solamente el párrafo siguiente: el que modificado queda así: mientras corre el plazo de los trámites legales, y por un término máximo de seis meses, se entregará a la viuda o en su defecto a los hijos la suma de setecientos pesos mensuales, quedando en vigor todo lo demás estipulado en la misma cláusula. — Cláusula ampliatoria: Al producirse el caso de retirarse de la sociedad alguno o varios socios, éste o éstos no podrán transferir sus cuotas de capital, sino a la persona de quien los han adquirido por intermedio de esta transferencia, y si el señor Peusner no deseara hacerse cargo nuevamente de las cuotas mencionadas, éstas serán ofrecidas a cualquiera de los componentes de la razón social; únicamente en caso de no querer adquirirla ninguno de los socios, entonces el socio saliente tendrá derecho de transferirlas a cualquier otra persona. Todas las demás cláusulas existentes en el contrato celebrado el 17 de mayo de 1948 y que no han sido modificadas por el presente, quedan en vigor y conjuntamente con las modificaciones y ampliaciones aquí estipuladas, forman el contrato actual por el cual se regirá la razón ''Cameco, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el que en prueba de conformidad se firma por todos los socios, en Buenos Aires a los diez (10) días del mes de noviembre de 1948. — Cláusula ampliatoria: La sociedad podrá disolverse, en cualquier momento, por voluntad de los socios cuyo capital en conjunto represente como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital total de la sociedad. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948. — E. Peusner. — Finn Ch. Halvorsen. — A. Naiman. — N. Kozar. — R. Boneff. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.673 v. 17 dic.

''ALVAREZ Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato: Entre los señores Bernardo Alvarez, español, casado, mayor de edad, y don Florentino Alvarez, español, mayor de edad, casado, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de ''ALVAREZ Y COMPAÑIA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta capital, calle Sarmiento seiscientos treinta y dos, piso primero, pudiendo trasladarse y/o crear sucursales o agencias asignándoles o no capital, como así también la apertura de negocios de venta al público en todo el territorio de la República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. No obstante el plazo convenido la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos, el señor Bernardo Alvarez y cinco cuotas o sea cinco mil pesos el señor Florentino Alvarez. El cincuenta por ciento de dicho capital queda integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción que a cada uno corresponde, el cincuenta por ciento restante será integrado también en efectivo a requerimiento de cualquiera de los socios en la proporción que corresponde a cada uno. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la realización de negocios de importación, exportación, comisiones, representaciones, compraventa de toda clase de mercaderías, títulos, acciones, muebles e inmuebles. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios don Bernardo Alvarez y don Florentino Alvarez, conjuntamente, con el cargo de gerente y todas las facultades necesarias aparte las que establece la ley de la materia, incluso el uso de la firma social, entendiéndose en forma conjunta. La fórmula de la firma será ''Alvarez y Cía.'' Soc. de Resp. Ltda., y debajo la firma de los dos socios gerentes. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que puedan practicarse en cualquier momento. El balance anual se practicará tomando como base las disposiciones pertinentes que rijan en la oportunidad para la presentación a la Dirección General Impositiva de las declaraciones juradas del impuesto a los réditos, sin perjuicio de las demás reglas y exigencias legales vigentes. Los balances no impugnados por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de haberse efectuado, se considerará aprobado por los socios. En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo distribuirán el saldo que hubiere entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.—

Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; el remanente, si lo hubiera, se distribuirá como utilidad entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: El socio que quisiera retirarse o transferir sus derechos de tal, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días y sólo en caso de que los consocios no deseen adquirir la parte del saliente por el importe que le corresponde según el último balance, por capital y utilidades, se autorizará la transferencia a terceras personas. Al retirarse el socio la Sociedad dispondrá la entrega del capital más las utilidades que le correspondan ya sea en su totalidad o en cuotas trimestrales no menores del veinticinco por ciento y sin interés, quedando a opción de ésta la forma de entrega según más convenga a los intereses sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y que la sociedad no aceptara la incorporación de herederos o legatarios, de acuerdo al artículo doce, apartado cuarto de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, procederá a pagar la parte que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décimo: Los socios gerentes señores Bernardo Alvarez y Florentino Alvarez, dedicarán toda su atención y actividad a los negocios sociales recibiendo por tal concepto la cantidad de Doscientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. Esta asignación podrá ser aumentada o hacerla extensiva a otro socio entrante, de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Las decisiones de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas que a tal efecto deberá llevarse. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios relacionada con el cumplimiento o interpretación de este contrato o concerniente a la marcha del negocio, será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no haber acuerdo por un tercero que será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirá la ley de la materia y las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil en la que lo sean pertinentes. — Cláusula transitorio: Los socios facultan al Dr. Angel B. Vuolo para que efectúe los trámites legales que correspondan para la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho. — B. Alvarez. — Florentino Alvarez". Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.690-v. 17 dic.

"BUENAMBO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días que, por documento del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Mordeo Ichilevvitz Krisman y Adolfo Genezelovich han transferido cinco cuotas de Mil pesos moneda legal cada una, que tienen en la sociedad "BUENAMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", respectivamente a favor de los Hirsch Podruzny y Jaime Katz, quienes se incorporan como socios, a partir de la fecha de las actividades de la sociedad y ratificando los contratantes los términos del respectivo contrato social, inscripto con fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento sesenta y cinco, al folio doscientos setenta y tres, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con excepción de las siguientes cláusulas, cuyos términos se conviene redactar en la siguiente forma: Primera: Con efecto al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "Buenambo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la que formarán parte los cuatro contratantes. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Sesenta mil ($ 60.000.—) pesos moneda legal, representado por sesenta (60) cuotas de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Mordeo Ichilevvitz Krisman, veinticinco (25) cuotas; al señor Adolfo Genzelovich, veinticinco (25) cuotas; al señor Hirsch Podruzny, cinco (5) cuotas; y al señor Jaime Katz, cinco (5) cuotas. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas con los rubros de mercaderías, muebles, deudores y demás conceptos activos y pasivos del balance que se utiliza para la iniciación de la contabilidad y que pertenece a la determinación de los negocios de la sociedad de hecho que en el mismo domicilio indicado tenían los señores Adolfo Genzelovich y Mordeo Ichilevvitz Krisman, cuyas actividades continúa la actual sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo correspondiente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social quedará confiado, indistintamente, a los señores Mordeo Ichilevvitz Krisman y Adolfo Genzelovich, quienes revisten la condición de gerentes. La firma social no podrá ser empleada para negociaciones extrañas a la sociedad o para garantías a terceros. — Sexta: Los socios deberán prestar a las actividades sociales toda la dedicación que aquellas requieran, sin carácter exclusivo, pero con prohibición absoluta para otras actividades en los mismos ramos a que se dedique la sociedad, bajo pena de inmediata exclusión. La distribución de funciones entre los socios, así como todas las decisiones que se adopten, lo serán por mayoría de votos y en las condiciones de la cláusula octava. — Novena: Anualmente se practicará un balance general de los negocios. Ningún rubro podrá amortizarse en más del diez por ciento de su valor durante cada período comercial. Un cinco por ciento de las utilidades será atribuído para constituir el "fondo de reserva"; y el remanente será acreditado a los socios en la siguiente proporción: a) Durante el año mil novecientos cuarenta y ocho, veintisiete y medio por ciento (27½ %) a cada uno de los Sres. Krisman y Genselovich y veintidós y medio por ciento (22½ %) a cada uno de los señores Podruzny y Katz; b) Y a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve, veinticinco por ciento (25 %) a cada uno de los contratantes. Los socios no podrán disponer de las utilidades, mientras se encuentre en vigencia la sociedad, debiendo dejarlas a disposición de la misma, para ampliar las actividades comunes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que la acreditación de utilidades. — Décima: Los socios gozarán de los sueldos que se establezcan en las respectivas asambleas, sin limitación alguna, pero mediante reconocimientos iguales para todos; Cláusula Adicional. En todos los casos de disolución social, deberá ser atribuído a favor del señor Adolfo Genzelovich el automóvil aportado por el mismo en ocasión de constituirse la sociedad y por valor no superior a la cifra indicada en el balance de iniciación de los negocios. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.731-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos don Raúl Félix Puga y don Aldo Arturo Cacavelos, únicos socios componentes de "CASA VALENTINIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1947 bajo el número 384 al folio 308 del libro 12, de mutuo y común acuerdo, resuelven lo siguiente: — Primero: elevar el actual capital de la sociedad de cincuenta mil pesos moneda nacional hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto el socio Raúl Félix Puga suscribe cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo importe de cien mil pesos moneda nacional, se encuentra ya integrado hasta la suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional por aportaciones efectivas que ya ha efectuado en la sociedad y que se encuentran en el giro social; disponiéndose que el saldo deberá integrarlo con dinero efectivo dentro de los noventa días de la fecha. — Segundo: habiéndose practicado un balance general con fecha treinta de junio del año corriente, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social, disponiendo que en lo sucesivo el ejercicio comercial termine el treinta de junio de cada año, fecha en la cual se practicará el balance general mencionado en la referida cláusula. — Terminó el acto firmado de conformidad ambos socios la presente acta Nº 4. — Raúl F. Puga. — Aldo A. Cacavelos. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — René Tavernier,, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.700-v.17 dic.

RATZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Lorenzo Mira, Escribano Público, comparecen los señores Doña Federica Weyhmuller de Ratz, de estado viuda, alemana, nacida el siete de diciembre de mil ochocientos ochenta, Don Enrique Ratz, de estado viudo, francés, nacido el primero de noviembre de mil ochocientos setenta y uno; Doña María Enriqueta Ratz, de estado soltera, argentina, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos doce; Doña Paulina Erna Ratz, de estado soltera, argentina, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, todos domiciliados en la calle Estados Unidos número mil ciento treinta y dos; Don Pablo Teodoro Ratz, de estado casado, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil cuatrocientos veintiséis, departamento siete y Don Federico Emilio Ratz, de estado casado, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Laprida número mil setecientos veintinueve, Florida, Partido de Vicente López en la Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta Capital, y siendo todos los comparecientes personas de mi conocimiento de que doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación y venta de cepillos industriales y mercaderías afines. — Artículo Segundo: La sociedad girará desde esta fecha bajo la razón social de RATZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Estados Unidos número mil ciento treinta y dos, pudiendo establecer oficinas y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años, al cabo del cual la Sociedad podrá continuar por un plazo igual si así lo convinieran todos los socios, con opción a liquidarla cuando los mismos lo crean conveniente. — Si uno de los socios quisiera retirarse después de terminado el plazo indicado en primer término, podrá hacerlo sin que por ello quede disuelta la Sociedad abonándosele en ese caso al socio que se retira la suma que le corresponde, según balance que se hará al efecto, sin que pueda solicitar el que se retira, otra cosa ni la disolución de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones de cien pesos cada una, aportados por los socios en dinero, maquinarias y productos en la siguiente proporción: la señora doña Federica Weyhmuller viuda de Ratz, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el señor Enrique Ratz ciento dieciséis cuotas, o sea once mil seiscientos pesos; la señorita María Enriqueta Ratz, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos; la señorita Paulina Erna Ratz, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el señor Pablo Teodoro Ratz, ciento dieciséis cuotas o sea once mil seiscientos pesos y el señor Federico Emilio Ratz, ciento dieciséis cuotas o sea once mil seiscientos pesos. El total de la suma aportada en maquinarias y materiales por la totalidad de los socios asciende a la suma de treinta y un mil ochocientos pesos moneda nacional, los cuales han sido tasados en esa suma de común acuerdo por todos los socios firmando a tal efecto un inventario del que poseen una copia cada uno. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Teodoro y Federico Emilio Ratz, quienes tendrán conjunta, separada e indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realicen, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en garantías a terceros o en provecho propio de cualquiera de los socios, comprendiendo esta administración el mandato general para administrar y además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito firmando los respectivos instrumentos públicos con las cláusulas y en la forma que crea conveniente; celebrar contratos de locación con facultad de modificarlos y transferirlos; b) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios y comerciales y de particulares; c) Verificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía, girar en descubierto y constituir en los Bancos o en poder de los particulares depósitos de dinero o de valores y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — Artículo Sexto: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto y las asambleas al efecto se realizarán anualmente en la fecha del balance, pudiendo realizar reuniones extraordinarias cuando la índole del asunto así lo requiera y a petición de un número de socios que representen una décima parte del capital. La citación la efectuarán los administradores en forma fehaciente. La asamblea se considerará válidamente constituída si concurre un número de socios que representen más de la mitad del capital y las resoluciones serán válidas por mayoría de capital representado en cada asamblea, salvo el caso de que se tratara de modificar el contrato social o incorporar otros socios a la misma en cuyo caso se necesitará el voto unánime de los socios. Las reuniones serán presididas por el socio elegido en cada caso y las resoluciones serán asentadas en un libro llevado al efecto. — Artículo Séptimo: Anualmente en el mes de noviembre los socios practicarán un balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que resuelvan efectuar y de las utilidades que resulten líquidas se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado y una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, soportando en la misma proporción las pérdidas. — Artículo Octavo: Los socios tendrán derecho a que la Sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella, previo pago de los intereses devengados a intereses de plaza. — Artículo Noveno: La sociedad entrará en liquidación por término del contrato. Por separación voluntaria de cualquier socio podrá cualquiera de ellos hacerse cargo de las cuotas sociales del que quiera retirarse, mediante licitación privada entre ellos y entrega a los socios salientes del haber que le correspondiera por la cesión de las citadas cuotas sociales, cuyo precio no podrá ser menor que la parte proporcional que le correspondiera por capital y utilidades según balance que se practicará al efecto. En igual forma se liquidará en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, liquidándose lo que le correspondiera al mismo o a sus derecho habiente. Esta será la forma de liquidación obligada en caso de querer hacerse cargo uno o varios de los socios de los negocios sociales. Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo de las cuotas sociales ésta se liquidará en la forma que convinieran los socios o de acuerdo a la ley. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad será resuelta de común acuerdo por los socios y no llegándose a un acuerdo se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el

artículo noveno. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos: Don José García y Don Carlos Cerdeira, quienes son mayores de edad y de esta vecindad, de que doy fe. — Federica W. de Ratz. — Enrique Ratz. — M. Enriqueta Ratz. — F. E. Ratz. — Paulina E. Ratz. — Pablo T. Ratz. — Tgo.: J. García. —Tgo.: Carlos Cerdeira. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y siete del Registro ciento seis a mi cargo. — Para la Sociedad otorgante expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón quinientos quince mil ochocientos veintitrés; un millón quinientos doce mil noventa; un millón quinientos doce mil ochenta y nueve y el último un millón quinientos doce mil noventa y cuatro que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — muebles — a — cuatro — último. — Vale. — Hay un sello que dice: Lorenzo Mira Escribano. — Lorenzo Mira. — Honorarios (decreto ley Nº 30.440) $ 430,40 m|n. — Es copia fiel de su original que se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.712-v.17 dic.

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, entre los Sres. Osvaldo Edgardo Mesquita, comerciante, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Chile 1215, (1º D), Capital Federal; Néstor Manuel Olascoaga, ingeniero civil, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Arenales 3854, (2º A), Agustín Perez (h), comerciante, de treinta años de edad, casado, domiciliado en la calle Ercilia 5265 y Pedro Celestino Saccaggio (h), agrimensor, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Virrey Vértiz 960, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "CORTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Congreso 5444 de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio o cambios que los socios convengan posteriormente pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias, representaciones, etc., en el interior o en el exterior del país. — Segunda: La Sociedad se dedicará a explotar el rubro de Fábrica de artículos para construcción, y para el cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, y cuotas sociales, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, personal o sin garantía, por los precios, plazos, cantidades, intereses y demás condiciones que convenga, dar y tomar en locación inmuebles por cualquier plazo, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, dar y tomar giros sobre el exterior, abrir cuentas corrientes, librar cheques, pagarés, letras y giros y cualquier otro documento de crédito, efectuar en los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, todas las operaciones específicas de los mismos y con cualquier Banco o establecimiento particular del país o del exterior, reparticiones públicas en general, Dirección Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Control de Cambio, consulados, aduanas, aceptando las obligaciones y reglamentos de dichas instituciones, recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y todos los documentos necesarios al objeto social, cobrar y percibir, intervenir en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes especiales y generales, con facultad para estar en juicio como actora o demandada querellar criminalmente, conceder quitas y otorgarlas y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas necesarias. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios Sres. Osvaldo Mesquita, Néstor Manuel Olascoaga, Agustín Perez (h.) y Pedro C. Saccaggio (h.), suscriben en este acto veinticinco cuotas sociales de un mil pesos cada una. Este capital es integrado: m$n. Sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis, con cuarenta centavos en maquinarias según balance adjunto cuyo importe ha sido integrado por los cuatro socios firmantes en partes iguales; y m$n. 36.243,60 en efectivo, aporte éste que los cuatro socios firmantes integran también por partes iguales y cuyo cincuenta por ciento depositarán en el Banco de la Nación Argentina conforme a ley, comprometiéndose a integrar el resto en igual proporción, a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los cuatro socios nombrados quienes en carácter de gerentes la representarán y tendrán el uso de la firma adoptada para todos los asuntos del giro social, estándoles prohibido usarla en actos ajenos al mismo o en fianzas o garantías a terceros. Queda expresamente establecido que será indispensable la firma conjunta de todos los socios para otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para la adquisición y transferencia de bienes inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos y sus cancelaciones, y de solo dos socios para las operaciones bancarias y las relativas al libramiento de cheques, letras de cambio, operaciones de crédito, descuentos bancarios y otros contratos que obliguen a la sociedad. Cada uno de los socios recibirá una retribución mensual por su trabajo de quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente al día treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance general del giro comercial y las ganancias que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Este balance se considerará aprobado si no fuera observado antes del treinta y uno de Marzo de cada año y estuviere suscripto por todos los socios. Si el balance determinara pérdidas, pasarán al ejercicio siguiente o siguientes, para compensar con futuras ganancias o hasta llegar el caso de liquidación. En caso de liquidarse la sociedad, las pérdidas o ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Sexto: Todas las resoluciones de importancia para la sociedad o para los socios entre sí, deberán resolverse por mayoría de socios y constará en el Libro de Actas de la Sociedad. Cualquier duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y si no hubiere acuerdo o mayoría para la designación del tercero, la decidirán por sorteo. El laudo que dicten los arbitradores y|o el tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho fallo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Enero próximo. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad una vez cumplido el primer año de existencia social, previo aviso a la Sociedad y a los restantes particularmente por telegrama colacionado con Sesenta días de anticipación a la fecha del retiro, sin cuyos requisitos no se lo considerará excluído. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, o retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán opción a seguir las actividades sociales, complementando el capital saliente en cuyo caso se practicará un balance general al día del fallecimiento, constatación de incapacidad o retiro, y dentro de la semana subsiguiente, pagándose a los herederos al incapaz o al excluído la suma que le corresponderé, — capital y utilidades—, en ocho cuotas trimestrales, venciendo la primera a los quince días de la aprobación del Balance, que se tendrá por aprobado siete días después de su confección. Si no se hiciera uso de la opción, se hará la liquidación de la Sociedad, que será practicada por todos los socios gerentes subsistentes. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. — Noveno: Ningún socio podrá transferir su participación en la Sociedad sin la conformidad expresa de los restantes. En caso de oposición sin causa justa, y siempre que hubiesen transcurrido tres ejercicios anuales de existencia social, si el socio que haya propuesto la transferencia es uno de los fundadores y opta por el retiro, tendrá derecho, además de las condiciones comunes a este, al importe de dos años de ganancia individual en concepto de llave, según el promedio de los tres últimos ejercicios anuales y con exclusión del rubro sueldos. Dicho importe se le abonará incluído en las cuotas previstas para el retiro común. A partir del tercer año cumplido de existencia de la Sociedad, ese derecho de llave se aumentará cada nuevo período de cinco años, en caso de continuación de actividades, en el importe de un año más de ganancia, según el mismo promedio. — Décimo: El cese como socio, implicará al mismo tiempo el cese como gerente de la Sociedad. — Undécimo: Los suscriptos se autorizan expresamente para que no obstante su condición de gerentes de la sociedad, realicen operaciones por cuenta propia, aun del mismo género de las que sean objeto de la sociedad, como así también asumen la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — La reducción del trabajo personal de alguno o algunos de los socios, que afecte las actividades normales de la Sociedad, facultará a ésta a modificar únicamente la asignación mensual correspondiente en forma equitativa. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrían por válidas todas las notificaciones e intimaciones. — En prueba de conformidad se firma el presente a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en cuatro sellos nacionales de diez centavos números 1.267.327; 1.267.328; 1.267.329 y 1.267.330 serie H, que serán habilitados con el sellado de ley, para su inscripción oficial. — S|r.: — "36.243,60 en efectivo, aporte este" — vale todo".

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.669-v.17 dic.

RAMUNDO Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa, Secretaría del Dr. H. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Carmelo D. Ramundo, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado casado y domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil seiscientos ochenta y uno, departamento C, por una parte, y don Eduardo Luis López, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado casado y domiciliado en la calle Libertad número doscientos noventa y tres, piso primero, por la otra parte, se conviene en constituir, por medio del presente, una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley número 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los suscriptos se declara constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Ramundo y López" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número mil quinientos veintidós. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de cigarrería y venta de billetes de lotería de Beneficencia Nacional. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Un Año, a partir de la fecha, y se renovará automáticamente, a su vencimiento, si cualquiera de los dos socios no expresara su voluntad en contrario, noventa días antes del vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios, indistinta o conjuntamente, y el uso de la firma social lo tendrán ambos socios, indistinta o conjuntamente, en el primer caso con la limitación de no comprometerla con garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que son aportadas por los socios en partes iguales. — Dicho capital está representado por Cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y Ocho mil pesos moneda nacional en especies, como se desprende de la tasación e inventario practicados por los socios. — La totalidad del capital se integra en el acto de constitución de la sociedad. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeran conveniente efectuar. — Las ganancias liquidas y realizadas que arrojen los balances serán distribuidas entre los socios, previa separación del cinco por ciento en la forma que prescribe el artículo veinte de la Ley, en la siguiente forma: Las ganancias producidas por la venta de artículos de cigarrería serán distribuidas por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Las ganancias producidas por la venta de billetes de lotería serán distribuidas proporcionalmente al número de decenas que cada uno de los socios aporte a la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Siendo ambos socios concesionarios de la Lotería de Beneficencia Nacional, para los casos de disolución de la sociedad o fallecimiento de uno de los integrantes de la misma, convienen en atenerse a los artículos números once y doce del Decreto número 6.968|48 del Poder Ejecutivo de la Nación, sobre Régimen de las Concesiones Oficiales para la Venta de Lotería. — Octava: Cualquier divergencia o dificultad que llegara a suscitarse durante la vigencia de este contrato será resuelta por árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes, antes de laudar, designarán un tercero, para el caso de discordia. — El socio Eduardo Luis López queda facultado para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales conceptos se da por formalizado el presente contrato en Buenos Aires a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carmelo D. Ramundo. — E. L. López. — Entre los señores Carmelo D. Ramundo y Eduardo Luis López, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Ramundo y López" constituída el 26 de Octubre de 1948 y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla actualmente en trámite, se conviene modificar el artículo primero del referido contrato social, que en lo sucesivo quedará como sigue: "Primera: Entre los suscriptos se declara constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "RAMUNDO Y LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1522". — De conformidad de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a 24 de Noviembre de 1948. — Carmelo D. Ramundo. — E. L. López. — Entre líneas "Carmelo D. Ramundo. E. L. López" Vale.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.709-v.17 dic.

PLASTIMENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Faustino Díaz Núñez, casado, español, y la señora María Esther Lima de Díaz Núñez, casada, argentina, ambos mayores de edad y domiciliados en San José 165, Capital, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, de los Códigos Civil y Comercial y de las Cláusulas que siguen. A los efectos de la ley 11.357, se deja constancia que la señora María Esther Lima de Díaz Núñez, está inscripta en el Registro de Mandatos de la Capital Federal. — Primera: Constitución y nombre: Queda constituída entre los firmantes, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de PLASTIMENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. La Sociedad establece su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San José 165, pudiendo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto. El objeto de la Sociedad será la compra-venta, fabricación, importación, exportación y representación de todo artículo para el comercio y la industria de material plástico y/o de metal, sus afines y conexos. Para el

mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar y permutar toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Cuarta: Duración. Este contrato se conviene por el término de tres años a partir desde la fecha. — Quinta: Capital. El Capital Social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 100.000.—), representado por cien (100) cuotas de un mil pesos (1.000.—) cada una, y aportadas en efectivo por los socios, en la siguiente proporción: Don Faustino Díaz Núñez, noventa (90) cuotas, que representan noventa mil pesos ($ 90.000) y Dª María Esther Lima de Díaz Núñez, diez (10) cuotas, que representa diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.—). — Sexta: Dirección, Administración y Firma Social. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, cada uno con el título de Director Gerente, quienes la ejercerán haciendo uso indistinto de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos y fletamientos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar concelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Deliberaciones y acuerdos. Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mutua conformidad de ambos socios. — Octava: Sueldos y actividades de los socios. Ambos socios gozarán de un sueldo de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) mensuales cada uno, imputable a gastos generales, pudiendo dedicarse a otras actividades, aún relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la presente Sociedad. — Novena: Balance. Al día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los tres meses posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Décima: Fallecimientos e incapacidades. Si durante la vigencia del presente contrato falleciese o se incapacitase alguno de los socios, se rescindirá parcialmente la Sociedad respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándole la cuota-capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales en cuatro trimestres, con intereses tipo Banco Nación; y firmándose pagarés comerciales. Las bases para la liquidación será la del último balance balance aprobado, y no se computarán valores de llave, marcas, clientela, y todo otro valor que no figure en el activo de la Sociedad. — Décima primera: Distribución de utilidades y pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %) para formar un Fondo de Previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, se repartirán entre ambos socios en proporción a los capitales, quienes resolverán en cada caso capitalizarlas total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la Sociedad las precisare para su giro. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima segunda: Liquidación. En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores ambos socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Décima tercera: Cláusula de imprevisión, arbitraje y jurisdicción. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la justicia. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en el indicado en esta escritura, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Faustino Díaz Núñez, María Esther L. de Díaz Núñez.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1948.— René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.739 v.-17 dic.

S. BARCEGHIAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Tres días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, entre el Señor Sahak Barceghian, de nacionalidad Persa, de 47 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle 2479 de esta Capital, el Señor Archavir Mirzakhanian, de nacionalidad Persa, de 54 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cabrera 4752 de esta Capital, el Señor Daruyan Mirzakhanian, de nacionalidad Persa, de 27 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital y el Señor Vartan Barceghian, de nacionalidad Argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Lavalle 2479, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá, con la conformidad de las siguientes cláusulas y demás disposiciones complementarias de la ley 11.645, en todo lo no previsto en ella. Art. 1º: Con efecto retroactivo al 11 de Febrero del corriente año queda constituída una sociedad que actuará bajo la denominación de S. BARCEGHIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. 2º: Tendrá su domicilio y asiento principal de su negocios en esta Capital Federal, pero podrá establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Art. 3º: El término de duración de este contrato queda fijado en Diez años a partir del Once (11) de Febrero del año Mil novecientos cuarenta y ocho y quedará prorrogada en forma automática por períodos sucesivos de Diez (10) años si antes de sus respectivos vencimientos los socios no resolvieran lo contrario. — Art. 4º: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de Tejidos en general, y todos los ramos que tengan relación con el mismo como así también a la importación y exportación de todas clases de tejidos. — Art. 5º: La Administración de la sociedad, uso de la firma social y demás actos que comprometan el crédito de la sociedad será a cargo indistintamente de los Señores Sahak Barceghian y Archavir Mirzakhanian. — Art. 6º: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos Doscientos Sesenta Mil moneda nacional de curso legal ($ 260.000.— m|n. c|l.) dividido en Doscientos Sesenta cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal. ($ 1.000.— m|n. c|l.) las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sahak Barceghian, Ciento sesenta y ocho cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, con un importe de pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil moneda nacional de curso legal ($ 168.000.— m|n. c|l.) Archavir Mirzakhanian, Setenta y dos cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal cada una ($ 1.000.— m|n. c|l.) con un importe de pesos Setenta y Dos Mil moneda nacional de curso legal ($ 72.000.— m|n. c|l.) Daruyan Mirzakhanian, Diez cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de -Sigue al sello valor diez centavos número 838.761 -Sigue del sello valor diez centavos número 838.760 - curso legal cada una ($ 1.000.— m|n. c|l.) con un importe de pesos Diez Mil moneda nacional de curso legal ($ 10.000.— m|n. c|l.) y Vartan Barceghian, diez cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una con un importe de Pesos Diez Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.— m|n. c|l.). — Art. 7º: La sociedad se constituye en este acto haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva Barceghian Hnos. con sede en la calle Lavalle 2479 de esta capital, de acuerdo al Inventario practicado con fecha Once (11) de Febrero del corriente año. — Art. 8º: Anualmente a partir del 11 de Febrero del año corriente, se practicará un Balance General, y las utilidades como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas en la siguiente proporción, previa deducción del Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal: Sahak Barceghian el Cuarenta y Cinco Por Ciento (45 o|o), Archavir Mirzakhanian, el Veinte y Cinco Por Ciento (25 o|o), Vartan Barceghian el Veinte Por Ciento (20 o|o) y Daruyan Mirzakhanian el Diez por Ciento (10 o|o). — Art. 9º: Todas las decisiones que se tomen para la marcha de la sociedad serán transcriptas en un libro de actas debidamente rubricado para tal fin. — Art. 10º: Cada socio retirará mensualmente a cuenta de las utilidades del Ejercicio, las siguientes cantidades: Sahak Barceghian, pesos Un Mil Doscientos moneda nacional de curso legal ($ 1.200.— m|n. c|l.), el Señor Archavir Mirzakhanian, pesos Setecientos Cincuenta moneda nacional de curso legal ($ 750.— m|n. c|l.) el Señor Daruyan Mirzakhanian, pesos Trescientos moneda nacional de curso legal ($ 300.— m|n. c|l.) y el Señor Vartan Barceghian, pesos Trescientos moneda nacional de curso legal ($ 300.— m|n. c|l.). — Art. 11º: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de algunos de los socios o sobreviniere su incapacidad, la sociedad podrá continuar con sus herederos que deberán unificar su representación. Si la decisión de los socios supérstites fuera seguir por sí solos los negocios sociales, deberán adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido mediante el pago del Veinte Por Ciento dentro de los Ciento Ochenta días de producido el fallecimiento previo Balance que se practicará. El resto será pagado en el plazo de Un año en cuotas trimestrales. — Art. 12º: Cualquier divergencia, duda, dificultad, que surgiera entre los socios, será resuelta por el fallo de árbitros componedores nombrando uno de cada parte, quienes de no ponerse de acuerdo, deberán designar un tercero cuyo fallo deberá ser acatado por las partes. — Art. 13º — Las cuotas no podrá ser transferidas en venta de acuerdo a este contrato, sino solamente a miembros de las familias de los componentes de la presente sociedad, previa aprobación por el voto de las mayorías de las cuotas representadas por los socios. En prueba de conformidad con todo lo precedente, se -Sigue al sello valor diez centavos Nº 838.762 -Sigue del sello valor diez centavos Número 838.761 - deja constancia que el Señor Sahak Barceghian autoriza a su hijo Vartan Barceghian componentes de la presente sociedad a ejercer los actos del comercio de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio respectivo, firmando todos este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los Tres Días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Firmado: A. Barceghian — A. Mirzakhanian. — D. Mirzakhanian. — Vartan Barceghian. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948. — Señor Juez de Comercio: Sahak Barceghian, por derecho propio, conjuntamente con los señores Archavir Mirzakhanian, Daruyan Mirzakhanian y Vartan Barceghian, componentes de la Sociedad S. Barceghian y Cía. de Resp. Ltda., cuya inscripción se tramita en ese Juzgado, constituyendo domicilio en esta Capital calle Tacuarí 119 a V. S. dicen: Que con respecto al contrato de Sociedad a que se hace referencia, para la explotación del negocio de Tejidos, con sede en la calle Lavalle 2479, Capital, resuelven lo siguiente: Suprimir y anular íntegramente las cláusulas Tercera y Décima del mencionado contrato: La cláusula tercera queda así: La sociedad se contrata por Diez (10) años. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato en todo su valor. Sobre raspado: Diez (10) años. — Todo Vale. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — A. Mirzakhanian. — A. Barceghian. — D. Mirzakhanian. — Vartan Barceghian. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.648-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Jaime Kaplan, ruso, casado, domiciliado en la calle Pareja 3181, por una parte, como vendedor, y los señores Félix Bloch, polaco, casado, domiciliado en Campana 5250; Osvaldo Pedro Meloni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras 3451; Guido Víctor Scaroni, casado, domiciliado en la calle Sanabria 4038, y Joel Bloch, casado, polaco, domiciliado en la calle Lacroze 3141, Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la otra, como compradores, todos mayores de edad se ha convenido lo siguiente: 1º) El señor Jaime Kaplan, vende, cede y transfiere a favor de los señores Félix Bloch, Osvaldo Pedro Meloni, Guido Víctor Scaroni y Joel Bloch, las 100 (cien) cuotas de $ 1.000,- (mil pesos m/n.) cada una, que tiene suscriptas en "VITOTEX" S.R.L., de cuyo importe total de $ 100.000.— ha integrado hasta la fecha $ 80.000,—, quedando pendiente de integración los $ 20.000,— m|n. restantes. 2º) Los adquirentes abonan al vendedor por dichas cuotas la suma de $ 110.000,— m|n. (ciento diez mil pesos), en la siguiente proporción: Félix Bloch, por 40 cuotas, pesos 44.000.— m/n.; Osvaldo Pedro Meloni, por 30 cuotas, $ 33.000.— m/n; Guido Víctor Scaroni, por 10 cuotas, $ 11.000,- m/n.; y Jorge Bloch, por 20 cuotas, $ 22.000.— m/n., o sea un total de $ 110.000,— m/n, que percibe el señor Kaplan, y por cuyo monto se da el más formal recibo y carta de pago, sirviendo a este efecto el presente documento.— 3º) Cada adquirente toma a su cargo la integración del 20 % del monto de las cuotas compradas, lo que efectuará en "Vitotex S.R.L., de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato social de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 4º) En virtud de esta transferencia, los adquirentes toman a su cargo el 12,483 % que le correspondía al señor Jaime Kaplan en los beneficios o pérdidas sociales, al igual que el derecho de voto emergente de las cuotas transferidas por el mismo porcentaje. Ello se divide entre los distintos compradores en la siguiente proporción: El señor Félix Bloch 4,994 %; el señor Osvaldo Pedro Meloni, 3,745 %; el señor Guido Víctor Scaroni 1,248 %, y el señor Joel Bloch, 2,496 %. — 5º) El señor Jaime Kaplan deja constancia que con esta transferencia quedan definitivamente terminadas sus cuentas y relaciones tanto con "Vitotex S. R. L.", como con sus socios, no teniendo nada que reclamar a título social o personal por operaciones, negocios, cuentas o ganancias pasadas, presentes o futuras. — 6º) Los señores José Morgernstern, Isidoro Roisentul, Benito Rocco, Mendel Schmitberg y Albino Castelli, en su carácter de únicos otros socios de "Vitotex S. R. L.", manifiestan su expresa conformidad, tanto con la transferencia de las cuotas como con lo demás establecido en el

presente documento. — En fe de lo cual firman las partes en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jaime Kaplan. — Osvaldo P. Meloni.— Félix Bloch. — Guido V. Scaroni. — M. Schmitberg. — I. Roisentul. — Albino Castelli. — Benito Rocco. — J. Bloch. — José Morgernstern. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.682-v. 17 dic.

"A. STOLAR E HIJO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

"Testimonio. — En Buenos Aires a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Stolar, casado, ruso, Bernardo Stolar, argentino, soltero, mayores de edad, componentes de la razón social "A. STOLAR E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos noventa, folio doscientos nueve, libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con sede social en la calle Angel Gallardo número un mil cuarenta y uno, por una parte y el señor Alberto Jorge Raiter, argentino, casado, domiciliado en la calle Planes número ochocientos cincuenta y uno, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Alberto Jorge Raiter ingresa como socio a la sociedad de referencia con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: A los efectos de la cláusula que antecede, el señor Alberto Jorge Raiter aporta la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en treinta y seis (treinta y seis) cuotas de mil pesos cada una, consistente en un coche Fiat modelo 1938, avaluado en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Once Mil Pesos en dinero efectivo y los restantes Veinte Mil Pesos en documentos a cobrar. — Tercera: Quedan en vigor todas las cláusulas del contrato vigente entre los señores Abraham Stolar y Bernardo Stolar, sometiéndose el señor Alberto Jorge Reiter a las disposiciones de las mismas, con la salvedad introducida en el artículo cuarto del contrato arriba señalado que las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general que se realizará el treinta de junio de cada año, se destinará el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital al Fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá en partes iguales entre los tres socios. — Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, queda incorporado el señor Alberto Jorge Raiter a esta Sociedad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — A. Stolar. — Bernardo Stolar. — A. Jorge Raiter". — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.753-v.17 dic.

ASTRAL LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Nadim Abud, de estado civil casado, de cuarenta y un años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos veintidós; Miguel Melhem, soltero, argentino naturalizado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ochenta y uno y Amin Massuh, casado, sirio, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Pte. Luis S. Peña número cuatrocientos setenta y cinco, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a base de las estipulaciones y convenciones establecidas en las siguientes clásulas: Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ASTRAL LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco, pudiéndolo cambiar cuando fuere necesario e instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de toda clase de mercaderías, materias primas y maquinarias. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como asociarse con otras personas o sociedades. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a contar desde el primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben y dejan integradas totalmente en dinero efectivo, por partes iguales. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo a los otros socios, formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de preferencia para su adquisición al valor que las mismas tengan en el último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas correspondientes. — El pago podrá efectuarse en veinticuatro mensualidades, iguales y consecutivas, con más un interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones corrientes de descuento. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente con la calidad de Gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Los tres socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y/o gerentes, aun tratándose de ramos afines a los de la presente sociedad. — Los gerentes tendrán indistintamente todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en los asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones comerciales y bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y con cualquier otra ins- (Continúa en el sellado de diez centavos número 1.017.767 H.) (Viene del sellado de diez centavos número 1.017.766 H.) titución oficial o particular existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos documentados o en cuenta corriente, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, endosar, avalar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; hacer novaciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Séptima: Todos los años, al treinta de setiembre, se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio y si los socios no lo observaren, concretando expresamente sus observaciones, dentro de los treinta días de su confección, se considerará aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias incluso las reservas para fines de previsión se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal,, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los gerentes no percibirán remuneración alguna por sus funciones como tales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes o no incapacitados, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho-habientes del incapaz, o bien hacerse cargo de las cuotas de capital de éste por partes iguales, abonando a los herederos del socio pre-muerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, suma que podrá ser abonada en la forma que determina la cláusula quinta de este contrato. — Si los socios convinieran continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, éstos, si fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquéllos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes, son a título personal y no transmisibles. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por los gerentes en funciones. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si los tres socios tuvieran interés en continuar los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquél de los socios que hiciera la mejor oferta bajo sobre cerrado. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será ... (Continúa en el sellado de diez centavos número 1.017.768.—) (Viene del sellado de diez centavos número 1.017.767 H.—) resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial, en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se les hicieren. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en este único ejemplar extendido en tres sellados de diez centavos números un millón diez y siete mil setecientos sesenta y seis al un millón diez y siete mil setecientos sesenta y ocho, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Firmado: Nadim Abud. — Miguel Melhem. — Amin Massuh.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.678-v.17 nov.

A. MILANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre la Señora Elvira Virginia Dimeglio, Viuda de Milano, que firma "Virginia D. de Milano", argentina, de sesenta y cuatro años de edad; Antonio Cayetano Milano, que firma "A. Milano", casado, argentino, de cuarenta y un años de edad; Luisa Milano de Sasso, casada, argentina, de treinta y siete años de edad y Alberto Salvador Milano, que firma "A. Milano", soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad; domiciliados legalmente en la calle Pichincha 1731 de esta Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con la denominación de "A. MILANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y subsistirá por el término de Cinco Años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Pichincha 1731|47, pudiendo nombrar agentes o representantes o instalar sucursales si fuera de su conveniencia en cualquier punto, dentro o fuera de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación y venta de muebles e instalaciones metálicas para oficinas y, en general, la realización de todo acto industrial o comercial que se resuelva en el futuro por acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El Capital Social queda constituído en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales quedan suscriptas de la siguiente manera: La Señora Elvira Virginia Dimeglio Viuda de Milano, subscribe cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el Señor Antonio Cayetano Milano, subscribe trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la Señora Luisa Milano de Sasso, subscribe trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el Señor Alfredo Salvador Milano, subscribe trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Cuarta: Las cuotas subscripfas en la proporción indicada en la cláusula tercera, están totalmente integradas por cada uno de los socios y se determina como antecedente justificativo de esta integración, los resultados de cada una de las cuentas de aporte de los socios, contabilizadas en libros rubricados de la Sucesión A. Milano, antecesora de esta Sociedad, cuyo balance general practicado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, debidamente firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Antonio Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo subscribir con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y precediendo a la de "Socios Gerentes". Además, las Señoras Elvira Virginia Dimeglio Viuda de Milano y Luisa Milano de Sasso, tendrán también en forma conjunta, el uso de la firma social, pudiendo a su vez firmar cualquiera de ellas, conjuntamente con otro de los restantes socios, a continuación de la fórmula "A. Milano Sociedad de Responsabilidad Limitada" y precediendo a la de "Socios Gerentes". Las firmas solo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; intervenir en operaciones de importación y exportación; para todo lo que podrá otorgar y subscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines a que ha sido constituída esta Sociedad y sin que la enunciación precedente sea limitativa, si que únicamente enunciativa. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones bancarias Nacionales o Particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se deducirá

para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrirlo y lo que acuerden por unanimidad los socios, en concepto de amortizaciones del activo fijo, que nunca podrán ser superiores al veinte por ciento del valor a amortizar. El remanente se distribuirá en forma proporcional al capital integrado por cada socio, es decir, el diez por ciento a la Señora Elvira Virginia Dimeglio viuda de Milano y el treinta por ciento a cada uno de sus tres hijos integrantes de esta sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. Si el balance no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de practicado, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del cinco por ciento anual, capitalizable al cierre de cada ejercicio a favor de cada socio acreedor. A su vez, los saldos deudores que pudieran producirse en cuentas particulares de los socios, devengarán también el cinco por ciento de interés capitalizable al cierre de cada ejercicio, a favor de la Sociedad. — Décima: En caso de disolución o retiro de alguno de los socios, se procederá de acuerdo a lo que determina el Código de Comercio, sin afectar el giro de la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, quedando a elección de los socios sobrevivientes el incorporar o no a los herederos del socio fallecido a la Sociedad. En caso de optarse por la no incorporación de los herederos del socio fallecido, los socios sobrevivientes decidirán en qué época deberá practicarse la liquidación de capital y beneficios que les correspondieren, debiéndose efectuar el pago del importe resultante, dentro del año transcurrido desde la fecha de la liquidación. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos conforme a la Ley. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Virginia D. de Milano. — A. Milano. — Luisa Milano de Sasso. — A. Milano. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.650-v.17 dic.

TAUBENSCHLAG HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber que se ha otorgado la siguiente escritura, que, en lo pertinente, dice así:

Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparece el ingeniero Alberto Taubenschlag, de estado casado, domiciliado en esta ciudad en la calle México cuatro mil doscientos cuarenta y dos, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que expresa concurrir en nombre y representación de la Sociedad denominada TAUBENSCHLAG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de Gerente de la misma, acreditándome su personería del siguiente modo: "...Es copia fiel de sus originales referidos, de lo que doy fe, como de que el señor Taubenschlag dice: Que confiere Poder a los señores Juan Jorge Taubenschlag, Ricardo Hugo Taubenschlag y Luis Oscar Fernández, para que, en nombre y representación de la Sociedad denominada "Taubenschlag Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", realicen los siguientes actos: a) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, endosen pagarés al efecto de ser descontados, libren y endosen letras de cambio y libren cheques contra fondos o contra descubiertos autorizados, inclusive cuando estas operaciones se realicen con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco oficial o particular; b) Actuando separadamente, cualesquiera de ellos endosen para su depósito o cobro cheques, pagarés y giros librados a la orden de la Sociedad mandante, inclusive cuando se trate de operaciones que se efectúen con los Bancos citados precedentemente; y c) Actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales o administrativos que la Sociedad tenga pendientes actualmente o se le ocurran en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, correccionales o de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción, en los que la misma fuere parte como actora, demandada, acreedora, porque tuviera algún interés o porque, por cualquier motivo, le conviniere intervenir. A tales efectos, quedan facultados para que se presenten ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Legislaturas nacionales o provinciales, Secretarías de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Aeronáutica, de Salud Pública, de Educación y de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Remuneraciones, Municipalidades y sus dependencias, Policía Federal, Departamentos Provinciales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas de esta Capital y otros tribunales del país de igual clase, Dirección de Correos y Telecomunicaciones y sus agencias, Oficinas nacionales de Marcas y Patentes de Invención, Aduanas, empresas de transportes, ferrocarriles, compañías navieras, Administraciones Generales de Contribución Territorial y de Obras Sanitarias de la Nación, Direcciones Generales del Gas del Estado e Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Cámaras de Alquileres, Registros de Propiedades Inmuebles y de la Propiedad Intelectual, Teléfonos del Estado, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y ante cualquier otras reparticiones o dependencias nacionales, provinciales o municipales, así como ante compañías, empresas o particulares, con escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, documentos, testigos, planos y presupuestos, aceptando modificaciones de estos últimos, gestionen la obtención de transferencias de marcas de fábrica, de comercio o de agricultura y de patentes de invención, formulando descripciones y enmiendas y pidiendo renovaciones, se opongan al registro de tal clase de marcas por la vía administrativa o judicial, afectúen las tramitaciones necesarias con motivo de la intervención de la sociedad mandante en licitaciones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, soliciten permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza, efectúen desistimientos y abandonos, pidan y contesten vistas y traslados, firmen conformes y notificaciones, pidan revocatorias y apelen de resoluciones administrativas, formulen recusaciones, interpongan todo recurso legal, presenten facturas, gestionen su cobro, perciban sus importes, así como cualquier suma de dinero u otra cosa que se adeudare a la Sociedad mandante con motivo de dichos asuntos y gestiones, otorguen y firmen protestos y protestas y cualquier otro documento público o privado que fuere menester para los fines de este mandato; se presenten ante tribunales y señores jueces inferiores o superiores, incluso Tribunales del Trabajo y Tribunales Municipales de Faltas, entablen y contesten demandas, reconvenciones, excepciones, tercerías, interdictos e incidentes, absuelvan y hagan absolver posiciones, declinen y prorroguen de jurisdicciones, recusen, tachen, apelen, desistan, digan de nulidad, produzcan informaciones, pidan indemnizaciones, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos y sus levantamientos, inventarios, tasaciones, divisiones, adjudicaciones y ventas de bienes, presten y exijan cauciones, arraigos y juramentos, acepten o impugnen concordatos, créditos, cesiones y adjudicaciones de bienes, hagan, acepten o rechacen consignaciones, acepten y desempeñen el cargo de síndico o liquidador, asistan a cotejos, juicios verbales, reuniones de acreedores, juntas de verificación de créditos y compulsas de libros, nombren y propongan contadores, inventariadores, tasadores, escribanos, martilleros y toda clase de peritos y árbitros con tercero en discordia, pidan desalojos y lanzamientos, sustituyan el presente sólo en cuanto se refiera al presente punto c), lo reasuman, revoquen las sustituciones y hagan cuanto más fuere necesario para el mejor desempeño de este mandato. Hace constar el compareciente que este poder no revoca ningún otro que la Sociedad mandante haya otorgado con anterioridad y que la intervención de la misma por intermedio de sus Gerentes o de otros mandatarios en los actos encomendados a los apoderados no producirá la revocación de este mandato, la que sólo se operará cuando así se lo haga constar expresamente por escritura pública. — Leída que es esta escritura al compareciente por mí. el autorizante en presencia de los testigos, se ratifica en su contenido y la firma con estos, que lo son don Manuel Santos y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Taubenschlag Hnos. — S.R.L. — Alberto Taubenschlag. — Testigo: M. Santos. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Entrelíneas: Gerente de. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.711-v. 17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Setiembre de 1948, Don Jorge Magnín cede y transfiere las siguientes cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una de "QUIMOGLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integradas en un cincuenta por ciento: a) 50 cuotas a Don Adolfo Mastache; b) 25 cuotas a Don Severino Tessore; y c) 25 cuotas a Don Adolfo Tessaro.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.743-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que: ANDRE TOULEMONDE HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha conferido poder a favor del señor Mauricio Enrique Huygevelde, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Reconquista 390, con la amplitud de facultades que el mismo determina; según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, de fecha 12 de Noviembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.736-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que doña María Luisa Camusso vende, cede y transfiere a don Ludovico Ferraudi, las cincuenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LA TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha nueve de Octubre del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.723-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el Sr. Juan Bautista Napal vende, cede y transfiere sus 5 cuotas de capital en "PUBLICIDAD MAPA" SOC DE RESP. LTDA., a don Juan José Valerio Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vieytes número 1052 (Bánfield) en la suma de pesos 20.000 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.677-v.17 dic.

J. MOLAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Joaquín Molas, de nacionalidad uruguayo, de estado casado. domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, Mauricio Balbaryski, de nacionalidad polaca, de estado soltero, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, Héctor Joaquín Molas, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, y la Señora Fanny Tenenbaum de Levín, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la Avenida Presidente General Roca número quinientos sesenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que se determinan en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "J. MOLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo agregar la denominación de "Instituto Optico Catton", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta de artículos de óptica, óptica precisión, fotografía, electricidad médica, cirujía en general y demás ramos afines, pudiendo para ello, establecer sucursales y fábricas en el país y en el exterior. — Podrá asimismo actuar como representante, concesionaria y distribuidora de firmas del país y del exterior. — Por consiguiente la presente sociedad seguirá explotando los negocios de la anterior firma "J. Molas y Compañía", Instituto Optico Cattón", establecida en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, disuelta totalmente por escritura otorgada con fecha veinte y ocho de Julio del corriente año ante el Escribano de esta Capital don Antonio Roca, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio doscientos sesenta y tres del Libro cuarenta y cinco de Disoluciones sociales, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo por ese acto el compareciente Señor Joaquín Molas, quien ha transferido a esta sociedad todo ese activo y pasivo, así como los respectivos contratos de locación, marcas, denominaciones y representaciones que tenía a su nombre, transferencia que confirma y ratifica en este acto en todas sus partes. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad es el de Diez años a contarse desde el día primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas. — Sin embargo, transcurridos los primeros cinco años, cualquier socio podrá solicitar su retiro anticipado de la Sociedad, sujetándose a lo dispuesto en el artículo diez del presente contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Joaquín Molas cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, don Mauricio Balbaryski, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, doña Fanny Tenenbaum de Levín, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, y don Héctor Joaquín Molas, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por el saldo líquido del activo y pasivo; según así resulta del inventario y balance general aprobado y firmado por los componentes, que se agrega a la presente, de todas las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás existencias del expresado negocio "Instituto Optico Cattón", establecido en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno de esta Capital. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios don Joaquín Molas y don Mauricio Balbaryski, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todas las facultades de ley, pudiendo en forma individual o indistinta organizar las ventas, tomar o despedir personal y efectuar compras hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, por operación concertada. — Los pagos deberán efectuarse mediante cheques y deberán llevar la firma de ambos Gerentes. — Sexto: La sociedad podrá

actuando ambos socios Gerentes conjuntamente efectuar los siguientes actos: comprar y vender toda clase de bienes raíces, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, girar vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y en cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal oficial, particular o extranjero, dar o recibir en préstamo, celebrar contratos de locación, comisiones, consignaciones, transportes, depósito, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determine, expedir conocimientos, facturas, cartas de porte, tomar seguros, hacer novaciones, cobrar y percibir, todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por entregas de bienes, conferir poderes generales y especiales, y ejecutar cualquier otro acto, aunque no esté comprendido en la enunciación que precede que es enunciativa y no limitativa. — Los dos socios Gerentes conjuntamente quedan facultados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos para los fines indicados en este artículo. — Séptimo: A los doce meses de la fecha de la iniciación de las actividades y todos los años, se efectuará un balance general sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital aportadas. — Octavo: Cada socio estará facultado para retirar solamente hasta el cincuenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — El otro cincuenta por ciento se acreditará en una cuenta especial gozando del ocho por ciento de interés anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar ya sea: a) por la devolución del capital y demás haberes a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, en cinco cuotas semestrales, con interés del ocho por ciento anual, firmando pagarés comerciales; b) o por la aceptación del representante legal del incapacitado, o, en su caso, de sus herederos, como socios de la firma, unificando su personería. — El representante legal del incapacitado o los herederos, en su caso, no tendrán ingerencia alguna en la administración de la sociedad, pudiendo así como todos los demás socios —inspeccionar directamente o por terceras personas— debidamente autorizadas y a su propia costa, todos los libros y documentos sociales, y en el domicilio de ésta. En caso de fallecer uno de los socios gerentes será éste reemplazado en la gerencia por cualquiera de los otros socios. — Décimo: En caso de retiro anticipado de la sociedad, el socio saliente deberá comunicarlo a los otros socios por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del balance general y el retiro será con efecto a éste balance. Y lo que le corresponda por capital y utilidades le será reintegrado dentro del plazo máximo de cinco años en cuotas semestrales iguales con el interés del cinco por ciento anual, firmándole pagarés comerciales. A su vez, los demás socios tendrán opción: a) de adquirir las cuotas del capital del socio saliente sea a prorrateo o en la proporción que acuerden; b) o bien podrán resolver la liquidación total de la sociedad, en cuyo caso quedan designados liquidadores los gerentes. — Cualquiera de las dos decisiones adoptadas deberá ser comunicada al socio que pretende retirarse en un plazo no menor de veinte días anteriores al vencimiento del ejercicio comercial. — Undécimo: En caso que un balance general o de la acumulación de varios resulte una pérdida del cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que será practicada por los socios gerentes. La liquidación de la sociedad por cualquier otra circunstancia será practicada por los mencionados gerentes. Duodécimo: Salvo acuerdo unánime de los socios no son transferibles las cuotas sociales. — Décimo tercero: Cualquier duda o divergencia o cualquier inconveniente relativo a la marcha de las operaciones sociales que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes sea durante la vigencia de este contrato o en el momento de liquidarse la sociedad será dirimida por don Alejandro Ernesto Levin en su carácter de único árbitro, arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimo cuarto: A todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital federal. Bajo las bases expresadas dejan formalizada la sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos don José Martínez y don Rafael Peña, vecinos y mayores, doy fe. — J. Molas. — M. Balbaryski. — H. J. Molas. — Fanny T. de Levin. — José Martínez. — Raf. Peña. Hay un sello. Ante mí: Arnaldo Enrico. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número trescientos treinta y nueve se halla extendida al folio setecientos cincuenta y cinco del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente de un millón quinientos cincuenta y nueve mil, setecientos cuarenta y seis, a un millón quinientos cincuenta y nueve mil, setecientos cuarenta y nueve, todos de la serie H, que sello y firmo en esta Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Decreto Ley 30.440. Honorarios $ 2.232. Hay un sello, firmado Arnaldo Enrico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.717-v.17 dic.

"INDUSTRIAL MECANICA ARGENTINA LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Noureddine El Jaouhari, libanés, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Laprida número mil cuatrocientos treinta y siete; Guillermo Kindt, alemán, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y siete; Otto Carlos José Buczek, naturalizado argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso; Enrique Knote, alemán, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso; Magnus Lybeck, sueco, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso y Carlos Werner Paulmann Schoof, alemán, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes y las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad comercial e industrial que girará bajo el rubro de "INDUSTRIAL MECANICA ARGENTINA LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso, pudiéndolo cambiar cuando fuere necesario e instalar talleres, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación en el ramo metalúrgico-mecánico, especialmente la fabricación, montaje, reacondicionamiento de máquinas e implementos y repuestos en general, así como su compra, venta, importación, exportación, representación y consignación por cuenta propia o de terceros, y en general dedicarse a toda otra actividad de comercio o industria, sin otra limitación que la establecida en el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Por resolución tomada por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado, la sociedad podrá asociarse con otras personas o entidades. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. No obstante, este término se considerará tácitamente prorrogado por un nuevo período de diez años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, en forma fehaciente, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (Continúa en el sellado de diez centavos Nº 1.237.663 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.662 H.) dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Sr. Noureddine El Jaouhari, doscientos cincuenta cuotas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal; los socios restantes Sres. Guillermo Kindt, Otto Carlos José Buczek, Enrique Knote, Magnus Lybeck y Carlos Werner Paulmann Schoof, suscriben cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal para cada uno de ellos. Los socios han integrado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrar los saldos restantes también en dinero efectivo y|o con futuras utilidades, según lo requieran las finanzas sociales. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo a los otros socios formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para su adquisición en igualdad de condiciones que los terceros ajenos a la sociedad. Los socios adquirirán las cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los seis socios indistintamente, quienes quedan nombrados gerentes de la misma. La firma social les queda conferida a los gerentes quienes deberán utilizarla para todos los actos sociales, firmando conjuntamente dos de ellos. La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los socios señores Noureddine El Jaouhari, Otto Carlos José Buczek, Magnus Lybeck y Carlos Werner Paulmann Schoof, podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que por su ramo no entren en competencia con la sociedad que por este acto se constituye, no así los socios Sres. Enrique Knote y Guillermo Kindt, quienes tendrán a su cargo la Gerencia Comercial y Administrativa y la Dirección Técnica de la sociedad, respectivamente, debiendo dedicar todo su tiempo, conocimientos y atención personal al mejor y más eficaz desenvolvimiento de las actividades sociales, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras de cualquier naturaleza que ellas fueren. — Séptima: Los Gerentes tendrán, en la forma prevista en la cláusula que antecede, todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con- (Continúa en el sellado de diez centavos Nº 1.237.664 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.663 H.) cualquier otra institución oficial o particular existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, adelantos en cuenta corrientes, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; hacer novaciones; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás documentos e instrumentos públicos o privados que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente, los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre, a contar desde mil novecientos cuarenta y nueve, se practicará un Balance General e Inventario, de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no lo observaren, puntualizando expresamente sus reparos al mismo dentro de los treinta días de su confección, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones correspondientes de acuerdo a las prácticas contables establecidas, y creados los fondos de reserva para previsiones o fines especiales, todo lo cual se considerará como cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el monto previsto en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el socio señor Noureddine El Jaouhari, y el diez por ciento para cada uno de los socios señores Guillermo Kindt, Otto Carlos José Buczek, Enrique Knote, Magnus Lybeck y Carlos Werner Paumann Schoof. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no podrán efectuar ningún retiro de utilidades, hasta tanto no se hallen totalmente integrados sus respectivos capitales. Como excepción, podrá autorizarse lo contrario, pero siempre con la conformidad expresa de todos los socios en cada caso. — Décima: Quédales asignado a los socios por sus funciones como gerentes de la sociedad, la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, para cada uno, sumas éstas que deberán ser imputadas a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, será facultativo de de los socios sobrevivientes o no incapa- (Continúa en el sellado de diez centavos Nº 1.237.665 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.664 H) citados, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho-habientes del incapaz, o bien hacerse cargo, en proporción a sus respectivos capitales, de las cuotas de capital de éste, pagando en este caso lo que corresponda por capital y utilidades de acuerdo al Balance General e Inventario que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, suma que podrá ser abonada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, computándose un interés que será igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones ordinarias de descuento. En caso de que los socios conviniesen en continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, éstos, si fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquéllos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes, son a título personal y no transmisibles. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes en funciones. Una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales hasta agotar el importe de los mismos, y el remanente si lo hubiere, en la proporción establecida en la cláusula octava de este contrato. Si varios o todos los socios tuvieran interés en continuar individualmente con los negocios sociales, se efectuará una licitación privada entre los mismos, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquél de los socios que hiciera la más alta oferta bajo sobre cerrado. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, antes de entrar a considerar la cuestión, nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación

o cualquier otro recurso. — Décimocuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se les hicieren, aunque no fueran los reales de los contratantes y aunque no se encontrasen presentes en los mismos. — Décimaquinta: Toda resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios, relativa a remoción y nombramiento de los gerentes o que disponga sobre la orientación de la sociedad o cambio o modificación del objeto de la misma, deberá ser tomada por votación que represente las tres cuartas partes del capital integrado, las que deberán ser (Continúa en el sellado de diez centavos número 1.237.666 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.665 H.) asentadas en un libro de actas, que con las formalidades de ley, deberá llevarse. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en este único ejemplar extendido en cinco sellados de diez centavos números un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos al un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo consignados.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.683 v.17 dic.

"MODELIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número 5, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre doña Lilly Haas de Lustig, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 2657, doña Hertha Renee Goldstein de Weiss, austríaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle San José 124 y don Emilio Lustig, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 1451, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos, compra-venta de productos del país y artículos manufacturados, comisiones, consignaciones, importación y exportación en general. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante 2657, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "MODELIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doña Lilly Haas de Lustig, cuarenta y nueve cuotas, o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda legal; doña Hertha Renee Golstein de Weiss, dos cuotas, o sea dos mil pesos moneda legal y don Emilio Lustig, cuarenta y nueve cuotas, o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda legal. Doña Lilly Haas de Lustig, y doña Hertha Renee Goldstein de Weiss, integran en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro del plazo de un año a contar desde la fecha del presente contrato. Don Emilio Lustig, integra totalmente sus cuotas aportando a la sociedad cuatro telares mecánicos marca "Crompton", de 204 centímetros de ancho, con sus correspondientes motores e instalaciones completas al precio convenido de doce mil doscientos cincuenta pesos moneda legal por cada uno, o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda legal por los cuatro telares. — Cuarta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios Emilio Lustig y Lilly Haas de Lustig, quienes indistintamente representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, pudiendo adquirir, comprar, vender permutar y arrendar bienes, muebles e inmuebles, constituir derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar en préstamo en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones bancarias oficiales o particulares, creadas o a crearse, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos, celebrar todas clases de contratos, otorgar cancelaciones y conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, revocarlos y dar otros. No podrán afectar a la firma social con fianzas o garantías ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas y las pérdidas soportadas, en su caso, entre los socios, en proporción de sus cuotas. — Sexta. La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir desde la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución parcial de la misma, para el fin de cada ejercicio, avisando a sus consocios por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. Los socios que no hayan pedido la disolución anticipada de la sociedad tendrán opción para abonar al socio saliente su capital y utilidades que resulten de un balance especial que se efectuará para tal fin, o resolver la disolución total de la sociedad. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, y, especialmente, con relación al balance especial previsto en el artículo sexto, será resuelto por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán al tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Si por divergencias entre los tres socios, dos de ellos no se avinieran a la designación de un árbitro común, la cuestión será resuelta por un arbitrador único, nombrado de común acuerdo o, en su defecto, designado por el Juez. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir sus cuotas sociales al valor que resulte del último balance anual aprobado por el socio fallecido y pagarlas en doce cuotas mensuales consecutivas, debiendo pagarse la primera a los seis meses de la opción, con un interés no mayor del que cobre, en esa fecha, el Banco de la Nación Argentina. Los socios sobrevivientes deberán hacer uso de la opción dentro de los treinta días de ser intimados por los herederos legalmente declarados y las cuotas que así adquiera deberán repartirlas en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Todas las resoluciones sociales incluso la aprobación de los balances se tomarán por mayoría de dos tercios de votos computándose un voto por cada cuota y quedarán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Los socios gerentes no podrán ser removidos sin causa justificada. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Emilio Lustig. — Lilly Lustig. — Hertha Renee Goldstein de Weiss.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.757-v.17 dic.

"VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los suscriptos: Don Victorio Moltrasio, de sesenta y tres años, casado en primeras nupcias, italiano; y sus hijos: Don Carlos José Moltrasio, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias, argentino; Don Victorio Moltrasio (hijo), de treinta y un años, casado en primeras nupcias, argentino; y Don Mario Pascual Moltrasio, de veinte y seis años, soltero, argentino; todos domiciliados en la calle Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y cinco, de esta Ciudad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento setenta y uno, al folio trescientos catorce del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar, con efecto retroactivo al primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los siguientes artículos; quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo tercero, como sigue: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto, que está constituído por doscientos sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y corresponde a cada uno de los socios, sesenta y cinco mil pesos, o sean, sesenta y cinco cuotas. Dicho capital, ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: Doscientos mil pesos, importe a que ascienden todos los bienes muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar, marcas y demás instalaciones y enseres, y todo cuanto forma el negocio social, y el saldo de sesenta mil pesos se obligan a integrarlo a medida que lo requieran las necesidades sociales, pero dentro del plazo de tres años. En cuanto a la integración aludida, los socios la efectúan en la siguiente forma: Los Sres. Victorio Moltrasio, Carlos José Moltrasio y Victorio Moltrasio (hijo), cincuenta y tres mil pesos cada uno, que les corresponde en la sociedad, y doce mil pesos que se obligan a integrar dentro del plazo y en la forma ya determinados; y el Sr. Mario Pascual Moltrasio, cuarenta y un mil pesos, que le corresponde en la sociedad, y veinte y cuatro mil pesos que igualmente se obliga a integrar dentro del plazo y forma referidos. — Artículo sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo de los socios Carlos José Moltrasio, Victorio Moltrasio (hijo) y Mario Pascual Moltrasio, quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad y podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, haciendo uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad con amplias facultades y con la sola limitación de no poderla comprometer en asuntos ajenos a la misma ni en garantizar obligaciones de terceros, así como que, para adquirir, vender, transferir o gravar bienes inmuebles y contraer deudas y compromisos por más de veinte mil pesos, se necesitará siempre la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. En uso de la firma social los gerentes quedan ampliamente autorizados sin exclusión ni restricción y con la sola limitación antes expuesta, pudiendo además conferir poderes generales o especiales, otorgando al efecto las facultades que creyeran convenientes. — Artículo séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y capacidad, no pudiendo ocuparse de otros negocios. El otro socio, Don Victorio Moltrasio, queda excluído de toda actividad personal y administrativa en la sociedad. — Artículo octavo: Mensualmente y para sus gastos particulares, cada uno de los socios gerentes podrá retirar de la caja social la suma de seiscientos pesos, que se tendrá como sueldo y se cargará a la cuenta de gastos generales. — Artículo décimo tercero: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad, los restantes tendrán derecho a hacerse cargo de la parte del socio que se retire, a cuyo fin se practicará un balance general de los bienes sociales con intervención de todos los socios gerentes, y el haber del socio que se retire, deberá ser abonado en cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual. Por dichas cuotas y sus intereses, deberá entregarse pagarés sin que exista obligación a dar fianza o garantía alguna por ello. En caso de disolución la sociedad entrará en liquidación. En los términos precedentes los suscriptos dejan modificando el contrato de la sociedad "Victorio Moltrasio e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas no modificadas. De común acuerdo se extiende el presente contrato en un solo ejemplar, el que deberá quedar archivado en el Registro Público de Comercio. Enmendado: cualesquiera — dedicar — sociedad — Todo Vale. — Victorio Moltrasio. — Carlos J. Moltrasio. — Mario P. Moltrasio. — Victorio Moltrasio (h). — Bs. Aires, 7 de diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.716-v.17 dic.

"S. CALB Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los Treinta y Un días del mes de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, entre los señores: Salomón Calb, polaco, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado Caseros número tres mil noventa y nueve; Romeo E. Baston, argentino, de cuarenta y dos años, domiciliado Lynch tres mil quinientos cuarenta y ocho; y Juan Cerviño, español de cincuenta y ocho años, casado, domiciliado Lynch número tres mil quinientos cuarenta y ocho; todos declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad, que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar desde el día primero de Julio próximo pasado, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "S. CALB Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lynch número tres mil quinientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: Su duración es por tiempo indeterminado. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación de Taller de Hojalatería Mecánica. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Señor Calb: ciento sesenta y ocho cuotas; señor Baston: ciento sesenta y seis cuotas; y señor Cerviño: ciento sesenta y seis cuotas; haciendo el aporte totalmente en maquinarias, mercaderías y dinero efectivo, los que ya se encuentran en giro en la sociedad. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Salomón Calb, quien es designado gerente de la misma. — El uso de la firma social, estará a cargo de éste para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no emplearla en asuntos ajenos al interés social, o afectarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Se establece que los señores Baston y Cerviño deberán dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales estándoles prohibido dedicarse a otras tareas, similares o distintas de las que forman el objeto social. — Para la mejor consecución de los fines sociales, se conviene que el señor Baston tendrá a su cargo la colocación y venta de los artículos elaborados en la fábrica, y el señor Cerviño la dirección técnica del taller y las relaciones con los obreros. — Octavo: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Se llevará, además, un libro especial de acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiendo en tal caso notificarse por carta certificada. — El quórum para sesionar en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscripto, como mínimo, y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Cada socio tendrá derecho a un voto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de

los socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de practicado. — De las ganancias obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; y hasta un máximo de cinco mil pesos moneda nacional; igualmente se deducirán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, transacciones, aprendizaje, retribuciones o gratificaciones, así como las indispensables para formar un fondo para responder a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las ganancias, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Décimo Primero: En cualquier momento en que cualesquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas en la sociedad a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. — En este caso, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad por medio de telegrama colacionado. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes legales de aquel, los derechos que como componente de la sociedad correspondían al socio fallecido o incapaz. — Si fueren varios los sucesores, deberán designar un representante único. — La intervención de éste quedará supeditado a lo que resuelvan en reunión de socios los demás componentes, quienes están facultados para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, en proporción a sus respectivos aportes, en cuyo caso abonarán al representante legal del fallecido o incapaz la parte que a éste corresponde, en la forma que determina el artículo siguiente. — Décimo Cuarto: Para el caso del artículo anterior, se determinará el haber que corresponde al socio fallecido o incapaz mediante un balance que se practicará dentro de los treinta días de acaecido el hecho. — Dichos haberes serán abonados así: diez por ciento en el acto, y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décimo Quinto: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios por mayoría de votos, determinarán la forma de liquidación, realizarán su activo y extinguirán el pasivo.

— El remanente será distribuído proporcionalmente al capital individual. — Décimo Sexto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad las partes, dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Calb. — Juan Cerviño. — Romeo E. Baston.'' — ''En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Salomón Calb, polaco, de cuarentidós años de edad, domiciliado Caseros número tres mil noventinueve; Romeo E. Baston, argentino, de cuarentidós años, domiciliado Lynch tres mil quinientos cuarentiocho; y Juan Cerviño, español, de cincuetiocho años, casado, domiciliado Lynch número tres mil quinientos cuarentiocho; legalmente capaces para contratar, dejan constancia: Que han decidido de común acuerdo proceder a la modificación de los artículos tercero y noveno del contrato de sociedad de la firma ''S. Calb y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', las que, en consecuencia, tendrán la siguiente redacción definitiva: Tercero: Su duración se fija en el término de Diez Años contados desde la fecha. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos, una vez por mes, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etc. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiendo en tal caso notificarse por carta certificada. — El quórum para sesionar en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscripto, como mínimo, y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos 12, 13, y 18 de la Ley 11.645, en los que se requerirá la mayoría allí establecida. — De Conformidad las partes, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Calb. — Juan Cerviño. — Romeo E. Baston''. — Buenos Aires, Diciembre dos de 1498. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.714-v.17 dic.

Hácese saber por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, que la Sociedad ''I. Yáscula e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', ha reformado su contrato social en la siguiente forma:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Samuel Enrique Yáscula, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, y don Jorge Yáscula, soltero, argentino, de veinte y dos años de edad, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada ante el autorizante, al folio mil setecientos sesenta y cuatro vuelto de este Registro a su cargo, constituyeron con don Isaac Yáscula, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de ''I. YASCULA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Noviembre del mismo año, bajo el número trescientos veinte y seis al folio noventa y dos del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo fallecido don Isaac Yáscula el veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil número tres de la Capital Federal, Secretaría del Doctor Alberto R. H. Gartland, dictándose a fojas cincuenta y seis, declaratoria de herederos en favor de sus legítimos hijos Brana, Samuel Enrique, Sofía, Jorge y Elisa Yáscula y Brondzberg, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge Sara Brondzberg de Yáscula. — De fojas cincuenta y ocho a sesenta y uno, corre la pericia que determina en ciento treinta y seis mil setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, el capital del causante en la sociedad y a fojas noventa y cuatro, se presenta ampliación de la referida pericia determinando el haber del causante en la sociedad en ciento cuarenta y seis mil novecientos dieciséis pesos con noventa y ocho centavos, a fojas noventa y ocho vuelto, se aprueba la referida pericia, a fojas ciento dieciséis vuelto, se da por satisfecho el impuesto sucesorio. — A fojas sesenta y dos y sesenta y tres, corre testimonio de escritura de cesión de derechos y acciones sucesorios efectuada por doña Brana Yáscula de Rotstein a favor de don Samuel Enrique Yáscula, pasada ante el Escribano Epaminonda de Fazio el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — De fojas ciento diez y siete a ciento veinte y ocho corre la cuenta particionaria, por la cual se le adjudica a doña Sara Bronzberg de Yáscula el haber en la sociedad la suma de Sesenta y Tres Mil Novecientos Nueve Pesos con Veinte y Seis Centavos; a Samuel Enrique Yáscula: Quince Mil Trescientos Pesos; a Sofía Yáscula: Quince Mil Pesos; a Jorge Yáscula: Quince Mil Pesos y a doña Elisa Yáscula: Quince Mil Pesos; por lo que han resuelto: incorporar a la Sociedad a los mencionados herederos del socio fallecido don Isaac Yáscula quedando el Capital de ciento cuarenta y siete cuotas de mil pesos cada una repartido en la siguiente forma: sesenta y dos cuotas y media se adjudican a la Señora Sara Brondzberg de Yáscula; veinte y cinco cuotas del causante se le adjudican al señor Samuel Enrique Yáscula, que con las diez y siete cuotas que ya tenía del capital queda su parte en cuarenta y dos cuotas de capital; doce cuotas y media se adjudican a doña Sofía Yáscula, doce cuotas y media se adjudican al socio Jorge Yáscula, quedando su parte capital en diez y siete cuotas y media; y doce cuotas y media se adjudican a doña Elisa Yáscula. — Quedan acreedores de la sociedad, los nombrados por el saldo del haber del causante que por la partición se les ha acreditado y que no queda cubierto por el valor de las cuotas capital que se les adjudican. — Presentes a este acto la Señora Sara Brondzberg de Yáscula, viuda, polaca, de cincuenta y ocho años de edad; Doña Sofía Yáscula, soltera, argentina, de treinta y dos años de edad; y doña Elisa Yáscula, soltera, argentina, menor de veinte y un años, que se encuentra habilitada para ejercer el comercio de acuerdo al testimonio que me exhibe y que más adelante se transcribirá, todos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan su incorporación como socios en la sociedad de la referencia, y de acuerdo a la distribución del capital expresado.

— Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que la sociedad continuará rigiéndose con las mismas cláusulas y condiciones que se establecen en el contrato de constitución de la misma con las solas y siguientes modificaciones: La cláusula quinta queda sustituída por la siguiente: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios don Samuel Enrique Yáscula y don Jorge Yáscula, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones particulares, ajenas a los intereses sociales o en fianzas o garantías a terceros. La cláusula sexta se sustituye por la siguiente: ''Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance general y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando aquel alcance el diez por ciento del capital y el saldo será distribuído así. ''Los socios Samuel Enrique y Jorge Yáscula el treinta por ciento cada uno; La Señora Sara Brondzberg de Yáscula el treinta por ciento y las socias Sofía y Elisa Yáscula un cinco por ciento cada una''. La cláusula séptima queda suprimida y se conviene además agregar las siguientes'': Décimo: Ninguno de los socios gozará de sueldo, pudiendo en cambio efectuar retiros a cuenta de utilidades de cada ejercicio hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Undécima: Los socios Samuel Enrique Yáscula y Jorge Yáscula se obligan a prestar toda su actividad e inteligencia a la atención de los negocios sociales, las socias no tendrán obligación de prestar su concurso personal. — Duodécima: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses de anticipación, en cuyo caso los demás asociados puedan tomar proporcionalmente a su capital, o en la forma que convenga las cuotas del socio saliente abonándoles éstas a su valor nominal y con las utilidades que les correspondiera en sesenta cuotas mensuales o iguales sin interés. — No podrá ningún asociado pedir la disolución de la sociedad ni la liquidación de los bienes ni el remate del haber social. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá enajenar su cuota social a terceros y sólo podrá hacerlo a los socios o a algunos de ellos. — Con estas solas modificaciones y agregado quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato primitivo, que con el presente forman un solo y único instrumento contractual. — La autorización acordada a la compareciente doña Elisa Yáscula para ejercer el comercio, resulta del testimonio que me exhibe y dice así: ''Testimonio. — Pide autorización: Señor Juez de Comercio: Sara Brondzberg, por sí, con domicilio real en Rocamora 4596, y constituyendo el legal en Lavalle 1536 1er. Piso, a V. S. respetuosamente expone: I. — Que como surge de las partidas que se acompañan, soy madre legítima de la menor Elisa Yáscula, nacida en 21 de Julio de 1927, ejerciendo la patria potestad de la misma en razón de haber fallecido el padre, Isaac Yáscula, y cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 9. — II. — En tal concepto, y conforme lo dispuesto en los arts. 11 y 12 del Código de Comercio y Ley 11.357, vengo a solicitar se proceda a inscribir en el Registro Público de Comercio la autorización que en este acto presto para que mi hija ejerza el comercio. — Dejo constancia que su intervención en el comercio se pide a efecto que pueda constituir parte de una sociedad de responsabilidad limitada, donde limitará su participación con aporte de capital y sin uso de firma social. — Atento lo expuesto, sírvase V. S. proceder a conceder la autorización pedida ordenando pasen los autos al Registro de Comercio a sus efectos, dejándose constancia que el Dr. I. E. Nicenboim está autorizado para intervenir en el diligenciamiento del presente, inclusive retirar testimonios, que ello Será Justicia. — (Fdo.) Sara Brondzberg''. Buenos Aires, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho, Vista al señor asesor de menores. — (Fdo.) García. — Ante mí: (Fdo.) Carlos Castro Walker''. ''En atención a lo que resulta de las constancias de autos puede V. S. a juicio de este Ministerio conceder la venia solicitada. — Despacho, Setiembre ocho de mil novecientos cuarenta y ocho. — Previa ratificación de la madre de la menor, pase al Registro Público de Comercio a sus efectos. — García. — Ante mí: (Fdo.) Carlos Castro Walker'' ell. (Fdo.) Sara Brondzberg. — Vale —'' Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 2 de Octubre de 1948 bajo el número Doscientos ochenta y uno al folio Ciento setenta del libro Dos de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948. — L. R. Meléndez. —

Lucio R. Meléndez 2º Jefe. ''Es copia fiel de la aludida autorización, doy fe. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Domingo Della Role y don Juan R. Croxatto, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — E. Yáscula. — J. Yáscula. — Sara B. de Yáscula. — Sofía Yáscula. — Elisa Yáscula. — D. Della Role. — J. R. Croxatto. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números un millón quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Samuel Enrique Yáscula, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad; don Jorge Yáscula, soltero, argentino, de veintidós años de edad; doña Sara Brondzberg de Yáscula, viuda, polaca, de cincuenta y ocho años de edad, doña Sofía Yáscula, soltera, argentina, de treinta y dos años de edad, y doña Elisa Yascula, soltera, argentina, de veintiún años de edad, y autorizada para ejercer el comercio según testimonio transcripto en la escritura pasada al folio dos mil setecientos veinte y cuatro de este Registro y Protocolo corriente, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de únicos socios de la sociedad ''Yáscula e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' constituída el día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y modificada el veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, según escrituras pasadas ante el autorizante, declaran: Que resuelven modificar el valor nominal de la cuota social que es de un mil pesos moneda nacional, en el de quinientos pesos moneda nacional, quedando en consecuencia dividido el capital social en doscientas noventa y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, repartido entre los socios en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas se adjudican a la señora Sara Brondzberg de Yáscula; ochenta y cuatro cuotas al socio Samuel Enrique Yáscula; veinticinco cuotas a doña Sofía Yáscula; treinta y cinco cuotas al socio Jorge Yáscula, y veinticinco cuotas a doña Elisa Yáscula, quedando en esta forma modificado el contrato social, del que quedan vigentes todas las cláusulas y condiciones pactadas en los instrumentos antes referidos y que no son modificadas por el presente. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, mayores de

edad, doy fe. — Sara B. de Yáscula. — E. Yáscula. — Sofía Yáscula. — J. Yáscula. — Elisa Yáscula. — Pedro C. Rodríguez. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. Ante mí José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas Sara Díaz. Vale. — Buenos Aires. Diciembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.761-v.17 dic.

LUJAN
Compra - Venta, Exportación e Importación de Productos Lácteos Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Arturo Bianco, de nacionalidad italiano con ciudadanía norteamericana, de estado casado, de 65 años de edad, domiciliado en Avenida Alvear Nº 4490, dpto. 73; Verio Bianco, de nacionalidad italiano con ciudadanía norteamericana, de estado casado, de 38 años de edad, domiciliado en Avda. Figueroa Alcorta número 3256; José María Autilio de nacionalidad argentino, de estado viudo, de 39 años de edad, domiciliado en Los Patos Nº 1958, Pablo Autilio, de nacionalidad argentino de estado casado, de 36 años de edad, domiciliado en Independencia Nº 1253, primer piso, dpto. A. y Alberto Miguel Silvio Viola Prioli, de nacionalidad argentino de estado casado, de 39 años de edad, domiciliado en Caracas Nº 4944, todos de esta Capital, resuelven celebrar el siguiente contrato de responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de: "LUJAN. COMPRA - VENTA, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS LACTEOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avda. de Mayo 981. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir de la fecha, y se entenderá prorrogada por igual término si seis meses antes del vencimiento de dicho plazo ninguno de los socios hiciera saber por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad su voluntad en contrario. — Antes de esos plazos la sociedad sólo podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen más de la mitad del capital integrado, expresada en una reunión especial, convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios con sesenta días de anticipación. — Tercero: La sociedad se dedicará exclusivamente a la compraventa, exportación e importación de productos lácteos. — Cuarto: La sociedad tendrá un capital de Cien mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, íntegramente realizada por los socios en este acto, en la siguiente proporción: Verio Bianco, ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional; José María Autilio; cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, Pablo Autilio, cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional; Arturo Bianco, veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional y Alberto Miguel Silvio Viola Prioli, veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional. — Quinto: Los socios están obligados a suscribir e integrar una cuota suplementaria de doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una en la misma proporción que han integrado el capital inicial, cuando la necesidad o la conveniencia de la sociedad expresada en una reunión especialmente convocada al efecto así lo determine mediante el voto favorable que represente más de la mitad del capital integrado; dejando de esta manra limitada su responsabilidad a las cuotas integradas en este acto (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº...) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº...) y al de la cuota suplementaria. Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Arturo Bianco, domiciliado en Avda. Alvear Nº 4490, dpto. 73 y Alberto Miguel Silvio Viola Prioli, domiciliado en Caracas Nº 4944, en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones, conjunta o separadamente, con facultad para cualquiera de ellos para usar de la firma social exclusivamente para los fines de la sociedad, con prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías, ajenas a la sociedad. — Séptimo: Los balances se practicarán en la forma y tiempo establecido en el Código de Comercio, debiendo expresamente deducirse de las utilidades líquidas el cinco por ciento de reserva hasta formar el 10 o|o del capital. — Octavo: Los beneficios calculados sobre utilidades realizadas y líquidas, o las pérdidas, se distribuirán o soportarán en proporción al capital integrado. Las utilidades podrán retirarse un mes después de cada balance y previa cancelación de la cuenta particular de cada socio. — Noveno: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses para considerar los asuntos sociales realizados o a realizarse, decidiendo en cada caso la mayoría de votos. Los asuntos que se consideren y las conclusiones que se adopten en las reuniones ordinarias o en los especiales deberán asentarse en un libro que se llevará a ese efecto y que los socios firmarán al comienzo de cada reunión. En todos los asuntos que se consideren en las reuniones ordinarias o especiales, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas cuyo capital haya integrado. Undécimo: La liquidación de esta sociedad por terminación, rescisión o disolución de éste contrato se hará por los socios gerentes y de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará de la misma manera como ha sido constituída, teniendo en esos casos los herederos del socio fallecido que actúan exclusivamente bajo un solo representante y lo propio en caso del socio incapacitado. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios o a la gestión de los gerentes o a la sociedad de cualquier manera o a las que se suscitaren con la misma amplitud - entre los socios sobrevivientes y el representante que los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado hayan designado, serán dirimidas en instancia obligatoria, única e inapelable por los Señores Jacinto (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº...) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº ...) C. Armando y Aldo Luciani quienes, actuarán como árbitros arbitradores, quienes en caso de no coincidir en la solución elevarán la cuestión planteada y su opinión a la resolución definitiva del Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, que actuará en el mismo carácter y con el mismo alcance de los anteriores; dejándose expresamente establecido que los socios, o el representante de sus herederos o del incapacitado, acatarán el fallo en todas sus partes en ambos supuestos y sin derecho a apelación alguna. — De acuerdo con estas bases se deja constituída esta sociedad, firmando de conformidad esta escritura en Buenos Aires, a veintinueve días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Arturo Bianco. — Verio Bianco. — José M. Autilio. — Pablo Autilio. — A. Viola Prioli. — Buenos Aires, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L. — a, te. — Valen. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.694 v.17 dic.

A M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

—Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Carlos Félix Sperati, italiano, casado, domiciliado en Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, Luis Gardi, italiano, casado, domiciliado en Senador Morón mil cuatrocientos cincuenta, Bella Vista, José Guzzoni, italiano, soltero, domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Manuel Lalín, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos setecientos ochenta y cinco y Juliana N. de Sperati, italiana, casada, domiciliada en Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, todos mayores de edad, convienen por el presente en formalizar un contrato de sociedad, el que será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto comerciar en el ramo de ferretería, pinturería, menaje, bazar, artículos de limpieza y herramientas en general, como así también cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo vieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "AMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital calle Entre Ríos setecientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de cincuenta años, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla a su vencimiento por el término y condiciones que creyeren conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por Don Carlos F. Sperati treinta mil pesos, por Don José Guzzoni treinta mil pesos; por Don Luis Gardi treinta mil pesos, por Don Manuel Lalín cinco mil pesos y por Doña Juliana N. de Sperati los cinco mil pesos restantes, todos moneda nacional. — Las sumas aportadas por los socios Señores Sperati, Guzzoni y Gardi se encuentran representadas por mercaderías, muebles, útiles y demás que figuran en el inventario que han suscrito de conformidad todos los socios y el aporte efectuado por los socios Lalín y Juliana N. de Sperati lo es en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables. — Podrán ser transferidas entre los socios sin requisito previo, pero para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá obtenerse el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: Se designan Gerentes de la sociedad a los socios Señores Carlos F. Sperati y Luis Gardi, quienes podrán usar de la firma social indistintamente, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito e en negociaciones ajenas al giro del negocio o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Son facultades de los Gerentes: celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, derechos y acciones, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera; celebrar contratos de locación o de sociedad; tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de conformidad con los estatutos y reglamentos de esas instituciones y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; realizar depósitos y descuentos; solicitar y ceder créditos; girar cheques; efectuar transacciones; conceder préstamos; contratar seguros; endosar pólizas; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, revocarlos y sustituirlos; ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que fueren menester para su mejor defensa; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas; nombrar y separar empleados cualquiera sea su cargo y fijar sueldos y retribuciones. — Esta enumeración es meramente enunciativa quedando expresamente determinado que los gerentes administrativos podrán realizar todas las gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad, será adoptada por mayoría de votos, debiendo asentarse en un Libro de Actas debidamente rubricado. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que podrán efectuarse cuando los socios creyeren oportuno, anualmente y en la fecha que los socios determinen se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad. — Estos balances se practicarán de conformidad con las normas comerciales y las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva, haciéndose las siguientes reservas y amortizaciones: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; b) quince por ciento por lo menos de las utilidades para amortizaciones del activo y reservas para cubrir eventuales indemnizaciones establecidas por las Leyes de Trabajo y Previsión y c) diez por ciento para el Gerente Señor Sperati en retribución a sus servicios. — El saldo de las utilidades será distribuído en la siguiente proporción: para el Señor Carlos F. Sperati el treinta por ciento, para Don Luis Gardi el treinta por ciento, para Don José Guzzoni el treinta por ciento; para Don Manuel Lalín cinco por ciento y para Doña Juliana N. de Sperati el cinco por ciento restante. — Dichas utilidades podrán ser retiradas por los socios a la terminación de los balances anuales una vez definitivamente aprobados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: El fallecimiento, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, a menos que ella fuese resuelta de común acuerdo por los socios sobrevivientes. — Si resolviesen continuar asociados tienen privilegio para adquirir las cuotas de capital que hubieran correspondido al socio fallecido, fallido o interdicto, por el valor nominal del aporte, debiendo practicarse, además, un balance a fin de determinar las ganancias que le hubieren correspondido. - El pago podrá hacerse en cuotas mensuales sin interés. — La decisión en este sentido deberá ser comunicada a los herederos o representantes legales del incapaz dentro del plazo de seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. - En su defecto, ellos se considerarán como asociados con los mismos derechos y obligaciones del causante, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los Gerentes administrativos, quienes deberán ajustar su cometido al siguiente procedimiento: en primer término se abonarán las deudas sociales, teniendo en cuenta al efecto lo dispuesto en la cláusula Octava del presente contrato, después se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el resto se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada componente. — Undécima: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se planteare entre las partes sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad "Ama, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Carlos Félix Sperati. — J. Guzzoni. — Luis Gardi. — M. Lalín. — Juliana Nicold Sperati.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.719-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguente edicto:

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948, los señores Chaim Symcha Fryd; Raichla G. de Fryd, Nachman Fryd; Isaac León Fryd o Frid, Abel Comes y Leonor G. de Comes, rusos, mayores de edad, otorgan este contrato comercial: Primero: Declaran constituída con efecto retroactivo al veinte y ocho de Junio último, entre ellos la "FRID. COMES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de explotar una fábrica de camisas y anexos, por cuenta propia o de terceros. Segundo: La sede social estará en esta Capital actualmente en la calle Corrientes Nº 2568, domicilio de los socios, pudiendo la Sociedad, establecer fábricas u otros establecimientos en cualquier punto del país. — Tercero: El Capital social será de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos, de las que una cuota corresponden a Abel Comes; ciento veinte y cuatro a Chaim Symcha Fryd; una cuota a Leonor G. de Comes; cuarenta y dos cuotas a Raichla G. de Fryd; ciento sesenta y seis a Nachman

Fryd y ciento sesenta y seis a Isaac León Fryd o Frid, cuyos aportes consisten en mercaderías, instalaciones y demás activo de dicho negocio, según inventario practicado. Cuarto: La Sociedad se constituye por nueve años pudiendo ser disuelta cada tres años con un preaviso de seis meses por lo menos de anticipación al vencimiento de cada trienio. — Quinto: Serán gerentes Nachman Fryd e Isaac Fryd indistintamente y se ocuparán de la dirección técnica de la fábrica los señores Abel Comes y Leonor G. de Comes, a cuya ocupación deberán dedicar todo su tiempo útil, no así los gerentes que tendrán libertad para actuar por su cuenta aún en los mismos ramos que la Sociedad y el tiempo que juzguen conveniente. — Sexto: Los socios Gerentes designados Sres. Fryd quedan autorizados para representar a la Sociedad con las facultades más amplias inclusive comprar y vender propiedades, tomar dinero prestado de cualquier banco, especialmente del de la Nación, Hipotecario Nacional, y Crédito Industrial. Séptimo: Cualquier resolución ya sea para fijar los sueldos de los socios gerentes o Directores o de otra índole, será tomada por mayoría de votos. Octavo: Anualmente se realizarán balances generales, en ellos se crearán los fondos legales de reserva. — Noveno: A más de lo que dispone la Ley se llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las resoluciones de Importancia. Décimo: Las ganancias y pérdidas se adjudicarán así: 12 ½ % para Chaim Symcha Fryd: 4 1/6 % para Raichla G. de Fryd; 30 % para Abel Comes; 16 2/3 % para Nachman Fryd: 16 2/3 % para Isaac León Fryd y 20 % para Leonor G. de Comes. Undécimo: Cuando por cualquier motivo deba liquidarse la entidad se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios. Décimo Segundo: Los socios Sres. Comes se comprometen y obligan a dejar en la Sociedad las utilidades que arrojen a favor de ellos los respectivos ejercicios hasta completar el Sr. Abel Comes seis mil pesos y la Sra. Leonor G. de Comes cuatro mil pesos en cuyo momento se ampliará el capital de esta Sociedad ajustándolo a este aumento. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad los componedores para designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Se firma de conformidad. — Ch. Fryd. — R. Fryd. — León Frid. — Abel Comes. — Leonor G. de Comes. — N. Frid. — S/r. Diciembre, vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.748 v.17 dic.

KINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber que se ha otorgado la siguiente escritura, que en lo pertinente dice así: Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparece el ingeniero Alberto Taubenschlag, de estado casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Méjico cuatro mil doscientos cuarenta y dos, mayor de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe como de que dice concurrir en nombre y representación de la sociedad denominada KINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de Gerente de la misma, cuya personería me acredita del siguiente modo... Es Copia Fiel de sus originales referidos, de lo que doy fe como de que el señor Taubenschlag, en el carácter invocado dice: Que confiere Poder a los señores Juan Jorge Taubenschlag, Ricardo Hugo Taubenschlag y Luis Oscar Fernández, para que en nombre y representación de la sociedad denominada "Kinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", realicen los siguientes actos: a) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos endosen pagarés al efecto de ser descontados, libren y endosen letras de cambio y libren cheques contra fondos o contra descubiertos autorizados, inclusive cuando estas operaciones se realicen con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular; b) Actuando separadamente cualesquiera de ellos endosen para su depósito o cobro, cheques, pagarés y giros librados a la orden de la sociedad mandante, inclusive cuando se trate de operaciones que se efectúen con los Bancos citados precedentemente. — Y c) Actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales o administrativos que la sociedad tenga pendientes actualmente o se le acurran en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, correccionales, o de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción en los que la misma fuere parte como actora, demandada, acreedora, porque tuviera algún interés o porque por cualquier motivo le conviniere intervenir. A tales efectos quedan facultados para que se presenten ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Legislaturas nacionales o provinciales, Secretarías de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Aeronáutica, de Salud Pública, de Educación y de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Remuneraciones, Municipalidades y sus dependencias, Policía Federal, Departamentos provinciales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas de esta Capital y otros tribunales del país de igual clase, Dirección de Correos y Telecomunicaciones y sus agencias, Oficinas nacionales de Marcas y Patentes de Invención, Aduanas, Empresas de transportes, Ferrocarriles, Compañías Navieras, Administraciones Generales de Contribución Territorial y de Obras Sanitarias de la Nación, Direcciones Generales del Gas del Estado e Inmobiliaria, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Registros de Propiedades Inmuebles y de la Propiedad Intelectual, Teléfonos del Estado, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y ante cualesquier otras Reparticiones o dependencias nacionales, provinciales o municipales, así como ante compañías, empresas o particulares, con escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias reclamos, documentos, testigos, planos y presupuestos, aceptando modificaciones de estos últimos, gestionen la obtención y transferencia de marcas de fábrica, de comercio o de agricultura y de patentes de invención, formulando descripciones y enmiendas y pidiendo renovaciones, se opongan al registro de tal clase de marcas por la vía administrativa o judicial, efectúen las tramitaciones necesarias con motivo de la intervención de la sociedad mandante en licitaciones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, soliciten permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza, efectúen desistimientos y abandonos, pidan y contesten vistas y traslados, firmen conformes y notificaciones, pidan revocatorias y apelen de resoluciones administrativas, formulen recusaciones, interpongan todo recurso legal, presenten facturas, gestionen su cobro, perciban sus importes así como cualquier suma de dinero u otra cosa que se adeudare a la sociedad mandante con motivo de dichos asuntos y gestiones, otorguen y firmen protestos y protestas y cualquier otro documento público o privado que fuere menester para los fines de este mandato, se presenten ante Tribunales, jueces inferiores o superiores, incluso Tribunales del Trabajo y Tribunales Municipales de Faltas, entablen y contesten demandas, reconvenciones, excepciones, tercerías, interdictos, e incidentes, absuelvan y hagan absolver posiciones, declinen y prorroguen de jurisdicciones, recusen, tachen, apelen, desistan, digan de nulidad, produzcan informaciones, pidan indemnizaciones, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras concursos y sus levantamientos, inventarios, tasaciones, divisiones, adjudicaciones y ventas de bienes, presten y exijan cauciones, arraigos y juramentos, acepten o impugnen concordatos, créditos, cesiones y adjudicaciones de bienes, hagan, acepten o rechacen consignaciones, acepten y desempeñen el cargo de síndico o liquidador, asistan a cotejos, juicios verbales, reuniones de acreedores, juntas de verificación de créditos y compulsas de libros, nombren y propongan contadores, inventariadores, tasadores, escribanos, martilleros y toda clase de peritos y árbitros con tercero en discordia, pidan desalojos y lanzamientos, sustituyan el presente, solo en cuanto se refiera al presente punto c), lo reasuman, revoquen las sustituciones y hagan cuanto más fuere necesario para el mejor desempeño de este mandato. — Hace constar el compareciente que este poder no revoca ningún otro que la sociedad mandante haya otorgado con anterioridad y que la intervención de la misma por intermedio de sus Gerentes o de otros apoderados en los actos encomendados a los mandatarios no producirá la revocación de este mandato, la que solo se operará cuando así se lo haga constar expresamente por escritura pública. — Leída que es esta escritura al compareciente por mi el autorizante en presencia de los testigos, se ratifica en su contenido y la firma con estos que lo son don Manuel Santos y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Kinco S. R. L. — Alberto Taubenschlag. Tgo.: M. Santos. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomas Young. — Entre líneas: treinta - Aeronáutica. — Valen. — Sobre raspado: Limitada - Aeronáutica - descripciones - registro - Valen. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.721 v.17 dic.

C. O. C. I. CONSTRUCCIONES OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Marcelo Colantoni, domiciliado calle Cánning número dos mil seiscientos ochenta y uno, italiano, ingeniero y Carlos Rufo, domiciliado en Roma (Italia) calle Latrico cuarenta y siete, italiano, ingeniero y Fernando Ragni, domiciliado en Roma (Italia) calle Padua cuarenta y tres, italiano, geómetra, (estos dos últimos representados por Alfredo Melli, domiciliado calle Cánning número dos mil seiscientos ochenta y uno de esta Capital Federal, italiano, ingeniero, de acuerdo a los poderes que al efecto de la constitución de esta Sociedad le otorgaran por ante el Notario de Roma don Carlo Maggiore el cuatro de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho) celebran un contrato de sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estas bases: Primera. — Girará bajo el nombre de "C. O. C. I. CONSTRUCCIONES OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en Buenos Aires, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 917, piso cuarto G., o el que en adelante se fije. — Segunda. — Su duración será de treinta años a contar de la fecha pero cualquiera de los socios podrá retirarse manifestándolo en forma indubitable y auténtica a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento de cada quinquenio. — Tercera. — Su objeto es: a) comprar y producir toda clase de materiales para la construcción, incluso los provenientes de segundo o más usos y de demoliciones, para venderlos en el mismo estado o después de tratarlos o modificarlos; — b) explotar canteras o minas cuyos materiales podrá vender, transformar, elaborar y de cualquier modo negociar; c) ejecutar con equipos propios o de terceros el transporte de materiales objeto de su comercio o del de su clientela, como los provenientes de sus explotaciones, canteras o minas o de las de terceros que la Sociedad tenga a cualquier título; d) realizar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones civiles, comerciales, industriales o públicas y especialmente hidráulicas; e) otorgar o aceptar representaciones, consignaciones o comisiones a y de entidades que produzcan, elaboren o comercien con materiales para la construcción; f) asumir o conferir representaciones de fábricas de máquinas, instrumentos, equipos, materias primas, productos elaborados o semielaborados de toda clase; g) tomar participación, asociada o no, en comunidad o combinación de intereses con terceros, en establecimientos, empresas, explotaciones o sociedades de cualquier índole y h) efectuar toda clase de operaciones comerciales que se consideren necesarias para el logro de los propósitos de la Sociedad, incluso las de exportación e importación, pudiendo al efecto establecer sucursales, agencias u oficinas, con o sin asignación de capital determinado, en cualquier punto del país o fuera de él. — Para estos fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra índole autorizados por las leyes y podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, y arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía o derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones y endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir y aceptar poderes generales y especiales y renunciarlos o revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, asociaciones y bancos privados, mixtos u oficiales y entre éstos con el de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. — Se establece que los medios de ejecución no son limitados. — Cuarta. — El capital social es de ($ 1.000.000 m|n.) un millón de pesos moneda nacional, dividido en (1.000) mil cuotas de (1.000) mil pesos m|nacional cada una, suscriptas así: Marcelo Colantoni (324) trescientas veinticuatro por ($ 324.000 m|n.) trescientos veinticuatro mil pesos m|nacional; Carlos Rufo (338) trescientas treinta y ocho por ($ 338.000 m|n.) trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional y Fernando Ragni (338) trescientas treinta y ocho por ($ 338.000 m|n.) trescientos treinta y ocho mil pesos m|nacional, totalmente integradas de acuerdo al balance de bienes que por separado se firma por los socios los que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez de la ley citada, garantizan solidariamente la existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Quinta. — La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Marcelo Colantoni como Gerente quien tendrá las más amplias facultades conforme al artículo diez y seis de la ley ya nombrada, incluso aquellas para las que las leyes vigentes exijan poderes especiales. — El Gerente obligará a la Sociedad con su firma personal puesta al pie de "C. O. C. I. Construcciones obras civiles e industriales, sociedad de responsabilidad limitada", siéndole prohibido el uso para asuntos ajenos a la mism. — La Sociedad podrá remunerar sus servicios con una retribución especial o periódica con cargo a gastos generales. — Sexta. — Además de los libros legales la Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones relativas a la administración y al interés social. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. — Pero las que se refieren al nombramiento de Gerente, su remuneración o remoción y aprobación del Balance General será necesaria la unanimidad excluyendo el voto del socio Gerente en los casos a él concernientes o a su gestión. — El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año y el primero lo será el treinta y uno de Diciembre mil novecientos cuarenta y nueve. — En estas fechas se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva del artículo veinte de la ley mencionada y una reserva facultativa hasta formar un capital de ($ 3.000.000 m|n.) tres millones de pesos moneda nacional, se repartirán entre los socios por partes proporcionales a sus cuotas y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima. — En caso de fallecer algún socio los sobrevivientes convendrán con sus herederos la prosecución o no de los negocios sociales. — En caso de liquidación se procederá de unánime acuerdo y si alguno o algunos de los socios decidieran seguir por sí los negocios de la Sociedad la devolución del capital y utilidades al otro u otros de los socios o herederos se hará tomando por base el balance revalorizado que se practicará a la fecha del retiro del o de los socios o herederos y su importe pagado no menos de la mitad al contado, en dinero efectivo, y el resto mediante cuatro cuotas iguales y sucesivas a ciento ochenta días una de otra, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota, sobre el saldo adeudado. — En caso de retiro de alguno o algunos de los socios previsto en

la base segunda, el o los socios restantes tendrán opción para adquirir sus cuotas en la misma forma antes prevista, opción que formalizarán dentro de los cuatro primeros meses del preaviso. — Si no se hiciera uso de la opción y ofrecida en venta a terceros no obtuviera la conformidad de todos los socios restantes la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Octava. — Las divergencias en la interpretación y ejecución de este contrato social, su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en desacuerdo y ellos designarán anticipadamente un tercero el que fallará en definitiva si no se pusieran de acuerdo, fallo que será inapelable. — Para todo lo no previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad y bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato de sociedad, firmando en el lugar y fecha ut supra. — (Fdo.) Marcelo Colantoni. — (Fdo.) pp. Carlos Rufo, Alfredo Melli. — (Fdo.) pp. Fernando Ragni, Alfredo Melli.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.692-v.17 dic.

"EXPANSION" CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rodolfo Alfonso Augusto Versele, belga, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno; Gerardo Blaton, belga, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno; Andrés Willemyns, belga, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete; Ivo Bonnaerens, belga, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, todos ellos por sí, domiciliados en esta ciudad y el señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele también por el señor Carlos Héctor Engelbeen, belga, domiciliado en Berckemm-lez Anvers, calle Kaardinal Mercierlsi treinta y ocho, Bélgica, de conformidad con el poder que fué otorgado ante el escribano señor Marcos Vander Eecken, domiciliado en Gantes, Bélgica, el veintisiete de julio del corriente año, debidamente legalizado y traducido en esta ciudad por el traductor público nacional señor José Karothy cuyo testimonio de protocolización forma parte integrante del presente; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Nombre. — Primero: Queda constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EXPANSION, CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL". — Domicilio. — Segundo: El domicilio de la sociedad estará radicado en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo en lo futuro y establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Objeto. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar y comerciar en los ramos relacionados con materiales de construcción; b) Importar y exportar; c) Promover, establecer y operar otras actividades económicas de agricultura, ganadería, industria, comercio, servicios e inmobiliarias; d) Realizar toda otra clase de actividades conexas y afines. — Duración. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años a partir de la fecha de este contrato. — Capital. — Quinto: El capital social se establece en la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en las siguientes cantidades: Rodolfo Alfonso Augusto Versele, trescientas cincuenta y cinco cuotas; Gerardo Blaton, sesenta cuotas; Ivo Bonnaerens, cincuenta cuotas; Carlos Engelbeen, diez cuotas y Andrés Willemyns, veinticinco cuotas. — Sexto: El capital suscripto ha sido integrado en la mitad, en efectivo, por cada uno de los socios y el saldo se integrará dentro de los doce meses de la fecha. — Administración. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio de Gerencia compuesto de tres a siete Gerentes, según lo resuelva la Asamblea. — Octavo: El mandato de los Gerentes tendrá una duración de uno o más años, según lo resuelva la Asamblea, a partir de la fecha de su designación, pero seguirán en sus puestos hasta tanto se hagan cargo los reemplazantes. Los Gerentes serán reelegibles. — Noveno: Los Gerentes tendrán la remuneración que les fije la Asamblea, que será cargada en la cuenta de gastos generales correspondiente, sin perjuicio de las participaciones en los beneficios que se establezcan. — Décimo: El Directorio designará de su seno un Presidente, que presidirá el Directorio y las Asambleas. — Décimo primero: El Directorio se reunirá ordinariamente en la fecha que designe el mismo, al menos una vez por mes. — Décimo segundo: Podrá reunirse el Directorio en sesión extraordinaria, por convocatoria del Presidente, cuando lo considere necesario o a pedido de un Gerente o de un Síndico, quienes indicarán la orden del día a tratar, debiendo convocarse para sesionar, y notificarse la convocatoria, dentro de los cinco días hábiles de recibida la solicitud. — Décimo Tercero: El Directorio será convocado por telegrama indicando el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión la que deberá realizarse en esta ciudad o en cualquier lugar del país en caso extraordinario, entre los diez a quince días hábiles de la convocatoria. — Décimo cuarto: El Directorio sesionará con un quórum de la mitad de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los Gerentes podrán votar por carta, telegrama o apoderado, sobre los asuntos comprendidos en la orden del día, formando quórum por los puntos votados. Ningún Gerente podrá tener más de dos poderes. — Décimo quinto: La sociedad podrá realizar y el Directorio tendrá facultades para ejercer todo acto de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente para: a) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros Bancos, instituciones de crédito y personas públicas, privadas y mixtas; b) Adquirir, innovar, gravar con derechos reales y transferir bienes inmuebles o de otra naturaleza; c) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, novar obligaciones aunque sean anteriores al tiempo del mandato y hacer pagos por entregas de bienes; d) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo; e) Abrir cuentas corriente con y sin provisión de fondos; f) Librar cheques y órdenes de pago contra depósitos existentes y en descubierto; g) Aceptar, endosar, avalar y realizar todo acto jurídico sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier otro documento civil y comercial; h) Conferir, aceptar, revocar y renunciar, agencias, representaciones, delegaciones y mandatos generales y especiales; i) Fundar, constituir, tomar parte, financiar, organizar y administrar empresas, pudiendo adelantar costos de organización, realizar aportes y adquirir participaciones, cuotas, acciones y debentures sociales. — Décimo sexto: El Directorio podrá delegar en uno o más Gerentes que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, sin que la delegación exima a los mandante de la responsabilidad inherente a su cargo, que se considerará ejercida por el mismo Directorio. Para estos casos el Directorio podrá fijar una remuneración especial a los delegados. — Décimo séptimo: Para obligar a la sociedad es necesario la firma del Presidente y de otro Gerente, pero cualquiera de los Gerentes, indistintamente, podrá ejercer la representación legal de la sociedad y obligará a la misma, ante los Tribunales y Reparticiones Públicas de cualquier jurisdicción y competencia. — Décimo octavo: Bastará la firma de un apoderado general o especial, siempre que tenga la facultad correspondiente, acordada por el Directorio, o le haya sido sustituída por apoderado, con facultad para ello. — Asambleas. — Décimo noveno: Los socios se reunirán en Asambleas ordinarias, por convocatoria del Presidente o de un Síndico, cuando aquél omitiera hacerlo, dentro del bimestre siguiente al vencimiento de cada ejercicio anual, para tratar la respectiva orden del día que incluirá la consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta del Directorio sobre distribución de beneficios, informe del o de los Síndicos, elección de Gerentes y Síndicos cuando ello corresponda, y los demás puntos que resuelva el Directorio. — Vigésimo: Las Asambleas extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio cuando lo pidan dos Gerentes o tres socios que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto para el cual la solicitan, debiendo ser resuelta la Asamblea y notificarse la convocatoria dentro de los veinte y cinco días hábiles de recibida la solicitud. — Vigésimo primero: Las Asambleas serán convocadas por telegrama indicando el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión, las que deberán realizarse entre los veinte y cinco a treinta días hábiles de la convocatoria. — Vigésimo segundo: Las Asambleas podrán constituirse con la representación de más de la mitad de las cuotas de capital. Si ese quórum no se obtuviera en la primera convocatoria la Asamblea se convocará por segunda vez, celebrándose con cualquiera sea el número de votos que esté representado. — Vigésimo tercero: En las Asambleas, los socios podrán hacerse representar por otro socio por carta-poder. — Vigésimo cuarto: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por el voto de la mayoría de las cuotas de capital de los socios presentes, excepto para modificar el contrato social, aprobar la transferencia de cuotas y para el ingreso de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el voto de dos tercios de cuotas de capital. — Cuando disposiciones legales de orden público establezcan una presencia o mayoría determinadas las resoluciones sólo serán válidas con tales condiciones. — Vigésimo quinto: Las resoluciones del Directorio y de la Asamblea serán inscriptas en el Libro de Actas de la sociedad. — Ejercicio Financiero. — Vigésimo sexto: El ejercicio financiero anual cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general correspondientes, en los que se valuarán los bienes y deducirán las depreciaciones y amortizaciones que correspondan, según el criterio del Directorio. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fiscalización. — Vigésimo séptimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por uno o más Síndicos, según lo resuelva la Asamblea, los que tendrán facultades para examinar los libros y documentos y realizar todo otro acto de fiscalización. La remuneración del o de los Síndicos será fijada por la Asamblea. — Distribución de Utilidades. — Vigésimo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán anualmente en el orden y proporciones siguientes: 1º) cinco por ciento al Fondo de la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; 2º) ocho por ciento anual de interés, acumulativo, a las cuotas de capital, según su integración; 3º) del saldo se distribuirán según lo decida la Asamblea; a) entre cinco al veinte por ciento, a reservas suplementarias; b) entre cinco al veinte por ciento, al personal; 4º) lo restante se distribuirá, según lo decida la Asamblea por mayoría de dos tercios de cuotas de capital. En caso de no alcanzarse esa mayoría: a) cincuenta por ciento a todas las cuotas de capital, según su integración; b) cincuenta por ciento adicional a las cuotas del señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele. — Vigésimo noveno: Las pérdidas serán cargadas a los socios en proporción al capital integrado por los mismos, sin exceder la responsabilidad establecida en este contrato, debiendo ser aquellas pérdidas compensadas en el ejercicio siguiente con las ganancias que correspondan a los socios, distribuyéndose los beneficios que excedieran a dicha compensación. — Casos de Cesión y Fallecimiento. — Trigésimo: Las cuotas sociales serán cesibles, sin necesidad de aprobación alguna, a las esposas o esposos y a los descendientes de los socios, desde que lo comuniquen a los demás socios. — Trigésimo primero: En el caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos o legatarios deberán delegar en un mandatario único que los represente, en el caso de pluralidad de aquéllos. — Trigésimo segundo: En el caso de que un socio resuelva hacer cesión de cuotas a terceros no indicados en los artículos anteriores, deberá notificarlo a la sociedad indicando el número de cuotas a ceder y el nombre de la persona a quien se proponga hacer la cesión. La Asamblea podrá resolver optando, dentro de los treinta días de la notificación, entre: a) Aprobar la cesión; b) Oponerse a la transferencia, si hubiera justa causa; y c) Adquirir, los socios o la sociedad, las cuotas de capital que se propusiera ceder el socio cedente, pagándole el valor que corresponda según el balance especial que se realizará a la fecha de la notificación de la cesión. — Disolución y Partición. — Trigésimo tercero: El hecho de que la sociedad sufra pérdidas que reduzcan su activo neto a menos del cincuenta por ciento del capital social, hará que aquélla se disuelva y entre en liquidación, si lo resuelve la Asamblea por dos tercios de cuotas de capital. — Trigésimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Liquidador o Comisión Liquidadora, que designe la Asamblea, quienes actuarán bajo la vigilancia del o de los Síndicos. — Las facultades y honorarios de los liquidadores serán establecidos en el acto de su designación. — Trigésimo quinto: Los liquidadores una vez pagadas todas las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación, distribuirán el remanente entre los socios, en proporción a los capitales integrados por los mismos. — Solución de Divergencias. — Trigésimo sexto: Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse referentes a la sociedad en su vigencia, cesiones de cuotas, disolución, liquidación y partición, serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia. — Trigésimo séptimo: Si los arbitradores fueran en número par, antes de entrar a deliberar deberán designar de común acuerdo un tercero de buena moral y reputación para el caso de empate y si no hubiera unanimidad, se elegirá por sorteo entre la lista de personas que se formará con la designación de tres candidatos por cada arbitrador. — Trigésimo octavo: El fallo de la mayoría absoluta de los arbitradores nombrados por las partes, y en su caso el del tercero designado para los empates será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Constitución de Domicilio. — Trigésimo noveno: Para toda notificación, convocatoria y demás efectos legales, los socios constituyen domicilio especial en los respectivos domicilios indicados en este contrato, excepto el del señor Carlos Héctor Engelbeen que se constituye en Callao mil novecientos setenta y uno, y el de la sociedad en Belgrano novecientos nueve, piso cuarto, todos de esta ciudad, los que se considerarán subsistentes hasta tanto se notifique a los demás socios, la constitución de uno nuevo dentro de esta ciudad. — Disposiciones Transitorias. — Cuadragésimo: Hasta que se haga cargo de la administración el Directorio que designe la Asamblea, no regirán los artículos siete a diez y ocho inclusive, relativos a la administración de la sociedad, la que mientras tanto será ejercida por el señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele en el carácter de Gerente único, quien tendrá, el uso de la firma de la sociedad con facultades para poner en funcionamiento la sociedad, hacer compras de maquinarias y materiales, operar con los bancos, hacer pagos, contraer deudas, y representar a la sociedad en asuntos comerciales, bancarios, administrativos y judiciales, todo ello con carácter limitativo. — Cuadragésimo primero: Hasta tanto se haga cargo el o los reemplazantes que designe la Asamblea, actuará en el carácter de Síndico el señor Gerardo Blaton. — Cuadragésimo segundo: El Gerente señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele, dentro de los tres meses de la fecha, deberá convocar la Asamblea para designar el Directorio y el o los Síndicos, y podrá también convocar a Asamblea Extraordinaria para otros asuntos. — De conformidad firman las partes recibiendo cada una su ejemplar. — Firmado: Rodolfo Alfonso Augusto Versele, Gerardo Blaton, Andrés Willemyns e Ivo Bonnaerens. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — E|L. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Edo. Diciembre, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.688-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Manuel Adán Garay, cede y transfiere a los demás componentes de la razón social "ORGANIZACION FLETERA ARGENTINA" (O.F.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Eladio Alvarez, Belarmino Alvarez, Mariano C. Smith, Rogelio Isaa Suárez y Benvenuto C. Bestoso, las cien cuotas de su propiedad en la misma, a razon de Cien pesos moneda nacional cada una, importando esta cesión la suma de Diez mil pesos de igual moneda, a cuenta de la cual había integrado la de Cinco mil pesos, de la que se recibió en el acto de procederse a la firma del respectivo documento, el que fué hecho en forma privada con fecha 29 de Noviembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.504 v.15 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Suárez Caviglia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen los Señores Rolf Werner Scheffel, que firma "Rolf W. Scheffel", soltero; Gerd Eberardo Scheffel, que firma "G. E. Scheffel", casado; Klaus Eugenio Arnaiz, soltero, que firma "K. E. Arnaiz"; y Angel Arnaiz, casado, que firma igual, los tres primeros de nacionalidad argentina y el último español, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad "INTERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída por instrumento privado, y en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos cuarenta y nueve, a folio cuatrocientos noventa y nueve del libro seis, de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Rolf Werner Scheffel y Gerd Eberardo Scheffel dicen: Que habiendo resuelto, con anuencia de los restantes socios, retirarse de la sociedad mencionada, transfieren a los mismos las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad en la siguiente forma: El señor Rolf Werner Scheffel cede, vende y transfiere al señor Klaus Eugenio Arnaiz las diez cuotas de un valor nominal de diez mil pesos, que tiene y le corresponden en la sociedad, por el precio total de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Gerd Eberardo Scheffel cede, vende y transfiere al mismo señor Klaus Eugenio Arnaiz, cuatro cuotas de un valor nominal de cuatro mil pesos y al señor Angel Arnaiz seis cuotas valor nominal de seis mil pesos, que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio total de dos mil y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, cuyos importes respectivos reciben los cedentes señores Rolf Werner Scheffel y Gerd Eberardo Scheffel de manos de los señores Angel y Klaus Eugenio Arnaiz en dinero en efectivo en este acto, por ante mí y testigos de que certifico, otorgando a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago. — Acto seguido los señores Arnaiz declaran: Que como consecuencia de esta cesión quedan como únicos socios de "Interma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por lo que corresponde modificar el contrato social en sus cláusulas cuarta y quinta las que quedan redactadas como sigue: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (30.000 $ m/n.) representado por treinta (30) cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m/n.) moneda nacional cada una de ellas, de las cuales el señor Angel Arnaiz tiene suscriptas e integradas quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Klaus Eugenio Arnaiz quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, debiendo actuar en todos los casos indistintamente, teniendo al efecto las más amplias facultades, inclusives las especiales consagradas en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que requieran poder especial. — Quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Angel Arnaiz y Klaus Eugenio Arnaiz, cuyos datos personales han sido mencionados precedentemente. — Agregan los señores Arnaiz que las restantes cláusulas quedan sin modificación. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan B. Aguinaga y Doña María G. Juárez, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Rolf W. Scheffel. — G. E. Scheffel. — K. E. Arnaiz. — Angel Arnaiz. — J. B. Aguinaga. — María G. Juárez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón seiscientos doce mil trescientos setenta y seis y el presente un millón seiscientos doce mil trescientos setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto Poulastrou.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.629-v.16 dic.

"KELKI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buens Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1948, entre los Señores: Berko ó Berel Kelmansky, ruso, soltero, domiciliado en la calle General Martín de Gainza Nº 1077, Juma Wolf Kilberg, polaco, soltero, domiciliado en la calle Guardia Vieja 4211; y Chone Daniel Kacanas, lituano, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 4163, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo el rubro: "KELKI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio dedicado a la venta de cueros curtidos, calzado, zapatillas, almacén de suelas y también toda clase de operaciones de compra-venta de artículos empleados para la fabricación de todo tipo de calzado, inclusive maquinarias y herramientas, sin limitaciones de ninguna naturaleza en cuanto a calidad, composición, fabricación, etc., pudiendo también dedicarse a la fabricación de los mismos. — El negocio se instalará en la calle Martín de Gainza 1075, pudiendo trasladarse e instalar sucursales de ser necesario. Tercero: Constituye el capital social la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado de la siguiente manera: El Señor Kelmansky veinte y ocho cuotas, representando $ 28.000; este capital es aportado en mercaderías $ 22.661,25 y el saldo en efectivo; el Señor Kilberg veinte y una cuotas que representan $ 21.000 en la siguiente forma: Un automovil marca "Ford" modelo 1940, chapa Municipal Nº 99450 de la Capital Federal, cuyo valor es de $ 12.000 y el saldo en efectivo; y el Señor Kacanas $ 21.000 o sea veinte y una cuotas totalmente en efectivo. Cuarto: Sin que ello constituya su objeto podrá la sociedad: Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles; celebrar contratos de locación por el máximo de término permitido por la ley como locadora o locataria; dar y recibir toda clase de documentos en pago; solicitar o aceptar moras; quitas o esperas; solicitar o aceptar concordatos; dar y recibir una cosa por otra; otorgar poderes especiales y generales, revocarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos o instituciones de crédito, sean oficiales o particulares, con garantía prendaria, hipotecaria o sin ellas; y efectuar todos los actos necesarios para su desenvolvimiento, estén o no especificados en la precedente enunciación: Quinto: Este contrato tendrá una duración de Cinco años, pudiendo disolverse la sociedad al término del primer año si cualquiera de los socios así lo solicita con anticipación de dos meses a la expiración del primer plazo de un año. De no producirse la decisión de disolver la sociedad al año, se considerará que este contrato es por el término de cinco años, sin necesidad de manifestación alguna. — Sexto: Todos los socios actuales tendrán en la sociedad el carácter de gerentes, pudiendo cualquiera de ellos, indistintamente, utilizar la firma social, y representar y obligar a la sociedad en todos sus actos, sin poder utilizarla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones a título gratuito, siendo nulo y sin valor alguno cualquier acto contrario a lo dispuesto precedentemente. — Séptimo: Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros trabajos por cuenta propia o ajena. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo solicite. — De las ganancias se reservará un 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10% del capital, y el remanente, mientras no se modifique el aporte de cuotas, se distribuirá en la siguiente forma: El Señor Kelmansky el 45% de las mismas, el Señor Kilberg el 35% y el Señor Kacanas el 20%. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Podrán formarse fondos de reserva para responder a reclamos imprevistos y por quebrantos de deudores morosos. — Noveno: Todos los socios retirarán trescientos pesos mensuales a cuenta de ganancias. — Décimo: Todos los acuerdos deberán asentarse en un libro especial debidamente rubricado. — Décimo Primero: Las cuotas no podrán cederse sin unanimidad, salvo siete cuotas que el Señor Kelmansky podrá ceder a su hermano Pedro, cuando éste adquiera capacidad para ejercer actos de comercio, en cuyo caso gozará de un diez por ciento de las ganancias, reduciéndose las correspondientes al Señor Berko Kelmansky al 35% de las mismas, y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Décimo Segundo: Para el caso de divergencia o dudas entre los socios, se recurrirá al arbitraje, designándose tantos árbitros como partes en desacuerdo quienes antes de expedirse elegirán un árbitro definitivo, este último sólo actuará para el supuesto de desinteligencias entre los árbitros, siendo el laudo de los árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. — De conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Juma Wkilberg. — Chone D. Kacanas. — Berel Kelmansky.". — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.460-v.14 dic.

Q U I M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.068 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Arístides Misuraco, que firma "A. Misuraco", de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos cuarenta y siete de ésta Ciudad, y don Marcelo Aubone Quiroga, que firma de igual manera, de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cinco de Julio mil noventa y nueve de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos son mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir y por la presente constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Que constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es el de exportar o importar toda clase de bienes, como así también dedicarse a la explotación industrial de cualquier género y adquirir, explotar, vender y/o negociar toda clase de títulos, acciones, bienes inmuebles muebles y semovientes, ejercer representaciones y mandatos y en general realizar toda clase de actos civiles o comerciales, todo ello en cualquier punto de esta República o del Extranjero. A tales efectos y sin que la enunciación sea limitativa, la sociedad podrá comprar o de otra manera adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos por cualquier título que no sea gratuito, darlos y tomarlos en arrendamiento, aún por más de seis años y gravarlos con todo género de derechos reales de garantías, asociarse bajo cualquier forma lícita o de otra manera tomar participaciones en empresas comerciales o industriales, aceptar mandatos de terceros y ejecutarlos, practicar todo género de negocios comerciales, industriales, financieras y operaciones usuales con los Bancos que la administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección créditos hipotecarios y de crédito industrial y realizar cuantos más actos, tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determina su constitución. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "QUIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en ésta Ciudad en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, pudiendo constituír sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la inscripción de éste contrato en el Registro Público de Comercio. Este plazo se considerará automáticamente prorrogado por un nuevo período de diez años, si alguno de los asociados y con seis meses de anticipación a la expiración del plazo, manifiesta por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, su voluntad contraria a la prórroga. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional,dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto íntegramente por ambos socios en dinero efectivo, por partes iguales, integrando cada uno, en éste acto, el cincuenta por ciento, el restante cincuenta por ciento será integrado una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. En consecuencia el socio señor Arístides Misuraco tiene en la sociedad diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de participación y el socio señor Marcelo Aubone Quiroga tiene diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de participación. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Arístides Misuraco y Marcelo Aubone Quiroga conjunta, separada o indistintamente, quienes toman el carácter de Gerentes. A ellos compete el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, aún por más de seis años, muebles y semovientes, constituir depósitos en dinero o valores n los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de éste contrato. Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, con sujeción a las leyes y Reglamentos, prestar dinero estableciendo en uno y otros casos la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, aceptar y ejercitar mandatos; constituir o tomar participaciones en sociedades; dar poderes generales o especiales. Así mismo podrán delegar todas o algunas de sus funciones en una o más personas, socios o no de la sociedad. Podrán también designar subgerentes y demás factores, asignándoles sus funciones y remuneraciones. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, el o los Gerentes confeccionarán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterán a consideración de los otros socios, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio comercial. Todos los socios

tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. Los socios debidamente citados por carta certificada, se reunirán dentro del mencionado término de noventa días, para resolver sobre la aprobación o reparos que les merezcan las referidas cuentas. En dicha oportunidad resolverán también sobre la remuneración del o los Gerentes. Tanto la aprobación de las cuentas como la remuneración del o los Gerentes, serán resueltas por mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento para constituir un fondo de reserva facultativa, que comenzará a constituirse después que haya sido totalmente integrado el capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Artículo Octavo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Noveno: En caso de disolución la liquidación estará a cargo del o los gerentes, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Artículo Décimo: Para la transferencia de las cuotas de participación rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por un árbitro, único, amigable componedor, designado de común acuerdo entre los socios. Si los socios no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de ésta Capital. El fallo del árbitro será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en éste contrato, rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En consecuencia las partes dejan constituída a la Sociedad "Quima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Agregan los comparecientes que facultan por la presente al Señor Guillermo Merega para que solicite y obtenga la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto confieren al mandatario la facultad de presentarse ante los Jueces competentes, presentando escritos, retirar edictos y el contrato una vez inscripto en el Registro Público de Comercio, como así mismo para que realice cuantas gestiones sean necesarias. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique C. Reddel y doña María Cristina de Elizalde, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Marcelo Aubone Quiroga — A. Misuraco. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: María Cristina de Elizalde. Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz,que pasó ante mí, a folio número un mil sesenta y ocho vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad "Quima de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un pesos y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco H., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán R. Seeber. Hay un sello.

E/l. del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, vale. Edo. Diciembre, vale.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.434-v.14 dic.

"NELITEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 822. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Adolfo Repetur, argentino, casado; don Enrique Saúl Repetur, argentino, casado; don Boruch Lewitan, polaco, casado, don León Lewitan, polaco casado; don Jacobo Lewitan, polaco, soltero; don José Schneider, argentino, casado; don Abraham Tesler, argentino, casado; don Pablo Lussin, argentino, casado; don Gregorio Teplizky, argentino, casado, y don Alfredo Repetur, casado, argentino; domiciliados legalmente en la calle Díaz Vélez número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una cociedad comercial que se regirá por las disposiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Declaran existente, constituída entre ellos e integran en calidad de socios, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación, razón y firma social de "NELITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Constituye su principal objeto la explotación de los ramos de "fabricación y compra-venta de tejidos y afines"; pudiendo intervenir y realizar, además, cualquier otra operación comercial, industrial, mobiliaria e inmobiliaria, de importación, exportación y representación conexas con sus negocios y ramos en explotación u otros similares que, sin limitación alguna, decidieran incorporar a su giro, como todos los demás actos, contratos, operaciones y negociaciones comerciales o industriales lícitas atinentes, y celebrar, con los Bancos oficiales y particulares de esta República, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, todas las operaciones bancarias, comerciales y crediticias u otras que sus respectivas leyes orgánicas, decretos reglamentarios y estatutos autoricen, entendiéndose que esta enunciación es meramente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Esta Sociedad fija su domicilio y asiento legal de sus negocios en esta Capital, actualmente con escritorios, local de venta y gerencia en la casa de la calle Díaz Vélez número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho y la planta industrial en la vecina ciudad de San Martín, calle San Pedro número trescientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, depósitos, fábricas, agencias y representaciones en cualquier otro punto del territorio nacional y también en el extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, valor de doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: los socios señores Adolfo, Enrique Saúl y Alfredo Repetur, José Schneider, Abraham Tesler, Pablo Lussin y Gregorio Teplizky, suscriben cada uno treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional cada uno, y los señores Boruch Lewitan, León Lewitan y Jacobo Lewitan suscriben las setenta cuotas restantes equivalentes a setenta mil pesos nacionales, de las que cuarenta cuotas son integradas por el señor Boruch Lewitan; quince cuotas por el señor León Lewitan y quince cuotas por el señor Jacobo Lewitan, representadas por el valor de los inmuebles, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, depósitos y demás efectos y existencias, en todo de acuerdo al inventario y balance practicado por las partes, de que un ejemplar se agrega como cabeza de la presente. A mérito de esta integración de capital, queda transferida en plena propiedad a la Sociedad que por este acto se constituye, la fábrica de tejidos instalada en el local de la calle San Pedro número trescientos cuarenta de la ciudad de San Martín, a cuyos efectos se han cumplido con las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, y también en plena propiedad y dominio los inmuebles siguientes: a) Una finca situada en Villa Progreso, partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle San Pedro, número Trescientos Cuarenta, entre las de Perdriel y Roma, edificada sobre el lote de terreno designado con el número Veintisiete de la manzana F, compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, o sea una superficie de trescientos setenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados, lindando: por su expresado frente al Sud Oeste con la calle San Pedro al Nord Este con fondos del lote seis, al Nord Oeste con el lote veintiseis, y por el Sud Este con el lote veintiocho. Según Catastro Parcelario, dicho bien figura registrado en la siguiente forma: Circunscripción V, Sección B, Manzana uno, parcela veinticinco. Corresponde a don Boruch Lewitan a mérito de lo siguiente: primero: lo edificado por haberlo hecho construir a su costo, asegurando el interesado que no adeuda suma alguna por derechos, mano de obra, materiales ni por ningún otro concepto inherente a los trabajos efectuados. Segundo: El lote de terreno y una parte de la construcción por compra verificada a don Luis Pivato, según así resulta de la escritura que éste otorgó a su favor con fecha veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano de la ciudad de San Martín, don Sandalio A. Pinasco, al folio trescientos veinticuatro vuelto del Registro número doce a su cargo, la que en testimonio, inscripto el once de julio de ese mismo año, bajo el número dos mil doscientos diecisiete en el Registro del Partido de General San Martín, tengo para este acto a la vista y con nota de la presente pasaré a la Sociedad que por el presente se constituye, doy fe. b) Un lote de terreno situado en Villa Progreso, partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle San Pedro entre las de Perdriel y Roma, señalado en el plano respectivo con el número Veintiocho de la manzana F, compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, o sean trescientos setenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Linda: por su frente al Sud Oeste con la calle San Pedro, en medio con el lote cinco de la manzana G; al Nord Este con fondos del lote cinco; al Nord Oeste con el lote veintisiete, y al Sud Este con el lote veintinueve y fondos del treinta y seis, todos de su manzana. Según Catastro Parcelario, dicho lote figura registrado en la siguiente forma: Circunscripción V, Sección B, Manzana uno, parcela veinticuatro. Corresponde a don Boruch Lewitan por compra verificada a don Juan Bautista Zaldúa, según así resulta de la escritura que éste otorgó a su favor con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano de la ciudad de San Martín, don Sandalio A. Pinasco, al folio trescientos cuarenta y cinco vuelto del Registro número doce a su cargo, la que en testimonio, inscripto el día diecinueve de ese mismo mes y año, bajo el número dos mil doscientos treinta y siete en el Registro del Partido de General San Martín, tengo a la vista para este acto y con nota de la presente pasaré a la Sociedad cesionaria, doy fe. — Los certificados solicitados al efecto, expedidos los del Registro de la Propiedad en la ciudad de La Plata, con fecha dieciséis del actual, bajo los números ciento ochenta y tres mil ochocientos dieciséis y ciento ochenta y tres mil ochocientos diecisiete, que se agregan a la presente, acreditan: Que el dominio de los bienes deslindados consta inscripto en la forma relacionada a nombre de don Boruch Lewitan, quien no se halla inhibido para disponer de sus bienes, no reconoce embargo, locación ni más derecho real que una hipoteca sobre el inmueble deslindado en primer término a favor de doña Concepción Abad de Iglesias por la suma de catorce mil pesos moneda nacional, según escritura pasada el seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta ciudad, don Victorino Viale, la que fué inscripta el veintitrés de Febrero último bajo el número treinta y nueve mil setecientos catorce, Serie A, hipoteca a cuya cancelación se procederá de inmediato. No lo afecta la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, y no se adeuda contribución territorial hasta el corriente año inclusive, impuestos generales a la Municipalidad del Partido, no se encuentra afectada por la Contribución de Mejoras, habiéndose cancelado sus respectivas cuentas en concepto de afirmado. A los efectos pertinentes, se hace constar que los inmuebles deslindados ingresan a la Sociedad en conjunto por un valor de treinta y seis mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales la ejercerán y desempeñarán indistintamente, con el cargo de Gerente General, el socio señor Adolfo Repetur y con el de Gerente el socio señor Enrique Saúl Repetur, con la obligación de que el uso de la firma social deberán hacerlo siempre en forma conjunta para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que la Sociedad intervenga y sea parte interesada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro y objeto ni en prestaciones gratuitas. La firma social también podrá ser usada por uno cualquiera de los socios gerentes, conjuntamente con el señor Boruch Lewitan. — Sexta: Anualmente, el día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y del remanente se destinará un cincuenta por ciento como mínimo para formar un fondo reserva hasta igualar el capital social, distribuyéndose el excedente a los socios, dentro del término de sesenta días de aprobado el balance, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de capital. En la misma proporción sufrirán las pérdidas, si las hubiere. Los balances se confeccionarán siguiendo las normas usuales en la buena técnica contable, debiendo quedar concluídos y aprobados dentro del término no mayor de sesenta días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico. — Séptima: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente una vez transcurridos los primeros dos ejercicios económicos por determinación de socios que representen las dos terceras partes del capital social, comunicada a sus consocios con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del balance anual. — Octava: La aprobación de los balances, distribución de utilidades, capitalizaciones, depreciaciones, designación de nuevos gerentes, amortizaciones, habilitaciones y demás resoluciones de importancia para la marcha de los negocios sociales, se adoptarán en reunión de socios convocada por el gerente general o su reemplazante, con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Las resoluciones que se adopten se asentarán en el libro de actas rubricado, que al efecto se llevará. — Novena: El quórum para las reuniones a que se refiere la cláusula anterior, será el de socios que representen la mayoría del capital y, salvo en los casos que la ley de la materia o este estatuto disponga de otra forma, todas las resoluciones, para su validez, deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima: Si alguno de los socios deseare hacer cesión de sus cuotas, deberá avisarlo por telegrama colacionado a la Sociedad en su domicilio legal y a cada uno de los socios en su domicilio particular, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio social. En dicho caso las cuotas de capital del socio que desea retirarse podrán ser adquiridas por los otros socios a prorrata de sus respectivas cuotas o, en su defecto, por quien éstos determinen por mayoría de votos, que representen la mayoría del capital, estableciéndose su monto y pagándoselas en el mismo modo y forma previstos en la cláusula siguiente. — Undécima: El importe resultante le será entregado: una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. Dichos haberes serán determinados a elección de los socios restantes, ya sea por un balance especial que se practi-

que al efecto o bien tomando como base el último balance practicado y adicionando al mismo la parte proporcional del setenta y cinco por ciento de las utilidades habidas en el ejercicio inmediato anterior, o deduciendo la parte proporcional de la totalidad de las pérdidas que hubiere arrojado dicho ejercicio, en su caso. Los socios que se retiren no tendrán derecho a retribución por mayor valor del fondo de comercio o lo que se pudiera considerar un beneficio para los restantes socios. — Duodécima. En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos podrán ser incorporados a la Sociedad, unificando al efecto su representación, si así lo aceptaren ellos y resolvieren favorablemente en ese sentido los socios sobrevivientes que representen las dos terceras partes de las cuotas de capital. De no ser aceptada la incorporación de los herederos del fallecido, el haber que les corresponda se les liquidará en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más el interés del seis por ciento anual, debiendo pagarse la primera de ellas a los treinta días de la fecha del fallecimiento del socio. El haber correspondiente se determinará en la misma forma que para el caso establecido en le cláusula undécima. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad, cualquiera sea su causa determinante, la verificará un liquidador único, socio o no, designado por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, quien procederá con amplias facultades al efecto. — Décima Cuarta: Queda establecido que en caso de liquidación de la Sociedad, a precios y condiciones iguales, el socio señor Boruch Lewitan tendrá preferencia respecto de los otros socios o terceros interesados para adquirir el activo físico de la Sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, dificultad, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios y/o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes, antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus resoluciones de cumplimiento obligatorio e inapelables. — Décima Sexta: En todo lo no previsto en este contrato y en subsidio se aplicarán las disposiciones legales atinentes establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias. — En las condiciones establecidas en las dieciséis cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Nelitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo acordado con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don José Altomare y don Hirsch Borenstein, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Repetur. — Enrique S. Repetur. — B. Lewitan. — L. Lewitan. — J. Lewitan. — José Schneider. — A. Tesler. — Pablo Lussin. — Gregorio Teplizky. — Alfredo Repetur. — Tgo.: J. Altomare. — Tgo.: H. Borenstein. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos veintidós del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Nelitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad y Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, expido este primer testimonio, extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro H, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Israel Kleiman. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.459-v.14 dic.

CARABELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Sesenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparecen Don Ignacio Eusebio Balbiani, que firma "Ignacio Balbiani", casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, Don Rodolfo Sánchez Terrero, que firma "R. Sánchez Terrero", casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho; Don Eduardo H. Casado Sastre, que firma "E. Casado S., casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento noventa y cinco; Doña Margarita Casado de Corral, que firma en igual forma, viuda, argentina, domiciliada en la calle Arenales número novecientos cincuenta y uno, Don Alberto S. Casado, que firma en igual forma, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, Don Pedro R. Casado Sastre, que firma en igual forma, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos noventa y tres, Doña Genara Casado de Magrane, que firma en igual forma, viuda, española, domiciliada en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, Doña María Casilda Goñi y Casado, que firma "María Casilda Goñi", soltera, argentina, domiciliada en la Avenida Quintana número trescientos ochenta y seis, Doña Silvia Dolores Carlota Goñi y Casado o Goñi de Lanusse que firma "Sylvia Goñi Casado de Lanusse, casada, argentina, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, Doña Elena Lía Goñi y Casado o Goñi de Genoud, que firma "Elena G. de Genoud, casada, argentina, domiciliada en la calle Callao número mil ochocientos cincuenta y seis, Don Manuel Augusto Goñi y Casado, que firma "M. A. Goñi, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos ochenta y seis, Don Pablo de Corral, que firma en igual forma, casado, español, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos sesenta y siete, Doña Elizabeth o Elisabeth de Corral Casado de Zorraquín, que firma "Elisabeth de C. de Zorraquín, casada, argentina, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil setecientos noventa y nueve y doña Helena de Corral Casado de Pidal, que firma "Helena de Corral de Pidal", casada, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veinte y uno, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco doy fe, como de que los mismos concurrén a éste acto por derecho propio a excepción del Señor Pablo de Corral, que lo hace en nombre y representación de Doña María Margarita de Corral Casado de Barrio, que firma "M. Margarita C. de Barrio, casada, argentina, domiciliada en la calle Arenales número novecientos cincuenta y uno, a mérito del poder que la misma le otorgó en diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Delfín Rueda, al folio setecientos catorce del Registro doce, que en testimonio, se tiene a la vista y se transcribirá íntegramente al final y del Señor Balbini que lo hace en nombre de la Sociedad Anónima establecida en esta Ciudad, bajo la denominación de "Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras, de la que es Vicepresidente de la misma y además de doña Celina Pastora Converntón de Casado, que firma "Celina C. de Casado, viuda, argentina, con domicilio en la calle Perú número cuatrocientos cuarenta y siete de la que es apoderado general, a mérito del poder que la misma le otorgó en diez y seis de Junio del corriente año, ante el Escribano Don Miguel Chimento, al folio ochocientos veinte y cinco vuelto del Registro doscientos diez y nueve, que en testimonio se tiene de manifiesto y se transcribirá íntegramente al final, donde quedará asimismo justificado la personería jurídica de la nombrada Sociedad Anónima, el carácter invocado por el Señor Balbiani, así como la autorización para el presente otorgamiento. Y los comparecientes exponen: Que la Sociedad Anónima "Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras", Don Rodolfo Sánchez Terrero, Don Eduardo H. Casado Sastre, Doña Margarita Casado de Corral, Don Alberto S. Casado, Don Pedro R. Casado Sastre, Doña Genara Casado de Magrane y Doña Celina Pastora Coverntón de Casado, juntamente con Doña Casilda o María Casilda Casado de Goñi y Doña Ramona o Ramona Isabel Casado de Barrio, ambas fallecidas en la Capital Federal el veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco respectivamente, son los únicos socios de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "CARABELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato social de fecha diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco en forma privada y sus modificaciones posteriores de fechas veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y de doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ambas también en forma privada, las dos primeras se encuentran transcriptas íntegramente al folio cuatrocientos veinte y cuatro vuelto y la última protocolizada el veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos tres, ambas de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado y se tiene de manifiesto inscriptas en el Registro Público de Comercio, en catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete y diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo los números doscientos veinte y tres, ochenta y uno, y mil trescientos setenta y seis, a los folios setenta y cinco, ciento ochenta y seis y cuatrocientos setenta, de los libros dos y doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que los socios actuales de la Sociedad han resuelto: a) Admitir como nuevos socios a los otros comparecientes Doña María Casilda Goñi y Casado, Doña Silvia Dolores Carlota Goñi y Casado o Goñi de Lanusse, Doña Elena Lía Goñi y Casado o Goñi de Genoud y Don Manuel Augusto Goñi y Casado, como herederos de su señora madre la nombrada Doña Casilda o María Casilda Casado de Goñi y a Doña María Margarita de Corral Casado de Barrio, Doña Elizabeth o Elisabeth de Corral Casado de Zorraquín y Doña Helena de Corral Casado de Pidal instituídas universales herederas por su señora tía, la nombrada Doña Ramona o Ramona Isabel Casado de Barrio y con las cuotas que las mismas poseían en la actualidad y con los capitales que se mencionarán a continuación, según el punto b). Al final se transcribirán las partes pertinentes de los respectivos expedientes sucesorios que acreditarán dicho carácter. b) Aumentar el actual capital social que es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la capitalización de la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se toma de las reservas acumuladas hasta el cierre del Ejercicio duodécimo terminado el día treinta de Junio próximo pasado y cuyo balance se aprobó en la Asamblea reunida el día veinte y cinco de Agosto del año en curso y el aporte de la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que efectuarán en dinero efectivo los socios en la proporción que luego se enuncia. La suma de ciento setenta y cinco mil pesos nacionales que se capitaliza se integra con cincuenta mil pesos, que se toma del Fondo de Previsión, cincuenta mil pesos que se toma del Fondo de Conservación y Renovación Flotilla, veinte y cinco mil pesos del Fondo de Reserva Legal y cincuenta mil pesos del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El monto capitalizado se adjudica a los socios en proporción a sus cuotas actuales de capital, correspondiendo por lo tanto al socio Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras, ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional y a cada uno de los otros socios trescientos cincuenta pesos nacionales. Para completar las cuotas que suscriben hasta alcanzar el capital antedicho de quinientos mil pesos nacionales, que se dividirá en cuotas de cien pesos cada una, los socios aportarán en dinero efectivo las sumas siguientes. Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras, setenta y cuatro mil quinientos pesos nacionales y cada uno de los demás socios cincuenta pesos moneda nacional. En consecuencia corresponderá en definitiva: a Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras, cuatro mil novecientos diez y nueve cuotas o sean cuatrocientos noventa y un mil novecientos pesos, que se integran con su capital actual de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos más ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos que le corresponde de las reservas que se capitalizan y setenta y cuatro mil quinientos cincuenta que aportará en dinero efectivo, y a cada uno de los restantes socios nueve cuotas, o sean novecientos pesos, que se integran con su capital actual de quinientos pesos, más trescientos cincuenta pesos que les corresponden de la reserva que se capitaliza y cincuenta pesos que aportarán en dinero efectivo. En estas cantidades se ha considerado a los herederos de las socias fallecidas en forma unitaria. Todo lo expuesto surge del inventario mencionado de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. c) Los comparecientes continúan diciendo: Que asimismo resuelven modificar el contrato social, estableciéndose que en adelante la Sociedad se regirá conforme a las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La Sociedad se denomina "Carabela", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrán su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, aunque podrá establecer Agencias, Sucursales y Representaciones en otros puntos del país y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte y cinco años, prorrogables, a contar desde el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis, fecha de inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto: La explotación del transporte fluvial y marítimo, en sus distintos aspectos, con embarcaciones propias o de terceros, toda clase de operaciones navieras, la compra y venta en general de mercaderías en la República o en el extranjero, y por último todo otro negocio que se vincule directa o indirectamente con los ya expuestos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: uno) Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras, cuatro mil novecientos diez y nueve cuotas, o sean cuatrocientos noventa y un mil novecientos pesos, que se integra con su aporte de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos efectuados al iniciarse la Sociedad, según consta en el contrato original, más ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos que le corresponden de las reservas que se capitalizan y setenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos que aporta en dinero efectivo. dos) A los otros socios, o sean doña Celina Pastora Coverntón de Casado, don Rodolfo Sánchez Terrero, don Pedro R. Casado Sastre, don Alberto S. Casado, doña Margarita Casado de Corral, don Eduardo H. Casado Sastre, doña Genara Casado de Magrane, nueve cuotas cada uno, o sean novecientos pesos, que todos por igual integran con su aporte de quinientos pesos efectuado al iniciarse la Sociedad, según consta en el contrato original, más trescientos cincuenta pesos que les corresponden de las reservas que se capitalizan y cincuenta pesos que aportan en dinero efectivo. tres) A los herederos de doña Casilda o María Casilda Casado de Goñi, o sean María Casilda Goñi y Casado, Silvia Dolores Carlota Goñi y Casado o Goñi de Lanusse, doña Elena Lía Goñi y Casado o Goñi de Genoud y don Manuel Augusto Goñi y Casado, en conjunto a los cuatro, nueve cuotas, o sean novecientos pesos que integran con el aporte de quinientos pesos, efectuado por la causante al iniciarse la Sociedad, según consta en el contrato original, más trescientos cincuenta pesos que les corresponden de las reservas que se capitalizan y cincuenta pesos que aportan en dinero efectivo. cuatro) A las herederas de doña Ramona o Ramona Isabel Casado de Barrio, o sean doña María Margarita de Corral Casado de Barrio, doña Elizabeth o Elisabeth de Corral Casado de Zorraquín y doña Helena de Corral Casado de Pidal, en conjunto a las tres, nueve cuotas, o sean novecientos pesos, que integran con el aporte de quinientos pesos efectuado por la causante al iniciarse la Sociedad, según consta en el contrato original, más trescientos cincuenta pesos que les corresponden de las reservas que se capitalizan y cincuenta pesos que aportan en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes que podrán o no ser socios, según se considere oportuno y cuyo nombramiento y remoción se decidirá conforme a lo dispuesto en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Será atribución de cada uno de los gerentes por si solo, todo lo relativo a la administración y representación de la sociedad, dirección de los negocios y, en general, la realización de todos los actos que hagan directa o indirectamente al objeto social, sin excluir aquellos que requieren poder especial conforme a lo preceptuado en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas. Unicamente para la compra

y venta de bienes raíces y de embarcaciones de más de seis toneladas se requerirá la previa decisión de los socios reunidos en Asamblea. Podrán por tanto los gerentes, actuando individual e indistintamente, realizar toda clase de operaciones, aun otorgando garantías reales sobre cualquiera de los bienes de la sociedad, sea con establecimientos privados u oficiales, del país o del extranjero, inclusò con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco del Paraguay y cualquier otra institución bancaria particular, pública o mixta, como así también efectuar toda clase de operaciones y gestiones en cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal, de la República o del extranjero, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas, estarán asimismo facultados para promover querellas y formular denuncias y para la realización de toda clase de operaciones comerciales, civiles, financieras y de crédito, pues la enumeración que antecede es limitativa. — Sexta: Confírmanse para el desempeño del cargo de Gerentes, a los socios señores Rodolfo Sánchez Terrero y Eduardo H. Casado Sastre. — Séptima: Los ejercicios cerrarán el treinta de Junio de cada año. El balance debe practicarse dentro de los sesenta días del cierre y para consideración y la de la Memoria e Inventario se convocará a asamblea de socios. — Octava: Cada uno de los gerentes percibirá: Quinientos pesos mensuales en concepto de retribución y además se les asignará en conjunto, el diez por ciento de las utilidades que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas en cada ejercicio, importe éste que se distribuirá por partes iguales entre quienes hayan ejercido el cargo. — Novena: El beneficio social que arroje cada ejercicio tendrá el siguiente destino: a) el cinco por ciento para reserva legal, hasta su integración. b) el diez por ciento para retribución a la Gerencia. c) la creación o incremento de reservas facultativas. d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso que hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décima: Las decisiones de los socios serán tomadas en Asamblea, que se convocará mediante citación especial cursada con antelación no menos a cinco días. La Asamblea será presidida por uno de los gerentes y, en su defecto por el socio que la misma determine. Anualmente deberá realizarse, por lo menos, una Asamblea para considerar el Balance, Memoria e Inventario y establecer la creación o incremento de reservas facultativas. Cualquiera de los gerentes podrá, asimismo, convocar a Asamblea cuando lo conceptúe oportuno o lo soliciten dos socios por lo menos. La Asamblea se constituirá válidamente, cualquiera sea el objeto de su convocación con la concurrencia de socios que representen la mitad del capital social. Los socios podrán hacerse representar por terceros extraños o no a la sociedad, mediante simple carta poder en que la firma del otorgante esté certificada por uno de los gerentes. Todas las resoluciones, salvo aquellas que inexcusablemente requieran el voto unánime de los socios sin posibilidad de estipulación en contrario serán decididas por el voto de la mayoría de las cuotas representadas en la Asamblea. Se llevará un Libro de Actas de las Asambleas, en el que se dejará constancia sucinta de la deliberación y del voto de los socios. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará en cualquier supuesto, por el o los Gerentes que estén a cargo de la administración, teniendo como base el balance especial que se practique. Los comparecientes por sí y en el carácter invocado agregan: Que bajo las cláusulas que anteceden dejan modificado el contrato social de Carabela, Sociedad de Responsabilidad Limitada y por las que se regirá para lo sucesivo. Transcripciones: Personería jurídica de Carlos Casado Limitada "Compañía de Tierras". La personería jurídica de la Sociedad se justifica con los Estatutos respectivos y sus modificaciones, que con los decretos de aprobación por parte del Superior Gobierno Nacional y constancias de sus inscripciones en el Registro Público de Comercio se tienen de manifiesto y se encuentran todo transcripto en este Registro en las escrituras de los folios doscientos setenta y uno, del año mil novecientos diez y nueve, trescientos quince de mil novecientos veinte y seis, cuatrocientos diez y ocho de mil novecientos treinta y tres, ciento noventa y cuatro vuelto de mil novecientos treinta y seis y ciento seis vuelto de mil novecientos cuarenta y uno, copiándose la parte pertinente que dice así: ...Y la autorización para el presente otorgamiento surje del acta de Directorio número dos mil ciento treinta y seis que original se tiene a la vista en el Libro de actas número seis, folios ochenta y dos al ochenta y seis y su parte pertinente dice así: "...Poder de doña María Margarita de Corral Casado de Barrio: "...Personería de los herederos de doña Ramona o Ramona Isabel Casado de Barrio. doña Ramona o Ramona Isabel Casado de Barrio, falleció en esta Ciudad el día diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, iniciándose su juicio testamentario por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número seis del doctor Francisco Carreño, Secretaría número veinte y uno del doctor Marcelo Padilla, y en cuyo expediente a fojas tres, cinco, se encuentra agregada la escritura de protocolización del testamento ológrafo que la causante otorgó en fecha tres de Junio de mil novecientos treinta y tres y se protocolizó ante el Escribano don Antonio J. Cafferata el doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y dos del Registro ciento sesenta y uno y cuyos puntos tercero y cuarto dicen: "...A fojas nueve, diez se efectuó la denuncia de bienes y entre los mismos la cuota valor de quinientos pesos nacionales que a la causante le pertenecía en la Sociedad, efectuando el Consejo Nacional de Educación a fojas ciento trece la liquidación respectiva en base a la pericia de fojas cincuenta y uno y sesenta y cuatro que se aprobó por auto de fojas ciento veinte y cinco vuelto de fecha veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por valor para dicha cuota de un mil ciento sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional. A fojas ciento treinta y dos, ciento cuarenta y ciento cuarenta y ocho corren agregados las hijuelas uno, dos y tres para las herederas por las cuales según el punto sexto de las mismas se les adjudican la cuota que a la causante le correspondía en la Sociedad. La cuenta de partición e hijuelas fueron practicadas por el doctor Alejandro Rayces, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil nocecientos cuarenta y seis, y aprobada por auto de fojas ciento sesenta y cuatro vuelto, que dice así: "...A fojas ciento noventa, ciento noventa vuelta y ciento noventa y dos vuelto, corren los siguientes autos que se transcriben por su orden "...Personería de los herederos de doña Casilda o María Casilda Casado de Goñi, doña Casilda o María Casilda Casado de Goñi, falleció en esta Ciudad el día veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete iniciándose su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número diez y siete del doctor D. Santillán Villar, Secretaría número cuarenta y nueve del doctor Roberto Ramé, en el que seguidos los diversos trámites de ley, se dictaron a fojas veinte y cinco, cincuenta y uno y trescientos treinta y cuatro vuelta los autos que en su parte pertinente y por su orden dicen así: "...Que entre los bienes dejados por la causante, figura denunciada a fojas diez y ocho vuelta la cuota valor quinientos pesos nacionales que poseía en la Sociedad, la que por pericia de fojas ciento diez a ciento once fué tasada en la suma de setecientos diez y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional a los fines de la liquidación del impuesto sucesorio pericia que fué aprobada por auto de fojas ciento ochenta y uno vuelto de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales de los instrumentos y expedientes relacionados de lo que doy fe. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son don Julio Achimoni y don Eduardo L. Rivas, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. En este estado el señor Pedro R. Casado Sastre, manifiesta: Que concurre a este acto con el objeto de prestar su conformidad con las cláusulas del contrato social transcripto, que requieren la unanimidad para su validez como ser las cláusulas tercera y cuarta del referido contrato y así cumplir con las solemnidades exigidas por la Ley, pero en cuanto a las demás reformas introducidas al contrato que regía hasta la fecha y que no requieren la unanimidad para su validez, manifiesta su intención a abstenerse de expresar su conformidad. R. Sánchez Terrero. — E. Casado S. — Ignacio Balbiani. — Pablo de Corral. — Pedro R. Casado Sastre. — María Casilda Goñi. — Sylvia Goñi Casado de Lanusse. — Elena G. de Genoud. — M. A. Goñi. — Alberto S. Casado. — Genara Casado de Magrane. — Margarita Casado de Corral. — Elisabeth de Corral de Zorraquin. — Helena de Corral de Pidal. — Julio Achimoni. — Tgo.: Eduardo L. Rivas. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción, accidentalmente a mi cargo doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez y ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón seiscientos siete mil doscientos sesenta y uno al un millón seiscientos siete mil doscientos sesenta y ocho, un millón quinientos sesenta y dos mil ochenta y ocho al un millón quinientos sesenta y dos mil noventa, un millón quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y uno al un millón quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Elisabeth, Público, Sociedad. Todo vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.466 v.14 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Don José Domingo Zani, vende a Don Adolfo Enrique Zani, las cuarenta y siete medias cuotas que tiene en la Sociedad "EMPRESA CONSTRUCTORA BALDASSARE ZANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de Cuarenta y siete mil quinientos pesos y que Doña Eufrasia Marignol de Zani, vende las cincuenta y cinco cuotas que tiene como heredera de Baldassare Zani, en la Sociedad "Empresa Constructora Baldassare Zani e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: cincuenta cuotas al señor Adolfo Enrique Zani y cinco cuotas al señor Adolfo Baltasar José Zani, por cincuenta mil y cinco mil pesos respectivamente y que por fallecimiento del socio don Baldassare Zani y retiro del socio Señor José Domingo Zani, quedan como Gerentes los señores Adolfo Enrique Zani, Adolfo Baltasar José Zani y Domingo Sarce, teniendo el uso de la firma social don Adolfo Enrique Zani personal e individualmente y los señores Adolfo Baltasar José Zani y Domingo Sarce en forma conjunta todo de acuerdo a las escrituras pasadas ante el escribano don Romualdo Sáenz, con fecha veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a los folios cinco mil ochocientos treinta y siete vuelto y cinco mil ochocientos treinta y ocho vuelto del Registro doscientos sesenta y siete. — E|l. días, vale.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.561 v.16 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereira, se hace saber por cinco días que la sociedad Industria Técnica Electro Médica y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha tomado como sigla la siguiente I. T. E. M. Y. A., modificando el artículo segundo en la forma siguiente: Aclarar que la sociedad operará con cualquier banco de plaza, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, donde figurará bajo la denominación de INDUSTRIA TECNICA ELECTRO MEDICA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, I. T. E. M. Y. A., todo ello según documento privado de fecha veinticinco de Noviembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.635.-v.16 dic.

DELFOSSE HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores, Luis Delfosse, de cuarenta y dos años; Eliseo Reclus Delfosse, que firma "E. Delfosse", de cuarenta años de edad; Juan Bautista Delfosse, de treinta y ocho años de edad, Julio Virginio Delfosse, de veinte y siete años de edad; Valentín Delfosse de veinte y cuatro años de edad, argentinos y don Miguel Palmer, español, de cuarenta y cinco años de edad, todos los comparecientes de este vecindario, casados, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DELFOSSE HNOS. Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA." y tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de las sucursales o agencias que se considere conveniente instalar. — Segunda: El término de duración de este contrato será de Diez Años a contar desde el diez y ocho de Septiembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato prorrogable por nuevos períodos iguales, salvo oposición de cualquiera de los socios. — El socio que se opusiera a cualquier prórroga deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehacientemente con una anticipación no menor de cuatro meses al vencimiento del plazo estipulado. En este caso los demás socios resolverán si la sociedad debe entrar en liquidación o bien si continúan con la misma liquidando para ello al socio saliente su haber, por capital y utilidades que resulten del balance especial que a tal fin deberá practicarse, en cuotas mensuales sucesivas no menores del diez por ciento, a partir de la fecha del citado balance. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de taller mecánico, fábrica de máquinas, exportación, importación, compra y venta de las mismas, como así también la explotación de cualquier otra rama similar de comercio que directa o indirectamente tenga relación con los fines expuestos. — Además de las operaciones que forman el objeto específico de la sociedad, ésta podrá comprar, vender, hipotecar, permutar o locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, adquirir o transferir derechos reales y dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Diez y ocho mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Delfosse, de cuyo importe cada uno de ellos aporta la suma de Diez y ocho mil pesos moneda nacional en maquinarias, herramientas y materias primas y efectos y Cincuenta mil pesos moneda nacional son aportados por el señor Miguel Palmer en la siguiente forma: ocho mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo o sean Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional en: una máquina fresadora, valor veinte y dos mil pesos; un torno valor doce mil pesos y una camioneta marca "Ford", valor ocho mil pesos. — En consecuencia, corresponden diez y ocho cuotas de capital a cada uno de los señores Delfosse y cincuenta cuotas al señor Miguel Palmer. — Quinta: —Todos los socios tendrán el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos. — A los fines de atender la parte administrativa y técnica de los negocios se designa Gerente administrativo al señor Julio Virginio Delfosse y Gerente a cargo de la parte técnica al señor Eliseo Reclus Delfosse. — En la forma antes expresada, es decir cualquiera de los socios, podrán usar la firma social y obrar en nombre de la sociedad para realizar todas las operaciones comerciales o bancarias lícitas que estimen convenientes a los intereses sociales, fijando o aceptando el monto o precio, plazos formas de pago, intereses y demás condiciones de todas las operaciones que realicen. cobrar y percibir el importe de las mismas, dar recibos y cartas de pago, celebrar contratos de locación y arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueren necesarias, hacer toda clase de operaciones con cualquier Banco establecido en el país, sus sucursales o agencias, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial, Argentino y Provincia de Buenos Aires, otorgar, aceptar y firmar poderes y cuantas es-

crituras públicas, notas, solicitudes, documentos privados y papeles de comercio se requieran para el normal desarrollo de la sociedad, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos inclusive cualesquiera Juzgados y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidades, Organismos Autónomos, y ante cualquier Repartición nacional, municipal o provincial en particular ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República Argentina, Comisión de Control de Cambios, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva y Aduana de la Capital, debiendo tenerse presente que la enumeración de facultades hecha precedentemente es simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa, ya que los socios no tendrán más limitación en el uso de la firma social que la de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas y garantías a terceros, lo cual les queda expresamente prohibido. — Sexta: Los Balances Generales serán anuales, cerrados al día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de que podrán practicarse todos los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes y los del activo circulante al precio de costo, compra o plaza, menos gastos. No formulándose ninguna objeción al Balance General dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio respectivo, el mismo se considerará aceptado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que dicho Balance General arroje después de deducirse un cinco por ciento para fondo de Reserva legal y los fondos de reserva especiales que resuelvan de común acuerdo los socios, se distribuirán entre estos en partes iguales para cada uno. — Al término de cada ejercicio los socios resolverán si se efectúa la distribución total o parcial de las utilidades o si se aplican las mismas o parte de ellas a aumentar el capital. — En caso de pérdidas, estas serán soportadas entre los socios en la misma proporción que para el caso de utilidades, debitándose aquellas en una cuenta especial que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones sociales, las cuales deberán tomarse en todos los casos por unanimidad. — Novena: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo y en este caso las cuotas sociales que correspondan al renunciante se repartirán entre los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Producida la renuncia de cualquier socio, dentro de los treinta días subsiguientes deberá practicarse un balance especial, en cuya confección intervendrá el renunciante, que determinará su haber por capital y utilidades, haber cuyo pago el socio renunciante no podrá exigir le sea hecho efectivo antes de los ciento ochenta días de la fecha de su renuncia. — Este pago podrá hacerse en cuotas no menores cada una del diez por ciento o bien en su totalidad al vencimiento del indicado plazo de ciento ochenta días, no devengándose en ningún caso, interés alguno. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, sino que continuará su normal desarrollo hasta la expiración del plazo contractual. Producido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus legítimos herederos o representantes legal deberán manifestar dentro de los treinta días subsiguientes si desean continuar la sociedad hasta el vencimiento del contrato respectivo o bien si optan por que se les liquide la parte que corresponda al fallecido o incapaz. — En el primer caso deberán unificar la representación y no tendrá más ingerencia en la sociedad que la simple fiscalización, no teniendo voz ni voto en las deliberaciones ni en los negocios de la sociedad ni en su organización y desarrollo y al finalizar el contrato se procederá a liquidar el haber del fallecido o incapaz, en la forma establecida en la cláusula segunda de este contrato. — Si por el contrario optaran por la liquidación inmediata al fallecimiento o incapacidad, la misma se hará en la forma prevista en la cláusula novena, para el caso de renuncia de un socio, salvo que los demás socios acordaran una más rápida forma de pago. — Décima Primera: La sociedad sólo podrá disolverse una vez cumplido el primer período de diez años y siempre que se haga la comunicación que estipula la cláusula segunda debiendo la liquidación respectiva ser llevada a cabo por uno de los socios que represente la mayoría del capital y otro que represente la minoría, salvo que todos los socios de común acuerdo no dispusieran otro procedimiento. — Los liquidadores deberán actuar conjuntamente y ejercer todos los actos y suscribir todos los documentos que fueren necesarios, en nombre de la sociedad, pero con el aditamento "en liquidación". — Décima Segunda: Todo préstamo que en cualquier circunstancia o por cualquier motivo pueda llegar a solicitar la sociedad al socio señor Miguel Palmer y ésta consintiera en hacer, gozará de un interés del seis por ciento anual, estipulándose en cada caso el plazo y condiciones de esos préstamos. — Décima Tercera: Las cuestiones no previstas en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y códigos respectivos. — Décima Cuarta: Toda divergencia, duda o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato sobre la interpretación de cualquiera de sus cláusulas o sobre cualquier cuestión concerniente a la sociedad o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la misma, por compromiso que contraen en este acto será sometida a la decisión de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar designarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos, siendo el fallo que aquéllos o éste último dicte, inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Quinta: Los socios tienen el deber moral y material de propender a la buena marcha y progreso de la sociedad, dedicándole todo su tiempo y conocimientos y aportando a la misma todo el caudal de sus relaciones. — Sin embargo, el señor Miguel Palmer queda expresamente facultado para atender sus negocios particulares o industriales. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Ernesto D. Louis y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Luis Delfosse. — E. Delfosse. — Juan B. Delfosse. — Julio Delfosse. — Valentín Delfosse. — Miguel Palmer. — Tgo.: Ernesto D. Louis. — Tgo.: Manuel Frey. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos ochenta y uno vuelto y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Delfosse Hnos. y Cía. Soc. de Resp. Ltda." expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón quinientos siete mil novecientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre borrado: Palmer — Palmer — fianzas — Entre líneas: indistintamente — Vale. — Firmado: Ricardo E. España. — Bs. Aires, 3 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.439 v.14 dic.

ELICE FELICE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 4.984 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Félix Felice, casado en primeras nupcias con doña Varma Mónaco, italiano, nacido el dieciséis de Agosto de mil novecientos catorce, hijo de don Simón Felice y de doña María Genta, domiciliado en la calle Venezuela número mil trescientos cuarenticuatro, don Nicolás Santiago Eduardo Molle, casado en primeras nupcias con doña Patrocinia Victorina Suárez, italiano, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos uno, hijo de don Pedro Molle y de doña Dominga Durante Molle, domiciliado en la calle Venezuela número mil trescientos cuarenta y cuatro, y don Oliviero Cherubini, de estado soltero, italiano, nacido el treinta de Julio de mil novecientos trece, hijo de don Mariano Cherubini y de doña Giuditta Straulino, domiciliado en la calle Humberto Primero número novecientos treintisiete, los tres comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída ante los señores don Félix Felice, don Nicolás Santiago Eduardo Molle y don Oliviero Cherubini, una sociedad comercial para girar en esta plaza bajo la razón social de "ELICE FELICE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actualmente en esta Capital, calle Venezuela número mil trescientos cuarenta y cuatro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, fabricar, industrializar, importar, exportar, representar, consignar y distribuir toda clase de mercaderías y materias primas, máquinas, herramientas, frutos y productos de cualquier naturaleza. b) Fletamentos, construcción, compra o venta de buques, aparejos, provisiones y todo lo relativo al comercio marítimo. c) Toda otra actividad comercial, industrial y|o financiera. d) Tomar participaciones o constituir empresas y|o sociedades comerciales de cualquier índole. e) Comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años contados desde el día de hoy. — Cuarta: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica, para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran y que serán ejecutables tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse en algún caso limitativa, pues es voluntad de los socios darle fuera de toda restricción, la mayor amplitud posible: a) Establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. b) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas particulares o persona jurídica y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado, donación o por cualquier otro concepto que consientan las leyes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, mercaderías, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras, u otros valores, y ya estén dichos bienes situados en el país o en el extranjero. c) Comprar o vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y demás enunciados en el inciso anterior, en su totalidad o en parte indivisa, constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas simples o agrarias, u otros derechos reales; permutarlos, cederlos, darlos en pago o en caución o en cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos, todo ello por los precios, pactos, formas de pago, clase de moneda y cualesquiera otras condiciones y a la persona o personas que se estime convenir, pudiendo en su caso, abonar o recibir los precios al contado, a plazo o mediante cuotas, dar o aceptar por los saldos, garantías hipotecarias, prendarias, personales y de cualquier naturaleza que fueran. d) Celebrar contratos de cambio; de cuenta corriente, de acarreos, fletamentos, transportes, de seguros terrestres o marítimos, de incendio u otros riesgos, de medianería; mandato; comandatos; gestión de negocios ajenos, de explotación agrícola, ganadera, minera, forestal, industrial de colonización; importación o exportación de toda índole de productos y mercaderías de comisión, consignación o representación, de hipoteca o prenda agraria; de renta vitalicia onerosa y de cualquier otra naturaleza jurídica. e) Otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública y cualquier documento o instrumento privado que fuere menester. f) Hacer toda índole de pagos, aunque no fueren los ordinarios de la administración exigiendo los recibos correspondientes y cancelaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, no siendo el caso de falencia, hacer toda índole de donaciones o aceptarlas, constituirse en depositaria, constituirse en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, otorgar y aceptar fianzas; reconocer obligaciones anteriores; g) Celebrar contratos de locación o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, en el carácter de locador o sublocador, locatario o sublocatario, por los precios, formas de pago, clase de moneda y demás cláusulas y condiciones que se estimen ventajosas, con personas particulares, instituciones comerciales o de cualquier corporación o entidad y rescindir dichos contratos. h) Dividir condominios en forma judicial o extrajudicial, por venta a terceros particulares o en subasta pública, recibir y dar la posesión de los bienes que se adquieran o transfieran; obligarse por la evicción y saneamiento; cancelar hipotecas, gravámenes o cualquier otra obligación en la forma que corresponda. i) Aceptar daciones en pago y cobrar y percibir cualquier suma de dinero por ventas, dividendos, participaciones, rentas, intereses, alquileres, créditos y cualquier otro concepto. j) Dar y obtener dinero en mutuo de personas particulares u oficiales, instituciones de crédito bancario o sociedades, dando o aceptando garantías reales o personales, con intereses, formas de pago, plazos o sin ellos. k) Girar, aceptar, endosar letras de cambios, pagarés, vales, cheques, warrants, aduaneros y demás documentos de comercio; firmar como deudora principal o como aceptante, endosante, fiadora, avalista, los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Instituto Movilizador y sus sucursales y agencias, y otros oficiales o particulares, creados o que se crearen, establecidos en esta Ciudad, como en cualquier punto del país o del extranjero; pedir u obtener renovaciones, practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, de Caja de Ahorros, Plazo fijo, o de cualquier otro rubro y cancelarlas, y en general practicar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de los establecimientos antes mencionados. l) Gestionar y obtener crédito del Banco Industrial. m) Formar y constituir sociedades mercantiles, industriales, civiles, en el país o en el extranjero, sean colectivas, en comandita o en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónimas, de capital e industria, accidentales o en participación o tando y otorgando los contratos o estatutos de cualquier otra índole, en cualesquiera personas particulares, o jurídicas, aceptando los respectivos y estableciendo plazos, capital u otros aportes, formas de disolución y liquidación, objetos, administración, distribución de utilidades o pérdidas y todas las demás condiciones necesarias y propias de la naturaleza de los contratos que se celebren de acuerdo al tipo específico da cada una de ellas; y del mismo modo participar o intervenir con igual extensión de facultades, en otras sociedades ya constituídas, prorrogar, ampliar, modificar, disolver, liquidar toda clase de sociedades, en el país o en el extranjero, percibiendo la parte que corresponda por capital, utilidades u otro concepto; aceptar, practicar y firmar inventarios, balances y demás estados de cuentas y liquidaciones; aprobarlos o impugnarlos. n) Crear los empleos que juzgue convenientes y designar personal, fijando sueldo y atribuciones, despedirlos, habilitarlos o asociarlos. o) Practicar construcciones o refecciones, ajustar precios y condiciones, contratar locaciones de servicios y de obras. — p) Registrar marcas o patentes de invención, deducir oposiciones, perseguir civil o criminalmente a los imitadores, falsificadores o usurpadores. — q) Intervenir y entender, ya sea por vía judicial o la extrajudicial, o la administrativa, o la privada, en todos los asuntos, causas y cuestiones relativos a la administración de todos los bienes, patrimonio y derechos de la Sociedad, en que ésta directa o indirec-

tamente sea parte y se refieran a bienes ubicados en todo el Territorio de la República o en el Extranjero, ya sea con el Poder Ejecutivo de la Nación, sea el legal o de facto y sus respectivos Ministerios y Secretarías creadas o a crearse; Gobiernos Provinciales y sus respectivos Ministerios o con los Interventores o Comisionados que lo hubieren reemplazado o sustituído; Legislaturas ya sean ellas Nacional o Provincial; Gobiernos de Territorios o Los Interventores o Comisionados que lo reemplacen, Intendencias o Municipalidades de la Capital, Provinciales o de los Territorios Nacionales, Comisiones o Comisionados. Departamento Nacional del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación, Secretaría de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto de las Remuneraciones, Flota Mercante del Estado, Flota Aérea Mercante Argentina, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General Impositiva, Administración Nacional del Agua, Administración Nacional de la Vivienda; de la Contribución Territorial, de Pavimentos, Dirección de Cementerios, Aduana de la Capital, de Provincias y la de Territorios, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Nacional o Provincial, Policía Federal de la Capital, y las de todo el Territorio de la República, Dirección General de Vialidad Nacional o Provincial, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Gás del Estado, Administración de los Ferrocarriles del Estado y toda otra entidad autárquica o no, sean dependientes o no del Poder Ejecutivo de la Nación o de las Provincias o de Territorios; creada o que se creare, y con Sociedades o Asociaciones de cualquier naturaleza y con particulares, Corporaciones legislativas, agencias consulares o diplomáticas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo intervenir en todo asunto de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo, tramitar toda clase de experiencias y apelar de sus resoluciones. — Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales de administración o judicial, substituirlos en todo o en parte, renunciarlos o revocarlos; r) Intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial, pendientes o que se produzcan en el futuro, sean cual fuere la jurisdicción o fuero, sean ellos ordinarios, federales, criminales, correccionales, o administrativos, y por consiguiente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la de las respectivas provincias, Cámaras Ordinarias y Federales, de Apelación y Cámaras de Justicia de Paz Letrada y Tribunales de Trabajo y de Faltas, en los cuales la Sociedad fuese parte actora, demandada o querellante, o tenga cualquier interés jurídico, ya se susciten en esta Capital como en todo el Territorio de la República o del extranjero, compareciendo por intermedio de sus representantes legales o apoderados ante los señores jueces, tribunales y autoridades que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones o desistir de ellas, prorrogar o declinar de jurisdicciones; recusar, tachar, apelar y desistir de apelaciones; prestar juramentos, incluso los decisorios y estimatorios; poner y absolver posiciones, por personales que sean; oponer excepciones; transar, cobrar, percibir, decir de nulidad y simulación; pedir quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación, calificación o graduación de créditos, aceptar concordatos y dividendos, solicitar rendiciones de cuentas e indemnizaciones de daños y perjuicios, deducir tercerías o interdictos; aceptar sindicaturas o renunciarlas; conceder quitas y moratorias; pedir lanzamientos y desalojos, embargos o inhibiciones preventivos o definitivos y su levantamiento; pedir la venta de los bienes de los contrarios o su adjudicación en pago, comprometer el juicio en arbitros - juris o amigables componedores, otorgando y firmando la escritura de compromiso, bajo las condiciones que estimen convenientes; dar y aceptar fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir el nombramiento de peritos y su remoción o substitución; concurrir a juntas de cotejo de letras y firmas, pudiendo designar los documentos comparativos, interponer los recursos legales, renunciarlos o desistir de ellos; ratificar o impugnar procedimientos judiciales, substituir en todo o en parte; hacer arreglos extrajudiciales y finalmente practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: cuarenta cuotas, por don Félix Felice, cinco cuotas por don Nicolás Santiago Eduardo Molle y cinco cuotas por don Oliviero Cherubini. — Dicho capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, dándose en este caso preferencia para la suscripción de cuotas a los socios en igual proporción al capital suscripto. — Sexta: Queda designado gerente de la sociedad, el señor don Félix Felice, quien queda facultado para designar uno o más factores a quienes podrá investir de las mismas facultades que a él le confieren los presentes estatutos. — Séptima: El treintiuno de diciembre de cada año, la gerencia practicará un balance general el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado en forma auténtica antes del treintiuno de marzo sucesivo. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y amortizaciones usuales y reserva para indemnizaciones, se distribuirán proporcionalmente a las cuotas suscriptas. — Las pérdidas serán soportadas de igual modo. — Octava: Los socios para poder formar parte de otras sociedades de igual o distinta índole a la que por la presente se constituye deberán obtener previamente la conformidad de los demás socios, exceptuándose de esta restricción aquellas que tengan constituídas o que formen parte con anterioridad a la fecha de la presente y las que se formen o constituyan en el futuro para realizar cualquier acto u operación que hasta esa fecha no haya iniciado, realizado o ejecutado la sociedad que por este acto formalizan. — Novena: Los socios que perciban sueldo de la sociedad, deberán dedicar su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios de la misma, siéndoles en consecuencia prohibido dedicarse a otras actividades. — Décima: La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios constituídos en asambleas que representen las tres cuartas partes del capital social como mínimum. — La transferencia de cuotas no podrá ser negada si se realizara a favor de otro socio. — A igualdad de condiciones los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas que se pretendan ceder. — Undécima: Para la modificación del contrato social, será necesario el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Duodécima: En caso de embargo de la cuota de un socio, de su sueldo o de sus ingresos, la sociedad se reserva el derecho de depositar el monto de la deuda exigida y previo reembolso en efectivo del saldo que resultare a su favor, hasta la fecha en que tal hecho se produjere, en tres cuotas semestrales consecutivas de igual valor, sin intereses, a separarlo de la sociedad en el carácter de tal, de Gerente o de empleado de la misma. — En el caso a que se hace referencia en el párrafo anterior, la sociedad podrá acordar un plazo prudencial para satisfacer la suma judicialmente reclamada en atención a las circunstancias especiales que le hayan dado origen. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que aquél o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Décima Cuarta: Cualquier duda que surgiera de la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. Si los árbitros designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos, de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero, en caso de que la haya, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios, la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará haber por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, los que designarán su árbitro y enunciarán los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designar a su vez dentro del plazo de ocho días perentorios de recibida tal notificación, debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios no designara su árbitro dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento de su capital suscripto por cada infracción sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar al otro socio y sin perjuicio también de que el Presidente del Colegio de Escribanos le designe el arbitrador de oficio que intervendrá por el socio remiso en la designación. — Décima Quinta: La sociedad a pedido de cualesquiera de los socios podrá disolverse además de por las causas que determine el Código de Comercio, por las siguientes: Primero: Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital y, Segundo: Por pérdidas de cualquier suma en tres ejercicios consecutivos. — Décima Sexta: Esta sociedad podrá ser transformada en otra de cualquier carácter y aun en anónima, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital. Bajo las Dieciséis Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, solicitando que de la presente les expida testimonio a los efectos legales consiguientes, quedando autorizado el doctor don Jorge A. Aja Espil, a correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don José Savransky y don Juan Luis Adámoli, vecinos, hábiles. mayores de edad, y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Félix Felice. — Nicolás Santiago Eduardo Molle. — Oliviero Cherubini. — Tgo.: José Savransky. — Tgo.: Juan Luis Adámoli. — Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos ochenta y cuatro vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo. Para la Sociedad "Elice Felice y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos mil ochocientos veinticuatro al un millón setecientos mil ochocientos treinta y uno inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: toda — cada — remoción — practicar — terminados — favorable — Colegio. Vale. — Horacio E. Rossi. Hay un sello y otro sello de honorarios.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.585.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano don Vicente Couto Ansola, con fecha doce de Noviembre último, el señor Enrique Raimundo Storer, Director Gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de disposiciones estatuarias, ha nombrado al consocio don Cecilio Preston Southall para que lo sustituya en el cargo mientras dure su alejamiento temporal de la Sociedad, como así también de que por la misma escritura nombró Subgerente de la expresada entidad comercial al consocio don Stanley Ludovico Schmitt.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.645.-v.16 dic.

C.I.C.Y.A.
(COMPAÑIA INDUSTRIAL CAJAS Y AFINES)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de Comercio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Samuel Basrani, de nacionalidad palestinense, domiciliado en Billinghurst doscientos treinta; Jacobo Santos Beraja, de nacionalidad argentino; e Isaac Marcos Beraja, de nacionalidad turco; estos dos últimos, domiciliados en la calle Bogotá ochocientos treinta y siete; mayores de edad los señores Samuel Basrani e Isaac Marcos Beraja, no así don Jacobo Santos Beraja, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veitisiete, quien actúa en el ejercicio del comercio autorizado a tal efecto por su señora madre, en ejercicio de la patria potestad, conforme a venia otorgada por el señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría de Raúl Rodríguez Quesada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio en nueve de Septiembre del corriente año, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, al folio ciento sesenta y cuatro, del Libro dos de Venias para ejercer el comercio; se conviene celebrar un contrato de sociedad, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los suscriptos una empresa comercial que girará bajo la denominación de "C.I.C.Y.A. (COMPAÑIA INDUSTRIAL CAJAS Y AFINES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación y venta de cajas y envases de cartón, grabado de los mismos, importación y exportación de materias primas, para la industria cartonera y demás autoridades afines a la misma. — Segundo: El domicilio de la empresa queda establecido en esta Ciudad, hallándose actualmente establecidas su administración, Fábrica y Gerencia en la calle Bogotá ochocientos treinta y siete, sin perjuicio de las sucursales y filiales que podrán establecerse en el interior de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, retrotrayéndose su vigencia al día primero de Agosto del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una, y suscripto y aportado por los socios del siguiente modo: a) Don Samuel Basrani suscribe e integra la suma de Veinte Mil pesos o sea doscientas cuotas. — b) Don Isaac Marcos Beraja suscribe e integra la suma de Veinte Mil Pesos o sea doscientas cuotas. — c) Don Jacobo Santos Beraja suscribe e integra la suma de Un Mil Pesos o sea diez cuotas. — El capital aportado lo es en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, conforme a inventario practicado de conformidad por los suscriptos. — Quinto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios competentes, quienes a todos los efectos serán considerados como Gerentes de la empresa, con las facultades y obligaciones que les acuerda la Ley respectiva. — El uso de la firma social será conjunto de dos cualesquiera de los tres socios, quienes suscribirán con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Unicamente a los efectos del endoso de documentos

con fines bancarios, cualesquiera de los socios Gerentes podrá suscribir con su sola firma; por otra parte, cualquiera de los socios gerentes podrá individualmente representar a la empresa ante Oficinas y Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales, municipales o autárquicas y ante los Tribunales Federales u Ordinarios, ante la Justicia del Trabajo, Tribunales de Faltas y cualquier otra entidad oficial. — Sexto: Los socios podrán invertir capitales personales en negocios no afines a la empresa. — Al socio gerente don Isaac Marcos Beraja se le asignan funciones de carácter administrativo. — Al socio Jacobo Santos Beraja se le asignan funciones técnicas. — El socio Samuel Basrani, por su parte, tendrá funciones de control; sin perjuicio de las amplias atribuciones que cada uno de los gerentes tendrá en la esfera de los demás. — Séptimo: En cumplimiento de los fines sociales los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna, y con la salvedad del uso conjunto de la firma en la forma arriba expresada, la representación de los intereses de la sociedad, ante personas o entidades privadas o públicas y suscribirán todos los instrumentos públicos o privados que fuere menester, podrán cobrar, percibir, prestar cauciones, estar en juicio, demandar, contrademandar, querellar, conferir poderes generales, especiales y de administración y sustituirlos o revocarlos; podrán realizar toda clase de operaciones de compra, venta, importación, exportación, fabricación, permuta, industrialización, distribución de mercaderías y materiales, mandatos, gestiones, comisiones, representaciones y consignaciones; podrán comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, títulos, créditos y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo; operar con instituciones bancarias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, abriendo cuentas, girando letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y realizar toda suerte de operaciones que quepan dentro de la actividad comercial e industrial de la empresa, tanto por cuenta propia como de terceros y en combinación, participación o sociedad con otras personas o entidades sin limitación alguna, por lo que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Anualmente se practicará al treinta de Junio, un Balance General, debiendo retenerse de las utilidades que resultaren, un diez por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Noveno: El remanente de utilidades, será repartido entre los socios de la siguiente manera: a) Jacobo Santos Beraja, el treinta y cinco por ciento. — b) Samuel Basrani, el treinta y cinco por ciento. — c) Isaac Marcos Beraja, el treinta por ciento. — Las pérdidas serán distribuídas en igual proporción que las utilidades. — Décimo: Los suscriptos podrán retirar de las utilidades anuales que les correspondan, el porcentaje que al final de cada ejercicio se resuelva, en Asamblea de Socios, siendo el mínimo porcentaje que se obligan a dejar anualmente con fines de capitalización y con vistas al mayor progreso de la empresa, el treinta por ciento de lo que pueda corresponder por utilidades a cada socio. — Undécimo: Mensualmente los socios retirarán una suma de dinero para sus gastos personales, la que será fijada periódicamente en Asamblea de Socios, y se cargarán en gastos generales. — Duodécimo: Las decisiones serán tomadas en Asamblea de Socios por simple mayoría de votos, asignándose a cada socio un número de votos igual al de la proporción de utilidades establecida en la cláusula novena, de manera que los socios Samuel Basrani y Jacobo Santos Beraja tendrán treinta y cinco votos cada uno y el socio Isaac Marcos Beraja tendrá treinta votos. — Las Asambleas de Socios se efectuarán periódicamente y del modo que decidan los socios pudiendo ser convocadas por cualquiera de los suscriptos, mediante telegrama colacionado, a cuyo efecto cada socio constituirá domicilio legal en esta ciudad. — Décimotercero: Todas las decisiones sociales serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, cuyos asientos tendrán plena validez y obligatoriedad para los socios. — Décimocuarto: La empresa se disolverá: a) Por fenecimiento del plazo del contrato, si no se ampliara oportunamente su vigencia. — b) Por decisión unánime de los socios en cualquier tiempo. — c) Por pérdida de por lo menos el treinta por ciento del capital suscripto. — Décimoquinto: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no supondrá la disolución de la empresa, la que podrá continuar con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su personería. — Décimosexto: La liquidación y disolución de la empresa serán practicadas por los mismos socios o sus herederos o representantes legales, quienes a tal efecto procederán en primer término a abonar el pasivo, y distribuirán el activo que resulte del siguiente modo: a) El capital, de conformidad al aporte. — b) Las utilidades y fondo de reserva, conforme a la proporción establecida en la cláusula novena. — Décimoséptimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas ni en su totalidad ni en parte, sin la conformidad de los demás socios. — Todos ellos se obligan a aplicar su mejor celo al desarrollo del negocio, y se comprometen a no afectar el giro social con garantías, cheques en blanco y demás actos u omisiones que perjudiquen al acervo social. — Décimooctavo: Toda diferencia entre los socios o divergencia en la interpretación del contrato o en su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, los que si no se pusieran de acuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan, se suscribe el presente en el lugar y fecha arri- Isaac Beraja. — Jacobo Beraja.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.565-v.16 dic.

ULTRA, S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Napal, argentino, casado, Domingo Crespo, español, casado, Julio Vega, español, soltero y Angel Restifo, argentino, soltero, domiciliado el primero de ellos en la calle Miró 255 y los demás en Tucumán 755, de esta Capital, todos mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: La sociedad se denominará, ULTRA, S. R. L., y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta 23, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un plazo igual. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con un plazo no menor de seis meses a la fecha en que hará efectivo su retiro; devolviéndosele sus aportes en la forma establecida en la cláusula octava. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de camisería y artículos generales para hombres. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 49.000 m|n.), divididos en cuatrocientas noventa cuotas de cien pesos cada una y en la siguiente proporción: Treinta cuotas el señor Domingo Crespo, treinta cuotas el señor Julio Vega, treinta cuotas el señor Angel Restifo, y cuatrocientas cuotas el señor José Napal. — Los señores Crespo, Vega y Restifo, aportan en este acto la mitad de las respectivas cuotas suscriptas, lo que justifica con la boleta de depósito en cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, efectuada en el Banco de la Nación Argentina. — La otra mitad será integrada a medida que las actividades sociales lo requieran. — El señor Napal realiza su aporte mediante la transferencia de los muebles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, créditos, etc., y constituyen el patrimonio líquido del local Salta 23, ocupado por la camisería "Ultra" de su propiedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo de la nueva sociedad en carácter de sucesora y de acuerdo al detalle y valor especificado en el balance e inventario general realizado en la fecha y que ha sido firmado por todos los socios, considerándose como parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración social será ejercida por los socios, señores José Napal y Domingo Crespo, en carácter de gerentes, quienes actuarán conjuntamente, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. — Gozarán del sueldo mensual que oportunamente se establezca y que se cargará a gastos generales. — Los demás socios colaborarán personalmente en la atención de los negocios sociales. — Sexto: Son atribuciones de los gerentes: Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles u otros bienes, por compra, permuta, donación, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, donarlos, depositarlos, darlos en prenda o caución por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer sus importes o percibirlos al contado o a plazos. — Celebrar, ampliar, rectificar o rescindir contratos de sociedad, de locación, de servicios o de obra, de depósito de seguro, de comodato, de fianza, de transporte, etc. Dar o recibir mercaderías en consignación. — Arrendar o subarrendar por un plazo que exceda o no de seis años. — Constituir, aceptar, transferir o cancelar derechos reales. — Operar con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, con sus agencias y sucursales respectivas, de acuerdo a los reglamentos y cartas orgánicas que rigen a dichos establecimientos. — Tomár dinero prestado o concederlo con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como libradores, aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otros documentos negociables, pudiendo renovar y cancelar los documentos respectivos. — Depositar y retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos o cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad, ya sea en caja de ahorros, cuenta corriente, o en descubierto, percibir sus importes, girar cheques sobre ellos, etc. — Gestionar el registro de marcas y de patentes de invención. — Efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar de jurisdicción, hace renuncias, remisiones o quitas de deudas, conceder esperas, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, cobrar o percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad y otorgar recibos. — Entablar y contestar demandas, reconvertir querellas, etc. Otorgar, aceptar y revocar poderes generales y especiales. — Realizar los demás actos, negociables y contratos y operaciones que consideren beneficiosos siendo la enumeración precedente, meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, rigiendo para su aprobación lo dispuesto en la cláusula novena, practicando las amortizaciones usuales correspondientes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en partes iguales. — Octavo: Para no disminuir su capital la Sociedad no podrá adquirir cuotas. — En caso de retiro voluntario o de fallecimiento de algún socio, los demás individualmente o, en conjunto, podrán comprar al socio saliente o en su caso, a los herederos y legatarios que deberán unificar su representación las cuotas correspondientes que les serán pagadas en cuotas semestrales, sin interés y dentro del plazo que se establezca de común acuerdo entre ambas partes. — Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros por unanimidad de votos. — Noveno: Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas firmado por ellos se dejará constancia de las resoluciones que adopten considerándose aprobadas las decisiones que reúnan a su favor los votos de la mitad más una de las cuotas sociales correspondiendo a cada cuota un voto; salvo los casos en que la ley o este contrato exijan una proporción mayor a la unanimidad. — Décimo: En caso de que la Sociedad tuviera pérdidas que excedieran del 50 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución realizándose la liquidación por los gerentes. También podrá disolverse anticipadamente a pedido del socio señor, Napal, quien en tal caso reintegrará los aportes efectuados por los otros socios en la forma indicada en la cláusula octava. — Undécimo: Las divergencias suscitadas entre los socios o entre éstos y sus herederos será resuelta por arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial que serán nombrados uno por cada parte en discordia y el tercero por ambos arbitradores. El laudo será definitivo e inapelable. Conformes con las cláusulas estipuladas firman los contratantes un ejemplar en Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Es copia del original de los sellos Nº 617.924; 617.925; y 617.926. — H. — Fdo.: J. Napal. — D. Crespo. — Angel J. Restifo. — J. Vega. — E|l. todos mayores de edad, vale.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.550-v.16 dic.

DROGUERIA MAYANSKY Y LAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, ordénase la publicación por cinco días en el "Boletín Oficial" del contrato siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribe, comparecen los Señores; don Adolfo Mayansky, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos diez, don Marcos Land, domiciliado en la calle Yapeyú doscientos treinta y cinco y don Manuel Mayansky, domiciliado en la calle Rawson quinientos cuarentidós, todos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, de este vecindario y comercio, hábiles para contratar de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido por este acto en prorrogar el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen constituída en esta plaza, el que ha sido otorgado al folio cincuentidós vuelto de este Registro a mi cargo, con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyo vencimiento fué el veintiocho de Enero del año próximo pasado; sujeto a las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones realizadas desde el día de la caducidad del citado contrato. queda prorrogado entre los comparecientes la entidad social de "DROGUERIA MAYANSKY Y LAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo principal objeto es la explotación del ramo de Drogas, Específicos, Perfumería, Artículos de Farmacia en general, sus anexos, y afines, importación y exportación con sede de las actividades sociales y administración en esta Capital, calle Rivadavia tres mil doscientos veinte y dos al veinticuatro. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Adolfo Mayansky y don Marcos Land, quienes obrarán en calidad de gerentes administradores y tendrán el uso de la firma o denominación social, indistintamente, para todas las operaciones, actos y gestiones sociales; los que pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la sociedad o prestarla en fianzas o garantías. — Tercera: Los socios gerentes administradores quedan ampliamente facultados para suscribir letras, cheques, giros, pagarés, avales y endosos; solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros en Instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, otorgar poderes y revocarlos. — Podrán asimismo adquirir y vender bienes inmuebles, gravarlos e hipotecarlos y cancelarlos en entidades privadas u oficiales para lo cual se requerirá la conformidad de todos los asociados y la firma conjunta de los tres componentes para suscribir las respectivas escrituras. — Representarán además a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales sin excepción y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República. — Cuarta: Todos los socios deberán velar por el mayor progreso y desarrollo de la sociedad, siendo a cargo de don Manuel Mayansky la atención del movimiento de los negocios sociales a lo que dedicará todo su celo y perseverancia; asimismo estará ampliamente facultado a efectuar los cobros en las reparticiones públicas ya sea Nacionales, Municipales y Provinciales y todas las cobranzas en la forma y manera que él creyere más conveniente y necesaria adoptar. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuatro mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una e íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales del negocio social y de acuerdo al bance general practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete y en la siguiente proporción: Por don Adolfo Mayansky Ciento setenticinco mil sete-

cientos pesos nacionales o sea mil setecientos cincuentisiete cuotas, por don Marcos Land, ciento ochenta mil setecientos pesos de igual moneda o sea Mil ochocientos siete cuotas y por don Manuel Mayansky Cuarentitrés mil seiscientos pesos de idéntica moneda o sea cuatrocientos treintiséis cuotas. — Sexta: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el seis por ciento anual en concepto de intereses que devengarán parte de los capitales aportados por los contratantes en la proporción de Ciento cuarenta mil ciento cuarenta y cinco mil y quince mil pesos moneda nacional respectivamente, para cada uno de los socios nombrados, los que serán liquidados mensualmente, el cincuenta por ciento se destinará para formar un fondo Especial de Previsión y el remanente se distribuirá entre los contratantes en la siguiente proporción siempre que el estado de Caja así lo permita; para don Adolfo Mayansky y don Marcos Land a razón del treinticinco por ciento para cada uno y para don Manuel Mayansky el treinta por ciento en igual forma serán distribuídas oportunamente los fondos de reserva que existiera. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los Impuestos a los Réditos que correspondiera a cada socio, serán cargados a sus cuentas personales. — Las utilidades que a cada uno de los socios les correspondiera en cada ejercicio anual les serán abonados durante el año siguiente al de practicado los balances generales. — Séptima: Para sus gastos particulares podrán retirar mensualmente los socios señores Adolfo Mayansky y Marcos Land, la suma de Un mil setecientos cincuenta pesos de Un mil setecientos cincuenta pesos nacionales cada uno y el socio señor Manuel Mayansky la cantidad de Un mil quinientos de la misma moneda, sumas que serán cargadas a cuenta de Gastos Generales. — Octava: Anualmente se practicarán los balances generales para establecer el estado de los negocios sociales, los que serán automáticamente aprobados, transcurrido el término de treinta días. — Debiendo ser llevada la contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Novena: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el término de doce años, a partir desde la fecha, si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de dicho plazo deberá solicitarlo a los demás asociados en forma auténtica después de transcurridos los primeros tres años y con un año de anticipación en cuyo caso se le abonará sus haberes que por capital y utilidades le correspondiera, el treinta por ciento en el acto de su retiro y los setenta por ciento restante en veinticuatro cuotas mensuales con interés del seis por ciento anual, cediendo en tal caso sus cuotas a favor de los restantes asociados, en caso de que estos últimos no desearan hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad totalmente y previo pago del pasivo social se distribuirán los haberes que a cada uno correspondiera proporcionalmente al activo existente y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio o socios que oblaren mayor precio o al mejor postor. — Dicha facultad de retirarse de la sociedad en la forma establecida anteriormente se acuerda a los socios sólo al vencimiento de cada período de tres años, durante la vigencia del contrato. — Décimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a favor de personas extrañas a la sociedad. — Décimo Primera: En caso de suscitarse entre los contratantes, divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décimo Segunda: Si ocurriera el fallecimiento o la imposibilidad física o legal de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance general para establecer los haberes que correspondieran al socio acaecido con intervención de la cónyuge supérstite o herederos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios sobrevivientes o capaces y los haberes del socio fallecido serán abonados a los que se consideren con derecho, ya sea cónyuge o sus herederos, el treinta por ciento al contado y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, debidamente documentado, mediante un interés del seis por ciento anual pagaderas conjuntamente con las cuotas mensuales a quien o quienes se les abonará además y por todo el tiempo hasta la cancelación total de las cuotas citadas, el cincuenta por ciento del sueldo asignado al socio acaecido. — Impuestos y Conformes los comparecientes con las doce cláusulas que anteceden, dejan legalmente formalizada la entidad social "Droguería Mayansky y Land, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Marcos Schvartz y don Maximiano Blanco, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Mayansky. — Marcos Land. — M. Mayansky. — Tgo.: Marcos Schvartz. — Tgo.: M. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventicinco vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón novecientos treintisiete mil trescientos cuarentiuno H., un millón novecientos treintisiete mil trescientos cuarentidós H. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de Noviembre, año en curso. — Bs. As., 6 de Diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.599-v.16 dic.

FABRICA DE MUEBLES "ADRIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Fábrica de Muebles "Adria", Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores don Moisés Wertman; don Isaac Rabinowicz, ambos de nacionalidad polacos, estado civil, casados, y don José Staravijosky, argentino, soltero, domiciliados respectivamente en las calles Cuenca 1648; Cucha Cucha 1561 y Nicasio Oroño 2164, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Moisés Wertman, don Isaac Rabinowicz y don José Staravijosky, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "FABRICA DE MUEBLES "ADRIA", SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA", siendo objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta de muebles y afines, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones, comerciales, industriales y financieras que considere necesarias y convenientes a los fines sociales. — Segunda: Esta sociedad se constituye sobre la base de la fábrica y negocio que en el mismo ramo tiene instalado actualmente don Moisés Wertman en la calle Cuenca Nº 1648. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cuenca Nº 1648, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarentinueve, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución cada dos años, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, en tanto que el uso de la firma social adoptada podrán ejercerlo solamente el señor Moisés Wertman, con alguno de los señores Isaac Rabinowicz o José Staravijosky, para todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y corresponde a los mismos en la siguiente proporción: Ochenta y cinco cuotas al señor Moisés Wertman; quince cuotas al señor Isaac Rabinowicz y veinte cuotas al señor José Staravijosky, o sea la suma de Ochenta y cinco mil; quince mil y veinte mil pesos moneda nacional de curso legal respectivamente. Dicho aporte se efectúa por los socios en la siguiente forma: por el señor Moisés Wertman, en maquinarias y mercaderías existentes en su taller, cuyo inventario se practicará con fecha primero de enero del año próximo; por los socios señores Isaac Rabinowicz y José Staravijosky en dinero efectivo en este acto. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Para su aprobación, así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, reputándose aprobado si no fuera observado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento de capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá por partes iguales entre los socios, soportándose en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Novena: Con excepción de lo especificado en la cláusula quinta del presente contrato, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pagos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados precedentemente y relacionados con la administración social. — Tendrá asimismo la representación de la sociedad, cualquiera de los socios para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada. — En la forma especificada en la cláusula quinta, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar y percibir el importe de las operaciones que realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones, a cuyo efecto todos ellos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social; "Fábrica de Muebles "Adria", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décima: Los señores Isaac Rabinowicz y José Staravijosky, se comprometen a dedicar todo su tiempo y atención al negocio objeto del presente contrato, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad de la misma o distinta índole. — El señor Moisés Wertman, podrá dedicarse en cambio a otras actividades que no sean las del objeto de la sociedad, no teniendo además obligación alguna de prestar atención personal al negocio. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar de la caja la suma de setecientos pesos moneda legal mensuales, que serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales, en concepto de anticipo de utilidades. — Duodécima: En cualquier momento que se establezca una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo tercera: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se licitará entre los socios la continuación del giro del negocio. — Décimo cuarta: Al finalizar cada ejercicio, el señor Moisés Wertman, podrá retirar el total de las utilidades que le correspondieran, en tanto que los señores Rabinowicz y Staravijosky, sólo podrán retirar hasta el cuarenta por ciento de las mismas, capitalizándose el excedente hasta igualar el capital aportado por el Sr. Wertman. — Décimo quinta: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial durante el término de un año con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto, deberán unificar su representación en la misma; vencido dicho término, se abonará a los mismos el importe de su capital y utilidades. — Décima sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: M. Wertman. — Isaac Rabinowicz. — José Staravijosky.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.606-v.16 dic.

FABRI - SHORT - LEHTMAN & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: "Fabri - Short - Lehtman & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Hersch Mayer Lupka y don Moisés Lehtman, polaco el primero, rumano el último, ambos de estado civil casados, domiciliados respectivamente en las calles Serrano Nº 572 y Morelos número 682, dep. A., mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. Entre los señores don Hersch Mayer Lupka y don Moisés Lehtman, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "FABRI - SHORT - LEHTMAN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de un taller de artículos de confección en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en Avenida La Plata número 2014, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera. Esta sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desde el día veinte de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución cada dos años, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios indistintamente para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — A ese efecto, ambos socios revisten el carácter de Gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal, todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Fabri - Short - Lehtman & Compadía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000,—), dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Hersch Mayer Lupka, veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos moneda legal, integrando once cuotas o sea la suma de Once mil pesos de igual moneda y el señor Moisés Lehtman, cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos de la misma moneda, integrando en este acto, treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda legal. — Correspon-

de en consecuencia, integrar a los socios las siguientes cuotas; al señor Hersch Mayer Lupka, nueve cuotas y al señor Moises Lehtman diez cuotas o sea la suma de nueve y diez mil pesos moneda legal respectivamente, las que se haran efectivas dentro del plazo de un año a contar de la fecha. — Dichos aportes han sido efectuados por los socios de acuerdo con el Balance que en prueba de conformidad se firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios, los que se reputarán aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción, si las hubiere. — Ambos socios se comprometen expresamente a retirar solamente el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondieran por cada ejercicio, capitalizándose el excedente. — Séptima: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el de Crédito Industrial Argentino, o en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos, cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Además podrá la sociedad conferir poderes especiales y generales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos, con facultad de comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores juris o arbitradores; prorrogar de jurisdicción desistir de apelaciones; hacer renuncia de derechos; elegir domicilios especiales; transigir; cobrar y percibir y demás que Juzguen necesarias, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad se licitará entre los socios la continuación del giro del negocio. — Novena: El señor Moises Lehtman se compromete a dedicar todo su tiempo y atención al negocio objeto de la sociedad, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad de la misma o distinta índole. — El señor Hersch Mayer Lupka podrá dedicarse en cambio a otras actividades de la misma o distinta índole, no teniendo además obligación alguna de prestar atención personal al negocio. — Décima: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su representación en la sociedad, salvo que el socio sobreviviente o capaz hiciera uso de la opción contenida en el artículo tercero del presente contrato. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo. H. M. Lupka. — Moises Lehtman. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.605 v.16 dic.

"E.R.A.S. ELECTRONICARAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Rozenberg, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital Federal, David Bernardo Rozenberg, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y uno, Capital Federal, Romano Szymanski, casado, polaco, domiciliado en la calle Lima trescientos sesenta y nueve, Capital Federal y la señora Sara Kamil de Alpern, viuda, rumana, con domicilio en la calle Catamarca quinientos cincuenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen realizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación comercial "E.R.A.S. ELECTRONICARAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y tres Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de receptores y artículos de radio y venta de aparatos, accesorios y afines, pudiendo realizar además, cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir, enajenar, hipotecar, bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también todas aquellas operaciones que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Tercera: La duración es por cinco años, pero transcurrido los dos primeros años, desde la fecha de este contrato, cualquiera de las partes podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a cada uno de los socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. En tal caso la restitución de capital y utilidades se hará de acuerdo a un balance que se habría de practicar a la fecha de la notificación, entregándose un treinta por ciento al contado y el resto en el término de un año mediante cuotas mensuales todas iguales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: El señor Samuel Rozenberg doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor David Bernardo Rozenberg, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional, el señor Romano Szymanski, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Sara Kamil de Alpern cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto de cuarenta mil pesos, se han integrado en dinero en efectivo la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera. Por el señor Samuel Rozenberg quince mil pesos moneda nacional y la señora Sara Kamil de Alpern cinco mil pesos moneda nacional. La ineegración del resto de las cuotas suscriptas se efectuará cuando lo requieran las necesidades del negocio. El señor Romano Szymanski, efectuará su aporte dentro de los treinta días de la fecha de este contrato. — Quinta: Anualmente se efectuará un balance con cierre al treinta y uno de julio, dividiendo las utilidades o pérdidas que resulten de la si guiente manera, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal y de los porcentajes que los socios establezcan para formar otra reserva facultativa. El señor Samuel Rozenberg, le corresponderá un treinta por ciento; al señor David B. Rozenberg un diez por ciento; al señor R. Szymanski un treinta por ciento; a la señora Sara K. de Alpern un treinta por ciento — Sexta: Si se produjera la pérdida del cincuenta por ciento del capital social la Sociedad se disolverá automáticamente quedando sin efecto por lo tanto lo establecido en la cláusula tercera. La restitución del capital se hará en este caso inmediatamente después de practicado el Balance correspondiente. — Séptima: Los socios Samuel Rozenberg, Romano Szymanski y Sara K. de Alpern podrán hacer retiros mensuales de quinientos pesos cada uno, los cuáles serán imputados a su cuenta particular. — Octava: La administración y gerencia estará a cargo del señor Samuel Rozenberg, pero para obligar válidamente a la Sociedad se requerirá la firma de dos socios, siendo por lo menos una de ellas la del señor Samuel Rozenberg. En la faz técnica actuará el señor R. Szymanski. — Noveno: El señor Romano Szymanski y la señora Sara K. de Alpern se comprometen a dedicar todo su tiempo útil a la Sociedad admitiéndose que los señores S. Rozenberg y D. B. Rozenberg puedan desarrollar otras clases de actividades al margen de la misma siempre y cuando no sean referibles a las que dan origen a este contrato. — Décima: El señor S. Rozenberg, entrega el local sito en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital Federal, totalmente desocupado y para los fines sociales, pero se le reserva el derecho de su reintegro, únicamente para el caso en que se retire de la Sociedad. Producida tal situación y deseando hacer valer este derecho, deberá comunicar a cada uno de las partes su voluntad mediante telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. Unicamente para el caso de disolución automática expresada en cláusula sexta, no se requerirá el aviso previo de ciento ochenta días, restituyéndose el local inmediatamente después de producirse esta. — Décima primera: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios los sucesores legales podrán incorparse a la Sociedad, ejerciendo la representación del causante. — Décima segunda: En caso de liquidación ésta se hará de común acuerdo. Si hubiera disconformidad se nombrará un perito por cada una de las partes. Si susbsistiera el desacuerdo se nombrará un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: Todos los casos que se suscitaren y que no fueran previstos en este contrato serán legislados de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima cuarta: En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — S. Rozenberg, D. B. Rozenberg, R. Szymanski, Sara Kamil de Alpern.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.573 v.-16 dic.

SOUTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente pedido de inscripción de contrato de "Souto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada":

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: José Antonio Souto, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera Nº 5220; Antonino Greco, casado, francés, mayor de edad, domiciliado en la calle Republiquetas 5058; Ernesto Carmelo Greco, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Valentín Virasoro 1761; y Adolfo Oscar Tonelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avellaneda 2934, todos de esta capital federal, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: La presente sociedad se hace cargo del activo y pasivo del taller mecánico y fundición de propiedad del señor José Antonio Souto, sito en la calle Guanacache Nº 2931; y del activo y pasivo del negocio de "Pulido y Galvanoplastia" de propiedad de la sociedad de hecho existente entre los señores: Antonino Greco; Ernesto Carmelo Greco y Adolfo Oscar Tonelli, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Greco Hermanos y Tonelli", existente en la cale Argerich Nº 486 de esta capital, cuya sede se traslada al primer negocio, calle Guanacache Nº 2931. — Segunda: La presente sociedad girará bajo la razón social de "SOUTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede actual en la calle: Guanacache Nº 2931 de esta capital ,sin perjuicio de trasladarla a cualquier otro lugar y establecer sucursales y/o representaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: Queda designado por este acto, el señor: José Antonio Souto, como gerente de la sociedad, quien tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con cualquiera de los otros tres socios indistintamente. — En ausencia o impedimento del señor Souto, éste podrá conferir poder especial a una tercera persona para que lo represente en la sociedad con las mismas facultades. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros ni en operaciones extrañas al objeto social. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de seis años a partir del día primero de Noviembre de 1948, pudiendo ser disuelta después de los primeros tres años, por cualquiera de los socios con un aviso previo en legal forma, de seis meses de anticipación. — En caso de resolverlo la mayoría de los socios restantes, podrá la sociedad optar en este caso, por la adquisición de las cuotas del socio que deseare retirarse después del plazo indicado. — Esta mayoría, así como todas las resoluciones que adopte la sociedad para aprobación de balances, remoción de gerente, y decisiones de importancia, será del ochenta por ciento de los votos. — A tal fin cada acción dará derecho a un voto. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de "Broncería Decorativa; Iluminación; Artefactos y Galvanoplastia". — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda legal, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una; que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: don José Antonio Souto, quince cuotas o sean Siete mil quinientos pesos moneda legal, aportados por el activo menos el pasivo de su negocio de taller mecánico y fundición, a que se refiere la cláusula primera, en cuyo pasivo figura un crédito a favor del señor José Antonio Souto, —por aportar en exceso bienes del activo—, de Veintisiete mil quinientos pesos moneda legal, que la presente sociedad se hace cargo y lo toma como pasivo social, y se obliga a abonarlo en diez cuotas de $ 2.750.— m/n. trimestrales, cada una y a partir del primero de Febrero de 1949 en que vencerá la primera. — Todo de acuerdo con el balance general que las partes firman de conformidad por separado, y los señores: Antonino Greco; Ernesto Carmelo Greco y Adolfo Oscar Tonelli, quince cuotas cada uno, o sean Siete mil quinientos pesos moneda legal cada uno, y en total la suma de Veintidos mil quinientos pesos moneda legal, representado: Por Maquinarias y Herramientas: $ 6.840.— m/n.; Materiales: $ 9.096.— m/n.; Muebles y Utiles: $ 64.— m/n. y Dinero efectivo: $ 6.500.— m/n., que constituye la parte del activo, sin existir pasivo, que se hace cargo la presente sociedad, de su negocio de Pulido y Galvanoplastia, sito en Argerich Nº 486, a que se refiere la cláusula primera y según balance general, que firman de conformidad las partes. — Séptima: Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal a los fines sociales y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a la misma. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, sinó de conformidad con el 80 % de los votos de los socios. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente, con imputación a su cuenta particular y a cuenta de sus utilidades, la suma de Quinientos pesos moneda legal cada uno. — Décima: Anualmente, al día 31 de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán efectuar en cualquier momento. — El primer ejercicio, será cerrado el día 31 de Diciembre de 1949. — Undécima: Las utilidades o las pérdidas, después de deducidas las reservas legales, serán repartidas o soportadas por los socios, según el caso, en partes iguales. — Duodécima: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por el gerente, en la forma indicada en la cláusula tercera, y sin que esta enumeración sea limitativa, sinó enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la

sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; vender y enajnar o adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución oficial o privada; descontar en los mismos documentos, firmar y librar toda clase de documentos, renovarlos y amortizarlos; firmar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria o de cualquier otra naturaleza; cobrar, percibir, transar judicial o extrajudicialmente; comprar y vender toda clase de mercaderías y/o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales; Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive en reparticiones autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin del objeto social. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente, debiendo practicarse a tal efecto un balance general a la fecha en que se produjo el evento; y en caso de divergencia entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Y para todos los efectos legales, las partes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal y constituyen domicilio especial, en los enunciados más arriba. — Décima Cuarta: Se han publicado los edictos que ordena la Ley 11.867, en los diarios Boletín Oficial y Sentencias y Comentarios, durante los días 16 al 21 de Octubre de 1948, habiendo vencido el plazo legal, sin oposición de terceros. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Ernesto C. Greco. — A. Tonelli. — José A. Souto y Antonino Greco.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.577-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD INMOBILIARIA Y AGRICOLA CLERMELU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha nombrado gerente de la misma, a don Pablo A. Ramet, según escritura otorgada ante el escribano Nicanor Repetto, con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.564 v.16 dic.

C. A. L., COMPAÑIA ARGENTINA DE LUMINISCENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Disolución de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Constitución de una Nueva. — A) Los Señores Carlos Alberto Nannei, Magdalena Mandel de Nannei y Lindolfo de León, en su carácter de únicos integrantes de "C. A. L., Compañía Argentina de Luminiscencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven, de común acuerdo: Declarar disuelta al día treinta y uno de Agosto ppdo., la mencionada Sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Julio de 1945, bajo el Nº 968, al Folio 44, Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de productos luminiscentes y afines, en todas sus aplicaciones industriales; con domicilio legal en calle Virrey del Pino 2457|61, de esta Capital. El Ingeniero Carlos Alberto Nannei se hace cargo de todo el activo y pasivo de la Sociedad disuelta por este acto, abonando en efectivo y al contado —a cada uno de los socios salientes— el importe de sus respectivas cuota-interés por su valor nominal, según balance ad-hoc. Para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscriben de conformidad el presente documento, en un solo ejemplar original, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — B) Simultáneamente, en este mismo acto, se constituye una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Señores Carlos Alberto Nannei, quien firma "Nannei Carlos Alberto", italiano, casado, Ingeniero químico, con domicilio en calle Norther 701, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra Adolfo Salomón, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, casado, Ingeniero electro-mecánico, con domicilio en calle Valentín Vergara número 1425 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. La nueva Sociedad se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social. Se denominará igualmente "C.A.L., COMPAÑIA ARGENTINA DE LUMINISCENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en calle Virrey del Pino 2457|61, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, venta, importación y exportación de productos químicos luminiscentes y afines en todas sus aplicaciones industriales, pudiendo asimismo elaborar tubos y artefactos eléctricos completos. Tendrá capacidad jurídica para contratar, presupuestar, licitar; comprar bienes muebles e inmuebles; venderlos, gravarlos o arrendarlos; tomar préstamos con o sin garantía; constituir hipotecas o prendas y cancelarlas; establecer o dividir condominios; dar y recibir bienes muebles en consignación; librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos y cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares; cobrar, percibir, dar recibos; otorgar poderes generales y especiales o revocarlos; otorgar documentos privados o escrituras públicas; hacer protestos y protestas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; y cuantos más actos considere necesarios a los fines del mejor cumplimiento de los objetivos sociales, que no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa. — Cuarta: Duración. La Sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el día 31 de Agosto de 1948 a cuya fecha se retrotraen las operaciones de esta nueva Sociedad. El plazo quedará automáticamente prorrogado por iguales períodos si no formulare voluntad en contrario, por lo menos un mes antes de su vencimiento, por telegrama colacionado. — Quinta: Capital. El capital social asciende a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que suscriben e integran totalmente en este acto, por partes iguales, ambos socios. El aporte se efectúa integramente en especie, transfiriendo los socios en pleno dominio y en favor de la nueva Sociedad, las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materia prima y demás existencias de la fábrica instalada en calle Virrey del Pino 2457|61 de esta Capital, incluídas: una fórmula para la elaboración de polvo fluorescente creada por el Ingeniero Nannei, y una patente de invención —creación del Ingeniero Salomón— que ha sido ya registrada a nombre de ambos socios en el Registro de Marcas y Patentes bajo el Nº 67.887 con fecha 4 de Septiembre de 1948 y que será transferida oportunamente por escritura pública a nombre de la Sociedad. Todo según balance efectuado con fecha diez de Noviembre en curso, que se acompaña a este contrato, firmado por los socios, como constancia. — Sexta: Administración. La dirección y administración de la Sociedad, su representación ante las autoridades administrativas, Tribunales de Justicia y reparticiones en general, estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, que quedan al efecto designados Gerentes en este acto. Pero cuando se trate de actos de disposición, de contraer obligaciones y girar sobre la cuenta corriente social, será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes para la validez del acto, en cuyo caso pondrán sus firmas individuales a continuación de la razón social, con indicación de sus cargos. — Séptima: Como retribución de sus funciones de Gerentes, cada uno de ellos percibirá mensualmente un sueldo —cuya suma se fijará y será igual para ambos— imputándose esos importes a gastos generales. — Octava: El día 31 de Agosto de cada año, se practicará un balance general de conformidad a las normas que fija en términos generales la Dirección de Impuestos a los Réditos. De las utilidades de (continúa en sellado Nº 1.935.085 H. valor de $ 1.50) (viene del sellado Nº ....) cada balance, se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El resto se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Novena: Disolución. En caso de disolución, se practicará la liquidación de la Sociedad en la forma siguiente: a) se adjudicará el fondo de comercio al socio que hiciere la mejor oferta —las que se formularán bajo sobre cerrado—. Si no hicieren ofertas los socios, se recibirán de terceros —también bajo sobre cerrado— adjudicándose igualmente al mejor postor; b) se abonará al socio saliente la parte que resulte corresponderle —según balance que se practicará al efecto— entregándosele la mitad al contado y el resto dentro de los noventa días de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar entre cobrar su parte, o ingresar a la Sociedad ocupando el lugar del causante con todas sus prerrogativas. En este último caso, deberán unificar su representación. — Undécima: Para cualquier litigio que se produzca con motivo de este contrato, su interpretación, la disolución o liquidación de la Sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de la Justicia ordinaria de esta Capital —renunciando expresamente al fuero federal si pudiera corresponderles— a cuyos efectos constituyen domicilio especial en la sede social. Conformes con las cláusulas precedentes, suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.) Magdalena Mandel de Nannei. — Lindolfo De León. — Nannei Carlos Alberto. — Adolfo Salomón.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.402 v.14 dic.

GUILLERMO AHLERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Guillermo Ahlers, de nacionalidad alemán, de estado casado, domiciliado en la calle General Urquiza mil ciento ochenta y seis, Don Celestino Ferrero, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Páez número mil ochocientos siete y Don Ricardo Walter Jakob, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido el presente contrato de Sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Guillermo Ahlers, Don Celestino Ferrero y Don Ricardo Walter Jakob una Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "GUILLERMO AHLERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle General Urquiza mil ciento ochenta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y cuyo término de duración se fija en diez años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negociaciones la preparación científica y técnica de modelos de alta precisión mecánica para la construcción o reparación de maquinarias en general, fabricación, fundición y torneado de piezas de máquinas y maquinarias en general, ya sea en sus propios talleres o en talleres de terceros, la importación y exportación, fabricación, compra y venta de maquinarias, piezas de máquinas o repuestos en general, la transformación y arreglo de maquinarias de cualquier índole o la instalación de fábricas y talleres por cuenta propia o de terceros y cuantas más operaciones mecánicas o comerciales en general se refieran a la compra, venta, fabricación, instalación de maquinarias, talleres y plantas industriales, a su proyectación o dirección técnica, reparaciones, operaciones de torneado, fundición y ajuste y otras anexas que se relacionen con la técnica y la industria en general, pudiendo comprar y vender mercaderías, maquinarias u otros productos, comprar, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, prendas sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales y girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención, intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socio en otras sociedades o empresas comerciales, adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente de otras sociedades de igual o análogo objeto, entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, y solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino simplemente explicativas o enunciativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y que estén en concordancia con las leyes vigentes. — Tercero: El capital social importa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Ahlers, representados por las maquinarias, instalaciones, herramientas, modelos, muebles, útiles, materiales y máquinas en fabricación y demás créditos, dinero efectivo y valores del establecimiento que como se ha dicho, él mismo explota, sito en la calle General Urquiza mil ciento ochenta y seis y cuyo detalle figura en el Balance cerrado al treinta de Junio del corriente año, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. Los socios señores Ferrero y Jakob aportan veinticinco cuotas cada uno, o sea la suma de doce mil quinientos pesos respectivamente, representados por el importe de los créditos que cada uno de los mismos tienen contra el mencionado establecimiento. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma de su razón social estará a cargo indistintamente de los tres socios, pero firmando siempre dos de ellos cualesquiera en forma conjunta, teniendo de tal manera los tres socios, firmando siempre dos de ellos, las más amplias facultades de disposición y administración con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad por obligaciones de terceros. El socio Señor Ahlers deberá dedicar todas sus actividades y en for-

ma exclusiva a los negocios sociales, y tendrá un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, con cargo a Gastos Generales. — Quinto: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta de Junio de cada año dentro de los sesenta días hábiles subsiguientes, se confeccionará un balance general con las operaciones efectuadas hasta el día indicado, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas todas las amortizaciones y quitas, que se juzgaren convenientes hacer sobre los distintos rubros del activo. Los balances requieren para su aprobación la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, y el silencio guardado por cualquier socio durante quince días a contar de la fecha en que le fuera sometido a consideración el balance, se considerará como voto favorable para su aprobación, salvo el caso de errores materiales. De las utilidades obtenidas, se destinará un cinco por ciento a "Fondo de Reserva Legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y a "Fondo de Reserva para Leyes Sociales" el importe que se juzgue necesario, pero los socios por unanimidad podrán dar a este último rubro de reserva otro destino que consideren más conveniente no sólo en el año comercial en que así lo resolvieran, sino también con lo acumulado por tal concepto en balances anteriores. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Sexto: Se llevarán los libros rubricados de ley y los auxiliares que se consideren necesarios, con el personal competente o diplomado que se acuerde, para el buen orden, de todas aquellas resoluciones de los socios que se consideren necesarias, se dejará constancia en un libro de actas que serán firmadas por los que asistan a la reunión respectiva. Las resoluciones se tomarán por voto favorable de la simple mayoría del capital. — Séptimo: Las cuotas de capital social sólo podrán ser transferidas ya sea total o parcialmente si mediare conformidad por escrito de todos los socios. Previamente esas cuotas de capital a transferirse deberán ofrecerse a los restantes socios, quienes podrán adquirirlas al valor que resulte de acuerdo al último balance. Si varios socios quisieran adquirir esas cuotas de capital, se prorratearán de acuerdo al capital de cada uno en la sociedad. — Octavo: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato en cualquier momento que surgiere, o cualquier diferencia entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad que llegare a suscitarse, durante la vigencia de este contrato, con motivo o al momento de su disolución, o durante la liquidación será resuelta por amigables componedores, quienes al comenzar su cometido nombrarán al tercero para caso de discordia. No pudiendo ponerse de acuerdo sobre el tercero será éste designado por el Doctor Walter Jakob con estudio en Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve o por el Doctor Alfredo Walter Jakob, en caso de impedimento o ausencia del primero. — Noveno: La liquidación de la sociedad por cualquier causa que se produzca, será realizada por la o las personas que los socios designaren por mayoría de cuotas. En caso de muerte de algún socio, sus herederos deberán unificar personería y podrán incorporarse a la sociedad total o parcialmente, con todo su capital o con parte de él, siempre que los socios sobrevivientes, en forma auténtica, manifiesten su voluntad en ese sentido dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento. En caso contrario, ya sea total o parcial, los socios sobrevivientes en la proporción de sus cuotas, deberán adquirir las cuotas del socio fallecido o la parte pertinente, a su valor, según el último balance, y la sociedad deberá liquidar a dichos herederos, inmediatamente de aprobado el próximo balance, las ganancias del ejercicio prorrateándolas por el número de días que hubiese vivido dentro del mismo el socio fallecido. El precio de la compra de las cuotas deberá satisfacerse en su caso, a opción de los socios sobrevivientes, al contado o en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, a contar del día del fallecimiento del causante, con el interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores, considerándose perentorios los plazos de seis en seis meses, lo que habilitará a los herederos del fallecido a reclamar, por el solo vencimiento de cualquiera de los plazos, y aunque hubiesen recibido pagos anteriores, el pago de la totalidad de las cuotas pendientes o su ingreso inmediato a la sociedad, previo depósito dentro de los sesenta días, del setenta por ciento de lo que hubiesen recibido quedando el resto para compensarse con las ganancias a que tendrían derecho. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Yo el Escribano autorizante hago constar que se han publicado los edictos que dispone la ley número once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y El Noticioso, cuyas publicaciones han vencido los días once y nueve de Septiembre respectivamente y no existen la oposición para este otorgamiento. Leída que les fué a los otorgantes, éstos se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello, con los testigos del acto Don Alfredo Martínez y Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que certifico. — R. W. Jakob. — Guillermo Ahlers. — C. Ferrero. — Tgo.: Dalmiro Freire. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número doscientos noventa y ocho y queda al folio mil doscientos noventa y uno del Registro número ciento diez y ocho de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, números un millón quinientos noventa y seis mil quinientos catorce, un millón quinientos noventa y seis mil quinientos quince y del un millón quinientos noventa y seis mil quinientos veinte y cinco al un millón quinientos noventa y seis mil quinientos veinte y siete, todos Serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: quinientos noventa - por. Vale. Julio Otaegui. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.465-v.14 dic.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado número 4, secretaría del doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 19 Octubre 1948, pasada ante el escribano don Pedro Saúl Briones, don Ladislao José Biro, cedió y transfirió ocho cuotas capital de la Sociedad "COMPAÑIA BIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: tres cuotas capital a don Horst Lustig; cuatro cuotas capital a don Andreas Vas y una cuota capital a doña Margarita Koszeg de Vas. En dicha escritura además, don Andreas Vas, de las cuatro cuotas capital que adquiría, cedió y transfirió, tres cuotas a doña Isabel Schik de Biro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.600 v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Cecilio Preston Southall, miembro componente de la Sociedad "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido de su capital en la misma la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, o sea trescientas cuotas de cien pesos cada una, en favor de los señores Walter Quallbrunn y Aldo Ottolenghi, por iguales partes, según así resulta de la escritura pública otorgada con fecha doce de Noviembre último por ante el Escribano don Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic. Nº 4.644.-v.16 dic.

"NASCOMP"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la escritura de constitución de "Nascomp", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Hranislao Nassic (Céd. de Identidad número 3.720.004), de 56 años de edad, domiciliado en la calle Doblas Nº 60, 4º piso, casado en primeras nupcias con Poldi Knapp, y Branko Kocic (Céd. de Identidad Nº 4.019.034), de 49 años de edad, domiciliado en la calle Dávila Nº 631, casado en segundas nupcias con Tatiana Rot, nacidos ambos en yugoslavia, hábiles para contratar, se redacta el presente contrato por el cual los dos nombrados resuelven dejar constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que los contratantes dejan constituída por este acto, adoptará la razón social de "NASCOMP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tendrá su asiendo y domicilio legal en esta capital, calle Doblas Nº 60, 4º piso y el establecimiento industrial funcionará en la Pcia. de Buenos Aires, localidad de Hurlingham, calle Julio A. Roca Nº 1111, pudiendo ser trasladado, de común acuerdo, en cualquier otra jurisdicción. Su existencia será ilimitada, disolviéndose cuando concurran cualquiera de las circunstancias enumeradas en el art. 422 del Código de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de metales, preferentemente aluminio, ya sea mediante procedimientos mecánicos, químicos o de fundición, sin perjuicio de ampliar esta explotación a todos aquellos renglones compatibles con aquella finalidad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos (pesos 120.000.—) moneda nacional, que los socios han aportado en dinero efectivo en la siguiente proporción: El setenta y cinco por ciento (75 %), esto es, pesos 90.000.— el socio Nassic y el veinticinco por ciento (25 %) restante, esto es, $ 30.000.— el otro socio, Sr. Kocic. Del precitado importe en efectivo los socios ya han dispuesto parcialmente en virtud de adquisiciones de maquinarias, materias primas y otros elementos de trabajo destinados a la explotación a la que habrán de dedicarse. A raíz de ello, en la actualidad, el expresado capital social está integrado por todos aquellos valores que se denuncian en el balance que las partes suscriban por separado y como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El expresado capital está dividido en ciento veinte acciones de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, totalmente integradas, según se desprende del referido balance, de modo que corresponderá, atento lo establecido en la cláusula precedente, noventa al socio Nassic y las treinta restantes, al socio Kocic. — Quinta: Conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley 11.645, anualmente, de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas y con prioridad a la distribución de las mismas entre ambos socios, se separará un cinco por ciento (5 %) que se destinará a la constitución o aumento — según el caso— del "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el 10 % del capital social. — Sexta' Las ganancias se distribuirán en proporción al número y valor de las acciones que cada socio tenga, pero siempre con la prevención de (Sigue en el sello Nº 704.125) (Viene del sello Nº 704.124) lo preceptuado en el artículo 21 de la recordada Ley, sobre el carácter que han de tener los beneficios a distribuirse. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad que estará a cargo de ambos socios indistintamente, la podrán ejercitar conjunta, separada o alternativamente siempre que se trate de actos cuyo monto no supere los veinte mil pesos ($ 20.000.—). La ejecución de todos aquellos actos de disposición que importen comprometer una suma superior a la expresada, está reservada personalmente y con exclusividad el socio Sr. Hranislao Nassic. Responderán recíprocamente en caso de violación a la Ley o a estos estatutos en la forma prevista en la primera parte del art. 13 de la Ley 11.645. — Octava: Con la limitación establecida en la cláusula precedente, ambos socios podran: 1) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, inventos, patentes de invención y otros bienes o cosas, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse, pactando en todos los casos los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas. 2) Celebrar contratos de locación ya sea de muebles, inmuebles, servicios u obras, pudiendo modificarlos, renovarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. 3) Solicitar préstamos en bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y convenir la forma de pago y sus intereses. 4) Llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias y comerciales que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito y efectuar depósito o extracciones totales o parciales de los fondos sociales. 5) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas. 6) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o diferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos. 7) Conferir poderes especiales o generales, revocarlos y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieran relación con el fin de la sociedad o de su administración. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de uno de los socios solamente, se aplicará lo preceptuado en el art. 425 del Código de comercio con la prevención — si se tratase de una decisión intempestiva o de mala fe— de lo prescripto en el 426 del mismo cuerpo legal. Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por ambos, salvo que prefiriesen encomendar a un tercero este cometido, invistiéndolo con todas las facultades del liquidador. — Décima: Para todas aquellas cuestiones que no estén expresamente previstas en el presente instrumento constitutivo, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos Civil y (Sigue en el Sello Nº 704.126) (Viene del Sello Nº 704.125) y Comercial que se conformen con la naturaleza jurídica del tipo de sociedad que se deja constituída. — Conforme ambas partes contratantes con todo lo expuesto precedentemente, se ratifican firmando al pie, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: — Hranislao Nassiç. — Fdo.: — Branko Kociç.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.628-v.16 dic.

CENTELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.908. — Escritura Número Novecientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, ante mí: Horacio E. Rossi, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen: los señores don Abraham Korenfeld, nacido el cuatro de Julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Edith Adela Achaposchnik, domiciliado en la calle Sapaleri mil novecientos noventa y ocho, argentino y don Sami Avram nacido el doce de julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Fedi Rachmuth, domiciliado en la calle Charcas cinco mil ciento diecinueve, rumano, ambos comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y Exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "CENTELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Charcas número cinco mil ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro, o en el que más adelante se establezca, sin perjuicio de crear agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados desde el día primero de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Podrá disolverse al finalizar el primer período de cinco años, siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de seis meses. Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de una fábrica de artículos de goma en general y sus derivados y cualquier otra clase de productos afines, sin limitación, como asimismo la compraventa, importación y exportación de los mismos productos, materias primas, etcétera, pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranje-

ras y asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de estas Instituciones. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios del modo y forma siguiente: don Abraham Korenfeld, quinientos cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil quinientos pesos nacionales que las integra mediante la transferencia que por este mismo acto efectúa de la fábrica de artículos de goma y anexos, de su propiedad que tiene establecida en esta capital, calle Charcas número cinco mil ciento sesenta, y cinco mil ciento sesenta y cuatro y a la que se le ha asignado el valor representativo de la mencionadas cuotas, según el inventario que se ha practicado al efecto y que suscripto por pieza separada se agrega a la presente, y don Sami Avram ciento cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, que las aporta mediante la transferencia de las mercaderías de su propiedad especificadas en el referido inventario y a las que se ha asignado el valor equivalente a las mencionadas cuotas. — Ambos socios se responsabilizan solidariamente de la efectividad de los valores que aportan. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes, que podrán obligarla siempre en forma conjunta con sus firmas personales bajo el sello "Centella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 70.000. — Ambos gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar conjuntamente en nombre de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad. — Ambos Gerentes se obligan a prestar su atención personal a la sociedad y no podrán dedicarse a otros negocios. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — El ejercicio comercial será del primero de julio al treinta de junio de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. — El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios por el voto de ambos. — El primer ejercicio por excepción correrá desde el primero de octubre del corriente año al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptima: Don Sami Avram se obliga a adquirir de don Abraham Korenfeld dentro de los cinco años, cuotas de capital hasta alcanzar un porcentaje igual entre ambos o sea un cincuenta por ciento cada uno, efectuándose su pago al valor nominal y tomando el veinte por ciento como mínimum de las ganancias que correspondan al nombrado don Sami Abraham. — Octava: Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre ambos socios por partes iguales, o sea un cincuenta por ciento para cada uno. — De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Novena: Con cargo a gastos generales se asignará a cada Gerente una retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. — Si el socio sobreviviente decidiera por sí solo proseguir con los negocios sociales, la devolución del capital y utilidades a los herederos del socio fallecido, se hará tomando como base a un balance, actualizado, a practicarse a la fecha del fallecimiento y su importe será pagado mitad al contado en dinero efectivo y el saldo mediante cuatro cuotas iguales y sucesivas distanciadas entre sí de ciento ochenta a ciento ochenta días, con más el interés anual del seis por ciento pagadero con cada cuota por el saldo adeudado. — Undécima: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único. — Duodécima: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Décima Tercera: A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes confieren mandato al doctor Jorge A. Aja Espil con amplitud de facultades. — Y yo el Notario autorizante doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Primero: Que las publicaciones que determina la Ley respectiva se efectuaron en el Boletín Oficial del catorce al dieciocho de septiembre y en el Noticiero Argentino del diez al quince de septiembre, ambos en el corriente año, no habiéndose formulado reclamación ni oposición alguna. — Segundo: Que conforme lo establece la ley de Prendas por el certificado expedido por la Repartición respectiva que se agrega a la presente escritura, se comprueba que las cosas aportadas a la sociedad no están afectadas por prenda y que don Abraham Korenfeld no figura registrado como deudor prendario. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto señores don José Ramón Torres y don Benjamín Osnajansky, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo: Abraham Korenfeld. — Fdo.: Sami Avram. — Tgo.: Fdo.: José Ramón Torres. — Tgo.: Fdo.: Benjamín Osnajansky. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.586-v.16 dic.

"FRANCISCO CATTANEO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Francisco Cattaneo, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 315; don Daniel Arnol Medina, soltero, argentino, domiciliado en K. 25,600, General Belgrano, Berazategui, Prov. de Buenos Aires, y don Santiago Benarrosch, Argentino, casado, domiciliado en Cangallo Nº 315, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tiene por objeto la fabricación y venta de chapas de cartón para techos y derivados, teniendo su domicilio social en esta Capital, calle Cangallo Nº 315, escritorio Nº 43, y fábrica en el Kilómetro 25,600, camino de General Belgrano, Berazategui, Prov. de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de: "FRANCISCO CATTANEO S. R. LTDA." y se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Cattaneo con cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas; b) El socio Medina con setenta y cinco cuotas y el socio Benarrosch con ochenta cuotas, todas de cien pesos cada una, estando representado el referido capital social por el balance e inventario que se firma por separado y que se considera formando parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por el socio Cattaneo en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante o después de la vigencia de este contrato; b) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar y aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Para el uso de la firma social adoptada, se empleará un sello con la firma social, al pie de la cual firmará el socio gerente con su firma individual. — Quinta: El socio gerente podrá dedicarse a otras ocupaciones con tal que no coincidan con el objeto de la sociedad. El socio Medina será el encargado de la fábrica y deberá prestar su concurso personal. — Sexta: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y en las deliberaciones de los demás asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Séptimo: En caso de impedimento del socio Cattáneo, lo reemplazará en la gerencia el socio Benarrosch mientras subsista dicho impedimento o se proceda al nombramiento de nuevo gerente. — Octava: Anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada año social, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva el diez por ciento del capital. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios, excepto si ello ocurriese en la persona del socio Cattáneo. Continuará su giro y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber, de acuerdo al último balance practicado, o por incorporarse a la sociedad como socios, debiendo en tal caso designar un representante único ante la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, se procederá a su liquidación por el socio gerente, debiendo practicarse un balance e inventario de los bienes sociales los que serán valuados según su precio de costo, con independencia del precio de plaza a la fecha de la disolución o liquidación. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y cuyas decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, computando a cada uno tantos votos como cuotas tiene la parte que lo propone. Sus fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: "Benarrosch", vale. — Fdo.: D. A. Medina. — F. Cattáneo. — Santiago Benarrosch. — Cláusula Adicional: Aclarando la cláusula segunda, las partes dejan constancia de que la sociedad girará bajo el nombre de "Francisco Cattáneo, Sociedad Responsabilidad Limitada". — Fdo.: D. A. Medina. — F. Cattáneo. — Santiago Benarrosch.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.556.-v.16 dic.

COLL, VILLEGAS Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: el doctor Arístides Coll, casado en primeras nupcias con doña Elsa Elina Votta, hijo de don Pablo Coll y de doña María Luisa Urbez, nacionalidad argentino, el doctor José Luis Villegas, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Coll, hijo de don José Luis Villegas y de doña Rosario Rivelli, argentino, y el señor Eduardo Ruiz, casado en primeras nupcias con doña Itala Delia Raimundi, hijo de don Mariano Ruiz y de doña Dolores Jurado, argentino, todos domiciliados en la calle Lavalle número setecientos ochenta, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que se conviene por el presente acto, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo pactado en el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre el doctor Arístides Coll, el doctor José Luis Villegas, y el señor Eduardo Ruiz, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "COLL, VILLEGAS Y RUIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de Cinematógrafo y espectáculos teatrales en esta Capital o en cualquier otro punto de la República. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Lavalle setecientos ochenta pudiendo como queda dicho extender sus actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo Segundo. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ciento veintitrés cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que es aportada en la siguiente forma: El señor Arístides Coll, la cantidad de cuarenta y una cuota de mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional, el señor José Luis Villegas la cantidad de cuarenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Eduardo Ruiz cuarenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea la cantidad de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional, completando el total de Ciento Veintitrés Mil Pesos moneda nacional, valores de activo de explotación que se agrega por calcera de la presente, de la Sociedad de hecho "Coll, Villegas y Ruiz". — Artículo Quinto: Si un socio deseare transferir sus cuotas a terceros los otros socios tendrán opción para adquirirlas al valor de la mejor oferta. — Artículo Sexto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años considerándose renovado este término automáticamente por períodos de un año, si ninguno de los socios hubiere manifestado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento, su voluntad de liquidar. En caso de ocurrir esto último los socios que desearen continuar tendrán

derecho de opción, de adquirir las cuotas del socio saliendo de la firma establecida en el Artículo Quinto. En caso de liquidación total, ésta se hará en proporción a las cuotas aportadas. — Artículo Séptimo: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los de comprobación que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, y una vez hechas las amortizaciones que se convinieran, previa deducción de la reserva legal, éstas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas. La contabilidad será llevada en tal forma que permita practicar los balances parciales o de comprobación en cualquier momento que lo requiera cualesquiera de los socios. — Artículo Octavo: La Gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, señores Arístides Coll, José Luis Villegas y Eduardo Ruiz, en forma indistinta, los que quedan designados gerentes con las facultades más amplias, que por la Ley les corresponde estableciéndose expresamente que podrán entre otras facultades: a) realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Establecimientos Bancarios, oficiales y particulares, y sus sucursales así como con sociedades y particulares, en consecuencia tomar dinero en préstamo, bajo el interés, forma de pago, plazos y demás condiciones que convengan con los prestamistas, hacer renovaciones y amortizaciones, novaciones y reconocimientos; depositar y extraer depósitos de fondos, títulos y otros valores, abrir cuentas corrientes, girar cheques o documentos que exijan. b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros y otras obligaciones o documentos de créditos públicos, con o sin garantías hipotecarias, o personales, casos en que se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. c) Los tres Gerentes conjuntamente podrán conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuese necesario. f) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fuesen necesarios, para ejecutar los actos que se relacionen con la administración social de acuerdo en lo establecido en el artículo diez y nombrar factores o apoderados en la sede principal del negocio o en los puntos de la República a los que extendieren sus actividades, confiriéndoles los mandatos que consideren conveniente pudiendo hacer extensivos a los mismos la representación de la sociedad y autorizándolos para conferir poderes especiales para la administración. — Artículo Noveno: Queda entendido que los socios quedan autorizados para dedicarse, libremente por cuenta propia o en representación de otras personas o persona al negocio de explotación de espectáculos cinematográficos y teatrales en operaciones ajenas al presente contrato, pero la firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la Sociedad no pudiendo ser dada en garantía o fianzas a terceras personas.

— Artículo Décimo: Cualquier resolución o modificación que no se refiera al cambio de objeto de la Sociedad, imponga mayor responsabilidad a los socios o trate de la disposición de inmuebles o venta de negocios u otorgamientos de garantías hipotecarias o personales, casos en que es requerida la unanimidad, será decidida por simple mayoría de votos. Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a su administración interna o negocios deberá asentarse en un libro de actas, que deberá ser firmado por los socios. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquier socio los socios restantes podrán continuar los negocios sociales con los herederos sucesores, legatarios o representantes del mismo, siempre que lo decidan por unanimidad. En caso contrario los socios podrán hacerse cargo de la parte del Capital y Utilidades que le correspondieran al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarle a los herederos sucesores, legatarios o representantes de los mismos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la Sociedad, en cuyo caso como en el supuesto de que fueran admitidos, a formar parte de la Sociedad deberán unificar la representación. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantease sobre la interpretación del presente contrato, o relacionada con el desenvolvimiento de las autoridades sociales, entre las partes que suscriben a sus sucesores, por cualquier título serán sometidas a los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital Federal. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Alejandro Picasso y don Leopoldo Enrique Vivanco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Arístides Coll. — José Luis Villegas. — Eduardo Ruiz. — A. Picasso. — L. E. Vivanco. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio que extiendo en tres sellos de ley, numerados correlativamente del Cero cuarenta y cinco mil quinientos catorce H; al presente inclusive que sello, firmo y rubrico a los doce días, en el mes, año y lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.641 v.16 dic.

ASTOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Norberto Alpern, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín 523, Caital Federal, y Enrique Brauer, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rincón 1321, Capital Federal, se conviene formar una Sociedad en las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ASTOR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Rincon 1321, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero. — La fecha de iniciación será el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la Sociedad. — Segundo: Tendrá por objeto principal la Sociedad, la fabricación de accesorios e implementos para radiotelefonía y electricidad, importación y exportación de materiales; además la Sociedad tendrá amplia facultad para realizar todas las operaciones industriales y comerciales como también los actos jurídicos permitidos por las leyes y relacionados directa o indirectamente con su objetivo. — Tercero: La duración será de diez años, renovable automáticamente de no mediar un aviso previo telegráfico formulado tres meses antes de la fecha del balance. — Cuarto: El capital social es de m$n. 60.000,— (Sesenta mil pesos moneda nacional) dividido en 60 cuotas (sesenta cuotas) de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, aportados en la siguiente forma: Norberto Haipern 30 cuotas (treinta cuotas) y Enrique Brauer 30 cuotas (treinta cuotas). — Ambos socios aportarán en efectivo el 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus cuotas al constituirse la sociedad según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina adjunta y el resto dentro de los ciento ochenta días. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con carácter de Gerentes, firmando ambos socios conjuntamente pudiendo hacerlo cualquiera de ellos, habiendo previa autorización del otro socio. — Los socios dedicarán todo su tiempo útil para la Sociedad. — Toda clase de operaciones comerciales que efectúen serán por y para la Sociedad. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Octubre se practicará un balance e inventario. — De las utilidades que reresulten se apartará un 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o (diez por ciento) del capital; un 5 o|o (cinco por ciento) como reserva facultativa y otra suma variable para responder a las indemnizaciones de la Ley 11.729 y decretos modificatorios. — El saldo restante se distribuirá 50 o|o (cincuenta por ciento) a cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Séptimo: Los inventarios y balances se asentarán en el libro correspondiente y los no informados o no observados dentro de los ocho días se considerarán automáticamente aprobados. — Octavo: Las marcas que se registren lo mismo que las patentes de invención, tendrán a los efectos de este contrato y de su disolución, los valores asignados en el último balance practicado y aprobado. — Noveno: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, si fueran varios. — Si se produjera alguno de estos supuestos, el otro socio tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado. — Décimo: Para cualquier caso de disolución de la sociedad, retiro o cesión de cuotas, se determinará el haber del cedente de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de las reservas determinadas en la cláusula sexta, exceptuando las de indemnizaciones, y las utilidades del ejercicio en curso, todo lo cual se pagará en seis cuotas. — En todos los casos las cuotas serán iguales, la primera al contado y las demás a tres meses de plazo cada una, con el 6 o|o (seis por ciento) de interés anual, pagaderas por trimestre vencido, documentados. — Undécimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, que sean o hayan sido industriales o comerciantes, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único para que a su vez decida con carácter de inapelable en caso de discordia. — No se podrá dar curso a ninguna demanda por acción judicial hasta tanto no haber resuelto los árbitros. — En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Firmado: Norberto Halpern. Enrique Brauer. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.631 v.16 dic.

"EL FRANCESITO"

de Guillermo Waisse y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Guillermo Waisse, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cánning 3226; don Julio Elías Chacra, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 2683; don Salomón Waisse, turco, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 1326 y don Marcos Borenstein, argentino, domiciliado en la calle Soler 4085, todos de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Naturaleza: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyos efectos se retrotraen al catorce de octubre del corriente año. — Segundo: Nombre y Domicilio: El nombre de la sociedad es el de "EL FRANCESITO", DE GUILLERMO WAISSE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio de la entidad es el de la calle Larrea número 544. — Tercero: Término: El plazo de duración es de tres años a partir del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: Objeto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse al ramo de puntillería por mayor y anexos, tal como lo hacía el antecesor de la persona jurídica que se constituye, ya que la sociedad es continuadora de los negocios de don Guillermo Waisse. — Quinto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportados en las siguiente forma: don Guillermo Waisse, la suma de cincuenta y un mil pesos; don Julio Elías Chacra, la cantidad de veintitrés mil doscientos cincuenta pesos; don Salomón Waisse, el importe de diez y nueve mil doscientos cincuenta pesos y don Marcos Borenstein, la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles e instalaciones que se encuentra en el comercio de don Guillermo Waisse y de acuerdo al estado que las partes firman por separado. El capital se divide en cuotas, y corresponden a los socios las siguientes que se indican, y en la misma proporción los votos: cincuenta y un partes y votos al señor Guillermo Waisse; veinticuatro cuotas y votos al señor Chacra; diez y nueve al señor Salomón Waisse y seis al señor Borenstein. — Sexto: Gerentes y Administración: Se designan gerentes a los cuatro socios, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar con la firma de don Guillermo Waisse o de don Julio Elías Chacra, con cualquiera de los otros tres socios indistintamente. Los gerentes nombrados, que constituyen el órgano administrador, tienen las siguientes facultades enunciativas, y las que por la naturaleza de la sociedad y de acuerdo a las leyes comunes les corresponden como mandatarios: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes y muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos, o de cobros, que creyeran conveniente; b) efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; l) nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; ll) celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) comprar y vender inmuebles, con o sin garantía hipotecaria en ambos casos, estableciendo el tipo de interés, formas de pago y demás condiciones inherentes a esas operaciones. — Séptimo: Obligaciones de los socios: Los socios, con excepción de don Guillermo Waisse, están obligados a dedicar todo su tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades afines o no. El señor Guillermo Waisse puede tener otros negocios civiles o comerciales, siempre que no sean del ramo de la entidad que se constituye. Le queda prohibido al señor Guillermo Waisse usar del nombre "El Francesito", que queda de propiedad de la sociedad. Don Guillermo Waisse se obliga a dejar en la entidad, durante el término de duración de la misma, no menos de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en calidad de préstamo, sean en mercaderías, valores generales o efectivo. Este monto devengará el seis por ciento de interés anual. Con el balance practicado en los libros de don Guillermo Waisse, que serán utilizados por la continuadora, tomando los valores al precio de compra, que los socios conocen y aceptan íntegramente, la cantidad que ha quedado en poder de la entidad como préstamo en distintos rubros asciende a la suma de doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional. El señor Guillermo Waisse puede disponer a su voluntad del excedente de los ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Octavo: Balances: Anualmente, en el mes de septiembre u octubre, se practicará un balance general de los negocios a cuyo fin se tendrán presentes las siguientes normas básicas: las merca-

derías sufrirán un castigo del diez por ciento; los muebles y útiles e instalaciones, el diez por ciento; las cuentas a cobrar, por cada atraso de noventa días después de vencidas, el diez por ciento trimestral; la llave del negocio, el treinta y tres por ciento. Todas estas amotizaciones serán anuales. — Noveno: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Determinadas las ganancias de cada ejercicio y deducido el importe que corresponde al cinco por ciento de Reserva Legal, se distribuirán las mismas en las siguientes proporciones: a don Guillermo Waisse, el cincuenta y uno por ciento; a don Julio Elías Chacra, el veintitrés y cuarto por ciento; a don Salomón Waisse, el diez y nueve y cuarto por ciento y a don Marcos Borenstein, el seis y medio por ciento. Los socios podrán retirar únicamente hasta el setenta por ciento de las ganancias que les correspondan. En la misma proporción se distribuirán las pérdidas. — Décimo: Retiros: Con imputación a su cuenta particular, los socios podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: don Guillermo Waisse, mil quinientos pesos; los socios Chacra y Salomón Waisse, la suma de mil pesos cada uno, y quinientos pesos el señor Borenstein. — Undécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos y sucesores declarados podrán substituir al causante en los intereses de la sociedad y tendrán la parte y los derechos y las obligaciones que correspondían al socio muerto. Si no hicieran uso de ese derecho, se les liquidará su parte previo balance que se hará al efecto, en cuatro cuotas iguales, de noventa días cada una, otorgándose los documentos necesarios y con el interés corriente en plaza. Las cuotas se harán exigibles si la sociedad no continuara por cualquier motivo. — Duodécimo: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios, o de éstos con la sociedad, durante su vigencia y en el período de liquidación, y hasta tanto no se den mutua carta de pago y no tuviera el problema solución de acuerdo a las prescripciones legales, serán resuelta por amigables componedores. — Décimo Tercero: Liquidación: Regirán en este período las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Se firman en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Guillermo Waisse. — Julio E. Chacra. — Salomón Waisse. — Marcos Borenstein.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.580-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el Señor José Ronconi, cedió y transfirió a favor de Bruno Girdano Pilati, Ciento Veinte y Cinco Cuotas del total que tenía en la Sociedad GUIDO RONCONI HERMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, según consta en la escritura de fecha 17 de Noviembre de 1948, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.395-v.14 dic.

"PINCETI HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a cinco de noviembre de 1948, reunidos los señores Héctor Idelfonso Pinceti, Pedro Francisco Pinceti, y la señorita Margarita Emilia Pinceti, todos argentinos, domiciliados Parejas 2986, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "PINCETI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio calle Parejas 2986, de esta Capital, para explotar industria metalúrgica, mecánica y afines, importación y exportación, representaciones, consignaciones, y compra-venta de bienes en general, con duración hasta el 31 de diciembre de 1965, prorrogable diez años más, por mayoría absoluta de votos, con un capital social de trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, aportadas por partes iguales, en este acto, en maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, según balance que firman los socios de conformidad. Se designan Gerente y Subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, a los socios Margarita Emilia Pinceti y Pedro Francisco Pinceti, con las más amplias facultades de administración, pero no podrán otorgar garantías o fianzas en nombre de la Sociedad ni propio. Una vez al mes el Gerente convocará a los socios para informar la gestión social y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos de las que se dejará constancia en el libro de Actas. En caso de empate o divergencia en la interpretación de este contrato, se nombra único árbitro, amigable componedor, al señor Pedro Pinceti, quien, por asesoramiento técnico, percibirá el doce por ciento de las entradas brutas a liquidarse trimestralmente hasta el vencimiento del contrato, y, entre los terceros, tendrá prioridad para adquirir en iguales condiciones, las cuotas que la Sociedad autorizara transferir. El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital, una vez constituída la reserva legal de amortizaciones y de indemnización total al personal. Las pérdidas se soportarán en igual proporción, agotada la reserva legal. La Sociedad entrará en liquidación, actuando como liquidador el Gerente, al vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo disponga la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. El Gerente y Subgerente percibirán como sueldo mensual trescientos y doscientos pesos, respectivamente. La Sociedad podrá instalar talleres o sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero. Lo no convenido expresamente regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor. — M. E. Pinceti. — Pedro F. Pinceti. — P. Pinceti.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.639.-v.16 dic.

OSBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores Livio Zambon, italiano, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cangallo tres mil novecientos cincuenta y tres, departamento siete; Mario Bertuol, también italiano, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Forest dos mil setecientos sesenta y tres y Osvaldo Osti, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Arengreen seiscientos ochenta y seis, departamento dos, todos de esta Ciudad y casados en primeras nupcias convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre los Señores Livio Zambon, Mario Bertuol y Osvaldo Osti, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de dos patentes de invención de propiedad del socio Señor Livio Zambon, actualmente en trámite de patentarse por intermedio del Doctor José Berti y la fabricación de los mismos objetos de tales patentes y que son: Construcción de Carrocerías para automóvil tipo pequeño y tracción hidráulica de funcionamiento directo. — Segunda: La Sociedad girará en ésta Capital con domicilio actualmente en la calle Franklin mil ciento cincuenta y uno bajo la denominación de "OSBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El plazo de su duración es el de diez años a contar desde hoy, prorrogable por el que pudieren acordar en el futuro las leyes a la explotación de esas patentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doce cuotas de quinientos pesos cada una y que aportan los socios en la proporción de: cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos en efectivo cada uno de los Señores Bertuol y Osti y de dos cuotas o sean mil pesos el Señor Zambon, representados por el valor que a este único fin le acuerdan de común acuerdo los contratantes a las patentes enunciadas, las que el Señor Zambon se obliga a transferir a esta Sociedad tan pronto estén terminados los trámites referidos precedentemente. — Quinta: Los socios Señores Mario Bertuol y Osvaldo Osti, revisten el carácter de Gerentes, estando por consiguiente a cargo de ellos la administración de la Sociedad, como asimismo el uso de la firma Social que será siempre en forma conjunta, para todos los actos, contratos y operaciones sociales. — El Señor Zambon tiene la obligación de dedicar todo el tiempo y atención que fuere necesario a la fabricación de los automóviles a que se refieren las patentes antedichas. — Sexta: Es facultativo del Señor Zambon aportar dinero efectivo para la mejor marcha del negocio y también podrán los otros socios ampliar su capital en el caso de un mayor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: Semestralmente se practicará un — (Continua en el Sello de $ 1.50 Nº 1.411.976 Serie H) — (Continuación del sello de $ 1.50 Número 1.411.975 Serie H) — inventario y balance General de las operaciones sociales y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social será distribuído entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el Señor Osti y de treinta por ciento para cada uno de los Señores Bertuol y Zambon. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: De mutuo acuerdo convienen expresamente los socios que las patentes podrán ser cedidas o vendidas por la Sociedad ya en América del Sud como a los Estados Unidos de Norte América por el precio que de común acuerdo fijaren los socios, sujeta la distribución de las utilidades en tales casos en esta forma: Si se cediese o vendiere para la América del Sud su producido será el cincuenta por ciento para el Señor Zambon; el veinte y cinco por ciento para el Señor Bertuol y el otro veinte y cinco por ciento para el Señor Osti. — Si la cesión o venta fuera para los Estados Unidos de Norte América su producido se distribuirá el setenta por ciento para el Señor Zambon y el otro treinta por ciento, mitad para cada uno de los otros dos socios. — Novena: De común acuerdo, entre los contratantes y siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita cualquiera de los socios puede retirar parte de las utilidades aún antes del tiempo fijado para los balances. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará como si ello no hubiese sucedido con la modificación de que si el fallecido fuere alguno de los dos Gerentes, en lo sucesivo el uso de la firma social estaría a cargo del sobreviviente únicamente. — La intervención de los herederos del fallecido, unificada la personería, será únicamente a los efectos de cobrar lo que al fallecido correspondiere y tendrán el derecho de ingresar a la Sociedad en las condiciones que le fijaran los socios sobrevivientes. — No obstante lo expuesto por esta cláusula, es facultativo de los sobrevivientes continuar o no con la Sociedad hasta su término o ponerla en Liquidación, siendo liquidadores los Gerentes conjuntamente o no según quien sea el fallecido. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, liquidación o disolución de la Sociedad será resuelta por arbitradores comerciales nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán al tercero para el caso de discordia siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan concluído el contrato de Sociedad "Osber, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Zambon Livio. — Mario Bertuol. — Osvaldo Osti. — Sobre raspado — Osvaldo — dinero. Entre líneas — los — Valen. Enmendado — Bertuol — Vale.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.627-v.16 dic.

TALLERES GRAFICOS LA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, ordénase la publicación por cinco días en el "Boletín Oficial" del contrato siguiente:

Folio 1.487. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Manuel Krasuk, domiciliado en la calle Ancheres número ochocientos setenticinco de esta Capital, y don Hugo Pavito, domiciliado en la calle O'Higgins número cuatro mil doscientos cincuenticinco de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires de tránsito por aquí, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido por este acto en prorrogar el contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que tienen constituída en esta plaza, mediante escritura otorgada con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta, pasada por ante mí al folio ochocientos sesenta protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, el que ha sido modificado con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el contrato; el cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos noventa y ocho del Libro cuatro; y la modificación del mismo el catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos noventa y dos al folio ochocientos sesenta y cuatro del libro Diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Sujetándose a las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones realizadas, queda prorrogado entre los comparecientes el presente contrato de la entidad social de "TALLERES GRAFICOS LA PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo principal objeto es la explotación del ramo de Cromo Litografía - Imprenta sus anexos y afines, siendo el domicilio legal de la sociedad, talleres y administración en esta Capital calle Chile número dos mil trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias de conformidad de los contratantes. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes obrarán en calidad de gerentes administradores y tendrán el uso de la firma o denominación social en forma conjunta para todas las operaciones actos y gestiones quienes pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la misma o prestaría en fianzas o garantías a terceros. — Tercera: Los socios gerentes administradores estarán ampliamente facultados para suscribir contratos, escrituras, letras, cheques, giros, pagarés, avales y sus endosos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad en descubierto o sobre pagarés de terceros en Instituciones privadas o bancarias inclusive en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Adquirir y vender bienes inmuebles, gravarlos con hipotecas y cancelarlas, en entidades privadas u oficiales. — Representarán a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Aduanas, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República sin excepción. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, aportados por los contratantes en las existencias generales de los negocios sociales y en la siguiente proporción: Por don Manuel Krasuk, setenticinco mil pesos moneda nacional y por don Hugo Pavito, setenticinco mil pesos. — Quinta: Ambos contratantes deberán velar por el mayor desarrollo y progreso de la sociedad dedicándole toda su atención, celo y perseverancia. — Sexta: De todas las utilidades que hubiere, previa deduc-

ción del cinco por ciento del capital social, el remanente líquido será distribuído entre los asociados por partes iguales a razón del cincuenta por ciento para cada uno, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quedan facultados los mismos para decidir si las utilidades se retirarán después de cada ejercicio anual o quedarán destinados para formar un Fondo Especial de Previsión a fin de ser capitalizados. — Séptima: El treinta de Abril de cada año se practicarán los Balances Generales para establecer el estado de los negocios sociales, los que serán automáticamente aprobados transcurridos treinta días de efectuados, debiendo ser llevado los libros de contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Octava: La duración de la sociedad por el presente contrato será de diez años a contar desde la fecha. — Novena: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá solicitarlo notificando al otro asociado en forma auténtica y con un preaviso de tres meses antes de los balances anuales y si el otro asociado no deseara hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, mediante cesión de las cuotas, se procederá a la liquidación o disolución de la sociedad, previo pago del pasivo social, distribuyéndose los haberes que a cada uno correspondiera en proporción al activo existente y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a favor de terceras personas sin la conformidad de ambos contratantes. — Décimo Primera: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, con motivo de la interpretación del presnte contrato o a su liquidación o disolución será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en desacuerdo de éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, las cuotas pasarán a favor de la cónyugue o herederos del socio fallecido, con los mismos derechos y obligaciones del socio acaecido, salvo si los mismos no desearan continuar en la citada sociedad, esta quedara disuelta, prosiguiendo con todas las actividades y explotación del establecimiento al socio sobreviviente y en tal caso, abonará a los herederos el capital y utilidades que les correspondiere, en diez cuotas trimestrales iguales con el seis por ciento de interés anual, debidamente documentados y empezará a regir a los treinta días de notificada la disolución a los herederos, cuya representación será unificada en una sola persona en todo lo relacionado con esta sociedad y tendrán todas las facultades de inspeccionar, revisar la contabilidad y demás actos del socio acaecido hasta el íntegro pago de los documentos suscriptos, no pudiéndose durante todo ese tiempo vender, rematar, disminuir el activo del establecimiento hasta cancelar la deuda total. — Enterados y Conformes los comparecientes de las doce cláusulas que anteceden dejan formalmente celebrado la prosecusión del contrato de la entidad social de "Talleres Gráficos La Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo con la Ley. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Oscar G. Groci, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Hugo Pavito. — M. Krasuk. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: Oscar G. Groci. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ochentisiete del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón novecientos treintisiete mil trescientos treintiseis H, un millón novecientos treintisiete mil trescientos treintisiete H y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y ocho de Noviembre año en curso. — Bs. As., 6 de Diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.598 v.16 dic.

COARDEX
COMPAÑIA ARGENTINA DE EXCAVACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir la siguiente modificación al contrato de sociedad de COARDEX, COMPAÑIA ARGENTINA DE EXCAVACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que dice así: Testimonio: En Buenos Aires, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores José Francisco Finotto, Antonio Gallo, Pablo Sertorio, Emilio Borjas, Pascual Novello, Pedro López y López, José Spallina, José Luis Giles, Eugenio Tomasi, José Carro, Benigno Fernández, Victorio Rossi, Otto Schmit, Juan Bautista Ambulante, José Vidal, Juan Bauzán, Rafael Baldi, Rodolfo Parodi, Francisco Barigazzi y Angel Zavagnini, socios integrantes de Coardex, Compañía Argentina de Excavaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los señores Rudesindo Santiso, español, casado, cédula de identidad Nº 2.055.541, domiciliado en la calle Del Bañado número 2337, Capital; Segundo Juan Tomasi, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 304401, 1ra División, distrito Nº 3, clase 1899, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4240, Capital; Emilio Rossi, italiano, casado, cédula de identidad Nº 1.392.483 de la Policía de la Capital, domiciliado en la calle Guaminí Nº 3140, Capital; Horacio Vidal, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.001.443, Distrito 1º, clase 1923, domiciliado en la calle Núñez Nº 3257; Capital y la señora Bernardina Aurora Preti de Salar, argentina, casada, cédula de identidad Número 2.050.515, domiciliada en la calle Baigorria Nº 3881, capital, empleados todos ellos de la Coardex, Compañía Argentina de Excavaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Resuelven: Primero: Los socios de la Coardex, Compañía Argentina de Excavaciones, S. R. L. aceptan por unanimidad la incorporación a la sociedad en calidad de socios y con los mismos derechos que el contrato de constitución les asigna a ellos, a los señores Rudesindo Santiso, Segundo Juan Tomasi, Emilio Rossi y Horacio Vidal y de la señora Bernardina Aurora Preti de Salar, todos empleados de la empresa, quienes declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 65, folio 168, libro 11 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los socios de la Coardex, Compañía Argentina de Excavaciones S. R. L. aceptan por unanimidad la transferencia de ciento setenta y seis (176) cuotas por un valor de diez y siete mil seiscientos pesos (m$n. 17.600.—) moneda nacional de curso legal, de acuerdo al siguiente detalle: a) cuarenta y cuatro (44) cuotas de capital de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una, o sean cuatro mil cuatrocientos pesos (m$n. 4.400.—) moneda nacional de curso legal, así como de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio señor Emilio Borjas efectúa a favor del Señor Rudesindo Santiso; b) cuarenta y cuatro (44) cuotas de capital de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una, o sean cuatro mil cuatrocientos pesos (m$n. 4.400.—) moneda nacional de curso legal, así como de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio Señor Eugenio Tomasi efectúa a favor del Señor Segundo Juan Tomasi; c) cuarenta y cuatro (44) cuotas de capital de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una, o sean cuatro mil cuatrocientos pesos (m$n. 4.400.—) moneda nacional de curso legal, así como de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Señor Victorio Rossi efectúa a favor del Señor Emilio Rossi y d) cuarenta y cuatro (44) cuotas de capital de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una, o sean cuatro mil cuatrocientos pesos (m$n. 4.400.—) moneda nacional de curso legal, así como de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio Señor José Vidal efectúa a favor del señor Horacio Vidal. — Los señores Emilio Borjas, Eugenio Tomasi, Victorio Rossi y José Vidal declaran haber recibido con anterioridad y en efectivo, conforme a su valor nominal, el importe de las cuotas transferidas y dejan asimismo expresa constancia que renuncian a favor de los nuevos socios de todos los beneficios que pudieran corresponder a las cuotas de capital que han transferido por las operaciones efectuadas a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de iniciación del segundo ejercicio social. — Tercero: Convienen también por unanimidad aumentar el capital de la sociedad, fijado en cien mil pesos (m$n. 100.000.—) moneda nacional de curso legal por el artículo 4º del contrato social, a la suma de trescientos mil pesos (m$n 300.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una. — Cada uno de los socios suscribe ciento veinte (120) cuotas de capital por un valor total para cada socio de doce mil pesos (m$n. 12.000.—) moneda nacional de curso legal, lo que representa para el conjunto de los socios el total mencionado de trescientos mil pesos (m$n. 300.000.—) moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Del importe suscripto cada uno de los socios deja integradas noventa y seis (96) cuotas de capital, equivalentes a nueve mil seiscientos pesos (9.600.—) moneda nacional de curso legal, es decir dos mil cuatrocientos (2.400) cuotas de capital por un valor de doscientos cuarenta mil (m$n. 240.000.—) pesos moneda nacional de curso legal para el total de los socios. — Las cuotas integradas están representadas por los bienes y créditos detallados en el estado patrimonial que extendido por separado y suscripto por todos los socios se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinto: Los derechos y obligaciones emergentes de esta modificación del contrato social tendrán efecto retroactivo al primero de junio del corriente año, salvo en cuanto a lo ya dispuesto en el punto segundo de este contrato con respecto a los derechos y obligaciones emergentes de las cuotas transferidas. — Sexto: Como consecuencia de lo establecido en las cláusulas precedentes las cláusulas cuarta (4º), quinta (5º), sexta (6º) y séptima (7º) del primitivo contrato social quedan así redeactadas: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos (m$n. 300.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) cada una, de las cuales cada uno de los socios suscribe la cantidad de ciento veinte (120) cuotas por la suma de doce mil pesos (m$n. 12.000.—) moneda nacional de curso legal. — Del importe suscripto cada uno de los socios integra el ochenta por ciento (80 %) de sus respectivas cuotas, es decir nueve mil seiscientos pesos moneda nacional cada uno, lo que hace un total de doscientos cuarenta mil pesos (m$n. 240.000.—) moneda nacional de curso legal para el conjunto de los socios. — La precedente suma está representada por los bienes y créditos detallados en el estado patrimonial que extendido por separado y suscripto por todos los socios se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: Las sumas que los socios se comprometen a aportar en el futuro conforme con el compromiso celebrado por la cláusula anterior se integrarán en la medida que las necesidades de la sociedad lo aconseje. — Sexta: Los firmantes dejan expresa constancia de que en todo aumento de capital que se disponga en el futuro, las participaciones de cada uno de los socios serán proporcionales a los importes que tienen suscripto, salvo que renunciaran por escrito a ese derecho. — En el caso de que dispuesto un aumento de capital alguno de los socios renunciara a integrar la participación a que tiene derecho el importe correspondiente se distribuirá entre los socios interesados en partes iguales. — Séptima: Cada una de las tres mil cuotas que constituyen el capital social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse sino de acuerdo con la cláusula siguiente. — Conforme los firmantes con las cláusulas que anteceden y obligándose a respetarlas conforme a derecho y de acuerdo con la ley, suscriben tres ejemplares en prueba de conformidad. (Firmado) José Francisco Finotto. Antonio Gallo. Pablo Sertorio. Emilio Borjas. Pascual Novello. Pedro López y López. José Spallina. José Luis Giles. Eugenio Tomasi. José Carro. Benigno Fernández. Victorio Rossi. Otto Schmidt. Juan Bautista Ambulante. José Vidal. Juan Bauzá. Rafael Baldi. Rodolfo Parodi. Francisco Barigazzi. Angel Zavagnini. Rudesindo Santiso. Segundo Juan Tomasi. Emilio Rossi. Horacio Vidal. Bernardina Aurora Preti de Salar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.412-v.14 dic.

CABAC ARGENTINA
INDUSTRIA PESQUERA Y DERIVADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ernesto Germán Brenner, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 1357 (Bánfield), Rodolfo Roberto Brenner, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 1357 (Bánfield), Alfredo Delbene, argentino, casado, domiciliado en Adolfo Berro 4125, Capital Federal, Emilio Delbene, argentino, soltero, domiciliado Adolfo Berro 4125, Capital Federal, Vito Donato Sabia, argentino, casado, domiciliado Callao 1710, Capital Federal, doctor Luis María Urdániz, argentino, casado, domiciliado en Juez Tedín 2963, Capital Federal, y Fernando Bonazzi, argentino, casado, domiciliado en Valentín Virasoro 776, Capital Federal, todos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1a. — Nombre y Domicilio: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "CABAC ARGENTINA, INDUSTRIA PESQUERA Y DERIVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Sarmiento mil trescientos veinte, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — 2da. — Capital: El capital de la sociedad será de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000) dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una. — 3ra. — Objeto: El objeto de la sociedad será de realizar actos de comercio en general, y especialmente dedicarse a la explotación de la pesca, el aprovechamiento y transformación industrial de todos los productos y subproductos del pescado y sus derivados y afines, para comerciar con ellos, tanto en el interior como en el exterior de la República. — 4a. — Duración: La presente sociedad se constituye por un término de diez años a partir del día primero de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente sociedad. — Queda establecido que si seis meses antes del vencimiento de dicho plazo ninguno de los socios hubiere hecho conocer por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, su voluntad de retirarse de ella, se considerará prorrogada automáticamente por un nuevo período de diez años más. — 5a. — División del Capital Entre los Socios: Los socios anteriormente enumerados concurren a la suscripción del capital social en la siguiente forma: Ernesto G. Brenner, doscientas cincuenta cuotas, o sea con doscientos cincuenta mil pesos; Rodolfo R. Brenner, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos; Alfredo Delbene, cien cuotas, o sea cien mil pesos; Emilio Delbene, cien cuotas o sea cien mil pesos; Vito Donato Sabia, cien cuotas, o sea cien mil pesos; Luis María Urdániz, cien cuotas, o sea cien mil pesos; y Fernando Bonazzi, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, integrando en el acto de la firma del presente el cincuenta por ciento del capital aportado por cada uno de los socios, debiendo integrar el resto dentro de los noventa días de terminados los trámites relativos a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio o cuando la reunión de socios así lo resuelva. — 6a. — Gerentes: Ejercerán en la sociedad el cargo de Gerentes, los señores Fernando Bonazzi y Ernesto Germán Brenner, quienes sin perjuicio de prestarse recíproca cooperación y ayuda podrán actuar, obrar y firmar conjunta, separada o alternativamente, a cuyo efecto usarán un sello con la denominación social conforme a la cláusula primera de este Contrato, seguida de su firma personal y de otro sello con la expresión de "Socio Gerente". — Los gerentes actuarán con amplias facultades conforme a lo preceptuado por el art. 7º de la Ley 11.645, quedándoles no obstante prohibido en forma expresa usar de la firma social o comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Quedan comprendidas entre las facultades amplias con que pueden actuar en vir-

tud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley citada, las que de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sub-locación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientse, créditos, derechos y de cualquier otra clase, así como constituir sobre dichos bienes, a título oneroso toda clase de derechos reales o adquirir éstos sobre otros bienes ya sea onerosa o gratuitamente, hacer toda clase de pagos aún cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, constituir a nombre de la sociedad otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren con las estipulaciones que consideren convenientes, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad, realizar cualquier operación con Bancos Oficiales o particulares, inclusa el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea solilicitando préstamos o créditos, contra documentos o en descubierto de cuentas corrientes, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando, firmando y avalanlo letras, pagarés, giros, cheques y toda otra clase de papeles de comercio y finalmente las de otorgar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester a los objetos generales o especiales precedentemente enunciados. — 7a. — Balances: Sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que puede exigir cualquiera de los socios cuando lo considere conveniente, se realizará un balance al 30 de junio de cada año y que comprenderá el ejercicio que corre entre el 1º de julio y el 30 de junio siguiente. — 8a. — Llegada la fecha de vencimiento de cada ejercicio social, los Gerentes practicarán con intervención de un Contador Público, un Inventario y Balance General de los negocios sociales, juntamente con un estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades conforme a las reglas fijadas por este contrato. — De todo ello se remitirá copia autenticada a cada socio, dentro de los sesenta días subsiguientes al vencimiento del Ejercicio y citándoseles a una reunión-asamblea cuya fecha será fijada por los Gerentes con ocho días hábiles de preaviso escrito. — La reunión-asamblea, para tener "quórum" deberá contar con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social. y en ella se considerará y resolverá sobre la Memoria, el Inventario, el Balance General, la demostración de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades. — La aprobación de dichos estados será irrevocable y definitiva, estando la reunión-asamblea en "quórum" por socios presentes y ausentes. — En el caso de que mediara observación o rechazo, se llamará a nueva reunión para dentro de ocho días y en ella se considerará y resolverá definitivamente el caso. — 9a. — Sin perjuicio de la convocación anual de que habla el artículo anterior, los socios se reunirán cada vez que sean citados por los Gerentes o a pedido de dos de los mismos socios. — Las decisiones se harán constar por escrito labrándose en cada caso un acta que firmarán todos los socios actuantes. — El "quorum" quedará constituído con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría correspondiendo un voto a cada cuota integrada de capital. — 10a. — Será atributivo de la reunión de socios a que se refiere el artículo anterior, el nombramiento y la remoción de los Gerentes, el aumento del capital social, la aceptación e incorporación de nuevos socios, y en general cualquier cuestión que llegare a suscitarse en la administracin de la sociedad. — 11a. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes después de cubiertos todos los gastos y practicadas las amortizaciones de orden en la escala usual de porcentajes aplicados a ese efecto, serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, en los términos del art. 20 de la Ley 11.645; Diez por ciento como asignación especial durante todo el término del contrato al señor Fernando Bonazzi, en su carácter de socio promotor o fundador de la sociedad; Quince por ciento para los Gerentes por partes iguales; Setenta por ciento para los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — 12a. — Para el caso de que falleciera alguno de los socios de la sociedad, los herederos, a los efectos de su continuación en la misma deberán unificar su representación, salvo lo previsto en el artículo que sigue. — 13a. — En el caso expresado en el artículo anterior, los socios supérstites tendrán el derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días posteriores a la apertura de la sucesión, de comprar la cuota social que por capital y demás conceptos puedan corresponder al fallecido, al precio del valor nominal de las cuotas más la proporción de fondos de reserva y previsión constituídos, más el saldo que eventualmente el titular tuviese en cuenta corriente personal a su favor, o deducido el mismo, si fuere deudor. — Al total así formado, se le agregará un "plus" de 10% sobre el importe nominal de las cuotas de capital, a título de "lucor cesante", y el monto resultante podrá ser pagado en cinco cuotas de 20% pagadera la primera al contado y las cuatro restantes en los cuatro semestres sucesivos con más el 4% de interés anual, con documentos firmados por los socios supérstites compradores. — Los socios supérstites podrán distribuirse el total de cuotas así compradas en proporción a las cuotas que cada uno posea; siendo entendido que si alguno no tuviere interés en comprar, su desistimiento acrecerá la proporción de los que están conformes. — 14a. — Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, su cuota social por todo concepto, será valuada en la fecha de su retiro conforme a la regla fijada por el artículo anterior; y en tal caso los demás socios por mayoría podrán resolver, alternativamente, si desean o no adquirir las cuotas y en caso afirmativo: a) que la sociedad adquiera las acciones y derechos del vendedor, disminuyéndose el capital social en igual proporción que la del importe nominal de cuotas adquiridas, o: b) Que los demás socios adquieran dichas acciones y derechos para sí en la forma que establece el último apartado del artículo anterior. — 15a. — Liquidación: Si llegara el caso de liquidación de la sociedad, los socios se constituirán todos en reunión y resolverán sobre la designación de uno o más liquidadores, fijándoseles facultades y remuneración, así como las instrucciones acerca de la forma como deben proceder. — 16a. — Los socios quedan autorizados para ejercer por cuenta propia otras actividades profesionales y comerciales, sin perjuicio de las que les correspondan en esta sociedad, y siempre que ellas no fueran incompatibles entre sí. — 17a. — Para el caso de que surgiera cualquier dificultad o cuestión entre los socios entre sí con motivo de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación; será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por los últimos en caso de discordia. — En el caso de que una de las partes no designara su árbitro dentro del término de 15 días de suscitada la cuestión a resolverse la otra u otras partes podrán pedir pasado ese plazo su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas, costos y gastos de esta gestión judicial. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en la parte que a él corresponda, como en las que corresponda al u otros socios. — Conformes las partes con todo lo que antecede suscriben el presente contrato en el lugar y fecha ut supra, el que ha sido extendido en los sellos de diez centavos números un millón doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos doce, trece, catorce, quince y el presente, encargándose al Gerente Sr. Ernesto Germán Brenner la realización de todos los trámites tendientes a inscribir la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. — (firmado): D. Sabia. — Luis M. Urdániz. — Ernesto G. Brenner. — Rodolfo R. Brenner. — Emilio Delbene. — Alfredo Delbene. — F. Bonazzi. — E|l. "interinamente" vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.419-v.14 dic.

SARKIS EKMEKDJIAN, E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 30 días del mes de Octubre del año 1948, entre los Señores Sarkis Ekmekdjian, casado, don Toros Ekmekdjian, soltero, y don Hagop Ekmekdjian, soltero, todos armenios, mayores de edad, y domiciliados en la calle Añasco número 1320; convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SARKIS EKMEKDJIAN, E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: El domicilio de la Sociedad está en la calle Añasco Nº 1320 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en esta Ciudad o en cualquier otro punto del interior o Exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la continuación de la explotación comercial e industrial de la ex-razón Social "Casa Ekmekdjian, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, y a la fabricación de calzados en general, representación, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agentes, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. — Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra Institución Bancaria o Sociedad o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Ochenta Cuotas (180), de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una y suscripto en la siguiente proporción: Don Sarkis Ekmekdjian, Sesenta cuotas (60) o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Don Toros Ekmekdjian, Sesenta cuotas (60) o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y don Hagop Ekmekdjian, Sesenta cuotas (60) o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Las Ciento Ochenta cuotas (180) de capital se aportan mediante el traspaso que hacen a esta sociedad del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Casa Ekmekdjian S. R. L.", de las que eran componentes y de acuerdo al inventario practicado el día 26 de Septiembre de 1948, que se acompaña, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por diez (10) años a contar del día 26 de Septiembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Seis meses antes de vencer el plazo de Diez (10) años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, notificando por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios su voluntad de disolver la sociedad. — De no remitir cualquier socio dicho telegrama, automáticamente quedaría prorrogado por cinco años (5) más el plazo de duración de la sociedad, el que vencerá el 28 de Septiembre de 1963. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores Sarkis Ekmekdjian don Todos Ekmekdjian y don Hagop Ekmekdjian, como gerentes, pudiendo suscribir conjuntamente dos de éllos todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de éllos o de terceros. — Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción.... pudiendo en casos estar representada la sociedad indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratoria de quiebra o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — Otorgar y firmar los instrumetnos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias que se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: Los señores socios gerentes Sarkis Ekmekdjian, Toros Ekmekdjian y don Hagop Ekmekdjian, percibirán cada uno un sueldo mensual de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que se cargará a gastos generales. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios — Sobre el activo líquido se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelva la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán un Cinco (5 %) por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el Diez (10 %) por ciento. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento (40 %) para don Sarkis Ekmekdjian; Treinta por ciento (30 %) para don Toros Ekmekdjian; y el Treinta por ciento (30 %) para don Hagop Ekmekdjian. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el Balance General las utilidades serán acreditadas a los socios. — Décima: Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad en la oportunidad legal correspondiente mediante la enajenación de sus cuotas, los otros socios tendrán la preferencia para adquirirlas por el valor que se convenga de común acuerdo entre los mismos. — El importe de las cuotas del socio saliente serán abonadas en cuotas mensuales de Cinco Mil Pesos Nacional de Curso Legal cada una, con garantía, con más un interés del Seis (6 %) anual. — Décimoprimera:: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de sus cuotas del mismo y a partir del plazo de Diez (10) días del reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio o socios fallecidos en la forma expresada en la cláusula Décima de este contrato. — Décimosegunda: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula Décimoprimera, debiendo contarse el plazo para el pago de diez días después de la declaración judicial de insanía. — Décimotercera: Si por cualquier causa se decidiera la disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses a contar del último día que terminó el plazo de duración de la sociedad y la liquidación será practicada por los socios, en forma conjunta por los sobrevivientes. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, su disolución, o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoquinta: Obligándose a su estricto cum-

plimiento, los componentes, de la sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.462-v.14 dic.

WACH METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Rubén Chazanowicz, polaco, soltero, domiciliado en la calle Frías ciento noventa y cinco; Nathan Wais, polaco, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz tres mil treinta y dos y Meilach Glocer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Andonaegui mil novecientos veintinueve, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "WACH METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Ciudad de la Paz tres mil treinta y dos y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Diciembre del corritnte año, con opción a dos años más, salvo que con anticipación de noventa días al vencimiento del período, alguno de los socios comunicase por telegrama colacionado a los demás su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de maquinarias en general, su venta, importación y exportación; podrá además realizar toda clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con la industria metalúrgica. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setenta cuotas al socio señor Meilach Glocer, veinte cuotas al socio señor Ruben Chazanowicz y diez cuotas al socio señor Nathan Wais. Los socios integran el cincuenta por ciento en efectivo, cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento restante los socios se comprometen a aportarlo en efectivo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Meilach Glocer y Ruben Chazanowicz, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los gerentes deberán firmar conjuntamente, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionan con la administración social. Para la compra, enajenación o gravamen de bienes raíces y máquinas industriales de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Queda expresamente convenido que los socios señores Meilach Clocer y Ruben Chazanowicz podrán dedicarse a negocios distintos a los de esta sociedad y desempeñar también el cargo de gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. El socio señor Nathan Wais no podrá dedicarse a otros negocios distintos y similares a los de esta sociedad. — Séptima: El socio señor Nathan Wais tendrá a su cargo la dirección técnica de los negocios sociales: en tal concepto percibirá mensualmente una retribución de mil pesos moneda nacional, cuyo importe se cargará a gastos generales. — Octava: El 30 de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos, a cobrar, máquinas, útiles instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tendrán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social importará su aprobación. — Novena: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; cuarenta y siete por ciento al señor Meilach Glocer; veintiocho por ciento al señor Ruben Chazanowicz y veinte por ciento al señor Nathan Wais. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Si al final de cualquier ejercicio se acumulara un pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad; si los otros resolvieran continuar deberán pagar al renunciamiento su haber social de acuerdo con el último balance, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la renuncia. En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. Después de haber transcurrido noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por unanimidad. — Undécima: Los socios podrán ceder las cuotas a terceros, previa conformidad de todos los socios. — Duodécima: Los socios señores Meilach Glocer y Ruben Chazanowicz podrán hacerse representar por terceros mediante poder suficiente otorgado ante Escribano; los apoderados tendrán todas las atribuciones de los poderdantes, con excepción del uso de la firma social, que estará a cargo única y exclusivamente de los señores Meilach Glocer y Ruben Chazanowicz. — Décima Tercera: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. — Décima Cuarta: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan los socios por unanimidad. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Wach Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: R. Chazanowicz. — Nathan Wais. — M. Glocer.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.411-v.14 dic.

GLOCER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Meilach Glocer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Andonaegui mil novecientos veintinueve; Aarón Chludniewicz, polaco, soltero, domiciliado en la calle Echeverría cinco mil cuatrocientos treinta y Jacobo Straijer, ruso, casado, domiciliado en la calle Altolaguirre dos mil ochenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será ''GLOCER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Andonaegui mil novecientos veintinueve y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a tres años más, salvo que con anticipación de noventa días al vencimiento del período alguno de los socios comunicase por telegrama colacionado a los demás su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar las operaciones del negocio de importación y fabricación de hilos e hilados de propiedad del señor Meilach Glocer situado en la calle Andonaegui mil novecientos veintinueve, de la Capital Federal haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, pudiendo realizar además toda operación comercial que se relacione con el ramo indicado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas al socio señor Meilach Glocer, cien cuotas al socio señor Aaron Chludniewicz y cincuenta cuotas el socio señor Jacobo Straijer. El aporte de cada uno de los socios surge del balance de la fábrica de hilos del señor Meilach Glocer que firman por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Meilach Glocer, quien percibirá un sueldo mensual de Trescientos pesos en tal concepto y usará la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándole prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Para la compra, enajenación o gravamen de bienes raíces y máquinas industriales de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Queda expresamente convenido que todos los socios podrán dedicarse a otros negocios distintos y similares a los de esta sociedad y desempeñar también el cargo de gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc. tendrán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del saldo corresponderá setenta por ciento al señor Meilach Glocer, veinte por ciento al señor Aaron Chludniewicz y diez por ciento al señor Jacobo Straijer. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Después de haber transcurrido noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales sociales se decidirán por mayoría de votos. — Décima: Los socios podrán ceder las cuotas a terceros, previa conformidad de todos los socios. — Décima Primera: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Décima Segunda: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los votos sociales. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad ''Glocer, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: J. Straijer. — A. Chludniewicz. — M. Glocer.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.413-v.14 dic.

"ZAFFARONI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Luis Mariano Zaffaroni, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Lambaré 948, y la Compañía Americana Para Transacciones Anónima Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria - "C.A.P.T.A.", representada por su Presidente don Ricardo Ottolenghi, italiano, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 294, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, estando este último habilitado para la formalización del presente instrumento por resolución del Directorio, según ac-

ta que más adelante se transcribe, siendo los otorgantes componentes de la razón social "ZAFFARONI Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida para comerciar en el ramo de "compra, venta, importación y comercialización de chapas de maderas, maderas terciadas y maderas en general", en la calle Corrientes 4480, cuyo respectivo contrato de sociedad consta inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 24 de noviembre de 1941, bajo el número 728, al folio 465 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus dos respectivas modificaciones, inscriptas en el mismo Registro bajo el número 1244, al folio 203 del libro 7 con fecha 24 de Noviembre de 1943 y bajo el número 223, al folio 63 del libro 10 con fecha 6 de noviembre de 1945, respectivamente, bajo el rubro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula tercera a que se refiere el último instrumento modificatorio, precedentemente relacionado, que establece su capital social en Trescientos mil pesos moneda nacional el que elevan por este acto o Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, siendo el aumento resultante de trescientos mil pesos moneda nacional hecho por aporte en partes iguales por cada socio, por transferencia que se hace de la cuenta "Reserva Especial", según balance general practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En consecuencia, el capital de Seiscientos mil pesos nacionales queda dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, integradas por partes iguales, o sea, trescientas cuotas por cada socio. — Las partes, de común acuerdo dejan establecido: incorporar esta modificación al contrato social en reemplazo de su cláusula tercera; dejar subsistentes sin modificaciones las demás estipulaciones del mismo; y quedan autorizados cualesquiera de los socios señores Luis Mariano Zaffaroni y Ricardo Ottolenghi, indistintamente, para suscribir todos los escritos y efectuar las diligencias que fueren necesarias para la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. — La resolución del Directorio de la "Compañía para Transacciones Anónima, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria" — "C. A. P. T. A.", consta en el acta número veintinueve asentada de los folios setenta y siete al ochenta del Libro de Actas de la mencionada Sociedad Anónima, rubricado con fecha 21 de marzo de 1941, bajo el número 6767, y el que íntegramente transcripto dice así: "Acta Nº Veinte y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de actubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas, se reunen en su sede social sita en la calle Veinticinco de Mayo Nº 294, los miembros del Directorio y el Síndico de "C. A. P. T. A." Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, consignados al margen, bajo la Presidencia de su titular señor Ricardo Ottolenghi, a fin de tratar la siguiente Orden del Día: Aumento de capital de la razón social "Zaffaroni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Hace uso de la palabra el señor Presidente comunicando que la razón social "Zaffaroni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", durante el ejercicio comercial comprendido entre el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947) al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), ha obtenido utilidades que han permitido aumentar el "Fondo de Reserva Especial", ascendiendo dicho rubro al cierre del mencionado ejercicio comercial a la suma de trescientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (316.464.34 pesos m/n.). — En consecuencia propone que el Directorio resuelva y autorice la modificación de la cláusula tercera del contrato de la razón social a que se ha hecho mérito "Zaffaroni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual "C. A. P. T. A." Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria es socia, aumentando el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) a seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) utilizando parte del mencionado rubro "Fondo de Reserva Especial", el que quedará por lo tanto reducido a la suma de diez y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ m|n. 16.464.34). — Asimismo hace referencia que el capital aumentado, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, quedará suscripto e integrado en la siguiente proporción: Ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional, o sea, Ciento cincuenta mil pesos nacionales para "C. A. P. T. A.", Sociedad Anónima y Ciento cincuenta (150) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional, o sea Ciento cincuenta mil pesos nacionales para el señor Luis Mariano Zaffaroni. — Solicita a su vez, de ser aprobada su proposición, se designe a un miembro del Directorio para que realice las gestiones y suscriba las constancias y documentos que se requieran para la inscripción de dicho aumento de capital en el Registro Público de Comercio. — El Directorio aprueba por unanimidad excusándose el señor Luis Mariano Zaffaroni por ser parte interesada, de la propuesta del señor Presidente, relacionada precedentemente, autorizándose al nombrado señor Ricardo Ottolenghi a los fines indicados en el párrafo que antecede, quien acepta el cargo. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos. — L. M. Zaffaroni. — R. Ottolenghi. — A. M. Ottolenghi. — M. A. Ottolenghi." — "En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra, para su inscripción en el Registro correspondiente. — L. M. Zaffaroni. — R. Ottolenghi.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — S/r. Edicto — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.409-v.14 dic.

STEREMBERG HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber durante ocho días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la señorita Dora Steremberg, domiciliada en la calle Libertad 94, 2º piso C., de nacionalidad Rusa y el señor David Steremberg, de nacionalidad Argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Lambaré Nº 875, y la señorita Teresa Steremberg, domiciliada en esta Capital, calle Libertad Nº 94, 2º piso C., de nacionalidad Argentina, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones que se pasan a consignar, y, en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 11.645 y pertinentes del Código de Comercio. — Primera: Esta Sociedad se denominará "STEREMBERG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 18.000". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Libertad Nº 94, 2º piso C., pudiendo establecer sucursales y|o agencias o fábricas en cualquier parte de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye sin plazo determinado y empieza a regir a partir del 1º de enero de 1949. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de joyería, fabricación de alhajas, composturas y reformas de joyas, compra de piedras y metales preciosos y toda clase de operaciones pertenecientes al ramo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Diez y Ocho Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 18.000), aportado por los socios por partes iguales y está representado por el valor que asignan a las máquinas, herramientas, útiles, enseres, materias primas, etc., actualmente existentes en el taller que se menciona en la cláusula cuarta de este contrato y fueron adquiridos paulatinamente y sucesivamente con aportes iguales por los tres contratantes que suscriben el presente y que aportan a la sociedad conforme al inventario que suscripto por pieza separada forma parte integrante del mismo. A los efectos de la Ley 11.645 el capital social está dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios ya han integrado con anterioridad y en la siguiente proporción: Sesenta cuotas equivalentes a seis mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios. — Sexta: La Sociedad será administrada por los tres socios contratantes que actuarán en el carácter de Gerentes, los tres Gerentes podrán actuar conjuntamente, separada o alternativamente, hacer uso de todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y organizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo 4º. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios Gerentes quienes actuarán en forma conjunta dos de ellos, en todos los casos con excepción de los endosos de giros o cheques que podrán ser librados por cualquiera de los socios al solo efecto de depositarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad. Les queda prohibido usar de la firma social en asuntos ajenos a los sociales, no comprometerlas en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes de Capital, previa deducción de las reservas técnicas y legales que corresponden. — Octava: La Sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse, contratar locaciones, constituirse en fiadores, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales para su giro, incluso en operaciones con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualuier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones, autorizadas por las leyes, sin limitación. — Novena: Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual de $ 300 moneda nacional. — Décima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos, si ellos no dispusieren lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo para ello unificar su representación. — Si los herederos del fallecido no aceptaran ser incorporados a la sociedad, el haber que les corresponde les será liquidado en base a un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del socio, y le será pagado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, debiendo la primera ser hecha efectiva dentro de los noventa días de terminado el balance especial, antes referido. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con respecto a la sociedad o interpretación de este contrato, será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten. — Para constancia se suscriben tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dora Steremberg. — David Steremberg. — Teresa Steremberg. — Entre l.: "del Juzgado Nº 5". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.426-v.14 dic.

ASCENSORES R.U.X.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Félix Renesto, italiano, casado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Avenida Virrey Vértiz, número mil trescientos cincuenta y seis, que acostumbra a firmar "F. Renesto", Luis Eugenio Fauve, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Terrada, número mil doscientos cuarenta y dos, que acostumbra a firmar "Fauve L.", y Victorio Avanzi, italiano, casado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Rivadavia, número cinco mil ochocientos cinco, que acostumbra a firmar "V. Avanzi", únicos componentes los dos nombrados en primer término de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la denominación de "Compañía de Ascensores Roux Combaluzier" y con la razón social de "Renesto y Fauve", cuyo contrato constitutivo, celebrado el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco bajo el número seiscientos treinta y seis, al folio trescientos cincuenta y ocho, del libro treinta y siete de contratos privados, y ha sido objeto de las siguientes modificaciones: a) En fecha veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta y ocho al folio setenta y seis, del libro cuarenta de contratos privados; b) El veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ciento setenta y seis, al folio ciento setenta y tres, del libro cuarenta y dos de contratos privados; c) El veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de abril de mil novecientos cuarenta, bajo el número ochenta y siete al folio cuatrocientos treinta y uno, del libro cuarenta y uno de contratos privados; d) el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos noventa y tres, al folio doscientos veintitrés, del libro cuarenta y tres de contratos privados; e) El veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos diez y nueve, al folio seis, del libro cuarenta y cinco de contratos privados; f) El diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos cuarenta y ocho, al folio doscientos veintisiete del libro cuarenta y cinco de contratos privados; g) El veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y tres, del libro cuarenta y cinco de contratos privados; h) El veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número uno, al folio cuatrocientos treinta y ocho, del libro cuarenta y siete de contratos privados; i) El veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número treinta y dos, al folio trescientos noventa y cinco, del libro cuarenta y siete de contratos privados; y j) El seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trece, al folio sesenta, del libro cincuenta de contratos privados, se conviene en formal contrato lo siguiente: a) La sociedad comercial colectiva que gira con la denominación de "Compañía de Ascensores Roux Combaluzier" y con la razón social de "Renesto y Fauve", queda transformada en este acto en una sociedad de responsabilidad limitada, en la que ingresa como nuevo socio el señor Victorio Avanzi, otorgando su conformidad los señores Félix Renesto y Luis Eugenio Fauve para dicho ingreso. B) la Sociedad de responsabilidad limitada en la que queda transformada la "Renesto y Fauve - Compañía de Ascensores Roux Combaluzier" regirá en general por los preceptos de la ley nacional 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ASCENSORES R.U.X.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; estará integrada, de acuerdo a lo ya expresado, como únicos socios, por los señores Félix Renesto, Luis Eugenio Fauve y Victorio Avanzi; tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida de Mayo al número quinientos sesenta, octavo piso, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad de responsabilidad limitada se crea con efecto al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: La sociedad girará con

un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) ciento cincuenta cuotas, que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Félix Renesto; b) ciento cincuenta cuotas, que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Luis Eugenio Fauve; y c) ciento cincuenta cuotas, que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Victorio Avanzi. Las cuotas correspondientes a los señores Félix Renesto y Luis Eugenio Fauve, resultan de adjudicarles en la nueva sociedad, el aporte de capital que habían efectuado en la "Compañía de Ascensores Roux Combaluzier - Renesto y Fauve", con además la capitalización de las partes de sus respectivos haberes acreditados en cuentas particulares, hasta la concurrencia del valor de aquellas cuotas, y las cuotas correspondientes al señor Victorio Avanzi resultan de transformar en aporte de capital una parte del crédito que tenía en el día de la fecha, contra la "Compañía de Ascensores Roux Combaluzier, Renesto y Fauve" hasta la concurrencia del valor de aquellas cuotas. Todo ello, de acuerdo con el balance e inventario practicado al efecto y que se agregan a este instrumento privado como partes integrantes del mismo. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de un año, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Una vez vencido el expresado plazo de un año, el plazo de duración de la sociedad se prorrogará automática e indefinidamente por plazos sucesivos de un año cada uno, siempre que cualquiera de los socios, antes del vencimiento del primero año o de cualquiera de los subsiguientes períodos de un año, no expresare, con una anticipación de tres meses, por lo menos al vencimiento del período en curso, su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, cuya manifestación sólo será considerada válida y eficaz si se hiciere mediante telegramas colacionados remitidos a cada uno de los otros dos socios, en los domicilios indicados respectivamente en el encabezamiento del presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, el montaje y la venta de ascensores y de cualesquiera de sus partes integrantes, la explotación de talleres mecánicos relacionados con la producción y refección de ascensores y la efectuación de toda clase de trabajos, fabricaciones y reparaciones en los ramos mecánicos y afines. — Sexta: La sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la translación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) realizar, con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándoles con prendas civiles, comerciales, agrarias o con registro, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a títulos oneroso o gratuito; ch) participar, por cuenta propia o de terceros, en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, a cuya formación podrá concurrir, o ingresar en las existentes, como socia suscriptora de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria; adquirir el activo y el pasivo, o el activo solamente de cualesquiera empresas o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación, o intervenir en ellas de cualesquiera otras formas; d) adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual o artística y procedimientos de fabricación; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubiertos; f) actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero: g) administrar sin limitación alguna sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras u otros instrumentos públicos o privados viere convenir, y protocolizar el presente contrato; h) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase, transigir en juicio o fuera de juicios; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; como también donaciones, prestar dinero o tomarlo de cualesquiera personas visibles o ideales; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios, como locadora o gratuitamente, otorgar fianzas; aceptar herencias y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiere, y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; i) incoar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias, previas o de fondos y evacuar los traslados que de ellas le fueren conferidas; ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes, y demás instrumentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a sus representantes; ofrecer testigos, formularles interrogatorios y hacerles preguntas y repreguntas, como así también a las propuestas por la contraria; proponer, designar, y recusar peritos, tasadores, contadores, martilleros y calígrafos; comprometer en árbitros de derecho o en amigables componedores; tachar testigos; apelar de sentencias interlocutorias y definitivas; recurrir en queja por denegación o retraso de justicia; pedir cotejo de letras y comparaciones de documentos; recusar jueces, camaristas, ministros de la Corte Suprema de Justicia Nacional y de los tribunales de provincias, fiscales, secretarios y cualesquiera otros magistrados o funcionarios nacionales y provinciales; alegar; pedir sentencia; pedir desalojos y lanzamientos: prestar cauciones juratorias o efectivas; solicitar autos de prisión preventivos y condenas; pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la anotación de inhibiciones, interponer recursos para ante la Suprema Corte de Justicia Nacional e intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicios o procedimientos previstos en los códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; iniciar y tramitar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera citaciones o notificaciones; pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago; solicitar la apertura de sucesiones como herederos o acreedora y gestionar el trámite de los respectivos juicios testamentarios ab-intestato; pedir la verificación o la declaración del legítimo abono de sus créditos en cualesquiera juicios universales e iniciar y tramitar los juicios o incidentes a que la denegación del pedido diera lugar; iniciar todos los juicios ordinarios y especiales previstos en las leyes y ordenanzas de otros países, ante sus respectivos magistrados, o en las argentinas, nacionales, provinciales y municipales, deduciendo todos los recursos legales admitidos en ellas, y desistir de acciones y derechos o allanarse a las pretensiones de la contraria; j) ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contencioso-administrativos; y k) conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — Séptima: La sociedad será regida, administrada y representada por los señores Félix Renesto, Luis Eugenio Fauve y Victorio Avanzi, los tres con el carácter de Gerentes, debiendo firmar siempre dos de ellos conjuntamente, a no ser para el endoso de cheques, que podrá ser efectuado con la sola firma de uno cualquiera de ellos. Los Gerentes, firmando en la forma precedentemente establecida, con sus firmas individuales bajo la denominación "Ascensores R. U. X.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, y demás, reconocer obligaciones anteriores al mandato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes en el día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativa, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. — Octava: Al principio de cada ejercicio, y la primera vez dentro de los diez días siguientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, los socios se fijarán los sueldos que percibirán mensualmente con cargo a gastos generales. — Tal resolución anual se adoptará siempre computándose los votos por mayoría de capital y no de socios. — Novena: El ejercicio comercial comenzará el primero de Julio de cada año, y fenecerá el treinta de Junio del año siguiente. El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — **Décima**: a) La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley; los auxiliares que la técnica contable aoonsejen; y un libro de actas, también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios; b) La Sociedad llevará también un archivo especial en el que se guardarán por riguroso orden de fecha los instrumentos comprobantes de los telegramas colacionados de notificación que se prevén en el presente contrato. — Undécima: a) En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza si fueren inferiores a los de costos o estos últimos en caso contrario, sobre los cuales como así también sobre el activo exigible, se realizarán amortizaciones hasta el máximun admitido por la Dirección General Impositiva; b) De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para un fondo de reposición de maquinarias; un cinco por ciento para un fondo de reserva especial; y por último un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a una cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes de lo que disponen, en materia de indemnizaciones por despido y muerte, la ley once mil setecientos veintinueve y el acuerdo-ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Para calcular el sueldo mensual de todo el personal, a los efectos de la reserva antes establecida, se atenderá el promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto, durante el año de que se trate, pero sin exceder los máximos computables de acuerdo con la ley y el acuerdo-ley citados; y en lo que atañe a los jornales, el mes a reservar, se entenderá de veinticinco días hábiles; c) Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las cuatro reservas mencionadas en el párrafo anterior, constituirán el beneficio neto de la Empresa, el cual se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. — Duodécima: a) Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. — La fecha será fijada por el Gerente, quien citará a los socios, con expresión de aquélla y de la hora, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión; b) Los socios se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que la reunión resulte necesaria para la buena marcha de la sociedad. Las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital y no de socios. — Décimo Tercera: a) En el caso de que se produjere la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socios serán ejercidos, en el primer caso, por su representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los cuales se incorporarán o no como socios en lugar del causante, según lo resuelvan los socios sobrevivientes, requiriéndose, para admitirlo, conformidad unánime de estos últimos; b) Mientras se tramite el juicio para designar representante legal al socio incapacitado, o la sucesión para establecer quiénes y en qué proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por el o la cónyuge supérstite, en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares a los derechos del socio fallecido. Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes y no renunciantes del socio incapacitado o fallecido; y a falta de hijo legítimo, capaz, presente y no renunciante, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguineidad a la afinidad, en igual grado, la línea descendiente a la ascendiente; y ésta a la colateral; y en igualdad de línea y grado la mayor edad, sin atención al sexo; c) Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio, excepto a las de representar a la sociedad, y a la de cobrar y percibir utilidades. Estas se reservan hasta tanto existe declaratoria de herederos o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas; d) En caso de que los socios supérstites no admitieran el ingreso de los herederos del socio fallecido en calidad de socios, dichos herederos serán desinteresados de la sociedad mediante el pago de los haberes correspondientes al socio fallecido, para cuyo cálculo no se efectuará un balance general, sino que, sobre la base del último balance aprobado, se adjudicará al socio fallecido, en el carácter de utilidades, las mismas que le hubieren correspondido en el último balance aprobado, pero calculadas sólo proporcionalmente al tiempo corrido desde la fecha del cierre de dicho último balance hasta la fecha en que se hubiere producido el fallecimiento. Asimismo, y solamente para el cálculo del haber correspondido al socio fallecido, la cifra con la que, en el último balance, figurare estimado el activo fijo, se reemplazará por la que resulte de una tasación especial que deberá ser efectuada por un tasador matriculado, designado por el Juez que entienda en la Sucesión del socio fallecido. — Décimo Cuarta: El pago a los herederos, establecido en el apartado d) de la cláusula precedente, podrá ser efectuado por los socios sobrevivientes en la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento del importe respectivo, a los treinta días de quedar aprobado en el juicio sucesorio el balance especial previsto en la cláusula anterior; b) El veinticinco por ciento, a los ciento veinte días, contados desde la fecha en que se hubiere efectuado el pago parcial mencionado precedentemente; c) El veinticinco por ciento, a los noventa días, contados desde la fecha en que se hubiere efectuado el pago parcial mencionado precedentemente; d) El veinticinco por ciento, respectivamente, a los sesenta días, contados desde la fecha en que se hubiere efectuado el pago parcial mencionado precedentemente. — Décimo Quinta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá en reunión extraordinaria, debiendo computarse los votos por mayoría de capital y no de socios. Si algún socio se disconformare de lo resuelto, podrá apelarse la resolución para ante tres árbitros, nombrado uno por cada bloque de socios antagonistas y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La apelación para ante dichos árbitros no tendrá nunca efecto suspensivo sino puramente devolutivo. — Décimo Sexta: Para el caso de disolució y liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ella se produjere, desígnase desde ya liquidadores, a los Gerentes, con todas las facultades que en el presente contrato les han sido conferidas, los cuales deberán proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — Décimo Séptima: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el que ha sido indicado como real de cada uno en el encabezamiento de este instrumento privado, el cual no se considerará cambiado mientras el socio de que se trate no haya constituído uno nuevo en la ciudad de Buenos Aires, comunicándolo, con expresión de calle y número, al Ge-

rente de la Sociedad, por telegrama colacionado. En dichos domicilios legales y especiales se tendrán por válidas todas las notificaciones, previstas o no previstas en el presente contrato y judiciales y extrajudiciales, que les hicieren a los socios cualesquiera jueces, magistrados o autoridades o que los socios se hicieren entre sí. — Décimo Octava: Cuando en las cláusulas duodécima y décimo séptima del presente contrato se habla del Gerente de la Sociedad, debe entenderse que se alude al señor Félix Renesto; por muerte, ausencia o incapacidad de aquél, al señor Luis Eugenio Fauve; por muerte, ausencia o incapacidad de este último, al señor Victorio Avanzi. — Para que conste, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el primero de los cuales queda en poder del señor Félix Renesto, a los efectos de su publicación e inscripción; el segundo de los cuales queda también en poder del señor Félix Renesto en su carácter de socio, y los dos restantes uno, en poder de cada uno de los demás otorgantes del presente contrato. — F. Renesto. — Fauve L. — V. Avanzi.

Bs. Aires, 3 de Diciembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.392-v.14 dic.

SCADUTO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.038. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Vicente Scaduto, italiano, casado en primeras nupcias y José Scaduto, argentino, soltero, domicilados ambas partes en la calle Salguero número mil ciento cuarenta y dos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitución. Objeto. Duración. Domicilio. Se constituye bajo la denominación "SCADUTO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto dedicarse a la compra de frutas frescas y desecadas, exportación e importación de las mismas y negocios en general. La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Se fija la sede social en la calle Salguero número mil ciento cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. Segundo: Capital. El capital queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la siguiente forma: José Scaduto, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y Vicente Scaduto ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en la firma que lo determina el inventario debidamente firmado entre las partes. Tercero: Dirección. Administración. Serán socios gerentes ambos componentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las obligaciones y negocios que se relacionen con la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y formas de pago de la operación, cobrar y percibir y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomará dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar lo sactos enumerados y relacionados con la administración social. Todas estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. Cuarto: Balances. Anualmente se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinto: Cualquier desavenencia entre las partes será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable. Todo lo no resuelto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las supletorias del Código de Comercio y Código Civil. Leída que le fué se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Pedro José Valdatta y don Luis Mariá de Monasterio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Vicente Scaduto. — J. Scaduto. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en un sello de diez centavos, habilitado, número ochocientos cuarenticuatro mil seiscientos treinticuatro, y en el presente que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Basilio Zarlenga - escribano. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.584 v.16 dic.

"ROYALTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 978. — Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos Setenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Aquiles Angel Tagliaferri, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Monasterio número trescientos cincuenta y siete; Don Martín Feige, de cuarenta y ocho años de edad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y uno, y Don Alfredo Bühl, de cincuenta y nueve años de edad, alemán, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil quinientos cuarenta y ocho; todos expresan ser casados en primeras nupcias, son de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, como asimismo de que los dos últimos concurren por sí y el primero lo hace en nombre y representación de "Lanera Rioplatense, Sociedad Anónima", cuya personería me acredita con el poder otorgado ante mí, al folio trescientos sesenta y cuatro del presente Protocolo y del acta del Directorio de dicha Sociedad, autorizando este otorgamiento, el primero de los cuales se copia en lo pertinente y la otra íntegramente al final; y los Señores Tagliaferri y Feige dicen: Que por contrato privado elevado a escritura pública el veinte de Marzo del año pasado, otorgada ante mí, al folio cien vuelto de este mismo Registro, quedó constituída entre la "Lanera Rioplatense, Sociedad Anónima" y el Señor Feige una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para girar en esta plaza bajo el rubro "Royaltex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, según resulta más detalladamente del contrato respectivo, que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cuarenta y siete, al folio treinta y ocho del libro nueve de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. Que por escrituras de fechas veinte y uno de Marzo del año pasado y diez y ocho de Junio último, pasadas ante mí, a los folios ciento diez y quinientos trece, respectivamente, de este mismo Registro, se elevó el capital a la suma de un millón y un millón quinientos mil pesos nacionales, anotándose dichos aumentos en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cuarenta y seis, al folio trescientos tres del libro once, y bajo el número mil cuatrocientos noventa y siete, folio sesenta y nueve, libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Que habiendo convenido con el otro otorgante, señor Alfredo Bühl, su incorporación a la referida Sociedad "Royaltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran por este acto incorporado a dicho señor como nuevo socio, y como consecuencia de ello se reforma el contrato primitivo, estableciendo todos los comparecientes las nuevas condiciones, que son las siguientes: Primera: La Sociedad proseguirá siendo de Responsabilidad Limitada y su objeto el de explotar la fabricación, el comercio, la importación y exportación de tejidos de todas clases, inclusive sus derivados, afines y similares, materias primas, maquinarias, mercaderías manufacturadas o semi-manufacturadas correspondientes al ramo. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá realizar toda operación de lícito comercio, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; celebrar arrendamientos; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías o sin ellas; constituir y transferir toda clase de derechos reales; adquirir y enajenar establecimientos comerciales, afines al objeto social, y participar en empresas o sociedades de cualquier índole, como socia o en otra forma. — Tercera: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo el rubro de "ROYALTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de Veinte Años a contar desde el primero de setiembre del corriente año; sin embargo cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato al vencimiento de los diez primeros años, mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con seis meses de anticipación. En este caso, los demás socios, en proporción a sus cuotas, podrán hacerse cargo de la parte que por todo concepto corresponda al socio que se retira, según el último balance, agregándose o deduciéndose los importes que correspondan a los resultados del ejercicio en curso, debiendo pagarse la suma total en seis pagarés iguales con vencimientos escalonados cada noventa días, a los que se le agregará el interés del seis por ciento anual. Los socios deberán manifestar su decisión de adquirir la parte del saliente dentro de los sesenta días posteriores a la notificación del retiro, pudiendo, en el caso de no decidirse un socio a participar en la compra, ampliar los demás su manifestación dentro de un nuevo plazo de treinta días. Si ninguno de los socios restantes se hiciera cargo de toda la parte del saliente, la Sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de mil cuotas por la "Lanera Rioplatense", Sociedad Anónima; quinientas cuotas por el Señor Feige; y quinientas cuotas por el señor Bühl, quedando justificada la integración del aporte de los dos primeros con el activo y pasivo social, y el del señor Bühl con su crédito en la Sociedad, por la suma de trescientos treinta y cuatro mil pesos nacionales, según consta en la escritura de fecha diez y nueve del corriente mes, pasada ante mí y al folio novecientos sesenta y cinco del presente Protocolo, y con la cantidad de ciento sesenta y seis mil pesos en efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Antonio Tagliaferri, Aquiles Angel Tagliaferri, y Angel Tagliaferri, los tres argentinos, domiciliados en la calle Monasterio trescientos cincuenta y siete, y de los socios Martín Feige y Alfredo Bühl, quienes únicamente actuarán indistintamente para todos los actos ordinarios de la administración, pues la firma social deberá ser usada en forma conjunta por el Señor Feige con uno cualquiera de los otros gerentes, única forma de obligar a la Sociedad, con la excepción de que para la extracción de fondos de cualquier Banco, sea nacional, provincial o extranjero, y firma de los cheques, o documentos respectivos, será suficiente la firma conjunta de dos gerentes cualesquiera. Por ello, el gerente señor Feige y uno cualquiera de los otros gerentes, son los que podrán emplear la firma social con las más amplias facultades, incluso para los actos que la legislación exija mandato especial, teniendo la única limitación de no utilizarla en operaciones o actos ajenos al objeto social ni en fianzas o garantías. — Séptima: Sin que importe a tercero, se establece que el Señor Feige se ocupe de la parte técnica de la Fábrica, además de su función de gerente; por tanto, mientras dure dicho cargo, queda obligado a dedicar todo su trabajo a la Sociedad y a abstenerse de competencias directas o indirectas a los negocios de la misma. Los demás gerentes quedan exceptuados de las restricciones que dispone el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Queda especialmente convenido que la Sociedad puede conceder a las personas que estén a cargo de la gerencia, una habilitación hasta del diez por ciento de los beneficios, además del derecho de poder fijar sueldos u otras remuneraciones a favor de determinados gerentes, a cargo de gastos generales. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por el voto unánime de los socios. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones a base de poderes en forma de carta privada. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado. — Décima: El ejercicio comercial de la Sociedad corre desde el primero de setiembre al treinta y uno de Agosto de cada año. Al final del mismo se practicará un balance detallado, adoptándose para la mercaderías el precio de costo, practicándose las amortizaciones admitidas por las autoridades competentes. — Décimo Primera: Después de deducir de las ganancias realizadas la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital, de acuerdo con la obligación establecida por el artículo veinte de la ya citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin excluir el derecho que tienen los socios para decidir otras reservas especiales o generales; el excedente se distribuirá así: cuarenta por ciento para la "Lanera Rioplatense", Sociedad Anónima; cuarenta por ciento para el señor Feige y veinte por ciento para el señor Bühl; soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de sus consocios, y renuncian a recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo Tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera la disolución de la Sociedad "Lanera Rioplatense", Sociedad Anónima, o el retiro de su personería jurídica, cada uno de los socios restantes podrá pedir en cualquier momento que dicha Sociedad transfiera sus cuotas sociales, siguiéndose para ello las normas de la cláusula décimo cuarta. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán tomar sus cuotas siempre que todos los socios restantes acepten la transferencia. Si no la aceptaran, deberán adquirir las cuotas del socio fallecido. La manifestación en uno u otro sentido se hará por telegrama colacionado dentro de los noventa días de producido el deceso. Para establecer el haber que por capital, utilidades y cualquier otro concepto corresponda al causante, se practicará un balance especial, en el cual los valores de todo el activo se establecerá al precio del día, resolviéndose por árbitros en las condiciones establecidas en la cláusula diez y siete, cualquier divergencia sobre los montos; al importe que resulte se le agregará una suma igual a los beneficios que

en los dos últimos años correspondió al de cujus, y el total se abonará en seis pagarés iguales con vencimientos escalonados cada noventa días, con más el interés del seis por ciento anual. En el caso de que los herederos manifestaran no querer proseguir en la Sociedad, el haber que les corresponda se calculará y abonará en las mismas condiciones establecidas precedentemente. — Décimo Quinta: Al fallecer o ser declarado judicialmente incapaz uno de los gerentes cuya firma es indispensable para la marcha de la Sociedad, los gerentes restantes tendrán derecho a usarla, siempre actuando dos conjuntamente, pero debiendo uno de ellos ser socio, la que deberán usar con la amplitud de facultades enumeradas en la cláusula sexta. — Décimo Sexta: Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida del treinta y cinco por ciento del capital social, dará derecho a cada uno de los socios a rescindir el contrato, abonándosele su parte en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta. — Décimo Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, designándose desde ya árbitro tercero para el caso de discordia al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los quince días de producida la divergencia; aceptar el cargo a los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de su aceptación, siendo su resolución inapelable, pues desde ya los socios se comprometen a no acudir a la Justicia para solucionar sus cuestiones puramente sociales. Lo pertinente del poder dice: ...Es Copia Fiel, doy fe, del acta referida, la que en el libro respectivo he tenido para este acto a la vista. En su Testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto, don Estanislao Escavinki y don Manuel Rodríguez, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Aquiles Tagliaferri. — Martín Feige. — Alfredo Bühl. — E. Escavinki. — M. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y al folio novecientos setenta y ocho, bajo el número seiscientos setenta y seis, y queda en el Registro de Contratos Públicos número ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad "Royaltex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, todos serie letra H., sucesivamente numerados: Un millón ochocientos veinte mil ciento cuarenta y uno, Un millón ochocientos veinte mil ciento cuarenta y dos, Un millón ochocientos veinte mil ciento cuarenta y nueve, del Un millón ochocientos veinte mil ciento cuarenta y cinco al Un millón ochocientos veinte mil ciento cuarenta y ocho, inclusive, y Un millón ochocientos veinte mil ciento cincuenta, que es el presente y sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.394.-v.14 dic.

CASA ANDRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Andrés Varga, casado y José Varga, soltero, ambos de nacionalidad húngara, domiciliados en la calle Vidt 2012, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Con retroactividad al día quince (15) de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará bajo el rubro de "CASA ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Vidt número 2012, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de "Venta De Repuestos Para Automóviles y Taller De Rectificación De Campanas y Cintas De Frenos" pudiendo asimismo dedicarse en toda otra actividad comercial o industrial que sea de conocimiento y utilidad social, ampliando las mismas mediante acuerdo de las partes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta (70) cuotas de un mil (1.000) pesos nacionales cada una, suscriptas y aportadas por los socios en mercaderías, instalaciones, máquinas, cuentas a cobrar, etcétera, según resulta del inventario general suscripto por los mismos, de conformidad, efectuándose dicha suscripción y aporte por partes iguales. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad expresa de ambos socios se establezca. — Quinto: La duración de la sociedad se fija por el término de Veinte Años a contar de la expresada fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes asumen la función de Gerentes, teniendo el uso de la firma social separada e indistintamente, con sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la misma, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley número 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo además con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o garantías no relacionadas con los fines sociales, realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la sociedad, quedando facultados en consecuencia para adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualesquier otros efectos, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta, o por otra procedencia, o título, todo lo que podrán vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, satisfaciendo o percibiendo sus importes; celebrar contratos de locación por términos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicio, nombrar y despedir empleados; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Bancos oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales y municipales, y entidades autárquicas en general, todo conforme a sus Estatutos y Reglamentos, y efectuar cuantos negocios consideren conveniente a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino meramente enunciativa, siendo indispensable para la celebración de actos de adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles, la firma conjunta individual de ambos socios. — Séptimo: Los dos socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad y aplicación de sus conocimientos y aptitudes, no pudiendo ocuparse en ninguna otra clase de negociaciones ajenas a los fines sociales, salvo acuerdo de las partes. — Octavo: El día treinta y uno (31) de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez practicados los balances generales, previa deducción del cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Las sumas que los socios retiren para cubrir sus gastos personales, serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares, deducibles de las utilidades que les correspondan al cierre de cada ejercicio económico, pudiendo ambos, de común acuerdo, fijar la limitación de tales retiros. Undécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécimo: Los balances que se practiquen conforme al artículo octavo quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los sesenta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un libro de Actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, deberán designar un tercer árbitro arbitrador para el caso de discordia entre éstos. La resolución de éste o aquéllos en su caso, que deberán dictaminar de los quince días de la aceptación del tercero, será de carácter definitivo e inapelable y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando recurrir a las vías judiciales. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, según lo prescripto en el artículo 24 de la ley de la materia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — El socio gerente señor José Varga queda facultado especialmente para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo hacer todas las peticiones que fueren necesarias, retirar testimonios, etcétera. En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — José Varga. — Andrés Varga.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.408-v.14 dic.

LERONES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores: Manuel Lerones, español, casado, domiciliado en Mendoza seis mil ochocientos sesenta y tres y don Abraham Cura, argentino, casado, domiciliado en Nueva York tres mil ciento setenta y nueve, ambos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al regimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: —Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LERONES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sanabria dos mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de cambiarlo si los socios lo consideraran conveniente. — Segunda: Su duración será de cinco años, a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de conservas vegetales (pikles) y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, integrados por los socios en la siguiente proporción: Don Manuel Lerones: ciento sesenta cuotas o sea diez y seis mil pesos y Don Abraham Cura, noventa cuotas o sea nueve mil pesos, aportados en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, materias primas y en elaboración, etc. de acuerdo al inventario que por separado firman las partes. — Quinta. — La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo del socio Don Manuel Lerones en el carácter de Gerente, obligándose a no comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales, como tampoco en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Tendrá las más amplias facultades inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, pudiendo operar con los Bancos oficiales o privados, ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar toda clase de actos o contratos que repute convenientes para los fines de la sociedad. — Suscribirá con su firma personal precedida por la denominación social. — Sexta: Anualmente, al primero de Abril se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades previa deducción de las amortizaciones de práctica en los muebles, maquinarias y accesorios será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad total, o parcial que exceda los seis meses, de alguno de los socios, el sobreviviente o hábil podrá optar: a) — Por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del exsocio; b) —Liquidar la sociedad; c) —Continuar el giro, desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte de capital y utilidades que al mismo correspondieran según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad, las sumas que deban abonarse se pagarán en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el cinco por ciento de interés. — Octava: Los socios gozarán por su trabajo personal de un sueldo mensual de trescientos pesos que será imputado a gastos generales. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad esta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Décima: Toda duda dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por los socios quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero. — El fallo arbitral será inapelable. — En todo lo no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y obligándose los contratantes al fiel cumplimiento de lo estipulado de acuerdo y con arreglo a derecho firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Manuel Lerones. — Abraham Cura. — E|L. y S|t. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretaro.

e.9 dic.-Nº 4.429 v.14 dic.

RICHMOND HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Felipe Rosarios, casado, de 50 años de edad, brasileño, y don Ottocar Rosarios, divorciado, de 42 años de edad, argentino, ambos domiciliados calle Tucumán 535, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la Ley Nº 11.645 y sobre las bases siguientes: Primero: Desde el primero de Noviembre en curso queda constituída una Sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "RICHMOND HOTEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en Buenos Aires y su primer domicilio en la calle Florida Nº 470, sin perjuicio de poder extender sus operaciones dentro y|o fuera del país. — Segundo: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de hotel. Podrá fundar, adquirir, instalar y arrendar hoteles y establecimientos afines. Podrá también realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto de la sociedad. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios al vencimiento de cada período anual, previo aviso, al otro socio, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Legal, representado por mil cuotas de un mil pesos cada cuota, suscripto e integrado totalmente por ambos socios en partes iguales, mediante los efectos que se detallan en el inventario que se firma por separado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias

para actuar a nombre de la sociedad, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos 608 del Código de Comercio y 782 e incisos primero a cuarto y séptimo a décimoséptimo del artículo 1.881 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos: realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos; conferir y revocar poderes generales y especiales. No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Se llevará un libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones relacionadas con el nombramiento y remoción de gerentes, retribución de los mismos, distribución de utilidades o pérdidas y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. No podrá tomarse ninguna resolución, si no es por unión de voluntades de ambos socios. — Séptimo: El día treinta de setiembre de cada año, se practicará un Balance General. Las utilidades, previa deducción de las reservas prescriptas por la Ley Nº 11.645, se distribuirán en partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. No habiéndose objetado el balance antes del fin de cada año calendario, se considerará aprobado. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los herederos del fallecido o el representarte legal del incapaz, deberán optar dentro de los sesenta días: a) por continuar en la sociedad, representados por uno sólo de éllos, o b) por percibir los haberes que al mismo correspondieren, inclusive sus cuotas de capital, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El socio sobreviviente o capaz, dentro de los treinta días de vencidos los sesenta días indicados, podrá a su vez, resolver la liquidación de la sociedad. — Noveno: Ambos socios quedan autorizados para realizar, por su cuenta y por cuenta de otras sociedades o personas, negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Décimo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legal, durante la vigencia de la Sociedad, al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Undécimo: Todo aquello que no se encuentra previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio, a las cuales se someten los contratantes. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dieciséis días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Felipe Rosarios y Ottocar Rosarios. — Entre Líneas: de ellos. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.403-v.14 dic.

COMPAÑIA CORBERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Tobías Solano, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en Las Heras 648, de la localidad de Ramos Mejía, F. C. O.; Tulio Alfonso Rizzutti, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 769, Capital Federal, y Luis de Lucio, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Pedernera 579, Capital, todos hábiles para contratar, únicos componentes de la firma "COMPAÑIA CORBERIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, para explotar el ramo de fabricación de tejas para construcciones, con un capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios del siguiente modo: Por los señores Solano y Rizzutti veintinueve mil novecientos pesos cada uno, y por el señor Lucio doscientos pesos, se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Luis de Lucio cede, vende y transfiere al Sr. Tobías Solano las dos cuotas de capital que posee en la Sociedad, por la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: En mérito a la expresada venta, el señor de Lucio se retira de la sociedad, declarando no tener nada que reclamar a la misma ni a sus consocios por ningún concepto, pues en la suma que recibe de acuerdo al presente documento, se incluye su aporte de capital, utilidades, reservas, etc. Por tal razón otorga la más amplia carta de pago. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, obligándose los contratantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. — Tobías Solano. — T. A. Rizzutti. — Luis de Lucio. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.393 v.14 dic.

HAIMOVICI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, del Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco dias:

Entre los señores José Huni Haimovici, rumano, domiciliado en la calle Tacuarí, once, y Samuel Ducatenzeiller, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos, mil doscientos setenta y dos, ambos casados, mayores de edad, han convenido formalizar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad, que se denominará "HAIMOVICI Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal se fija en esta Capital, calle Tacuarí once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la prosecución de los negocios del comercio de artículos de bazar, menaje, juguetería, valijería y anexos de propiedad del señor Haimovici, actualmente instalado en la calle Tacuarí once, lo que transfiere por este acto a la sociedad, a cuyo efecto podrán comprar o vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, o personales, celebrar contratos de locación, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y toda otra institución bancaria, financiera, nacional, provincial o privada. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de un año, que se considerará automáticamente renovado por otro período igual, si ninguno de los socios, hace saber al otro por medio de telegrama colacionado, tres meses antes de expirar un período su decisión de disolver la sociedad. La duración del contrato social se prorrogará así sucesivamente por períodos de un año hasta un total de treinta años. — Cuarta: El capital social lo constituye, la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en setenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El socio Haimovici, sesenta cuotas de las cuales, cuarenta y cuatro corresponden a mercaderías e instalaciones de su comercio de la calle Tacuarí, once, según balance e inventario practicado al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, debidamente firmado por las partes, y dieciséis cuotas en efectivo, que cubre íntegramente en este acto. El socio Ducatenzeiller, diez cuotas en efectivo que cubre íntegramente en este acto. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo del socio Haimovici, como así también el uso de la firma social, quien empleará su nombre personal precedido de la designación social, pudiendo usarla con la amplitud prevista en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única restricción de no poder emplearla para asuntos particulares o de terceros, como así tampoco otorgar avales, fianzas ni garantías. El socio Ducatenzeiller, tendrá a su cargo la dirección y ventas, quien deberá dedicar al negocio todo su tiempo, no pudiendo atender personalmente otras empresas; únicamente podrá aportar capital para otros negocios que no sean similares al del presente contrato. A tales efectos ambos socios asumen los respectivos cargos de gerentes. Sexta: Anualmente al treinta y uno de Octubre, deberá practicarse un balance e inventario general de los negocios sociales. Las utilidades o las pérdidas que hubiere se distribuirán en la siguiente proporción: en el primer año el ochenta por ciento para el socio Haimovici, y el veinte por ciento para el socio Ducatenzeiller; para el segundo año y así sucesivamente el setenta por ciento al señor Haimovici y el treinta por ciento al señor Ducatenzeiller, previa deducción del cinco por ciento que se retendrá para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán formar otras reservas de común acuerdo. — Séptima: Mensualmente cada socio retirará la suma de setecientos pesos para sus gastos personales, que se cargará a su respectiva cuenta particular y con imputación a futuras ganancias. — Octava: Anualmente se reunirán los socios, para la consideración y aprobación del balance e inventario y demás asuntos que resuelvan tratar, sin perjuicio de las reuniones periódicas que se fijarán en cada caso para lo cual llevarán un libro rubricado de actos, donde se asentarán las resoluciones y aprobaciones adoptadas. — Novena: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios y derecho habientes del otro, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. Dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer de las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción un tercero para el caso de discordia. El fallo que aquéllos en su caso pronuncien será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar personería, pudiendo en su caso el socio Haimovici, rechazar la incorporación de los herederos del otro socio, quienes deberán cederle y transferirle las cuotas que le pertenezcan por su valor nominal y los saldos de su cuenta personal, serán abonados dentro de los seis meses de aprobado el inventario y balance. En caso de fallecimiento del señor Haimovici, ocuparán su lugar automáticamente y de pleno derecho sus herederos y derecho habientes. — Décima Primera: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, por expiración del término o por mutuo acuerdo, ésta quedará a cargo del socio Haimovici, quien tendrá la prioridad y derecho de adquirir el activo y pasivo abonando al socio saliente el importe de sus cuotas por el valor nominal, y el saldo en su cuenta personal dentro del término de tres meses y en las condiciones establecidas en la cláusula décima. De conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Huni Haimovici. — Samuel Ducatenzeiller.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1948. S|t.: Se hace saber, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.508-v.15 dic.

MAFFI, COPELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de Noviembre de 1948 entre los señores Mario Copello, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 165; Elio Maffi, casado, italiano, domiciliado en la calle Charcas 2699; Ignacio Adolfo Arangio, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 165 y Mario Argentino Copello, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 165, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto desde el primero de Noviembre de 1948, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "MAFFI, COPELLO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Reconquista 165 4to. piso de esta ciudad sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en las siguientes proporciones: D. Mario Copello, cien cuotas; D. Elio Maffi, veinte cuotas, D. Ignacio Adolfo Arangio, veinte cuotas y D. Mario Argentino Copello, diez cuotas. — Los aportes de los socios están integrados totalmente con las instalaciones, máquinas, útiles, mercaderías, créditos y demás útiles que se determinan en el balance de constitución, firmando en la fecha por todos los socios, realizado en el taller de la sociedad que funciona en la calle Humboldt 2151 de esta ciudad. — Esta sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad colectiva "Microtécnica Argentina" Maffi, Copello & Cía., con domicilio en la calle Humboldt 2151, con el que se constituye parte del capital. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha y se prorrogará automáticamente por bienios en las fechas de sus respectivos vencimientos. — Si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, salvo que cediera su cuota social a otro u otros socios. — Cualquiera de los socios podrá ceder a los otros socios parte o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de capital, siempre que estuvieren de acuerdo todos los socios. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto comercializar e industrializar productos del país, representaciones de firmas nacionales y extranjeras y la importación y exportación en general. — Quinto: Para realizar su finalidad la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arriendo, dar o recibir en pago, toda clase de bienes; b) operar con todos los Bancos del país y extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial en los cuales podrá solicitar créditos descuentos de documentos, novaciones ampliaciones de créditos y cuantas demás operaciones quiera efectuar; c) conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales; d) tomar participaciones en negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial, como comanditario o en cualquier otro carácter; comprar o vender acciones o cuotas de Sociedades Anónimas de Responsabilidad Limitada o títulos nacionales o provinciales o municipales que directamente o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad los socios Mario Copello, Elio Maffi, Ignacio Adolfo Arangio y Mario Argentino Copello, quienes tendrán el uso de la firma social obligando a la sociedad con la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, estándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas a su objeto o fianzas y garantías a favor de terceros, salvo que se tratara de garantizar obligaciones de firmas cuya representación ejerzan en el país, pudiendo realizar todas las gestiones necesarias para cumplir con los fines y objetivos de esta sociedad tales como gravar con derecho real de hipoteca los inmuebles de la sociedad, solicitar créditos, sus renovaciones y ampliaciones, etc. — Séptima: La sociedad practicará un balance general el 31 de Octubre de cada año, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse trimestralmente. — Las utilidades si las hubiere, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y los gastos generales, habilitaciones, intereses, servicios de las deudas de los Bancos, Hipotecario Nacional y otras instituciones y demás rubros indispensables, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: a D. Mario Copello el 40 o|o, a D. Elio Maffi el 28 o|o, a D. Ignacio Adolfo Arangio el 28 o|o y a D. Mario Argentino Copello 4 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Octavo: Los acuerdos y decisiones de los socios en sus relaciones entre sí y en lo referente a la aprobación de los balances, nombramientos, y remoción de los gerentes y en lo relativo a la fijación de suma que los socios percibirán mensualmente como retribución por su trabajo personal la que se debitará en la cuenta de gastos generales y todas las demás decisiones que se tomen en cuanto al funcionamiento de la sociedad se asentarán en un libro de actas. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la

sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos una vez por año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La Asamblea se considerará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si la votan favorablemente los socios presentes que reunan la mayoría del capital social. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes decidirán si se incorporan o no los herederos de aquél, como socios de la sociedad. — En caso afirmativo los herederos del socio fallecido deberán hacerse representar por uno solo de ellos. — Si se resolviere la no incorporación la sociedad se rescindirá parcialmente respecto al socio fallecido y a sus herederos se les entregará el capital y utilidades que le corerspondiere de acuerdo al último balance practicado antes del fallecimiento siempre que no hubiere transcurrido más de seis meses y en caso contrario se practicará uno a ese fin. — Décimo: En cualquier momento puede la sociedad por mayoría de capital disolver su disolución, como asímismo para cualquier otra modificación del acto constitutivo, designando también a simple mayoría de capital los liquidadores sean o no socios. — Undécima: El socio Ignacio Adolfo Arangio transfiere a la Sociedad las marcas registradas de Migromecánica Argentina según títulos números 259.922 y 259.923. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, quedando todo lo no previsto en este Contrato regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Mario Copello. — Elio Maffi. — Ignacio A. Arangio. — Mario A. Copello. —

Bs. Anres, 6 de Diciembre de 1948. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.533 v.15 dic.

SANTIAGO ALBA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Santiago Alba, español, casado, y Matías, Santiago, y Julio Alba, argentinos, solteros, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Migueletes 862 se conviene formalizar la constitución de la siguiente sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Se denominará "SANTIAGO ALBA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y domiciliará en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo operar dentro de su territorio o del de cualquier país extranjero. — Segundo: Durará cinco años desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho pudiendo renovarse, a voluntad mínima de un 65 % de cuotas-votos, por plazos iguales o distintos. — Tercero: Su objeto será todo acto de comercio o producción industrial manufacturera o extractiva en el ramo de aprovisionamiento de forrajes para alimentación y otros usos, con cualquier clase de cereales, oleaginosos etc. sus similiares y anexos incluso producción agrícola. — Cuarto: El capital se lo constituye con la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.—) que en doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscriben los socios en la proporción de ciento veinte cuotas ($ 60.000.00) don Santiago Alba y cuarenta cuotas ($ 20.000.00) cada uno de los Sres. Matías, Santiago y Julio Alba, que se integran totalmente en mercaderías, cuentas a cobrar y dinero efectivo según proporción y detalle consignado en la planilla anexa e inventario que se levantará en el libro social pertinente.— Quinto: La administración será ejercida indistintamente por los cuatro socios constituyentes bastando para los actos de disposición la sola firma de don Santiago Alba padre y la conjunta de a dos de los otros socios, y sólo la firma indistinta de cualquiera de ellos para todos los otros actos de mero y corriente trámite comercial incluso los de cualquier operación con instituciones bancarias, quedando por lo tanto todos instituídos como gerentes legales siendo la designación de don Santiago Alba padre, irrevocable y debiéndose, para remover a cualquiera de las demás personas nombradas, o para designar otras nuevas contar con el 65 % de cuotas-votos del capital. Las facultades de los gerentes serán amplias y sin limitación alguna como correspondientes a las de la función y a todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro, entendiéndose que habiendo duda se resolverá por el criterio de las facultades ilimitadas y no restringidas. — Sexto: Cada año el día treinta de noviembre, o en otra fecha, dentro de los plazos legales, si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios, repartiéndose en proporción a las cuotas sociales, los beneficios o pérdidas previos los descuentos para fondos de amortización, reservas legales, acumulación, incremento, etc. que la ley o voluntad de los socios determine; las pérdidas que superen el 20 % del capital permiten poner en liquidación la sociedad. — Séptimo: Por fallecimiento o incapacidad los superstites o capaces podrán adoptar por continuar solos negocios sociales haciéndose cargo del importe de las cuotas y pagándolas al final del primer ejercicio subsiguiente, o con los sucesores, quiénes no podrán actuar en la gerencia y si sólo ejercitando un mero contralor de conocimiento. — Octavo: De resolverse, siempre de común acuerdo, transferirse total o parcialmente las cuotas sociales a — sigue en el sello de diez centavos número 250.736 — H — viene del sello de diez centavos número 250.735 —H— terceros, se establecerá al tiempo de formalizarse las transferencias todo lo atinente a los actos de resolución que deban realizar los titulares de cuotas consignándose su existencia en el libro de actas que bajo rúbrica judicial, deberá llevar la sociedad sin perjuicio de las constancias instrumentales que deban realizarse si tales resoluciones fueren modificatorias del contrato social. También en esa oportunidad se establecerá cualquier confirmación o modificación que fuese resuelta sobre la capacidad de acción de los titulares de la gerencia. — Noveno: En todo desacuerdo tendrá prioridad de resolución la opinión de don Santiago Alba - padre - y se regirá fuera de ella, cuando no la haga valer o no pueda, por el régimen de arbitraje de amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte debiendo estos, a su vez, designar el árbitro de desempate, siendo el fallo inapelable y quien se alce contra él tendrá como pena, de previa efectividad a su acción, el pago a favor de cada uno de los acatantes de la suma de diez mil pesos m/n. y se establece una multa diaria de un mil pesos m/n. de cobro ejecutivo para quien obstruya el trámite arbitral o demore, después de la notificación auténtica de su constitución, el mismo. La ley 11.645 se aplicará en todo lo no previsto en este contrato. — Décimo: Para todo lo necesario en la disolución y liquidación actuarán y resolverán a voluntad de una minoría que comprenda el 65 % de cuotas-votos del capital, resolviéndose por sorteo toda coincidencia de deseos en la adjudicación de cualquier bien social en pago de su cuota de capital y teniendo preferencia los socios contituyentes sobre cualquier otro socio posteriormente incorporado. Si el bien en adjudicación excediese el valor de las cuotas, para abonar la diferencia, tendrán plazo no menor de ciento ochenta días el adjudicatario, debiendo abonarlo con el interés vencido, mínimo de plaza. — Décimo primero: Dáse mandato suficiente a Salvador J. Bué y/o Roberto Crespo Armengol o letrado redactor Manuel G. Armengol, para realizar el trámite de inscripción legal del presente y conformes se lo firma en la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de junio de 1948.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.536 v.-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que DAVID ERGAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato de la siguiente manera: Primero: El señor don Jacobo Ergas, cede y transfiere las ciento siete cuotas (107 cuotas) que, de acuerdo con los contratos precedentemente citados, le corresponden en la Sociedad, así como todos los derechos inherentes a las mismas por la suma de Diez Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, de acuerdo con el valor de libros. — El mencionado importe, el Señor Jacobo Ergas declara haberlo recibido sirviendo el presente de suficiente recibo. — El importe de las mencionadas cuotas lo integran en la siguiente proporción los socios: don Emilio Mordo cuarenta y ocho cuotas de capital, o sea Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal; don Isaac Mordo cuarenta y nueve cuotas de capital, o sea Cuatro Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, y don Víctor J. Mordo diez cuotas de capital, o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — Se modifica el artículo Sexto del contrato en la parte atinente a la distribución de utilidades, el que queda en la siguiente manera: al señor don Emilio Mordo le corresponderá el veintiséis y tres cuartos por ciento, al señor don Isaac Mordo el veintiséis y tres cuartos por ciento, al señor Víctor J. Mordo el once y medio por ciento y al señor Elías David el treinticinco por ciento de las utilidades; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Segundo: Acto seguido los socios don Emilio Mordo, don Isaac Mordo, don Víctor J. Mordo y don Elías David convienen en modificar el artículo "primero" del contrato en la que dice: "Se denominará y girará bajo el rubro de: "David Ergas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que queda redactado como sigue: Se denominará y girará con el rubro de "Datex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Siendo lo que antecede todo cuanto deben convenir en prueba de conformidad firman el presente único ejemplar en la fecha ut supra. — En la primera parte donde dice: únicos componentes de la razón social David Ergas y Cía., Soc. de Resp. Ltda.". Debe leerse únicos componentes de la razón social David Ergas y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado. Jacobo Ergas, Elías David, Emilio Mordo, Isaac Mordo y Víctor J. Mordo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.555-v.16 dic.

H O J A M E T A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se nombrarán comparecen los señores doña Ingeborg Henke de Wilhelm, viuda, sueca, domiciliada en la calle Belgrano número ochocientos nueve, don Ernesto Nicolai, casado, alemán, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número doscientos veinte y seis, don German Eickert, soltero, suizo, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil doscientos dos, don Modesto Eugenio Fernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Brasil número mil quinientos setenta y dos y don Enrique Herminio Fernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Brasil número mil quinientos setenta y dos. Todos los comparecientes son industriales, mayores de edad, vecinos, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido en la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída por la señora Ingeberg Henke de Wilhelm, de nacionalidad sueca, domiciliada en la calle Belgrano ochocientos nueve de esta Capital, el señor Ernesto Nicolai, alemán, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre doscientos veinte y seis de esta ciudad, el señor German Eickert, suizo, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil doscientos dos de esta Ciudad, el señor Modesto Eugenio Fernández, argentino, domiciliado en la calle Brasil mil quinientos setenta y dos y el señor Enrique Herminio Fernández, argentino, domiciliado en la calle Brasil número mil quinientos setenta y dos, Capital. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de HOJAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas, anexos, que por resolución de los socios que representan el ochenta y un por ciento del capital podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años más si alguno de los socios no manifestase su oposición por escrito o telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de los primeros cinco años. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Industria y Comercio en general incluyendo la importación y exportación de mercaderías y en particular a la fabricación y venta de materiales para la industria metalúrgica incluyendo una hojalatería mecánica así como compraventa de terrenos, depósitos e inmuebles. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país por sí sola o asociada a terceros y|o en nombre y|o por cuenta propia o ajena en participación, comisión o cualquier otro carácter, quedando expresamente establecido que en tal caso será de aplicación la cláusula segunda in fine. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una; dicho capital podrá ser aumentado por voluntad de una mayoría del setenta y cinco por ciento de los socios dando preferencia en la nueva suscripción de capitales a los socios integrantes de la sociedad con prioridad a los nuevos socios que con tal motivo quieran ingresar a la misma. Para la nueva incorporación de capitales se deberá efectuar una reunión previa de todos los socios existentes en la sociedad que fijará la fecha y el monto de la nueva suscripción. Al no concurrir todos los socios a la reunión previa se llamará a una segunda reunión previa con ocho días de intervalo y en ésta se resolverá con el setenta y cinco por ciento, del capital representado. Entre las reuniones previas y la siguiente deberá transcurrir un lapso no menor de treinta días. En dicho término y sin perjuicio del aumento de capital por parte de los socios, éstos podrán en forma privada, cada uno de ellos gestionar los nuevos capitales decidiendo los socios por la mayoría que establecen este artículo cuáles serán los capitales aceptados hasta cubrir el monto de lo determinado en la reunión previa. En caso de disconformidad de uno o varios de los socios que no alcancen a formar el porcentaje que determina este artículo sobre la incorporación de nuevos capitales o también por no haberse aceptado los capitales a incorporarse propuestos por el mismo o los mismos, caducará ipso facto y de pleno derecho para el disconforme o los disconformes el plazo que determina el artículo tercero y el socio o los socios disconformes podrán retirarse de la sociedad haciendo efectivo el monto de las acciones cubiertas y los beneficios correspondientes hasta la fecha del retiro, a cuyo efecto se efectuará el correspondiente balance para determinarlos. — Sexto: Del capital social antes indicado se suscribe en este acto, en efectivo, el importe total de las cuotas, las que se integran en el cincuenta por ciento de su valor y en la siguiente proporción entre los socios: La señora Ingeborg Henke de Wilhelm suscribe seiscientas veinte y cinco cuotas que representan sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales, que los entrega en este acto en dinero efectivo en la proporción del cincuenta por ciento o sean treinta y un mil doscientos cincuenta pesos nacionales, don Ernesto Nicolai suscribe setecientas setenta y cinco cuotas que representan setenta y siete mil quinientos pesos nacionales, integrando en dinero efectico, el cincuenta por ciento o sean treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos, don German Eickert suscribe seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos nacionales entregando en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sean treinta mil pesos, don Modesto Eugenio Fernández suscribe doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos nacionales, entregando en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sean doce mil quinientos pesos y don Enrique Herminio Fernández suscribe doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento

o sean doce mil quinientos pesos. El importe de las cuotas suscriptas y no integradas en este acto deberán serlo dentro de los cinco días después de haberse inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada conjuntamente por los socios señores Ernesto Nicolai y German Eickert con el título de Gerentes, quienes siempre en forma conjunta tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social. Los gerentes podrán delegar total o parcialmente sus atribuciones en apoderados socios o no de la Sociedad, instituídos tales mediante la escritura pública. Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) Tendrán el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general quedando en consecuencia facultados para administrar la sociedad, ejercer su representación legal y hacer uso de la firma social, b) podrán adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones de la sociedad; c) cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidad de cosas y prestaciones que se le adeudaren por el giro de los negocios, d) hacer los pagos de la administración pudiendo librar cheques contra fondos de depositados en cuentas corrientes bancarias, a nombre de la sociedad y endosar para su depósito aquellos cheques que fueran extendidos a nombre de la misma, e) tomar dinero en préstamo para la sociedad con o sin garantía, pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra entidad bancaria oficial, mixta o particular; f) Podrán efectuar todos los pagos que no sean los ordinarios de la administración, convenir novaciones, transigir, comprometer a la Sociedad en árbitros jures, arbitradores o amigables componedores, estar en juicio por la sociedad, como actora o demandada, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas en juicio, aceptar donaciones a título gratuito, constituir y ceder prendas, hipotecas y cualquier derecho real sobre bienes inmuebles de la Sociedad, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras existentes o en formación, adquirir su activo y pasivo, pagando su precio en dinero o en especies, dar en arrendamientos los inmuebles de la sociedad y tomar aquellos que la misma necesita para su mejor desenvolvimiento, convenir comisiones, consignaciones y representaciones, obligar a la sociedad en locaciones de obras o de servicios, constituirla en depositaria y conferir generales o especiales y revocarlos. Para hacer válidamente donaciones o constituir a la Sociedad en fiadora, la firma de los gerentes deberá ir acompañada de la de los socios. — Octava: Los gerentes podrán ser removidos en cualquier tiempo por voluntad de los socios que representen más del ochenta por ciento, del capital social. Todo poder debe ser expresamente revocado. — Novena: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el día treinta de Setiembre, en cuya fecha se practicarán los Balances Generales de la misma. Los balances serán confeccionados por los gerentes y aprobados por voto de los socios que representan más del ochenta por ciento del capital, debiendo ser citados a este efecto, por carta certificada remitida con treinta días de anticipación. Durante este plazo los socios podrán revisar por sí o por otro con poder suficiente, el balance confeccionado como así también los libros de la sociedad, debiendo estos últimos estar siempre a su disposición en el domicilio de aquélla. Los socios que no concurrieran a las reuniones serán tenidos por conformes con los balances aprobados debiendo las resoluciones adoptadas en cada reunión pasarse a un libro de Actas que firmarán todos aquellos socios que hubieran asistido. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado serán distribuídas en el orden siguiente: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en proporción al Capital integrado de sus respectivas cuotas. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción establecida por la distribución de las utilidades. — Undécima: Las resoluciones de los socios para las cuales no se exigiera una mayoría determinada por la ley o por este contrato serán adoptadas por el voto favorable de socios que representan más del ochenta por ciento del capital social pero para aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios solamente podrán adoptarse por la voluntad unánime de los socios, salvo lo establecido en el artículo quinto. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios que representan el ochenta y un por ciento del capital aportado, debiendo establecerse en la respectiva escritura de mandato los honorarios, facultades, plazos y demás condiciones en que los liquidadores deberán llenar su cometido. En todo caso los liquidadores deberán ser más de uno. Cubierto el pasivo de la sociedad se distribuirá el remanente del activo entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Décimo Tercera: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato se efectuará un balance extraordinario dentro de los noventa días del fallecimiento, cerrado al finalizar el mes en que ocurrió el deceso. A los herederos les corresponde la parte proporcional a las ganancias líquidas realizadas desde la fecha del comienzo del año comercial hasta la fecha de clausura del ejercicio extraordinario, una vez deducida las sumas que el socio fallecido hubiera recibido en calidad de adelanto sobre las ganancias. En caso de pérdida se deducirá de la cuota integrada por el socio fallecido la parte proporcional. Los herederos tienen opción a continuar en la sociedad unificando su representación o pueden ofrecer la cuota a los demás socios. En el primer caso el representante de los herederos sólo tendrá funciones de fiscalización y contralor del desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados, los honorarios o emolumentos que por sus gestiones se deba abonar a dicho representante. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilios especiales en la calle Constitución número dos mil doscientos sesenta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, donde se tendrá por válidas las notificaciones que se les practique y aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de esta Capital Federal. — Disposiciones Transitorias: Primera: Quedan designados gerentes de la sociedad, a contar desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, los socios señores Ernesto Nicolai, casado, alemán, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre doscientos veinte y seis y don Germán Eickert, soltero, suizo, domiciliado en la calle Gorostiaga dos mil doscientos dos, quienes desempeñarán sus funciones en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y con lo estipulado en este contrato. — Segunda El gerente señor Ernesto Nicolai queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones y escritos que fueran necesarios para tal fin. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada en ellas comprendida y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que el impuesto respectivo queda abonado en el Corresponde por setecientos cincuenta pesos que se agrega a la presente. Leída y ratificada la firman con los testigos don Carlos Cordero y don José Taboada, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — Ingeborg Henke de Wilhelm. — Ernesto Nicolai. — Eickert. — Modesto E. Fernández. — E. H. Fernández. — José Taboada. — Cordero. — Ante mí: J. A. Martínez. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil novecientos cincuenta y siete del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad "Hojametal Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos de diez centavos nacionales cada uno habilitados hasta completar la suma de un peso con cincuenta centavos, numerados novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y correlativos del novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veinte y tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raspado: Capital — domiciliado — mayoría — de las — la siguiente — integrado — hacer — revocado — o— Público — Vale. — Entre líneas: poderes — También vale. — Honorarios $ 1.632. — J. A. Martínez. — Entre líneas; y un — dos mil — vale.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.512-v.15 dic.

VERGILI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 19 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rómulo César Ángel Vergili, argentino, viudo, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Frías Nº 532, Piso 2º, Departamento "B", Raimundo Egidio Vergili, argentino, casado, de 41 años de edad, domicilado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 6923, Arnaldo Rubens Roque Corti, argentino, de 25 años de edad, casado, con domicilio en la calle Salguero Nº 57, Mauricio Vinacur, argentino, casado, de 40 años de edad, con domicilio en la calle Córdoba Nº 991, 8º Piso, Juan Ricardo Vergili, argentino, casado, 45 años, con domicilio en Lavalle 1362 y Antonio Mauro Argento, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Florida 643, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, sujeta a las cláusulas que a continuación enumeran. — Primero: La Sociedad que girará bajo la Razón Social "VERGILI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá como objeto la explotación del comercio de compra y venta de terrenos y demás derivados a estas actividades, siendo su sede central en esta capital, en la calle Paraná Nº 136 sin perjuicio de las sucursales o agencias que las partes convengan instalar dentro del territorio de la República, suscribir contratos con terceros para actividades similares o afines. — Segundo: La duración de la presente Sociedad será de 5 años con opción a otros 5 años más de su constitución. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, representados en cien cuotas de Diez Mil pesos cada una, suscriptas y realizadas por los socios en la siguiente forma: Rómulo César Angel Vergili, 35 cuotas o sea m$n. 350.000.—; Raimundo Egidio Vergili, 35 cuotas o sea m$n. 350.000.—; Arnaldo Rubens Roque Corti, 15 cuotas o sea m$n. 150.000.—; Mauricio Vinacur, 5 cuotas o sea m$n. 50.000.—; Juan Ricardo Vergili, 5 cuotas o sea m$n. 50.000.—; Antonio Mauro Argento, 5 cuotas o sea m$n. 50.000.—. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Dos Millones de pesos, de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: El importe total de las cuotas suscriptas se realiza en muebles, útiles, instalaciones y cuentas a cobrar de los loteos y fraccionamientos de los terrenos adquiridos y realizados por los componentes, en la localidad de San Vicente por la suma de m$n. c|l. 251.201.80 en Berazategui por un importe de m$n. 1.052.226.40, habiéndose efectuado los ajustes correspondientes entre los socios respectivamente. — Quinto: Las actividades y operaciones de esta sociedad que se constituye, dará comienzo el día primero de Noviembre 1948 de mil novecientos cuarenta y ocho y tendrá por base el Activo y Pasivo del balance que se practicará al iniciarse las actividades en la fecha indicada. — Sexto: El excedente que resulte del aporte de los socios en cobranzas varias de los respectivos loteos de terrenos, pasará a la cuenta particular de cada uno, según detalle que adjuntamos por separado y aprobado por todos los socios. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo completarse todos y cada uno en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de ello cada integrante tendrá sus tareas específicas con los siguientes cargos: El socio Arnaldo Corti, desempeñará las funciones de Gerente General a cuyo cargo estará la parte administrativa y contable. — Los socios Raimundo E y César A. Vergili, tendrán a su cargo la obtención de negocios, finanzas y financiación para las actividades sociales, el socio Doctor Mauricio Vinacur, tendrá a su cargo la parte jurídica en las diversas fases sociales como igualmente colaborar con el gerente señor Arnoldo Corti en la organización administrativa de la sociedad, los socios Juan Ricardo Vergili y Antonio Mauro Argento atenderán las sucursales del interior de acuerdo a las instrucciones de la Cede Central. — Octavo: El 30 de Septiembre de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio en cuya oportunidad se practicará el balance general, se destinará a un 5 % para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del monto del capital social. — El remanente, si lo hubiere se destribuirá en concepto de utilidades entre los socios en la proporción de las cuotas aportadas y suscriptas, cantidades éstas que se acreditarán en la cuenta corriente de cada socio y no podrán ser retiradas de inmediato sino en forma escalonada y en la forma que de común acuerdo convengan los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — La Sociedad podrá crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalen las leyes de Trabajo y Previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance anual deberá ser observado o aprobado por los socios dentro de los sesenta días de practicado el mismo. Las remuneraciones de los socios por los cargos que desempeñan serán fijados por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe con especial constancia en el libro de actos de la Sociedad. — Noveno: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdo de los socios se asentarán en un libro de actos, rubricado especialmente para tal fin. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Décimo: En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir su parte a terceros o que dicha transferencia resultare forzosa por razones de fallecimiento o incapacidad legal, siempre tendrán preferencia y prioridad los restantes integrantes para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer el uso de este derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. En caso de fallecimiento, podrán optar para continuar la sociedad o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas enunciadas y previstas en este contrato. Cualquiera que fuera el número de herederos estarán obligados a unificar su representación legal en las relaciones con la sociedad en una sola persona. — Décimo Primero: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión o acuerdo de mayoría de votos, estando la liquidación a cargo de todos los socios, salvo el caso de que éstos nombraran a liquidadores o terceras personas. El procedimiento a observarse en este caso será el siguiente: En primer término se abonarán todas las deudas sociales, luego se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del término de su duración establecido en el presente, deberá comunicar dicha decisión a los socios restantes, por intermedio de telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos 180 días al momento en que desee retirarse definitivamente. — Décimo Segundo: Cualquiera gestión o divergencia que se produzca o surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberán constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, nombrarán un tercero a quien someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse éste dentro de los diez días de aceptado el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Décimo Tercero: Como ampliación de la cláusula 7a. de este contrato, las atribuciones del gerente serán, entre otras, las siguientes: representará a la sociedad

en las acciones judiciales, sea ésta actora o demandada, pudiendo conferir los poderes necesarios a terceras personas para asumir esa representación, pudiendo solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario y otros Bancos Oficiales o particulares y demás actos comerciales y jurídicos que estime conveniente para el normal desarrollo de las actividades sociales, siempre refrendado por la firma de cualquiera de los siguientes socios: Rómulo Vergili, Raymundo Vergili y Mauricio Vinacur. — Rómulo C. Vergili. — Raimundo E. Vergili. — Arnaldo Corti. — Mauricio Vinacur. — Juan R. Vergili. — Antonio M. Argento.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.518.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Jorge Julio Warburg, que firma "Jorge Warburg", domiciliado en la calle Uruguay setecientos ochenta y dos de esta Capital, Don Walter Grunebaum, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos treinta y ocho de esta Capital, y Don Federico Augsburger, domiciliado en la calle José Penna mil ciento treinta y dos de la localidad de Vicente López, F.C.C.A., todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "BARREL - WARBURG LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el día cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ciento cuarenta y uno, al folio ciento setenta y tres del libro siete y el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número cuatrocientos setenta al folio doscientos setenta y siete del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: I. — El Señor Augsburger cede y transfiere al Señor Warburg quince de las cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad arriba mencionada, con todos los derechos inherentes, al precio de Quince mil pesos moneda nacional, que recibió con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. El socio Grunebaum consiente la presente cesión. II. — Al mismo tiempo resuelven disminuir el capital social a la suma de Noventa mil pesos moneda nacional y modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y sexta del contrato social, que en el futuro dirán: Segunda: El capital de la sociedad está constituido por la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Warburg cincuenta y cinco cuotas, o sean Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; al socio Grunebaum diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional; y al socio Augsburger veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas han sido integradas con anterioridad, en las existencias, créditos, etc. de la sociedad colectiva disuelta "Barrell - Warburg de Warburg y Cía.", y en créditos. Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios como gerentes de la misma. Cada gerente indistintamente representará a la sociedad y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de las operaciones sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El socio Grunebaum también podrá dedicarse a otras actividades. Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Septiembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El fondo de reserva especial se disuelve. El saldo de las ganancias se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: una tercera parte a favor del socio Warburg; una sexta parte a favor del socio Grunebaum, y la mitad a favor del socio Augsburger, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir por partes iguales, las cuotas del socio fallecido al precio que resultare de un balance hecho para el fin del mes en que ocurrió el fallecimiento del socio. Deberán hacer uso de este derecho dentro de un mes de ocurrido el fallecimiento. El precio se abonará en seis cuotas trimestrales de igual monto, devengando un interés del seis por ciento anual, pagadera la primera cuota dentro de un mes después del fallecimiento. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Jorge Warburg. Walter Grunebaum. Federico Augsburger. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.532 v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de Setiembre de 1948, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Cuarta. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Tobías y Siegmund Arendt, en carácter de Gerentes de la misma, quienes en forma conjunta representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o que se creare. Los Gerentes también podrán otorgar poderes generales y especiales, y están autorizados para realizar todas clases de operaciones que según las leyes requieren poderes especiales, no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones, ajenas al giro social. Deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales recibiendo en concepto de sueldo mensualmente cada uno de ellos la suma de ochocientos pesos moneda nacional. — Luis Tobías. — Julio Tobías. — Siegmund Arendt. — Carlos Kaufmann. — Sobre raspado "Diciembre" vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.528 v.15 dic.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

S. O. R. I. C.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Ingeniero Edgardo Aldo Scotto, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos setenta y tres, piso segundo, por una parte; Don Ambrosio Della Cha, italiano, mayor de edad, domiciliado en la Av. Quintana Número cuatrocientos setenta y tres, piso segundo, por otra parte; Don Juan Trevisanello, italiano, mayor de edad, domiciliado en Gelly y Obes número dos mil doscientos cincuenta, por otra parte, y Doña Honorina Dellacha de Trevisanello, argentina, mayor de edad, con domicilio en Gelly y Obes número dos mil doscientos cincuenta, por la otra parte, se conviene celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre todas las partes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL — S. O. R. I. C." con sede en esta Capital, calle Lavalle dos mil ciento sesenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en el plazo de cinco años, al vencimiento del cual se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual, sin necesidad de nuevo contrato e inscripción, si no fuere denunciada por cualquiera de los socios con una anticipación de seis meses. — Por mayoría de dos tercios, los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad en cualquier época. — Tercera: El objeto de la sociedad consistirá en la importación, exportación, industrialización y comercialización al por mayor y al por menor de mercaderías, materias primas y productos en general y especialmente de grasas, oleaginosos y sus derivados y afines, pudiendo dedicarse a representaciones y comisiones y financiar o asociarse libremente a otras empresas comerciales o industriales. — Esta enunciación no será limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que resuelva la mayoría de socios. — Para la consecución de sus fines y como objeto social accesorio, podrá adquirir, vender y gravar con hipotecas, prendas con registro o prendas comunes, toda clase de bienes inmuebles y muebles. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, a aportarse en dinero efectivo y por partes iguales entre los socios y dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes que la mayoría simple de socios designará y removerá, quienes actuarán individual e indistintamente, por sí o por apoderado y tendrán todas las facultades de administración, de dirección y de representación legal sin excepción alguna. — Otorgarán y firmarán en nombre de la sociedad los documentos, poderes y contratos y todos los actos que la sociedad emitiere, sin limitación y podrán contratar libremente con particulares y entes oficiales, inclusive los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías de terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Estos, individualmente, tendrán todas las facultades de fiscalización y revisación de libros y documentos sociales. — Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios señores Juan Trevisanello e Ing. E. Aldo Scotto. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción y remuneraciones de los gerentes y sin otra excepción que la prevista en la cláusula segunda, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Séptima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, como también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales de cada socio. — Octava: Los socios tendrán preferencia en la compra de cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción para ingresar a la sociedad bajo una sola representación, o transferir sus cuotas en los términos de la cláusula precedente, debiendo ejercerse la opción dentro de un mes del requerimiento que formule la sociedad. — Décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la mayoría de socios. — Undécima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y las partes constituyen para todos los efectos del presente, los domicilios especiales consignados ut supra. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmados: E. Aldo Scotto. — Honorina Dellachá Trevisanello. — Ambrosio Della Chá. — Juan Trevisanello".

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.503-v.15 dic.

CASIRAGHI DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Tres Cientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público, y testigos que al final se expresarán, los Señores Don José Casiraghi, de treinta y ocho años de edad, soltero, italiano, domiciliado en la calle Avenida Forest novecientos treinta y cinco, y don Angel Colombo, argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle venida Forest novecientos treinta y cinco, ambos hábiles, de este vecindario, y mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre por su derecho, y el Señor Colombo en nombre y representación de doña Gina Capetta, de estado civil, viuda, italiana, de treinta y seis años de edad, actualmente residente en Alghero de la República Italiana, como lo justifica con el poder general extendido en idioma italiano, y debidamente traducido y legalizado en todas las Oficinas necesarias que se agrega a la presente escritura y se transcribirá al final de la presente; convienen en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha y con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo, de Construcciones de Puentes, Caminos, Edificios de cualquier naturaleza, pavimentos, aeródromos, y Construcciones en General sin limitación de estilos o materiales a emplearse. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Forest número novecientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, y depósitos en cualquier punto del país o del Extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de Empresa "CASIRAGHI DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Diez años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo ser prorrogada por diez años más si así lo convinieren ambos socios. La prórroga se tendrá por válida si ninguno de los socios manifestase con seis meses de anticipación de la expiración del plazo su voluntad de disolver la sociedad, comunicación que deberá efectuarse por telegrama colacionado, dirigido a la gerencia. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios integramente y por partes iguales, o sea Ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, equivalente a Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio. — Manifiestan los comparecientes que dichos aportes lo realizan íntegramente en maquinarias, muebles, útiles, rodados, y demás implementos para la Empresa, de acuerdo al balance que suscriben y que se agrega a la presente, de exclusiva propiedad de los mismos y que en parte pertenecían a la Empresa Casiraghi, Sociedad Anónima de Construcciones, que se hallaba establecida en la República Italiana, de la que dicen ser sus componentes, y que por decreto del Superior Gobierno Nacional número veinte mil novecientos ochenta y tres, del año mil novecientos cuarenta y ocho fué autorizada para radicarse en el territorio de la República Argentina, agregando que en consecuencia constituye el objeto principal de la Sociedad, la continuación de la Sociedad extinguida en Italia, quedando con el presente contrato como Empresa Argentina. — Sexta: La Sociedad será administrada por un gerente con el uso de la firma social, quien además tendrá las siguientes atribuciones: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrá presentarse ante el Gobierno Nacional o Provincial, o de los Territorios Nacionales, Municipales, o cualquier Repartición o dependencias autónomas o autárquicas como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Correo y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Salud Pública, Transportes y demás personas visibles o jurídicas ya sean Públicas o privadas, con licitaciones, peticiones, contratos o cualquier otro acto que fuere menester,

comprar, vender, construir. permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de cualquier otro modo gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado en la Sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los bancos, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado mediante documentos o de otro modo girando en descubierto, convenir intereses, y plazos y demás condiciones de la operación y en general realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas de las Instituciones, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes de pago y cartas de porte, conocimientos de embarques o cualquier otro documento comercial, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y exigir toda clase de cauciones, otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios de la sociedad, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales, tomar los empleados que sean necesarios fijando sus remuneraciones por salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir o delegar o confiar a delegados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, otorgándoles los poderes necesarios, siendo estas atribuciones meramente enunciativas y no limitativas, complementando sus atribuciones y deberes con los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda designado gerente de la sociedad con todas las atribuciones inherentes al cargo el socio don José Casiraghi, quien tendrá en consecuencia el uso de la firma social. — Al gerente le queda absolutamente prohibido, pertenecer o formar parte de otras sociedades similares o afines al objeto social y deberá dedicar su tiempo, capacidad, conocimientos técnicos y actividad comercial a los negocios, sociales. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de realizado. — Las ganancias y las pérdidas si las hubieren se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios, sobre los beneficios realizados y líquidos, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se complete el diez por ciento del capital. — Octava: La Sociedad podrá formar parte de sociedades accidentales con personas visibles o jurídicas para trabajos determinados, por los plazos y condiciones que convengan a la Sociedad. — Novena: Todas las decisiones que interesen a la sociedad, así como el nombramiento y remoción de gerentes, serán tomadas por unanimidad de votos, teniendo en cuenta el capital integrado y contándose por cada cuotas capital un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en las causas establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas capital se dará preferencia al o socios restantes y en proporción a los capitales integrados, el socio saliente no podrá exigir por sus cuotas, más de lo que resulte del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna, por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. Asimismo se deja establecido que en caso de cesión de cuotas, las mismas se abonarán en cuatro cuotas iguales semestrales, y sin interés, venciendo la primera a los ciento ochenta días, de producirse la cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes, del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: por continuar formando parte de la Sociedad, unificando en tal caso la representación o solicitar el retiro de su capital y ganancias, tomándose en cuenta para la liquidación la forma establecida en la cláusula décima. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad en forma anticipada resuelta por los socios se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, quedando nombrados liquidadores ambos socios e igual forma se procederá por vencimiento del plazo estipulado. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitase en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. Transcripción poder: "Traducción. Protocolo Nº 5.791. Poder Especial. República Italiana. El día veintiocho del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, en Alghero, calle XX Setiembre, casa Casiraghi. Por ante mí, doctor Arnaldo Manca, escribano, domiciliado en Alghero, inscripto en la Matrícula de los Distritos Notariales Reunidos de Sassari, Nuero, Tempio-Pansania, sin asistencia de testigos, habiendo renunciado a los mismos la compareciente, con mi consentimiento, compareció la señora Gina Capetta, hija del difunto Pedro, viuda de Casiraghi, rentista, nacido en Milán y domiciliada en Alghero, de cuya identidad personal yo, escribano, estoy seguro, la cual, por este acto, que se expide en original, confiere poder general a favor del señor Angel Colombo, hijo del difunto José, domicilhado en Buenos Aires, para que en su nombre y representación constituya sociedades comerciales de cualquier naturaleza con el señor José Casiraghi, domiciliado en Buenos Aires, hijo del difunto Antonio, de nacionalidad italiana, con las cláusulas y condiciones que crea conveniente, fije aportes de capital, convenga duración de contrato, participación en las utilidades y las obligaciones con las sociedades que se constituyen, firme contratos públicos y privados, convenios y documentos de sociedad; para que acepte la designación de administradores o gerentes, ya sea que su designación recaiga en la persona de la señora Gina Capetta viuda de Casiraghi, en la de cualquier otro socio o en la de un extraño; para que compromete a la nombrada señora en la firma de operaciones sociales, para que incluya o excluya de la razón social el nombre de la compareciente; para que fije fechas y lugares de los balances generales y parciales; para que aporte y fije cuotas capitales; para que asista a asambleas preliminares para la constitución de sociedades, para que someta las divergencias que pudieran surgir a la decisión de árbitros o arbitradores; para que fije la base de disolución en cualesquiera de las formas admitidas por el Código de Comercio o leyes especiales; convenga para el caso de fallecimiento de cualquier socio, y en definitiva, practique todos los actos y acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente mandato como si la compareciente estuviese presente. — Con promesa de válido y plenamente ratificado. Requerido he extendido y escrito de mi puño y letra en pliego de tres páginas este instrumento del que di lectura a la compareciente, la cual por mi interpelada manifestó que lo aprueba, ratifica y firma. Firmado: Gina Capetta Viuda Casiraghi. — Doctor Arnaldo Manca. Escribano Público. Hay un sello del referido Escribano. — Nº 11 — Pretura de Alghero. Visto se legaliza la firma del Doctor Arnaldo Manca, Escribano aquí residente. Alghero, Mayo 29 de 1948. El Pretor Firma ilegible. — Hay dos estampillas fiscales italianas inutilizadas con los respectivos sellos. — Visto. Agosto 10 de 1948. El Canciller. Maximiliano Castellano. — Hay dos estampillas inutilizadas con los respectivos sellos del Tribunal Civil y Penal de Génova. Sigue en idioma nacional que transcripto dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Massimiliano Castellano es auténtica y pertece al Canciller del Tribunal de Génova. Génova, 11 de junio de 1948. Antonio Fajardo. — Cónsul Adscripto. Nº de orden 17455. Nº de arancel 7.— Derecho percibido m|n. 49,50. Liras 7.072. Siguen tres estampillas del Servicio Consular de $ 5.50, 16.50 y 27.50, inutilizadas con dos sellos del mismo Consulado. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: A. Fajardo es auténtica. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. Teófilo R. P. Quiroz. Auxiliar de Legalizaciones Documentos Autógrafos. Hay un sello del mismo Ministerio. — Es Traducción Fiel de su original redactado en italiano que he tenido a la vista, que adjunto y al que me remito. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — José Karothy. — Hay una estampilla y un sello". — Es Copia Fiel de su original extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal número un millón quinientos un mil seiscientos noventa y seis y un millón quinientos un mil seiscientos noventa y siete, haciendo constar que el poder original se halla extendido en dos fojas simples, habilitados con dos estampillas nacionales, la primera foja con una de tres pesos moneda legal número cero doscientos ochenta mil trescientos setenta y cinco — H. y la segunda foja con una estampilla de un peso con cincuenta centavos moneda legal número cero ciento siete mil quinientos trece H. — En este estado comparece el Señor José Karothy, argentino, casado, Mayor de edad, vecino, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, y se ratifica de la traducción por el efectuada. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman todos los comparecientes ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Rafael Héctor Aquilio, y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José Casiraghi. — A. Colombo. — José Karothy. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos treinta y ocho vuelto, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para La Empresa Casiraghi de Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley, el primer sello número Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, y los cuatro siguientes, correlativos, de 1: Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.515-v.15 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmado Señores Cándido Alvarez, domiciliado en la calle Olmos número sesenta y uno, de nacionalidad español, casado; Enrique Berti, domiciliado Lacarra, veintiséis, argentino, casado; Juan Boullon, domiciliado Fonrouge tres mil treinta y seis, español, casado; José Castelao, domiciliado Helguera setenta y siete, español, soltero; Omar Alejandro Fages, domiciliado Portela mil ciento ochenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero; Vicente Segundo Galíndez, domiciliado Candelaria ciento sesenta y cuatro, argentino, casado; Antonio González, domiciliado Zelada cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, español, soltero; Juan Evangelita Montenegro, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y ocho, argentino, casado; Ismael Albertus, domiciliado Morón cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, argentino, soltero; Plácido Novo, domiciliado Saráchaga cinco mil trescientos sesenta y seis, argentino, soltero; Crisógono Otero, domiciliado Santiago de las Carreras setenta y nueve, español, casado; Antonio Pérez, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y uno, argentino, casado; Marcos Reinero, domiciliado Ramón L. Falcón cuatro mil cuarenta y seis, argentino, casado; Evaristo Riesgo, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Victorio Saporiti, domiciliado Boquerón siete mil cuarenta y nueve, italiano, casado; Alberto Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Alfredo Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Manuel Sobrino, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Adonis Tarrio, domiciliado Montreal cinco mil trescientos diez y ocho, español, casado; Domingo Venaro, domiciliado Aizpurúa dos mil trescientos cincuenta y siete, español, casado; Amancio Noya, domiciliado Pueyrredón quinientos noventa y cinco, Ciudadela F. C. O., español, casado; Angel de Pablo, domiciliado Segurola doscientos setenta y siete, argentino, soltero; Pedro Pérez García, domiciliado Caxaraville cuatro mil quinientos noventa, español, casado; Carlos Santoli, domiciliado Rivadavia veintiún mil ochocientos treinta y seis, Ituzaingó F. C. O., argentino, casado y Manuel Naveira, domiciliado Fonrouge tres mil ciento ochenta y nueve, español, casado, han convenido en modificar la Sociedad Comercial que los veintitrés primeros nombrados tenían constituída bajo la denominación de "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Rivadavia número ocho mil setecientos sesenta y cuatro, según contrato de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento veintisiete, folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro Diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el día once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Setecientos treinta y cuatro, Folio cuatrocientos veintidós, Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante: a) el retiro del socio Domingo Venero, a quien en la fecha la Sociedad ha reembolsado su capital y utilidades, estando absolutamente satisfecho su crédito por sueldos o cualquier otra remuneración convenida y por tanto el Sr. Domingo Venero otorga a la Sociedad de que formaba parte el más eficaz recibo y carta de pago por todos los conceptos mencionados, desistiéndose de todos los derechos que como socio tenía y le corespondían en la misma; b) mediante la incorporación en carácter de socios de los dos últimos nombrados Sres. Carlos Santoli y Manuel Naveira, empleados en la Sociedad, elevándose el número de aquéllos a veinticuatro, con el consiguiente aumento del capital, pues cada uno de éstos aporta íntegramente y en dinero efectivo la cantidad de tres mil pesos moneda nacional. — Que como consecuencia de las modificaciones convenidas en los incisos a) y b) que preceden se ha operado un aumento de uno en el número de socios y de tres mil pesos moneda nacional en el capital por lo que el artículo cuarto del contrato original, queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital lo constituye la suma de Doscientos doce mil pesos moneda Legal dividido en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y tres cuotas el Señor Alberto Sierra; ciento cuarenta y tres cuotas el Señor Alfredo Sierra; doce cuotas el Señor Manuel Sobrino y seis cuotas cada uno de los restantes socios Señores Cándido Alvarez, Enrique Berti, Juan Boullon, José Castelao, Omar Alejandro Fages, Vicente Segundo Galíndez, Antonio González, Juan Evangelista Montenegro, Ismael Albertus, Plácido Novo, Crisógono Otero, Antonio Pérez, Marcos Reinero, Evaristo Riesgo, Victorio Saporiti, Adonis Tarrio, Amancio Noya, Angel de Pablo, Pedro Pérez García, Carlos Santoli y Manuel Naveira. — Este importe se halla totalmente integrado y se encuentra representado de la siguiente manera: Doscientos mil pesos moneda legal, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, créditos, valores y llave del negocio según balance que se practicó para la consttiución originaria de la Sociedad, y doce mil pesos moneda legal, por el aporte en efectivo de los socios Don Amancio Noya, Don Angel de Pablo, Don Pedro Pérez García y Don Carlos Santoli, en tanto que el nuevo socio Don Manuel Naveira recibe por integración de su capital, las seis cuotas que pertenecían al socio saliente Don Domingo Venero" Los nuevos socios Señores Carlos Santoli y Manuel Naveira, declaran conocer en todo su contenido el acto constitutivo de la Sociedad "Tahona y Confitería Sierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo articulado total adhieren y dan por reproducido en el presente, agregando todos los firmantes que resuelven dar a este contrato efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en tanto cuanto concierne a las relaciones entre las partes. — En esta forma dejan celebrado este convenio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, numerados: Un millón quinientos doce mil cincuenta y cuatro; Un millón quinientos doce mil cincuenta y cinco y el presente, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, firmando veinticuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Alberto Sierra; Manuel Sobrino; A. Sierra; Manuel Naveira; Enrique Berti; Juan E. Montene-

gro; Omar A. Fages; Antonio González; Amancio Noya; Ismael Albertus; Plácido J. Novo; C. Otero; Evaristo Riesgo; Vittorio Saporiti; Adonis Tarrio; Domingo Venero; Carlos Santoli; Segundo Galíndez; Marcos Reinero; Angel de Pablo; Antonio Pérez; Pedro Pérez García; Cándido Alvarez; José Castelao. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.486-v.15 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "CLASON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confirió poder general al Señor Curt Eduardo Pulvermann para que administre y gobierne la referida sociedad, según escritura pasada ante el Escribano Don Enrique F. Ghezzi, de fecha doce de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.420-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada el diez y seis de Noviembre del corriente año, ante el escribano don Fernando G. del Río, la SOCIEDAD "SOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha producido los siguientes actos: a) El capital de quinientos diez mil pesos que estaba dividido en quinientas cuotas de mil pesos, se ha dividido en mil veinte cuotas de quinientos pesos cada una. — b) Uno de los socios, la Compagnie Grainiere S. A. de Zurich, Suiza, ha hecho cesión de las 408 cuotas de capital que le pertenecían, a las siguientes personas: a don Martín Timsit ciento cincuenta y tres cuotas, a don Claudio Marcelo Bugnion, ciento dos cuotas, a don Alberto Casarella ciento dos cuotas y a don Simón Frank cincuenta y un cuotas.—Buenos Aires, 6 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.554-v.16 dic.

Compañía Refrigeración Industrial Comercial Argentina "C. R. I. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, secretaría Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Sres. Nicolás Pedro Berretta, argentino, casado, 40 años, domiciliado Bernardo de Irigoyen 538; Oscar Luis Antonio Bianchi, argentino, casado, 34 años, domiciliado Zuviría 847; José Castosa, argentino, casado, 26 años, dom. Newton 74, Avellaneda; Vicente Castañares, argentino, casado, 26 años, dom. Cervecería Argentina 389, Quilmes y Eduardo José Berretta, argentino, casado, 28 años, dom. Pje. Buteler 63, Capital, convienen constituir a partir desde le fecha, una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará COMPAÑIA REFRIGERACION INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA "C. R. I. C. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la exposición y venta de equipos de refrigeración, reparaciones de los mismos, venta de accesorios y repuestos, fabricación, importación y exportación de dichos equipos, teniendo su sede en la calle Río Limay 1500 pudiendo abrir sucursales o agencias en la capital o en cualquier otro punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija por cinco años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos m/n. ($ 20.000) distribuído de la siguiente manera: Un camión Chevrolet mod. 1935, motor 67220016, valor actual $ 8.000; Un equipo de refrigeración "Hussmann" N. 475426, valor $ 1.000: otro equipo igual N. 475429, valor $ 1.000; otro equipo N. 471374, valor $ 800; otro equipo igual, valor $ 800, N. 471408; Una máquina agujereadora motor N. 205210, valor pesos 1.400; dos motores eléctricos "Peerles" N. 8699236/37, $ 1.000; Un escritorio de roble, un fichero, una biblioteca y una máquina de escribir marca "Remington", valor $ 1.000. — Total del aporte en maquinarias y muebles y útiles, $ 15.000 que ha sido adquirido por partes iguales por los socios. — Aporte en efectivo Cinco mil pesos m/n. o sean Un mil pesos cada socio, de las cuales suscriben en el acto el 50 %, obligándose a suscribir el resto dentro de los 90 días de inscripta la sociedad. — Por consiguiente el aporte de cada socio alcanza la suma de Cuatro mil pesos m/n.— Cuarta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Nicolás Pedro Berretta y Oscar Luis Antonio Bianchi quienes tendrán el uso de la firma y podrán representar a la sociedad ante las instituciones bancarias y autoridades con que deba tratar la sociedad. — Quinta: La distribución de utilidades se hará cada 31 de Diciembre después de aprobado el balance en un todo de acuerdo a lo que disponen los arts. 17, 20 y 21 de la ley 11.645. — Sexta: Los socios fijan su domicilio legal a todos los efectos de este contrato en el social calle Río Limay 1500 y se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con expresa renuncia de otro fuero. — En prueba de conformidad firman este único ejemplar en Buenos Aires a los veinticinco días de Setiembre de 1948. — Nicolás Berretta. — O. L. Bianchi. — José Castosa. — V. Castañares. — E. J. Berretta. — s/raspado "Ismael V. Pereyra". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.547-v.16 dic.

ORESTE TOMASINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de Comercio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de Octubre, de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los Señores Don Oreste Tomasini, soltero que firma "O. Tomasini" y Don Pascual Antonio Cludio Benincasa o Pascual Antonio Benincasa, que firma "P. Benincasa", soltero, y don Venancio Montiel, casado en segundas nupcias, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Godoy Cruz dos mil setecientos cincuenta y seis de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo que prevean especialmente las siguiente cláusulas. — Artículo Primero. — A partir desde la fecha los otorgantes dan por constituídos una Sociedad que girará bajo el rubro "ORESTE TOMASINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo. — La sociedad que por este acto se constituye y tendrá por objeto la explotación comercial de servicios musicales y espectáculos teatrales o cinematográficos, salas de bailes, bares y confiterías, con o sin varietés, negocios de hotel, casas de turismo, y en general toda clase de espectáculos públicos, en la República Argentina o en el extranjero. — Al efecto tendrán las facultades más amplias y especialmente las que se consignan a continuación. — Celebrar contratos sobre bienes, muebles, inmuebles, títulos y acciones, adquiriéndolos por compra, dación en pago o en otra forma, al contado, a plazos o bajo cualquier otro pacto o condición, afectando con prendas esos bienes o con hipoteca, lo mismo que adquirir otros con los gravámenes que reconozcan los mismos, venderlos, permutarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos; dar y tomar bienes en locación hacer pagos ordinarios y extraordinarios, novaciones de deuda, transigir, prorrogar, de jurisdicción apelar y renunciar a ese derecho hacer quitas y remisiones, depositar dinero, títulos, acciones, cheques pagarés, letras de cambio u otros documentos o valores negociables, ya sea al cobro, en custodia en cuenta corriente, en caja de ahorro, a plazo fijo, y en cualquier otra forma, ya se encuentren en poder de particulares, sociedades, instituciones, de crédito o bancos incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, u otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales o agencias, de toda la República, retirando esos depósitos u otros que lleguen a existir, efectuar o solicitar créditos o descuentos en las instituciones nombradas, a personas visibles y jurídicas, pudiendo girar en descubierto por los créditos que les acuerden con o sin garantía podrá asimismo otorgar poderes especiales o generales o sustituirlos, para actuar la sociedad judicial o administrativamente como actora o demandadora. — La precedente enunciación no es taxativa y así la sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y diligencias, que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la misma. — Artículo Tercero. — La sociedad tendrá su domicilio y administración en la calle Godoy Cruz número dos mil setecientos cincuenta de la Capital Federal. — Artículo Cuarto. — El plazo o término de duración de la sociedad, será de diez años. — Artículo Quinto. — El Capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos, cada una, y suscripto por los socios en la siguiente forma: El Señor Oreste Tomasini, aporta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos o sean ciento cincuenta cuotas, representadas del modo siguiente: a) La parte mitad indivisa de una finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, Circunscripción Décima Octava, Parroquia de las Heras, calle Godoy Cruz número dos mil setecientos cincuenta, entre las de Santa Fe y Beruti, edificado en el lote de terreno que es parte y último resto del lote cinco de la Manzana "G", compuesto de quince metros de frente al Sud Este; cuarenta y seis metros veinte y cinco centímetros en el Nord Este; cuarenta y cuatro metros treinta centímetros en el Sud Oeste; lindando: por su frente con la calle Godoy Cruz; por el Nor Oeste con Vías del Ferrocarril Pacífico, por el Nord Este, con los lotes seis y siete de su manzana y por el Sud Oeste con Luis Corbello. — b). — La parte indivisa de la fracción de terreno situada a los fondos de una finca de su propiedad ubicado en la zona Norte, Parroquia de Las Heras, Circunscripción décimo octava, calle Santa Fe número cuatro mil seiscientos treinta y cinco, entre las de Godoy Cruz y Avenida Bullrich cuya fracción mide once metros sesenta y tres centímetros en el costado Sud Oeste, diez metros veinte y ocho centímetros en el del Oeste Nord Oeste, diez metros en el del Sud Este y trece metros ochenta y tres centímetros en el Nord Este y según medición once metros cincuenta centímetros en el costado Sud Oeste; diez metros cuarenta y tres centímetros en el Oeste Nord Oeste diez metros en el del Sud Este y trece metros ochenta y tres centímetros en el Nord Este y linda por el Sud Oeste con resto de la citada finca Santa Fe número cuatro mil seiscientos treinta y cinco por el Oeste Nord Oeste, con terrenos del Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico por el Sud Este con fondos de la finca Godoy Cruz, números dos mil setecientos cuarenta y dos y dos mil setecientos cuarenta y seis y por el Nord Este con el inmueble Godoy Cruz número dos mil setecientos cincuenta de propiedad de los Señores Tomasini y Benincasa, al cual se anexó dicha fracción. — El inmueble descripto forma parte de la mayor porción o sea la finca sita en la nombrada calle Santa Fe número cuatro mil seiscientos treinta y cinco cuyo lote respectivo se designa en el plano que cita su título con el número cuatro y parte del cinco de la manzana G. compuesta su extensión de Diez Metros de frente al Sud Oeste; por cincuenta metros de fondo en el costado Sud Este, estando formado el del Nord Oeste por una línea quebrada que mide: cuarenta metros treinta centímetros en su primer tramo y diez metros veintiocho centímetros en el último, midiendo trece metros ochenta y cinco centímetros en su contrafrente al Nord Este, lindando: por el frente al Sud Oeste con la calle Santa Fe, por el fondo con resto del lote cinco, por el Sud Este con el lote tres y resto de la finca Godoy Cruz, número dos mil setecientos cuarenta y dos dos mil setecientos cuarenta y seis por el Nord Oeste con terrenos del Ferro Carril al Pacífico. — b) Si la mitad indivisa de una finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, calle Bonpland número dos mil doscientos cuarenta y dos y dos mil doscientos cincuenta entre las de Paraguay, y Guatemala, edificada en terreno que mide diez y seis metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud Este, por cincuenta y cinco metros noventa y nueve centímetros de fondo, lindando: por su frente con la calle Bonpland por el Nord Este con finca de propiedad de Doña Marta Gannet de Lagarde por el Sud Oeste con el lote doce y por el Nor Oeste con la fracción de Doña María Esther Bollini, según medición del perito del Banco Hipotecario, mide: diez y seis metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sud Este; diez y seis metros treinta y seis centímetros en el contrafrente, por cincuenta y cinco metros, noventa y dos centímetros de fondo en ambos costados, con una superficie aproximada de Novecientos Veinte Metros Setenta y Cuatro Decímetros Cuadrados, y d) La parte mitad indivisa del negocio, ubicado en la calle Godoy Cruz dos mil setecientos cincuenta, denominado "Palermo Palace" el Señor Pascual Antonio Cláudio Benincasa, o Pascual Antonio Benincasa, aporta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Nacionales, representados del modo siguiente: Las partes mitades indivisas de los bienes inmuebles y del negocio aportados por el Señor Tomasini y descriptos anteriormente, cuya ubicación medidas y linderos y demás circunstancias especiales dan aquí por reproducidas. — Corresponden: los bienes descriptos aportados por los nombrados Señores Tomasini y Benincasa en las siguientes formas: Finca deslindada en el punto a) correspondió a los nombrados Señores Oreste Tomasini y Pascual Antonio Benincasa por compra que en condominio con Don Enrique Antonio Castillano hicieron a Don Alberto Rossenttini y otros, según escritura del veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y nueve pasada ante el Escribano de la Capital Federal Don Antonio Trabucco, e inscripta en el Registro de la Propiedad de la zona Norte al Tomo mil quinientos veinte y nueve folio ciento cuarenta finca mil quinientos cincuenta y cinco; y por escritura de fecha quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el mismo Escribano Trabucco, el Señor Enrique Antonio Castillano, vendió a los nombrados Señores Tomasini y Benincasa la parte del condominio que tenía habiéndose tomado razón en el Registro de Propiedades de la zona Norte al Tomo mil quinientos sesenta folio cuarenta y tres, finca mil quinientos cincuenta y cinco. La finca deslindada en el punto b) correspondió a los nombrados señores Tomasini y Benincasa, por compra a Doña Florencia Luisa O'Brien de Emerson, según escritura pasada ante el escribano de la Capital Federal Don Ernesto Belcagniy, con fecha doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro de Propiedades de la zona Norte al Tomo dos mil ciento sétenta y cinco folio noventa y nueve finca dos mil ciento treinta y cinco y la finca deslindada en el punto c) por compra que hicieron con el remate decretado por el Banco Hipotecario Nacional contra los deudores del mismo Doña María Blanca Lagarde y Gannat, Doña Juana Ana Lagarde de Otero, Doña Beatriz Lagarde y Gannat y Doña Susana Margarita Lagarde y Gannat según resulta de la escritura que el apoderado de dicho Banco, les otorgó con fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno ante el Escribano de la Capital Federal Don Julio A. Robirosa la que en testimonio inscripto en el Registro de las Propiedades de la zona Norte al Tomo mil seiscientos cincuenta y uno folio treinta finca ciento quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve. — El Señor Venancio Montiel aporta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos o sean Ciento Cincuenta Cuotas de Mil Pesos, representados del siguiente modo: a) Una finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Palermo Circunscripción diez y siete, calle Guatemala números cinco mil seiscientos cincuenta y dos y cinco mil seiscientos cincuenta y seis, entre las de Fitz Roy y Bonpland edificada en el lote señalado con el número siete de la manzana E. cuyas medidas según títulos son: siete metros setenta y nueve centímetros de frente, treinta y tres metros treinta y cinco centímetros de fondo, al Nord Oeste treinta y tres metros veintiún centímetros de fondo al Sud Este, y linda al Nord Este con la calle Guatemala, al Sud Este con el lote seis, al Nord Oeste con el lote ocho y al Sud Oeste con el lote diez. Le corresponde por compra que hizo a Don Patricio Duff, y otra según escritura ctorgada el veinte y cuatro de

Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Escribano de la Capital Federal Don Eduardo Durand, la que en testimonio fué inscripta en la zona Norte Tomo dos mil cincuenta y nueve folio cuatro número de la finca doce mil setecientos sesenta y nueve con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Y el negocio ubicado en la calle Bonpland número dos mil doscientos cuarenta y dos y dos mil doscientos cincuenta denominado "Salón Bonpland". — En tal virtud como consecuencia de los aportes que cada uno de los comparecientes hacen a la Sociedad transmiten a favor de ésta, todos los derechos de propiedad posesión y dominio que cada uno de ellos tenía y les correspondía sobre los bienes inmuebles y muebles que transfieren a la entidad social que constituyen obligándose a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Con los certificados que para constancia se agregan a la presente y los que tengo de manifiesto se justifica: Que los otorgantes no tienen inhibición que les prohiban disponer de sus bienes y que los deslindados cuyo dominio consta, a mérito de las inscripciones citadas, no reconocen embargos, ni más gravámenes que las siguientes hipotecas a saber: El inmueble calle Godoy Cruz dos mil setecientos cincuenta reconoce las hipotecas siguientes: en un primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de treinta y dos mil seiscientos cincuenta pesos por escritura del seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno ante D. Gil Palacios, inscripta el nueve del mismo mes y año al Tomo ciento setenta y ocho folio ciento ochenta y cinco. — Zona Banco Norte. — Otra a favor de Angel Revello por noventa mil pesos según escritura del quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante Severo Currao inscripta el veinte de Octubre del mismo año, Tomo mil cuarenta y seis, folio cuatro de la Zona Norte. — El inmueble calle Bonpland dos mil doscientos cuarenta y dos y dos mil doscientos cincuenta reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de treinta mil pesos según escritura del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno ante Julio Robirosa, inscripta el veintidós del mismo mes al Tomo ciento setenta y seis, Banco Norte, folio doscientos quince y el inmueble calle Guatemala cinco mil seiscientos cincuenta y dos y cinco mil seiscientos cincuenta y seis reconoce una hipoteca a favor del Señor José de Leano Menéndez, por quince mil pesos, según escritura del veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco ante Durán, presentada el veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta al Tomo ciento setenta y cinco folio ciento treinta y ocho Zona Norte; cuyas hipotecas toma a su cargo la Sociedad obligándose a cumplirla en la forma y modo de su constitución que declara conocer y aceptar en todas sus partes, no adeuda C. Territorial hasta el corriente año inclusive, Impuestos Municipales y Obras Sanitarias hasta la fecha ni suma alguna por afirmados, cercos y veredas. — Artículo Sexto. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente con el carácter de Gerentes, quienes no podrán usar de la firma social en ninguna clase de operaciones, (a ninguna operación) ajenas al objeto de la Sociedad. — Artículo Séptimo. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento anualmente, para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del Capital Social, otro cinco por ciento se destinará a fondo de reservas especiales que los socios oportunamente determinen y el saldo restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiera. — Artículo Octavo. — Anualmente al treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales que los socios creyeren necesarios, el que deberá ser aprovechado dentro de un término de sesenta días de realizado transcurriendo dicho plazo se considerará directamente aprobado. — Artículo Noveno. — Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad podrá hacerle vendiendo a los otros socios sus partes en la misma, cuyo importe resultará del Balance que al efecto y al día de su retiro se practique, sin que tenga que abonársele indemnización alguna. — La cantidad correspondiente será oblada por los otros socios en la forma siguiente: El treinta por ciento al contado y el saldo en el término de diez y ocho meses, en seis cuotas trimestrales con el ciento por ciento de interés. — Artículo Décimo. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará administrada por los socios sobrevivientes, debiendo los herederos del socio fallecido designar dentro del término de sesenta días un representante único a los efectos de controlar los balances, dar su conformidad a los mismos y percibir las utilidades de la Sociedad. Dichos herederos podrán retirar en conjunto la cantidad de un mil doscientos pesos mensuales, a cuenta de las utilidades. — Si ocurriere el fallecimiento de dos socios el socio sobreviviente, podrá continuar por cuenta propia con la explotación de los negocios de la Sociedad en la sede de los mismos cargando con el activo y pasivo de aquéllos previo pago a los herederos de los socios fallecidos de lo que les corresponde procediéndose de acuerdo a lo previsto en la cláusula novena de este contrato. — Artículo Décimo Primero. — Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea en la interpretación de las cláusulas de este contrato o de circunstancias no previstas en el mismo, o entre los socios o entre los socios y los sucesores legales de un socio fallecido durante la vigencia de la Sociedad o respecto a su disolución o liquidación será resuelto por arbitradores, amigables, componedores que se nombrarán uno por cada parte. — Los arbitradores designados elegirán un tercero para el caso de discordia, quien fallará sin forma de Tribunal, siendo el fallo que éste pronuncie inapelable. — Si dichos árbitros no pudieran llegar a un acuerdo con la designación de un tercero, éste será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Artículo Décimo Segundo. — En caso de disolución de la Sociedad la misma entrará en liquidación que será efectuado por los socios conjuntamente, subsistiendo para las operaciones pendientes las obligaciones que con los contratantes contraen por el presente contrato. Bajo las cláusulas consignadas los comparecientes dejan formalizada la presente Sociedad obligándose a cumplirla con arreglo a derecho. — Previa Lectura que les di a los comparecientes ratificaron su contenido y firmaron ante mí y los testigos Don Arturo M. M. Alais y Don Samuel Kesselman, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número quinientos treinta y ocho de fecha ocho del corriente que no paso. — P. Benincasa. — Venancio Montiel — Tgo.: Arturo M. M. Alais. — Tgo.: S. Kesselman. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Blanco. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.417-v.14 dic.

"JUVENTAS PROPAGANDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 605 v. — Primer Testimonio: Número Ciento Sesenta Y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparecen Don Antonio Miguel Adamoli, casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil doscientos setenta y seis, Don Carlos Enrique Fabián, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina número mil novecientos cincuenta y siete; Don Tomás Juan Pérez, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos diez. Doña Marta Nilda Florencia Espagnol de Adamoli, casada, argentina, domiciliada en la calle Chacabuco número mil ciento cuarenta y seis, Don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, Don Juan José Espagnol, casado, argentino, domiciliado en la calle Caracas número mil setenta y cinco, Don Delio Domingo Enrique Espagnol, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal número mil ochocientos doce, Don Armando Oscar Espagnol, casado, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil trescientos ochenta y siete, Don Julio Alberto Espagnol, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gazcón número trescientos cuarenta y ocho, y Don Jorge Eduardo Adamoli, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco número mil ciento cuarenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco doy fe y exponen: Que con excepción del último de los nombrados Señor Jorge Eduardo Adamoli que entra a formar parte de la Sociedad como se verá más adelante, los demás comparecientes son los únicos socios de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza, bajo la denominación de "JUVENTAS PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sociedad que fué constituída el día veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada ante mí al folio seiscientos diez y siete vuelto de este mismo Registro, protocolo de dicho año y posteriormente modificado su contrato social por escritura de fecha diez y seis de Agosto del corriente año, pasada también ante mí, al folio trescientos sesenta y siete vuelto de este mismo Registro y protocolo, cuyo contrato y modificación se inscribieron en el Registro Público de Comercio, bajo los números cuatrocientos veinte y tres y mil setecientos setenta y seis, a los folios trescientos treinta y nueve y ciento cuarenta y cinco, de los libros trece y diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Que habiendo resuelto los socios Señores Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, Juan José Espagnol, Delio Domingo Enrique Espagnol, Armando Oscar Espagnol y Julio Alberto Espagnol ceder la totalidad de sus cuotas sociales al compareciente Señor Jorge Eduardo Adamoli, como así y en virtud de la dicha cesión, modificar algunas de las cláusulas del contrato social, los comparecientes por la presente vienen a declarar y otorgar: a) Don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, Don Juan José Espagnol, Don Delio Domingo Enrique Espagnol, Don Armando Oscar Espagnol y Don Julio Alberto Espagnol, Venden, Ceden Y Transfieren a favor del Señor Jorge Eduardo Adamoli, las veinte cuotas sociales, valor de un mil pesos nacionales, cada una, que poseen y les corresponden en la Sociedad mencionada, o sea la totalidad de las cuotas que tenían en la misma, y en la proporción de cuatro cuotas cada uno de ellos, según la cláusula quinta del referido contrato social. La cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas, pero no involucra las ganancias que las mismas hayan proporcionado a los cedentes o proporcionen al día treinta y uno de diciembre del corriente año, a cuya fecha se practicará un balance especial y cuyas utilidades corresponderán exclusivamente a los cedentes. La presente cesión se efectúa por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, suma que los cedentes reciben en proporción a sus cuotas, o sean cuatro mil pesos de igual moneda, para cada uno de ellos, de manos del cesionario, en dinero efectivo, en este acto ante mí y testigos, por cuyos importes los cedentes otorgan al cesionario recibo y carta de pago y lo colocan con referencia a la cesión en sus mismos lugares, grado y prelación con absoluta subrogación, obligándose a las responsabilidades legales conforme a derecho. El Señor Jorge Eduardo Adamoli, por su parte manifiesta su conformidad y aceptación; b) Los Señores Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, Juan José Espagnol, Delio Domingo Enrique Espagnol, Armando Oscar Espagnol y Julio Alberto Espagnol, dejan de pertenecer a la Sociedad y el Señor Jorge Eduardo Adamoli ingresa como socio a la Sociedad, en virtud de la cesión efectuada. c) Don Antonio Miguel Adamoli, Don Carlos Enrique Fabián, Don Tomás Juan Pérez, Doña Marta Nilda Florencia Espagnol de Adamoli y Don Jorge Eduardo Adamoli como únicos socios de "Juventas Propaganda Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar algunas cláusulas de su contrato en la forma siguiente: Primera: La Sociedad tiene un plazo de diez años a contar del día veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha del contrato original y podrá ser disuelta en cualquier momento, después del segundo año, si los socios lo consideran conveniente y con la mayoría que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportadas totalmente en dinero efectivo en la siguiente forma: Doña Marta Nilda Florencia Espagnol de Adamoli, veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos nacionales, Don Jorge Eduardo Adamoli, veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales, Don Antonio Miguel Adamoli, una cuota o sean un mil pesos nacionales, Don Carlos Enrique Fabián, una cuota o sean un mil pesos nacionales y Don Tomás Juan Pérez una cuota o sean un mil pesos nacionales, aportados en el contrato original y por la cesión de la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por el socio don Jorge Eduardo Adamoli, en su calidad de gerente quien tendrá el uso de la firma para todos los actos y contratos de la Sociedad, sin más limitación que la de no emplearla en operaciones extrañas a la misma, ni para garantir operaciones personales de terceros. — Séptima: Se suprime. — Octava: Se suprime. — Novena: Se suprime. — Décima: Se suprime. — Undécima: El ejercicio social terminará el día treinta de Junio de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se llevarán a cabo cuando la mayoría lo considere conveniente. El balance se presentará a consideración de los socios y dentro de los cuarenta y cinco días de su formación, deberá ser aprobado o rechazado. Para su aprobación bastará que así lo decidan los socios por simple mayoría de capital. — Duodécima: De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y luego de practicar las bajas por amortizaciones y otros conceptos, el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en la misma forma. — Décimatercera: La determinación de los valores que se den a los bienes sociales, cuentas a considerarse incobrables, remoción y designación de gerentes sueldo a fijarse a los mismos, prórroga o disolución anticipada de la Sociedad como cualquier elemento que se considere tener en cuenta para la formación de los balances, toda resolución de interés para la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios será resuelta y aprobada con la mayoría que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En la forma relacionada los comparecientes dejan modificado el contrato social de "Juventas Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando las demás cláusulas no objeto de reforma en la forma determinada en el contrato original. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son Don Julio Achimoni y Don Eduardo L. Rivas, vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos E. Fabián. — J. Espagnol. — D. Espagnol. — A. Espagnol. — Edgardo A. Ferrari Costa. — J. A. Adamoli. — J. Espagnol. — Marta E. de Adamoli. — A. M. Adamoli. — T. J. Pérez. — Julio Achimoni. — Tgo.: Eduardo L. Rivas. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción doy fe, accidentalmente a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho; un millón quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, un millón seiscientos siete mil doscientos ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.467-v.14 dic.

TAMAX INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. Entre el señor Pablo Alexander, de nacionalidad alemana, soltero, domiciliado en la calle Alsina 1981, y el señor Juan J. Henkel, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Pacheco 78, Martínez, FCCA., ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: 1. Queda constituída una sociedad que girará bajo la

denominación de TAMAX INDUSTRIAL Y COMERCIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de toda clase de maquinarias de artículos metalúrgicos y accesorios en general, pudiendo efectuar además negocios de importación, exportación, consignación y representaciones por cuenta propia o de terceros. — 3. El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Reconquista 336, pudiendo establecer sucursales, talleres y establecimientos en el interior y exterior del país. — 4. La duración de esta sociedad será por el término de cinco años a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Seis meses antes del vencimiento, los socios manifestarán si desean continuar con la sociedad fijando o no nuevas bases del contrato. — 5. El capital de la sociedad será de $ c|l. 100.000.— dividido en 100 cuotas de $ c|l. 1.000.— cada una, que los socios han suscripto por partes iguales, integrando la mitad en efectivo. El resto será abonado cuando el desarrollo de los negocios así lo requiera. — 6. La administración, dirección y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los dos socios, señores Pablo Alexander y Juan J. Henkel, en carácter de gerentes, quienes tendrán cada uno las más amplias facultades que les acuerda la Ley Nº 11.645 y los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas aquí. En consecuencia podrán comprar, vender y gravar bienes muebles y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer a la firma ocial en garantía de obligaciones de terceros o de favor. Los gerentes podrán dedicarse ocasionalmente a otros negocios siempre que no tengan relación directa con el objeto social. — 7. Cada trimestre se confeccionará un balance de saldos, y anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, tomando como base las amortizaciones mínimas que fija la ley de impuestos a los réditos y destinando un 5 % a Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al 10 % del capital integrado. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — 8. Con con el consentimiento de los dos se puede disolver en cualquier momento la sociedad o transferirse las cuotas de capital. — 9. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos, unificando su representación entrarán a formar parte de la sociedad. — 10. La sociedad será liquidada por los gerentes conjuntamente, siempre que los dos socios no hayan resuelto seguir otro temperamento. — 11. Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, facultándoselos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y que en todo caso deberá dictarse dentro de los treinta días. — 12. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente, en Buenos Aires, a 15 de Noviem- — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — S|R. Diciembre. Vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.444-v.14 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

13 de NOVIEMBRE 1948

283.512 — El Boletín de Avisos Clasificados. Periódico. Propietario y Director: Luis Micieli — Mario A. Cuniolo. Buenos Aires. 9 de noviembre de 1948 10 a 20.000 ejemplares.

283.514. — Iniciacición a la Filosofía. Una amena introducción en la ciencia del filosofar. 136 págs. Autor: W. A. Sinclair. Traducción: Héctor Jorge Argibay. Editor: Orientación Cultural. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares.

283.515 — El Enigma de los Médanos. (Un caso del servicio secreto). 304 págs. Autor: Erskine Childers. Traducción: Héctor J. Argibay. Editor: Orientación Cultural, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Capital Federal. 1º de octubre de 1948.

283.517 — Tribuna Argentina. Periódico. Propietario y Director: Jesús López. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.518 — Justicia. Periódico. Propietario y Director: Eduardo López. Buenos Aires, octubre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.520 — Tit-Bits. Periódico. Propietario. Editorial Manuel Láinez Limitada, S. A. Director: Sr. Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. 85.000 ejemplares.

283.521 — El Gorrión. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Sr. Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948. 49.000 ejemplares.

283.522 — Historietas. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Limitada. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Bs. Aires, 12 de noviembre de 1948. 40.000 ejemplares.

283.526. — La Historia de San Michele. (Boken om San Michele). 360 págs. Autor: Axel Munthe. Traducción: Alberto Giordano. Editor: Ediciones Mayo. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1948.

283.527 — Himno a Nuestra Señora de Luján. Música. 2 págs. Autor M. del Alkazar. Editor: El Autor. Impresor: Particular. Capital Federal, 14 de octubre de 1946. 1.000 ejemplares.

283.528 — Der Argentiner Magazin. (El Magazine Argentino). Periódico. Propietario y Director: Wolf Chernovetzky. Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. 3.500 ejemplares.

283.532 — Lágrimas de Madre. Preludio entrerriano, Música. 3 págs. Autor: José Maciel Varela. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.535 — Buen Augurio. Estilo, Música. 3 págs. Autor: José Maciel Varela. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.538 — Tierra Argentina. Zamba, canción, Música. 2 págs. Autores: Juan y Enrique Falchi. e impresor: Edición Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1940.

283.540 — El Estado y las Nacionalizaciones — Socialismo y Planificación. 138 págs. Autor: Walter V. Costanza. Editor: La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Tasca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1948.

283.541 — Che Contreras. Tango, Letra. 2 págs. Autor: A. Oliveira Cezar. Editor: Ediciones Musicales Bohemio. Impresor: Emor. 500 ejemp. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.

283.542 — Cimarrón Amigo. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: A. Oliveira Cezar. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Emor. 500 ejemp. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.

e.2 dic.-Nº 6.643-v.14 dic.

12 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.392. — Avisador Comercial. Periódico. Propietario y Director: José Antonio González, Leandro A. Iramain. Buenos Aires, 12 de Noviembre 1948. 3.000 ejemplares.

283.399. — Revista de la Universidad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Universidad de Buenos Aires. Director: Dr. Hernán Benítez. Buenos Aires, Abril-Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

283.402. — Cruzadas San Pedro Armengol. Periódico. Propietario y Director: Fray Eladio dio Scudeiro. Gerli (Prov. de Bs. Aires), 14 de Noviembre 1948. 200 ejemplares.

283.405. — Cerré los ojos. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Baldama. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 9 de Noviembre de 1948.

283.415. — Cerré los ojos. Tango, Música, 2 páginas. Autor: M. G. Quiroga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 Noviembre de 1948.

283.417. — Los premios Nobel de literatura. 185 páginas. Autor: José Luis Ríos Patrón. Editor: Editorial Savia. Impresor: Imprenta Ofitegra. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

283.426. — Guía para dibujo topográfico. 9 láminas con ejemplos de diferentes formas de dibujo topográfico. 9 láminas. Autor: Luis Cattáneo. Editor: Antonio Vallardi. Impresor: Antonio Vallardi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 10 Noviembre de 1948.

283.435. — El Ramal. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Luis Alberto Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948.

283.434. — Progreso. Periódico. Propietario: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. Villa Progreso (San Martín F. C. C. A.), Agosto-Septiembre de 1948. 500 ejemplares.

283.436. — Lobos humanos. Drama en las pampas argentinas. 3 actos. 63 páginas. Autor: Manuel A. Casartelli. Editor: El Autor. Impresor: Chauvet & Cisterna. 100 ejemplares, Córdoba (Capital), Enero de 1948. (Art. 57).

283.437. — La Cruzada. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rossi. Rafaela (Santa Fe), 6 de Noviembre de 1948. 2.400 ejemplares.

283.438. — Un tango en flor. Tango, Letra, 2 páginas. Autor: Julio Ventureira. Editor: Ediciones Music. A. Boccazzi. Impresor: A. Boccazzi. 230 ejemplares. Bs. Aires, 3 Noviembre 1948.

283.441. — Sunny Argentine (Argentina de mi amor). Bolero-canción, Música. 2 páginas. Autor G. Stoolman. Editor: Ediciones Musicales E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948.

283.446 — Tierra Nuestra. Periódico. Propietario: Aldo José Testa. Director: Darde Alvarez Olmos. Córdoba, Noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.457. — Estado actual de la cartografía. 90 páginas. Autor: Gregorio D. Martínez Cabre. Editor: El Autor. Impresor: T. Palumbo. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 Septiembre 1948.

283.460. — Compendio de Técnica de prótesis y técnica de ortodoncia. 255 páginas. 2da. edición —actualizada, corregida y aumentada. Autores: P. J. Salas, E. J. Camblor. Editor: Los Autores. Impresor: Juan Pellegrini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

283.461. — Crónica Sindical. Periódico. Propietario: Orfilio F. Cabanillas. Director: Enrique Lavié. Buenos Aires, República Argentina, Setiembre-Octubre de 1948. 500 ejemplares.

282.191. — "Mambo". Seudónimo. Corresponde a la lista del día 8 de Noviembre de 1948.

12 DE JULIO DE 1948

Publicar nuevamente:

273.954. — Puños de oro (Killer McCoy). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento Hazzlitt Frederick Brennan. Principales intérpretes: Mickey Rooney, Brian Donlevy, Ann Blyth, James Dunn. Compuesta de 11 rollos con 2833 metros. New York, U. S. A., 23 de Octubre de 1947.

e.2 dic.-Nº 6.645-v.14 dic.

10 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.289. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Folo Alberto Sassaro. Florida (Vte. López), 30 de setiembre|948. 350 ejemplares.

283.292. — Chi — Qui — Ti. Rumba Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Cuatro letras. Bolero. Autor letra y música: Rafael Hermosilla. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.061. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre|948.

283.293. — Sin perdón. Bolero. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música Santos Lípesker. Faz B. Vivamos hoy. Bolero rítmico. Autor letra y música: Jorge Fargo. Intérprete: Hugo Romani con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.159. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre|948.

283.294. — La rosa blanca. Zamba con canto. Faz A. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz B. Rasgueando. Gato con canto. Autor letra y música: Julio Jerez. Intérprete: José María de Hoyos y su Conjunto América. Disco Odeón Nº 46.092. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º setiembre'48.

283.295. — Secreto. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Qué bonito es el amor. Guarasón. Autor letra y música: Chacho Cuban. Intérprete: Fernando Torres con Orquesta Don Américo. Disco Odeón número 32.013. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre de 1948.

283.296. — Boedo. Tango. Faz A. Autor letra: Dante A. Linyera. Música: Julio De Caro. Faz B. Negracha. Tango. Autor música: Osvaldo Pugliese. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 7.699. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|948.

283.297. — Desde el alma. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Víctor Piuma Vélez. Música: Rosita Melo. Faz B. Nobleza de arrabal. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Canaro. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.127. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|948.

283.298. — Morenita mala. (Morenita Ñañaite). Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Diosnel Chase. Faz B. Te fuiste y me dejastes. (Rhejo che reya rei). Chamamé con canto. Autor letra: Miguel G. Fariña. Música: Diosnel Chase. Intérprete: Diosnel Chase y su Conjunto. Disco Odeón Nº 8.152. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|948.

283.299. — India. Guarania. Faz A. Autor música: José Asunción Flores. Faz B. Pakacuy. (Escondete). Escondido. Autor música: Bailón Peralta Luna. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna. Piano con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón número 46.089. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.

283.300. — Bamboleo. Bamba. Batucada con canto. Faz A. Autor letra y música: Lupe Cortez, Guillermo Pelayo Patterson, Rufus Harrison. Faz B. Opus 2. Fox-trot. Autor música: Héctor Lagna Fietta. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orq. de Jazz. Disco Odeón Nº 23.056. 3.000 ejem. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.

283.301. — Vals en sol bemol mayor. Op. 17, Nº 6. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Romanza en la bemol mayor. Op. 18, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 46.090. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.

283.302. — La culpa de todo. Guarasón con canto. Faz A. Autores letra y música: Santos Lípesker, Roberto Lambertucci. Faz B. El primer beso. Botecito con canto. Autores letra y música: Santos Lípesker, Roberto Lambertucci. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.515. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembr|1948.

283.303. — Ahí va el dulce. Tango. Faz A. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Juan Canaro. Faz B. Cargamento. Milonga con canto. Autor letra: Raúl Mario Hormaza. Música: Arturo Hércules Gallucci. Intérprete: Astor Piazzola y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.364. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.

283.307. — Chica rica. Fox-trot, letra 2 páginas. Autores: Adolfo Castro, (Castrito) y Len Calee. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8|noviembre|1948.

283.308. — Chica rica. Fox-trot, música 2 páginas. Autores: Adolfo Castro, (Castrito) y Len Calee. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

283.313. — Oración a España. Paso doble, música 2 páginas. Autor: Antonio

Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|10|1948.

283.314. — La soñé llorando. Vals canción, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|9|1948.

283.315. — Bailando en Rosario. Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|10|1948.

283.316. — La soñé llorando. Vals canción, letra 2 páginas. Autor: Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|9|1948.

283.317. — Bailando en Rosario, Fox-trot, letra 2 páginas. Autor: Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5|10|1948.

283.318. — Oración a España. Paso doble, letra 2 págs. Autor Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|10|1948.

283.322. — Nostálgica canción. (Nostalgie). Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Jaime Gil Brat. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

283.323. — Bésame alma mía. Tango, música 2 páginas. Autores: Héctor V. Castellari, Ivo E. Pirotto. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de agosto de 1948.

283.326. — A que llorar. Bolero, música 2 páginas. Autor: Francisco J. Corno. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. (Art. 57). Rosario, 11|10|1948.

283.330. — El Pueblo. Periódico Propietario y Director: José Baranda. Juan Bautista Alberdi. (Prov. de Buenos Aires), 6|noviembre|1948. 115 ejemplares.

283.331. — El descamisado. Periódico. Propietario y Director: Eustaquio Carballo. Villaguay, (Entre Ríos), 23 de octubre|1948. 500 ejemplares.

283.332. — La tarde que dijiste adios. Vals, música 2 páginas. Autores: Héctor A. Chera, Adolfo Stibelman. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 14 de octubre de 1948.

283.335. — Revista Argentina de Reumatología. Propietario y Director: Dr. Guido D. F. Costa Bertani. Buenos Aires, octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

283.336. — Con la luna de guía. Tango, música 2 páginas. Autor: Andrés Pelosi. Editor. El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21|octubre|1948.

283.337. — Mirando al cielo. Bolero, música 2 páginas. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|noviembre|1948.

283.338. — Mirando al cielo. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Juan De Dios Pantuso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|noviembre|1948.

283.340. — Tito y sus muchachos. Miscelánea radiotelefónica humorístico musical. 1 legajo. Autores: Francisco Cano Carreras, Vitaliano Baroffio, Oscar Sacco. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio Belgrano el día 10 de octubre de 1948.

283.341. — Informaciones del Instituto Científico Judío (Iwo). Periódico. Propietario: Instituto Científico Judío Iwo. Director: Moisés Zakin. Buenos Aires, agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

283.343. — Tanto . . Tango música 2 páginas. Autor: Elías Randal. Editor: Selet. Impresor: Imprenta Tamar|. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.344. — La mudanza. Guaracha, letra 2 páginas. Autor: Oscar Rubéns. Editor: Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.346. — Que te parece. Bolero rítmico, música 2 páginas. Autores: Vicente Cattón, Oscar Rubéns. Editor: Selet. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|10|1948.

283.345. — La mudanza. Guaracha, música Autor: Héctor Grané. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.347. — Que te parece. Bolero rítmico, letra 2 páginas. Autores: Vicente Cattón, Oscar Rubéns. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|10|1948.

283.348. — Tanto. . . . Tango, letra 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.356. — Quemadores de petróleo. Sistema, funcionamiento cálculo de instalaciones. 297 páginas. Autor: Emilio Mallol. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|noviembre|1948.

283.357. — La República. Periódico. Propietario y Director: Felipe Barreda Laos. Buenos Aires, noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.358. — La Prensa del Vino. Periódico. Propietario: Juan Carmelo Lelio. Director: Hermes P. Troncoso. Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Río Negro, 15 de setiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

283.359. — Nostalgias de Bahía. Choro, música 2 páginas. Autores: Manuel Cao, Fortunata Levatón de Rodiño. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.

283.365. — Hacia la Perfección. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Hacia la Perfección. Director: Marcelino Sartres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 300 ejemplares.

283.366. — Shorthorn. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Dr. Tomás Salas. Buenos Aires, mayo, junio|1948. 2.500 ejemplares.

283.360. — Radiolandia. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948. 268.000 ejemplares.

283.361. — Vosotras. Periódico. Propietario: Editorial Vosotras, S. R. L. Director: Julio Korn. 136.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|noviembre|948.

283.367. — Judaica. Revista. Propietario: Cecilia Brenner de Resnick. Director: Rosa Perla Resnick. Buenos Aires, agosto, setiembre|1948. 1.000 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

fecha: 8|julio|948.

273.838. — Aguila Roja. Interesante novela de tiempos de Garay. 201 páginas. Autor: Ferrucio Buratti. Traducción y adaptación de: Juan M. Bartolomasi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía, Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida, F. C. C. A., (Prov. de Buenos Aires), 30|junio|1948

e.2 dic.-Nº 6.644-v.14 dic.

NOVIEMBRE 15 DE 1948

283.573. — Bajo mi cielo andaluz. Paso doble Faz A. Autor letra: Alfonso Jofré de Villegas. Música: Carlos Castellanos. Faz B. Martirio de amor. Zambra canción. Autor letra: Pascual Guillen. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orquesta Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.383. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.574. — La viruta. Tango. Faz A. Autor música: Vicente Greco. Faz B. Por la güella. Milonga con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Rodolfo Biagi. Intérprete: Rodolfo A. Biagi y su orq. típica. Disco Odeón 5.670. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.575. — Dolor oculto. Vals. Faz A. Autor letra y música: Arquímedes Arci. Faz B. Zulima. Paso doble. Autor Vicente G. Retta - Carlos V. Dumont. Música: Francisco Pracánico. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 31.804. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.576. — Fiesta patria. Gato con canto. Faz A. Autor letra: Enrique D. Barci Música: Arturo J. Rodríguez. Faz B. En tu ausencia. Zamba con canto. Autor letra: Miguel de Arzubiaga. Música: Alejandro Carrizo. Intérprete: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6.460. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.577. — Amémonos. Arr. en fox-trot. Faz A. Autor música: Recopilación sobre motivo popular cuyano, de Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Cuando Juan toca la cajita. Fox-trot. Autor música: Osvaldo Bertone. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 22.231. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.578. — Testamento. (Testamento!). Fox-trot humorístico. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo De Angelis. Faz B. ¿Es mía? ¿Es tuya?. (E mía E tua). Polca humorística. Autor letra y música: Rodolfo De Angelis. Intérprete: Rodolfo De Angelis con Carlos De Palma, su orquesta Característica y "Los Cuatro Halcones". Disco Odeón Nº 2.429. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º Setiembre de 1948.

283.579. — Vidita. Bolero-Beguine. Faz A. Autor letra y música: Chacho Cuban. Faz B. Lo pasado ya pasó. Guarason. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Eduardo Farrel con orq. don Américo. Disco Odeón número 32.409. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.580. — No te perdono más. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Bolero. Tango. Autor letra y música: Santos Lipesker, Reinaldo Yiso. Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 32.304. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.581. — Para Todos. Remedio. Faz A. Autor música: Pedro Contreras. Faz B. Porteñita. Bailecito. Autor música: Pedro Contreras. Intérprete: Pedro Contreras y su orq. típica santiagueña. Disco Odeón 46.088. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.582. — Pago de los deseos. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Cocomarola. Faz B. El Gualeyo. Valseado. Autor música: Juan Alberto Ledesma - José Cejas. Disco Odeón número 31.823. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|948.

283.583. — Para qué discutir con María. (Pra qué discutir con María?). Zamba con canto. Faz A. Autor letra y música: Joel De Almeida. Faz B. Somos. Bolero con canto. Autor letra: Félix Villa. Música: Mario Clavell. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón 22.146. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948.

283.584. — Yo soy Mononga. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Adolfo Castro (Castrito). Música: Emilio D' Juri - Adolfo Castro (Castrito). Faz B. Tú eres única. Fox-trot. Autor letra: Alberto Novarro - Diana Denis. Música: Osvaldo Norton. Intérprete: Osvaldo Norton y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.622. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|Setiembre|948.

283.585. — Reestructuración de las plazas de Mar del Plata. 1 lámina (2 págs.). Autor: Osias Shijman. Editor: El autor. Impresor: La Minerva de Ciao, Darbon & Cía. 200 ejemplares. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 18|Noviembre|48.

283.586. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Pedro Faiatt. Monte Grande (Prov. de Bs. Aires), 13 de Noviembre de 1948.

283.590. — Era una farsa. Tango, música. 2 págs. Autores: Nolo Rocha y Ramón Rey. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 10-12-946.

283.591. — Libro de modelos. Arte de orfebrería. Tallados - Cincelados - Dibujos - Estilizados sobre motivos argentinos - americanos y medioevales. Tomo 1. 29 págs. Autores: Egidio Rossi - Angel C. Rossi. Editor: Los mismos autores. Impresor: Daneri. Bruno & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

283.600. — El misterio de tres robles. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Roberto Pacheco. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1948.

283.598. — Juana de Arco o La doncella de Orleans. 192 págs. Autor: Schiller. Traducción: José Yxart. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.900 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

283.599. — El hombre que se reía del amor. 384 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|Agosto|948.

283.601. — Punto negro. 192 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

283.602. — Fábulas completas. Con ilustraciones de Macaya. 192 págs. Autor: Esopo. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejempdares. Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1948.

283.607. — Communicantes. Periódico. Propietario y Director: May Betty Morcillo Suárez. Santiago del Estero, Octubre de 1948. 500 ejemplares.

283.610. — Héroes a bordo. Cuento histórico. 72 págs. Autor: F. Quiroga - Quiroga. Editor: El autor. Impresor: José Olsiewcz. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

283.613. — Aquí. . . Periódico. Propietario y Director: Francisco Oscar Spechiale. Junín (Prov. de Buenos Aires), 29 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

283.616 — Turismo en Córdoba. Periódico. Propietario: Unión Industrial Hotelera. Córdoba. Director: Carlos Alvarez Saunders. Córdoba, julio-agosto de 1948. 1.000 ejem.

283.617 — Unidos en el alma. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Germán Sastre. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 17 de julio de 1945.

283.618 — El poema de la mujer. 95 págs. Autor: Leonie J. Fournier. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-10-48

283.621 — Misal devocionario. 590 páginas. Edición 4ta. Autorº H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

283.622 — Anatomía y fisiología humanas. Segunda parte. Cuarto año. 160 págs. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

283.623 — Anatomía y fisiología humanas. Primera parte. 392 págs. Tercera edición. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

283.624 — Como amar y hacer amar a María. 302 págs. Autor: Hnos. Mutien Marie. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

283.627 — Tribuna Argentina. Periódico. Propietario y director: Alberto Francisco Brown. Viedma, R. N., 21 de octubre de 1948. 4.000 ejemplares.

283.628. — El Diario, Periódico. Propietario y director: Arturo J. Nicolini. Gualeguaychú (E. Ríos), 12 de noviembre de 1948. 1.300 ejemplares.

283.643 — Glorias de mi Nación. Milonga histórica, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Laúr. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Capital Federal, 30|9|48.

283.645 — Senderos de ausencia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Laúr. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de setiembre de 1946.

283.648 — Aborígen. Canción, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 800 ejemplares. Bs. Aires, 1/agosto 1946.

283.649 — Catumby. Samba-choro, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|4|945.

283.650 — La molinera. paso-doble, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 800 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1948.

283.654 — Mira Juan. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Ramón Echezarreta. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 10|11|948.

283.655 — Mira Juan. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Ramón Echezarreta. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 10|11|948.

283.310 — "Len Calee". Seudónimo.

e.4 dic.-Nº 6.656-v.16 dic.

---

16 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.698. — Antología didáctica de la poesía argentina. 384 págs. Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

283.693. — Manual de radiofacilidades. Dirección del tránsito aéreo. 18 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Dirección del Tránsito Aéreo. Impresor: Tall. Gráf. de la Div. Aérea y Cartográfica. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1948.

283.700. — Nuevo tratado de psicología. Tomo 1. 564 págs. Autor: Georges Du-

mas. Traducción: Anónima. Dirigida por: Dra. Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. (Tomo 1. Nociones Preliminares. Introducción metodología. Con la colaboración de C. Champy, A. Lalande, L. Lapicque, R. Perrier, P. Rivet, A. Tournay, H. Wallon. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

283.704. — Por que pinto flores. 23 págs. Autor: Angélita Silveyra de Azzona. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1948.

283.706. — La hora confidente. 133 págs. Autor: Artemio Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1948.

283.707. — Poesías. 126 págs. Autor: Bartolomé Galíndez. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.

283.708. — Choro Suave. Choro, Música. 2 págs. Autores: Héctor Barletta y Kurt Seligmann. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|11|48.

283.714. — Nieves. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Sabanes. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejc. Bs. Aires, 27 de setiembre de 1948.

283.701. — Falso amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.702. — Yo quiero que sepas. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.715. — Remansos... casi aforismos. 176 págs. Autor: Agustín Rivero Astengo. Editor: El Autor. Impresor: Juan Pellegrini. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1948.

283.716. — Proceso y Formación de la Cultura Paraguaya. Tomo 1. 367 págs. Autor: J. Natalicio González. Editor: Editorial Guarania. Impresor Juan Pellegrini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1948.

283.717. — Otros tiempos. Poemas. 65 págs. Autor: Sara Bonder. Editor: El Autor. Impresor: López Fantini. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1948.

283.730. — Sistema de coordinaciones alfabéticas. Obra Extranjera. 2 folletos con 36 y 29 págs. Autor: Alfredo F. Brito. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. El Libro Inglés. Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, diciembre de 1942. 200 ejemplares.

283.731 — Si hubiera un corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar S. Pariente. Editor: El autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ej. Buenos Aires, 8 octubre|948.

283.732 — Si hubiera un corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Plácido Marino. Editor: El autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ej. Bs. Aires, 8 octubre|948.

283.733 — Plata Dorada. Tango, Música. 2 págs. Autor: Plácido Marino. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.

283.734 — Tratado Técnico Práctico Sobre Motores Diesel. Su Técnica, Su Montaje, Su Reparación. 313 páginas. Autor: Víctor Antinori. Editor: Ediciones Continental. Impresor: Estab. Gráf. Continental. 1.000 ejemplares. Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, noviembre de 1948.

283.735 — E Una Croce Cadde a Pozzallo. Ma un Sole si Leva All' Orizzonte. 196 págs. Autor: Vanni Rosa. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.

283.736 — Falso Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.737 — Yo Quiero que Sepas. Vals, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.738 — Renace el Amor. — Vals, Letra. 2 págs. Autor: Próspero Mammana. Editor: El Autor. Impresor: A Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 21/10/1948.

283.739 — No Comprendes, Vida Mía. Tango. Música. 2 págs. Autor: Miguel Albizu. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal. 21/10/48.

283.740 — No Comprendes, Vida Mía. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Próspero Mammana. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 21/10/48.

283.741 — Ich Fliege. Ein Menschenleben. 89 págs. Autor: C. H. Anders. Editor: Editorial Juan Riecke. (Imprenta Mercur). 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 24/7/948.

283.742 — 8 Constituciones Vigentes. Argentina, Brasil, E.E. U.U., Francia, Italia, Méjico, Portugal, U. R. S. S. 294 págs. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1948.

283.750 — Que Lindo es Soñar. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/10/1948.

283.751 — Que Lindo es Soñar. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/10/48.

283.752 — Abismo de Cristal. 65 páginas. Autor: Mercedes Fernández Zalazar de Giúdice. Editor: El Autor. Impresor: Pedro Goyena. 1.600 ej. Bs. Aires, 19/10/1948.

283.754 — Milonga de mi Barrio. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Varela. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/11/1948.

Publicar Nuevamente
14 JULIO 1948

274.204 — Kaputt. 363 págs. Autor: Curzio Malaparte. Traducción del italiano: R. Coll Robert. Editor: José Janes - Editor. Impresor: Imprenta Patagonia. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1948.

e.6 dic.-Nº 6.678-v.17 dic.

17 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.795. — San Luis, a escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplar. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.796. — Monte Caseros, a escala 1:190.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.797. — Arroyo Quebracho, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.798. — Villa Federal, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.799. — Espinazo del Zorro, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1948.

283.800. — Aluminé, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.801. — Suárez Alve. Polca correntina. Faz A. Autor música: Santiago Barrientos. Faz B. Campesinita del Taragui. (Campesinita de Corrientes). Polca. Autor letra: Rodolfo Ferradás Campos. Música: Pedro De Ciervi. Intérprete: Conjunto Correntino "Irupé". Disco Víctor Nº 60-1526. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

283.802. — Colonia Berón de Astrada. Chamamé. Faz A. Autor música: Santiago Barrientos. Faz B. Correntino soy, Señor. Canción correntina. Autor letra: Rodolfo Ferradás Campos. Música: Pedro P. Enríquez y Pedro De Ciervi. Intérprete: Conjunto Correntino "Irupé". Disco Víctor Nº 60-1672. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948.

283.803. — El Coronado de Látigos. Poesía y Poemas. 96 páginas. Autor: Roberto Demierre. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948.

283.804 — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Salvador Ricardo De Cicco. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

283.812. — La Unión. Periódico. Propietario: Obispado de Catamarca. Director: Pbro. Arturo Melo. — Catamarca, 10 de Noviembre de 1948. 2.000 ejemplares.

283.813. — La Voz de Seguí. Periódico. Propietario y Director: P. Julio Kemerer. — Seguí (Entre Ríos), 14 de Noviembre de 1948. 170 ejemplares.

283.814. — Manualidades Modernas. Con materiales plásticos. 153 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Klug Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía.. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

283.815. — Incubadoras y Criadoras. 217 páginas. Edición 3ra. Autor: Luis Alejandro Oliveri. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

283.816. — Diseño, Construcción y Navegación de Yates Modelos. 166 páginas. Autor: Arnaldo B. Caruli. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3 000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

283.817. — El Automóvil. Su técnica, cuidado y manejo. Parte primera. 188 páginas. 4ta. Edición. Autor: A. Koenig. Traducción: Pablo Pickenpack. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

283.818. — Nuevas Follies de Ziegfeld. (Ziegfeld Follies). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwing Mayer. Argumento: Anónimo. Principales intérpretes: Fred Astaire, Lucille Bremer, Red Skelton y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.040 metros. — New York, U. S. A., Noviembre de 1945.

283.819. — De Cuyo Vengo. Gato, Música. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.820. — De Cuyo Vengo. Gato. Letra. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.823. — Por el Palmar. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Isidoro Bellos. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. — Rosario, 14 de Noviembre de 1948.

283.824. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Agripino Amado Méndez. — Paraná (Entre Ríos), 10 de Noviembre de 1948. 900 ejemplares.

283.825. — El Mensajero. Periódico. Propietario y Director: Juan Kaul. Urdinarrain (Entre Ríos), 9 de Octubre de 1948. 415 ejemplares.

283.826. — Por el Palmar. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos N. Fainza. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. — Rosario, 14 de Noviembre de 1948.

283.827. — El Deber. Periódico. Propietario y Director: Lisandro Grisolía. — Rosario (Prov. de Sta. Fe), 13 de Noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

283.839. — Cómo Cambiaron los Días. Bolero canción. Música. 2 páginas. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

283.840. — Cómo Cambian los Días. Bolero canción, Letra. 2 páginas. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

283.841. — La Reforma Constitucional. Sus fundamentos y su estructura. 136 páginas. Autor: Carlos Ibarguren. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: Imprenta Balmes. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

283.842. — ¿Cómo Saben Que te Quiero? Bolero. Música. 2 páginas. Autores: Aída Federici, Emilio J. Brameri. Editor: Los Autores. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 5 de Noviembre de 1948.

283.843. — ¿Cómo Saben Que te Quiero? Bolero. Letra. 2 páginas. Autores: Aída Federici, Emilio J. Brameri. Editor: Los Autores. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.

283.844 — Ya Nada Soy. Canción Blues. Música. 2 páginas. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. 300 ejemplares. Impresor: Imprenta Musical Garrot. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.845. — Noches Mendocinas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Fernández Peláez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.846. — Noches Mendocinas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.847. — Ya Nada Soy. Canción Blues. Letra. 2 páginas. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.848. — Invocación a la Virgen de La Paz. Himno. Letra. 6 páginas. Autor: María Sara Tomaszewski. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.849. — Invocación a la Virgen de La Paz. Himno. Música. 6 páginas. Autor: Pascual Grisolía. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.853. — El Laborista. Diario. Propietario: Alberto Paulino Mercante. Director: Rodolfo A. Decker. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. 42.000 ejemplares.

283.854. — Nutrición y Metabolismo en las Enfermedades de la Piel. 680 páginas. Autores: Erich Urbach, Elward B. Le Winn. Traducción del inglés: Ramón Rodríguez de Mata. Editor: José Bernardes. Ediciones Científicas. Impresor: Ferrari Hnos. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

283.867. — Iberá. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — 5.000 ejemplares.

283.873. — Sobre la Posible Asociación Entre Cáncer y Tipos Raciales. 70 páginas. Autor: José Incollá. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Maffia Fanaroli. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

283.874. — La Gata. 29 páginas. Autor: Anónimo. Editor: A. Zacherl. Impresor: Imprenta Merkel. 2.200 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.

PUBLICAR NUEVAMENTE
15 DE JULIO DE 1948

274.234. — Buscando una Huella. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Raúl Hormaza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

274.263. — Escúchame Manón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Pracánico. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

274.269. — El Orden de los Conceptos. 1. Lógica Menor. (Lógica formal). 388 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción: Gilberte Molleau de Buedo. Editor: Club de Lectores.

16 DE JULIO DE 1948

274.317. — El Pensamiento Vivo de Karl Marx. 327 páginas. Autor: León Trotsky. Traducción: Luis Echávarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

e.6 dic.-Nº 6.679-v.17 dic.

19 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.011. — Pericón Multedo. Letra. 4 páginas. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

284.012. — Pericón Multedo. Música. 4 páginas. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

284.014. — Valsecito de Antes. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Sureda. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.015. — Valsecito de Antes. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Homero Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.016. — Buey Manso Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Armando Tagini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1948.

284.017. — Buey Manso. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carmelo Mutarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1948.

284.018. — Idilio. Son. Música. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948.

284.019. — Idilio. Son. Letra. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948.

284.020. — Himno Nacional del Paraguay. Para piano y canto. Letra. 5 páginas. Autor: Francisco Acuña de Figueroa. Transcripción de: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284 021. — Himno Nacional del Paraguay. Música. 5 páginas. Autor: Francisco Acuña de Figueroa. Transcripción: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284.022. — Marcha Presidencial. Música. 5 páginas. Autor: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284.028. — Historia Universal de la Música. 374 páginas. Autor: Kurt Pahlen. Extractada de la "Historia Gráfica Universal de la Música", del mismo autor). — Prólogo: Alberto Williams. Editor e impresor: Ediciones Centurión (Martín Orloff). — Capital Federal, 20 de Octubre de 1948. Edición segunda.

284.029. — La Guerra Gaucha. 316 páginas. Quinta Edición. Autor: Leopoldo Lugones. Anotada y revisada por: Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. — Capital Federal, 30 de Julio de 1948.

284.030. — El Mueble en América del Sur. 94 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.000 ejemplares. Edición segunda. — Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

284.031. — Enciclopedia Gráfica del Mueble y la Decoración. 640 páginas. Edición segunda. Autor: J. Aronson. Traducción de Bruno Guterbock. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

284.032. — Romances del Río Seco. 212 páginas. Autor' Leopoldo Lugones. Dibujos de Alberto Güiraldes. Edición anotada por: Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.050 ejemplares. — Capital Federal, 10 de Octubre de 1948.

284.033. — Las Fuerzas Extrañas. 190 páginas. Edición tercera. Autor: Leopoldo Lugones. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.

284.034. — Alfonsina. Epoca, Dolor y Obra de la Poetisa Alfonsina Storni. 172 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.070 ejemplares. — Capital Federal, 8 de Noviembre de 1948.

284.038. — La Verdad. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. — Rosario, 11 de Noviembre de 1948. 4,300 ejemplares.

284.048. — La Historia de Bebé. 30 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contento. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

284.049. — Correspondencia. Tonada. Música. Del cancionero cuyano. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. — Buenos Aires, L. R. 1, Radio El Mundo, el día 10 de Noviembre de 1948.

284.050. — Mis Glorias. Tonada. Música. Del Cancionero cuyano. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio El Mundo, L. R. 1, el día 10 de Noviembre de 1948.

284.051. — ¡Presente, Mi General! Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración Jurada. — Buenos Aires, L. R. 1, Radio El Mundo, el día 18 de Noviembre de 1948.

284.053. — Alas Argentinas. Marcha cantada. Música. 2 páginas Autor: Armando Nalli. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

284.060. — Cristina Angélica. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Megna. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

11 DE DICIEMBRE DE 1947

257.829. — Daisy Miller. 199 páginas. Autor: Henry James. Traducción Eduardo Warshaver. Editor: Editorial Lautaro, S. R. L. Impresor: M... land, S. R. L. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947.

12 DE JULIO DE 1948

273.915. — Iconografía Mariana. En los países de Centro y Sud América. Tomo 1. Argentina. 348 páginas. Autor: José L. Fontenla. Editor: El autor: Impresor: Talleres Grágicos Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

13 DE JULIO DE 1948

274.092. — El Gongorismo en América. 256 páginas. Autor: Emilio Carilla. Editor: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Instituto de Cultura Latino Americana. Impresor: Coni Hnos. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. 1.000 ejemplares.

e.9 dic.-N 6.826-v.20 dic.

---

18 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.905. — Filomena Marturano. Comedia en tres actos. 48 hojas. Autor: Eduardo de Filippo. Traducción: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Politeama, 21 de octubre de 1948.

283.906. — Los Pájaros Cantores. Comedia en un acto. 11 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Prov. de Santa Fe - Cine Social de Salto Grande el día, 6 de marzo de 1919.

283.907. — La carta al Unitario. Pieza en un acto. 9 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. San Cristóbal (Prov. de Santa Fe) en el Círculo Unión Ferroviaria, el día 18 de marzo de 1947.

283.908. — Un Milagro de Santa Teresita. Pieza en tres actos. 16 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Cine Teatro San Martín de Timote (Prov. de Buenos Aires, el día 2 de setiembre de 1933.

283.909. — Ha entrado un hombre desnudo. Pieza cómica en tres actos. 60 hojas. Autor: Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Buenos Aires el día, 16 de enero de 1948.

283.910. — Cita del buen amor. Versión teatral de la novela radiotelefónica del mismo título. 68 págs. Autor Luis Sola. Declaración jurada. Sociedad Italiana de J. B. Molina (Prov. de Santa Fe), el día, 13 de octubre de 1948.

283.911. — Ella y Satán. Comedia en tres actos. 69 págs. Autor: Malena Sandor. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Smart el día, 5 de noviembre de 1948.

283.912. — La Diosa dormida. Novela episódica en siete cuadros. 34 hojas. Autor: Carlos Gegundez. Declaración jurada. Cine Carlos Galdel de Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), el día 28 de octubre de 1948.

283.913. — Soy del tiempo de Gardel. Comedia en tres actos. 22 hojas. Autores: Humberto de la Rosa - Homero Cárpena. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Tarico, el día 10 de setiembre de 1948.

283.914. — La cortada del diablo. Drama en cuatro actos. 23 hojas. Autor: Valentín Cirera. Declaración jurada. Buenos Aires - Club A. Villa Devoto, el día, 10 de octubre de 1948.

283.915. — La virtud también se pierde. Drama en tres actos. 28 hojas. Autores: Valentín Cirera y Oscar Podestá. Declaración jurada. Buenos Aires - Club Villa Devoto, el día 3 de octubre de 1948.

283.916. — Si con las otras triunfamos... Con ésta no estrellamos. Revista en un acto. 14 hojas. Autor: Homero Essini. Declaración jurada. Cine Teatro Coliseo de Zárate (Prov. de Buenos Aires), el día, 13 de octubre de 1948.

283.921. — La Nueva Ley de Contabilidad Nº 12.961. Texto legal comentado. 136 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Finanzas - Universidad Nacional de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto Soc. Resp. Ltda. 1.000 ejemp. Tucumán, setiembre de 1948.

283.927. — La Filosofía Como Sistema. 86 páginas. Autor: Manuel Kant. Traducción del alemán: Pedro Von Haselberg. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Filosofía. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.

283.940. — Debajo de la Morera. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Virgilio R. Carmona. Editor: Blas Buccheri. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.941. — Debajo de la Morera. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Virgilio R. Carmona. Editor: Blas Buccheri. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.945. — Comercio Argentino. Periódico .Propietario: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: Luis R. Tazzari. — Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.800 ejemplares.

283.946. — Por una Calle Gris. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.947. — Por una Calle Gris. Vals. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.948. — Perfume de Glicinas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.949. — Perfume de Glicinas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares, — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.950. — Flor de Treinta y Ocho. Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.951. — Flor de Treinta y Ocho. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.952. — Hermano Dame un Cigarrillo. Tango. Letra. 2 páginas: Autor: Juan Esquina. Editor. El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.953. — Hermano Dame un Cigarrillo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.954. — ¿Qué dirán las Estrellas? Bolero, canción. Música 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.955. — ¿Qué dirán las Estrellas? Bolero, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 2948.

283.982. — Porque Tú eres mi Amor. Slow-Fox. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Alberto Reimundo. Impresor: Edit. Etoile. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. Editor: Editorial Etoile.

283.983. — Porque Tu eres mi Amor. Slow-fox. Letra. 2 páginas. Autor: Edmundo Aberastury. Editor: Editorial Etoile. Impresor: Edit. Etoile. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

283.984. — Taco y Lonja. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Capital Federal, 3 de Noviembre de 1948.

283.985. — Del Trigo al Pan. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Fernando Retrivi. — Buenos Aires, Octubre de 1948. 500 ejemplares.

283.987. — La Libertad. Periódico. Propietario: Editorial La Libertad, S. R. L. Director: José Emilio Visca. — Mendoza, 14 de Noviembre de 1948. 9.000 ejemplares.

e.10 dic.-Nº 6.866-v.21 dic.

---

20 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.082. — Llevarla en el corazón. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: Editorial Reymondez Arias. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

284.083. — Don Enrique. Escondido, Música, 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.084. — Gauchito. Tunante danza, música. 2 págs. Autores: Telmo Gómez, Zacarías Monteiro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.085. — Soy del norte Milonga, música. 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.101. — Cumbres Borrascosas. 320 págs. Autor: Emily Bronte. Supervisión: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

284.102. — Historia en dos ciudades. 286 págs. Autor: Charles Dickens. Supervisión: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.103. — Azabache. (Black Beauty). 284 págs. Autor: Anna Sewell. Supervisión y prólogo: Pedro Ortiz Barili. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre ede 1948.

284.104. — Lluvia y otros cuentos de las islas de los Mares del Sur. (The trembling of a leaf). 286 págs. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción de: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.105. — La daga Silenciosa. (A knife is silent). 192 págs. Autor: David Kent. Traducción de: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948.

284.106. — El fotógrafo implacable. (Murdere With Pictures). 192 págs. Autor: Geoerge Harmon Coxe. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral, Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

284.108. — Esta luz donde habitas. 80 págs. Autor: Horacio Armani. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 700 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

284.109. — La cesación de alimentos indebidos ante la filiación natural e inexistencia de vínculo matrimonial, que se alega contraído en el extranjero, mediante el delito de supresión y suposición de estado civil, el recurso de nulidad y su modo de interposición y consideración. 84 págs. Autores: Carlos Alberto Bernaqui Jauregui, Alberto José Machado Molina. Editor: Valerio Abeledo - editor. Impresor: Tall. Gráf, Editorial Procmo. 300 ejemplares. Bs. Aires, 19 de noviembre de 1948.

284.111. — Asistencia social escolar y Dirección técnica en las obras de protección a menores. Dos proyectos. 22 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Capital Federal, julio de 1948.

284.112 — Protección jurídico - social al menor. Por una Ley Nacional de Fondo. 28 págs. Autor: Blanca A. Casagne Serres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1948.

284.116. — Hilos de Esperanzas. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1948.

284.117. — Recordando un Viejo Amor. Vals. Boston. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. — Rosario, 7 de Diciembre de 1944.

284.118. — La Barcarola del Amor. Bolero, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1944.

284.119. — Yo Soy Carioca.. Marcha Brasileña. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

284.122. — Canción de Gloria. Vals, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

284.123. — Canción de Gloria. Vals. canción. Música. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1944.

284.124. — La Marcha Triunfal. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

284.125. — La Marcha Triunfal. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor:El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

17 DE JULIO DE 1948

274.443. — El Caballito de Madera. (De la colección "En el Mundo de los Juguetes"). Letra. 2 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena "Casa de Música". Impresor: Celestino Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1945.

e.11 dic.-Nº 6.917-v.22 dic.